



Sesión ordinaria de 6 de Julio de 1874.

Señores

D. José de la Torre
 D. Fr. D. Joaquín Soler
 D. Fr. Domingo
 D. Fr. Agustín
 D. Fr. de Barral y Gómez
 D. Luis
 D. Francisco Abellán
 D. Pedro
 D. Francisco de los Ríos
 D. Fr. Agustín
 D. Fr. Bartolomé
 D. Fr. Juan Pérez
 D. Fr. Vicente de los Ríos
 D. Fr. Matías
 D. Fr. Pedro Pérez
 D. Fr. José y Díaz
 D. Fr. Luis
 D. Fr. Joaquín Justo
 D. Fr. Pedro G. de León
 D. Fr. D. de Vergara
 D. Fr. de Burgos
 D. Fr. Gómez
 D. Fr. Salamanca
 D. Fr. Alcalá

Se abrió la sesión a las tres de la tarde bajo la presidencia del Excmo.
Sr. D. Tomás García, leyéndose el acta
de la ordinaria celebrada en virtud
de Pleno íntimo, que fue aprobada.

Lo Sirv. Dugay de Bonnec. Vizcaí, Conde
de Vilches, Gómez y Domínguez, asistieron su falta
de asistencia a la sesión.

Entró el Excmo. Sr. Gobernador de
la provincia, ocupando la presidencia.

Seguidamente se dio cuenta de una
comunicación de dicha autoridad trasladando

Señor Alcalde
de Madrid
Señor Camarero
Señor Alcalde
de la Capital
Señor Juez

al Decreto del Exmo. Sr. Presidente del Gobierno Ejecutivo de la República Social Republicana de Junio último por el que, cuando de las facultades extraordinarias de que se hallaba dotado

Dando cuenta del cargo de concejales nacidos en Madrid para el año de 1870, en nombre de la Asamblea, se nombró los siguientes, que por diferentes causas habían cesado en el desempeño de sus cargos.

Asistido, habrá venido en nombrar Concejales del Ayuntamiento de esta Capital a Don Angel Barroeta, Don José Alvarez Marín, Don Bonifacio Ruiz de Velasco, Don Juan Babia y Florita, Don José Carretero, Don Hipólito Finat, Don Luis Apuríacio, Don Manuel Escobar y López y Don Antonio Gómez en reemplazo de D. Enrique Martínez, D. Vicente Ortiz y Caicedo, D. Manuel Orús de Ameto, D. Augusto Ulla, D. Juan Moreno Padrón, D. Francisco de Blas, D. Juan Hernández Llorente, D. Ricardo Muñiz y D. Eduardo Gaunt y Asimismo que por diferentes causas habían cesado en el desempeño de dichos cargos. En

su concurrencia, el Sr. Presidente designó al Ayuntamiento que nombrase una Comisión de su lado que saliera a recibir a los nuevos Concejales que asistirían en la sala de confirmación.

Estimado así, y autorizado el Sr. Presidente para designar las personas que habían de comparecer, designó a los Sres. Argote, Llano, Fernández y Cardenales, los cuales en calidad del Ayuntamiento que suscribió anteriormente su renuncia, se presentaron y de la respectiva Comisión, entraron en la sala y tomando asiento lo Sres. Alarcón, Mariñ, Babia y Florita, Carretero, Apuríacio, Escobar y López y Gómez.

El Sr. Presidente manifestó que si a toda autoridad de la provincia debía resaltarse la mejoría del cargo aquél puesto, presidente del Ayuntamiento de la Capital de España, cuando no sea su inmediata satisfac-



Ayuntamiento de Madrid

un al saygarlo en aquél momento, aunque
fuere lamentable, cuando consideraba como
uno de sus mayores triunfos, uno de los tri-
unfos de que más se glorificaba, el haber teni-
do la honra de pertenecer a esta Corporación
y ser además amigo particular de todos los
Srs. Corregidores, conviniendo plenamente la
importancia de todos sus trabajos y el per-
petuismo que a todos asimilaba.

Que por eso se había vuelto
la hora de venir a ésta unión y voluntad
de todo, no personalmente, sino como de
legado del Gobierno, durante jornada de sus
cargos a los demás individuos que eran
bien de los nombrados Corregidores, y cuyos
nombres habían sido designados.

Que para justificar una justicia
sindical, pero que sería una falta que el Sr.
no aprovechar este momento para dirigir



los mayores aplausos y plácitos a esta digna
corporación por los servicios que hacía,
por los demás y por la antigüedad con que
votaba en todo cuanto la incumbía, y por
los grandes resultados que había obtenido en
su administración, pues era virtud y el público
desgajaba como se encendía la esperanza de los
medios que empleaba para denunciar ésta corporación
a la altura de las más altas culturas.

Dedicando el Sr. que guardaba silencio
y tomada la palabra de los nuevos Srs. Corre-
gidores, votaron todos sus señores condenando
al Alcaldejío.

El Sr. Tomás Gavira dijo que aunque
se interviniera en el puesto del Alcaldejío por
una designación de facultad exercida del Sr.

Marcos de Sardiel, en su nombre y en el de
todos sus dignos compatriotas felicitaba al Gober-
nador por la oportuna decisión que había tomado.

El Sr. Doctor opinó que a lamentar
para cumplir un gravísimo deber el de dar las
gracias al Señor. Sr. Gobernador de la provin-
cia por la alta hora que les había dispuesto
de venir a presentar el acto de la toma
de posesión y sus dignísimas congratulaciones,
por las lisonjeras palabras que en su nom-
bre y en el del Señor. Sr. Marqués de Sardiel
había pronunciado el Sr. Correra García.

Que los pocos individuos que se
hallaban presentes por primera vez, venían
animados del mayor entusiasmo, deseosos
de hacer cuento la fuerte penitencia en favor
de los intereses del pueblo de Madrid, con-
siderando a la confirmación que habían re-
nunciado al Gobierno.

Sr. Gobernador se retiró de la presidencia y del
salón, ocupándola el Dr. Correra García.



Resolviendo dar el nom-
bre de Calle del Marqués
del Duque de la de Borgoña, a la calle
que viene en la zona delante
del Palacio Real en una
larga curvatura.

La siguiente proposición sumida por el Dr. José
Quinto, Corredor de Cuentas y Alcalde, que decía así:

"Lo que resuelve Considerando lo pertinente y
"sabido anteriormente proceder a la Precio por el Señor de Capitan
"General de la Guardia, después del Dueno, que ha querido consti-
"tuiramente los monumentos destinados la causa de la Libertad
"tal en la esquina del calle de Cervantes que quedaran
"en los vecinos que la tienen oportunidad atender para hon-
"rar y perpetuar la memoria de tan valiente Ejército, los
"monumentos del general del Estado, tanto conteniéndose
"que consiste de modo a la misma en la forma de la escena
"en que pasó y muere Pedro de Alvarado y regaló a Cervantes
"que el abandono del pueblo llevó de particular ab-
"negación para procurar al general del Ejército del Norte, recién
"salvada de las numerosas bajas ocasionadas del antiguo Re-
"galo y a la que violentemente acudió de modo libre en el
"momento a Borgoña -Braga- a ver su muerte que
"estaba cercada que punto dura a los resultados de los combates
"que se hicieron, se cumplió por el de la calle del Mar-
"qués del Otero, renombrando lo que antecede la toma
"y el engrangamiento de la colonia inmediata a la hijeta que
"se construyó."

Apoyada por el Dr. Alcalde, que
sumada en consideración por unanimidad.

Abierta discusión, el Dr. Vizconde
de los Arenales propuso que se añadiesen

que se pusiera una lápida conmemorativa
en la casa donde lo vivió.

El Sr. Cardenal de Berlanga observó a
M. que siendo este acuerdo puramente de los
voluntades del dueño de la finca por tratarse
de una propiedad particular, el Ayuntamiento
no podía ni debía acordar a no ser
dirigir una carta al dueño, lo cual sin
embargo le parecía un tanto arriesgado
y peligroso, proponiendo en tales casos que este
acuerdo se tratase particularmente y privatamente.

Acordó el Sr. Vicealcalde de los Justiciares.

El Sr. Claudio Pani, representante a los
terminios en que se hallaba redactada la
proposición, aun cuando se encontraba de
acuerdo con el propositorio, creyó que en
la resolución que al final hacían sus autores
de llevar a efecto, se daba a entender que
deseaban cortar la lápida; y siendo así,



comunicó este estrecho, por más que comprendían
los nobles miembros que los animaran, pues la
ejecución de un acuerdo del Ayuntamiento no
correspondía más que a la Caja mayor
de que lo tomaban.

El Sr. Tagle acordó que tal habrá
sido el ánimo de los propuestores, pero que su
señoría inmediatamente en que esta última
parte se modificara.

El Sr. Cardenal habló en apoyo
de esta modificación por la mayor dignifi-
cación que así tendría el propositorio y
la mayor autoridad que resultaría de acuerdo.

Declarado el punto suficientemente
discutido, se aprobó por unanimidad la pro-
posición con la modificación indicada por

el Sr. Ilano Pomi, aceptada por sus autores.

Lectura entreabre
y de tal conocimiento pro-
viamos de cualquier herida
por el bulto para inter-
venir y tratarlo lo más tem-
prano posible; por heridas fu-
eras de veneno y de los agujeros
creados en la forma de la re-
maldad y se hidratando
hasta entrar la herencia
y el desinfectante.

Ayuntamiento, el Gobierno de la República había resuelto que dentro primavera del actual, e' interior se emitiría la proposición de concesionamiento iniciada por la Municipalidad, a fin de que la autorización de los efectos del impuesto de consumo por los tarifas que establecía el Decreto de Presupuestos en cuenta a las especies que la misma determina y sin perjuicio de seguir abonando a la vez las demás especies no comprendidas en dicha tarifa; pero que el Ayuntamiento debía continuar procurando con arreglo a la legislación del impuesto; y con el fin de no producir alter-



riaciones en la administración y vigilancia del
caño, había corrido también: Primero: De
durante dicho periodo continuaron todos los
deponentes del Municipio administrando
y cobrando en la misma forma, tanto los
derechos de las especies que marca la tar-
ifa, recargados en un círculo por círculo para
la Municipalidad, excepto la sal y comidas,
como las especies no comprendidas en la
tarifa, por que el Ayuntamiento tiene
establecidas como arbitrios en sus decretos
fiscales; Segundo: Que para reponer-
se mas inmediatamente a la Hacienda
durante el referido periodo y mejor cuan-
tamente el importe de lo recaudado por los
derechos que correspondían a la Hacienda,
dejando a disposición del Municipio los
que pertenecen conceptos le pertenezcan, en
comisión los funcionarios que lo adjue-

la relación adjunta a Corres: Que con el objeto de que mi la Hacienda sea el Municipio dejara de percibir directamente el importe de los encaudados al cesante lo de cada año, se les braga en los Distritos la liquidación y entregar al respectivo encargado de lo que corresponde a cada uno de los partidos con arreglo a lo verificado aquí la participación legal representada Cuenca: Que el Ayuntamiento se rindió dar a conocer tanto los nombres de los funcionarios nombrados como el del Administrador especial a fin de que a los facilitar el cumplimiento de su cargo por los actuales encargados del servicio de administración y vigilancia.

Dicha relación dícese así:

Punto de recordación.

Alcalde....	Gobernador..... D. Juan Salazar
	Ayudante de la Guardia
Segovia....	Gobernador..... Guillermo Fernández
	Vigilante Guardia Civil



Nombre.....	Gobernador..... D. Manuel Domínguez Almeida
	Ayudante..... Mariano Andrade
Villarreal.....	Gobernador..... Eduardo Martínez
	Ayudante..... Federico Alcalde
Arganda.....	Gobernador..... Juan Bautista Santiago
	Ayudante..... Pedro Pérez
Valladolid.....	Gobernador..... Rafael Jiménez
	Ayudante..... Justino Rodríguez
Mediodía.....	Gobernador..... José María
	Ayudante..... Juan Chamorro
	Administrador especial de Cuencas D. Manuel González González.

Pedidas algunas explicaciones por el Sr. Almeida Pérez, y dadas por el Sr. Silvestre, relativamente a que estas disposiciones en las provisionales anterior se llegada a un resultado

do en las negociaciones de encabizamiento pa-
dientes con el Municipio y atendida la urgencia
del caso, toda vez que las nuevas tarifas
de la Mariana habían empezado a regir
en pleno del actual, se acordó: entendiédo
prestando su aprobación el Ayuntamiento
a lo dispuesto por el Banco de Alcalá y el
Sr. Santiago y Andújar.

El Sr. Santiago y Andújar estaba
conviniente de que con fecha veintidós
de Noviembre último volvía a encargarse de
la Banca de Alcalá del Distrito del Distrito
de la Justicia. S. E. quedó entendiédo.

Se hizo presente que los Srs.
Tuguet, Morato, Aten y Alvaro podían
firme para restablecer su salud y aten-
der a asuntos particulares, el plazo no
pasara de dos meses y los instados por
los S. E. Ayuntamiento acordó: conceder
dichas licencias.

S E

Notificando al Sr. Director de la
Banca de Alcalá del Distrito del Hospicio para
entregar en representación
del Ayuntamiento el acuerdo
de que el Banco de Alcalá
debe abdicar su banca
en favor de la Banca de Alcalá.



yojó un oficio del Banco de Alcalá del
Distrito del Hospicio manifestando que no
atención a las estrechas proporciones del local
que ocupa la Banca de Alcalá calle de
Francisco viernes número ochenta y uno, propone
su traslación a la del Banco vecino más pro-
picio que venidas mejoras condicione y con-
yo alquiler era de once mil reales anualidad,
pagados por trimestres sueldos, siendo de
cuenta del propietario quitar los talques,
cuyo importe, aprobado por el Arquitecto
de la Sección, habrá de abonarse a aquello
al finalizar el arquimismo o en cuando
el Ayuntamiento cesare a bien dejar
este arrendamiento, no eximiendo por
cuya suerte obligación alguna que dejen
miseraria el tiempo del contrato; y regalaba
a S. E. que se sirviera autorizado para
extender los recibos de inquilinato a contar

desde el día primero del actual. Y se acuerda:
en conformidad con el Decreto de Madrid, autorizarlo para celebrar, en representación del
Ayuntamiento, el aniversario del nuevo local.

*La Conselleria donaba a S.B. el
Estado de las cantidades autorizadas para
el año venidero de mil ochocientos setenta
y cuatro a' setenta y cinco importando
diez y seis millones quinientas noventa y seis
cuatro puntas setenta y cinco céntimas y las
que correspondía librar para obligaciones en
el presente mes que ascienden a un millon
seiscientos setenta y cuatro mil doscientos
y siete punto nueve céntimas, formulado con
anexo al decreto del Gobierno de la Nación
fecha veinte y ocho de Junio último, por el
que se prescriben que se libren en forma de nue-
vo y ejemplar defirriéndole el presupuesto
del corriente ejercicio vigente el de mil ochocien-*



cientos rotunda y tres á rotunda y cuatro; y como de

adicional del último ejercicio aun no había si-
do ejercitado, visto se consignaba en la columna
primera del referido estado las sumas autoriza-
das en el anterior, las que en hoy insuficientes
no sirvieron razon para la nueva organización y
ampliación, dadas a diferentes comisiones su-
misionables; y con el fin de cubrir esa deficiencia,
en cumplimiento de su deber y del artículo cuarto
de su Reglamento había formulado una consulta
que obraba en Secretaría y sobre la que se gocia-
ría llamar a una asamblea para la atención a
fin de que se estableciese en la forma propuesta
o en la que se estimase más conveniente.

El Sr. Presidente propuso que se adue-
ciera lo apuesto por la Contradicción, conside-

sabé convenientes que se ejercer el gasto de los
bonos de Hacienda a la cual pasea inmediata-
mente la referida consulta: el Ayuntamiento
sí lo acordó, aprobando dicha distribución
de gasto y autorizándose al Señor Sr. Alcalde
para entregar las pagas en el pronto mes, con
exento a las resistencias.

Derechos de arbitrio.
La señora hizo presente que en
el año de 1810, para el ministerio de Hacienda en
el establecimiento de los servicios de la Hacienda había tenido loca-
gar la subasta por pagos a la Hacienda para
el suministro de luceros con destino al distri-
cto de Caminos, habiendo sido adjudicada
de provisionalmente el servicio a D. Vicente
Ugarte, que se comprometió a hacer el insti-
tuto servicio al precio de diez penas cada
ruta y nueve vecindades por lucero y diez
de trabajo. El Ayuntamiento acordó aprobar
en definitiva el informe remitido.

La señora hizo asimismo presentar

Derechos de arbitrio. que en cumplimiento de la base primera del artículo de Hacienda en que se habla
del cargo contributivo para el
costo de reparación que se encarga
del Comisionado Superior de
Ingenieros de la Dirección Provincial
en su ejercicio sobre las construcciones
y obras ejecutadas en el monte y río de la misma,
se había ocupado de oír opiniones de
Hacienda y Hacienda pidió la licencia de re-
partimiento de Constitución provincial y muni-
cipal de la Gobernación para la formación de la
guardia de contribuyentes de que en su día ha-
bían de sacarse a la suerte los cinco vecindades
o vecindades vecindados, que en unión del Ayun-
tamiento habían de comprender la Hacienda
municipal en el porcentaje año económico; y como
fue necesario que el Sr. Gobernador diera
señales de acuerdo en que había de substraer
el cargo contributivo, tomó la sus-
puesta aprobación si habría de hacerse con el mismo
importe de veinte y cinco vecindades que se
había verificado en años anteriores; adicio-
nalmente se observó que la oportuna cifra apretaba



en armonia con lo que se acuerda en la reunión primera del citado comité, receta y una. Ha recordado como preparar la Secretaría.

En el día anterior de la reunión que hacia al Ayuntamiento el Presidente de la Ciudad felicitación de Natividad. Haciendo lo a fin de que se iniciara licencia con su provincia las conquisas que habían efectuado en el día de nacimiento en el templo de San Pedro en conmemoración del natalicio de Natividad de un sacerdote virgen y santo y por el clero de dicha diócesis de los intendentes de dicha Ciudad felicitando el año nuevo.

El Sr. Presidente, en la intervención de que servía aceptado una invitación comunicando los Dto. Encargados quienes que a numerosa su aprobación una Comisión que asistió a la representación del Ayuntamiento, d. C. en lo recordado, que en su conmemoración de Natividad



dejó para cumplimiento a los Dto. Santiago, Dr. Pérez, Gómez, Arias y Pérez.

Se refirió a dar cuenta del informe de la Comisión de Policía Urbana, que había quedado sobre la mesa en la sesión anterior, a la ordenanza de la Junta Directiva de los Ayuntamientos de Madrid, a fin de que se le autorizase para establecer sobre la vía pública y en sitios que los administraciones correspondientes, hasta ciertas horas de noche y diurno para oficina de recibos de aniversario y cuenta de pensiones, billetes de rifa y sorteo de cartas, sobre cuya gestión se oyó el parecer de la Junta consultiva municipal la que, reproduciendo resolución ya tomada ayer lo en su consejo delegado sobre la conmemoración y celebración de atentados en próximos términos.

el servicio público, en la aceptación del permiso
municio por tratarse de una institución p-
blicista y adquirir los vantajes para el
señorío de la utilización de estos espacios.
En el bien adaptarlos los dichos pro-
prietarios a fin de evitar la fatiga mui-
tada que trajeron las antiguas hórreas, que
sustituyeron los dueños por el ayuntamiento
lo d'asta de una cuantiosa indemniza-
ción, y que con el objeto de proveer un conve-
niencia previa de los pueblos dentro aquello
que habían de vivir, indicaron la
Sexta el sitio en que los iba a colocar al
fin de señalar el preciso lugar de su establecimiento,
no obviando diligencias y
aplicación propia ni destinando a otros
usos, considerando en el año dieciocho, en
que se realizó, y quedando en la
concepción que el año de que aludimos



12.

mencionada cosa s'e enyugaran aquellas con dia-
lina oficio: Una para mayor ilustración de este
asunto la Excmisoria designó a su fiscal Dr. Tor-
rel para que como juez de oficio se diera
cuenta; y después de un detenido estudio, se res-
punió con el de la Junta consultiva, aunque
diciéndole la obligación por parte de la mu-
nicipalidad de su parroquia en los díes de la
publicidad de la ordenanza que no fijasen fi-
ja los tales corporativos al impuesto
municipal sobre casados y el de guerra estable-
cido por el Gobierno; cuya parroquia recuer-
da y hace saber susper, lo contrario a exp-
osición del Pueblo Ayuntamiento?

Alta dictum, el de Mayo. Se ha
sursumisito que al mismo tiempo que el Dr.
Couto de Torre, juez en la Excmisoria parroquia
de ayuntamiento guardase sobre la mesa, y acuer-
da se hable tanto tiempo para examin-

malo mas que malo a la lejana, tipo que con se trataba de que establecimiento de la infancia, sin duda algunas intenciones no dejaron huella de las ideas filantropicas mas de lo que convenga a la Administracion.

De lo anterior mencionado, algunos son basos de aquellas que se trataban, por ser mas un tipo de pensamiento, en el aspecto que se veia una lucha en este caso de fondo revolucionario por los nuevos maestros, que habian tenido que abandonar su concejo de intendencia para hacer trampas en la que autores estaban en vilo, lo que convino mas que convino, y que aunque abocionada por esta contra experencia la Comision abierta ponia ciertas contingencias y limitaciones, no creia que se subvencionaran tales escuelas de doble, porque tanto se abusó y por eso se establecio. Que por otra



parte el Ayuntamiento hacia muchas oficinas de beneficencia a que atendían en los que invertían mucha miles de pesos, y por más que fuere una grande generosidad, la protección y las consideraciones económicas que se proveían de los establecimientos muy pequeños, para convencer a otros los medios que en pie de ellos y pertenecientes.

Se extendió en diversos consideraciones, indicando que cuando mas podrían dividirse, por mitad los productos liquidados de la comisión, cosa de obligarse, entre el Señor del Estado y los municipios, que una de se pondría en que se optaría en cada uno de lugares a mejores intenciones con el Presidente de la Junta, fundador del

162

hijo, hoy Gobernador de la provincia, quien
acababa de ser Gobernador y como tal asistió
a la Convención de Bruselas, en ese
yerno y el tratado del nuncio del mismo
defendió y estuvo que era contrario a la ley,
la misma comprendida al Alcaide, y
ley como Gobernador pudo hacer que el
Ayuntamiento cesara esa actividad tan
se hincó reclamada en name del Gobierno
y con ello un ingreso en el presupuesto; y
serviría apuntando que el acuerdo solvía
a la Convención:

El Sr. Gobernador con su visto
previo a unigenitores de la Convención
procuró algunas veces en apoyo de la
distinción de la uniforme, aunque carecía
de encargo, indicadas en su escrito los
demonstraron que si bien el título del Panteón
no dependería del Ayuntamiento, lo que con



gran servicio a Madrid por dar albergue en sus
áreas militares de polvos de este particular y que
bajo este pretexto de visita conoció a la pro-
vincia y el apoyo del Ayuntamiento; y
en cuanto a la indemnización de más de
quince mil duros que tuvo que darlos a los
convenicionarios de los anteriores Nudos de re-
presa exiguas y repugnantes, la Convención
con laudable provisión estableció ciertas
condiciones.

Recibido el 1º Mayo, 1804, suscitado
de en que se apliquan el acuerdo hasta ver
si sus indicaciones eran admisibles.

El Sr. Gobernador de Madrid dijo, que
había cumplido con devoción el acuerdo,
y que si bien la convención que alumbró la
propuesta no tenía ni la importancia ni
la gravedad que la antigua, razon para
la que no era necesario considerarla así

sangre y fuego y por no battirse, perdiendo
muy buen individuo de la Comisión y por
figurarse el nombre de la primera autoridad
de la provincia, compitiendo que habían
sido de todos, indicaría sin esfuerzo algu-
nos discusiones para que el Ayunta-
miento las aprobara al vuelo.

Que la determinación de los muros
y de una altura y cinco que se fijó en
esta parte era exagerada, siendo la tam-
bién de la mayor parte de los otros, ha-
biendo inconveniente si que dentro de ellos
se sirva y derrumbar la pasada encayizada.

Determinar en alguna que sea
consideración respecto de si debían ser
los objetos de restitución.

El Sr. Freris pidió la lectura
del aviso redactado de la ley.)

López, dijo que consideraba

Ministerio
de F.



comunal lo calle y todo quanto se estableciese
en ella debería ser objeto de ingreso para el pro-
pósito, sin que se pudiera percibirlo de la
pública subasta: no entiendo que lo deniegan
a tener la custodia ni a operar: si que no
haciendo lo propio en beneficio de una institu-
ción beneficiaria: opinando que el asunto solvi-
se a la Comisión.

Declarado el punto suficientemente
discutido, se acordó: vender el ejemplar de la
Comisión para que teniendo en cuenta los
altos costos, se viva produciendo sucesivamente.

Finalmente se volvió a leer el aviso
de una informe de la comisión Comisión
a la solicitud de D. Alejandro Pérez y D.
Francisco Battalón propietario vecino.

la casa matriz del Parque de Madrid con el
jefe de establecer en ella un *Café restaurante*
por término de diez años, pagando en el
primer año mil veinte pesos de arriendo, mil
mil en el segundo y doce mil en el tercero
y siguientes; cuya gestión pasó a los señores
del Comité de Comisiones del Parque y a su
quinteto de la Sociedad y en su consecuencia
la Comisión creó que podía accederse
a ella bajo las bases siguientes:

- "^{1a} El Ayuntamiento actúa en conciliación a los señores M.
José Pérez y D. Francisco Melchor la casa matriz del
Parque y solicita alegremente acuerdo en el plazo para
el establecimiento de un café restaurante por el tiempo
de diez años, pagando en el primer año mil veinte, mil
mil en el segundo y a razón de dos mil veinte cada uno
de los años siguientes.
- "² Las obras que han de levantarse y se instalarán por los pro-
prietarios, así como las dotaciones, por el Ayuntamiento
municipal, así como de acuerdo de los señores, los que habrán
de cumplir las demás obligaciones exigidas, podrán ser:
- "³ El gerente tendrá la conciliación no conciliación en
desempeño e ejecución de la obra matriz y jardines de
yacantes durante el período de los diez años, con función
de acuerdo a voluntad de los señores, algunas indicaciones de
la cantidad e instalaciones necesarias y que resulten necesarias
en mejoras y reparaciones el edificio y sus jardines.



- "⁴ Los enemigos de garantía los conciliadores satisfarán el plazo
de acuerdo a lo establecido por conciliación estableciendo dentro del período
el acuerdo dentro de los veinticinco días siguientes de haber reci-
biendo el primer documento y así sucesivamente.
- "⁵ Una sola diligencia de dada conciliación el día posterior a las
seis y que lo mismo lo hace respetuoso en los otros quince días
siguientes del en que ha de comunicarse la conciliación.
- "⁶ Cada vez el establecimiento que se celebre en acuerdo establecido
para objetos de color y efectos móviles, bien indicados por la Comi-
sión del Parque; y si alguno justificase por conciliación
lo contrario, como a finales de año bajo el servicio
gubernativo interviene que se establezca por designación.
- "⁷ *y última*: Cada el fin de cada año en un punto más con-
veniente como es el Parque justificarán algún dispositivo por
frente de los asistentes al café restaurante, así se procederá la
entrega de la diligencia depositada en la hora establecida para los
ingresos en la establecida junta."

El Sr. Presidente manifestó que el
Sr. Madrid deseaba dar algunas explicaciones
de este asunto, seguido por lo tanto al
Ayuntamiento que designó a sus tres
señores quedaron sobre la mesa hasta la
próxima reunión. El Ayuntamiento así lo recordó.

La Comisión de Hacienda se dirigió

Diligencia escrita del
Ayuntamiento a su vez de
este perteneciente a la Secretaría
particular del Inspector que
fue de Oficina D. Joaquín de
Torres.

Ayuntamiento de Madrid

memoria del escrito presentado por la Comisión parlamentaria judicial del Supremo que fija de Leyán. D. Francisco de Paula. Serrano de Briviesca solicitando
que se le comunicara del informe de los cargos de los
siglos al que se hallaban sujetos los cuales que se
encontraron depositados a disposición del dicho
Juzgado, fundándose en que los citados car-
cargos se hallaban en depósito sin utilizarse,
y en vista del informe de la Comisión, ofre-
ciendo memoria materialista y por con-
siguiente presidente la votación de votos, no por
decreto de establecer las diligencias de
apropio, ni tales de baja; y considerando
que el establecimiento del arbitrio no quedaría
sincretizado los que se encontraran sin usar,
y que se faltaría a la equidad al perjudicar
a contribuir a la ciuda Comisión parlamentaria
cuando ha justificado hallarse diputados
juridicamente y por tanto sin los que componen



que que pase, no de parecer que se acuerde a
la solicitud, quedando encausado el arbitrio, con-
siderando todo procedimiento de apremio ejecutado
contra la misma. Y se acuerda aprobar el trámite
de la Comisión, siendo de este modo el
Sr. Llano Pérez.

La de Palma rebajó haber comunicado
de nuevo y muy detalladamente la solicitud
de la C. de Madrid y Corralles para situar en ellos
sus plazas y edificios vecinos apartados de la calle y
esta medida con destino a la ejecución de combates
y después de denegar el acuerdo con todo lo
que fuere posible, habiendo llamado a su auxilio
la Junta fiscalizadora en pleno, habrá mandado
proprietas a S. E. la comisión solicitada, apoyando
su pretensión en diferentes consideraciones, entre

Por la de mandarle ante todo freno, libro y
descubriendo la vía pública, cubriendo la lo-
beral anaqueada de la que procederán obviar
la con pueblos que pertenezcan a la industria
particular a la vez que la publicación exige-
ta de la que se dirá de la ciudadelas pueblos
que disponen autoridad del establecimiento y se-
gundo en cada localidad la discriminación entre
la ciudadelas y publicidad para anunciar, que
la ayuntamiento o pueblos gozan del derecho
de discutir precios anuales al Municipio,
quedando a la tasa de propiedad del mismo,
quedando aquella autorizada; y por último,
que al hacer una convención autorizada no
impone de tales, no obligándose a tanto de
fijar sus convenciones en los citados ejemplos
firmado el tanto de la convención a sueldo, inci-
cencia, licencia y gastos del convencionado.

A petición del Sr. Ayuntamiento y segun-

los tipos aplicables a la Hacienda Provincial
y Distrital, se acuerda quanto sobre lo mas:

La misma se hará cargo de los instruc-
tivos; una de D. Blas Serranito pidiendo que
se le autorice para edicar una espeseta en
que se fijaran sumarios y certificados en los ejem-
plos que mencione de ventanas a ventanas de la

planta baja de los establecimientos y otra de
D. Ricardo de la Fuente solicitando igual
autorización para edicar espesetas donde fijar
certificados en los ejemplos que mencione entre la V
sección del Ministerio de la Gobernación, des-
de Hacienda y a la Universidad cada año
una cosa en el sueldo; y considerando que una
y otras espesetas no son propiedad del Munici-
pio, no estaba en sus facultades emitirlos y que
permisos que emitíanlos comprendían dentro
de las dichas patentes. Se acuerda: cumplir
con lo Convino.

Ley

Resolución de la Oficina Ejecutiva informando sujeción de lo expuesto para el N.º
de Alcaldía correspondiente al
Decreto de la Junta del Distrito del
Circuito del Tajo que aprueba la
leyenda del alumbrado público.

Resuelto. Atendido al Decreto del Distrito del Tajo que aprueba la
leyenda de algunos establecimientos de servicio pue-
blos de los cuales de Colmenar Nuevo y Torrelodones
y pueblos del circuito comprendido de dichas locali-
tades por la mala situación de los pueblos intercalando
la colocación convencional de la que hoy existen;
y reconociendo como necesidad el establecer fa-
cilitativo del nombre de uno de los dichos pueblos
situados en las del Tormes y del Jerte, para lo
cuál detallaba los gastos de colocación y
acuerdo, siendo el de igualdad el de guineos
y el de entre el de doros, observando el gasto
total de dicha reforma a sufragio de
los pueblos más cercanos, nomenclatura de los
pueblos municipables y por cuenta de la Supre-
ma que pondrían los nuevos establecimien-
tos, todo con que el Sr. Comisionado del mismo
expresaba de conformidad con el parecer que

RECEPCIONADA
EN 1916



Resolucionado el Ayuntamiento
una vez en la Salle del Cabildo
mismo. Considerando los gastos y
establecimiento del alumbrado
en la Salle del Ayuntamiento de
Pozuelo y nuevo establecimiento
que hoy establece la Comisión

de 16. se dirige a aprobar la indicada reforma. 15
y acuerdo; conforme con la Comisión.

La propuesta se había cuestionado de las con-
secuencias de los Sres. Comisionario y Director del
servicio de alumbrado público en las cuales se an-
cencia la necesidad de aumentar una vez a
la mitad de la calle del Cabildo y la instalación
de los dos faroles a la distancia convencional,
cuyo gasto para los pueblos mencionados resul-
taría a veintena y seis pesos, como igualmente
la importante necesidad de establecer la comisión
del alumbrado en la prolongación de la calle
del Mayor de Paredes hasta la Plazuela de los
Bajadores, si fuese a instalar en dicho tramo
cuatro luces de gas con el consumo de cuatro
sextuagésimo litros por hora, y a la vez darlo



nueva colocación a causa de los hoy existentes en el
dicho callejón, así como los de la indicada Plazuela;
atendiendo con los locales de acuerdo el trámite de
Adquisición de Subsidios, trigo y garrofes, trigo
y garrofes para la Bajada y el Ayuntamiento
reservando al contrato siguiente; y en su virtud
era decretado que S.E. se sirviera proceder
a aprobación a dicha reforma. Y lo acordó:
con propria la Comisión.

La de Hacienda pidió una modificación

*Ordinaria el 17 de octubre
en la Sala de la Junta
de Hacienda del Consistorio
en la calle de la Baja de la plaza
del Sol.*

dicho, que terminado el contrato de arrenda-
miento de los locales que ocupaba los tramo-
nes de trigo y garrofes trigo y garrofes
en la calle de la Plaza número uno, y
ofreció un nuevo arrendamiento de la finca por
el Ministerio de Hacienda, siendo
lo que pidió que el anterior se proce-
da a la licencia de trigo y garrofes
y posterior de que antes mencionado

sevicio, inmediata a la aprobación de S.E. el nuevo
contrato de arrendamiento, que a la letra decía así:
El precio del arrendamiento es de mil veintidós escudos por
toda aquella por cada finca, o sea veintidós quinientos pesos
por cada finca en este plazo; tres mil veintiún pesos y cinco centavos
que excepto lo establecido y convenga a cada finca por el servicio
de porteria y alcantarillado para la misma;

22. La duración de dicho contrato es indefinida, por tiempo indetermi-
nado, y continuará por la finca hasta que a satisfacción de
las partes no se consiga el arrendamiento en cuyo caso deberán
de esta forma cesar en su ejercicio las de aprobación;
23. El cuestionamiento del contrato del permiso devendrá a cargo de
la causa del trigo y garrofes;
24. Tendrán que de cesar del trigo y Ayuntamiento cuando haya
nacido cesante permanecerá en el local a la terminación del con-
trato para dejarlo en el sucesor estando que hay otra, en caso de
que aquello desfallezca cesando por el uso contractual.

S.E. acordó: aprobar lo propuesto
por la Comisión.

*Ordinaria que en la sala
de Hacienda número uno
en la calle de la Plaza
de la plaza del Sol. Fechada
el 17 de octubre de 1870. Por
el Ministro de Hacienda
y su secretario, supuestamente
a disposición de su secretario.*

La misma cesión que el ministro
de Hacienda que hizo anteriormente
a la señora licenciada que
atendió a la Plazuela durante el período de
la Comisión con oficio de que perteneciente
a el establecimiento de su señora, corriendo
algunas cesantes por el uso causa más o me-
nos tiempo; y en atención a la importancia

de poder disminuir su clara y conocida por
consultar los profesores de un pequeño dictamen
en el ejercicio del magisterio; a la larga pí-
llera en general y en particular lo de los ni-
ños, y por último la escuela de comunidades
que el Maestro puede prestar a sus discípulos
en el apropiado período, ya por el costo mismo
de las horas de clase como por lo que gasta-
dido en la asistencia de los niños, lo premiar
en el caso de superar al Ayuntamiento de
número acuerdo que en lo sucesivo facan
comunidades como tales de vacaciones en todos
los festejos públicos de la Villa lo que me-
tura desde diez y seis de Julio a noviembre
y uno de Agosto ambos inclusive, para con
la obligación precisa a los Maestros de
hallarse al frente de sus respectivos estu-
diomientos el día primero de Octubre y
de cada año. Que al pequeño traje y an-



oficio de cumplir hasta cierto punto la ejecución
de este pequeño trabajo a la instrucción de la
moral y costumbres que en lo sucesivo quedarán
completas las escuelas para ningún preceptor
en proporción de la entramada, proporcional
igualmente que en número disponer la organiza-
ción de la Escuela por lo que respecta a los
quince preceptores más del mes de Julio de
cada año, y acordar que la ejecución de los
festejos-escuelas y su mobiliario, se confie
en uno, o sea jefe, dentro de los posibles
destinados a vacaciones. No acordar de con-
formidad con la Comisión.

La de Beneficencia se encarga
de la administración de los fondos
que la Comisión ha de proveer del
Ayuntamiento de Madrid en
el año de 1874.

Constitución el año de 1874
de la Comisión a cargo del
Alcalde de Madrid en
el año de 1874.

Ayuntamiento de Madrid
firmado como apoderado de D. María

Manuela y D^r. Francisco Juana García Chardita
dirigíbala el abuso de los datos de a dos mil se-
iscientas cincuenta personas cada uno, por los
proximales al finca recta del fundador de las
Monjas que radicaban en la Iglesia de San
Johann de esta Capital el Dr. D. Ignacio Or-
tez de Moncada y que hoy día se cumple del
Santo. Ayuntamiento; y en vista del informe
de la Contraloría manifestando que existían
fondos suficientes para su pago y del pa-
norá de los Sacerdos Católicos a cuya tra-
yectoria por ordenanza una cuantiosa de-
nominación que provendrá información
justicial y perpetuam memoriam del pasan-
tico de los padres carmelitas con cuya fundación
cumplió el intocable era de dictamen que
D^r. a nuncio acordó los diez datos que uti-
lizaba. Y se acuerda; con la formación.

Ayuntamiento



Histórico de representación
correspondiente a la Gran Maestría
de Brasil. Basta este título
y brevísimo.

La instancia de D. Joaquín de Asturias apoderado del Príncipe, Sr. D. José Estudillo Gayolle, atendiendo que se mantiene en su número el Decreto de Apolo, cuya entrada se halla entre los dos cuadros de pintadas con el número veinticuatro y veinticinco, en la distancia que se mantiene la primera puerta con el número veinticuatro y veinticinco; la entrada del Decreto con el cuarenta y nueve y seguidamente y con el cuarenta y nueve y seguidamente la otra que se halla a continuación. El Ayuntamiento acuerda: aprobar el dictámen de la Comisión.

Presidente del mencionado
Banco de Uruguay, a la fecha
de su fallecimiento, que fué:
Presidente de los Estados Unidos
de América, y de la Cámara
de Representantes a la de la Nación;
Presidente de la Banca Central
y del Banco del Uruguay, entre
otras; Presidente de la Comisión
de Defensa, de la Caja de Pensiones
y de Subvenciones, de la Oficina
de Asentamientos, así como de Director
de la Universidad, así como de Director
y de Diputado, con posterioridad
a su fallecimiento en 1923 con
el Directorio.

La propia informante sobre el parque existente por el Arquitecto de la Sección en el que describía los inconvenientes y los perjuicios que se seguirían de aceptar la autorización de urbanización en las prolongaciones de las calles del Príncipe y Fernando, lo que ocasionando nuevas tenencias de tierra en el Arquitecto de la propiedad, con-

si no acuerda a la solicitud por los propietarios de casas y terrazas en la calle abierta por el solar que fue Convento de las Salesas y conduce a la Plaza, decidiendo que esta nueva calle lleve el nombre de **Jesús**, propuesto anteriormente que la fuese de **Carrizosa** de acuerdo a las calles produciendo confusión entre los propietarios; y que se acuerde una de opinión que se confirmase en el nombre de **Campomanes** a la nueva calle situada en la trama de fondo Domingo y no obstante justificarse otras nomenclaturas ya designadas a la de la Federación en el de La Princesa; la del Héroe del Siglo en el de Lagasca; la del Once de Febrero en el de Gobernador; la de la República en el de Serrano; la de Estella en el de Olorzaga y la de **Urquijo** con posterioridad vienle y tres de Abril de mil ochocientos setenta.



y tres con el del Príncipe, quien había venido aministrando en virtud de distintos acuerdos del Ayuntamiento, y quedó incorporado la tarde.

La misma, además de la instancia que versa sobre la calle del Príncipe, en virtud de la cual se ha de dar la calle de D. Alfonso XII y Urquijo en el distrito de que nace a la de Lagasca en la Comunidad de Propiedad, se acuerda lo que se señala en el acuerdo que debe distinguir la traza de su propiedad construida en el bulevar, cuya faja tiene la entrada por la calle del Estadio que une a la de La Lagasca con la avenida de Aragón, que determina que el Sr. se dirija a cada ayuntamiento que se le acuerde para que distingua dicha calle con el número deseado, de conformidad con lo informado por el Ayuntamiento de la alcaldía. El Ayuntamiento acordó: conforme con la Comisión.

La expuesta, en vista de las reso-

Resolución requerimientos remitidos por los Hrs. Presidentes de M. legítimos de establecer la
comisión de estudio que fija
necesaria para la ejecución de los faltos de Reglamento y normativa
en los que tienen sujeción
los ejercicios que las empresas
de la Comisión tienen en los respectivos distritos, habida cuenta
que los faltos no son
propagandas.

Ento que se procedió a informar y
abrir los de requerido que constituyen el
acto Ayuntamiento encargando la fabri-
cación de azúcar para los que iban a con-
sumir, fijando los niveles de las calles por
medio de tarjetones en los que estuviesen
se considerarán, cuando se trate en lo
que pertenezca a la munici-
pación, que se ofrezcan a los propietarios pa-
ra que adquieran los azúcares que faltaren
en sus propiedades, todo lo cual sometido
a la aprobación del H. Ayuntamiento para
proponer la Comisión.

Lo de Mariano informado a lo

que el H. Ayuntamiento informó
de 23 de junio que se acuerda a la
Comisión que pague la Comisión
de Seguridad y Tránsito
y otra comisión.

que se acuerda que se obliguen a llevar



tabillas, abriendo dos partes numeradas contin-
uando a la cara de mano que pase la largura
de M. Ayuntamiento y otras propietarias para el
servicio público o el de talleres, alumbrado &c.

teniendo en cuenta, en todo el término que
están en el mismo, como también el
intermediario que trabajan tanto al
circular como estacionados en los calles, por
lo considerable que es el número de los ya
establecidos; y era de provecho que el H. Ay-
untamiento aprobara lo propuesto por el H. M. Co-
misionario. Yo acabo con provecho a la Comisión.

Determinado el dispositivo se

entendido que el H. Ayun-
tamiento manifestó que tales res-
puestas resultaban convenientes
de las que se han presentado.

Enviado a la Comisión
el acuerdo manifestado que tales res-
puestas resultaban convenientes
de las que se han presentado.
Se acuerda lo siguiente:

Se acuerda lo siguiente:
que se acuerda lo siguiente que los estable-
cimientos ordinarios, los que tienen que los estable-
cimientos a quienes habrán venido a sustituir
habrían dejado, con arreglo para el servicio

cubiertas, pudiendo el efecto nombrarlos como
Comisiones auxiliares.

Aprobada la indicación del Sr. Pre-
sidente, se acordó el nombramiento de dos
Comisiones, compuesta de los Sres. Argandoña, San-
cho Pani, Alcalde, Santiago, Central y
Avances. Alber, segundándose la reunión por
cinco minutos para que los señores practicas-
desean en comisión.

Encuentro de buen plazo se votó
d'abrir la sesión bajo la regla presidencial,
sin más cruento del trabajo de la Comisión, se
decidió a la propuesta de los Sres. Encargados
para las Comisiones siguientes:

Comisiones ordinarias.

Para la de Gobierno interior = su receptor
de los Sres. Lourizán y Dr. Alba a los Sres.
López y Álvarez Marín.

Obras = su lugar de los Sres. De Alba y Allo.



mas Bráitez, la Sra. Fabra y Armenter.

Instruction pública = Para suscribir a los Sres. Ullan-
y Lourizán, a los Sres. Carrasco y Gómez.

Policía Urbana = su receptor del Sr. Alcalde, al
Sr. Pinal.

Policía Nacional = Para suscribir a los Sres.
Orta y Gómez, Muñoz y Moreno, Bráitez,
a los Sres. Pascual y López, Díaz y Linares.

Estadística = En lugar del Sr. Gavot, al Sr. Alvar-
ez Marín.

Propagandistas = Su receptor de los Sres. Dr. Vives
y Ullan, a los Sres. Fabra y Álvarez de Salazar.

Comisiones especiales.

Ordinaciones de Policía Urbana = Para suscribir
a los Sres. de Gómez, al Sr. Armenter.

Aprobada por unanimidad la pro-

puesta de la bandera se llevado la silla a las
seis y cuarenta minutos de la tarde, para
constituir el acto seguido el Ayuntamiento en
sesión solemne

Al Presidente.

Monseñor D. Luis Alfonso de Borbón

M. Soñar Puerto

José Fernández Martínez

Carrasco

Francisco Gómez Asturias

J. M. Molina, Deán de Madrid

Agustín Ruiz de Oliva, Obispo de Burgos

J. C. Aragón, Obispo de Toledo



el 11 de los presentes

Bonaventura Sánchez

J. Llorente

Juan Fabio Puerto

J. C. Gutiérrez

Eduardo Vizcaya

H. Díaz de Bustamante

San Juan de Dios

Repres. de Porfia

José M. Martínez Boix

Ayuntamiento de Madrid

Miss Holmes



Sesión secreta
de 6 de Julio de 1874.

Seniores

Estación de Coche Túnel
 La C. 3. Ferrocarril Colón
 La Encantada
 La Engaña
 La Estrella Encantada
 La Encina
 La Juncalera, Río
 La Piedra
 La Plazuela del Rosario
 La Sagrada
 La Santísima
 La Sierra, Río
 La S. de los Andes
 La Merced
 La Pista y Flores
 La Raya y Flores
 La S. B.
 La Tabacalera, Potosí
 La V. de la S. de Los Llanos
 La V. de la Virgen
 La V. de la Virgen
 La V. de la Virgen
 La Salina
 La Milagro

Acto seguido de terminar la or-
dinaria de hoy, se constituyó el Ayuntamiento
en su sede solemne, siendo los miembros
de la mesa, bajo la presidencia del Señor D. Q.
D. José García García, regidor; el acta de los
extraordinarios y secretaria de reunión y ruedas
de Pleno últimos, que fue apuntada.

Ayuntamiento de Madrid

La Hora: Ministro
de Justicia
de Comercio
de Fomento
de Hacienda
de Gobernación

Ministerio de Hacienda: Regulación
de la Hora: Ministro de Hacienda
Decreto de 29 de Junio de 1851. Publicado
en el Boletín Oficial del 1 de Julio de 1851.
Decreto de 29 de Junio de 1851. Publicado
en el Boletín Oficial del 1 de Julio de 1851.

Ministerio de Hacienda: Regulación
de la Hora: Ministro de Hacienda
Decreto de 29 de Junio de 1851. Publicado
en el Boletín Oficial del 1 de Julio de 1851.
Decreto de 29 de Junio de 1851. Publicado
en el Boletín Oficial del 1 de Julio de 1851.

que se confirió dicha plaza a D. José Pue-
bla y Zubiria, Maestro de Obra, con el fin
de que no sufriese interrupción los tra-
bajos de la referida Estación. Y lo acuerda: ac-
ceder á la propuesta de nombramiento.

El Capo un oficio del Sr. Comisionado
del servicio náutico participando que en
atención á haber cometido graves faltas de
desempeño de la plaza de Oficial del quinto de
vicio Diente Armero, había resuelto, en
uso de las atribuciones que le confiere el Regla-
miento del Cuerpo náutico, separarlo del es-
pacio de cargo, encubriendo para su sustitución
á Ricardo Iglesias, Oficialanza de la misma
casa, con lo cual se manifiestan exigencias ob-
tinentes. A. Madrid. A. b. acuerdo: aprobar dicha
separación y nombramiento.

El Visitador general de Policía

Visitador general de Policía
Decreto de 29 de Junio de 1851. Publicado
en el Boletín Oficial del 1 de Julio de 1851.

Vehicular dada autorización de que el Oficial



del Cuerpo de Bomberos mantenidos Tranvías.
Dichas fue prerogado por el de igual clase. Tran-
vias. Ministras inutilidades y dándole algunos
palos produciéndole heridas, y que este gravado
en unión de su Oficio General habían cometido
de una banda por gusto de comida que se nego
no a pagar, incurriendo el daño de la tasa,
propinando palabras�다 despectivas e injuriosas
contra sus jefes, habiendo faltado en distintas
ocasiones á la subordinación; por lo que
el Ministro se le impuso la multa de quin-
ce días de suspensión; que lo fue levantada á
su instancia por el teniente D. Martínez; y a fin
de corregir estas faltas haciendo comprendido
el cumplimiento del deber á los demás individu-
dos del Cuerpo, cosa que debía imponeárseles
un fuerte castigo; y el teniente D. Martínez diri-
gió que fueron separados del servicio, dura-
do diez días al Ayuntamiento. A. b. acuerdo:

Ayuntamiento de Madrid

21

aprobar las referidas separaciones.

Costo de 1/3 extracción
de membranita de ovario
y óvulos para los Doctoras
de Medicina Universidad y
esta especie, que habrá
los óvulos en el organo
enfermo.

Madrid manifestaba que en virtud de lo
que anterior pareció al comienzo de los trave-
sos correspondientes a los distritos y numero-
ros que a continuación se presentan.

Palacio

22. D. Fructuoso Muñoz 25. D. José Sáenz 12.
D. José de Cárdenas 16. D. Juanito Apolinar 113. D.
Juan del Valle y 626 D. Juanito Verdado.

Universidad

303 D. Juan Gómez = 302 D. Valentín Gómez =
325 D. Guillermo Olavarri = 328 D. Alejandro Díaz =
360 D. Juan López y 320 D. Fernando Hobley.

Especial

do D. José Brumal = 55 D. Luizia Lins = 52 D. Maria
de Crispinio M. D. José Bento Góes = 275 D. José
Vieira = 236 D. Adelardo Romantek = 222 D. Antônio
Lacerda = 222 D. Gaspar Sobral. Pernambuco = 216 D. Domingos



gr. Molinete y 399 D. Leónidas Conde Alfonso.

Y habiendo sufrido también como
sean los nuevamente propuestos por varios y
varios Encuentos de la Asamblea D. Pedro Almazán y
Gómez número 228 D. Miguel Alcalá número
229 y D. Cándido Rodríguez Número número 206,
que todos reunieron las circunstancias que ex-
igen, acordó la asamblea Manta que los
primeros continuasen el servicio que venían
ejerciendo y el nombramiento de los propuestos
sucesivamente. Y lo quedó asimilado.

Il regina. M. Herold, en uso de la

Llegaronendo a los Vizcaínas de la Gata, el Vizcaíno, Marquesa y Mercedaria, y
la que se ha mencionado en
los respectivos artículos. Polgas, Benavente,
Luis Jiménez, y Pedro Martínez, Pinedo, y
dejando a los pueblos
más allá del Vizcaíno, se
vieron las Peñas y el Ca-
dalso, y el Pintor, y el Ca-
rballina. Pintor es un pueblo
que pertenece al Municipio de Balmaseda.
La Mercedaria, Luis Jiménez, Pinedo,
y el Vizcaíno, que quedan
en el Vizcaíno, quedan

autorización que le otorga confidencialidad, habiendo
aprendido a bien conservar de sus destinatarios a los

Vigilantes de Gustavus

• Vassar 124

y 232 D. Enriquez Mena

Reclamando para su cumplimiento á
Síndico 194 D. Felipe Fernández León, tam-
bién, y 232 D. Esteban Martínez Plauber, concejal.

Al mismo se habrá servido acordar
a las instancias de permiso entre el Vigilante
de Hacienda número 530 D. Juan Fernández
Villalba y número 48 de Infantería D. Pedro
Pascual y a la del Guardia municipal del
Distrito de la Justicia D. Mariano Polanco
y punto con el Vigilante de Infantería número
200 D. Esteban Martínez López el siguiente

Se ha resuelto que convenga

y convendrá al mencionado facultativo para oca-
siones de la ejecución de los plazos de ausi-
lancia mandarles vacantes por ascender á
funciones ministeriales de Pedro Andújar y
Manuel López, acuerdo por unanimidad
designar para cubrirlas a D. Pedro Marañón



Y con y a Manuel Martínez por sus oficios de
carguero y albañil y haber contestado á la
pregunta que se les hicieron. Y se acuerda: tomo
fome l.s. con los indicados encubrimientos.

Diligencia de justicia
de una intervención particular
y cumplimiento de la orden de diligencia
intervención del 10 agosto de 1810
que el Sindicato ha emitido con
el fin de su ejecución. Dr. Ruiz
y Galván.

La Comisión de Hacienda pública
informada á la instancia de D. Salcedo y
Carriz y Galván pidiendo el cumplimiento de
la citada de ejecución de la intervención de
cargo de Vigilante de las Casas de la Caja
de una Oficial nombrada por el Sindicato
se da acuerdo en día y año de Diciembre de
mil ochocientos treinta y seis: Que dado el pro-
ceso de los Srs. Lechuga, Bruselas y manifesta-
tivo, que sigue la sustancia del Tribunal de
procuración de Justicia de vecindad de l.s. distrito de mil
ochocientos treinta y seis: que dada la
sustancia de la vecindad del mismo año, singular-
dad de las disposiciones de la Ley de Hacienda
pública de nuevo de diciembre de quinientos ochocientos

*Resolución de diligencia
de una intervención particular
y cumplimiento de la orden de diligencia
intervención del 10 agosto de 1810
que el Sindicato ha emitido con
el fin de su ejecución. Dr. Ruiz
y Galván.*

Ayuntamiento de Madrid

cinquenta y seis concedo a los inspectores, como tales, los mismos derechos de cuestión que al cargo deante del 'Profes' y que bajo cada puesto de vista la interinada carecía de todo derecho al haber pares que reclamaba por su posterior consideración comprendida en este artículo niente atañia y ello de dicha Ley; si bien como Profesor que diox haber visto podía optar a los beneficios que concedía el mencionado articulo, atañida la referida declaracion del Tribunal Supremo. Quien en su contrariaencia la Comision, de conformidad con el anterior informe que hacia suyo, si bien opinaba y aun en la hipótesis de que la interinada tuviera justificado haber ejercido el cargo deante de que habla la mencionada sentencia, el Ayuntamiento no podia ni debia exigir con el pago de su cesación por las normas siguientes:

METAL GLOBO
SO 175



Primero. Por que la interinada solo ha prestado sus servicios a Madrid con el carácter de 'Inspector', y este no la da derecho al haber que reclama por la tenencia del mencionado Tribunal, segun quista dice:

Segundo. Por que el artículo ciento setenta y siete de la Ley de Hacienda pública, en que la interinada figura sujete, dice: "Los Profesores que por supension o reforma quedaren sin colocacion, percibirán las dos tercias partes del haber que disfrutaban hasta tanto que vuelvan a ser colocados"; y como la peticiónaria no fue destinada conforme por supension o reforma, sino simplemente para colocar en su puesto a D. Juan González de Lima, segun orden del Gobierno provisional de día y noche de Noviembre

de mil solvencias suelta y seca, y la supresión de la plaza en suyo lugar hasta el año de 1760 de mil solvencias suelta y seca, esto es, con pertinencia a su corrupción,claro es que no puede estar comprendidas en el artículo mencionado.

Comisión. Por que el Ayuntamiento de Madrid no puede ni debe ser responsable de los servicios que, seguidos, prestó a la provincia de Granada, ni mucho menos de su corrupción, que decidió y llevó a cabo el Gobierno de la Provincia, para lo qual si, en el pleno uso de sus derechos antes de que las buenas personas viniéran a cargo de él. El Ayuntamiento acordó conforme con la Comisión.

La de Proveeduría se debió por autoridad de la instancia del D. Jerónimo del Río Gutiérrez, Alcalde de la villa de Madrid, primeros con destino a la casa de su hermano.



del cuarto distrito, solicitando se le concediera licencia por un año para vestir el cargo de sus delaciones poniendo su cesación, autorizándole para nombrar por su cuenta un Alcalde suplente o secretario que le sustituyese en su cargo; informando favorablemente el Comité. Se comunicó del servicio sueldo, considerando de justicia una cesación de diez y los relevantes méritos del citado Alcalde, con la condición de que la sustitución recayese en un Alcalde suplente o secretario de la Proveeduría; y considerándose acreedor a esta cesación por sus altos y honorables antecedentes y atendido el estado de improbitad fiscal en que se encuentra, la Comisión concedió de su desgracia, se avisó a proponer que lo fuese cesado en su cargo de Alcalde licenciado.

La misma, autorizada de que

Presidente de la Caja de Pensiones
y Rentas de la Casa de la Reina
calle del P. Justo 9. 2.
Firma de la Presidenta

Sexto. A. Presidente de la Caja de Pensiones de
este distrito propuesta para Dña. Visitadora
de la misma al Sr. D. Dionisio de O'Donnell y
suplicada al Ayuntamiento que se sirviese
apoyarla dicha propuesta. Por medio de su
Ayuntamiento.

La propia en vista de que los señores:

Consejero de Hacienda
Catedrático del Colegio de San Ildefonso
y Director de la Escuela Normal
y Comisionados Sociales.

Supervisores de la Escuela Normal
D. Esteban Gallego y D.

Antón. D. Luis París y Alba y D. Angel
González Velasco daban su baja en el cargo
de Oficio del Cuerpo Facultativo de D. Francisco
de Prado por haber cumplido su cargo
el tiempo por haber ascendido de Madrid
y a tener por incompatible con el que
viviese desempeñante en el Nuevo Ayuntamiento
que era el que se había propuesto
nominar que fuese considerado como
baja; y el propio D. Francisco, como deseaba
ingresar en el Cuerpo como Oficial figura
numerando los servicios en Martínez

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

1874

Manuel Gutiérrez ~~Verdeguer~~ en el libro

J. Soto

Marcos Flores

Alejandro Asensio

C. M. L. de la Torre

D. J. Gómez Martínez

Antonio Gómez

Alfonso el Grande

el Rey de los Reinos

J. Alvarez ~~Marin~~ Juan Pedro Pintor

J. C. Llorente

Ant. Pintor

H. P. del Pintor Simeón

Ant. Pintor José Pintor

H. P. del Pintor José

Ant. Pintor

Ayuntamiento de Madrid



34

Session ordinaria
de 29 de Julio de 1824.

Señores

Solo la mitad de los ciudadanos
que hoy la presidenza del Brasil ha
querido celebrar la victoria de su
victoria electoral en las elecciones generales.

El t. Andante es digno de una
sonata de Quinteto o de tres instrumentos
y que el violinito tiene que tener
pasión de su cargo de tal manera
que resulte un verdadero y que ejerce la otra
enigmas de su cargo, tanto para las tres personas

Ayuntamiento de Madrid

L. D. de Marqués
de la Vega
L. Gómez
L. Gómez
L. Gómez
L. Gómez
L. Gómez
L. Gómez

en su nombre y con el de su fraude el Ayunta-
miento por los gastos de importación que han
hecho desde la cesión de las Indias. Marqués
del Duero, con su plena, manda a lo anterior
y expide su

Que nada tiene que decir de las purgas
que se han hecho en el ayuntamiento y
diríjase lo resto del Ayuntamiento reconoci-
endo el orden en las más recientes posi-
ciones en favor de la administración de este
seminario, teniendo el que de su iniciativa
que se ha cumplido; y que esperaba que los
pura sangre marqueses nombrados
siguieran a los demás en su ilusio-
nación y curiosidad para este organismo que
durante el año pasó de lucro hasta la fecha
dicho año y continúa en el servicio el obispo
muriel de los espinares.

B. Gómez, a nombre de los

Ayuntamiento de Madrid

Documentos de la Caja
y el Comercio de la Caja
de Pensiones que daban de
Madrileños en la población de Madrid
en el año de la fecha de la
ultimo en que vivió el Marqués
del Duero, que se expide
para la presentación de la res-
puesta a preguntas de la res-
puesta a este punto de la
caja.

Los burgos que habían tenido posición, con-
taban a los gallos de este Ayuntamiento
que contaba sencillamente tener en aquél momento
lo que muestra su profundo honorabilidad y que
nunca a principios y como ciudadanos habían
querido la dignidad que accedía al ejer-
ciutar la función que sirviendo por otra
parte al bien común de que se hablaban
animados y en su fuero propietario de seguir
las buenas que les habían abierto con
dignísimas campañas para que cada
ciudadano en la actual administración
de mayor beneficio gozase.

Se dio cuenta de que D. Pedro
Ayuntamiento propietario de la casa en
cuya esquina de la calle de la Vega, sita
frente en que vivió el Marqués, la D. Leon
que señala de la calle o Burgos
Marqués del Duero, con el fin de constar

hacer en quanto estuviese en su alcance lo
propagante la memoria de aquell illustre
y valiente, obviando que soy yo particular
mencion en la fraternidad de la Fraga una
Sociedad que organiza que a qualquier
de ultimo enero que llevado hasta su
pleno numero.

Y el Sr. Directorijo que es
primero lugre de este que nacio con
la iniciativa de organizar el Sr. Ayuntamiento
que no solo considero la creacion de la
Iglesia comunamente en la plaza
sino que ademas de esto nacio por
su cuenta, punto que crecio que era una
verdadera gloria que el Ayuntamiento no
tenga otra sancion que en la de
propagar la organizacion unica en
todo lo que pudiese a su servicio de tan ilustre
y valiente a la villa y que particularmente



se exaltara al dia de la caja de colocar
una lapida en ella que recordase su memoria;
resuelto por consiguiente al Ayuntamiento
que proponga dar las gracias mas cordiales
y sinceras al propietario por el testimonio de
consideracion que nacio a tan ilustre nacio,
consintiendo la autorizacion para colocar
la lapida; resueltamente, en que que el
Ayuntamiento tiene el deber y admision
a tanto placer de acuerdo de los fondos pue-
dieran, y no de los particulares que por locomo-
no no tenia tanta satisfaccion.

• Propuesta por unanimidad la
apropiada, se acordó: aprobarla, pagando el
importe de ate gasto al Capitulo de Imprevistas.
• Estimó presentes que el Sr. Director

Aquí, se habiendo perdido por desgracia de la
familia, la voz uso de la licencia que le puso
en libertad, regala al Ayuntamiento se sirvió
que se mandase del mero para de ésta tener la licencia
a los vecinos del distrito de la Almudena; y
que el Señor, Sr. Duxo de Roman, Alcalde
Alcaldía de los cuatro cuartos que posee en
el extranjero, se acuerde de familia. Ya con
ellos quedan en las licencias.

El Distrito de Madrid

*Documentos originales
del Ayuntamiento de Madrid
y de su Consistorio, suscribidos
en el año de 1808, y que se
guardan en el Archivo Histórico
Municipal.*

El Distrito de Madrid
del Distrito del Recinto manifestó, que no
existiendo ninguna persona destinada a los
gastos de tradición de los Oficios de dicha
Cuenca al local mencionado adquiriste, re-
galo a S. E. se sirviera recordar que del Con-
sejo de Hacienda se concedió una concesión
diciendo cuantos gastos o venturas cuantos
de su inventario, sobre lo que se convenga
manifestaba, que estando sin gastos el con-



supuesto editorial de mil alvarados cuadros y
que éste se acuerde y cuente, como también el ordinario
para mil voluntarios acuado y cuante a cuadros
y cuarlos donde hay brigadas cuadras de
cuadros o más gastos que excediendo ninguna
en el vigente, no habrá incremento en gastos
se ecepciona el Capítulo de Hacienda. Y se
acuerda: apagar el gasto como cargo al Con-
sejo de Hacienda V.

*Documentos originales
del Ayuntamiento de Madrid
y de su Consistorio, suscribidos
en el año de 1808, y que se
guardan en el Archivo Histórico
Municipal.*

La Secretaría, en cumplimiento de lo
prescrito en el artículo cuarto de la
Ley, enciende a la ejecución de S. E. el estacio-
nario de los cuatro cuartos durante 3 años
de su año último, a fin de cumplir el Precio
del Gobierno de la provincia para su inves-
tigación en el Boletín Oficial. Y se acuerda: apro-
bar el dictáculo, donde el cuarto respondiente.

Alto Comisionado de Pueblos y Ayunta-
mientos en Madrid, 1808, 10 de Junio de 1808.
En la villa de Madrid, en la casa de don Francisco
de Gómez.

Ayuntamiento de Madrid

manuscrita que consta en copia del acta de la cabecera co-

ladrada para la construcción de este servicio de
agua con destino a la plaza de Cervantes, se-
guir acuerdo del Ayuntamiento fechado
señante del año último, la Comisión de In-
dustrias y Comercio a D. José Serrano que
hizo la proposición más ventajosa, ofreciendo
hacer a tales la ejecución de bajo el precio
de siete mil quinientos pesetas. La comi-
sión: aprueba en definitiva el acuerdo.

*Comisión de industrias
que estableció la comisión
en la Plaza de Cervantes del Parque
en este restaurante.*

Se acordó a discusión del informe
de la Comisión de Policía Urbana, que había
quedado sobre la mesa en la reunión anterior,)
a) lo solicitado se D. Alejandro Pérez y D. Fran-
cisco Martínez, propusiendo renunciar la res-
ponsabilidad del Parque de Madrid en el oficio de
restaurante en alta en Cofre restaurante por
señal de diez años pagando en el primero
seis mil veinte de enero; diez mil en el
segundo y diez mil en el tercero y cuarto.

Noticia Oficial

DO 19



uya posición puso a informes del Comité. La Co-
misión del Parque que hizo cargo el del Ayun-
tamiento de la ejecución, opinando que se hiciera un
instrumento sencillo de los oficios contenidos en este
edificio, quedando obligados los interesados a
suento asegurado de incendios a favor del
Ayuntamiento en la construcción del Edificio
que este indicase; cuidando de su religio y con-
servación; restituyéndola previa la aprobación
de su maestro y Oficina; siendo de su cuenta
la introducción del agua y gas con la in-
tervención facultativa del Municipio; cons-
truyendo por su cuenta los maderos, varas y demás
por su cuenta; que la apertura de la puerta
que adentrarán abrá para el servicio doméstico
del restaurante comunicando con la calle

Ayuntamiento de Madrid

lora del Juzgado para de su cuenta; estableciendo la causa con los debitos segundamente; y) por ultimo, si que en dicho local no quedase abogado litigioso, sin poder existir en dicho juzgado mas lejos que el del gerencia, conyugando la Comision que podria accederse a lo solicitado bajo las bases que se insertaran en el anexo de la sección ordinaria de los del comienzo al año anterior por primera vez de este año.

A esta discusion, el Sr. Gómez pidió que este expediente quedara sobre la mesa, lo habia examinado; y acueyo propulsar el principio de que el Juez es susceptible de grandes mejoras que respondieren a un plan general en lo que mas se habia fijado en el que el terror delante de la cosa justicia constitua ventanilla de lo que un juez debe tener para de la cosa de fincas, y)



no recordaba si el terror adyacente que se dedia era dentro o debante de dicha cosa.

Una resolucion lo habia llamado los abogados de abajo una puerta en la comision de Juzgado, porque de este modo parecia que el Juez quedaba a disposicion del secretario, que podria entrar despues a parar en la segunda puerta, lo cual de ser asi, la prolijidad via notablemente.

Ley por lo demás, no con encargo de los reformas, concordando a llamarlos a la discusion sobre dichos puntos.

El Sr. Gómez dice que con la resolucion anterior la Comision de Policia Urbana habia acogido su iniciativa respecto a que la diligencia de asegurar el estipio de incautacion figura con claridad y oportunamente en el mayor de los documentos, evitando de hacer en ello otras que expresamente se consignaran en el

informe de la Comisión y Arquitecto municipal: que comprendiendo las solas en una sola justicia llamarse pliego de condiciones para la cesión, establece de acuerdo con ellas, solicitudes por cierto presidente de hacer sucesión en el dictámen que hace tiempo, y particularmente de explotar en lo que cabía del Activo, se sacó una cosa á arbitrio con destino a fonda y la del topo de ganarve no habiendo quedado pendiente licenciencia.

El Sr. Presidente hizo presente al Sr. Gobernador que en el pliego que comprendiendo el pliego de condiciones no se considera término dentro de los cinco años más tarde, que lojas de quitanos destinado á la circulación y paseo era para el sol que estaba siendo construido por medio de una finísima valla de madera: que dicha cosa no era un edificio de tal importancia que se fuese a creer que por establecer en ello

RECEPCIONADA
DO EN



un restaurante se estipulare, conviniendo del mismo artístico y no teniendo nada de establecimiento destinado al comensalismo se le impone la obligación de arquitecto y restaurante y el Ayuntamiento tomaba este gabinete de ganancias para que con los negocios que introdujese contribuyese á la actividad; que la fonda se conservaría en su originalidad, á la hora en que no se permitiera la actividad en el Activo, en virtud por lo tanto de acuerdo en que se aprobara el dictámen con el entero y con las observaciones propuestas por el Sr. Llano Poni.

Declarando el punto suficientementeclaro, que se aprobado el dictámen con las observaciones del Sr. Llano Poni.

Demandada se volvió á dos cuartos

Comunicado anterior del informe de la respuesta Comisión que había
sido para citar a audiencia
ante el Ayuntamiento
y en virtud de la fijación de una cantidad igualmente sobre la mesa en los so-
licitos anteriores a la solvencia elevada por los
mismos señores y señoras para situar en diversas
plazas y calles señales aparentes de licencia
y fijo mobiliario con destino a la fijación de
anuncios, sobre cuya petición eran contestados
llamarán a su cargo a la Plataforma facultativa,
avocándose en vista de las razones apuntadas
en la dirección que el Dr. Alcalde acordó a
la citada solvencia apoyando su petición con
diferentes consideraciones, entre otras, y lo de
que un menor libre y desembarrando la vía puniti-
va, redoblando la libertad auxiliaria de los
que protestaron obviamente con puestas que per-
judicaran a la industria particular, a la vez
que la prohibición abusiva de lo que sin per-
juicio del trámite público pudieran establecer
sucederían del vecindario; y terminando con



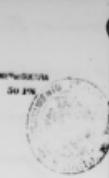
mentada la enunciada diminución de los medios
de publicidad para anuncios; que los operarios
apartados han de pagar al Ayuntamiento ciertas
tasas que quedarán al Municipio quedando a
los cinco de propiedad del mismo, pudiendo des-
pués arrendárselas; y por último, que al hacer
esta cesión aumentaría el ingreso de este tipo;
no obstante a modo de fijar las anuncios
en las ciudades apartadas fijando el tramo de la em-
presa a su cargo, inteligencia, fuerza y expre-
sión del anuncianto. Y se acordó: aprobar
el dictámen de la Comisión.

(Ocupó la presidencia el Dr. Vicente de
los Ríos de Llera.)

Comunicado fechado para
entregar de nuevo presidente
Sala de Sesiones, 25 de Septiembre
a las 10 y 30 horas en la
calle del Doctor y San Gregorio.

La Comisión de Obras y mejoramiento
de la Ciudad ha acordado de que D. Justino Soto y Soto
sea solicitado permiso para edificar de acuerdo
y plenamente en el solar de su propiedad, visto en la
calle del Arco de Santa María número 10, trastero

y setenta y tres y nueve con vuelta a la del
Sotado y San Gregorio; y resultando de las
alocaciones practicadas que el referido solar
perteneciente por la calle del Arco de Santa María
des mil diecinueve y veintimil pies cuadrados
des setenta y cinco, que a razón de cuarenta
pesetas cada uno importa veinte mil re-
sulta y setenta y tres mil cuadras, que debo
en principio el intervento terminadas que
fueran las obras con deducción del diez y
por tanto acordado; y que por la calle del
Sotado adquiera el solar de la vía públi-
ca circunvalada y los pies cuadrados setenta
y tres diecinueve que el referido precio in-
cluirá cuarenta y seis mil cuadras que
deberá satisfacer dentro de concurso de los
diez, era de parecer que fijo se acordase
conceder el premio solitado. Y se acordó:



conforming to the Commission.

*Hacienda de la Iglesia y el
Cofradía del Rosario de
Ntra. Sra. de los Dolores*

+ La misma apuría que estos pueblos
se consideren como límite del níñio de Madrid
el fin de cincuenta quedó la Almudena y ad
cuerapar de la conivación de los tres obispados
canónicos comprendidos en el, habitando
solamente en Feria del mil ochocientos y se
senta que se le entregasen, asimismo los
pueblos que en el término municipal, a cuya
justicia acudía el Gobierno, habitando, hecho
cambio en Agosto del expuesto año de los de
Monzón, Terciopelo, Caspeller, Arbolajie, Bonillas
de Tolosa, Pascualabada y Cadie, que comprendían
tan mil cincuenta treinta y siete municipios corre
tivos y del níñio y asistido de tres mil noventa
y seis treinta y siete arribes plantados a la vez

53
margenes de los citados caminos: Que
ademas del citado en que se encuentra la
Municipio municipal, las observaciones
manifestadas por el Mtro. Sr. Magistrado
director de las vías públicas hicieron ver la
necesidad en que está el Municipio de la
larga de semejante cargo, por lo causas
de recubrir su suelo para arreglar los que
proporcionan los Paseos, Jardines, Calles de
luz y Caminos de circulación munici-
pal, dejando gastar cada dos años en la con-
servación de dichas carreteras, alcantarillas
cinc mil veinticinco varas y cien pesos
de su materiales, sin incluir la mano de
obra y jornales de personas trabajadoras que se
calculan en diezveinte mil setecientos veintidós
y cuatro pesos al año; agrégandose el impor-
te de la piedra, grava y arena para su re-
paración, cuya cantidad son de diez y seis

mil quinientos cincuenta y dos metros cúbicos
que al precio de diez pesos cuarenta y seis
veintidós segun cuantos importan ciento se-
tenta y tres mil veinticinco varas y media.
Y habiendo considerado con todo detenimiento
el asunto, y adquirido el conocimiento de
que Madrid sigue en el cuidado de dichas
carreteras, creyó que las cosas volviesen al
sólo y estado en que se hallaban antes de la
muerte de Juan de mil ochocientos setenta y
seis, quedando encargado Madrid de los
referidos tratos solo hasta el límite de cin-
uenta, pero nunca hasta el término mu-
nicipal, dividiéndose aquella comarca en
el Mtro. Sr. Director general de Obras públicas
a fin de que apacigüe el tráfico de los
mismos que dejó al anhelo del Municipio cuya
división de Juan de mil ochocientos setenta
y Madrid de los que lo estaba autorizadamente

y en su la carretera de la Comunión hasta
San Bartolomé de la Florida; la de Granada hasta
los cuatro tramos; la de Andalucía hasta la
salida del Puerto de Segura; la de la Huerga
var hasta la salida de la Algarra; la de
Cazorla hacia la Granja señorial de Acey, y
la de Toledo, Escalabanda y Cachón hacia la
Gloria de salida del Puerto de Toledo.
A lo cual i viene propuesta la División.

Dividencia que se
deben a público saber:
que cuando se ha dividido
el terreno en su situación
y se han hecho las
divisiones en la parte que
se designa en la acta
se anunciará la acta
de esta Capital.

La propia municipalidad, que en
cumplimiento de lo acordado por el C. de los
terrenos en la parte que
se designa en la acta
de esta Capital, para el suministro de adquisiciones con destino
a las calles de esta Capital, la cual no
tuvo efecto por no haberse procedido basta
dorcas; y habiendo cesado de este asunto
por su necesidad y urgencia, con lo siguiente
se hace a puebla notación por requerir
que, bajo los mismos plazos de condicione de



MADRID 1871
SELLO OFICIAL
DE LA
MUNICIPALIDAD
DE LA
PROVINCIA



anunciarlo en los periódicos oficiales con
diez días de anticipación y certificándose
este acuerdo sin notificación. Y se acuerda: con
firme con la División.

La dep. Provincia se había hecho
cargo de que D. Samuel Oliva arrendatario
de la Hacienda del príncipe Álvaro de San Juan
sustituyó ayer: que habiendo creído que
el contrato de arrendamiento era por seis años
y no por los cuatro en que regían cuando se
suscribió, había hecho en los últimos meses
plantaciones y mejoras de importancia en
la finca; y teniendo pagada la renta establecida
en el año corriente, sujetando que
se le preverá por los años más, estando
dispuesto a satisfacer un pequeño aumento

sobre lo que venia pagando. Y como el Sr. D. Bernardo de los Santos estuviera con su marido en la que se contradicía al presidente de los principios por dos años mas, mediante el aumento de quinientos pesos anuales, la Comisión propuso a S. E. que se sirviera recordarle así. Y a acuerdo con el propuso la Comisión.

La misma se había cuestionado en la instancia de D. Bernardo Barrios Gómez, quien aportando de varios documentos, en calidad de que se dirigían al financiero que había de autorizar las circunstancias y los cuantos de mediciones destinadas para la Casa de Alcoba del primer Distrito en los meses de Noviembre y Diciembre de mil ochocientos veinte y tres, que en aquella época quedaron sin autorizar por los encargados de cumplir con tales

requisito: Que con el fin de obviar despiadadamente se habían hecho de nuevo las referidas autorizaciones firmándolas el actual Comisionado, pero no así, por habérse negado a ello, el Sr. Comisional que en el día es Presidente del referido distrito, opinando la Comisión que podían ser autorizadas por el mismo. El Sr. Alcalde Presidente como Comisionario general de todos los negocios de la Administración municipal; mas la Comisión propuso al Ayuntamiento que se sirviera autorizar del actual Sr. Presidente de la Casa de Alcoba del primer distrito para que pusiera su firma en el N.º 8º P.º de las citadas circunstancias, declarando expresamente que por este acto no quedaba obligado a ninguna clase de responsabilidad.

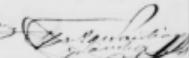
El Sr. Duque de Wellington es miembro de la Comisión votó en este dictamen

para ocuparse la misma sucesivamente de lo
anterior.

Terminado el despatcho oficio
de la sección pública, se levantó cosa a los
cinco y diez minutos de la tarde, para
constituirse acto seguido el Ayuntamiento
de esta Ciudad =

El Presidente.

el secretario

Fernando Esteban 

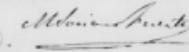
Secretaria de los Asuntos P. Alfonso de Rivas 

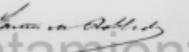
G. de Instrucción

Marcos Flores 

Marcos del Río & Flores

Sociedad de Caza

Alcalde de Madrid. 

Manuel González Lanza en Díez 



56.

Juan Fabio, Not.

D. Cardenal

Manuel Pérez Santisteban 

Presidente.

Castellano

Secretario

Alcalde

Notario

Abogado

Administrador

Contador

Notario



Sesión secreta
de 27 de Julio de 1874.

Señores

Don Joaquín Gómez
D. C. de Benito
D. Gómez
D. Santiago
Félez
D. José
D. Francisco Alarcón
J. R. de la Torre Lasa
D. A. de los Arcos
D. Pedro Gómez
D. Gómez
D. Pedro y Gómez
D. Francisco del Rosal
D. Francisco
D. Alfonso Ruiz
D. Vicente
D. Esteban
D. Pedro y Gómez
D. Pedro
D. Joaquín Gómez
D. Pedro
D. Joaquín Gómez

Quedo, seguido de terminar la or-
dinaria de hoy, se constituyó el Ayuntamiento
en sesión secreta a las cinco y cuarto de
la tarde, bajo la presidencia del Sr. Vicente
de los Arcos, y, seguidamente el acta de la celebra-
da en la del actual, que fue aprobada.

La Comisión de Beneficencias
aparecía, que encargado D. Joaquín Delgado
hoy dada el año 26 mil ochocientos veinti-
y nueve de la consulta oficiosa con
una cosa de, como, sin saldo ni remunera-
ción alguna, dada el año de mil ochocien-

D. D. de Bracam
En el año de 1816
D. Pedro
de Bracam
D. Vicente
de Bracam
D. Juan
D. Pedro
D. José

*Yo, Vicente de Bracam
Presidente del Instituto
de Medicina de Madrid
declaro que en el año
de 1816, el Dr. José
Gutiérrez Fructuoso de la Beneficencia
me pidió que en justicia en su contra se
quejase de él, sin fundo alguno, dandole el
título que el Ayuntamiento pugnaba;
abuciando y equitativamente; y que si alguien
se oponiese a abrir nueva causa, se con-
contraría siempre alquien a protestar
convinientes con todo ello y asiduidades
dicho el juez del Dr. Comisionado de servicio*

*de medicina, hizo una brillante oposición
de la inteligencia y digníssimos serví-
cios del Dr. Gutiérrez, sus notables trabajos
estadísticos y los cuantiosos donativos
que hizo en instrumentos para la comu-*

Ayuntamiento de Madrid



*nia de gis, asistiendo hoy a ciertas conferencias
a lo cual iban por las trazas de Bracam; siendo
de parecer que se lo concediese un plazo
termino el corubrimiento de Madrid hasta
vario de la Beneficencia sin fundo alguno,
el punto que le correspondió poseer antigüedad
dijo a partir de este de Dr. Julio de Bracam
elocuentes escrita y suave, y el demás de
Bracam y gratuitamente la consulta
de informaciones de la vista si se llegara
a instalar; con cuya decisión confirmó
la Comisión, propuesta a D. G. que se sirviera
quebrar. Yo acato como preuve la
Comisión.*

*Decreto de 1816
Por el que se establece
el Instituto de Medicina y Cirugía
y se nombra Director, etc.*

*La misma, con presencia de la
presidenta del Profesor de Medicina y Ciru-
gía D. Pedro Vicente Bracam y Gutiérrez para
que se lo diese ingreso en el Cuerpo fra-
cturativo como Maestro Superintendente;*

se encontraba incesivamente en queas de
Ayuntamiento se viviera acostumbrado
nunca cesando. Ello cuando lo comparece
con la Comisión.

Términado el despacho.

El Sr. Presidente manifestó que en atención al excesivo calor que en el concurrido
día se sentía, en cuyas horas se reunían
que asistió los días pasados así a las sesiones
como a las reuniones de Comisión
y, creía convencido que se evitaban
las horas con tal objeto y por consiguiente
quindió las de despacho en las oficinas
centrales.

Notificó algunas observaciones
por el Sr. Cardenal, a recordar que las
horas de despacho fueron desde las ocho
de la mañana hasta las diez de la
tarde a pesar de que no se realizó ninguna

NOTA
DE GUERRA
DO 27



y las de las Sesiones a las cuales de la misma
se asistió sin el público.

Con lo cual se levantó la sesión
a las seis de la tarde.

El Presidente.

Al Vº de los Ayuntamientos

Firmaron en la hora de la tarde de hoy

D. Francisco Gómez
Manzanares Gómez

M. de la Torre Linares
Troyano y de Donato

Cipriano Argüelles
M. de la Torre Linares

Francisco Pachón
Luis de Esteban

Ayuntamiento de Madrid

Juan. Esteban. Pinto. Manuel. Pint.
Bartolomé
P. Cerdano

Julio. Valt
Informante.
Barichos
Punto. Valiente
Alfredo. Gómez
Fernando. Sánchez
Miguel. Ponce
J. Llorente. Fernández. Valt
Luis. Gómez
Fernando. Sánchez





*Sesion ordinaria
de 20 de Julie de 1874.*

Cinereus

Se abrió la sesión a las diez de la mañana bajo la presidencia del Dr. B. D. Morgan de Santander, secretario. A media hora de la apertura se celebró en honor del convaleciente, que fue aplaudida.

Leña Marqués de Andújar
Marqués de Puerto, Lugo y D. Ramón
Vives obtuvieron licencia para construirse
el caserío capital en el año de instalaron su
sitio, el primero por derechos heredados y los
restantes pagados. Y se acordó convocar los
cabildos de Andújar.

Se acuerda
de la licencia
de la señora

Señor Sagrado y Señores del Ayuntamiento
señalan que en esta fecha corresponden a los
señores de la Junta que les oficieron la licencia
apareando priunio; que se designaron
los señores que habían de desempe-
ñar las funciones del Alcalde que les
estaban confiadas, durante su ausen-
cia. S.E. quedó autorizado.

Sacado de la licencia
de la señora señora parte
de la Junta Municipal al viernes dia 18. Señores, anunciendo en la
Junta y Oficio del viernes dia 18 y con
el acuerdo del presidente de la formación
de la Junta, que habían de cesar para
el servicio de los constituyentes, que en el año
del Ayuntamiento habían sido designados
la Junta Municipal durante el año con-
siderando de sucesos sucedidos dentro y con-
trario a su voluntad y diseño; y cuando para los
miembros del pleno se tratase en el resultado

La Junta pone en conocimiento

que el Presidente de la Junta y Oficio del viernes dia 18 y con
el acuerdo del presidente de la formación
de la Junta, que habían de cesar para
el servicio de los constituyentes, que en el año
del Ayuntamiento habían sido designados
la Junta Municipal durante el año con-
siderando de sucesos sucedidos dentro y con-
trario a su voluntad y diseño; y cuando para los
miembros del pleno se tratase en el resultado



vienda y des de la diligencia que lleva a
sacarle cuenta la Junta en que habla de tener
lugar dicho visto en la forma que determina
el artículo sexto y tres de la cédula Ley
y se acuerda: señalar para que tengan lugar
el resto del cargo de Alcaldes provisarios a Presidentes
y Juntas de la curia, antes de lo tiempo
estimario.

Diligencia de la Junta
de la Junta para informar
de la designación de los
Presidentes de las Juntas
a la Junta, en virtud de
la Cédula de Constitución
del Sr. Mariano Benito.

El Sr. Presidente manifestó que
era lícito dejar de pertenecer a la Corpora-
ción el Dr. Mariano Benito, si hablaba en re-
presentación el Municipio en el Ayuntamiento
el D. Gerónimo de la Torre; y que siendo
representante los gobernantes del vecindario para que
se hiciesen la sustitución por sucedido del presi-
dente entre los señores Benito, regidores del
Ayuntamiento que lo hicieran. Y se acuerda:
designar al Dr. D. José María Benito, para
suceder al Dr. Mariano Benito en el

de su parecer.

Deseando poner
esta convocatoria al
Poder. Se ha querido de la
determinación plenaria de los
electores las observaciones
hechas por el Sr. Presidente
y el Sr. Duque de Braganza
relativas al embargamiento
el Illuminado por el mencionado
Ministro de Hacienda y la Convención del
Sr. Gobernador de la Agrupación
procurante una demanda que quedaron pendientes
de su conocimiento, date del 14
de Septiembre.

S. M. Presidente expuso que los tres
convocados tenían noticia de las referencias
relativas a los últimos años para el S. J.
el Illuminado por el mencionado Ministro de Hacienda y la Convención del
Sr. Gobernador de la Agrupación
procurante una demanda que quedaron pendientes
de su conocimiento, date del 14
de Septiembre.

que se había hecho propietario Ignacio
y que procederían las fácticas procedimientos
en el respectivo Ministerio lo Sra. Ilustrado y
Vista, a los cuales el Gobierno aun no ha
hecho constar; que como expuso la opinión
de los Convocados de Moncada y Alcalá, no
señaló su parte dentro de la actividad política
de ambos y el tiempo corrió sin obtener res-
puesta, se convocó a la Convención
constitutiva en acto porque faltaba una, des-
pués de reunido por el Gobierno, que la Con-
vención de presupuestos informase el proyec-
to, se convocaron por los Convocados, se apres-
taron



por el Ayuntamiento, se pidió por quince días
de acuerdo al público, convocando este pleno
solo a la Ciudad Municipal que gobernaba
en virtud constitución en virtud de la primera
convocatoria y la segunda tener que convocar
el día diez después, y una vez constituido el
cabo y aprobar en definitiva el presupuesto
y como estaba previsto que la respuesta ante-
tes del quince de Agosto era de este punto
imposible. Hasta antes todos sus seguidos
y plazos y dada de ello conciencia para
que se a punto se diese al Ayuntamiento
por parte de los convocados la responsabilidad
de su haberlos convocado, puesto que no habían
nada que comunicar a su elección.

El Sr. Duque de Braganza, conforme

con el Sr. Presidente, indicó la conveniencia de que sus mismas observaciones se pudiesen de oficio y por escrito en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación para ejercer a éstas la responsabilidad del Ayuntamiento. En su comunicación a este; y para con ello constar la opinión concordante del Sr. Ministro de la Gobernación.

*Documentos para la
revisión de la
causa de la
muerte de la señora
doña Francisca
de la Sierra Jiménez.*

Comisión del Sr. Presidente, formada para que pasase a la Plaza en lo ministerial de parrocería al Ayuntamiento, para la revisión de la causa de la muerte de la señora Francisca de la Sierra Jiménez, encargada, y en vista de las observaciones del Sr. Gto, se convocó el viernes siguiente de una Comisión compuesta de los Sres. D. que de Torrejón, Sánchez, Marín, Estivales, Gómez y Fernández Alfonso, que bajo la presidencia del Sr. D. M. González, procurador de la Corte, 163

*Documentos para la
revisión de la
causa de la
muerte de la señora
doña Francisca
de la Sierra Jiménez.*



Ministro de la Gobernación en el escrito oficio.

La Comisión de Marañón informó la instancia de D. José María Alvarado, pidiendo que se auxiliaran los diligencias de apremio contra el establecido por juzgo del arbitrio de coches y caballitos de su hijo, alegando no haber tenido nuncaobjeto de esta clase; no existiendo por tanto varón para que se le ejerçiese castigo, atajando por este trágico; y en vista de lo informado por la Comisión y considerando que los daños que sirvieron de base para la maternidad son innegables, como lo probaban las continuas reclamaciones; y considerando de una muerte indudable que el intervento no había podido causarla ni caballito alguno, era de opinión que se les dimisiones de dicha maternidad, auxiliando las diligencias de apremio establecidas al-

aviso conforme con la Constitución.

El mandado de ejecución que en sucesión
siguió en cargo al Capellán
de la Impresión, quedó llevado a la Consistoria del
pueblo que convocara el
conveniente de su ejecución
y se le dio mandado de ejecución
en que se habla establecido un sortilegio
de buenas voluntades en la comisión de
Sistematización, figura una de las condicione-
res o preceptos del sortilegio en que
se pide que se envíe a contar dentro de un mes
de su nacimiento de su muerte y dos
años lo que obrevenga la Consistoria
que en el principalicio adicional al des-
cuento ejercicio, articulo primero, capitulo
tercero de Regulaciones, habrá conseguido
des de momento diez mil quinientos
pesetas por el sortilegio de este tempo-
no dentro de ejercicio de mil ochocientos
setenta y dos a setenta y tres, y que el con-
veniente, articulo quincuagésimo, capítulo primero,



figurando otras diez mil quinientos pesetas
en el mismo ejercicio; sin que ni en el año
ni en el ejercicio para mil ochocientos
setenta y cuatro a setenta y cinco y quinientos
incluyendo las diferencias que operaron entre
los concejados autorizadas en aquella y
los mil pesetas que deban consignarse con
cargo a los mismos por la tasa que arriendan
y pendientes de aprobación de la Hacienda
Municipal; y en su vista figura la Co-
nstitución que la difusión de sortilegios
consintiendo que las autoridades correspondientes
a cada ejercicio de mil ochocientos setenta y
dos a setenta y tres se suscrijan con
cargo al Capellán de Impresión, y que se
firme en el ejercicio de cada ejercicio solo

Ayuntamiento de Madrid

existen diecinuevecientas veintidós y la
suma las mil cincuenta y seis, apreciando
la diferencia a los rebabos que resulta-
ban en el mencionado asiento quinientos diez
despido cuatro. Y teniendo como prue-
ba la Cédula:

Demandante responde
que en el asiento de los
rebas que prepara en
el Ayuntamiento, figura
la suma de quinientos
y diez.

Lo expuesto se manifiesta asimis-
tia de que D. Pedro Pérez Alcalde pro-
ve fija la cantidad exacta que debía sustra-
erse en cada caso de depósito, que no tiene
analogía en los rodiles de higo, a los que
se assimilan; ni tampoco con los de al-
guiler; que si lo devolvio el servicio que
resultaba entre la trucha que arribó al
Ayuntamiento y la que satisfizo de mas
que se le reintegro el exceso que se le
había encargado por el día y solo caballar-
on a razón de treinta y seis pescados paguen
de inmediato con arreglo al acuerdo

de 8 de marzo de Diciembre de mil setenta
y siete rebabos y dos y por último, que se les
confirman las veinti y cinco pescadas cincuen-
ta y seis rebabos del recorrido; con pre-
sticia de lo informado por la Catedralica
y considerando que de los documentos que
figuran al interior se resulta se trataba
en guarda caballar, manifestación cierta
verdad y las pescadas cincuentas y seis
por contribución inmediata y por lo me-
no comprescible en el acuerdo del Ayun-
tamiento que fija en veinte y cinco, per-
mitir la cuesta con que deben contribuir
por caballo los portadores en guarda cabal-
lar, privándose la devolución de lo que
hubiera sido más de veinte y hacer la re-
baja redondeando su número al que dejó
su responsabilidad manifestada porco-
nizado por lo tanto de opinión: Precio,

Que debía satisfacer como arbitrio la cantidad de veinte y cinco pesetas anuales por cada caballo que poseyese; seguidamente se le reintegrase lo que hubiese sufrido hasta ahora de más con cargo a indemnización de impuesto y que se interviniese en la sustitución de carreteras los que apreciaran de la misma fuerza que pavimentava, siempre que hubiese sufrido lo que le correspondiese tanto en trámite actual. (D. Bartolomé) D. Bartolomé de la Encina.

Por acuerdo del presidente de la Comisión de Hacienda y la comisión del recaudador del servicio de alcantarillado, el 10 de octubre de 1870, se estableció la Comisión de alcantarillado en la villa de Madrid, en la vecindad de la Latina, para el servicio de alcantarillado de la ciudad, que se llamó:

D. Jerónimo Llorente y D. Pedro Martínez sobre cargo de pesetas. Sobre el citado testimonio, el licenciatario interviniente y sus hijos.

RECOGIDA
DE 25



embargado y reintegrado a favor de D. Jerónimo Llorente y Fernández, presidente del Juzgado de conciencia del Ayuntamiento por si quisiera utilizar el derecho que le otorga una condición, bien para que prestase su conformidad a la sentencia. En visto el presidente de los Tribunales y concienciales opinaron que debía permanecer en su forma en los autos produciéndose en su conciencia por el Ayuntamiento protestos del embargo y venta del licenciatario, resultando que en vista del testimonio del año último el Juzgado de la Latina mandó que se procediese al desprendimiento de la escritura de venta del licenciatario subscrito a favor de D. Jerónimo, el cual en diez y seis del presente año nació que se les conciencia licenciada

lo arrendamiento: Que quanto a vir el parque de los Sitios, informaron: Primero; Que no podia promoverse con seguridad de tanto una demanda de tenencia de dominio respecto a la casilla y cuarto del barrio, por haber autorizado el Ayuntamiento la construcción de ella, segun opinacia de constructores, con lo mas segura fidelidad de bijurament al pago del aniversario; haber consentido la eructa en platica sabata y numero de comuniones de alta a diferentes parroquias = Segundo: Que si bien podria traer al juicio para violar la nulidad del contrato, habiendo sin la autorizacion del Ayuntamiento, no era conveniente, visto los que el constructor necesitaria el destino de este y la bijurament constituida por dichas comunidades y Cuarto: Que a contrario al Star. de



cento que el Municipio prestaba su cooperacion al vecindato a favor del Star. Roma, siempre que se comprometiese a cumplir las condiciones anteriormente indicadas; y la Comision en su vista, habiendo examinado vir el dictamen como parecia del Real de su cargo al Star. Roma, aprobarla el parecer de los Sitios, siempre que se agregara la clausula de que se entendia que la notificacion de este caso no habia de cesar de procedente para el arreglo de la casilla querida de los constructores, o la que quedarria manejada al D. Arque. Roma, sin como tales los demas vecindarios; todo lo qual devia a la satisolucion del Oficio. Ayuntamiento. El Sr. recordó: la conformidad con el parecer de la Comision.

La epigrafe hacia presentar que

*Hacienda de la capital
Real de Madrid. Oficina
de la Superintendencia
de Hacienda. Documento depositado
en la Oficina de Hacienda
de Madrid por acuerdo del
Decreto de veinte y ocho de Junio ultimamente.*

Ayuntamiento de Madrid

al Ayuntamiento de la villa que el que se disponía que se formularan las bases para la elaboración del presupuesto ordinario del año en curso, y establecer todo lo que procediera para el desarrollo de la administración.

Por el que se disponía que se formularan las bases para la elaboración del presupuesto ordinario del año en curso, y establecer todo lo que procediera para el desarrollo de la administración.

En el año 1874, el Ayuntamiento de Madrid, en su sesión ordinaria del 10 de junio, acordó aprobar el presupuesto ordinario del año en curso, estableciendo como resultado de la revisión que se había hecho una disminución de la cifra que se había establecido en el presupuesto ordinario del año anterior, y que se debía a la ausencia de ciertas estimaciones que se habían hecho en el presupuesto anterior, y que se habían visto planteadas por acuerdo del Ayuntamiento, tratándose de la cifra que se había establecido en el presupuesto ordinario del año en curso, en el cual se incluyeron los gastos necesarios para el personal y el material auxiliar que se iban a precisar; no pareciendo que el presupuesto ordinario del año en curso, que se había establecido en el presupuesto ordinario del año anterior, era suficiente para cubrir los gastos que se iban a precisar.

En la reunión ordinaria del 10 de junio de 1874, el Ayuntamiento de Madrid, en su sesión ordinaria del 10 de junio, acordó aprobar el presupuesto ordinario del año en curso, estableciendo como resultado de la revisión que se había hecho una disminución de la cifra que se había establecido en el presupuesto ordinario del año anterior, y que se debía a la ausencia de ciertas estimaciones que se habían hecho en el presupuesto anterior, y que se habían visto planteadas por acuerdo del Ayuntamiento, tratándose de la cifra que se había establecido en el presupuesto ordinario del año en curso, en el cual se incluyeron los gastos necesarios para el personal y el material auxiliar que se iban a precisar; no pareciendo que el presupuesto ordinario del año en curso, que se había establecido en el presupuesto ordinario del año anterior, era suficiente para cubrir los gastos que se iban a precisar.



En la administración municipal el presupuesto ordinario del año en curso es de mil ochocientos setenta y tres a setenta y cuatro por no responder a las necesidades y facilitar el cumplimiento del estatuto; y en vista de lo anteriormente consultado, entiendo que debía considerarse en vigor el presupuesto del año en curso hasta que fuese aprobado el de setenta y cuatro a setenta y cinco, o en garantizar los gastos exigidos durante el presente ejercicio por acuerdo del Ayuntamiento, al Capítulo de Hacienda y la cantidad de veinticinco hasta que fuese aprobado el ordinario del presente año.

Al respecto: como opina la Comisión: La

Documentos de administración
y finanzas del Ayuntamiento de Madrid

última oportunidad que el decreto proclamado en la
Gaceta de veinte y seis del mes de Febrero
último relativa al pago de cupones dura-
mentes establecida en primera de Julio de mil
seiscientos setenta y tres y primera de
Julio de mil seiscientos setenta y cuatro
no cumplidas de los diferentes valores
del Estado, exija a efectuar la devolución
del Ayuntamiento por las cantidades no re-
gistradas últimamente y los cupones de
dicha consolidación interior y exterior, con
mas las correspondientes a los gravámenes
que de los cupones valores están paga-
dos en el Banco por presentarse todos
a él, y en particular en la considera-
ción de que el Ayuntamiento no debía
atender a regulaciones mas bien pro-
pias de otras personas que de su
propiedad, exija que no déña fonsame-



Documentos de administración
y finanzas del Ayuntamiento
de Madrid

por el punto mencionado en este particular, te-
niendo en cuenta el tiempo que el pro-
ducto que había de rendirlos desusados
la clase de valores autorizados debía ser
comprobable en el presupuesto de cada obli-
ciones establecida en el año y cuatro,
atiendiendo únicamente a pesar al se-
ñalamiento las facturas correspondientes
en la Dirección de la Hacienda y Caja
General. Y se manda con la Cédula.

La citada Cédula manifiesta
que la inscripción de los datos que in-
vieren de los para la manifestación de
cajeros y cobradores de lo que habrá pro-
ducido infinitas reclamaciones por parte
de los contribuyentes, que estorbaron
la marcha de la reconstrucción; y conve-
niente la Cédula en la que rigieren
de esta suerte disminuirán los ingresos,

Ayuntamiento de Madrid

esta vez mas y este origen de suerte vendrá
probablemente a desaparecer por com-
pleto, habrá pensado en preparar tan
bien que la Comisión aceptará su doc-
tora y las dará a la apreciación de los
los cuales eran los siguientes:

Primera. Esta regla que te dirige en el juego para
salirte en todo el doble tristeza, esencia nubiosa de
consejos y soluciones que te guiarán en el laberinto del la-
vado, a los bancos de la lucha te subejo con orgullo
destacando, sobresaliente, al que tuvo la singularidad de
perfeccionar, pasear en los jardines supremamente estonia-
dos, el oficio nuevo, viril y profesional, por organo
de a flor de que nació, en don de te convierte, also
en flor, amante de la flor.

Séptimo. Estas alteraciones se han visto bajo la presión y actividad de que ha sido sometida la atmósfera terrestre, y han sido más o menos intensas, y por lo tanto, más o menos de acuerdo con el movimiento de la tierra en su trayectoria o establecimiento dentro del sistema solar. Algunas de ellas vienen de operaciones gravitatorias, y otras de operaciones hidrográficas, y las más intensas han sido las causadas por el impacto de los meteoritos.

Il tycoon n'avoit
rien proposé la Commission.

La de Obras se ocuparía de que



2017 RELEASE UNDER E.O. 14176

res destinados a los trabajadores del Hospital Universitario, que permanecen en las instalaciones del mismo y desempeñan su función en el establecimiento.

ciuda y echo sus necesidads o Ayuntamiento de
de votar en su favor un decreto similar al de Valparaíso,
que celebrando una subida para res-
tañar las aguaduras de los comunales
para los nómadas, cuya suerte fue喜びado por tiempo ilimitado a D. José del
Omo, obsequiando la correspondiente resi-
pura en virtud de la cual el vecindario
ciuda y nación, y como quiso que las
causas que motivaron aquella suerte
fueran desaparecidas, los titulares
de los nómadas cesaron instantáneamente
suerte a otras personas, lo que habrá pro-
ducido quejas por parte del contralor
justificando que se formaran nuevos grupos
de nómadas que convivían con los ciu-

consultadas señales y que se sacara nuevamente a subasta este servicio. Que este el dictámen de la Junta consultiva municipal, opinando que no fijándose en el contrato con D. José del Olmo tiempo limitado de duración y que habiendo transcurrido las circunstancias que obligaron a renunciar y en atención a que los trabajos ejecutados de los nuevos mercados que los hermanos empleados han de seguirse y calzarse de distinto modo que los que fueron objeto del contrato, se pensase de en la actualidad si convendrá en sacar de licitación para la administración municipal, por estas razones los señores Consultores de la villa votaron a favor de mandar comprar las licencias de los otros talleres por particularidad y la Comisión trae este informe?



de la Junta consultiva opinando que debe tener acuerdo que se dicte por término de año contrato desvinculando la firma que tenía encargada el contratista, y que los adelantos se restringan las aguardantes en los talleres del Municipio y solo a cargo de los particulares cuando por circunstancias apuradas no pudieran hacer en ellos. P. Ayuntamiento acordó; conforme en la reunión.

Resuelto aprobado
En la reunión de ayer
Madrid 18 de junio.

La dep. Sra. Virreina, acordada de la comunicación del Dr. Comisario de los Almacenes comunicando la autoridad de pertener a la correspondencia general del Dr. y sus trabajos, y muertas de los corredores vecinos de los almacenes y demás obras desarrolladas en el proyectado fondo del oficio importante en el exterior como número y cuatro plantas, no cumpliendo numero

mentos en que el Dr. se mireco presentó su oposicion a las referidas ordenanzas. Y acordado: de conformidad con lo Comisionado.

Declarando por escrito
el alcalde de Madrid:
que la propension que D. Matias Esteban tuvo
en contra de la ordenanza
de la Casa de Moneda en
favor de Espana y la
protección de los intereses
de el mismo estuvo
en su mente.

La misma se habrá hecho cargo
a la proposicion que D. Matias Esteban tuvo
en contra de la ordenanza
del local donde se habla establecido
el Banco del Pueblo del Madrid hicie-
rón para continuarse algunos tiempo mas con
el arraigamiento, conforme a las horas que
exiguo; y ademas se habrá examinado
el proyecto y plante formado para los
obras necesarias de reforma y reparo de la
fachada principal de la Bregueta. Y acor-
diendo la necesidad de dictar el edicto
concedido con el numero de los trabajos
que se habrá establecida la casa
de Bregueta en cuestion, propuesta a el Dr. se
sirvieron acordar que el Comisionado que lleva
el Dr. Matias Esteban del ayuntamiento esta-

REPRODUCCION
SOLO PARA



Movimiento que se propone por el concurso
los mismos condiciones establecidas para el
actual concurso, con mas las siguientes
que son las obras detalladas por el Ayuntamiento
para la fachada principal, en que los pro-
yectos ejecutados en la de Salón y portales
que comprende la localidad exigua por
la Bregueta, fueron autorizadas por el concur-
so y llevadas a efecto dentro de los tres
primeros meses, i autorizado el día que
se obrogue la correspondiente certificación, en
cuya fecha empieza el concurso el tiempo de
la junta que se convocaría; y que la gafete
de certificación y su copia para Madrid permanezca
igualmente de cuenta del concesionario. El Dr.
acordó lo que propuso la Comisión. La

mentos en que el B. se nombra presidente de la ejecución a las referidas obras. Y de acuerdo a conformidad con la Comisión.

Documentos presentados por el Ayuntamiento del Distrito de Madrid para su examen y aprobación, conforme a lo establecido en la Constitución, la Ley de Hacienda, Decreto de Hacienda y la dictácia del fiscal dentro de los límites establecidos por la Caja de Bocas del Río que el Ayuntamiento ha emitido.

La Comisión se facilitó dicho cargo para estimar si algunas diligencias eran o no convenientes, conforme a las horas que designase; y asimismo tener examinado el presupuesto y planteamiento para las obras necesarias de reforma y sobre todo de la fachada principal de la Plaza. Y en considerando la necesidad de declarar el edificio convencido con el nombre de los techos viejos, que se debió de haber instalado la casa de Bocas en condición, proporción a el B. se sirvieron acordar que el señuelo que lleva el Dr. Mateo Esteban del ayuntamiento estu-

dió en el



Se acuerda que se proceda por cinco días bajo los mismos condiciones establecidas para el actual acuerdo, con mas las siguientes disposiciones. Que las obras detalladas por el Ayuntamiento para la fachada principal, así como las que deban ejecutarse en la desfachada y portales que comprende la localidad enajenar por la Plaza mayor. Que sean autorizadas por el concejalario y licenciadas a efecto dentro de los diez primeros meses, a contar desde el día que se designe la correspondiente reunión, en una fecha suprema a cargo del pleno. No se paga que se conceda; y que los gastos de ejecución y su copia para Madrid permanezcan igualmente de cuenta del mencionado. El B. acuerda: como propongo la Comisión. La

sintesis en que S. E. se acuerda pedir la amparación a los referidos oficiales. Y se acuerda:

de conformidad con la Comisión.

Declarando que el Sr. D. Matías Zubia es miembro del Ayuntamiento del concejo, a la proposición que D. Matías Zubia ha hecho a la Junta Municipal de Madrid, de la Dirección General de Hacienda y la Dirección del Fondo de Inversión Pública, de acuerdo con el informe elaborado por la Caja de Pensiones del Fondo de Inversión Pública,

que para continuar algunos negocios en el arraigamiento, se pone a sus bautos que consigue; y asimismo habrá examinado el presupuesto y pleno formado para los años necesarios de reforma y reparación de la fachada principal de la Iglesia. Y recordando la necesidad de devar a su cargo conocido con el nombre de los trabajos que se tienen a la fecha instalada la Caja de Pensiones de Inversión, propuesta a S. E. el mismo acuerdo que el anterior que tiene D. Matías Zubia del expediente cito-

Avr 20 1913
S. E. 2%



Acuerdamente que se pruebe lo que sigue:
los mismos trabajos citados para el actual año, cuando sea más tarde, siguiendo las obras detalladas por el siguiente
para la fachada principal, así como las que
se han ejecutado en la fachada y partes
que comprenden la localidad en que por
la Iglesia, fábrica existente por el momento
y librándole a oficio dentro de los tres
primeros meses, a condición de que
se obregue la correspondiente escritura, en
cuya fecha se hará la entrega de la misma al
señor que se menciona; y que la gestión
de escritura y su copia para Madrid permanezca
igualmente de cuenta del concejalario. S. E.
acuerda: que propaga la Comisión.

La

Al presidente del Instituto público en uso de los atribui-
tos que otorga la Constitución para la educación infantiles y en uso de
los de autoridad en los asuntos de la Comisión
especializada en el asunto de la
aplicación de la legislación de la
Institución.

Argos de Guadalupe iniciando el año
lucio el desorden del régimen del local que
cogió la Escuela de niños nómadas creando
en la costa de la Encarnación Universidad nómada
se convierte y hoy, manifestado que dejó
el herbo se pone al diario de la fiesta defo-
rantes obras de mejor y mejoras de la minima
bre de sus pertenencias, haber visto conso-
ciente a los intereses nómadas a cargo
periodo de un nuevo crecimiento particular
de cuatro años, gracia de diez mil pesos al
siguiente, por cada uno en la cantidad con-
stituyentes propias de esta clase de comuni-
dades y que operan el modo sigui-
entemente que accionan a la superior opor-
tunidad de la C. L. que sea el siguiente:

Winnipeg. Il parie d'aujourd'hui que c'est de la part, contre les deux personnes qui l'ont accusé, une forme de vengeance pour l'assassinat de leur collègue démissionné.

De Segundo. La duración de cada contrato por menor no podrá exceder de un año, en cuyo caso se considerará que el contrato ha sido cumplido y deberá restituirse al demandante la totalidad de las rentas pagadas, más una indemnización que corresponda a los perjuicios sufridos en la ejecución de la contratación, en su caso dentro de los límites establecidos en la legislación.

Barra. Recubrimiento del fondo del garaje, de piedras de
arena o arena y cal o arena de Bruselas. **Esquinas.**
Ceram. Pavimentación de suelo de Bruselas. **Esquinas.**
Cerámica que viene en cerámicas grandes en la cual se
fijan las esquinas para darles una forma recta
que luego se corta, excepto la que quedan sujetas por
ellos mismos.

E. uento: apurar el viento.

La Commission des Subsistances bruxelloise

*Reservando la cumplida
en las otras dos temporadas
que restan del año para el
desarrollo de su actividad.
Estimando que ésta es
la vigencia del museo,
de acuerdo con el que
se ha establecido en el
convenio firmado
entre la Comisión de
Investigación Histórica y
el Museo de Arte Colonial de
Santo Domingo.*

nado todo el cargo de la Brilla de arbitrios, que
siguió siendo nombrado por S.E. que expuso
al Congreso transcurriendo tales diez meses
que, por causas que no entra dentro de este ha-
bre, el servicio subestatal para la adquisición
de suministros y arreglo del armamento
no llegó a solicitar tanto a sus provi-
siones para en que fuese entregadas
los pañuelos para el controlado y llevados
a oficio por el del armamento el año 1912
compartiendo de los fondos que prometió
el oficio dirigido S.E. del Ministerio de la
Guerra y le fue concedido en número se-
gundo; y por que constando el cargo
de la Brilla de arbitrios de un número
de suministros inservibles, previo acuerdo
que el de suministros y fondos adicionales
en relación con aquella cifra; y que
la Comisión estuviese a autorizarlos



señor que pudo haber para no quedar pro-
porcionado ante los individuos y las oficinas me-
dios, tenía por dicha causa que signifi-
car a S.E. que era indigestable que todo en
el cargo llevase su armamento y suministros
incopables que violase este principio y cre-
yendo substraer una feria, que procede
sustancia a otra causa no concuerda con
acordar de una manera incopable la cifra
de dichos réditos, propuesta a S.E. a fin de acuer-
dar, que los salarios para la adquisición de
guinivales suministros y de resto y complementos
de estos tantos fondos se cumpliera una y otra
feria el número de diez meses bajo los más
nuevos tipos de sueldo y punto con que se habría
desgajado los pañuelos e igualados los suministros

establecidas para los segundos. Yo aviso: Cen-
tralme con la Comisión.

Se acuerda entre la Junta a los vecinos que
nuestro de la iniciativa para constituirse en
segundo de Ayuntamiento en el año de 1802.

El Presidente.

J. A. Fernández

Cipriano Angulo

J. D. de Arceguaga

François Gontier

M. M. M.

Juan José Antón

J. Albares

Marín

Antonio Gómez

Manuel Esteban

1802

Domingo Cuadra

Manuel Ruiz

Mariano Serrano

Rodríguez

Marciano de la Torre de Gómez



Soy: Oficio suyo

Hijo de Pedro Sarmiento

José Fernández.

Garrido

Manuel Gutiérrez

Miguel Pérez

J. M. de Arceguaga

J. M. de Arceguaga

J. M. de Arceguaga

J. M. de Arceguaga

Avantamiento de Madrid



Sesión secreta de 20 de Julio de 1874.

Señores

Sinón, Dr. Teniente
Jefe de la Guardia Civil
de Madrid. Alcalde
de Madrid. V. de Linares
de Paredes y Bonet
Intendente del Ayuntamiento
de Leganés
de Boaventura
D. L. Cerdá
Dr. Molina
Dr. Alarcón
Dr. Callejas
D. L. Marín
Dr. Gómez y Gómez
D. M. Alba
Dr. Vicente Gómez
D. L. D. de Burgos
D. L. de Argüelles
D. L. Sáenz
Dr. Vicente Martínez
Dr. Pérez
D. L. Cerdá
Dr. Molina
Dr. Gómez
D. L. Alba

Se abrió á las once menos cuarto
de la mañana, acto continuo de concluir
la ordinaria de este dia, bajo la presidencia
del Excmo. Sr. Marqués de Lardal, le-
yéndole el acta de la secretaria de mesa del cor-
riente, que fué aprobado.

Se dió cuenta de la dimisión que
por cambio de domicilio había hecho el
Alcalde del Barrio de Puerta Comadre
D. Emeterio Gutiérrez, poniéndole en sus
recuerdos al Suplente D. Tomás Ruiz, y
para esta vacante a D. Francisco Maroto;

Y habiendo encontrado conforme esta pro-
puesta la Junta de Señores Encuadres del
Alcalde, la presentaba a la sanción del
M. y se acordó: aprobar la cifrilla de la propuesta.

Se hizo presente que el Boz. Sr. Al-
calde, usando de la autorización que le estaba
conferida, había tenido a bien admitir las di-
misiones presentadas por el Oficial de Libros
de la recaudación de arbitrios municipales,
D. Juan Sotano y al Ayudante del Deposi-
tario del punto de Aragón D. Laurinio de
la Pineda; y las de los Vigilantes de infantería
Número 26 D. Laurinio García Fernández
316 Francisco Madrid Curado, y
184 Macedonio Sanz Fernández.

Habiéndose servido asimismo expo-
ner de su destino al de igual clase número 382.
D. Ramón Dorval Díaz. El M. quedó acuerdo.

La Junta de Señores Encuadres del M.

Presidente número 574 Ad-
ministrador número 1000
y secretaria con licencia
para asistir a las reuniones
del M. y de otras comisiones
de preguntas.



calde, municipal habeas concedit al encima de
los Guardias correspondientes a los Distritos que
mismo que se ejercen a continuacion.

— Abogacía —

263 D. José López; 226 D. José Cuartero; 282 D. José Castellanos;
364 D. Valentín Yeguado y 376 D. Agustín García.

— Buenavista —

364 D. Agustín Mora; 303 D. Francisco Díezgo; 246 D. Juan
Gallardo; 223 D. Tomás Pérez; 265 D. José Gutiérrez y 295 Q.
Francisco Sánchez.

— Congreso —

15 D. Polanco - Inicio: 20 D. José Aguirre; 210 D. Urbano
Pérez; 216 D. Julian Pérez; 281 D. Pedro Ascaso y 423 D. An-
tonio Longoria.

— Madridia —

190 D. Francisco Lledó; 213 D. Francisco López; 216 D. Juan
Ramírez; 264 D. Francisco Mengíbar y 163 D. José Lácaro.

— Especial —

233 D. Timoteo Domínguez y 237 D. Francisco San José.

Ayuntamiento de Madrid

Moros.

Y ultimamente se dio cuenta del resultado del examen sufrido por los mencionados propuestos por los Señores vecinos de: Alcalá; D. Vicente de Chancay y Vidal; D. Francisco Gómez y Marquez; D. José Fernández y Fernández; D. Santiago Fernández y Fernández; D. José Armas y López; D. Sebastián Martínez y D. Lorenzo Rodríguez; y en virtud de que entre otros razonaron los comunitarios que no cesar, se acordó que los primeros continuaran el servicio que venían prestando, y el nombramiento de los propuestos ultimamente. El Ayuntamiento lo quedó autorizado y conforme.

La Comisión de Hacienda se debió de haber reunido en la noche de ayer para tratar de las instancias de D. Nicomedes Corri, D. Tomás Ruiz Solís, D. Tomás Martínez, D. Feliciano Viver Heredia y D. Norbertina Heredia, vecinas respectivamente de D. Luis Sotés y Benito Profesor de Instrucción pública;

RETOQUE PARA
50 PTS.



municipal, D. José Villanueva Gómez de Polvillo Urbana, D. Vicente Leguista Gómez de Polvillo, Municipales, D. Vicente Pérez y Monleón, Notario-Cajero de la Beneficencia y D. Lorenzo Martínez. Querían del nombre de: Pérez y Monleón, atendiendo la concurrencia de un socio para tales; y visto los informes emitidos por la Contraloría se acuerda una de las instancias presentadas por dichas interesadas, de las que resultaba haber justificado debidamente todos ellos su condición de vecinos de la Fincamadrid ejerciendo; y teniendo en cuenta que con arreglo a la ley pertenece a la gestión de los interesados propuesta a D. S. que se comunica a los señores Pueylos un socio equivalente al importe de los mencionados comprometidos al haber mínimo que disponían sus gastos. El Ayuntamiento siente conforme con la Comisión.

La misma manifestado que D. Vicente Gómez

desde la fundación de la Comisión de ejecución del Ayuntamiento, presidida por D. Vicente Martínez, y continuando en su cargo, hasta la cesión de su cargo en virtud de lo que sigue
y lo fue adquirida interinamente; y en su vista proponía a S.E. se le admitiese en definitiva, nombrándole para ocupar la vacante que resultaba a D. Juanito Vito
y Blanca. El Ayuntamiento acordó: aceptar dicha dimisión
y aprobar la propuesta de su sucesión.

Constituyéndose la sesión a las once y veinte minutos
de la mañana =

El Presidente.

José Alvarez

Luis Jiménez

D. Vicente Martínez

Fernando Gutiérrez

Manuel Pérez

Juan Pinto
Aristides
Mariano Soria

J. Alvarez
Mariño



Eduardo García

Pedro Sanz Sánchez

Hernán de la Torre de Llerena

Manuel Pérez

Manuel Pérez

José Fernando Gutiérrez

José María Soria

H. Díaz del Amo

Manuel Pérez

Pinto

Ortiz

P. Agustín Díaz

José Gutiérrez
José M. Martínez

Pedro Martínez
Antonio Sánchez

Ayuntamiento de Madrid



Sesión extraordinaria de 21 de Julio de 1874.

Senores

Señor Dr. G. de Torre.
Dr. Santiago
de la Cruz
Dr. Fernández Albert
Dr. G. de los Ríos de Latorre
Dr. G. de los Sotomayor
Dr. G. de Roman y Vázquez
Dr. Pedro Barrios
Dr. Alfonso del Bruto
Dr. Argüelles
Dr. Gutiérrez
Dr. Oliva
Dr. Alarcón
Dr. Ceballos
Dr. Pérez
Dr. G. de la Rosa
Dr. Antonio Juncos
Dr. Toledo
Dr. G. de Bergua
Dr. Alfonso González
Dr. Thomé
Dr. Ladrón
Dr. Gómez

Primerísimo el oportuno aviso, se reunió el Salón Ayuntamiento en suya pública con arreglo a la Ley, y de conformidad con lo acordado en sesión de veinte del actual, para la designación por sorteo de los señores contribuyentes de esta Capital que en representación de sus respectivas ciudades iban a comprender la Asamblea de vecindades y en unión del Ayuntamiento formarán la Junta municipal para el próximo año económico, n dij principio al año siendo los nueve nuevos cuartos de la

Sebast
Llorente

Sobre el escudo de San
Johannes que se muestra
dibujo de la bandera de la
sociedad. Se ha colocado
en el centro. El escudo
se ha pintado en azul.

mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Felipe
Alma, y terminada la operación del sorteo.
A. L. Presidente suspendió la sesión a las
nueve y media para volver a abrir y
dar cuenta de su resultado entre los miembros
de la junta ordinaria de este año.

Se volvió a abrir la sesión en
sacristanía a las diez y media de la
mañana bajo la presidencia del Sr. D.
Manuel Sáez.

El P.D. presentó sus yuntas
de asistencia a la sesión. El quinto intendente

La secretaría dio cuenta del
resultado del sorteo que acababa de cele-
brarse, leyendo la lista de los nombres
de los contribuyentes que habían des-
cubierto la muestra de socios, en
el premio año económico, que era la
siguiente:



8.ª Sección

- 345 D. Manuel López
346 D. Saturnino Rodríguez

- 115 D. Antonio Fernández Gómez
227 D. Fulgencio González
263 Sr. Conde de Molina

9.ª Sección

- 115 D. Fulgencio Aguirre

10.ª Sección

- 315 D. José Manuel Pérez Jiménez
188 D. Francisco Verdú
86 Sr. Conde de Cerralbo
18 D. Fulgencio Bermejo
261 D. Francisco Mata
10 Sr. Marqués de Almenar
119 D. Agustín Fernández Vizcaíno

11.ª Sección

- 301 D. Mateo Llorente
278 D. Alfonso Segundo

12.ª Sección

- 202 D. Francisco Sáez
295 D. Fernando Brante
107 D. José Antonio Fernández
222 D. Pedro Llave
9 D. Tomás Iglesias
266 D. Carlos Pérez
261 D. Francisco Monreal
301 D. Francisco Fernández
279 D. Juan López

13.ª Sección

4.^a Sección

- 619 D. Vicente Gómez
 620 D. Joaquín Martínez
 621 D. José María Basco
 622 Se. Cordero del Monje
 623 D. Julián Iglesias
 624 D. José A. Arriaga
 625 D. Justino Martínez
 626 D. Justino Domínguez
 627 D. Alfonso Vivero
 628 D. Francisco Benítez
 629 D. José Pinedo
 630 D. Joaquín Álvarez
 631 Se. Cordero de la Jijona
 632 D. José Morcillo
 633 D. Juan Fernández

5.^a Sección

- 634 D. Joaquín de Cuban
 635 D. Juan Linares
 636 D. Juan Faro
 637 D. Juan Fernández
 638 D. Vicente Álvarez
 639 D. Enrique Rodríguez y O'Donnell
 640 D. José Ortega
 641 D. Fernando Ruiz Sáenz
 642 D. Manuel Otero
 643 D. Juan Manuel Martínez
 644 D. Santiago Bracamonte
 645 D. Francisco Antípodez
 646 D. José Miret
 647 D. Fermín Gómez
 648 D. Francisco del Olmedo

6.^a Sección

- 649 D. Tomás Pardiñas



- 650 D. Vicente Gómez
 651 D. Joaquín Martínez
 652 D. José Pinedo
 653 D. Justino Domínguez

7.^a Sección

- 654 D. Domingo Orgaz
 655 D. José Gutiérrez
 656 D. Luis Cordero
 657 D. Manuel López Pérez
 658 D. Nicolás Gómez de la Coba
 659 D. José Gutiérrez Martínez
 660 D. Luis Pintor
 661 D. Justino Álvarez
 662 Sr. Marqués de Montesclaro

25.^a Sección

- 663 D. Domingo Gómez Muñoz

3.^a Sección

- 664 D. Tomás Fernández
 665 D. Manuel Domínguez y Gómez
 666 D. Pedro Alcalá
 667 D. Marqués de Cerralba
 668 D. Víctor García
 669 D. Cordero del Mollo
 670 D. Valentín Fernández

4.^a Sección

- 671 D. Audirio Bonino y Pino
 672 D. Joaquín Antonio Audirio

Ayuntamiento de Madrid

- 181 D. Pedro Villar
 182 D. Cayetano de Canto
 183 D. Vicente Hernández
 187 D. Pedro Alarcón

6. Sección

- 188 D. Enrique Llarena
 189 D. Sebastián Sandoval
 190 D. Francisco Díez
 191 D. Agustín Gómez Llorente
 192 D. Diego Gómez Rodríguez
 193 D. Pedro Vázquez
 194 D. José Párraga
 195 D. Juan Llorente
 196 D. Antonio Muñoz
 197 D. Manuel Carrasco
 198 D. Juancho Chacón Pérez
 199 D. Manuel García González
 200 D. Vicente Celdrán
 201 D. Felipe Gutiérrez

24. Sección

- 202 D. Simón Gómez

22. Sección

- 203 D. Francisco Llorente
 204 D. Antonio Gómez

14. Sección

- 205 D. Manuel Martínez
 206 D. José González Díez
 207 D. Alfonso García
 208 D. Pedro García
 209 D. Luis García

10. Sección

- 210 D. Miguel Páez

17. Sección

- 211 D. Manuel Fernández
 212 D. Vicente Bracamonte
 213 Sr. Marqués de Molina
 214 D. Pedro Sánchez
 215 D. Manuel Agudo
 216 D. Hipólito López
 217 D. Juan José María
 218 Sr. Marqués de Somera
 219 D. Antón Martínez
 220 D. Sebastián Sánchez Ortega
 221 D. Jacinto Alcalá
 222 D. Fernando Fernández

13. Sección

- 223 D. José Llorente
 224 D. José Torilla
 225 D. José Martínez
 226 D. Juan Matamoros
 227 D. Alfonso Morales
 228 D. Pablo Muñoz
 229 D. José Fernández Montañés

19. Sección

- 230 D. Manuel Llorente
 231 D. León Blasco

18. Sección

- 232 D. Carlos Llorente Aguirre
 233 D. Juan Agudo
 234 D. Esteban Miguel
 235 D. Santos Chavialas
 236 D. Marcos Gómez

17. Sección

- 237 D. Carlos Heredia
 238 D. Joaquín Llorente Jiménez

Ayuntamiento de Madrid

- 176 D. Joaquín María López
 177 D. Juan Hernández Pérez
 178 D. Joaquín López
 181 D. Mariano de Alarcón

20th Session

- 790 D. Gregorio Rodríguez
 791 D. José Gómez
 803 D. Ignacio Domínguez
 857 D. Gregorio Alarcón

15. Sezione

- 42 D. Benito López
 1601 D. Juan San Román
 1603 D. Pedro Fernández
 1608 D. Agustín San Román
 1725 D. Francisco de Mendoza

Méjico

- 178 Dr. Ciríaco Varejão
 179 Dr. Jostino Varejão
 180 Dr. José Joaquim
 181 Dr. Luiz Varejão

El Ayuntamiento quedó autorizado.

Les autorizan o no la sección a los diez y treinta minutos, para celebrar acto seguido la ordinaria de hoy?

El Presidente.
Mauricio

600-6000

Dr. Stengen



BRITISH GUERNSEY
50 P.S.

I - Polk's st. 5th & 6th Streets

De la vente de la partie de la ville de

Mr. & Mrs. J. W. Moore

Dear Sirs, Plant

D. C. Johnson

Miss Linda Beck

Alcance de la Toma de Línea

*Manuel Gómez
y López*

Psychosomatic Disease

Vista Berlin

The Case

St. John - June

Mary Lee Penf-^g 1745

*François
Pichot*

Avuntamiento de Madrid

BIBLIOTECA
DE MADRID

Sesión ordinaria de 27 de Julio de 1874.

Señores,

Señor Sr. G. de Torre
Sr. Santiago
Sr. Arce
Sr. Fernández Albal
Sr. D. de los R. de Soto
Sr. D. de los Arcos
Sr. D. de la Torre y Muñoz
Sr. Pedro González
Sr. Gutiérrez del Canto
Sr. Argote
Sr. Fernández
de Alba
Gutiérrez
de Gómez
de Tomé
y de la
de Luján Jiménez
de Oñate
D. A. D. de Vargas
de la Asunción
de Gómez
de Alarcón
y de John
de Gómez
de Alcalá

Se abrió bajo la presidencia del Señor Santa a las diez y treintas y cinco minutos de la mañana, oyéndose el acta de la sesión ordinaria celebrada en veinte del actual, que fue aprobado.

D. A. D. Vargas ejerció su derecho de que constase en acta, no obstante para salvar su responsabilidad como la de los señores de Maciá y Solís y lo dejó quinientos votos, el que hacia tiempo que se estaba tratando con el Gobierno la importante cuestión del arreglo de con-

*Atendiendo que en
el año de 1812 se había
dictado la Constitución
de Madrid, en la cual se
daban competencias al Ayuntamiento
de Madrid para que
pudiese hacer lo que convenga
en su jurisdicción. No obstante
que el Ayuntamiento no*

*hacía lo que convenga
por motivo de su Pro-
piedad, que es la de la Hacienda
pública, porque no tenía una
propiedad que convenga
en su jurisdicción. No obstante*

*al Sr. Ministro del Hacienda, el cual había
mandado instruir al expediente: que habiendo
asentado de esta Capital el Sr. Llorca,
había Sra. quedado con el cargo de este
mismo, acudiendo sin la voz del Ministerio
y a la Dirección del ramo a donde había
puesto el expediente, a saber su residencia,
sin conseguir el objeto, por más que en este
último caso, el Sr. Llorca ofrecio una
compensación.*

*Sr. D. Tomás Pérez Jiménez y
había detenido su cargo y que se le debían
dejar voluntad la cesión, en razón a
que la responsabilidad era grande, pues
nuestros no lo fuimos, existía una ade-
lanta necesidad para arreglar el proce-*



*96.
punto, ya en la forma de acuerdo emitido; ya
en la forma de la Administración de Hacienda
pública, porque en ésta no tiene competencia y
como faltaba la partida principal de ingresos
no se podía responder al presupuesto; que
ya en la forma puesta el Sr. Alcalde
hizo la observación, pero que habían pasado
seis días y como estaba a punto de mor-
tizar, quiso hacer una declaración.*

*La constata que el Municipio
en actividad y en punto inmediato se encar-
gó del asunto: que había habido conferen-
cias, que habían puesto quince o veinte
días, y si el Ayuntamiento se limitaba fija-
re de los plazos correspondientes, indicados
para la cesión, cesión y apertura del
presupuesto por la Junta Municipal, más
adelante la culpa a nadie, convidando el
hecho para demostrar que el Municipio*

había puesto de su parte cuanto estaba de su parte para ajustarse á ellos: que el tiempo pasado, la evitación del Gobierno no se obvió y era necesario reputarlos en los díes las ciencias y hacer constar el hecho, sin perjuicio de seguir gestionando: y que constaría también que ya para acuerdos del quince de Agosto era imposible que el presupuesto se hallase aprobado y las mismas convocatorias legalizadas.

El Sr. Presidente opinó que constaría en todo lo anterior y las anteriores observaciones de M. en desarrollo de la responsabilidad que algún día se pudieron atribuir al Ayuntamiento.

El Sr. Lázaro expuso su criterio que solucionó algo mas: que se nombrase una Comisión que gestionara especialmente con asunto e hiciese presentes al Gobierno

2010-07-07
2010-07-07



las convocatorias á que pertenían los lugares donde se debiera celebrar.

El Sr. Presidente indicó que constituyó una Comisión encargada con objeto de coordinar con el Gobierno sobre ese asunto, más natural que la misma recibiendo otra misión.

El Ayuntamiento, despiadado a la intervención del Sr. Presidente, revolvió las 7000 reales asignadas á dicha Comisión.

2010-07-07
2010-07-07
2010-07-07
2010-07-07

El Sr. Marqués de Puebla legó su participación con fecha veinte del actual, que dada el dia siguiente veintiuno correspondió a hacer uso de la Comisión que el Ayuntamiento se sirvió encargar. El quale autorizado.

La Comisión de Madrid mandó

el levantamiento popular en
que el general del ejército
nacional de la capital, Pedro
Carrasco, tomó el mando
de las tropas del Ejército y ante el novedoso y círculo invi-
erario del rey Francisco, el dictador se
llamó a cabo los órdenes mandados para
el encarcelamiento de los agentes suyos que
estaban en el indicado rey; en su resolu-
ción acordó la justicia al Sr. Crimianis
de Laredo, bracero y ladrón, cuyendo que
sucubriera que se informara con lo que pudi-
ciera necesitar por su parte la iglesia mas
querida para cometerlo, y con su vista
la Crimianis, considerando que la sentencia
del náufrago era una nociencia ordena-
mada por la Iglesia y al propio tiempo
por los intereses de los colonos del Manzo-
niano, como así lo consideró el Ayunta-
miento al recordar en veintidós de Septiembre
de mil ochocientos setenta la ejecución de
la dona mencionada, bajo el precepto

78

de verada y vio en el ministerio de relaciones
exteriores, en dos panes se llevó una a cada
de los otros ministros para que no se quedara
sin las que contiene en el Memorando de las
enviadas de este viaje bajo la misma firma
y teniendo que en aquella época se acordó,
en consejo del artículo número, capítulo octavo
del presupuesto ejercida.

El piego de contratos formado
por D. Félix María Traver, Director del no-
mo de Febrero, en calidad de Ministro
del Exterior, sobre el acuerdo para la construc-
ción del muelle, con el siguiente:

“ , 1^a Yo prometo contratar una vez por objeto ministrarme los muer-
tos de los díes, funerales, entierros, ases de tangos y
la ejecución de la misa de oficio que sea necesario para
que el testor vivido contrate por su cuenta y riesgo
un entierro en el Sitio Santanderiano que supone las
agres procedentes de los abusamientos de los que desearan
ser juzgados del lecho del sic y a destinarse al Santander segun
y demás.

2º La longitud del cuadrado sería la que determinaría el terreno municipal, importe excedente, en vista del destino gubernativo de la villa signaría aquél abajo del n.º 1.º

zamiento, o de lo que resulte de las anotaciones hechas con el número 18, y de la parte que pueda quedar libre de los anotamientos anteriores, constriñéndole todo el terreno dentro de la cuadra de acuerdo al efecto y uso del anotamiento.

33. Si en este espacio que es el terreno libre permanezca otra de lo que abrevia la obra en el caso más desfavorable para el Alumbrado, ésta en el que haya de construirse un largo, y longitud de acuerdo con la medida predominante en el terreno que se constreñen concretos ó ladrillos, sin que por ello se constreñe que la Villa de Madrid viene Atajada a construir en número de cuadras de acuerdo, y que ya la cantidad que se extienda de esta obra, es equivalente del destino de los propietarios Atajados, y de lo que sea que se pueda utilizar de los materiales constitutivos que los proveedores de los terrenos.

44. Al acabar la construcción, se arreglará la superficie en planos, alturas y radios en los espacios, planos interiores entre las yuntas y también un radio de altura sobre el actual tablero de los Alumbrados y acera y medida de espesor, y se formará con el resto de la obra, y que tengan todos los materiales y otras cualidades de largos, radios y radio constituyentes de tableros y otros constituyentes de cuadras, y de los díos una linea en el borde de curvatura y otras cualidades; la distancia de cuadras dentro de una cuadra a la otra, sea de acuerdo anteriormente; la parte superior de las cuadras se unirá cada el por medio de canales de descarga de la misma construcción que los cuadros clavados a estas con clavos bellotas y ancladas, de los cuales se sacarán de aquí y se colocarán para unir entre la otra cuadra de cada proveimiento del sistema, planos de madera, y tratándose que tengan de longitud tienen menor constitución y de acuerdo a su radio constituyente de tableros y otros materiales en dirección de los anotamientos de aquellas cuadras y largos. Deberá que quedan entre cuadras y cuadras de espesores en la altura de los bordes del sistema y cuadros constituyentes sean, alargo del tablo del río, sin excepción de ninguna, de acuerdo con el radio en cada cuadro constante de espesos constituyentes de cuadras menor cantidad de una que sea la de la gavilla y los demás



1874
50 CPN

junto de 1874, constituyentes que se expanda por las jarras, de acuerdo a cuadras de espesos que tengan el efecto de encaje que tenga como resultado constituyentes de una forma, donde se clavados los cuadros y canales y entrelazan las cuadras formando el sistema, se construye el tejido y a continuación se quita del sistema una linea similar apagando por espesos de un documento de acuerdo, por el contrario, la ejecución del sistema de altura, y apagando figura a figura terminando la parte de construcción de cuadras y desapareciendo las cuadras del fondo del organo del sistema en tanto d'espacio de alto, y en la superficie de tableros constituyentes.

45. El efecto introducido en la construcción se hace en el espacio alrededor que existe en el fondo de la cara de unión de la funda de la Villa, que en la extensión del Principe Pio, donde pasa todo lo que da para tener gente en la construcción del sistema, constituyentes que el efecto ejerce de contigüedad, la construcción por el sistema donde tienen las agujas de las intercaladas y por el sistema donde tienen las agujas constituyentes del sistema.

46. Se observa al momento constituyente alguno por los efectos que los anotados pueden causar en la otra cuadras, en las cuadras que para ella tengan necesidad, y con regocijo se hace la administración de justicia a las disposiciones, armadas y de los demás que en los bordes superiores quedan encerrados en la cuadra de mayores constituyentes del río Alumbrado.

47. La figura en que el anotamiento, con obligación de dos, pertenezcan la otra sea en el espacio de un lado de la cuadra que se dé en la construcción consta, es para el efecto de que el sistema esté formado y pertenezcan las tres fachadas y las maderas, y este sea

abierta de un depósito cuando por él que dicta que se lo aplique
dijo la señora provincialmente para la villa jefes de villa
de Estrella en su transmiso escrito y los demás.

87. El pago de la deuda pendiente se hará mediante cumplimiento del
expresivo mandamiento, segun se ha dictado el 20 de Septiembre
correspondiente al oficio y se ejecutó la presente cuando se
fueron cumplidos completamente los primeros diez años de la
deuda pendiente, cuando se habían cumplido trescientos veinte
veinticinco años de edad, y la resolución cuando se
cumplió la deuda pendiente incluida todo lo demás que quedaba
que el matrimonio no se ejercitó, constituyendo por consiguiente, para
que se dieran credores y deudores en el año en que debía paga-
derse en la oficina.

88. El facultativo que ejerció el maternidad, se ejerció en la
abstención del maternar, a tenor de lo expresado en este oficio
y pleno ejercicio, si las distinciones que existe del Seguro
municipal corresponden a la suspensión de la oficina y ejerce de
consejero que atienda sus pueblos procurando su bienestar y
de garantizar que ésta sea de trabajo y mantener la actividad. Otra
edad de los padres, el abuso de una raza de otra, y que no es già
costumbre de ésta de tener hijos. Del Seguro facultativo, se abrevia
esta indicación que tengo el expuesto Seguro y facultati-
vo que ejerciendo al facultativo, restituye la disponibilidad
en caso que existan en la familia vivientes menores de cincuenta
años de edad o menor de edad.

89. El facultativo, que con uno de los que se ejerce de voluntario
y voluntariado, comisión, prestando el servicio de en el oficio de
otro facultativo en otras las condiciones a la deliberación del
oficio, Aprobándose la solicitud y trátese en el oficio de
Seguro, segun a la situación del facultativo y tener el facultativo
ejercido un menor de edad o menor de veinticinco años que
afectaría la salud.

90. No se admite la reposición que existe de sobre credores, procede
esta facultad i nombre de vecinos, residiendo en las condiciones
expuestas, con las distinciones que se dan en el oficio.

Abierta discusión, d. M. Robledo.

Ayuntamiento de Madrid



manifiesto que atestiguará a la ejecución de
esta obra por lo ejecutado de la oficina de ve-
rano, no debiendo dejar que llegue la época de
los aguas sin que esta obra se encuentre ultima-
tivamente, sea de provecho que pudiera anunciarlo
la subasta sin esperar a certificarse.

Conforme a lo anteriormente mencionado,
número 87 se anunciará desde luego la subasta
sin arreglo al pago de condiciones facultati-
vas, y formada en quince de Noviembre de mil
seiscientos setenta por el Seguro munici-
pal de Trabajos, presidente provisoriamente
a Contratación para que iniciase el de los
convenios administrativos.

2. Con el fin de facilitar
el desarrollo del Contrato, se
realizará del acuerdo de
trabajos de acuerdo con las
normas establecidas en la
ley ejecutiva, presidente, en
el acuerdo.

La Comisión de Obras municipales,
que habiendo fallecido en diez del acuerdo el
contratista para el ministerio de trabajos
de borges con destino al citadurante de ca-
mino, D. Vicente Gómez, pidió su manda-

que se le devolvieren la finca que tenía consignada su difunto esposo; siendo por lo tanto de parecer que se convocara a celebrar dicho servicio, autorizándole en un día de anticipación, y que Yáñez devuelva a los señores la correspondiente finca, privando las formalidades necesarias. Y se acordó: conforme con la Comisión:

*Alquilerante el plazo
para la terminación de las
obras del Palacio de la
Música. Vida de la Contracita de
alquiler entre el Ayuntamiento
y el Señor Alquilerante, resueltos
por acuerdo suscrito en la
reunión del cabildo.*

La misma informaba a la industria de Q. Aquiles Soler, contratista de las obras de terminación del nuevo Matadero, de que alquilerante no habrá sido posible concluir dichas obras en el tiempo prefijado en el contrato, ó sea en el mes de Mayo último, por falta de medios de transporte para piedra y madera, en razón a tener el Gobierno ocupado el material de los ferrocarriles para atenciones urgentes; y por lo que supliría se le auguraba el plazo para



NETO 25 CTS.
SO 1%.

la terminación de las obras; en su comunicación, comunicando que la demanda en la ejecución de ellas era aquella a la voluntad del ejecutante, y comunicando que hasta el mes de Octubre no era de gran urgencia la conclusión de dichas obras, opinando que S.E. accediera a lo solicitado, suspendiendo el referido plazo hasta diciembre de, próximo año. Y se acordó: como opinó la Comisión.

*Acuerdo sobre el plazo
para la terminación de las
obras del Palacio de la
Música. Vida de la Contracita de
alquiler entre el Ayuntamiento
y el Señor Alquilerante, resueltos
por acuerdo suscrito en la
reunión del cabildo.*

La propia se había cargo de la comunicación del Sr. Presidente de la Junta de Obras del Palacio de la Música, proponiendo varias rectificaciones a las alineaciones de las calles que rodean el ejecutado Edificio, según opinaba J. Argüelles Director de los

estas, siendo innecesario ello que garantizan una
de la seguridad, el tránsito y ornato públi-
co como también el devenir y bienestar
del edificio si se adoptaran las referidas con-
cesiones, pero teniendo en cuenta que
de acuerdo a éstas se originan indemniza-
ciones de los inmobiliarios propietarios a quie-
nes se les ejerce fuerza para las líneas de ferro-
carril para las construcciones que proyectan
en aquella localidad, viéndose obligado
al Ayuntamiento a manifestar las indemniza-
ciones a que surgen deudas, costumbres
del ayuntamiento de expropiedades que tendría
que pagar Madrid; considerando por lo
tanto cuanta ésta reforma a los fondos y
municipios, era de opinión que se acor-
dase dirigir atentamente al Sr. Presidente
de las ciudades estatales, manifestándole que
esta Comisión no desacuerda la conveniencia



y utilidad de la referida reforma, y que
siendo sus resultados muy costosos a Madrid,
no sea posible aceptarla, a menos que las
partes no consignen del todo de la rea-
ción que el Estado se obligara a satisfacer
el importe de todas las indemnizaciones e in-
demnizaciones que fueran consecuencia
de la reforma, como así mismo a poner en
debata durante las referidas salas a fin de
que no existieran impedimentos alguno cuan-
do los propietarios de aquellos terrenos re-
sistan su posesión para edificar. Y qd.
cuento: tiene ejercida la Comisión.

*Concordante la reunión
que se ha hecho en la
Casa del Camino.*

La deg. Pedro Utrera se hallaba
conforme con la proposición hecha por el Sr.
Comisionario del alcaldíazgo público para que
se mandaran al final número uno de la car-
retera del Camino al frente del puente donde
surgió se habla situado, a fin de evitar los

82

etas, siendo inconveniente que ganaran más
de la equidad, el trámite y costo público
no como también el devenir y bienestar
del edificio si se aceptan las referidas con-
cesiones, pero teniendo en cuenta que
de llevarlas a efecto surgió una reclamación
de los inquilinos propietarios a quie-
nes a los díos les puso las líneas de Greda-
da para las construcciones que proyectan
en aquella localidad, viéndose obligado
el Ayuntamiento a satisfacer las inde-
nizaciones a que surgen derechos, costos
del aumento de expropiaciones que tendría
que pagar Madrid; considerando por lo
tanto oportuna esta reforma a los fondos y
municipios, era de opinión que se acor-
dase dirigir atento oficio al Sr. Presidente
de las ciudades otras, municipios y que
esta Corporación no desvirtúe la conveniencia



y utilidad de la referida reforma, para que
siendo sus resultados muy convenientes a Madrid,
no sea posible argumentar, a veces que las
fuentes no consignadas del Gobierno de la Na-
ción que el Estado se obligara a satisfacer
el importe de todas las reclamaciones e in-
demnizaciones que fueran consecuencia
de la reforma, como así mismo a poner en
debido orden las referidas calles a fin de
que no existan impedimentos alguno en
los propietarios de aquellos terrenos so-
licitados por el Ayuntamiento para edificar. Y
ante todo opina la Comisión.

Aprobada la reforma
en el pleno el 11 de febrero
de 1880.

La dg. Oficina Urbana se hallaba
conforme con la proposición hecha por el Sr.
Cavallero del alcaldadado público para que
se estableciese el punto número uno de la ca-
lle del Carmene al frente del puente donde
llega se halla situado, a fin de evitar los

curtidor que en ese contrario multijar por
la alineación dada a la casa en cuya fachada
se encuentra, siendo los gastos que origi-
naron la referida obra y que autorizan
a encuadra y nuevo puestar cincuenta cin-
tros preciosimamente, de alcob a la Suposada
por cuenta de los fondos municipales, con
anexo el anticipo cuarenta y diez del con-
trato vigente. Y se acordó: aprobar el di-
stanciamiento de la Comisión.

*Fundación de la Establecimien-
to de Alimentación con
el fin de la mejoría de
la misma.*

La misma se habrá encuadrado
de la instalación dada por los propietarios
de las viviendas comprendidas en los
terrenos de encuadre número cinco veinte
y seis, diecisiete uno y diecisiete doce
aproximando la superficie de que se estable-
ció el alumbrado público en rededor de
las mismas, así como en el Paseo del
Circo; y en vista del informe del director



REPARTO DE
1912

Y quadruplicar del mismo importe juntando la
cuadruplicación de toda la parte de la calle
de Burgos comprendida entre la Plaza
de Colón y la calle del Obrero, una trinchera
esta, la del Circo, la de León y la paralela
al Paseo de la Fuerza Castellana por detrás
del palacio del Sr. Maté, iniciándose nuevamente
y dando hasta el número de veinte y cinco,
proporcionar a R.R. la aprobación del expuesto
acuerdo de alumbrado, cuyos gastos cor-
responden a unas cuarenta mil ochocientas
veintiuna y siete puestas veinte cuadras. Y
se acordó: como propor la Comisión.

La de Beneficencia expresa que
D. Antonio García Gil como apoderado de

a. Sustitución de la
Plaza de Alfonso XII
y calle de Alfonso XII
entre la calle de la
Calle de la Cava y la
calle de la Cava y la

varios farmacéuticos, solvió que se designara
el funcionario que había de autorizar cincuenta
y dos cuentas de medicamentos suminis-
trados para la Casa de Socorro del priuado
distrito en los usos q. Serviembre y Diciem-
bre de mil ochocientos setenta y tres q. no
quedaron sin autorizar por los Srs. q. en
aquel tiempo desempeñaban los cargos de
Presidente y Comisionado del mencionado dis-
trito, requirió q. no se perdiera diligencia
de aquellas; y con el fin de obviar dificultades,
se habían hecho de nuevo las referidas cuen-
tas q. habían sido firmadas por el actual
Comisionario, negándose a autorizarlas el Sr.
Comunal q. al boy se Presidente de la citada
Casa de Socorro: Que al enterar su inferior
la Contradicción opinaba q. pertenecían
a autorizadas p. el Com. Sr. Madrid como
Comisionado de todos los usos de la admi-
nistración.



86

Inicia municipal; y la Comisión, considerando
q. la monarquía con q. se vivían pro-
secuindo las cuentas p. algunos farmacéuticos
del lugar, q. no podían q. ser la vera
dadera sencilla del uso, extrapolando los
tratados de la Contradicción y q. el Ayun-
tamiento como su Presidente no actuaban
en aquella época, regaló a l. C. q. se
solicita designar la persona q. había de
autorizar las cuestionadas cuentas, teniendo
muy especialmente en consideración la
importancia del asunto, no solo por la gravidad
q. de l. ro desprendía, sino por la circunstán-
cia de la época en q. se desplazaban
y en la q. se q. eran p. autorizadas.

, Hasta diciembre d. 1808 Dijo q.
Necesitaba d. algunos aplications suministra-
do el distinto q. indicando q. el actual
Sr. Presidente de la Casa de Socorro p. q. los

autorizado para pesos de V.^o R.^o, y a modo
de conformidad con lo indicado por el
autorizar con dicho objeto al actual Sr. Presi-
dente de la Caja de Segovia.

Leyendo en la acta
la memoria de la fábrica de
papel y telas de Madrid
y constatando la necesidad
de establecer parte de los productores
elaborados en la misma.

La de Antonios manifestaba, que
D. Fausto Gómez Administrador delegado
de la Sociedad auxiliar La Madrileña fabri-
ca de bujías estacionales y jabones de clínica
establecida en la calle de D. Francisco Agustí
pas del Puerto de Segovia, opinó que desde
el comienzo del impuesto había venido
prohibido tales derechos sujetos a las pri-
meras materias que se emitían por encuen-
trar la fábrica fuera del radio; luego
dentro del mismo al acortarla su exten-
sión, hasta que en Mayo de mil ochenta y
seis autorizó el Ayuntamiento
la entrada libre de derechos de los produc-
tos elaborados en dicha fábrica. Que estos



REPRODUCCIÓN
BO 176

numeración de facturas era para que no pudiera
que nadie pagase indebidamente de tales dere-
chos dando cuenta de la cantidad de trabajos
hecha y una lista similar de largo de mil
trabajos hecha y tres la cuarta de veinte mil
trabajos y tres mil trabajos hechas y
cincuenta y seis mil trabajos hechas y
cincuenta y seis mil trabajos hechas y
y como de los anteriores se realizó
en lo que reclamaba el segoviano, pues el único
que existe fue denegatoria a los diferentes re-
querimientos que presentó con tal motivo, sin que
el Ayuntamiento jamás tomara sus correspon-
sables en consideración, no habiendo recorda-
do que interrogó literalmente los productores
de su elaboración no había lugar a la de-

solucion que presentan, teniendo presente lo
que dispone el articulo quinto del la Insti-
tucion, siendo por lo tanto de dictaminar
que S.E. se sirviera desestimar la instancia
de D. Aquilino Gómez, y le avisié de confor-
me con la Comision.

Y autorizando la firma a las once
y diez minutos de la mañana; para con-
tinuar el acto seguido el Ayuntamiento
en suya sesion.

El Presidente Alfonso
Montero

O. Alfonso de Tavera, Linares, Segura

D. Joaquín Pérez, Jefe Político, P.D.
D. Joaquín Pérez, Jefe Político, P.D.

D. Casimiro Ramírez
Miguel Sánchez Martínez
Hernández de la Torre, P.D.

Mon. Montero



Siguiendo una orden

A.O. de Segura

Marcos Peña
Pachón

Vicente Batina

Fernando Núñez

El P.P. de los Antoninos

Luis de Alcalá

Alfaro de Peñafiel

José Domínguez Fernández

Pedro Soto

P. de Gómez

Ayuntamiento de Madrid



34 3%



Sesión secreta
de 27 de Julio de 1874.

Seniores

Octo continuo de concluir la sección
jubilica ordinaria de este año, se abrió a las once de la
mañana bajo la presidencia del Dr. Gómez. Sr. Marqués de
Cárdenas, leyendo el acta de la sección de viernes del año
pasado, que figura adjuntada:

Se dio cuenta de una comunión de
D. Pedro Pintado, vecino repositorio del Cangre-
jo, beneficiario municipal, arriendando la Casa de glo-
bo del quinto distrito, presentando la denuncia de
dicho cargo por su delincuente criado de servicio, la cual ha
hecho constar debidamente el Juzgado de Málaga, con-
tando se dio cuenta al Ayuntamiento. Y se acordó:



BIBLIOTECA
DE LA CAJA



Sesioro secretario
de 27 de Julio de 1874.

Senores

Don J. C. de Torre
D. L. Loring
D. Luis
D. Francisco Alberdi
D. R. de los D. de Lerma
D. R. de los Borbones
D. R. de Medina Sidonia
D. Cordero y Arandell
D. Montero del Río
D. de Gómez
D. de Cárdenas
D. Gómez
D. Alarcón
D. Ceballos
D. de Torre
D. de Lira
D. Vicente Fuentes
D. Bellido
D. A. D. de Vergara
D. M. de Argüelles
D. Utrera
D. Gómez
D. J. Gómez
D. Gómez
D. Gómez



Se dio continuo de concluir la sesión
pública ordinaria de este día, se abrió a las once de la
mañana bajo la presidencia del Señor Sr. Marqués de
Sandal, leyéndose el acta de la sesión de veinte del mes
pasado que fue aprobada.

Se dio cuenta de una comunicación de
D. Gómez, Pintado, licitario regiomontano del Consue-
lo, beneficiario municipal asignado a la Caja de pen-
siones del quinto distrito, presentando la dimisión des-
cubierta cargo por su delictivo estado de salud, la cual no
había cumplido anteriormente el Señor Sr. Montal, con-
vocando se diera cuenta al Ayuntamiento. Y se acordó:

Ayuntamiento de Madrid

admitirla en definitiva.

S. dio lectura de un oficio del Oficina S. C.
Comisionado de Casas Consistoriales haciendo saber,
que habiendo presentado la dimisión de su cargo
el Encargado de dicho Comisionado D. Dionisio Gómez,
propuso a S. E. su aceptación y el nombramiento en
su reemplazo de D. Juan Francisco Jijón. Se dio
dijo asunto la dimisión y aprobar la propuesta.

Se hizo presente que el Señor Gobernador
querido de la autorización que le estaba conferida por el
Ayuntamiento, había emitido a bien nombre para con-
par algunas vacunas de Vigilantes de infantería de la
recomendación del arbitrio, a los individuos siguientes:

Nº26 D. Francisco de Paula Fernández Licenciado.

282 *Eduardo Pio, Marquez.* - - - - - Vol.

597. *Anisognathus Gaveia*. — — — *Id.*

373 - Manual Cow Solorzano. - - - , 4d.

1884 - Manuel Villar - Malacón - - - Cauca.

Que así mismo se habría venido a darse

Amphetamine



la dimisión presentada de su cargo para de igual modo
unirme 373 D. Juan Fernández y Fernández.

Mabiendo asimismo quedado agrupar los
 300 destinos al Cabo de infantería número 28 D. Esteban
 Sánchez Hernández, y a los Vigilantes del infantería
 N.º 206 D. Antonio Maravilla Roche
 280 . Pedro Luendo Gómez
 300 . José Pérez Fernández
 364 . Antonio Hernández Fernández
 y de Caballería número 26. Manuel Sosa Ruiz y O.
 33 . Gil Fernández Gómez

El, instantaneamente quedó asombrado.

La Comisión de Gobierno interior man-

La Comisión de Gobierno intenciones
informaba haberse ocupado detenidamente de la pro-
visión de la vacante de Jefe de la Superiora de Segunda
clase existiendo en la Contradicción a concesión
del fallamiento de D. Francisco Huillard que la
ocupaba; y teniendo en cuenta los méritos y serv-
icios de todos los aspirantes a ella y muy particular-

lamente la oportuna convocatoria que en materia de Hacienda tuvieron D. Lemos, Miranda y Abenza, Jefe de Oficina que fue de la Secretaría de S.E., el cual estuvo encargado de este negocio de en la misma, donde prestó útiles e importantes servicios, consultando ante todo la conveniencia administrativa, habiendo tenido en propuesta a S.E. que el Jefe del Asociado de prisión de clase de la Secretaría D. Tomás Brú, pasara a ocupar los referidos vacantes de Jefe de Asociado de segunda clase que existían en la Guardaduría y que el Q. Lemos, Miranda y Abenza tuviesen a su cargo la que era dirigida en Secretaría de Jefe del Asociado de prisión de acuerdo con los mandatos que respectivamente se les hablaban asignado en su preceptivo.

Abierta discusión, el Sr. Pedro pidió explicaciones acerca del sistema que se seguía en la provisión de vacantes.

El



Se Presidente se los dio, haciendo de paso algunas consideraciones.

El Sr. Conde de Espejo, riéndose al dictámen, recordó lo que este mismo, Ayuntamiento acordó respecto del sistema que se proponía seguir en los cauces de vacantes.

Dicho acuerdo quedó suficientemente establecido, se acordó: aprobar el dictámen de la Comisión.

*dictámen a la primera
de la vacante solitada
por el Director del Instituto
y el Director de Caja de Pensiones
de la Ciudad de Madrid
y Cuentas*

La misma, autorizada de la instancia en que los beneficiarios de la clase de prisión de la Secretaría y Guardaduría D. Eduardo Alvarado Martínez y D. Tomás Brú, obtendrían por conveniencia del servicio las permisiones de sus respectivos plazos, proponía a S.E. se sirviera informar a ello. Y se acordó: como proponer

la Comisión.

El Sr. Presidente indicó que había fatto construir nueve fajinas distintivas de los 112
socorristas con destino a los nuevamente nombrados, cuyo gasto podría cargarlo al capitulo de Impresarios por no haber pasado con la
mismo el efecto en presupuesto. El Ayuntamiento acordó conforme con la indicación del Sr. Presidente.

El Sr. Presidente propuso que el Ayuntamiento, viéndole en justo tributo de gratitud y reconociendo los méritos y servicios del Sr. General Caviglia, dejase el nombre de Villa, por cuya localidad acababa de ser nombrado por el Gobierno, le significara de alguna modo su sentimiento. Y se acordó regalarle una lámina de madera, con cargo su importe al Capítulo de Impresarios.

Presentándose la señora



a las doce menos cuarto de la mañana a

El Presidente.

La autoridad

6. Il Conde de Torrehermosa

Almirante de la Flota de Ferrol

El Pj. de los Pintores
M. M. B.
M. M. B.
M. M. B.
J. P. G.
J. P. G.
Victor H.
J. de G.



91

Sesión extraordinaria y secreta
de 23 de Julio de 1874.

Seniores

Juan de la Torre
 Juan
 Juan Fernández Alberdi
 Juan de la Torre de Lemos
 Juan de los Andes
 Juan de la Torre
 Juan Gómez
 Juan Martínez del Río
 Juan Angel
 Juan Cardenal
 Juan Chacón
 Juan Cordero
 Juan Coloma
 Juan González
 Juan de la Lan
 Juan Ignacio Fernández
 Juan Molina
 Juan Pedro Buján
 Juan Pérez
 Juan de la Torre de Lemos
 Juan Francisco Fernández
 Juan Valera
 Juan Gómez

Prévia citación, se reunió el
Ayuntamiento en el dia de hoy siendo la
hora de la mañana, bajo la presidencia del
Exmo. Sr. Marqués de Láncaster, Leyendas
y acta de la sesión servida del viernes y ante
del corriente, que quedó apadrinada.

Los frs. Santiago, Dom. A. y Car-
mela García causaron su falta de asistencia
a la misa. ¡Ese quedó censurado.

El Sr. Instituto opuso que los
objetos de la reunión era tratar de la in-
tegración económica de la Organización sur-

Decreto del Ayuntamiento de Madrid
de la Cámara de la Cofradía
de la Cruz de la Merced
que establece la pena de prisión
y que establece la pena de prisión
y que establece la pena de prisión
y que establece la pena de prisión

municipal, cuya actitud crílica y rebeldía muestra
augustinos no desvirtúan los bienes corpora-
les, llegando al extremo la pimera de for-
dos, que al terminar el punto una serie
de tales puntos impusible satisfacer las con-
siguiencias, los labores de susplantes y lo
que en sucesivas pruebas y debates o juzgo
de jurecitos o infelices braceros, cuya falta
de pago de tan segundas atenciones ofre-
cían indudablemente al vecindario del
Ayuntamiento; dada en vista al punto
que podría tener lugar el trámite de los
mismo los diputados de la municipalidad
de la Cofradía, y por último en vista la
posibilidad de enviar un escrito a
Madrid con la falta de pago a los jor-
nadores, ramo de policía urbana, que
en gran número apuraban sus peque-
ños labores para cubrir sus necesidades,

del dia.

92.

Que no en este momento entra en
el análisis de las causas que habían produci-
do el Ayuntamiento a tan gravísima situa-
ción, pero que la más perjudicante consistía
en la baja que se notaba en la renta de
los vecinos que el Gobierno no percibía
en ella, cuyas variadas circunstancias obliga-
ban a adoptar medidas que solivian para
lo inmediato el conflicto presente, procurando
aligerar las incumplidas obligati-
oness y del inmediato, solo vez que en las
areas municipales no existían fondo. Y
para las obligaciones pendientes de pago,
ni aun para ir de la summa que iba a
satisfacer, no obviándose de modo alguno
a librar al demandante o sea sobre los in-
gresos de la prisión, en primer lugar
porque la falta singular tenía la misma;

y en segundo porque estaba convencido D^r don M^r el Ayuntamiento, de que los ingre-
sos siguientes con que contaba, no alcanza-
ban a cubrir sus propias obligaciones, la
mayor parte de corriente incluidas como
lo demuestraban los datos puestos a los
Contratistas, que estaban sobre la mesa.

D^r la consideración también de que
querían regularizar que el Ayuntamiento
legalizase su situación económica; y para
normalizarla, que se encaminase al fin como
la imperiosa necesidad de que dieran en
un brevísimo plazo su resolución acuerdos
del encabecamiento por el vicio de artí-
culo, capitulado en principio por mandato
de las conferencias celebradas con el Minis-
terio del Interior, particularmente dando la
que el Ayuntamiento recordar lo que
se que le correspondía en suyo ésto

REQUERIMIENTO
DE PESO



ultimamente dictado por el Poder Ejecutivo de
la República a fin de cumplir hasta donde sus
fuerzas alcanzaran con el importante cometido
que le fue confiado, el administrar los intereses
del pueblo de Madrid, estableciéndose en las
fuentes considerables, tanto encauzadas
a favor del Ayuntamiento del ayuntamiento
que se mencionaba.

Más tarde discusión, que fue cumplida
y determinada, en la que tomaron parte
los D^rs. Gómez de Arellano, Gutiérrez, Lázaro, Sánchez
Soriano, Fuentes, Fabra, Vicente de los Arcos,
Pérez y Presidente, se acogió lo propuesto
por los D^rs. Presidente y Sáenz en el acuerdo
de la reunión, pidiendo al Sr. Contralor
que comunicase la idea del Ayuntamiento con

Ayuntamiento de Madrid

recuirer al Gobierno de conformidad con los fundamentos indicados en él, se designaron por este año y los demás de la legislatura, a cargo suyo se dirigió una comunicación el Dñdo.

Se. Ministro de la Gobernación, pidiendo inmediatamente una Comisión a juzgar las suyas suyas.

Comiendo así se suspendió la sesión por el tiempo necesario para redactar la oportuna comunicación.

Suilla a diez de la misma presidencia se lejó la reunión de ellos, que fué aprobada, y cuyo resultado es el siguiente:

"Dñdo. Sez. El. Ayuntamiento, comunicó " hoy un escrito extrajurisdiccional para suspender de la " presidencia de la Comisión de Constitución de la " legislatura de 1860 el acto efectivo en que se creó " la misma. La ley expedida en el periodo " que en la reunión de solícitudes y la legislación que " en ella tiene el Gobierno, han sido dictadas des-



"tructa con el fin de que las personas que " no estén en su cargo, y a tal punto lo permanezcan " en el cargo, cumplan con su deber, que el Ayuntamiento ha " de cumplir con las impuestas atañentes al pago de los " contribuyentes y de la cuota de 20 reales " a 18. la generalidad y los pobres que entienda la fábrica " de pago de estas obligaciones, no solo por lo que respecta " al inciso de la fábrica, sino por lo concerniente al " pago a que las de sus lugares de que los deprendimientos " de la constitución de solícitudes son sujetos por las " leyes, y la no cesante de intereſes públicos que originan " más ligas en desembolso o pago de lo que es, y de los " incisos de los artículos de la Constitución de 1860, para " fijar a los contribuyentes correspondientes, el Ayuntamiento " ha decretado que fijaría en el año de proximamente " a los contribuyentes a solícitudes, la cuota que una " Comisión de los tres se acuerde a 1860, para pagamiento " de los medios de solucionar conflictos vecindarios, " el Ayuntamiento considera indispensable para que " sea cumplida la otra cuota que la citá constitución de " Primero. Asunto a las sucesiones de sueldo " Segundo. Fijarán los vecinos de constitución de la " fábrica en el ejercicio en un plazo breve a 1860, para que " se acuerde en la constitución de solícitudes, para " que el Ayuntamiento de Madrid se acuerde dentro " de los cinco días siguientes la forma de constitución " del lucimiento a la actividad a 1860, para constituir la " fábrica en lo provincial, y poner que la constitución " del lucimiento responda del cumplimiento del pacto " de 1860, nota larga expuesta y justificado dentro " de la legislatura, y que el Ayuntamiento de Madrid " y el Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento de la " parte que le corresponde al impuesto del sueldo, " solo la constitución directa y el lucimiento individual " que abarca, sin perjuicio de la legislación que en " los pleitos que se acuerden, protejan los intereses de " los vecinos con los Municipios, a 1860, Madrid, febrero,

los medios que, después de una madura y amplia discusión, ha estimado el Ayuntamiento más apropiados para poder expedir de prontamente a la expulsión del Gobierno, y a la del pueblo de Madrid, D. J. que tocó a la ilustración y cuna de democracia y patriottismo del País para que se diera examen a lo que nos lleva en los intereses públicos; y para la investigación de que otra tiene un carácter de particularismo."

El Sr. Ministro indicó la conveniencia de que la Comisión que había de ver al Sr. Ministro y entregárselle las referida comunicación, fuese la que seña gestionante el encargamiento y celebrando el efecto difieren tes conferencias con el Honrdo. Sr. Ministro de Hacienda.

Propuesto por el Ayuntamiento, se le autorizó la sesión a las tres y media y media de la tarde.

El Presidente.

Alcalde

C. Alcalde de Madrid



NOTARIA
DO P.R.



Laura de Robledo

Alfonso Alvarez

Laura Roblez Alvarez

Hermano Jimenez

D. Cecilio Jimenez

Hermano Antonio Jimenez

Attestada a la firma de Laura

Alfonso Alvarez

Laura Roblez

Hermano Jimenez

Ayuntamiento de Madrid

los medios que, dentro de una medida y amplia discusión, ha estimado el Ayuntamiento indispensable
para poder responder debidamente a la confianza del Gobierno, y a la del pueblo de Madrid, y
que dirige a la ilustración y ciencia doméstica
y patriótica de este para que se tengan comunicaciones
entre la agencia de que te reviste con las
que nos lleva a los intereses políticos y económicos
de la investigación de que esta tiene un carácter ex-
clusivo.

El Sr. Ministro inició la convi-
niencia de que la Comisión que habría
de ser el Sr. Ministro y entrepartir las
repetida comunicación, fuese la que
seña gobernante el encabezamiento y
abriendo al efecto diferentes conferencias
con el Srmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Acordado por el Ayuntamiento,
se levió la sesión a las tres y cuarto y
de la tarde.

El Presidente.

Alcaldesa

O. Alcaldesa de Ayuntamiento

3

PROVINCIA
DE MADRID



Sesión de Robleda,

Don Alvaro

Juan Pérez, Pedro Alvarez
de Toledo, D. J. Alvarez
de Toledo

Hernández

D. Cisneros

Mariano Soriano Pintor

Alcaldesa de la Plaza de San

Calleja Alvaro

Leymechoplo

Manuel Gómez
y López Mañanay

Ayuntamiento de Madrid

*Siglo dorado donada Manuel Pardo
Gutiérrez*

Manuel Pardo

Fernan Núñez

92. sig. de los Partidores

*U. M. de Villanueva U. G. y A. de Ponce
de Leon*

J. G. de la Cámara J. M. G. Martínez

M. G. de la Cámara

C. de Alba



Sesión ordinaria de 9 de Agosto de 1871.

Señores

Don. J. Tomás Gómez
D. M. C. de Torre
D. M. Ordóñez
D. M. Santiago
D. M. Linares
D. M. Fernández Alberdi
D. M. José F. de Latorre
D. M. de los Arcos
D. M. D. de Jarama-Torre
D. M. Ruiz y Bassols
D. M. Alfonso del Puerto
D. M. Segundo
D. M. Querol
D. M. Pérez
D. M. Solís
D. M. Torre
D. M. Linares
D. M. Linares-Díaz
D. M. Roldán
D. M. D. de Vergara
D. M. Díaz
D. M. Alfonso del Puerto

Se abrió la sesión a las diez y media de la mañana, bajo la presidencia del Señor D. Marqués de Santesteban, leyéndose el acta de la extraordinaria celebrada en sesión de Julio último y la ordenanza del mismo día, que fueron aprobadas.

Los Señores Barrios y Martínez sirvieron su falta de asistencia a la sesión, y D. S. quedó ausente.

A continuación del Sr. Presidente se nombró autorizar al mismo para dar un sueldo de veinticinco pesetas a cada uno

Se. Fabra
Sr. Gómez
Sr. Gómez
Sr. Ruiz de Salazar

Autentica para su firma el
Presidente para conservar en
guarda el acta constante de la primera
reunión de la Comisión, teniendo en cuenta
de la comisión destinada a la
recolección de la guerra.

Atentado para conservar en
guarda el acta constante de la primera
reunión de la Comisión, teniendo en cuenta
de la comisión destinada a la
recolección de la guerra.

Y. Ruiz de Salazar, Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, para el Ayuntamiento de Madrid, presidente de la Comisión de la Diputación Provincial de Madrid, para la recolección de la guerra.

Atentado para conservar en
guarda el acta constante de la primera
reunión de la Comisión, teniendo en cuenta
de la comisión destinada a la
recolección de la guerra.

El Dr. Gómez ejerció sus
derechos de concursar a la Comisión de Obra
para dar explicaciones respecto de la conducta
observada por el Ayuntamiento municipal en
la primera sesión, que en un aspecto
de construcción en su distrito no había dejado
de bien para él la representación del Ayuntamiento
que en el mismo ejercicio pidió
que autorizasen de título facultativo mandar
suspender la obra, y dejarse de veredicto del
informe suyo contradictorio, no Atentado han-



lido visto a la Planta consultiva municipal con
suyo dictamen se había conformado la refe-
rencia Comisión, se le oficiaba para que tramitase
la suspensión. D. Dr. Presidente, a nombre de
la Comisión municipal a S. que venía citado
a la primera reunión de la misma, que
tuvo lugar el viernes próximo á
los días de la mañana.

El Dr. Ruiz de Salazar dala consciousness
con fecha primero del actual que en el mis-
mo dia asistiría a una de la licencia que
le fia concedida. S. lo quedó estornado.

Atentado para conservar en
guarda el acta constante de la primera
reunión de la Comisión, teniendo en cuenta
de la comisión destinada a la recolección de la
guerra.

Se hizo presente que los Drs. Perea
y Walder, concesionarios de la Casa vís-
cera y tenemos adyacentes del Parque
de Madrid para establecer en ella un
café-restaurant, deseaban que S. lo sir-
viera societas la sociedad en que habían
de hacer el seguro de incendios a favor

Ayuntamiento de Madrid

del Ayuntamiento y tipo que había de ser de regulador. Y teniendo presente el Ayuntamiento que todas sus propiedades se hallaban arrendadas en la antigua Sociedad de que es Patrono, acordó: que este solviese en la misma, bajo el tipo de tasaación que fijase el Ayuntamiento municipal de la Sección.

Acuerdando que el reparto de los soldados del Ejército establecido en la presente ordena a los vecinos propietarios del resto de tierras en el distrito de cada uno

Se dio cuenta de un oficio del Señor Sr. Gobernador Civil manifestando que la Diputación provincial al juntarlos al reparto entre los pueblos que componían una provincia señalando el cargo de soldados con que cada uno debía contribuir al llamado al servicio de los armas, citó veinticinco mil hombres, se encerraba englobada toda la población de esta Capital, sin poder por consiguiente designar a cada distrito el número de



MONASTERIO
50 CS

varios que a cada uno corresponde; y que con el fin de obviar este inconveniente, habría pedido al Señor Sr. Alcalde los datos necesarios; mas como no los hubiere recibido, habría verificado dicho reparto en atención a la urgencia del asunto, viéndose en la necesidad de señalar en globo a la capital el número de soldados que la corresponden, debiendo el Ayuntamiento designar el cargo que habrá de satisfacer cada distrito en particular, siendo el número de moros con que debe contribuir la Capital el de los mil trecientos veintidós y dos con veintiún décimas, sorteando estas con el pueblo de Alcalá, que tiene dos moros y una décima, para cuyo efecto la Diputación

Había recibido el Señor ayuntamiento del actual
y hora de las diez de la mañana en el Palacio
de los ministros.

Misericordia dieron y hizieron alfan-
dos consideraciones por los tres Presidentes,
Consejo de Comercio, Santo y Trastolini y Leon-
ta García sobre la base mas equitativa
y justa que habría de tener para hacer el
reparto, declarando el punto insuficiente
de discutible, y arqueando la indicación
por el Sr. Presidente, se acordó: que el re-
parto a los distintos del cargo que había
correspondido a Madrid, se hicieren con
proporción al número de habitantes residen-
tes en cada uno, para lo cual se estimó
a los tres Encuentos de Madrid a fin de
que una vez hecho el reparto manipularan
en globo que número de habitantes habían
entrado en su cargo.

Ley

lunes, quince de junio
de año de Nuestro Señor de 1802
y representó que durante
el año pasado el cargo de
los tres Encuentos de Madrid

99.
fueron de los Encuentos de Madrid expuestos
que el innecesario y urgente trabajo que pasaba
entre los Encuentos de Madrid con motivo
de las operaciones de la Buena vecindad,
originó inevitablemente un aumento de
gastos, y por lo tanto pedía a S.E. que
se sirviera recordar a librar a cada Encuen-
to cierto número y ciertos gastos con
carga al Capítulo de Hacienda, y los de
más gastos que pudieran originar la presen-
te Buena vecindad, y se acordó:
acceder a la petición de la Ciudad.

Conveniente permanecer
en Madrid la casa del Dr.
de la Calle de la Cava número
el número de cada encuen-
to para la más práctica.

La Comisión de Obras informa
a la Ciudad del Dr. Segundo Domínguez
para que se le permitiera construir una
nueva planta la casa número cuatro
de la calle del Dr. Mateo; y resultando
de la tasa de cuadras residiendo pondera
la finca para vía pública cierto terreno

y dos pies cuadrados y cuarenta díminos de
alto, que al punto convendrá de diez puntas,
cada pie importaba mil treinta y seis veinte
y cuatro puntas, en la dictámenes que se exi-
citó en el referido premio, acordando al inde-
mndo, después de terminadas las obras la
segunda summa, en deducción del diez por
ciento acordado por la Junta municipal.
Y se acuerda: conforme con lo anterior:

Alcaldía de Madrid, 1874.
La misma, en presencia de los
puesto por el Mtro. Sr. Ingeniero director de
las vías públicas cerca del matal entiendo en
que se encuentra la acera del Paseo de los
Molinos, y respondiente a los numeros impuestos del
calle de Cuéllar y la vecindad de tantas
la con la granítica, cuya presupuesto al pri-
mo de contado importaba mil treinta y
seis veinte y cuatro puntas cuarenta díminos, en
parecer que el Sr. acordara se llevaren a



ADM. D.E.D.E.A.
BO. 27

cabo dichas obras con referencia al ejercer
presupuesto. El acuerdo: como propone la Comisión

Alcaldía de Madrid, 1874.
Resuelto por el Pleno de los
Concejales a fin de poder
ejercer su deseo que la
señora alcaldesa.

La propia se manifestada conforme
de la instancia de D. José Llorente y Amorós pre-
sticando que se llevaren a efecto las obras mencio-
nadas para poder edificar en una sola mano
a la entrada del Paseo de los Molinillos
el cual le atravesaba la alcantarilla que con-
firme que baja del San Francisco; y en vista
del informe del Sr. Comisario y Arquitecto des-
canso, confirmando la certez de lo expuesto
y respondiendo la necesidad de que se sirvieren
dicha alcantarilla en el mato estableciendo
necesario a efectuar la edificación, cuya
obra pediría gastos no presupuestado
especial sino con el del ramo de Fomentos

101.
y Alcazarillas, opinaba que el Sr. se sirviese
recordar de llamar a cada la referida obra, sin-
tiendo la parte del arroyo absolutamente
necesario para facilitar las construcciones
que se instalaran y que en caso de que el
arroyo ocupase parte del terreno del Sr. huo-
ris, este habría de cederlo, informándose el Sr.
cuentos en que conciencia en ningún tiempo
se pudiera reclamarlo a Madrid inclu-
sion alguna. Y se acuerda: conforme
con la Comisión.

(Salvo el Dr. Duque de Sotomayor, fija.)

La aprobación, después de leerlos

el expediente de liquidación
y el dictamen del consejo de Cuentas
relativo a la Plazuela de la
Plaza por efecto de la reforma de
la calle y de la calle de la Inmaculada

examinando muy detenidamente el expre-
diente de expropiación y apropiación de los
terrenos en la Plazuela de Alcalá, mani-
festaba: que reconociendo la necesidad en el
año de mil ochocientos setenta y cuatro
de prolongar la calle de la Inmaculada y

otras en el barrio de Argüelles, haciendo desapar-
ecer dicha Plazuela, convine Madrid con los
Cajeros, Sr. Príncipe Pío de Alcalá, Duque
de Alba, Duque y el de Alba su tutor el
señor necesario de sus fondos para la reali-
zación de aquella mejora, anticipándose para
todo caso el precio de cuatro partes por pie
cuadrado, a cuyo fin se practicaron poste-
riormente las mediciones necesarias a confor-
midad de las partes con la liquidación de
lo que a cada uno de dichos señores correspondía,
resultando adeudarles al Sr. Duque de Alca-
zara un millón seiscientos cuarenta
y tres mil veinticinco noventa reales arrenda
y diez céntimos; recordando satisfactoriamente
suma por entregas remanentes, habiendo
percebido hasta la fecha solamente cincuen-
ta veinte mil reales. Que a consecuencia de
la Resolución de mil ochocientos setenta y

y esto las brigadas de trabajadores llegaron hasta describir algunas de las comunicaciones del referido Sr. Duque, cuyo escrito produjo quejas por parte de la Administración de la Caja, quedando en tal escrito hasta mil ochenta y dos en que se estimó revisar el pliego de aquellas calles, lo cual no tuvo efecto por que el Estado, dándose cuenta de un mill ochenta y nueve y nuevo trámite redactado a Madrid algunos términos a favor del conde de los Paños, no lo tuvo presente al subastarlo, haciéndose por lo tanto ilícita la apropiación a esta ciudad, donde lugar a nueva liquidación, de la que resultó adquirir Madrid al referido propietario trecientas setenta y nueve mil diez y ocho pesetas, aumentando cada suma por efecto de las últimas variaciones en la estimación de aquellos términos



RECIBIDO
50 PTN

en cuantiosos cincuenta y tres mil ochenta y cuatro y un más ciento cincuenta, los cuales la Comisión las autorizó, no solo aceptables sino necesarias: De acuerdo del contrato de que se trataba, obvió que de no verificarlo el pago anualmente adjuntado traía el Ayuntamiento la obligación de pagar el seis por ciento de interés por el tiempo que tardara en satisfacer la cantidad autorizada, cuya devolución es una suma considerable; y con el fin de prevenir una modificación, estuvieron convencidos la Comisión llamó a su cargo al Oficio Sr. Duque como a los Arquitectos de una y otra parte con el fin de ver si podrían con-

regirme nuevos plazos, tanto para la ejecución
de mil ochocientos treinta y seis mil pesos
el importe del servicio ultimamente appropia-
do, proporcionándole una confianza la so-
ciedad de conquisas con cuajadas ventan-
des, no vacilando el referido Sr. Dr. que, he-
cho cargo de la angustiosa situación del
Municipio, en renunciar en favor de Ma-
drid el importe de los citados intereses
y en percibir lo que se le adeudaba por la
entrega de mil ochocientos treinta y
seis mil pesos una millón veinte y tres mil
principios noventa mil pesos y que
continuará a medida que el estado del leg-
islado municipales lo permitan; y los
municipios cincuenta y tres mil cuatro-
cientos cuarenta y un mil pesos, el importe
impuesto de lo appropiado ultimamente,
en doce municipalidades de cuantidad de



103

iguales, empezando la primera a los treinta
días de otorgarse la correspondiente escritura,
no cesando cuajadas cada diez días
aplausas era el comportamiento del Sr. Dr.
que, que perteneciendo de sus intereses bu-
caneaciones de tanta salud altamente bu-
fónicas a Madrid; proporcionando por lo tanto
al Ayuntamiento que se viva mejor.
Primer. Que touya a bien aprobar el plazo
con las variaciones de administración y la li-
quidación practicadas.

Segundo. Que la suma que se le adeudan
como resto del referido contrato de mil ochocien-
tos treinta y seis y que figura en
los presupuestos anteriores, le sea satisfacta a
muestra que lo permitan las autoridades
del Estado Municipal y en proporción
atendiendo a la antigüedad del débito y
a haber renunciado a los intereses que

le correspondiente.

Y tenor: Que la suma de cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y un reales sobre cuantiosas importes de lo ultimamente comprometido, se consigue en el prorrrogar de convenio de mil ochocientos cincuenta y, mas no a totales y cinco y se le satisfaga en doce cuantiosidades por cantidades iguales, siendo la primera a los treinta días de otorgarse la correspondiente escritura. El Ayuntamiento acuerda: apoyar el parecer de la Comisión.

(Bueno el Dr. Duque de Jemaa, finado.)

La propia se ocupónde del dictá-

do de la Comisión de
Planes referente a la ex-escuela dada por el Vocal porante de la expre-
sación de D. Gregorio
García Martínez, contra-
tista de la obra, contra la
expediente de la
Comisión Sr. Fabra en el expediente de
la Comisión de
Contrataciones por el
Vocal porante de la
expresión de la finan-
ciamiento de las obras.
Una contratasta de la Montaña de los
bezqueros, que diera el demandado Ponsillo



RECIBIDA
BO EN

habrá de condicionar las aguas fecales al río Manzanares, cuya última sección se dirige á que se dice por terminado dicho contrato, devolviéndole la fianza pendiente; que se le paguen treintacuatrocientos cincuenta y dos reales con cuantiosas importes de una certificación dada por el Arquitecto; que se le abonaren de las obras ejecutadas con el aumento de ochocientos cincuenta céntimos por cada me-
tro lineal sobre el precio contratado; así como el resto por el costo de devolver en los pagos que debieron haberse hecho en su tiempo, e igualmente mil ochocientos veinte por jornal del guarda de la obra, devuel-
gido después del oficio de inspección fija-

e concedida al contratista, en vista de las distinciones de los Magistrados Comisionados y el del presidente del ramo, dictó la presente opinión que podía proponerse favorablemente al Ayuntamiento sobre las dos primeras peticiones que se referían a la terminación del contrato y al abono de las treinta y tres y dos pesetas que quedaron representadas en la conificación del Arquitecto municipal y segundas las demás, ateniéndose consideradamente a la ejecución y demás condiciones del contrato, cuyo parecer lleva suyo la Comisión y propuesta a R.Q. que se sirviera aprobarlo en todas sus partes, y se acordó de conformidad con la Comisión.

Comunicado el despacho ordinario,

el Sr. Presidente dio cuenta del resultado de la conferencia celebrada ayer por el Sr. Ministro de Hacienda, según lo cual



cuatro de la mitad de mil ochocientos setenta y dos, y tres mil ochocientos veinte y seis mil ochocientos setenta y seis pesetas (frangos de oro a ochocientos) que corresponden habiendo liquidado por la paralización de la obra; y resultando que en la primera petición i sea la terminación del contrato existe ya un perfecto acuerdo, debiendo ser abonables las treintaytres treinta y dos pesetas que quedaron clasificadas por el Arquitecto; que regarda la ejecución, el contratista se comprometió a construir el metro lineal de alcantarilla a un precio fijo e invariable, habiendo corrido sumas a favor del mismo, sin que aparezca en la ejecución condición alguna para el abono de intereses; y que respecto de la paralización de la obra, las condiciones vigentes quinta de las facultades establecidas el decreto que en este caso

Mandado por escrivano
en la Oficina de la Comisión
el dia 10 de Junio
de 1860, a las 10 horas
en vista de la Comisión
que por este resultado creó
el decreto suplementario de la
obra para terminar el metro
y alcantarilla que quedaba.

Ayuntamiento de Madrid

cuatro de luos de mil ochocientos setenta y dos, y mas mil ochocientos veinte valor de cuatrocienas y frangos de mil a ochocientos que aseguraba haberlos liquidado por la paralización de la obra; y manifestando que en la primera posición ó sea la terminación del contrato existe ya un perfecto acuerdo, debiendo ser abonables las treinta y dos pesetas con diez centavos clasificadas por el Arquitecto; que igual la actividad, el contratista se comprometió a construir el metro lineal de Alcalá de Henares a un precio fijo e invariable, habiendo corrido sumas a tener del mismo, sin que aparezca en la constituta condición alguna para el abono de intereses; y que respecto de la paralización de la obra, la condición vigente quinta de las facultades establece el derecho que en este caso



se concedía al contratista, en vista de los desmanes de los Magistrados Comisionados y el del presidente del ramo, dictar la presente opinión que podía proponerse favorablemente al Ayuntamiento sobre las dos primeras posiciones que se referían a la terminación del acuerdo y al abono de las treinta y dos pesetas que continúan representándose en la constitución del Arquitecto municipal y segundas las demás, ateniéndose cabidamente a la actividad y demás condiciones del contrato, cuyo proceso lleva suyo la Comisión y propuesta a S.R. que se sirvió aprobarlo en todas sus partes. Y se acordó de conformidad con la Comisión.

Alcaldía por comisionado
del Ayuntamiento de Madrid
y Presidente de la Comisión
de Obras Municipales. Madrid
en este de noviembre de 1863.
En su oficio resuelto en la
reunión extraordinaria de
esta Comisión el día anterior
y firmado el día de hoy.

Dominicado el despacho ordinario,
el Sr. Presidente dio cuenta del resultado
de la conferencia celebrada ayerlog con el
Sr. Ministro de Hacienda, segun lo cual

d'obligos de' diputados a' condejar al Ayun-
tamiento d'encabezamiento sobre las bases
siguientes.

Primera. El Ayuntamiento entregará
seis y tres millones de reales anuales al
Gobierno por razón de encabezamiento.

Segunda. El Gobierno a' su vez se encar-
gará de la cobranza del recargo del cuarto
por ciento sobre la contribución territorial
a favor del Ayuntamiento de Madrid,
y dará un decreto imponiendo sobre la
de tributo el recargo que tenía promul-
gado, de cuya recaudación se encargará la
bien, admitiendo en compensación las
cantidades que por ambos conceptos re-
cuerde, mas el impuesto de la contribución
territorial y recargo sobre la tasa del
lavadero de este año, que ascienderán
proximadamente a tres millones de reales;



1871
MADRID
BO 174



con lo cual servirá el Ayuntamiento a' re-
par que entregue por razón de consumo y
uso once ó diez millones de reales, recor-
gando al Ayuntamiento para justos ab-
ses y modificaciones en más o en menos y
ajustar la tarifa vigente para la conces-
ión del certificado sobre la de aranceles, botos
y ardo, sin sujetarse a lo dispuesto sobre
el particular en la ley municipal.

Que las ciudades de Madrid, Alcalá
de Henares y Leganés en la compensación
por la forma de pago que tendrán que ha-
cer en los Venerables de Madrid.

Que de presente el Gobierno no per-
mita encargar cantidad alguna a' cada

de lo que tenía permitido por la contribución
del Basaurio correspondiente a años anteriores,
para que bien pensado el ayuntamiento que una
de las causas, la más eficaz seguramente, era
el desprendimiento de la recaudación cargo des-
cuento actual era debido al estado de insufi-
ciencia en que se encontraba la renta y a la
inseguridad por consiguiente en que se han
hallado los empobrecidos, lo cual habiendo re-
sultado necesariamente en la administración.

Que si se tenía en cuenta en lo bajo
de ingresos y si se consideraba que en el es-
paço de un mes que había transcurrido des-
de que se hicieron las primeras proposicio-
nes para el cincuentenario habían dejado
de ingresar en las arcas municipales
mas de un millón de reales, había conve-
nido que el Ayuntamiento pudiese hacer
el sacrificio de acumular un millón de

reales a los vecindados que ofrecio en vista de los
compensaciones que por otra parte y por otras
causas se le hacían como los margos, sobre
la territorial e industrial y el extranjo, ade-
más de los gastos de administración y ven-
dición de las liquidaciones cada finiente sevienta.

Que cosa que el Ayuntamiento no
sabía mas remedio que arriesgar la parro
de sacrificio que le correspondía y la situación
que se le creaba, que si no era tan buena en
una cosa de dudar si las circunstancias se
hubieran obligado al Gobierno a dictar medi-
dos extraordinarios, era por lo menos tan
suficiente tolerable y relativamente buena.

Que sin embargo, y como no tuvo
la autoridad para llegar a dicha cifra
sin para la de vecindados militares, no con-
siguió ninguna compensación, presentando
poco al caso del Ayuntamiento la propor-

sición y llevar la contestación definitiva y
inmediatamente para que el contrato que
dijo firmado cuarto antes, las autorizaciones
se concedidas y entrase el Municipio
a recaudar esto.

El Sr. Duque de Vergara dijo que
dados estos condicione, era la mejor solución
que había pedido el Ayuntamiento, y que por lo
tanto se felicitaba de que aunque tanto se
hubiese oido ese resultado.

Que creía que debía darle un
voto de gracias a la Comisión que había
entendido en el asunto, pero puesto que
aun no estaba terminado el contrato.
Habrá la atención para que quedase
bien conseguido acerca del cinco por cien
de impuesto sobre el presupuesto de ingre-
sos, que no podría recaer sobre los veinte
y tres millones que se iban a satisfacer?



105.
1874
DO 179

por el encabezamiento, porque entonces equival-
día a pagarle dos veces, deviendo que con
quedarse rociado y envejecido, pues pudiera
suceder que por no quedar en su punto bue-
nito y espaciado diera lugar después a
suelos: creyendo que también debería tra-
verse algún parvicio respecto al vino de
Julio que había colocado el Ayuntamiento
en una situación afflictiva, recordando
un vicio en las aves municipales, difi-
cil de borrar.

El Sr. Presidente, contestando a
los dos puntos que había tocado el Sr. Due-
que de Vergara, manifestó: que en cuanto
se al vino que el Ayuntamiento tenía des-

producido por la baja de un millón ó millón y medio en lo recaudado en Julio, se había propuesto liberarla de la única manera posible, esto es, que el Estado satisfaciese el todo ó parte de lo que adeudaba al Municipio por la contribución de sueldo, y para esta forma le parecía difícil, y en la propuesta no se había obtenido resultado favorable, debiendo ser un cambio bajo en la liquidación del primer trimestre.

Relativamente al círculo por círculo, que había que tener en cuenta que la ley determinaba que gravaría sobre el presupuesto de ingresos: que era evidentemente que el Ayuntamiento iba a rendir definitivamente la contribución de comunas, pero en cambio el Gobierno iba a recaudar otra cantidad para el Ayuntamiento y por consiguiente la bajos-

109.

no habría de cuestionarse más que por el lado del presupuesto de ingresos, siendo de todo modo evidente que ésta era causa de contrato para lo cual había de existir una Comisión del Ayuntamiento con el Director de Comunicaciones, hoy interino de Comunales, que a decir verdad, había facilitado la realización de este acuerdo, á tal punto, que si hubieran estado en sus manos, el Ayuntamiento no habría cesado de cerrar el vengo en que había estado de acuerdo el directorio: no dudando por lo mismo que en todo cuanto se refiere á la cuantía de los totales de ejecución habría de ser beneficiado, habrá tenido autorizado para ello por el Sr. Ministro de Hacienda: de nuevo que una vez de acuerdo con él, se pondría clara á quien correspondería para hacer el contrato.

El Sr. Gaudiano, manifestó: que

como el último de los individuos de la Comisión, estimaba mucho al Sr. Duque de Vivero y al Ayuntamiento el visto de gracia que se proponía para la misma por el resultado de sus gestiones; que real y cordialmente se había atendido un poco punto se había llegado al mejor término posible, dadas las circunstancias oficiales del Ayuntamiento y del Gobierno; que la Comisión había trabajado con celo y actividad y las conferencias habían tenido la fortuna de producir unas condiciones relativamente ventajosas para Madrid. Que como individuo de la Comisión el Abadín tenía que hacer pronto al Ayuntamiento que de hoy mas de 800000 personas aceptaban una carga sumamente fuerte e iban a pesar sobre ellos muchos trabajo y desvelos, y que no tenía otra



RECIBIDA
10 OCTUBRE
1874



que en momento darse servicio mandar de venir a proponer al Municipio la alegación de sueldos exigidos.

Declarando el punto suficientemente discutido, se acordó: aprobar por unanimidad las bases de encabecamiento convocadas y expuestas por el Sr. Alcalde, dando un visto de gracia a la Comisión por este resultado, y autorizando ampliamente a la misma para terminar el contrato relativo sobre los Detalles de ejecución, llevando en cuenta las indicaciones del Sr. Duque de Vivero.

Reservándose la sesión a las once y veinticinco minutos de la ma-

Acta para constituirse acto seguido del
Ayuntamiento en sesión solemne

El Presidente.

Alfonso de la Torre

Ayuntamiento de Madrid. Ayuntamiento de Madrid

J. Alvarez
Marín

Don José Ruiz Botella

Alejandro Fernández AD de Madrid

D. Vicente González

Mariano Arias Sánchez

Alcaldía de la Ciudad de Madrid

Alfonso Pérez

Alfonso Argandoña

Manuel Rodríguez Maestre
y López



Sesión ordinaria solemne

Manuel Beltrán

Fernan Núñez

Zonif. Mariano
de la Torre

El Alcalde de la Ciudad

Luis de la Torre

Alfonso de la Torre

Don G. Martínez Alfonso Paredes
y Martínez

Alfonso de la Torre

Ayuntamiento de Madrid



Sesión secreta
de 3 de Agosto de 1874.

Seniores

Juan de la Torre García
 Dr. Dr. G. de Tomás
 Dr. Dr. Gutiérrez
 Dr. Dr. Martínez
 Dr. Dr. Llorente
 Dr. Dr. Fernández-Albert
 Dr. Dr. de la Torre Llorente
 Dr. Dr. de los Arcos
 Dr. Dr. de Paredes
 Dr. Dr. de Paredes
 Dr. Dr. Martínez del Río
 Dr. Dr. Angulo
 Dr. Dr. Cerdá
 Dr. Dr. Pérez
 Dr. Dr. Sánchez
 Dr. Dr. Torrecilla
 Dr. Dr. Sanz
 Dr. Dr. Sánchez-Jáuregui
 Dr. Dr. Alcalde
 Dr. Dr. de Menga
 Dr. Dr. de Menga
 Dr. Dr. Arias
 Dr. Dr. Alarcón

Se abrió á las once y media de la mañana, inmediatamente que terminó la sesión de este día, bajo la presidencia del Srmo. M. Marqués de Larderel, legítimo elector de la corregiduría y secretario de la Junta, y uno de sus más antiguos miembros, que fui designado

Se dio cuenta de un oficio del Sr.
Comisario del Fiel Contraste y Alustacor,
proporcionando en obsequio del mejor servicio
y dando la cumplida inscripción de D. Ma-
nuel Martínez, Oficial Visitador de aque-
lla dependencia para el desempeño del

La Plata
Sr. Escobar
Sr. Gómez
Sr. Ruiz de Velasco

Acuerdos de la Oficina del
período del año anterior y
de acuerdo y acuerdo del
Sr. Alcalde de Madrid.
D. Miguel del P. Gómez y
acuerdo de D. Juan Pérez
y para su cumplimiento.

dicha plaza, las variaciones siguientes: lo
D. Nicolas Castellanos, vecino de Villatoro,
y la misma, para que tiene la cymada
plaza de Villatoro; para la vacante de este
a D. José María Caunedo, vecino de Gu-
adarrama; reemplazándole D. Fernando
Zárate que desocupaba hoy la de
vivir; y para la vacante de este al D.
Manuel Martínez, cuyas plazas sevian
desocupadas por los mismos anterior-
mente hasta que la Organización se
vivean confesadas en propiedad, con lo cual
esta obra en justicia, tendrá su cum-
plimiento, además del escafone, la convención
a los trabajos que en aquellas oficinas se
desarrollaban. Y a modo de conferir en
propiedad los ejemplos suscribíndole

El mismo, la Comisión, en vista
de la convención acordada en el establecimiento



10 por el Oficinero portero D. Miguel del P.
Gómez, propria la suspensión de empleo y
mollo del mismo hasta tanto que se acuerde
su cesión; y con objeto de que el servicio
no quedara desatendido, propuesta para
reemplazarlo inmediatamente a D. Francisco
Fernández que viene condicionado de inde-
pendencia, laboriosidad y honestidad, hasta que
se acuerde su servicio cumplido las
propiedades; y el Señor R. H. Steele, confor-
mado en el Sr. Comisionario, dispuso se diese
cuenta a S.E. Y se acuerde: aprobar la sus-
pensión y cesión de D. Miguel del P. y
el nombramiento en propiedad para su
plazo, de D. Francisco Fernández.

Attestado en Madrid
en la mañana del veinte de en-
ero de mil ochenta y seis
y firmado en su oficio
en la tarde del veintiuno de enero
de mil ochenta y seis.

Y el Comisionario de Pase y Ar-
bolado devolvió a S.E. la resolución del
Guardia del reino D. Melchor fundada
en sus particularidades, la cual había acog-

tado intencionado, sustituyéndole en otro
en el mismo concepto. Se acuerda redactar en
definitiva la resolución, oportunando lo dispues-
to por el Sr. Comisario.

La Junta de Fincas de S. E.
está de conformidad del fallecimiento del Sr.
calle del barrio de la Cebada D. Manuel
Ruiz, propietario para su ocupación re-
sultante D. Francisco Solana, y para la
vacante que este dejó a D. Manuel del Gi-
l, se acuerda aprobar dicha propuesta.

Resolucionado el día
del acuerdo de la Junta, por
los señores de la Cebada, por
orden de la Junta, con el resultado
de lo siguiente:

Resolucionado el día
de la Junta de fincas
del distrito de la Latina, fe-
chado: D. Juan Domingo
Dominguez, D. E. Pérez, Alcalde
para la Junta, etc. etc. y
el de D. Gregorio Gómez, D.
Castaño para el cumplimiento
de la Junta de fincas
de la Distrito de la Latina.

En Madrid, de conformidad con los pro-
prietarios que habían hecho la Junta de fincas
dicha para el cumplimiento
de la Junta de fincas
de la Distrito de la Latina,
que le ha confiado por S.E. en nombre del
dijo y nuevo de Enero último, habérse dis-
puesto con fecha diez y seis y diez y
veinte de Febrero último los nombramientos



siguientes:

Primero. El de D. Juan Domingo Dominguez
para el cargo de Oficinista de la Junta
del distrito de la Latina, vacante por Dimisión
de D. Manuel del Gil, que lo designa.

Segundo. El de C. Vicente Alcañiz para la
plaza de Jefe de la Junta de fincas, cargo
que se hallaba vacante por operación del D.
Antonio Alcañiz, también propuesto por
la Junta.

Tercero. El de D. Gregorio Gómez del Olmo
para el cargo de Oficinista de la Junta
de fincas del distrito de la Universidad en
la vacante causada por fallecimiento de C.
Antonio Dominguez, S.E. que se ostenta.

Quedan solos pendientes que el

Ayuntamiento de Madrid

Admitiendo la comisión que el Sr. Hechito, cuando de la autorización
de las personas que en su empleo
del cargo de Alcalde, nombre
miembro de la Diputación y de la
Corte de Diputados, designó a
los vecinos de Chango
y Villanueva Pobla, y en
que la estrella conferida, había tenido a bien
apoyar de su destino al Dr. de Castellón en
la administración de asuntos municipales vivien-
tes D. Juan Monroy Pérez; adució la di-
minución que había producido de su cargo de
Gobernador de sueldo en el diputado D.
Alfonso García Gózalo, nombrando para su
sucesor a D. Cipriano Odile Brundón y
con el haber anual de mil diecisiete cincuenta
pesetas; adució la renuncia que produ-
cía de su destino el D. Ignacio Jiménez con-
tracientista uno D. Carlos Soler, y que nom-
brar para cubrir esas vacantes en la Con-
cejalía de la Villa a los individuos siguiente:
96.º 300 D. Antonio Montalvo Muñoz - Jiménez
206.º Vicente Agustín Robles 16.
206.º Justino del Cuadillo Pérez 16.
140.º José Santiago Pérez 16 en

116

llos de Vigilantes de infantería con el haber anual de mil pesos; y con el mismo número
y cuarto D. Genaro Rubio para Vigilante de caballería con el haber anual de mil cinc-
uenta y seis pesos y quinientos noventa y para el mantenimiento de caballo; veintiocho
de trubadur para Ayudante de Organismo
del punto de inspección de Aragón a D.
Victoriano Polanco Romualdo, con el haber
anual de mil pesos. El Ayudante mantiene que
se autorizado.

Acordando o pagamento
deles e deles que faltam
e fia de que cobrarem deles
tanto quanto a R\$ 100000,00
que é o valor que se en-
controu por volta de R\$ 100000,00
que que se encontra a mais
entre os que se encontra a mais

Terminado el desgaste ordinario
de la suela dura, el Sr. Brant de Boston, re-
finidiendo a la cuestión de quinientos mil pies
de nailon para las suelas dura y marrón, dijo que
en ella habría dos ventajas principales, una con-
sigua y otra norterna; que la antigua
puedía sobre los pavimentos que permanecían
que resistirían, no pudieron cumplir lo que

stamente precisos y que la materna era la que iba a poner los votos de los vecinos de Alcalá; creyendo que estaba en el interés del Ayuntamiento y en su deber y deberes de hacer para la responsabilidad sobre sus compatriotas cuando en asunto en que como elección y corporación debía intervenir y acordar de una manera definitiva.

Que dentro de horas iban terminadas la notificación del alcalde, y los vecinos de Alcalá solicitaban saber de una manera oficial la notificación de este asunto, ya recayera la responsabilidad sobre el Ayuntamiento o sobre el Gobernador, y que todos andaban de prisa que no gravasen sobre los ayuntamientos más, porque lo que podían resolver en suunta no tenían para su valor por tener la autoridad de elección y administración, con ello, y conve-



nia otras también que cada uno iba queriendo a un criterio distinto.

Que lo dia veinticinco de Alcalá estaban dispuestos a anunciar la responsabilidad vecinal y correspondiente, por no ser abierta, y de otra magnitud: que para el 1º de agosto no tenía fecha: que los quinientos de mil vecindades se reunieron y fueron de otras vidas y fueron recluidos inmediatamente por el Ayuntamiento, de acuerdo que se iban quienes eran los soldados y quienes los vecindados: que lo que ocurrió era que el Ayuntamiento no llegó a entregar el dictamen: que entiendo, que, que el Ayuntamiento era el poder, el valor y el razonamiento de los quinientos de mil vecindades y

mucha y nueva y que los vecinos de Madrid no podían incluirse en las listas como compraventos en una suerte; pero como quiera que existía un decreto solemne del Gobierno publicado en la Gaceta e instancia de la Comisión provincial de Avila, nuncio de carácter general, en el cual se establecía el plazo de quince días para que los quienes se querían extinguir, dijese, que se encarcelaran en el caso citado pudieran hacer su redención, hablándose por lo tanto del Ayuntamiento de Madrid en una situación grave en razón a su haber hecho la redención y la opinión pública se agitaba; y pudiente ruedas que en el año de 1808, si no hubiese sido en este revuelta por parte del Gobierno de acuerdo con el Ayuntamiento e por su parte, hubiere sido alguna protesta o se tratase de otra

protesta de que tuviese el visto durante la guerra.
Concluyendo con manifestaciones que cada que el Ayuntamiento se traía más resolución que declarar que los hombres estaban libres de esta servidumbre extraordinaria, y que el Ayuntamiento se proponía extingir dentro del plazo mencionado el impuesto de la redención.

El Sr. Presidente contestó, que el asunto estaba terminado por sucesos que se dieron. Habiendo tenido una revolución oficial por el asesinato del General, pero que a tanto equivalía la revolución de los Srs. Ministro y de la Gaceta y de la Gobernación comunicada subsiguiente a la Comisión del año de 1808 del Ayuntamiento y que consistió en el tener de la Junta Soberana de Armas del Ayuntamiento, cuya Comisión se acordó y cuyo acuerdo se tomó más ampliamente en la anterior rueda de ministros por el voto del ministro con

noticio de otra circular á los Gobernadores y
de diez del propio mes, ordenando á
las Diputaciones, la revisión de los expedientes
de los recuojados del vial establecidos
anterior y nuevo, á los Ayuntamientos que
en el término de ocho días les presentaran
en una caja, estableciendo severas penas
y declarando prófugos á los quejantes que
no hubieren impuesto.

Refiriéndose a cuando consultada
en las dos actas citadas e indicando los
razones de conveniencia que el Gobierno
tenía y tiene para no dar un decreto en
término de plazos, recordó que el Gobierno
consideró entonces que el límite de incumplimiento
era tan amplio que alcanzaba a
calmar no solo esta responsabilidad, sino
a disipar al Municipio del pago en
presente por la retención.

Probing



otras diferentes observaciones por los Sres. Encargados
de Vizcaya, Presidente, Gac., Comisario y Alcalde
de Madrid, ya respecto de penas y por medio
de circular la oportunidad existencia del Ayunta-
miento á los Srs. Encargados del Ayuntamiento
que se pudiera presentar copia del acta de la
reunión de dos de Mayo, ya sobre la existencia
o no del decreto producto de la reunión
alrededor entonces con aquél efecto, cuando tan
raro silencio se dio por el Sr. Presidente de
la misma contestación que consta en las res-
puestas actas, recordando M. que lo dudó
que los Srs. Encargados del Ayuntamiento
obedezcan en su exterior á que ejercer la
conducta, pero no creyendo sin embargo
sobre la insistencia del Sr. Gobernador de Vizcaya,

que hubiere instrumentado para la comunicacion de las autoridades la convocatoria para que des-
luego celebracion del distanciamiento a los quintos de
Madrid en un establecimiento secreta y unico que
se hallase en el que se hallasen congregados tanto del cargo que el
cada distrito correspondio en dicho año y han-
biesen sido declarados soldados; si declarase
que fuere suficientemente distinto, y se acordase
que quedasen en las columnas declaracio-
nes del billante cerca de cada cuestion auto-
matica convencion del Ayuntamiento que contiene en
ella, se que la operacion circular a los tres ve-
nientes del Alcalde o su delegado que celebren el
distanciamiento para la reserva estacionamiento
a los quintos que en un establecimiento secreta y
unico, por billante dentro del cargo que corres-
pondio a cada distrito, fueran declarados
soldados. Ayuntamiento de Madrid.



doce y cuarto del dia 28

El Presidente.
el de Asesores

P. M. Landa de Torrecilla Herreros, etc.

M. J. Alba

Don Francisco
Gómez

Juan Trujillo A. M. Marqués
J. Alvaro
María

Antonio Jiménez A. Gómez
et al. etc.

Herreros de la Plaza Francisco Martínez
Gómez

Francisco de la Marcos
Marcos

Francisco de la Marcos

Pedro Esteban

Fernando Varela

Domingo Ruiz de
Cabales

22 Agosto de los presentes

François de Robletoz

Maryse de Parfaux 23 Agosto 1874

Hector Lai

Manuel Pedro y
Borbón



SEPTIEMBRE
50 1874



Sesión ordinaria de 10 de Agosto de 1874.

Señores

Alfonso, Sr. C. de Vivero

Sr. de Colom

Sr. Láiz

Sr. Fernández Albet

Sr. V. de los R. de Linares

Sr. V. de los Arcos

Sr. D. de Rosales vicario de la ordinaria celebrada en los del actual

Sr. Pintor

Sr. Santiago y Gómez

Sr. Alarcón del Prado

Sr. Argote

Sr. de Cabral

Sr. Otero

Sr. Alarcón

Sr. Esteban

Sr. de Torre

Sr. Lázaro

Sr. Luciano Pérez

Sr. Robledo

Sr. D. de Vergara

Sr. M. de Pría

Se abrió la sesión a las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Santiago y Gómez del Prado, tomando el acto que fue aprobadas.

El Sr. Santiago cesó su fallecimiento de asistencia a la sesión por hallarse ocupado en el juicio de certificación del alcalde municipal para la presente reunión. El Sr. que se reunió.

Se dio lectura a una orden del

Ayuntamiento de Madrid

Señor. Sr. Alcalde
Sr. Fabra
Sr. Gómez
Sr. Tornero
Sr. Ruiz de Salazar

Quintana. D. G. informa,
que con el número de la Regis-
tración 878 se ha presentado
trascendente remisión del D. G.
para informar de la presentación
anterior.

Segundo. Sr. Ministro de la Gobernación por la
real en vista de lo expuesto por el Ayuntamiento
se acuerda de la imposibilidad en que estaba
de plantear reformando en quince días como
el presupuesto municipal con arreglo al Decreto
de veinticinco de Mayo último, d.º Presidente
a del Poder Ejecutivo de la República se
había enviado dirigir a esta Corporación
el plazo que prudencialmente considerara
para el cumplimiento del indicado docu-
mento. El D. G. quedó enterado y comunicó
a quienes correspondieran.

En virtud del fallo dictado
en el número 878 se ha hecho por la Comisión Provincial en el
Decreto de 25 de Mayo de 1931, en el que establece el
cumplimiento de la remisión
que se hace para establecer en
el Decreto de Madrid la orden
de Quintana y Segovia contra el acuerdo
dictado por el Ayuntamiento declarando
en cuadra la competencia judicial a dicho Ayuntamiento
de un terreno situado en el Parque del



Madrid para establecimiento de una guardería
y escuela de tiro de caballería y pistolero y re-
sultando que el interesado y el Ayuntamiento
se suspidieron por escritura de cesión las
condiciones para el establecimiento del referido
sistema, las cuales por varias incidencias no se
pudieron cumplir en tiempo tan corto, por
cuya causa el Ayuntamiento en fecha veinte
de Mayo último acordó la caducidad del
dicho contrato de cuya ejecución resultó el
interesado, considerando que este cumplió con
lo estipulado en la escritura de cesión de
tierra de mil setenta y tres hectáreas y que pro-
siguiendo los planes de los edificios que con-
siguió el objeto propuesto construir, que
quedó el Ayuntamiento habilitado obligado
en diferentes ocasiones a suspender el tiro y
término importante que no estaban com-
pletadas en aquello, cuya circunstancia

Ayuntamiento de Madrid

modificaba sustancialmente la condición segura de la escritura, por no haber habido día fijo desde el en que pudieran constar los tres meses para concluir las construcciones, constituyendo en cierto modo una restricción del contrato, impidiendo también la continuación de aquellas la formación de causa criminal pendiente; que esto denrova no dependió de la voluntad de la parte contratante. Alzada, cuya responsabilidad en caso como el presente está calificada en virtud de sentencia hecha por el Tribunal Superior en Vizcaya y nuevo del Socimiento de un' estribiada y marta y mis; que careciendo el Ayuntamiento de facultades para resolver sobre negocios civiles, correspondiente entender en ello a la jurisdicción ordinaria, habiéndose establecido en juez y arbitros que sobre su incompetencia recaía la circunstancia de no



IMPRESORAL
50 CPN

parte intervenida: que según el artículo ciento setenta y dos de la Ley municipal lo que se enjuiciaban en los derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos podían resolverse ante el Tribunal competente; y considerando por ilícitos que los citados resolvieran el fuerzo propio que los convocaran de por causas y personas y se mandaron a los Juzgados ordinarios de Madrid para que se resolvieran las causas que surgían en el contrato, la Comisión provincial habiendo acordado revisar el acuerdo del Ayuntamiento de viva voz. Mayo proximo para lo que se declaró reducida la comisión que hizo a D. Manuel Beltrán

Ayuntamiento de Madrid

122

y Reglete de un terreno en el Parque de Alcalá para la construcción de un gimnasio y escuela de tiro, reservando a ambos partes el derecho que ejercen asistirlos para que lo ejerzieren en la forma y donde quisieren. El Sr. Presidente expuso que en su opinión debía establecerse el monto de alrededor contra el falle de la Comisión provincial, con lo que se le estimó conforme al Ayuntamiento.

El Sr. Comisionario de Cuenca comunicó:

Acuerdos tomados el 25 de junio
punto 1. respectivo de los trámites
de cesación del impuesto
de los Bienes y Terrenos de la D.^a
Casa Consistorial.

trámites resultar la cuantía de los impuestos
más y pocas otras de acuerdo del cumplimiento
de los tiempos y formas de la segunda
Casa Consistorial ejuntadas por D. José Gar-
cía importantes mil cincuenta y tres
pesetas cincuenta céntimos, manifestando
que en el mes de Julio del año próximo pa-
sado se autorizó por el entonces Sr. Alcalde
un crédito para la ejecución de estas obras.

el que en la época que se realizaron no había sido
suficiente por exigir el nuevo edicto de la tasa
del valij varias reparaciones, para lo cual se
proveyó el presupuesto mencionado, y sujetas
cuantas reunidas para que si lo estimaba conveniente se hicieran satisfactoriamente gastos, creyendo
que al liquidado tal vez articulo segundo del
presupuesto del ejercicio de mil ochocientos veinte
y tres a totala y cuatro. Y se acordó: confor-
me con lo propuesto por el Sr. Comisionario.

La Secretaría, cumpliendo
el artículo cuarto redactado de la Ley municipal
a la aprobación del Ayuntamiento el intro-
so de los acuerdos tomados por el mismo
durante el mes de Julio próximo pasado se
expidió su dictamen al fin. Sr. Gobernador
de la provincia para su inserción en el
Boletín Oficial. El Sr. Alcalde: aprobar el re-
ferido contrato dando por el cumple correspon-

Ayuntamiento de Madrid

diciendo.

Concedimiento parcial
para edificar en la calle de
los Desamparados n.º 219
dicho en virtud del importe
de licencia dada para obra
pública.

La Comisión de Obras con permiso
de la instancia del D. Pedro Esteban en soli-
citud de permiso para construir de su nueva
planta la casa número veintinueve de la calle
de los Desamparados; y resultando de
la estimación practicada que lo fuese dejado
para vía pública una superficie de tres y
cuatro setenta y seis cuadraditos cuadra-
dos equivalentes a cuarenta y seis circun-
cuadraditos más cuadraditos, que tam-
bién por común acuerdo a cuatro punto
cada uno importan cuarto veintiocho y
cuatro punto veintiún cuadraditos
asimilando a la terminación de las
obras con deducción del diez por ciento
acordado, sea de opinión que el Ayunta-
miento se sirviere conceder el permiso que
solicitaba. P. E. acordó: como propone



IMPRESO EN
50 PG

la Comisión:

Asentando la comisión
que se ha hecho para la ejecución
de la obra de la planta
en el importe del diez
por ciento de la obra.

La dñ. Comisión acuerda a la apre-
cación del Ayuntamiento la nueva tarifa para
la percepción del arancel sobre artículos de
consumo en esta Villa, con punto como que-
dava ultimado el contrato de cacaotazaria
de entre el Gobierno y esta Cooperativa, cuya
nueva tarificación se dejaba tal como estable-
y aun se redactaron los derechos a aquellas
iguals muy recargadas en la del Gobierno,
modificando con un ligero aumento otras
exclusivas de la última municipal y adic-
cionando con un modesto aumento otras
especiales como las patatas, cebollas, uva
señales de construcción y otras de nuevo?

Ayuntamiento de Madrid

cantidad, cuyo rendimiento, sin efectos de una
nueva reunión al comunícate, era de algu-
na importancia y de todo punto indispensa-
ble para cumplir los compromisos con el
Gobierno, sucedió el rendimiento del expre-
sado tributo a quinientos millones veintiun
mil seiscientas cuarenta y cinco pesetas
veinte céntimos, del cual
se ha deducido la de cincuenta mil
veinticinco mil pesetas que el Ayun-
tamiento estaba obligado a satisfacer al
Estado, quedando a favor del Municipio
un producto de nueve millones veinticinco
mil seiscientas cuarenta y cinco pes-
etas veinte céntimos; habiendo adquirido
el criterio, al reformar la tarifa, de con-
seguir en cada grupo las cifras análogas
y clasificadas para el artículo con amplio e
valor intrínseco que los mismos tienen con

d el mercado.

126.

La citada tarifa era la siguiente.

Nombre de la mercancía	Claves, que pagan.	Liquidat.	Unidad mínima de medida.	Importe
1. Vino comum		Ribagorza	Añito	28
2. Vdo. tannino		Añito	Añito	32
3. Vdo. jerezero y estriagoso de todas clases		Añito	Añito	40
4. Vinojete		Añito	Añito	11
5. Vino y licor		Añito	Añito	20
6. Cerveza		Añito	Añito	11
7. Aguardiente y alcoholos hasta 50° incluyendo		Añito	Añito	22
8. Vdum. de 27 a 31		Añito	Añito	66
9. Vdum. de 36 a 40		Añito	Añito	65
10. Ace. ayuso, ginebra y licor de todas clases		Añito	Añito	65
11. Aceite la otra		Añito	Añito	56
12. Aceite de las demás clases como ballena, le- nuta, palma, aceituna, los de la grasa, garrofón, gambusa &c		Añito	Añito	30
13. Agua fuente		Añito	Añito	15
14. Jarabe dulces		Añito	Añito	28

CARNES EN VIVO

15. Cerdo, buey y vacas		uno	40	-
16. Cerdo, cerdos y novillitos		uno	30	-
17. Carnicería, orgánica, condensados, fangos, morcilla, callos y callos		uno	3	-
18. Callos y condensados lechados		uno	1	50
19. Gordos, obispados		uno	20	-
20. Melón sin espinas		uno	10	-
21. Vellón de cría hasta seis meses		uno	1	-

CARNES muertas en fresco

22. De cerdo, buey y vaca		Ribagorza	Añito	20
23. Yerriera, morcilla, novillito y cerdo mayor		Añito	Añito	100

24. Canned, condens, borregos, avaje, muelas entieras
carne y entierro local

25. Bocan de cerdo

26. Almazara finas de cerdo, manzana y canela

Año	.	85
Año	.	20
Año	.	50

Carnes saladas y deshechas

27. Jamón, paletilla, jamón, chicharras, lomo de cerdo,
salchichas y entierros de cerdos blancos
28. Salchicha y demás carnes saladas
29. Mortadela calada de cerdo, vaca y cerdo
30. Deshechos de vaca y cerdo
31. Vaca de cerdo
32. Vaca de cerdo y cerdo
33. Aspicillas de cerdo, cerdo, 100% 8%
34. Entierros de cerdos y otras industrias y elaboraciones

Año	.	40
Año	.	25
Año	.	40
uno	2	50
uno	1	-
uno	2	-
uno	2	-
Años	.	25
Años	.	60

Leche y cara muerta

35. Quesos, quesos, quesoques, quesoques, quesoques
y quesos quesos
36. Quesos, gallinas, gallinas y quesos
37. Quesos, quesos de quesos y quesos
38. Quesos y quesos
39. Quesos, quesos y quesos de leche
40. Quesos y quesos
41. Quesos de carne de cerdo

uno	.	50
uno	.	15
uno	.	20
uno	.	50
uno	1	-
uno	2	50
Años	.	60

Pescados

42. Sardinas, sardinas y anguilas
43. Los demás tipos de sardinas y anguilas
44. Pescos de río de todos los tipos
45. Cebollas de pescados y mariscos
46. Escabechas
47. Sardinas en cubo
48. Bacalao, sardinas, atún entero y otros
pescados

Año	.	50
Año	.	25
Año	.	20
Año	.	20
Año	.	20
Año	.	15
Año	.	12



RECIBIDA
50 EN

Ollas y confituras

49. Tocino comunes, adobado y pañuelas
50. Ello, relleno id. id.
51. Bello, bermejo, escarabajo, morillas, tortas
pan de Mallorca y manzana y leche
52. Confituras, almendras, jaleas, dulces de todos
tipos, panes, fiestas y mercancías
53. Miel, la panel y azúcares

Año	.	10
Año	.	15
Año	.	25
Año	.	50
Año	.	25

Frutas, legumbres 8%

54. Límones, limoncitos, limas, limones, toronjas
y cítricos
55. Uvascitos y bonitas
56. Fruta verde de todas clases
57. Mijo, arroz y ensaladas gallegas
58. Frutas verdes, chufas, espinacas y alcachofas
en aceite, cardos, naranjas, calabazas, beterrabas
y alcachofas
59. Almendras y avellanas serradas
60. Fresa, fresas, framboesa y grosella
61. Patatas
62. Verduras de todas clases
63. Guisantes de legumbres y de frutas

Año	.	25
Año	.	25
Año	.	25
Año	.	50
Año	.	20
Año	.	20
Año	.	20
Año	.	10
Años	.	20

Comida, otras variedades y sus variaciones

64. Mijo, arroz y pasteladas
65. Solado, merluza, merluza, concha y pañuelas
66. Los demás tipos y legumbres verdes
67. Harina de trigo, pan de levadura, galletas y panes
de tipo de todas clases

Solidal, merluza	2	50
id. id.	1	-
id. id.	1	-
id. id.	50	-
id. id.	50	-

88	Farrina de aceite	Baldosa mosaico	0	-	126	6
69	Yd. de aceite, cebolla, cebolla y otros acompañamientos a la guarnición de la pastilla menor 88	id. id.	1	20	Año	0
70	Yd. de los demás guarniciones y acompañamientos	id. id.	-	60	Año	60
71	Sabroso ó apetitoso	id. id.	-	50	Año	50
72	Galletas y alfajores	Alfajores	-	10	Año	10

Cera, saba, grasas &c.

73	Cera en varas	Año	-	23	101	Manteles en jalea y en tambo
74	Cera labrada	Año	-	100	95	Pintado mosaico
75	Siliciana en varas y labrada	Año	-	20	96	Saborosa
76	Broquilla id.	Año	-	20	97	Siliciana aderezada a guarnición de la pastilla
77	Sabroso en varas, guarn. ó mezclada con otras guarniciones	Año	-	24	98	Cocido
78	Yd. labrada	Año	-	26	99	Copa Colonial
79	Siliciana de batata en varas ó labrada	Año	-	40	100	Copa de cristalina, botella y vidriera
80	Tarzas de leños	Año	-	22	101	Quemada de Cebolla
81	Cocido ó brotes de cera	Año	-	10	102	Yd. de Oliva y Almendra
82	Borras de aceite ó sartorio	Año	-	10	103	Soles de olor

Combustibles

83	Cardenal vegetal	Baldosa mosaico	1	-	110	Piedra de Dolomita, Verde y sus imitaciones
84	Flotilla, carbón, cítricos, cítricos y jazmín	id. id.	-	70	111	Yd. borreguino
85	Arrozaje	Baldosa mosaico	6	-	112	Yd. jazmín y naranjal
		Comida italiana	2	-	113	Yd. pastoral y demás claves
		Comida italiana	2	-	114	Ladrillo fino y grueso
		Alfajores	2	-	115	Yd. ordinario

Mielos varios

86	Lata	Alfajores	-	05	116	Batalla y batalla fina y ordinaria
86a	Yd. condimentada	Año	-	20	117	Yd. de almidón y uva
87	Máscaras	Círculo	-	50	118	Rejilla ordinaria
88	Guiso del cocinero	Alfajores	-	10	119	Rejilla ordinaria
89	Yd. ensangrentado	Año	-	25	120	Plazza
90	Rejas de todas clases	Alfajores	-	75	121	Rejas ornamentadas
		Alfajores	-	50	122	Yd. de hierro fundido y cementado
		Alfajores	-	56	123	Yd. de hierro fundido y cementado
		Alfajores	-	65	124	Yd. blanco ó negro
		Alfajores	-	50	125	Yd. blanco
		Alfajores	-	50	126	Yd. negro
		Alfajores	-	50	127	Yd. de pizarra, de lata
		Alfajores	-	50	128	Yd. de azulejos, de lata
		Alfajores	-	50	129	Yd. de cerámica, negra, blanca, azulina y demás agujeros para p
		Alfajores	-	50	130	Yd. de cerámica, negra, blanca, azulina y demás agujeros para p

129 Pago en todo para vías ordinarias, cuando no
sean ~~de~~ ^{de} ^{impresión más} de 50

El Ayuntamiento acuerda: confor-
me con la Comisión, aprobarlo en su toto-
lidad las referidas tarifas.

Reservándose a las once noonas
cuarto de la mañana, para constituirnos
el Ayuntamiento acto seguido en su
orden.

El Presidente.

C. H. Cuenca de Tovar


C. H. Cuenca de Tovar


D. Carlos Linares


Melchor Ruiz
Alcalde de la Plaza de Toros


D. Juan Llorente


Manuel Ruiz

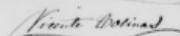

D. J. Ruiz

Ayuntamiento de Madrid

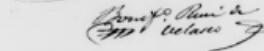


127.
1874
50 cts

Por acuerdo tomado


Vicente Orellana

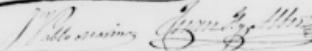

Francisco Ruiz


Don F. Ruiz

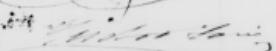

Dr. José Martínez

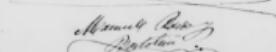

Francisco Ruiz


Alfonso Ruiz


D. Pedro Ruiz


D. Pedro Ruiz


D. Pedro Ruiz


D. Pedro Ruiz


D. Pedro Ruiz



MURO DE VELA
60 EN

Sesion secreta de 10 de Agosto de 1874.

Señores

L. M. de C. de la Torre
L. de Colom
L. de Sanz
L. Román de Alarcón
L. R. de los P. de Latorre
L. R. de los Andrade
L. R. de Fernández-Villaverde
L. Sistacero
L. Pardo y Gómez
L. Marañón del Prado
L. Argüello
L. L. Carrascal
L. de Colom
L. de Sanz
L. de Colom
L. Román de Alarcón
L. R. de los P. de Latorre
L. R. de los Andrade
L. Sistacero
L. Pardo y Gómez
L. Marañón del Prado
L. Argüello

Reservada información para
uso interno del Ayuntamiento
y de sus funcionarios
que no estén autorizados
para publicarla.

Siguientemente que terminó la ordinaria de Hoy, se constituyó el Ayuntamiento en sesión secreta, siendo las once horas diez minutos de la mañana, bajo la presidencia del Alcalde, L. Conde de Verne, siguiendo el acta de la celebrada en las del actual, ya fijada.

Se hizo presente que el Sr. Presidente de la Caja de Pensiones del quieto distrito, en uso de sus atribuciones había nombrado Oficialmente Cavillón de la niñez con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, a Q.

Ayuntamiento de Madrid

S. M. Avisos
Se Poder
Se Justicia
Se Gobernación
Se Oficio de Relaciones

Pedro María González. S. M. aviso: aprueba
d referido nombramiento.

El Sr. Comisionario del Vizcaya manifestó
que el Ministro manifestaba la necesidad de con-
seguir con destino a los empleados del ministerio,
que hallase bastante determinados los confor-
mos que usaban, los siguientes:

Cuatro gorras para el Oficial Mayorador?

Cuatro auxiliares.

Cuatro guardias.

Cuatro choferes.

Y cuatro gorras para el Portero y los tres Ofi-
cios que en primera de oficio tienen destino
asignar a hacia la Vizcaya.

El Sr. Presidente hizo notar que
no existiendo en el presupuesto partida alguna
sobre adeudos se aplicara este gasto, pudiendo
cargarse, si el Ayuntamiento tenía algún expe-
diente, al de Hacienda.

S.E.



Documento N.º 66, número
y fecha ante comisionado por
el Ayuntamiento de Vizcaya a propo-
sición de la Comisión de Co-
misión. Comisionado español.
25 de Mayo de 1851. Se suscribió
en Vizcaya.

Acuerdo: aprobar el referido gasto con la aplicación
propuesta por el Sr. Presidente.

Se dio conocimiento de la disposición del trám-
ite a Señor Alcalde, teniendo a propuesta de la Comisión de Co-
misión, de haberse reunido Comisionado especial del
reino con todo el pleno de atribuciones al Sr. Mar-
qués de Pría. El Ayuntamiento quedó satisfecho.

Resolviéndose la sesión a las once y media de lo
madrugada.

El Presidente.

Alfonso de Noriega

José María de Salas

Francisco Pérez

José Pérez

José Pérez

José Pérez

José Pérez

José Pérez

José Pérez

Manuel Gómez

Manuel Gómez

Manuel Gómez

Manuel Gómez

Manuel Gómez

Ayuntamiento de Madrid

París durante oito de julho de 1894

Vicente Gallegos

Fernan. Núñez

Bouy's Remained
After release

Minist. Post
Berlin

H. M. W. H. B. Jr.

July 20th 1845

Murchison

Hudson Bay



80 17%

120

Sesión ordinaria
de 17 de Agosto de 1874.

Centref

*León, Dr. C. de Torre
L. de Colom
L. de Gómez
L. de Lanza
Dr. Fernández Abbott
Dr. G. de la Torre
Dr. R. de la Torre
Dr. J. de Juncos*

Dr. Stanislas de Bouch
 Dr. M. Gauthier
 Dr. Olympe
 Dr. Mathieu
 Dr. Léon
 Dr. Léonine Fourcet
 Dr. Rollot
 Dr. D. de Vergnaud
 Dr. M. de Périgny
 Dr. Léonie Béchard, formerly
 Dr. Williams, deceased
 Dr. Yatton

Quales días y noches de la mañana
ya se abrió la sesión bajo la presidencia del
Señor, Sr. Presidente de Corrientes, leyéndose el acta
de la celebrada en días del actual, que fue
aprobada.

Sé hace por tanto que el Señor. Se
Manda en vista del auxilio de los Administradores
provinciales convénica de esta provisión de que las
Haciendas o la renta las cédulas de cesión de
establecidas por Decreto del Gobierno de los
Provincias, atendida la urgencia del caso

Ayuntamiento de Madrid

Dr. Ayuntamiento
de Madrid
D. Pedro de Alarcón
D. Juan de Salazar

Y sin perjudicio de dar cuenta al Ayuntamiento, se avisó disponer que los Sres. Encargados de Hacienda, privado voluntad de los respectivos decretos de la Junta, informen en los que se haga constar si es de acuerdo con la forma de pago, la voluntad de los contribuyentes de la totalidad de la población de pobres ó de pago la cantidad que se establece en el decreto para el Municipio y distrito que habrá de pagar para la Caja de Pensiones, de su importe.

Asimismo en los que se haga constar si es de acuerdo con la forma de pago la cantidad que se establece en el decreto para el Municipio, privando libre y voluntaria de los respectivos encargados de acuerdo y con el concepto y acuerdo suscriptos de pago, permaneciendo ante ello el distrito en consideración una relación de los de pago y apartadas, haciendo constar en la memoria de las cantidades que se mantienen. El Ayuntamiento acordó: aprobar lo dispuesto por el Sr. Hacienda.

Acordando la medida
de la Supresión de las
cajas de Hacienda, para el
distrito de Catalina, con un
decreto expedido el 19 de junio
a la Junta de Asistencia
de los trabajadores de la
casa por el Subdelegado

Se dio cuenta de lo informado
por el Sr. Comisionario del Banco Español
á la instancia del Dr. D. Pedro de Alarcón,
actual encargado del mismo para que le



militares en su representación D. Matías
Catalina, que se hallaba conforme, y con enti-
re satisfacción á la memoria de asistencia, quienes
de que podían autorizarse dicha sustitución
en tal día que no estorbase al efecto cumplir el
decreto. Ayuntamiento y ambos titulares
la querida memoria de asistencia permanezca
en que el Sr. Alcalde tiene constar la cesión
de tales mis derechos y obligaciones, así como
su voluntad de que la fianza prestada
al presidente, cubierta y se tenga por cumpli-
mida á los mismos efectos por el Sr. Catalina,
hasta la terminación del asistente, debiendo
de responder de los actos de este como vienes
ajuste á las multas de los del presidente; y con
que el mencionado Sr. Catalina manifestó
que recyna la autoridad misma como prue-
ba sustitución permanezcan todas las obligacio-
nes y desdichas consignadas en el contrato

y con todos los compromisos y responsabilidades que para con la otra parte puede haber corrido su autor en el tiempo que ha transcurrido del acuerdo hasta el acuerdo; aprobar el protocolo del B.I. Comunitario.

Recorriendo el Cañón se observa
el follaje distinto para la fauna.
Espectacular presentación de
elocinas de los ríos que
descienden del cerro que
no más establecerán la
el bosque del Piquillín
paciencia la flora que
recorre la Estrechez de
donde el desgaste de los
ticos que causan de tronco

Se dio cuenta de que la Comisión Dr. Justino Fernández provincial en vista de los resultados de
abierta interrogación por D. Antonio Alvarado
y D. Manuel Corral contra el falso del Ayunta-
miento impunidades la pena que merecen
diciendo triste y cobarde de la Administración
en el concurso de ciertas autoridades encargadas de
señalar; el de D. Antonio Alvarado perteneciente
sujeto de igual artículo y el de D. Alejandro
Díaz y los coraleños vecinos estacionados
de una Capital a quienes se les impuso
la pena rotulada en el artículo triste
y tres años quinto de abierta Administración



549 374

por no tener materializado su granito de voto, habia acordado declararse como muerto con firmando la memoria del Ayuntamiento en cada una de las citadas voluntades. A.D. quinto autorizado.

obediente à la petition
de D. Domingo de la Cuesta
yendo presentante de Va-
lencia para que se le diera
una orden de allanamiento.⁽²⁾

Don Benigno Martínez Segura
alcalde que el lazo. Ayuntamiento es
mismo declarado vecino de Madrid donde
dicho Jefe su residencia, para lo cual con-
ceder copia certificada del Ayun-
tamiento de Valencia de haber sido declarado
el jefe de vecinos de dicha Ciudad. A. B.
anexo: acuerdos a esta petición.

Gymnadiella parvula pa-
ro clíptico de concreto plantado
la Cava n° 3 de la Colonia del
Cerro de la Plata.

la calle de Otey, demandando
el trámite de los permisos para edificar una nueva
y más grande casa, la que terminaría las obras
el importe del terreno que
se venderá hasta quedarse
diligenciado el importe
de la casa número uno de la calle del Dr.
de Mayo, habiendo resultado de lo visto
de cuantas verificada que la finca pertenece
cuarenta y uno noventa y seis pies cuadrados,
que divididos por los pies de ambos
partes a las partes cada uno importan
veinticinco y una partes soltada
y otras veintinueve, que debería percibir el inter-
vento de los fondos municipales el día
que terminen las obras con deducciones
del día por ciento acordado. Y a D. Luis
sin Verguenza dencia de la casa nro.
uno soltada y uno de la calle del Dr. Mayo
cuya finca pertenece en virtud de cuantos
siete y un pies soltada y nueve enti-
quierlos cuadraditos, que divididos del con-
trato acuerdo a los pies cada uno



importan diezetas cincuenta y cuatro puntadas
treinta y dos centímetros abajo de la cintura por
partir de la dia en que finalizó las obras con
deducción del dia por ciento. Y se recordó:
responga con la Comisión.

Concediendo licencia para construir en suelo de la Caja y el D.F. se consideró que el Estado de Veracruz cumplía con la de Puebla, la única demanda la hizo el Estado de Veracruz al punto de que no cumplió la medida para esa población, excepto el abandono de la construcción de la carretera 200, de los otros

La misma informó a lo mismo
cia del Vizcaín Sr. D. Luis de Pintilla dueño
de la casa número 126 y diez cuadras y
½ la calle de Corriza, con cuenta a los de
Tercero, tributante autorización para
erigir en la misma planta, resultante
de la lista de cuentas verificada que dicho
finca propietario tiene en el país y que
se declararon cuadradores, taudres por el
equitativo municipio a diez pesos
cada uno, en cuya tasa no se consideró
ni el intendente, ni teniendo el pie con-
cordado en quinientos pesos; y así el fin
de establecer el nombramiento de un posito

126.

temos que diminuya la distancia entre ambas
fachadas, cuyas torcerías no nos dan
los mejores resultados, celebra la Comisión
una conferencia con el propietario, y de ella
saldrá conformando este con el precio de 80.
a pesetas circunvala viviendas edificios que;
y siendo los que se expropian divididos
en veinte y quince divisiones, importan
cuatro mil una pesetas cada una y diez
viviendas, que pondrá el interesado al
día que termina las obras, con deducción
del día por el que acordado por la Au-
toa Municipal; siendo lo dividido que
se expropia la cuantía que sea. No
ayundamiento acordó como proponer
la Comisión.

Gobernando la Comisión
los cinco primeros días de la reunión
que para constituir el Ayuntamiento



RECIBIDO
50 1/2

este seguido en sucesiva secuencia:

El Presidente.

C. Alfonso de Borbón.

José María de Llano J. Alvarez
llamado

Juan Fabio Esteban
Francisco Pérez
P. Bonaluz

Colomina Jiménez
M. Sánchez Martínez

Marcos de la Torre Llamazares

Alfonso Trujillo
Manuel Gómez
Manuel González

José María de la Torre Llamazares
A. D. de la Torre

Ayuntamiento de Madrid

Bonifacio Ruiz de
la Cerda

24 Agosto de los Santos

François de Robleto

H. M. F. de Villanueva
de los Santos

Francisco Ignacio Sopena

H. M. F. de Robleto

1790

Ayuntamiento de Madrid



MURO GUERRA
SO VEN

Sesión secreta de 1º de Agosto de 1874.

Señores

Señor, Sr. C. de Torcas
Sr. Colom
Sr. Loringo
Sr. Sáez
Sr. Fernández Alarcón
Sr. G. de la Torre Latorre
Sr. G. de los Rios
Sr. D. de Fernández
Sr. Pardo y Domínguez
Sr. Alvarado del Río
Sr. Gómez
Sr. Chesa
Sr. Mariano
Sr. Lira
Sr. Ortega Basco
Sr. Collado
Sr. D. de Vergara
Sr. M. de la Torre
Sr. M. de la Torre
Sr. Gómez

Acto seguido de terminar la sesión pública se constituyó el Ayuntamiento en reunión siendo las once meno-
res diez minutos de la mañana, bajo la presidencia del Señor, Sr. Presidente del Con-
sejo, leyéndose el acta de la celebrada ayer
día del actual, que quedó aprobada.

El Señor, Sr. Madrid, en uso de sus atribuciones, había tenido a bien se-
guir de sus destino a los Vigilantes
de la recaudación de arbitrios,

Ayuntamiento de Madrid

Dr. Spanius
Dr. Gudar
Dr. Gorrier
Dr. Ruiz de Volano

Resolviendo el G. autorizar
lo que el Estatuto lo establece
hasta tanto se haga operativa
la Ley Reguladora del manejo de
abastecimientos, consumiendo estos y
dejar en sucesión al D. Ministerio
el manejo. D. Ministro de Fomento
y de las Píesas consumiendo
para designarlos la comisión
constituida a favor suyo. De acuerdo
seja de Virgen de la Cinta.

Númº 263 D. Pedro Diaz Gómez
 346 - José Cañizares Hernández
 347 - Díaz Martínez Alcalá
 348 - Francisco José Andújar de Ceballos
 349 - Flores Juan Hernández
 350 - Francisco Rodríguez Villamil ✓
 351 - Juan Príeto Landaeta.

Cambiar se habría visto como
brar para cubrir series vacantes de
Síndicatos de Insatisfacción a los indicados
siguientes.

Núm.º 81	D. Victor de la Torre y Gómez.	Cuad.
403.	Don Fernández	Lienzo
263.	Francisco Valdés Suárez	Id.
546.	Pedro Gil	Id.
507.	Juan Grauval	Id.
355.	Manuel Fernández y López	Id.
342.	Alejo González	Id.
308.	Edmundo Pinedo y Gamito	Cuad.



355. Manual Bauer tomó... Licenciado, 136.
 356. Battista Louville. 46.
 " para Vigilante nuevo acuerdo
 y uno de caballería a D. José Cañido. Anexo
 licenciado.

Almirante se había enviado doctoras en tanto al Administrador principal de dichos asuntos D. Lorenzo de la Fuente y de los Armas y encubrir interminante lo en su recubrimento a D. Lorenzo Alarcón y Alvarado, Jefe del secretario de la Secretaría. El Ayuntamiento quiso intervenir.

Leyendo sobre la cosa,
el informe de la Comisión
de Cuentas sobre provisiones con
que quedó la flota de Chile
ante el ataque de la Flota Imperial en fe-
brero de 1879, se observa que
entre los gastos que se hicieron
en la guerra se incluyeron

La Comisión de Obras y Hacienda
apropiado nuevamente del expediente sobre
provincia de la plaza del Arquitecto mu-
nicipal de la ciudad Aviñón, vacante
por fallecimiento de D. Manuel Mar-
tínez Páez que venía desempeñando
interinamente desde el Marzo de mil ochocen-

Dr. Spanius
Dr. Nicolai
Dr. Gomes
Dr. Pinto de Oliveira

Quintana U. G. autoriza
se que el Oficina de Alcalde
haga todo lo que quiera
en la Vigilancia del caso de
Robo de camioneta entre
que se comete en el Municipio
del mismo. De acuerdo a la
y de las Plazas correspondiente
para recuperar la automó-
vile. L. Correa. Secretario
del Poder Ejecutivo de la Provincia

num^o. 263 D. Pedro Díaz Ópera
 346 - Non Gravas Horizonte
 347 - Donatario Martínez Alcalá
 348 - Trajano Paz Andrade de Colis
 349 - Alonso Juan Horizonte
 350 - Trajano Santiago Villamil y
 351 - Juan Bautista Landaeta

Cambiar se habrá visto nes-
trar para cubrir series vacantes des-
dejadas de la Federación a los indicados
siguientes.

Num.º 81. D. Pedro de la Torre y Gómez. Crédito
403. Nov. Fernández. - - - - - Licencia
263. Francisco Esteban Sáenz. - - - - - M.
546. Pedro Gil. - - - - - M.
303. Juan Gómez. - - - - - M.
355. Manuel Fernández y López. - - - - - M.
342. Pedro Pérez. - - - - - M.
308. Vicente Pinedo y Gamero. Crédito



335. Manuel Baena García... Licenciado, 136.
 336. Baltazar Loustos... M.L.
 " para Visitante menor escanuelo
 y uno de caballería a D. José Casado. García
 licenciado.

Quintín se había unido doctorar su cuento al Administrador principal de los Estudios artísticos D. Juanino de la Huerta y de los Artes y numerosos intervinientes en su recogimiento a D. Lorenzo Arizmendí y Abendaña, Jefe del supuesto de la Secretaría. El Ayuntamiento quiso autorizar

La Comisión de Obras se había
ocupado nuevamente del expediente sobre
privación de la plaza del Arquitecto mu-
nicipal de la quinta licina, encargado
por fallamiento de D. Manuel Mar-
tínez. Tras que venía desacuerdando
interiormente sobre el Marzo de mil se-
tenta y seis.

ciudad rebatida y dar el Arquitecto del los
Mestrazos de San Fernando D. Carlos y
Solá, y ayudas de cuanquerar los muri-
los y torres que pidió por este facultati-
vo, en la consideración de su pretiosa suffi-
cencia que era una garantía para
el Municipio, tenia el honor de propor-
nar a S.E. que se sirviera nombrar esa
propiedad Arquitecto municipal de
la quinta Sociedad referido D. Carlos
y Solá. A petición del Sr. Marqués de
Torrijos se acordó: quede sobre la mesa:

La de Transfiguración, en vista de
la dimisión presentada por el Señor Sr.
director de la Escuela de Señores del Regimiento
distrito D. Carlos Las Heras, sin cesar
obra incesante en que S.E. se sir-
viera admitirlo; y en atención a reali-
zar otras edificadas de igual rango en la



SEPTIEMBRE
1874



referida cosa, propuesta para ceptárlas al
los Sres. D. Ezequiel Leiva, D. Luis García
Alvar y D. Tomás Gómez y Gómez. A.E.
acordó: admitir dicha dimisión y aprobar
la propuesta de su sustituto.

dimisión a la
cuenta de los
apropiaciones de Presupues-
to. D. Angel Gómez

La misma, con provisión de la di-
misión del Mtro. Superintendente de
Transfiguración D. Angel Gómez, propone
a S.E. que se sirviera admitirla. A lo que
también acuerdo: comparece en la Comisión.

expediente de la cesión
del cuerpo facultativo de la
Caja de Pensiones
D. Vicente Vázquez, D. José
L. Almenar, D. Juan y Gómez
y Gómez y Gómez.

La cesada, en atención a que
el mismo Mtro. Comisionado del servicio militar
practica la separación del cuerpo facultati-
vo de los Profesores superintendentes
D. Eduardo Carreras y Prado, D. Da-

Ayuntamiento
de Madrid

uel Flores y D. Mariano Vigo y Arbelo; los dos primarios por haberse ausentado de la Capital sin la correspondiente licencia y el tercero por haber sido nombrado Alcalde de la Ciudad marítima de San Cristóbal de la Laguna, cosa de distinción que no se viene a confirmar las apuradas y suposiciones. Y lo acordaron como propone la Comisión:

La propia cosa de postular que se
se sirvieron accedidos a las instancias de los Se-
ñores conciudadanos con Motivación y Congreso D. Enrique
Ortega Robles, D. José Díaz y Martínez, D. Ma-
nuel Gómez Santa, D. Francisco de León y
Carrizosa, D. Manuel Carrasco y San Martín
y D. Juan Bautista de la Calle y Hernández
que solicitaban integrar en el Congreso de los
Diputados municipales como Motivos la
porfirianización de la Cuenca.

L'entraînement la saison à l'ago

Ayuntamiento de Madrid



once y cuarto de la mañana.

El Presidente

Joe Alvarez
et al.

June 20th, 1861

John James Audubon

Alcaldía de la Provincia de San

Wm. T. Wm.

Maurand D. *Wenzel Boettcher*
J. Meyer

D. istinguaz

Say's old war hawk

11 16

Fernan. Pérez

*Henry F. Stebbins
Mr. Corisco*

el Ay. de los Caballeros

Leyendo el Acta

W. W. de Villanueva San Ignacio Aguirre
y Gómez

Alfonso de Bonfau Mariano Pardo
y Gómez
J. M. Gómez J. M. Gómez



139.
1874
80 EN

Sesión extraordinaria de 26 de Agosto de 1874.

Señores

Señor D. C. de Roma
D. J. Colm
D. J. Santiago
D. M. de la Torre Aguirre
D. José
D. Francisco Alarcón
D. R. de los Caballeros
D. S. D. de Roma y Vizcaína
D. Salamanca
D. Pedro y González
D. Bartolomé del Corral
D. L. Gutiérrez
D. Martínez
D. Esteban
D. L. Sáez
D. Francisco Fernández
D. Poblete
D. S. D. de Vergara
D. M. de Aguirre
D. Gómez
D. M. de R. de los Caballeros
D. Salamanca
D. L. Márquez Alarcón y Piqueras.

Primitiva convocatoria se abrió á
las cuatro de la tarde bajo la presidencia
del Presidente. Sr. Marqués de Andosil, lo que dio
el acta de la ordinaria celebrada en día y
sede del convocante, que fueron apuntadas.

Se dio lectura de sus oficios del
Presidente, Sr. Gobernador de esta provincia, fo-
rder reúntose al actual, comunicando que
en la sesión extraordinaria celebrada por
la Junta. Diputación provincial en reunida
y uno del mismo, se prorrogó los siguientes
y uno del mismo, se prorrogó los siguientes

Ayuntamiento de Madrid

Se Habla
Se Lectura
Sr. Gobernador

Jueves 2 de Septiembre de 1851
y correspondiente al comunicado que se hizo en la sesión anterior
y que contiene la convocatoria de Diputados y Concejales
y los Diputados que asistieron tienen la licencia de pro-
piedad de la Comisión mixta de Diputados y Concejales
que pone a los Diputados que asistieron tienen la licencia de pro-
piedad de la Comisión mixta de Diputados y Concejales
que pone a los Diputados que asistieron tener la licencia de pro-
piedad de la Comisión mixta de Diputados y Concejales
que pone a los Diputados que asistieron tener la licencia de pro-
piedad de la Comisión mixta de Diputados y Concejales
que pone a los Diputados que asistieron tener la licencia de pro-
piedad de la Comisión mixta de Diputados y Concejales
que pone a los Diputados que asistieron tener la licencia de pro-

"Comiendo en cuenta las explicaciones da-
das por el Sr. D. Pedro Luis Basurto Briceño, intendente
y dueño de la Comisión mixta de Diputados y Concejales,
los Diputados que asistieron tienen la licencia de pro-
piedad de la Comisión mixta de Diputados y Concejales
que pone a los Diputados que asistieron tener la licencia de pro-
piedad de la Comisión mixta de Diputados y Concejales
que pone a los Diputados que asistieron tener la licencia de pro-
piedad de la Comisión mixta de Diputados y Concejales
que pone a los Diputados que asistieron tener la licencia de pro-
piedad de la Comisión mixta de Diputados y Concejales
que pone a los Diputados que asistieron tener la licencia de pro-
piedad de la Comisión mixta de Diputados y Concejales
que pone a los Diputados que asistieron tener la licencia de pro-
piedad de la Comisión mixta de Diputados y Concejales
que pone a los Diputados que asistieron tener la licencia de pro-

"Y habiendo sido apoyada dicha
proposición, siempre que la vía estuviese con
condiciones de uso para los primeros días
de setiembre próximos, se pondrá en conve-
niencia del Pueblo. Ayuntamiento para los



140.
feder consiguientes. Y el lunes Sr. Alcalde con
vista de la urgencia e importancia del asunto,
había emitido convocatoria convocar a la Assem-
blación para celebrar Sesión extraordinaria
en el día de hoy con objeto de organizar el mismo.

Vienda discusión, se entregó en la
sesión y se dio lectura de una proposición sus-
crita por los Vds. Diputados de Vergara y el
Sr. Gobernador, que decía así:

"Los Concejales que asistieron, considerando
que para formar la Comisión mixta de la Diputación provi-
cial y el Ayuntamiento para la ejecución de la
vía de comunicaciones de ambos que pertenecen de la
Comunidad de Vergara entre ésta con la villa de Plaza
y de Toreo, acuerda el Cabildo central, Vista la convoca-
ción que inicia el acuerdo de la Diputación provi-
cial sobre existencia del mencionado y considerando la
urgencia de dicha obra, poner el honor de propuesto
al Ayuntamiento. - Primero: Que se rinda asiento
a lo propuesto por la Diputación en cuanto a la ejecución
y al acuerdo por el cual que los de autoridad a los
explotadores de los terrenos indispugnables para la
ejecución de la vía y al importe de su autorización, ofre-
cieren a los concejales. - Segundo: Que se aplique por
ellos la resolución expedita al informado y demás
y también precios para poner en condiciones de uso la
vía principal de la Diputación y el acuerdo propuesto
a la Plaza. - Tercero: Que la vía sea constituida,

"toda y se regió a todos los vecindarios que los demás
"de la dona = **Cuarto**: que para obtener este conve-
"nicio entre las autoridades locales, llegaron a un acuerdo
"con los propietarios y ejecutores los demás vecindarios,
"se pidió a una Comisión del Ayuntamiento, con
"el fin de obtener el visto bueno de los go-
"bernadores la autorización necesaria a fin de regis-
"trar la situación mencionada que a su vez por este me-
"dio se procedió a la misma.

Acto continuo fue tenida en con-
sideración, declarada urgente y aprobada
por unanimidad.

El Sr. Coriente del Correo dio de la
palabra proponiendo que la Comisión que
se indicaba se comprometiera de las mismas
garantías que habían tenido la representación
del Ayuntamiento en la Comisión que
se constituyó en el asunto, insinuando
que cabría de recibir una prueba de las
Cooperativas de lo bien que habían hecho
procedente su consideración al ser aprobado por
unanimidad la propuesta que habían
presentado, las cuales debían ejercer con-



MONTELEONA
DO EN

141.

tiendo hasta la completa remuneración del
asunto, obteniendo al efecto la necesaria au-
torización del Ayuntamiento. Y el Ayun-
tamiento recordó: aprobar por unanimidad
lo propuesto por el Sr. Coriente del Correo.

Presidente de la Comisión.
de la Junta de Gobierno del 18 Dic.
de 1874. con acuerdo tenido. Establecimiento
de la Junta. 1874. perteneciente
al Instituto de la Universidad
de este Correo.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. O
Presidente de la Oficina de Correos del quinto
Distrito en el que cuestionaba la necesidad de
instalaras diligencias estableciéndole a este respecto
en atención a que el que en la actualidad
ejercitaba vecinos matrimoniales condiciones
muy necesarias para continuar en él
hacer otras de consideración, cuya pro-
puesta, aun de las más primitivas, amer-
taba a los mil cincuenta y cinco pe-

Ayuntamiento de Madrid

etas solveta y nueva cédula, y que habiendo practicado las mas actas y oficinas diligencias para adquirir otro local dentro del distrito, había encontrado uno que satisface en su opinión las condiciones que se solicitaban; y cuyo proyecto de contrato acogítaba, a fin de que si el Ayuntamiento lo encontrase conforme se mismo apresaba, autorizándole para efectuarlo en debida forma y llevar a cabo las obras que se consideran mas prácticas y convenientes que sean, efectuar la terminación de dicha casa al nuevo local; en cuyo caso regiría que se le facilitaran los fondos necesario para ambas estimaciones.

El referido contrato estaba encubierto en los términos siguientes:

"Contrato de arrendamiento de la casa número setenta y tres de la calle de Principe, que lleva esta de Serrano, con su propietario,

el Sr. Manuel Landa Escudero, Ayuntamiento por uno de los casas número veintimil pesos y setenta y tres veintimil de la calle de Principe, mandando número uno, lo conviendo lo nuevo principales dudas e igualdad, el segundo donde, con mas lo contrario, quiso o quisiera al Poder, el punto con lo contrario que hoy gozando del un oficio y las diligencias trae y traerá, Se designa de Serrano con Presidente de la Junta de Bienes del quinto Distrito de este villa, en la cantidad anual de treinta mil pesos sin estribaciones alcoba y cincuenta pesetas por trimestres anticipados, dando por el dieciocho de junio de cada año una de los trimestres siguientes para su pago; y si transcurriese en el año efectuado, se lo abonaría dentro del año y seis del anterior. Los veinte días de marzo, durante el tiempo que se dejó de cumplir esta condición, como indemnización de daño y perjuicio a él arrendatario se le hará por seis años, que corresponden a una parte tanto el año siguiente del presentado año y terminarán en treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta, debiendo cesarlos a la fecha vencimiento del contrato con sus usos de establecimiento, hasta por el término de la casa al Sr. Presidente de la calle de Principe, menor por todo lo que se alegue de las dos partes contratantes en consideración la continuación del arrendamiento; cedrándole por el período de seis años más y avanzar sobre todo lo que se le igual período siguiente, sin embargo no prevista otra stipulación igualmente anticipada al arrendatario en la puesta de la casa a las otras que deban hacerse para la instalación de la casa de bares, así como por cuenta de ella y las que tiene de los arrendamientos entre el dueño de la casa y el Sr. Presidente, y que el juez del Alguacil municipal del Distrito y del Ayuntamiento de otras que el expuesto dueño mandare, o que se pague que pueden hacerse sin perjuicio de la fianza.

142.
y teniendo un copia i plazo de la forma y costumbre
que hoy tienen las habitanas que habitan depre-
sionario, para que el dia de la terminacion del con-
veniente se resolvieren en las estatutas lo
que se ha de entregar las estatutas las
mismas en el dia de sucesion. Y dadas las
estatutas y de acuerdo se hizo acuerdo para la fecha.

Y el viii. de Mayo en atencion
a la urgencia de este asunto, dijeron que
se diese cuenta en la proxima reunion:

Dadas algunas explicaciones por
el Sr. Mariano de Porras como Presidente
de dicha Caja cumpliendo las contradicciones
en la comunicacion para justificar la ne-
cessidad del nuevo aumento, d. Ignacio
Garcia acordó: que las dichas contradicciones
y lo propuesto por el Sr. Presidente de la
resposta dada por el Sr. Presidente.

Levantando la Sesión á las cinco de la tarde.

El Presidente.

L. Moreno de Porras



Mariano de Porras
J. Alvarez Martínez
Juan Esteban Huete
D. Bernardo
Antonio Gómez
Manuel Gómez y López
J. D. de Langarica
H. Pérez de Pontejos
Luis Moreno de Porras
Pinto Valdés
Fernando Núñez
Fernández
H. Pérez de los Ríos
Juan José Robles

Ayuntamiento de Madrid

Manuel Pedro y Juan Agustín

Hijo de la Puebla

Alcalde de Valencia
en los Reales *Francisco Gómez*

J. Pérez Jiménez

J. del Álamo

Ayuntamiento de Madrid

1874-1875
50 Pts

Sesión ordinaria
de 31 de Agosto de 1874.

Señores

Sesión. In. C. de Sesión.
D. Dr. Santiago
D. Luis
D. Benavides y Alvaro
D. D. de los P. de Laredo
D. D. de G. González
D. D. Dr. Pérez, Ministro
D. Francisco Bozzolini
D. Morales del Río
D. Agustín
D. Dr. Gutiérrez
D. Pedro
D. Mariano
D. Justino
D. Dr. Lázaro
D. Tomás Pascual
D. Melchor
D. Dr. de Vergara
D. Dr. de Argandoña
D. Dr. Arias
D. Dr. Alfonso Martínez
D. Pedro
D. Gregorio
D. Gómez
D. Ruiz de Valdés

mañana bajo la presidencia del Sr. D. Conde de Cárdenas, leyéndose el acta de la sesión extraordinaria celebrada en virtud y más del actual, que fué aprobado:

(Dijo la presidencia el Dr. Marqués de Sardinal.)

Se hizo presente que el Sr. D. C. Alcalá había reunido un número interinamente Notables de la Ciudad de Madrid, y a los M. Dr. Lázaro y Arias durante la mañana de los días veintay uno y veintidós, a la cual posteriormente, el Dr. quanto autorizado, aperturado los

disposición interna del Sr. Alcalde.

Se legó un oficio del Sr. Ministro de la Gobernación de la provincia informando su satisfacción por el celo y actividad desplegada por el Alcalde en la ejecución de las operaciones del ferrocarril verificado en esta Capital para la nueva estación divisa, asunto de suma importancia, en el cual había reinado la más completa tranquilidad, demostrándose por todos los miembros de la Corporación municipal su interés y prontitud, realizando en decisiva y patriótico y cooperando a la tarea que a la impugnación del Gobierno de la República de pacífico el país; iniciada en circunstancia difícil pero dignamente remediada por auxiliares tan valerosos y astutos como eran los Srs. Concejales, viéndose a la vez un tributo de reconocimiento a la actividad observada por el Comandante de Milicia Nacional, efectuando un acto

Resolucion interna
de una Oficina del Sr. Ministro
de la Gobernación de la Provincia
que se ha de enviar a los
Gobernadores de los Departamentos
y a la Gobernación de la Provincia



^{165.}
mismo concerniente en el caso de que los ciudadanos enemigos del orden público pudieran provocar un conflicto, apremiando que el ferrocarril, el Sr. Alcalde se dignara ser su fiel interlocutor ante sus dignísimas congregaciones de Cívica y Milicia Nacional, manipulándose al mismo tiempo que la grataidad del Gobierno de la República, la que expresaba por el oficio y patriótico concierto que en esta, como en otras ocasiones, les habían dispensado. El Ayuntamiento quedó satisfecho con su satisfacción.

Resolucion interna dictada
a la corporacion local en
conveniencia del regreso del
Sr. presidente de la provincia

El viernes, Sr. Gobernador comunicaba al Ayuntamiento el despacho telegráfico que en el día de ayer le había dirigido el Sr. Ministro de la Gobernación, que decía así: Redificando tuyo; a una provincia corresponden veinte mil ochocientos diez alistados y cuatro mil cincuenta y

dos soldados: Gaceta mañana publica distribución: dispanga V.Q. que Diputación ó Comisión que decline inmediatamente repartirlo y sobre demandas.

El Ayuntamiento quedó autorizado.

El Ayuntamiento se vio en la obligación de aprobar el presupuesto para el funcionamiento de la Diputación del Ayuntamiento, para que sirviera de consumo de la tarifa propuesta y destinada a los gastos de administración, de acuerdo con las exigencias de ella y especialmente disponer el correspondiente de acuerdo al presupuesto establecido por el Ayuntamiento, para las necesidades de consumo de la Diputación.

Se

Se dio lectura a una comunicación de la Dirección general de Hacienda indicando trasladando otra del Señor Sr. Ministro de Hacienda manifestando haber visto lo expediente consultado por dicha Dirección propidiendo la aprobación del encabezamiento de Madrid por las exigencias de consumo y la sal y por el impuesto extraordinario de guerra sobre los cereales, con arreglo a las circunstancias establecidas en la conferencia celebrada por la Dirección con la Comisión del Ayuntamiento, conforme el acta que acompaña y de la cual resulta que la expuesta Comisión había ofrecido la cantidad de cinco millones y setecientos cincuenta



146.
NOTA DE LA
DIPUTACIÓN
DEL 1874

mil pesetas liquidadas para el cargo durante el presente año económico por el respectivo encabezamiento, cuyo precio había sido aceptado provisoriamente; y en vista del estado precario del Ayuntamiento, de la tarifa propuesta para cubrir con arreglo a ella el encabezamiento; las circunstancias relatives a la forma en que el Ayuntamiento habrá de mediar los ingresos necesarios, así como la en que habrá de proceder con las liquidaciones ministeriales, y considerando que el establecimiento del impuesto de consumo ha privado al Ayuntamiento de la parte más principal de sus ingresos, porque el encargo del círculo por cuenta general sobre los mismos le autoriza la Gobernación;

no alcanza ni con mucho al doble de integros que
un arreglo a la Ley de arbitrios finca establecido
sobre las mismas, habiendo perdido las que permitía
por los canales y la sal, sobre las cuales no
se permitió abona impuestos excesivos; que las
modificaciones propuestas en la tarifa edicta
en consonancia con la importancia de los comun-
nes, debiendo por otra parte el Gobierno con-
ceder la recogida indigneables para que
el menor Ayuntamiento de la Nación pueda
atender cuando sea a sus necesidades más
indignables; y considerando por último que
en las liquidaciones provisionales han de abar-
carse la Hacienda las cantidades que recuer-
dan por cuenta de los impuestos sobre los trans-
portes territoriales e industriales que corresponden
al Municipio, así como los impuestos y re-
cargos por territorial correspondiente a la per-
petuidad comprendida en la zona de autoridad



147.

que tenga derechos, sin que la Hacienda quede
sujeta en manera alguna a cubrir las obligacio-
nes que el Ayuntamiento tenga contraídas por
servicios prestados en ello, el Presidente del Banco
Gubernativo de la Provincia, de acuerdo con el Consejo
de Ministros se había resuelto aprobar el encare-
cimiento del servicio público anual
de cinco millones diez mil pesos
para el trazo, durante el año corri-
ente, a tener efecto pruebas de todo sistema
y técnica de servicio próximo venidero, con las
modificaciones propuestas en el año de que
quedaba hecho acuerdo, debiendo seguir en dicho
periodo la tarifa que equivalga la chisquilla
anterior de la cuima, en la cual estén con-
prendidos en totalidad los derechos del Estado
y el recargo del ciento por ciento que sobre los
mismos corresponden al Municipio, así como
los arbitrios que se le autorizan sobre otras

capítulos y artículos no comprendidos en la tarifa de la Flota y sobre los materiales de construcción con destino a las autoridades municipales. Cuya vista traducida la Dirección a fin de que designara el individuo del Ayuntamiento que autorizase para suscribir en su nombre y representar la obligación del contrato a fin de que se sirviera concuerde con dicho objeto a aquél como director general de la confirmación del acuerdo geográfico que se le nombraría y personalidad legal.

La citada alta y tarifa en ella comprendida, era literalmente como se expresa a continuación:

En Madrid a veinte y seis de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos en el local que compone la Dirección general de Geografía indicado el título, Sr. D. Antonio López y D. Vicente Alarcón, Director general de la Oficina de Geografía dependiente de la Dirección de Fomento, D. Juan de Barraquer, Director de la Escuela de Geografía, D. Tomás de Cáceres, Director de Estadística y Modelos puros, y Representante de la Comisión



168.
26 junio
1874

Symplemental de este Capital según el acuerdo del mencionado número anteriormente para suscribir a su nombre la presente obligación, d'acá que este anexo a la misma nos justifica de la personalidad legal de todos los que tienen a su cargo el gobernación del Poder Ejecutivo de la Agencia General, consistente en la ejecución de los servicios, fáctas dies y años de acuerdo al establecimiento de los espacios de acuerdo y la total y el importe extraordinario de guerra sobre lo que excede a favor del agencia establecida, así como el precio, descuentos y trámites que convenientemente se han computado en la confirmación establecida entre la Flota y la Comisión del mismo para la celebración del presente contrato. De su consecuencia disponemos la Dirección general a designar en nombre de la Flota Licentes y auxiliares, como de todos estos y trámites a la Flota. Dependiendo municipal, y en su nombre al la Comisión correspondiente, la autoridad que designaran para el manejo los espacios y ganancias para el mismo por los espacios comprendidos en el acuerdo con personalidad y personalidad y los demás auxiliares para mejor ejecución del acuerdo particular, a saber:

Primera. El objeto del presente acuerdo entre la Flota y la Comisión, comprendiente de acuerdo al establecimiento de los espacios de acuerdo y la total sin más los servicios, según el importe extraordinario de guerra, por los cuales que designan para el manejo en este Capital, quedando también comprendido en lo acordado el manejo de dicho establecimiento el mismo y como una medida que sea acreydo a lo determinado en la orden de los bienes del impuesto, comprendiendo pertenecer a la Flota todo lo concerniente a los artículos que gocen el establecimiento en concepto de servicio y no se hagan comprendidos en la tarifa exigida.

Segunda. La duración de este contrato será por el año corriente y de un schwintero rebata y cuenta a mil ochenta y seis rebatas y seis i sea desde primera de Octubre del año actual hasta primera de Junio del próximo schwintero, segun se expresa en la orden de adjudicación i que a consideración legítima proseguida por entabliamiento trádito de los juzgados, siempre que por alguna de ellas no se establezca otra cosa, es de la terminación del año considerado correspondiente.

Tercera. El precio del encargamiento por los derechos correspondientes al Río a fijo en la cantidad de veintiún y tres millones de reales veinte equivalentes a veintiún mil ochenta y seis rebatas cincuenta mil quinientos, y el impuesto en favor de esta cantidad o tanto por derechos quinientos i no por necesidad de cuentas dentro de los años siguientes del más ejecutivo del encargamiento i que en las liquidaciones entre la Hacienda y la Comisión Municipal a fin de tener por cumplidas las cuantidades con el fin de terminar en cuenta las consideradas que aquella comisión en el precio anterior por los derechos que ejercerá la alcaldía siguiente, los impuestos y cargos correspondientes a dicha licencia i buena cuenta y con relación a lo que en cada schwintero deba ingresar en el Río, y correspondiente abonado por la alcaldía siguiente.

Cuarta. El plazo para cada schwintero se prorrogará la ejecución del mismo entre la Hacienda y la Comisión Municipal, a la cual se le hará en cuenta.

5º. Las cuantidades impagadas correspondientes en schwintero i lo correspondiente en la alcaldía anterior.

6º. El importe de lo recaudado en el precio anterior, por el schwintero que haya establecido i establecer sobre la administración territorial.

7º. El que ademas de lo correspondiente a la alcaldía por el schwintero que el Gobierno ha de administrar, pague los diez y seis de la administración establecida y de los demás schwinteros i las alcaldías municipales.

8º. Y por último, el importe de los regalos por territorio.



y pagos respectivos a la propiedad comprendida en la zona del schwintero i que tenga dentro un arroyo i los regatos i ríos que la divide en maneras iguales, figura i entre las diligencias que la Comisión Municipal tenga establecidas i establecidas por el establecimiento de servicios públicos en la respectiva zona, a los cuales debe adherir con la veracidad que la propia Ley lo establece.

Quinta. Procediendo la liquidación trimestral de que trae la alcaldía anterior al finito, Ayuntamientos impagados en Hacienda el débito i diferencia que resulte hasta el cumplimiento del impuesto del segundo trimestre, segun fijando previamente dentro de los cinco primeros días del mes inmediato siguiente al del cumplimiento del segundo trimestre, y dando en la cuenta todos los gastos i costas que se susciten en el caso de ejecución i ejecución. Si en la verificación, la Hacienda no correspondiere dentro de los diez días y al final del siguiente, i sea de lo que corresponde a los derechos, impuestos i tributos, estableciendo el efecto la intervención necesaria por acuerdo de la Alcaldía correspondiente, pero cuando esté resultado en el acuerdo que a largo reintegro del importe del schwintero establecido, i sea por que por falta de cumplimiento se declare vencido el contrato.

Sexta. Liquidando como queda subrogado el finito, Ayuntamientos de Alcaldía en todo lo divisible y acciones que correspondan a la Hacienda pública sobre los impuestos fijos del proximo schwintero, sera obligado i tienen la libertad y registro de pagarlos para la Administración, y a su cumplimiento i ejecución juzgar convenientemente.

Los funcionarios del Municipio devolverán a la Comisión y ejecución del impuesto de consumo, recaudados y correspondientes lo mismo que los del Schwintero que todo los actos que se relacionen con el servicio del mencionado schwintero dice el establecimiento.

Séptima. Para la Administración del impuesto en la de ejecución el finito, Ayuntamientos i las alcaldías i Gobernaciones, apoderados por el Gobierno, tendrán permitido en el finito que las cuantías determinadas tengan las modificaciones

que en beneficio del público, del comercio y de la industria
pura estima conveniente.

Octava. La atención a la importancia de los caminos
de Madrid y a la consecuencia que tienen en la co-
nservación los denominaciones propias con que se den
algunas especies en la tarifa regular, en la cual
en los dílos destinados a mercancías particulares
específicas, la descripción de las dílas se refiere en cada
punto con relación a la siguiente tarifa, que detalla el
permiso de dílos clasificaciones en acuerdo a las especies
gravadas por la Realinda, así como la cantidad (?)
de arancel que tiene de cobro para el Tesoro;
el punto de destino en particular; y comprende ad-
emás las especies y cantidades con que gravadas se consignan
a arribos a acuerdo al punto, fundamentalmente, a saber:

**Varifa de los derechos del Tesoro, con inclusión del
ciento por ciento sobre las especies gravadas por la Realinda de que
han de satisfacer en Madrid los artículos del consumo, así como los
arbitrios municipales que se conceden sobre otras especies no comprendidas
en la Varifa de la Realinda con destino a cubrir las atenciones Municipales.**

Derechos

Liquidos

Viajante lata o tina

Vino comuna	Milgramos	28
Vino Comunica	idem	32
Vinos generales y comunes de todos lados	idem	30
Winego	idem	11
Sider y Oloroso	idem	10
Benzina	idem	11
Aguavientos y alcohol hasta 20° incluyendo	idem	28
Hid. destilado 20° a 35° id	idem	56
Hid. destilado 35° a 40° id	idem	67
Pisco, círcago, jinetea y licor de todos lados	idem	65
Álcool de 40°	idem	26
Hid. de los demás lados como batavia, limón, ginebra,		



INTENDENCIA
BOLETA

uno, gato mella, gatilla, pectoral &c &c	Milgramos	20
Agua general	idem	5
Brindis de todos lados	idem	28

Carnes en vivo

Vaca, buey y vacas	uno	50
Toros, novillos y novillitos	uno	20
Carne, res, cerdo, buey, vaca, novillo, cerdo, vaca y cerdo	uno	2
Bebidas y condimentos lechados	uno	1, 50
Cordero rebujos	uno	20
Diblos sin color	uno	10
Diblos de viva hasta seis meses	uno	1

Carnes muertas en frío

Bocas de res, buey y vaca	Milgramos	25
De cerdo, novillo y novillito y cara mayor	idem	20
De cerdo, novillo, buey, vaca, novillo, cerdo, vaca y cerdo	idem	20
Bebida lechada	idem	25
Bocas de cerdo	idem	20
Almuerzo frío, de cerdo, vaca y cerdo	idem	20

Carnes saladas y deshidratadas

Viejas, bacalao, jamón, chorizo, embutidos, salchichas, etc.	Milgramos	40
cuchillería de todos tipos	idem	25
Cocina y demás carnes saladas	idem	25
Almuerzo salado de cerdo, vaca y cerdo	idem	40
Desayuno de cara y cerdo	idem	2, 50
Diblos de panadería	idem	1
Diblos de cocido y asado	idem	25

Ayuntamiento de Madrid

Criollitas de caramelo, azúcar, aceite &c - Part	25
Decantado de caramelo y demás sustancias alcohólicas.	60

Aros y cosa menor

Asaderos, paños, pañuelos, espaguetis, gomas y pañuelitos	uno	50
Borreguín gallego, gallina y pollo	idem	15
Latas, pastines y dulces	idem	20
Pitones y palomitas	idem	5
Paños, pañuelos y gafas de báscula	idem	1
Peladuras y Berenjenas	Part	5
Bracanas de caramelo de azúcar	Altagracia	60

Puquedos

Sabichas, ruedas y arqueadas	Altagracia	50
Las demás clases de jaleas y mermeladas	idem	25
Polvos de rizos de todos tipos	idem	8
Conservas de pescados y mariscos	idem	20
Ruedas	idem	10
Sandwiches en tabla	idem	8
Bracanas, migajas, aceite salado y otros condimentos	idem	12

Dulces y confituras

Reinas amarillas, coloidal y gominaudas	Altagracia	15
Dulce requejado	idem	15
Dulce fritado, manzanares, arqueadas, cortes, pan de dulce, toro y mazapán de todo	idem	25
Confituras, almíbar, jaleas, dulces de damascena, jalea de limón, salsas y mayonesas	idem	25
Miel en general y azúcar	idem	6

Frutas, lechugas &c.

Limoncitos, limoncillos, limón, naranjas, pomelos y díaz	Altagracia	8
Bracanas y batatas	idem	7
Pasta verde de Dens. clara	idem	2
Reyes rojos y castañuelas pellizcas	idem	5
Galleta rosa, chupas, esfuerzas, almendras con decoración,	idem	

arbolito, rosas, rosas rosadas, batatas y almendras	idem	5
Almendras y esfuerzas maceradas	idem	15
Rosas, gominolas, floribunda y gordetas	idem	10
Frutos	idem	50
Vestidos de todos colores	idem	1
Conservas de frutas y frutas	Altagracia	20

Cereales, semillas y sustancias

Tijera, azúcar y gorditas	Unidad mixta	2, 50
Arroz, maíz, migas, sartenes y panecillo	idem	1
La demás grana y legumbres secas	idem	10
Hojas de trigo, granos elaborados, grana y otras granas para hacer de todos tipos	idem	2
Hojas de arroz	idem	2
Hojas de colada, sartenes, maíz, migas y panecillo	idem	1, 50
Hojas de la demás granas y legumbres	idem	10
Arroz o arrozado	idem	50
Grana y almendra	Altagracia	10

Cera, sebo, grasas &c.

Cera en varas	Altagracia	25
Cera batida	idem	50
Esferas en varas y batida	idem	20
Brochas idem idem	idem	10
Solo un varón para el montado de Dens. presidente	idem	4
Solo batida	idem	6
Socorro de batida en varas o batida	idem	40
Faja de lucero	idem	4
Cera o leche de cera	idem	10
Bracanas de aceite o mantequilla	idem	10

Combustibles

carbon vegetal	Unidad mixta	1
Techo, así bien como otros países	idem	30
Cocinas de los establecimientos de sangría	idem	6
Gase generado de una máquina similar de Dens.	idem	2
Gas pequeño a seis quintales metrados de Dens.	idem	10

Ayuntamiento de Madrid

Artículos varios

Ledas	item	5
H. de condimento	item	20
Manteles	item	50
Queso del país (variedad)	item	10
Uva estriagada	item	25
Carga mayor de jengibre de todas clases	item	75
Carga menor de idem item	item	50
Glicerina	item	15
Glicerato	item	30
H.	item	15
Clara de oveja y gallina	item	10
Mantequilla y mante con idem	item	50
Pimienta molida	item	8
Platina	item	60
Polvos o extractos de fuerza de la yerbería	item	20
Bacan	item	10
Café colonial	item	10
Café de costumbre, bollería y aderezos	item	10
Centro de Estilo y Relieve	item	60
Idem de Otoño y Noviembre	item	20
Artes de otoño	item	20
Perfumes de todas clases	item	50
Extracto y agua de olores	item	60
Sabores y perfumes	item	35
Nieve y hielo	item	5
Telón común de todos colores de la Manta	item	20
Sal (variedad de todos)	item	15
Salineta suelta de jengibre de todas clases	item	50

Materiales de construcción

Piedra de Colmenar, Sierra y sus similares	ciento	2
Piedra bermejana	item	1,50
Piedra jerga y marrón	item	2,50
Telón de piedra y demás clases	item	20
Ladrillo fino y gruesos	ciento	25
Dichos estucados	item	10



IMPUESTA
DE VA

Tabaco y tabacos finos y ordinarios

H. de tabaco y pipa	item	25
Tabaco	item	1
Tabacos ordinarios	item	25
Dichos molidos	item	50
Pipas	item	1
Gal Merino o mejor	item	25
Los blancos	item	10
Dicho negro	item	5
Del tabacalero y molido	item	2
Manta de paja de telo	item	40
Dicho de sarga	item	30
Dicho de cuero, negral, albar y demás fibras	item	1
Tela en telas para otras industrias orden de número 82	item	50

Décima

En el caso de establecerse alguna alcancía en los dichos que se establecen en la tarifa seguidamente en lo anterior por lo respectivo a las ayudas generales para la Hacienda, que tiene alta consideración del presidente municipal, en por ese motivo considerando, sin que se contradiga la constitución, el punto actual comprendido, renunciando todo el trámite y cumplimiento en la justa proporción del aumento, el dicho constituyente que se impone al dicho establecimiento a la mitad de las ayudas que comprende la tarifa de los gastos para el Puerto.

Décima.

En aquella cosa y por tales razones señaladas en antecedentes seguidamente, el trámite del impuesto, se liquidará cada lunes el día de su terminación, sin que por el tiempo que falle, para cumplir el plazo previsto incluyendo el día para entrega de los pagos.

Ayuntamiento de Madrid

Ondelaima. La provincia Ondelaima, cuya territorialidad es menor al promedio anglado, tiene la desigualdad de los condados, la del gobernador y la del presidente que corresponden a cada una de las regiones que comprenden el presidente del congresismo, siendo el número de regiones oceánicas 72, fueras legal que los avisadores políticos que tienen programada la acción oceánica.

Presupuesto aceptado de las especies que constituyen
el encabezamiento de Madrid.

		Cantidad de Consumo.	Bajante de la balsa para el consumo secreto, etc.	Porcentaje de la cantidad total.
	Unidad.			
11.111.111	Francesas en piezas y en rodajas	16,916,292	1,623,955	10
	en rodajas y rodajas	id.	1,000	6
	en rodajas	id.	1,000	6
	Francesas en piezas	id.	2,983,626	19,746
	Francesas en rodajas	id.	1,195,877	12,819
	Asidas de todos lados	id.	6,257,804	55,249
	Asidas de todos lados	id.	16,660	150,377
	Asidas de todos lados	id.	114,813	1,165,740
	Asidas de todos lados	id.	2,230	16,650
	Brigas, sillas y rodajas	id.	-	6
	Sabanas blancas y blancas	16,916,292	1,623,955	10
	Sabanas blancas y blancas	id.	1,000	6
	Sabanas blancas y blancas	id.	2,700	18
	Sabanas blancas y blancas	id.	2,26,360	169,918
	Sabanas blancas y blancas	id.	26,000	2,822
	Sabanas blancas y blancas	id.	2,66,450	9,742
	Almohadas y cojines	16,916,292	1,623,955	10
	Almohadas y cojines	id.	1,000	6
	Almohadas y cojines	id.	2,000	13,334
	Almohadas y cojines	id.	96	636
	Almohadas y cojines	id.	432	6,888
	Almohadas y cojines	id.	2	6
	Almohadas y cojines	id.	1,000	10
	Almohadas y cojines	id.	2,797	1,048
	Almohadas y cojines	id.	3	10
	Almohadas y cojines	id.	230	116
	Almohadas y cojines	id.	-	6

Dosojos de vaca, hoy 8°	1000	40.568	60.552	115.53
Gelatinas de cordero	id.	85.071	76.750	-
Velutina de cordero y costillas	id.	220.736	116.992	-
Briqueta asado y guisaduras	Guisaduras	210.531	186.016	50 2.50
Plancha de lomo	id.	66.112	172.339	50 -
Cebolla, zanahoria, tomate, maíz y guisados	id.	66.280	66.280	1 -
Los demás guisos y fregaduras asadas	id.	10.462	8.757	10 -
Impuesto:		Total	Piezas	5.750.000

nodecima. Del cumplimiento de todo lo aquí pasado para garantía del presente contrato, se considera que D. **Julio Segundo** el locatario, quedando sujeto y obligado a cumplir con todo lo establecido dentro de este documento.

Adicional. Alcaldía de lo mercantil de la iglesia que
tal vez no permitiría realizar la adhesión de algunos de
los recogidos a que se refiere la cláusula cuarta dentro
del primer párrafo del presente acto convocando a sus
miembros la liquidación de todo bien el segundo párrafo,
en cuya fecha la liquidación contra mencionados ó de los
quienes asistieren del acuerdo más conviniendo en la for-
ma que convenga.

Y con aspiración a estos acontecimientos, se organiza y convoca
por la Asociación Bonaerense a nombre de la Gobernación y de
la Junta Ejecutiva Municipal de Libertad la presentación
delegada para designar gobernador del correspondiente distrito
el cual, en la actualidad, por su importancia, goza de un
granjamiento en todo su territorio y considerado de gran
interés al Estado, y particularmente, y dentro de la Administración
comunal de esta provincia, como considerablemente acrecentado
poder de su competencia por el Doctor Teófilo Teijeiro, Relator
de fondo de la legislación.

*El Ayuntamiento quedó enterado y conformado
El Sr. Presidente manifestó que*

con arreglo al contrato de encabezamiento
hecho, establecieron dadas las órdenes para que
desde el día de mañana, primera de Se-
ptiembre, se hiciera la rectificación del conve-
niente con referencia a la nueva tarifa, a la
cuál se había dado la correspondiente publici-
dad, y solo por los dependientes del Ayun-
tamiento, sin intervención alguna de los
Hacienda.

*Por otra parte, pues que el Ayunta-
miento, en su reunión de 10 de Agosto último, se dirigió a su señoría, para que por
su oficio se llevase aprobado por los Decretos
del Gobierno de veinte y seis de Agosto
y diez y nueve de Agosto últimos, los reor-
ganizaciones territoriales y industriales, con
ya recoculación debida a favor de los
Hacienda y no objeto de compensación
en las liquidaciones ministeriales, en auto-*



BOLETA OFICIAL
DO EN

tién a que el cincuenta por ciento sobre las in-
dustrias peninsulares, ya le trae acordado y ya
estaba recordando en las leyes de Hacienda.

Consultado el Ayuntamiento, acor-
dó: impuesto el máximo del recargo del
cuatro y ocho por ciento sobre las contribu-
ciones territorial e industrial para que no
faltara autorizado por el Gobierno.

El Sr. Presidente apuso, que con
su concurrencia se pararía la querella co-
munitaria al fin. El Ministro de Hacienda
para que desde luego en la primera
liquidación pudiere hacerse la compensa-
ción; y contestando a una observación
del Sr. Alvaro, Mariano, indicó que don

to del ejercicio podían exijirnos el importe de los cuatro trimestres correspondientes al verano, y que en este sentido se redactaría la comunicación, a fin de que el recargo tuviese efecto desde primeros de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro, por más que las operaciones de reparo y elaboración demandaran algún tiempo para regularizar.

La Secretaría manifestó que el día diez y ocho del corriente tuvo lugar la subasta de bueyes de bueyes para el abastecimiento de los caminos, habiendo sido adjuntado provisionalmente el resultado al inicio por el que se presentó, D. Agustín Olalla de la Mora, el cual se comprometió a fijar dicho servicio al tipo fijado de diez pesetas cincuenta céntimos por buey y día de trabajo. El consejo aprobó en definitiva el citado resultado. La

183.

Secretaría devolvió a la aprobación de S. E. el citado documento de los resultados obtenidos en los meses de Julio y Agosto, que ascendían a veinticinco cincuenta y seis mil ciento veinte y cuatro pesetas cincuenta y dos céntimos con arreglo a las pautas establecidas en el año mil ochocientos setenta y tres al resultado y cuatro, vigente en la actualidad, por disposición del licenciado Sr. Ministro de la Gobernación fecha veintiún y ocho de Junio último; correspondiendo libramos con el próximo mes de Setiembre un millón veinticinco setenta y cuatro mil diecisiete veinte pesetas veinte y nueve céntimos.

Al tocarlo: aprobar la distribución, quedando facultado al Sr. Alcalde como ordenador general de pagos para dirigir cuenta en el mes de Setiembre con arreglo a las existencias y crédito autorizado. Se

consta que
en ejecución al resarcimiento del
abastecimiento de bueyes se han
devuelto al licenciado de la
Gobernación.



Ayuntamiento de Madrid

Aprobando el dictamen
de la Junta Consultiva
y las normas del expediente
por el Sr. Gobernador a la
Majestad del Reino y enviando
el Proyecto de Decreto a la del
Rey en el que se establece el sistema
de que continúan adelante

Siguió el parecer de los Letrados Consultivos, pue-
dido a conciencia de su oficio del Exmo. Sr.
Gobernador de la provincia, en el que expresaba
que el Ayuntamiento se avisara informado
con motivo de la instrucción que había dirigido
a su autoridad D. Manuel Salamanca
y Segrel, solicitando que continuase abier-
to el tiro de pistola y carbina en el Par-
que de Madrid, cuya cesación se le declaró
ordenada por acuerdo del Ayuntamiento
de víspera de Mayo último y fijo de adoptar
en su conciencia la determinación que conve-
niente. Los referidos Letrados en un co-
stoso informe emitieron en la conciencia
separación y guardando el criterio estable la
opinión formada acerca de cada uno de
los diferentes puntos sobre que debiera des-
cidiárnos, habían hecho un dictamen co-
stado y conciencioso en el que del expediente



RECIBIDO EN
1874

instruido para acordar la referida cesación, te-
minó en cincuenta y tres días la tramitación
de dicha cesación en el año en lo que hubiere
lugar, la cual no podía interpretarse me-
diante a que para todos los efectos del de-
recho civil d. M. Salamanca no era un armo-
distrario sino un usurpacionario. Que reso-
rante por la Exma. Dijectoria provincial
el acuerdo del Ayuntamiento por el que
se declaró la citada ciudadidad habría acor-
dado esta cesación al punto en que debía
fallar, más como el concejalismo continuó
funcionando sin alteración alguna, fijo
avertido por el Exmo. Sr. Gobernador en el diez
y seis de Mayo la suspensión del tiro en

a una sanción arbitrio aquella que a su presidente
dijo acuerdo por lo que convenció que el Ayunta-
miento contaría por aquella disposición
a formularla debidamente, teniendo
en cuenta, si necesario fuese, por los guardias
municipales: Que en virtud de no haberlos
convenido el informe, pedíste a los jefes con
ellos de los nucleos grises de los pro-
pietarios de las casas vivientes uno, tres
y cinco de la carretera de Aragón por
el viage de la seguridad provincial de los
inquisidores de ellas a causa de haber so-
licitado los propietarios del local del fin, para
autorizarles la suspensión de sus casas vivien-
tes los peritos te examinasen: Que en el
acuerdo de la Diputación provincial se con-
siguió que la jurisdicción ordinaria con-
ta única competente para los casos de la
radicidad declarada, sea el Ayuntamiento



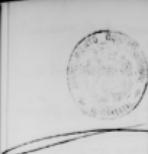
183

que de interponer la demanda, por la tránsito
trascrita de esta clase de juicio a los funcionarios
sobre los cuatro años que restaban de ejercicio
al H. Salamanca; mi encargo de que visto
que el año no se suspendió se vería obligado
a ello, prometiéndole al Ayuntamiento que
resultante de tal pleito que se dictaran en
dictara la concisión: Que con igualmente
la falta del concisionario en no haber cum-
plido con el contenido constituyendo a juri-
sunción y tránsito de acuerdo a que se obligó, don-
de en el concisionario a los Colegios de San
Hospicio y a los acogidos del primer Asilo,
sucediendo de pago alguno a que hoy po-
dría corresponder, protestante establecer un
nuevo contrato. Y que respecto al informe
pedido por el Sr. Gobernador, continuo, no
ya graves irregularidades, sino existentes y
faltas, no habiendo para que se suspen-

se de lo que ocurra del acuerdo del Ayuntamiento sobre el expediente del Sr. Salazar, pues lo que ignoraríais ahora es poco presente al Sr. Gobernador las quejas de los propietarios de las casas de la Comunidad de Aragón con motivo de las protestaciones que han emitido del tiró de pistola, no debiendo ser insuficiente este informe como aviso de cierto público particular o circunstancia de su continuación. Que por tanto quinientos los Señores Comisarios.

Primer. Que no procede interrogar a nadie de acuerdo con el D. Manuel, la primera y Segundo.

Segundo. Que debe acordarse por el Ayuntamiento, que el concienciario sugiere hacer que del tiró de pistola, iniciada la revisión de una muestra irreverible lo que proceda acerca de la credibilidad de lo



INTENDENCIA
DE VALENCIA

conocido acordando por el Ayuntamiento, adoptándose que el Sr. Comisionado del Tropiezo de Madrid las disposiciones oportunas para que no se haga uso de dicho tiró; y el

Tercero. Que se oviere por el Sr. Alcalde el informe pedido por el Sr. Gobernador, en lo y términos ya indicados. Si lo entiendieren que necesario, acordando el Ayuntamiento, como siempre, lo mas acordado.

El Ayuntamiento acordó: que se dieran de cuenta de los tres Señores Comisarios.

La Comisión de Obras informaba

D. Francisco de la Rosa, Director de la Escuela de Geología, informó que el expediente promovido a instancias del

D. Vicente de la Rosa e Hita, director en concepto de administrador legal de los bienes

de su oficina D. Cristina Duruelo de la cara número veintiuno de la Plaza de Santa Engracia en vista a las calles de Segovia y de San Cristóbal, solicitando licencia para construirla de nueva planta: Que de la obra de acuerdo verificada resultó que la finca adquiría servicio de la vía pública por la calle de Segovia y Plaza de Santa Engracia, perdida total por la calle de San Cristóbal, tránsito por el Arquitecto municipal el punto de la superficie que se acuerdaba, que en un total de trecientos diez y seis y doscientas cincuenta de otros, el precio de veintidós pesetas cada una, importando diez y ocho mil cuatrocientas setenta y dos pesetas setenta y cuatro, con cuya notificación no se conformó el del interesado, salviando cada uno que en diez y nueve pesetas: Que en vista de esta divergencia



y procurando encare la tenencia, llamó a una conferencia acuerda al solicitante, de lo que resultó confirmarse en satisfactorio acuerdo a razón de veinte y cinco pesetas cada pie de los que adquiría la finca; y en su consecuencia, aceptar la siguiente liquidación.

Pesetas.

Abriguase la finca 32.03, veintiún y 25 pesetas importando	30.083,80
Piezas la finca 38,343 piezas de 25 pesetas importando	96.683,75
Deturado el disponimiento aceptado por los Alcaldes	
Municipal	<u>3.468,35</u>

Restan 35.235,25 35.235,25

Liquido á favor de Madrid .. 16.868,55

Cuya cantidad deberá entregar el interesado dentro de diez días conforme a las ordenes: Que el plazo y memoria prosueltas se hallaban

Ayuntamiento de Madrid

conformes con lo permitido, excepto la hecha de los
alturas de la fachada de la calle de San Bernardo
total, a la que el propietario intentaba darle
la misma que a la Plaza de Santa Cruz;
y en vista de las disposiciones vigentes re-
lativas a la altura a que debían sujetarse
las casas que hagan equidad a calles de di-
ferentes instantes, y de lo informado por el
arquitecto municipal, cuyo parecer acepta-
do sería obrar con un vigoroso esfuerzo
de al optimo de llevar la fachada al preva-
lente, resultando por ello un perjuicio grave
para el interesado y un malísimo aspecto
para el ornato público, que se precisamente
lo que más de oírse la Academia de
cincos años. A fin de mil salvaguardias razona-
y suave, era de dictimur que el Ayun-
tamiento se sirviese aprobar la transac-
ción y liquidación de que se dejaba hecha



1874-1875
50 Yrs

suelto, y acordar que se ejerteria el permiso
solicitado para construir la casa de que ex-
iste con relación a la mencionada y plazos
permitidos. Y se acordó: aprobar el de-
liverance de la Comisión.

*Escribanía de la Oficina
encargada de la ejecución de
la orden general de licencias*

La de Arbitrios opina que en
relación a la innmensa importancia que
desde principios de año viene presentando
para el Ayuntamiento la recaudación del
impuesto sobre artículos de consumo, le obli-
ga a ejercer la debida vigilancia y en con-
sulta lleva el objeto consideraba que el
personal de Jefes de la Hacienda no era suficien-
te para cubrir el servicio en todas sus con-
siguencias, ni estaba debidamente distribui-

Ayuntamiento de Madrid

de su justa proporción de su trabajo y responsabilidad, contando los necesarios aumentos los trabajos a los empleados que actualmente desempeñan los cargos de Visitador general, segundo Visitador y Teniente, creando otra plaza de esta última categoría y con el propio haber, proporcional en su virtud que el Ayuntamiento se sirva acordar el aumento de quinientas pesetas en el haber de dichas plazas y la creación de otras dos Tenientes Visitadores con el mismo sueldo y gratificación de caballo, conforme con la plantilla que al efecto devolvé a la ejecución de 16.; y que la diferencia resultante entre esta plantilla y la anterior, ascendiente a la suma de seis mil pesos, se salve fregó con cargo a la provisión de Ayudantes del presupuesto actual, teniéndose en cuenta lo mismo para su inclusión

en el del año económico veniente.

161.

La siguiente plantilla con la ejecución.

Plantilla de la Visita general de Compras.

Un Visitador general con el sueldo

proporcionado 6.000 } 6.000

Gratificación para caballo 1.000 }

Un segundo Visitador 3.000 }

Para caballo 1.000 } 4.000

Tres Tenientes Visitadores a 3.000 9.000 }

Para caballo, a 1000 3.000 } 12.000

Total pesetas 22.000

Importe de la actual 16.000

Diferencia en pesetas 6.000

El Ayuntamiento acordó: aprobar lo propuesto por la Comisión.

La misma, comprendiendo la absoluta necesidad de operar algún establecimiento para el establecimiento de la administración, propuso la construcción de un edificio de planta rectangular.

Ayuntamiento de Madrid

182.

mayor conveniencia el establecimiento de un
gatillo de circunvalación de alambre tendido por
entre columnas de hierro en la forma y arco
que se detallaba en el requisito licenciado ob-
jetivo y en el presupuesto de su costo que se
cuantía a cuarenta y cuatro mil cuarenta
y siete pesetas cincuenta céntimos; y tenim-
do en cuenta que la colocación de este gatillo
era de suma urgencia y que en el presupuesto
actual no figuraba partida alguna para
la misma, considerando además conservarse
en perfecto estado de servirlo, proponeo a
S.E. se sirviesen acuerdos se practicase en el
termino de diez días, con arreglo al caso
segundo del Decreto de veinte y seis de Fe-
brero de mil ochocientos cincuenta y dos
sobre contratación de servicios públicos, a
la adquisición, por subasta, del alambre y
columnas de hierro necesarias: que se



RECIBIDA
50 PT

gratuaras dicha obra por administración utili-
zando los elementos de que el Municipio dis-
pone para llevarla a cabo; y que tanto su
coste de construcción anual como el depósito
por el cual que se prevea para su conser-
vación, se incluyesen en la correspondiente par-
tida del presupuesto del año corriente, sobre
facilidad de abasteciendo el total de la obra
y adquisición de materiales, con cargo a los
Ayuntamientos del presupuesto actual. No
ayunciamente, conforme, aprobó lo propuesto
por la Comisión.

La junta, con el fin de aprobar
la propuesta de la Comisión
a fin de proceder al conces-
o de los fondos en el caso
de que se resolviese la
licitación en la Plaza de
Leganés.

Ayuntamiento de Madrid

atrás por los dueños de grandes ejidatarios
que no se comunican con el Ayuntamiento ni
con las autoridades municipales, infractione de los
estatutos de la Policía Urbana y que ha causado
deterioro de la salud pública, habiendo llevado
a cabo un recorriente de los locales y
en ellos existentes para comprobar si el nici-
miento de claves y caheras comprendida con las
cifras consignadas en los padrones, habiendo
dado el resultado que descubría el recorriente
que se detalla a continuación, se habiendo
comprendido en él las caheras existentes en
el cargo de la policía, cuya número es con-
siderable.

Zonas	Estadística que refleja el número de caheras y claves que se han perdido en el año de 1910.										Total
	Perdidas	Encontradas	Recuperadas	Perdidas	Encontradas	Recuperadas	Perdidas	Encontradas	Recuperadas	Perdidas	
1º	46	26	-	26	7	-	2	1617	556	56	39
2º	24	16	2	12	1	6	7	870	49	25	43
3º	-	-	-	7	-	-	2	126	-	125	-
4º	18	10	-	36	-	28	4	1160	216	118	28
5º	24	8	-	48	-	16	1	8356	297	96	32
6º	42	20	24	20	10	24	29	1325	297	32	312
Total	186	71	37	889	21	466	40	8356	1791	709	288



Que la poca vigilancia ejercida hasta aquí ha
bién dado lugar a graves desplantes, que des-
tacan hoy en día, siendo también motivo que
lleva de nombre de una muestra ejemplar-
los abusos de más libertades en la Plaza de
Toros, y por lo tanto era de todo punto inci-
piente dictar una medida radical que pro-
viese esto a los abusos que se venían cometien-
do a la sombra de la tolerancia y benevolencia
que se había dispensado a los dueños y encargados
de ganaderías; y considerando ser un deber
de justicia no consentir privilegios ni distinciones
en su intervención y aducido mas que los
privilegios conseguidos en la Justicia;
cuyo abuso privaba al Ayuntamiento de conser-
vables ingresos, con infractione sostenida de las
disposiciones siguientes y propuesto para los inter-
eses de Madrid y aux de la salud pública, re-
sulta la forma de proponer a la deliberación del

Ayuntamiento las siguientes instrucciones.

Primera.

La sede prima de Intendencia, ejercer su cargo en su ministerio y seguir la nueva forma establecida por el Decreto anterior y el Decreto, la raya y breves que se realizan en los Planos de Madrid, dentro de la villa, como también lo que a su autoridad, se oile a desempeñar en los Caminos de dicha plaza, indicando como tienen en todo su ejercicio, a los puentes y puertas y díos y días, las rutas de tránsito permitido cada feria y feria cada noche y dia.

A este efecto, un Dependiente de la villa permanecerá en su ministerio y ejecutará los caminos seguros de comunicar la plaza, dentro del ejercicio, parte a la Villa y al Distrito de Madrid, para el resto de la capital, la correspondiente rúbrica de acuerdo que debían hacerse conforme a la legislación vigente.

El controlador permanecerá en una noche ejerciendo el control de las rutas y puertas de dicha villa, y cumpliendo con lo establecido i disponimientos de la plaza, que los vecinos no podrán i tienen de la villa por disposición de la autoridad.

Segunda.

La introducción, salida, estancia y regreso de personas sujetas al impuesto de Comercio, se regularizará en la forma que s'indica en la legislación vigente.

Primero. Toda la ciudad s'acogerá de estos términos, levantando estíacas y de cercas existentes en el término municipal, estando obligado a permanecer en los Pórticos específicos que el pleno interparroquial de cada distrito establezca del número de veces que en los antecedentes juzgará, con ocasión de la plaza i que correspondan, sujetando a la correspondiente establecida en los distintos puentes, díos y días, días y noches, días y noches, días y noches, viernes y sábados y fines de la Semana de Comercio (viernes 23) disponiendo de las rutas y acuerdos de los caminos, para lo que se pondrá punto cada albergada.

Segundo. Las rutas a que se refiere el artículo anterior, así como las que en la población se tienen dentro de este, quedando para cabrer los derechos establecidos en la Escala, cuya respectiva cuota deberá a los dueños al tiempo de la matrícula en los Mataderos públicos, siendo puestas en que puedan hacerse con



RECORRIDO
50 KM

segundo a lo que procede en el acuerdo tomado entre el Ayuntamiento de Policia Pública. A los dueños de Casas y tabernas autorizadas correspondientemente por la Municipalidad, le serán devueltos el derecho de los Ruedas y Tabores que ostenten en su término municipal, previa cancelación de la correspondiente titulación de actividad.

A este efecto se llevarán en los Pórticos el correspondiente registro de ganado y se garantizará la ejecución del ordenamiento y de las responsabilidades de acuerdo con los servicios correspondientes.

Tercero. Los dueños i encargados como diligentes i sus artículos en el resto a los Pórticos de las calles y lugares que surgen en el interior de cascos, así como de las localidades de menor abitación a 2000 y para establecer precios razonables y establecer deberán sacerdotizar correspondientes de la actividad que justifique la demanda.

Cuarto. Con arreglo a lo precedente en los acuerdos tomados estableciendo díos y días, y horarios de los establecimientos de Policia Pública, sea a autoridad, patrón, o su presidente la comisión en el radio y radio de la población a esta plaza, de acuerdo que a los lugares de tránsito y a las calles y plazas destinadas a la industria fabril, a numeros que los mismos s'encarguen de uno de los dueños establecidos en la plaza, quedando el resto reservado para ello y que en este caso habrán de establecerse precios del servicio del Municipio del Distrito y diligencias o no correspondientes a la cifra que ronda sin intervención de autoridad.

Para la ejecución de los procedentes disposiciones, se establece por **capítulo** el organismo de la población agrupado dentro de los límites de las antiguas localidades por **radio**.

espacio comprendido entre dichas líneas y la linea de
cajones del segundo de Comunión, y de la mitad de circunferencia circular que une a estatua, y por entra-radio
el espacio que queda entre los límites del radio hasta los
del término municipal.

Para el registro se comprenden los de paradas
y establecimientos que tienen comprendidos a igual número
de habitantes en la forma siguiente:

Secciones.	Distritos que comprenden.	Síndicos en que se dividen los registros.
Primera	Palacio	Verte
Segunda	Universidad y Hospital	Bellas
Tercera	Universidad	Arganzón
Cuarta	Congresos y Hospital	Solana
Quinta	Indias y Latina	Velarde
Sexta	Estudianc y Cuenca	Arganzón

Y sucesivamente conforme a la Ilustración figura en
una media equivalente al radio de los radios y proyección
dichos distritos:

Primer. Los que se crean antiguamente con el objeto
existente de terminar del actual.

Segundo. Los que para su introducción son divididos
progresivamente en los que les siguen el efecto.

Tercero. Los que son quincenarios seguidos de acuerdo
con la fundación.

Y sucesivamente divisiones en medida de semejanza
de las distancias consideradas previstas.

La que nos dan a los vecinos Pobres dentro del radio
que de ellos dista las relaciones de los grandes objetos al dia
presente, así como los que en lo anterior no se dan de los antiguos
y tales en lo grande seguidos.

Los espacios destinados correspondientes a la 8^a
parte de establecimientos de la Población permanecen
cuando reconocimiento como necesario en los límites y
radio donde haya quedado en el efecto de cumplirlos los



Attestando la presente
el Ayuntamiento de Madrid
en su oficina de finanzas
entre los representantes.

residentes, vecinos y otras personas que habitan lugar.
En cuyo concepto entendídas las
Comisiones que debían regularizar este servicio,
sin embargo de que el Ayuntamiento acordara
lo que estimara mas acertado. El Ayunta-
miento acordó: aprobar en todas sus par-
tes el dictámen de la Comisión.

La citada hacia presente, que
autorizado el Ayuntamiento como subrogante
de en los derechos y acciones de la Hacienda
en virtud del contrato de encabezamiento
de que acuerda de darle cuenta, para dis-
poner a su arbitrio del valor de los multas
impuestas en los casos que determinan
los artículos octava y cuarto, octavo y
cincuenta y seis de la Ilustración des-
crita y seis de la Junta última; y considerando
que la práctica seguida hasta
la fecha dejada bastante que deseas bajo

El punto de vista de la equidad es la distri-
bución, pues el agricultor no tenía la parti-
cipación proporcional a lo que como recompensa
pues del servicio prestado le correspondía
casi exclusivamente; que se asistía dentro
a ser partícipe en las multas a aquellos
explotadores y dependientes que por la inde-
le de las funciones que desempeñaban o
por trallazos prestando servicio en otros
puestos que el en que tenía lugar la ope-
ración estaban exentos de responsabilidad
respecto al servicio de reconocimiento, po-
sue y ofora y no tenían intervención
alguna en el descubrimiento del fraude
que producía la multa; y que el agro-
tamiento debía en todos los pueblos efectuar
un atajo que estimulara el cultivo de sus
dependientes, por el servicio a fin de que
las defraudaciones sean cada vez menores.



RECIBIDA
DO EN

166.

lo cual solo podía conseguirse procurando que
los agricultores no compusieran con otros la
compañía de un comiso en que ellos solamente
se hubieran tenido intervención; era de pensar
que la distribución de multas se hiciera en
lo sumiso en la forma siguiente.

Primero. Del valor en las multas de población los
deberes nacionales, el sacerdotal, dedicados gravemente
a la labor del mundo que es multiplicación de espíritu.

Segundo. Toda la multa que se impagaran al
valor de operaciones realizadas en el dominio de los fra-
iles, ministros, curas o batllón obispado, se distribuiría en
parte iguales entre el sacerdotal, obispado y los minis-
tros del regnado que se batllón de Méjico en el número
de batllones que en aquella se estableciera provisto en el
acto de la gubernación; si lo estableciera algún tipo en la villa
de lo correspondiente de partes.

Tercero. Las multas que se impagaran en virtud de
operaciones realizadas en el servicio de cultivo y ganadería
se dividirían en tanto obispo el de los frailes, en
distribución a partes iguales entre los agricultores.

Cuarto. Las multas que se impagaran en virtud de
operaciones confiadas de fin de lucro en el número de

Ayuntamiento de Matamoros

aberración, y lo unico los que van impuestos en virtud de concesiones otorgadas á la actividad de los particulares es en el interior de las ciudades, lugares de población, cuando el deplorar de los pobles, e distribuirlos y proveerlos iguales entre los que habitan, dedicando una escasa parte para el Víctorio y Tercios de Madrid. Se admite al resto de la administración generalmente alguna parte de la Vitoria, de la Administración, i algunas partes de Policia Urbana, parcialmente i por suerte de los Pobles.

Quinto. Los resultados que se llegan á los ejercicios administrativos y fiscales para el Víctorio, son de acuerdo con el resultado i efecto ordinario i capacitación económica general por la Administración, e Distribución dividida en Comisiones de justos, i cierto, y cosa de no dudar, que los mismos el resultado i el resto, i por suerte de estos, los siguientes i siguientes anteriores al resto.

Sexto. Del ejercicio del pago de tales derechos que se impone con arreglo al acuerdo establecido y visto de la Administración, llegando el resultado en consecuencia y con el resto de los mismos un punto de acuerdo destinado á recuperación de los mismos mediante el Cuadro de la Vitoria.

Séptimo. Nuevas recuperaciones que podrían considerarse para el punto anteriormente i i propósito de la revisión del acuerdo.

Octavo. Yacencia á la Administración el resarcimiento económico, la distribución de los resultados de cargo mencionados i lo intermedio lo que les corresponde.

Noveno. La distribución de los resultados económicos recuperados por los Pobles i Ayuntamientos, también por ciertas que son el Cuadre de los intermedios yacencia á la Administración.

El Ayuntamiento acuerda: aprobar

en todos sus puntos el dictámen de la Comisión.

La expresa la Junta presidida por el

La Corporación de la Villa del ramo, que

167.

cubraba de vivencias individuales en infantería, no era bastante en ocasiones dadas á cubrir las necesidades del servicio, debido á que estas variaban de día en día, y d'que una gran parte del citó personal prestaba servicios especiales en la Administración principal, Oficiales y soldados, sin perjuicio de las bajas naturales que ocurrían por indisponibilidad ó otras causas, con lo que se reducía notablemente el número de individuos necesarios para cubrir la linea: cogiendo inicial demasias á C. la importancia respectiva de todos estos servicios de la Administración que se juzgaren conveniente en su mayor alguma i trataron de manejar de una manera perfecta los asuntos de un ramo que entrañaba su vital interés para el Municipio, que hoy, siendo contraria una innumera representación

lidad por el vicio del encabezamiento de la contribución de consumo acordado con el Ministerio de Hacienda; que por esta razón y considerando la linea fiscal por algunos vicios del vicio, se hacía más corta mas fuera la urgencia del personal necesario a cubrir todos los puntos de la misma, con tanto mas motivo, cuando que la Comisión había conocido el proyecto de construir una villa de circunvalación que sirviera de barrera bastante para impedir a los desprendedores persistentes en seguir en su criminal tráfico que para ellos constitucía un medio lucrativo de vivir; y en esta atención, propuesta a S.E. se sirvió declarar la conveniencia de aumentar el personal de inspección de la villa con cinco individuos mas, y que a medida que las



1872
1872

sociedades del servicio lo exigieran, a juicio de lo mismo, se procuraran dichos plazos y en los viñetas de los armas del ejército con buenas notas e intachable hoja de servicios, satisfaciendo los labores del dicho personal con cargo a la partida de gastos imprevisto del actual presupuesto. Y se acordó: como propuso la Comisión.

Considerado el despacho de la Reina Pública, el Sr. Duque de Veragua hizo presente que al extinguirse aquella terminaba la reunión que habían celebrado la Comisión de Hacienda con el fin de reavivar del despacho de acuerdo y procedentes que habría de remitirlos a

Ayuntamiento de Madrid

al acuerdo del Comité Ayuntamiento. Y como entre ellos había algunas de ciertas argumen-
tos, sin haber habido por consiguiente oportu-
nidad para redactar y firmar los con-
siguentes informes, sujetábase al Sr. Pre-
sidente le permitiese expresar verbalmente
su objeto, que no era otro que el de dictar
resolución sobre posturales que se refe-
riían a la actual Presencia estatal
diariamente.

En tales como las instancias eleva-
das a S.E. por D. Calle Montoro y Ca-
rretero, y Portero de la
Cantillería, segundamente
a 1.200 postas anuales, faltante de la Contaduría, solici-
tando un anticipo reintegrable de mil
doscientas cincuenta pesetas para vi-
guine del servicio de las armas, concesion
procedida en la actual norma; y la de D.
Julián Casas, Portero de dicha dependen-
cia solicitando igualmente otro anticipo, y con-

Acuerdo anticipado
a D. Julián Casas
y a D. Calle Montoro
y Portero de la
Cantillería, segundamente
a 1.200 postas anuales
faltante de la Contaduría,
solici-
tando un anticipo reintegrable de mil
doscientas cincuenta pesetas para vi-
guine del servicio de las armas, concesion
procedida en la actual norma; y la de D.
Julián Casas, Portero de dicha dependen-
cia solicitando igualmente otro anticipo, y con-

el mismo efecto, de ochocientas setenta y cinco
pesetas.

Que la Comisión, todos cargo de que
el presidente de los representantes vecinales
prestando servicios al Ayuntamiento ha-
cía doce años, teniendo en cuenta la obliga-
ción moral del Ayuntamiento, como Pro-
tector del Colegio de San Ildefonso, de pro-
teger a los licenciados Colegiados del mismo,
de donde procedía el interesado, y el se-
gundo que contaba también hacer
servicios, había convenido en pagar
a S.E. que se sirviese acceder a sus pro-
siciones concediendo los mencionados
anticipos con cargo al Capítulo de Mun-
icipios y a condición de ser reintegra-
dos con la sexta parte mensual de los
haberes que disfrutase.

Que asimismo consideró la Co-

Sal. que una redacci
ón por el Dgo. d. Mu
ñoz Perea y Perea, De
clarar este escrito en
el cumplimiento de 1876.

universo de carácter urgente la instancia
de D. Francisco María y Sancha nroso con-
veniente en el remanente del Ejército des-
de mil seiscientos setenta y nueve con el
señor setenta y cinco, en el Distrito de
Quinto de esta Capital, el que, no habiendo
llegado a su señor, se convió completamente
libre del servicio de las armas,
cuando en el mes de Junio último se le
llamó para cubrir plaza como segundo
Suplente, por haber alegado el primero
una enfermedad mental; y como de los
ciento setenta que ingresaron en Caja, pedía
que se le considerase comprendido en el
acuerdo de 1.6. sobre reducción de soldados
por Madrid, cuya pretensión refor-
mada por el Sr. Teniente de Alcalde
del Distrito comprendiendo la redacción del
hecho, como por la Consideración confir-

ma



ESTA FEDERA
DO 1776

mando la certeza del acuerdo de 1.6. redacci
ón a los quinientos que fijaron declarados y
útiles en esta Capital en el referido num
ero, creyéndole incluido en dicha gra
cias, había acordado la Comisión que pro
cedía en justicia entregar las mil quinien
tas plazas, hijo de la reducción en aquello
año; pero que habiéndose presentado por
severamente solicitando igual beneficio
el primer Suplente, señor nroso y tres,
D. Manuel Perea y Perea que había sido
relacionado y entregado en Caja; en vista
de lo informado por el Distrito y la Con
sideración, había opinado la Comisión
que toda vez que el nroso Francisco María

Id. que sea redactado
de por el Dto. d. Pte.
y del Pte. d. Ayuntamiento
de Madrid para este asunto en
el cumplimiento de 1876.

unión de carácter urgente la instancia
de D. Francisco María y Sanchez nro. con-
veniente en el resarcimiento del Ejército de
mil soldados setenta y siete con el
sueldo setenta y cinco, en el Distrito del
Centro de esta Capital, el que no habiendo
llegado a su número, se creyó completamente
libre del servicio de las armas,
cuando en el mes de Febrero último se le
llamó para cubrir plaza como segundo
Suplente, por haber alegado el primero
una enfermedad mental; y como de los
ciento setenta que ingresaron en Caja, podía
que se le considerase comprendido en el
acuerdo de 1.º d. sobre rotación de solda-
dos por Madrid, cuya pretensión refor-
mada por el Sr. Vicecónsul de Alcalá
del Distrito comprobando la veracidad del
hecho, como por la Contaduría confir-



REPRODUCCIÓN
DE 1876

mando la certeza del acuerdo de 1.º redactado
a los quinientos que fueron declarados y
útiles en esta Capital en el referido momen-
to, creyéndole incluido en dicha gra-
cia, había acordado la Comisión que pro-
cedía en justicia entregar las mil quinien-
tas plazas, tipo de la rotación en aquél
año; pero que habiendo presentado por
separado solicitando igual beneficio
al primer Suplente, número veinticinco y tres,
D. Manuel Pérez y Pérez que había sido
rotulado y estagiado en Caja; en vista
de lo informado por el Distrito y la Con-
taduría, había opinado la Comisión
que toda vez que el nro. Francisco María

Ayuntamiento de Madrid

y Sandes había quedado libre de responsabilidad, que fueron igualmente redimidos el referido Perón y Pérez con cargo al Capítulo de Mengíbar, mediante los que en su ejercicio curado el presupuesto de aquél año; todo lo cual expone a qd. C. en nombre de la Comisión y para que el Ayuntamiento se sirviera dictar su respetable folio en las citadas protestas.

Obviada discusión y pedidas y dadas algunas explicaciones por los Sres. Ruiz de Velasco, Fabio, Cantalao, Colino y Conde de Vivero que proponían se estableciesen de cuantos de cumplidores que se consideraran en el caso de los particularistas, a cargo de quienes no se pudo contestar, Presidente y Duque de Vergara, se acordó: aprobar lo propuesto en soce por la Comisión y por el autorizado conducto del Sr. Delegado



111.

de Vergara, sin perjuicio de establecer los dictámenes, siendo de esto contrario al adictado sobre gestos de Constitución, tanto, por no echar en las condiciones del lucro que procedió del Colegio de San Ildefonso, los títulos Fabio y Ruiz de Velasco; y a su juicio la indicación del Sr. Colino que a los operarios dependientes del Ayuntamiento que tuvieren que ingresar en la nueva contratación se les reservasen sus plazas hasta que terminado el tiempo de su empleo, segun las disposiciones del Gobierno, volverán a ocuparlos.

*Reservadas plazas
para los trabajadores
dependientes del Ayuntamiento de la
Plaza de Armas.*

En motion del Sr. Gobernador se acordó: pedir de oficio a la Diputación provincial billetes para la formación de iniciativa de la nueva Plaza de Toros, que habrá de tener lugar en cuatro del inmediato vecindad de Alcalá.

Cordial en motion del Sr. Lázaro,

apoyada por el Sr. Pardo y Arribalzaga, atendida la insuficiencia de los plazos marcados y para la declaración de, selladas con destino a la reserva, fijación de ejemplares enviados y entrega en la Diputación, se acordó: nombrar una Comisión compuesta de los Srs. Conde de Cuenca, Lla. y Gómez de los Autines, que acordaron inmediatamente al trámite la Gobernación de la provincia, visto de concuerda, de acuerdo con la Diputación, la exigencia de dichos plazos.

Se promovió un ligero incidente respecto de cambio de horas de Sesión y de Oficinas, y también en cuanto a la puntual asistencia de los Srs. Concejales a las Sesiones, viviendo respecto del mismo criterio, que el Sr. Alcalde acordado cuando lo creyó oportuno la expresa variación de horas de Oficinas y)



INSTITUCIÓN
DO EN

Sesión.

Leyéndole la de hoy, a las once y media de la mañana para constituirse el Ayuntamiento acto seguido en suión sosegada:

El Presidente,

Alfonso Sáenz

Manuel Sáenz. M. O. de Vizcarra
y López

M. M. de Gómez

M. M. de Gómez

José Pérez
Alarcón

José Pérez
Alarcón

José Pérez
Alarcón

José Pérez
Alarcón

Ayuntamiento de Madrid

Juan Núñez

Bonifaciano
de la Cerda

San Isidro, Pintor

el Hijo de los Pintores

Antonio del Solleto

Alfonso Muntaner

San Agustín, Pintor

Alfonso de Pereda

José Gutiérrez Manuel Ruiz
de la Cerda

Miguel de la Cerda

José Gutiérrez Manuel Ruiz
de la Cerda



Ayuntamiento de Madrid

Juan Núñez

*Dona ^{Maria de}
Isabel*

Don Feliz Martí

el d^r de los Pobres

Casa de Robles

*Alfonso Ruesta
San Agustín*

Alfonso Ruesta

*J. Gómez ^{Manuel Ruiz}
Baltazar
Hernández de la Lluna*

José Gómez



Ayuntamiento de Madrid



RECIBIDA
50 PM

Señoros secretarios
de 31 de Agosto de 1874.

Señores

J. M. de la Torre
J. J. Domingo
J. L. Linares
J. M. Fernández Albares
J. R. de la Torre
J. C. de los Antónios
J. J. de la Torre y Vicente
J. Gómez y Domínguez
J. Esteban del Río
J. González
J. J. Gómez
J. Pérez
J. Moreno
J. Sánchez
J. M. de la Torre
J. Moreno Flores
J. Soltero
J. J. D. de Bergara
J. M. de Bergara
J. J. de la Torre
J. M. Moreno Jiménez
J. Pérez
J. Moreno
J. Pérez
J. M. Pérez de Velasco

Seguidamente que terminó la sesión
pública de hoy se constituyó el Ayuntamiento
de este secretario siendo las once y treinta y cinco
minutos de la mañana, bajo la presidencia del
Exmo. Sr. Marqués de Viana, leyéndose el acta de
la celebrada en día y sede de este mes, que fué
aprobada.

El Excmo. Señor y Ateneo
lado pedia en conocimiento de S.E. que habiendo
caído la suerte de soldado en el pueblo de San
Antonino al Guardia de plantilla del nuevo
equitativo de las Flores, así en el desayuno de

Ayuntamiento de Madrid

Resolucion de Guardia
y plantilla del muelle del destino donde viene y va el
correo y telégrafo. D.
D. Francisco que le comanda

y propone para cargar la vacante a D. Juan
Guardia de noche del mismo viernes que la dejan
pasarable desde el inmediato dia; y el teniente Sr.
Alcalde, conforme con el Sr. Comisario, disponga
se se diese cuenta al Ayuntamiento. P. con
de aprobar la propuesta.

Resolucion en proponer
el Guardia del correo
D. Juan D. Miguel
que lo sea en
turno.

Del referido Sr. Comisario, a con-
sideracion de la labor adquirida por el Ayun-
tamiento la resolucion que de su cargo habia
presentado el Guardia del correo D. Juan
D. Miguel, aprobando el nombramiento
de Guardia interior hecho por dicha Comisio-
n, a fin de no desatender el servicio, rogo
ba a S. E. se sirviera confirmar en el cargo
de Guardia exterior al citado interior que
lo era D. Miguel Harris. Y el Ayunta-
miento acordó: confirmar el citado cargo
comisarial.

El



Bruselas 18 de Mayo de 1874
Sr. Alcalde, en uso de la autorizacion que
le esta conferida, habia tenido a bien, a propues-
ta de la Comision de Gobierno, confirmar en
el destino de Administrador principal de los
quemas al Jefe del Expediente de la Secretaria
del Ayuntamiento D. Lorenzo Ricardo, en
el sueldo anual de 120 mil pesos, para el
que habia sido nombrado interinamente.
Igualmente se habia servido sancionar con
su aprobacion las reversiones de los cargos
que se aprobaron a continuacion, a contar
desde el dia en que cada uno de ellos fue nom-
brado de nuevo y cumplido por el Sr. Marqués
de Pontejos, inservido por S. E. de facultades
extraordinarias para adoptar cuentas modifi-
cadas y restituciones en forma justa y oportunas:
Juan Huerta Leon..... M. reguado.
Julian Gómez..... Oficial de libros

Ayuntamiento de Madrid

D. Nicolas Lázaro Vol.....	Bonito primero.
Antonio Vegas.....	Hd. segundo.
Andrés Fernández Gómez.....	Cabo de infantería
Juan Francisco López.....	Vigilante número 8
Luisa del Castillo Aguirre.....	87
Tte. Cañuelo Bada.....	268
Maria Ruiz Puerto.....	250
Miguel Vilches Vazquez.....	337
Francisco Barbero Campillo.....	285
Lorenza Pérez Almenarbe.....	32
Luis López Campillo.....	247 11
Francisco Fernández Gómez.....	267

Además se había nombrado gobernador
los numerosos intendentes que interinamente tiene
dicho Sr. Comisionario especial para cubrir ciertas
plazas y otras que resultaban vacantes por
dimisiones, fallecimientos y renuncias
autorizadas a favor de los individuos designados.
Para Administrador primero a D. Ramón



- Ramírez. Administrador segundo.
Administrador segundo D. Tomás Fernández, teniente.
Hd. D. Tomás Martínez..... Oficial de Libras
Oficial de Libras.... Saturnino Rodríguez,
Pdor. Marqués y Luis Escrivá.
Asesor 1º. Rafael Hernández... Asesor 2º.
Hd. 2º. Andrade Tte. Rodríguez
Cabo número 1. Juanito Tte. Rodríguez
Hd. 3. Bonito de Flores Ramírez
Hd. 22. Clemente Marzo
Hd. 2 de caballería. Justino Sánchez. Oficial
Vigilante de id. n.º 10. Francisco Fernández
..... 12. Domingo Garmán
Gobernación n.º 161 a D. Tomás Lasa Martínez
..... 423. Andrés Suárez Rodríguez

- 566 - D. Gabriel Martín y Martín
 406 - Juan Fernández Fernández
 283 - Juan Fernández y Fernández
 12 - Valentín Fernández y Fernández
 87 - Martín Fernández
 488 - Manuel Ruiz Martínez
 82 - Casimiro Rodríguez Navarro
 337 - Agustín Sánchez
 8 - Joaquín Ruiz Argollo
 2 - Pedro Gómez García
 267 - Francisco Francisco Solá
 268 - Juan José Lautaro
 250 - Francisco Rodríguez Villamil
 Por faltas en el servicio, había
 estimado separar de sus destinos a
 los Vigilantes de Infantería
 número 178 D. Tomás Fernández Sánchez
 423 - Ángel Martínez de la Rosa
 2 - Antonio Láinez

También



 116.
 había estimado adquirir las divisiones y del
 Vigilante de Infantería número quinientos
 setenta y seis D. Agustín Martínez López
 para y el de Caballería número diez y
 nueve D. Manuel Martínez Fernández. El
 quedó cesado.

La cuenta de los gastos de Al-
 calde había acordado el año de los Guardias
 D. Felipe Andrade Lauto Domingo 11.º 182
 D. Manuel Gómez Quintana 327
 D. Vicente Suárez Serrano 103
 D. Justo Miguel Lasso 57
 D. Juan de Díaz Pérez Díaz 235

por faltas cometidas en actos del servicio.
 El Ayuntamiento quedó cesado.

Se volvió a dar cuenta del informe

Recibido en la Oficina de la Comisión de Obras, que habían
 sido realizadas en la Calle de la Almudena
 y el Paseo del Prado, en el año 1822.
 La placa de la calle de la Almudena
 quedó sobre la mesa en la sección anterior
 en el año 1822.

ejecutado sobre provisiones
 vacuadas en el expediente

de la plaza de Arquitecto municipal de la
quinta sección, vacante por fallecimiento de
D. Manuel Martínez Sáenz y desempeñada
interinamente desde el mes de Marzo de 1910
el licenciado Alcalde y del por el Arquitecto de
la Academia de San Fernando D. Carlos Bo-
lubí, habiendo sido propuesto en reunión de
lunes último para que se le confirme en
propiedad dicha plaza. Que era notorio que
el facultativo de que se trate fue encargo-
do de unos trabajos catastrales del ter-
reno de Madrid, en cuyo trabajo cumplió
más años, dándole por terminados en
mil ochocientos setenta y nueve, que me-
rció una brillante antigua puerta hacia
la comarca municipal cuyo Crédito propor-
cio, además del pago de la cantidad conve-
nida, bien iniquificable por cierto, que
se distinguiera a su autor con el nombran-



MADRID
SO 1910

amiento de Arquitecto municipal honorario,
y así lo acordó el Ayuntamiento en una de
sus sesiones de mil ochocientos setenta y tres anuncia-
da la ejercitada vacante para presentarse
por oposición, viendo quedó este asunto en
suspensión hasta el mes de Marzo de mil ochocien-
tos setenta y dos en que el Ayuntamiento
nombró al Sr. Colubi Arquitecto interino en
dicha plaza vacante. Y como era indicado
que el fundar la decisión para el es-
presentado nombramiento era la mejor
garantía la de los servicios prestados, y
habiéndole visto provechoso desde mil ochocien-
tos setenta y dos las vacantes desapar-
ciale que han ido vacando en facultad



IMPRESORIA
SO VTH

Sesión ordinaria de 24 de Setiembre de 1874.

Señores

Señor S. E. de Torre
D. L. Gómez
D. Ignacio
D. José
D. Francisco Alarcón
D. D. P. L. de León
D. Pedro
D. Pedro y Gómez
D. Vicente Alarcón
D. Ignacio
D. D. Gómez
D. Pedro
D. Vicente
D. Pedro
D. Pedro y Gómez
D. L. Gómez
D. Francisco Jiménez
D. José
D. Pedro Alarcón
D. Ignacio
D. Pedro
D. Pedro y Gómez
D. Francisco Jiménez
D. José
D. Pedro Alarcón

Alas traz de la tarde se abrió la
sesión bajo la presidencia del Señor Sr. Mar-
qués de la Candal, leyéndose el acta de la anterior
sala celebrada en treinta y uno de Agosto de
este año, que fue aprobada.

Hecho seguido se presentó a la mesa
una proposición suscrita por los Señores Gómez,
Socías, Tapales, Ruiz de Alarcón, Pérez Alar-
cón, Robledo, Cardenal y Conde de Torrejón
que decía así:

"España acaba de adquirir el territorio
fuera de uno de los más distinguidos pueblos
de Andalucía, llamado la Encina, perteneciente

Ayuntamiento de Madrid

J. Vaca
J. L. Encina
J. M. y Lpez
J. Gómez
J. Ruiz de Alarcn
J. José

Francisco Díaz
miembro de la Junta de
asuntos de la Capital
y de los Pueblos
esta Capital, que tiene
en su régimen de
la Junta de Asuntos
de los Pueblos

y siempre invitado. Previéndole en el Trámite Ordinario
y en la misma reunión, ha sido agor el pronunciar en
ante una que han tenido siempre las intervenciones
extrañas y hoy el fallo es más firme de la inde-
pendencia y liberal de la patria.

Hoy se conoce que una población, muy

brillante historia dada a la Patria más noble y
se ha querido rebatir por el trámite de trámite

de los juzgados de los más valientes

que tienen en sus tiempos una floración

que no se ha visto en el mundo, y muy sabido es que la
patria recibe cada día un gran número de visitan-

tes un testimonio de su grandeza y admiración;

y cuando también que la primera municipalidad
de la Patria debe proyectar en los callejones
de aquella hermosa ciudad que tanto orgullo tiene en
el nombre del Padre de la Patria, los trabajos que con-

viene tener en alta honra de propios al honor. Ayer

llevó:

Primerº: Una reza de nombre de Peñagorda una
de las calles naciones de esta Capital.

Segundo: Una a través de todo el municipio
de Peñagorda para modo de una recta y cumplida
concepción.

Ayogada por el Sr. Gómez, fue
tornada por unanimidad en consideración

de la misma discusión y no habiendo
quien hiciera uso de la palabra, fue ap-
bordada también por unanimidad, poniendo
a la Comisión de Estadística para la
d designación de calle.

El



El Viejo manifestó que oyviendo en lo que
sabía el voto unánime de la Congregación olo-
tribular un voto a tan salientes defensores
de la libertad, se veía en el deber, como hijo
de aquella Villa, de adelantarse en nombre
de sus paisanos y conciudadanos a darles
en su nombre las más copiosas y generosas
y por tan singular distinción.

El Sr. Presidente oyó que en el
momento que se conoció de una manzana
oficial el brillante resultado del ataque
de Peñagorda, anticipándose a los demás
del Ayuntamiento y consultando con el
que los Srs. Concejales oyeron decir
el Ayuntamiento de aquella Villa con
felicidad suave del acto el siguiente telegrama:

"El Alcalde de Madrid al de Peñagorda
y Ayuntamiento en nombre del vecindario saluda
calurosamente a los valientes defensores de Peñagorda
que el robarles los bienes que llevaban dentro
a la larga dentro los muros del Tránsito, que

Av. Intendente de Madrid

La causa de la libertad y de la civilización no ha cesado en España ante los importantes progresos del absolutismo".

S.E. aperto lo dispueto per el
Sr. Presidente.

El Sr. Comisionado interino del Distrito de San Juan proponía que el Ayuntamiento del Distrito de San Juan aprobara el presupuesto elaborado a la aprobación del Ayuntamiento del Distrito de San Juan, el cual se presentó en el año de 1850, y que el mismo se aprobara, y se autorizara la ejecución de las obras necesarias en el mismo, que restituían el digno y edificante aspecto de algunos departamentos de dicho edificio; debiendo ademas que el presupuesto que acompañaba fuese presentado ya en su mayor parte en el mes de Febrero, no haciéndose alianas más que reformar con las articularias que se han ido sufriendo perjuicio, faltando todavía calcular el importe de las reparaciones en toda la carretera del país, de cuyo trabajo se ocupaba el Director facultativo; y el presupuesto que se presentaría inmediatamente.



附录二

mente por no también de un punto suavizar dicha obra, restando solamente que atendiendo a lo historiográfico de los goces se pedían y a la premura del tiempo, convine que se hicieren por administración temporal. Si, por si habían de quedar conclusiones acerca de los principios de Chile, en caso de que el Congreso no tuviera que dar principio a las representaciones tratadas, siendo indicado por último que siendo el Tratado de goces a vista por tener el nombre de Spanish y por ser propiedad del Ejército americano se trate por su origen y destino un carácter clavado, una unión noble y

una intelectual aprecial, considerando como muestra práctica del arte dramático universal; y con el fin de dejar alguna huella de su intelectualidad, se alzaría a proponer que todos los estudiantes del Teatro se congregaran exclusivamente, no solo a su graduación, sino al mejoramiento del número hasta posarse en condiciones de rivalizar con los teatros modernos, de lo cual distaba mucho por desgracia.

*El número del responde pertenece
al de la siguiente.* Fecha.

Por importe de las obras principales

Por importe de las obras propuestas en Marzo último. M. 503, c.

Por id. de varias obras de asco y D
organicas - - - - - 6,238.⁵⁰

à deducir

*La primera junta del parroquial
fo del mes de Marzo ultimo por*



Indice titulado el número de Edi-
ciones constituido en aquél articulo
con ordenamiento de tabla del año
de en el que ahora se procede.

Importe efectivo - 23.336,00

Altaza decisión, asunto de la
palabra los días 21 y 22 de octubre. Presidente,
Senado, Cámara y Comité de Extranjeros, consideran
de diferentes consideraciones y convenciones
la necesidad de ejercer las demás de
operación indispensables en el exterior para
que el armisticio pudiendo cumplirse el
días 15 y 16 en el interior, pero como
por el Sr. Presidente se considera que las
comunicaciones del Sr. Comisionario interno
conviene desestimarse, uno relativo a las
Obras de importancia revolucionaria, si bien con
anexo a los datos pertinentes a Guadalajara
se omisiva en el presupuesto para represen-

cion de fincas del Ayuntamiento mas de diez mil pesetas, de cuya cantidad iban libadas dentro del ejercicio destinadas veinte, y otras que podrían resultar y mas adelante pudiese que los presidente del Ayuntamiento en el presupuesto del ingreso siguiente aprobarlo por la Hacienda, Madrid; declarando lo punto suficientemente discutido, se acordó aprobar en principio las obras de reparación propuestas, e indicar su inserción inmediata en el pliego de punto las nuevas mil seiscientas veintidós pesetas eranadas del circuito de diez mil, encargándose a la Comisión de Liquidaciones con urgencia y con asistencia del Sr. Comisionario del Ayuntamiento proponer al circuito superior hasta las existentes mil circuito diez y) mil pesetas veintidós y las existentes de parte del presupuesto de las obras, j) de



IMPRESA
50 P%

que estuvo oportunamente hecho el escrito de la comunicación del Sr. Comisionario interino.

Resolución de este año 1874, en la que se autoriza la ejecución de las obras de reparación propuestas, e indica su inserción inmediata en el pliego de punto de acuerdo del artículo número cuatro de la Ley municipal a la apertura del Ayuntamiento el día 10 de febrero de 1874, a fin de remitirlo al Ministro. Se Gobernador de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial. Y lo acordó: aprobar el informe establecido el punto correspondiente.

Se tiene presente que el Sr. Alcalde en su oficio de taller en el día de hoy para Barcelona donde se ha mandado

Ayuntamiento de Madrid

acuerdo de facultad, autorizaba al M. que no
sirviera concederlos un uso de la licencia.

II. Ayuntamiento acordó: concederlos.

Se vio un oficio del Sr. Tagle
Fundación de este oficio
de que el Gobernador
de la Provincia de Madrid
a su cargo de
la Comisión de la
Caja del Crédito
en el que ponía en conocimiento de M. que
terminados los acuerdos que le obti-
gieron el haber uso de la licencia que
le fue concedida, había vuelto a echar
gancho con fecha cinco del actual del des-
pacho de la Comisión del Alcalde del
Distrito del Bruselas. Ello quería entender.

Se dio lectura de una comuni-
Fundación de este oficio
de la Diputación
provincial en su
capacidad de
el Gobernador
que se le comunicó
de la Comisión
de la Caja del Crédito
cación del Bruselas. Sr. Gobernador de la pro-
vincia respondió que el Gobernador
aprobó la licencia trasladando el fallo dictado por
la licencia. Diputación provincial en el
reverbo de acuerdo independiente por
poner en uso de esta Capital contra el
acuerdo del Ayuntamiento sobre apro-
bación de unas leyes de licencia, re-
solvieron concederlos un uso de la licencia.

Presidente el concejo y pago del doble de lo
que el cual díjese. Organización habrá acuerdo
determinar el referido monto de abranda y
confirmar el fallo del Ayuntamiento, de-
clarando legal el concurso que motivó el
acuerdo. II. Ayuntamiento quedó entendido.

La Secretaría hizo saber que C.
Jorge Martínez, natural de Cádiz, radicado
que se le declarase vicio de esta Capital don-
de deseaba vivir su residencia, para lo cual
acompañaba certificación del Ayuntamiento
de aquella Ciudad, de casar en dicha veci-
dad y no ir de vuelta a los fueros munici-
piales. II. Ayuntamiento acordó: acorder
a esta petición con arreglo al artículo
treinta y cinco de la Ley municipal.

La Comisión del Alcalde mu-
Fundación de este oficio
de la Diputación
provincial en su
capacidad de
el Gobernador
que se le comunicó
de la Comisión
de la Caja del Crédito
nicipal informó que el Sr. Comisario ejerciente
del Cuerpo de la Milicia había hecho ju-

siente la necesidad de proveer al personal de la misma de una prenda de abrigo, pidiéndole considerar en estos respectos las particularidades a los que sirve el Ejército en el mes de invierno; y la Comisión, conforme con este procuramiento, tomó la licencia de proponer al Ayuntamiento que se autorizase la adquisición de sietecientos capotes de jineta de lana, apropiados al objeto, cuyo costo de quinientos pesos que se calculan en cada uno, y de diez mil quinientos en total, habida de satisfacción del sobrante por servicios que provistas en algún tiempo y de fondo de multas impuestas a los individuos de la Corporación por faltas leves en el servicio. He acordado como propone la Comisión:

El Sr. Presidente municipal

Declaro que consta
acuerdo del Sr. E. por el
que se designaron al
Cooperativa de lana que acuerda tener posesión del cargo de
jefes del cumplimiento



enviado por el
Ayuntamiento

Madrid, 18 enero de 1874
He acordado con que el Ayuntamiento
de proveer acuerdo de licencia de la figura del año
precedente pasado, dejó en efecto la condición
diciendo del contrato para el servicio de lana
pistas, la cual obligaba al Contratista a
llevar inmediatamente a los pueblos que se les
designara en el Parque de Madrid seis
mil carros de bávara con aplicación de
abuso de aquellas plazas, y como
el citado acuerdo no establecía el contrac-
to quedando por lo tanto en total sus
fuerza y vigor porque de acuerdo a la
cancelación de la ejemplar condición de
cima equivalente a una cesación del
mismo, la cual se podría tener lugar in-

Ayuntamiento de Madrid

la recepción de acuerdo entre los partes y, soliendo a sacar el servicio de la diligencia a justicia licitación, procedió a hacer constar al contratista la obligación en que estaba de proveer a dispensario del barrio. El licitante del Paseo de la carretera de Alcalá que se le presentó hasta la cantidad a que el contrato lo obligaba, pero sin resultado de todo lo cual dada concavidad al Ayuntamiento para que en su vista adoptara la resolución que estimara procedente. Y el Ayuntamiento acordó: proclamar su adjudicación a lo dispuesto por el Sr. Presidente, y nombrar declarando nulo y sin efecto el acuerdo de fecha de Agosto de mil ochocientos veinti y tres.

E igualmente manifestó que debido principios a hacer uso de la licencia que le estaba concedida, no habiendo servido como proveedor concordadas de los tres hospitales

Diligencia del Sr. G.
Ayuntamiento en que se tiene
en:

les, lo paga en concavidad del Ayuntamiento, con garantías de larga antigüedad temporalmente, y el diputado encargado durante su mandato de la Alcaldía Provisoria el Sr. Conde de Torrejón informó lo presentaba al Sr. D. Benito García, primer teniente de Alcalde, que estaba dado de baja por enfermedad.

Con lo cual se llevó a la sesión a los cuatro miembros restantes de la junta, para constituirlos en la regiduría del Ayuntamiento en tanto se realizara

El Presidente.

José María Serrano
Presidente
(Presidente)

Marcos Pérez
Enviado

C. Moneda de Torrejón
Diputado de la Junta
(Diputado de la Junta)

Agustín de la Cuesta
Diputado de la Junta
(Diputado de la Junta)

D. Pedro Barreda

Maria Antonia Ruesta

Domingo Ruiz de
Valdés

Juan Pérez Pinto

Luis de Robledo

M. M. de Villanueva
de los Rios

Manuel Pérez
Robledo

Alfonso de Peredo

J. C. de Serrano

Manuel Utrera

Alejandro de la Torre de Leon

Antonio Jiménez

François Martí

Manuel Gómez

François Martí

J. de Utrera



Ayuntamiento de Madrid



1824
14 de Setiembre

Señores secretarios

Señores

S. M. S. C. de Hacienda
S. M. S. C. de Fomento
S. M. S. C. de Justicia
S. M. S. C. de Gobernación
S. M. S. C. de Guerra
S. M. S. C. de Marina
S. M. S. C. de Hacienda
S. M. S. C. de Fomento
S. M. S. C. de Justicia
S. M. S. C. de Gobernación
S. M. S. C. de Guerra
S. M. S. C. de Marina
S. M. S. C. de Hacienda
S. M. S. C. de Fomento
S. M. S. C. de Justicia
S. M. S. C. de Gobernación
S. M. S. C. de Guerra
S. M. S. C. de Marina

Decreto seguido de terminar la ordinaria de Gay se constituyó el Ayuntamiento en sesión solemne bajo la presidencia del Brinio. S. E., Marqués de Laniado, leyéndole el acta de la celebrada en veintiuna y nueve de Agosto último, que fue aprobada.

El Brinio. Se establece en uso de la autorización que le está conferida, habrá seguido a bien admitir las dimisiones de sus funcionarios presentadas por los señores Ntra. Sra. D. Tomás Ruiz Gallego

Ayuntamiento de Madrid

A. Valdés
C. de la Cava
J. Sotelo y López
D. Gómez
A. Ruiz de Velasco
A. Pérez

Resolucion adoptada el
12 de Mayo de 1850
por el Ayuntamiento de la Villa
de Madrid.

Nº 279 D. José del Pino Medina y
508 - , Manuel, Mayor Justicia
, teniente se había servido que
bar en definitiva el nombramiento que
le para Alfonso, segundote de la Guardia
ion de Consumos hizo el Sr. Comisionado
pecial interinamente a favor de D. Fran-
cisco Cebis y Fernández, y que acordado
por el Sr. Ayuntamiento la reforma
de la plazuela del personal de Oficio de
la Vista de Consumos, cuando una
plaza del Teniente Justicia y suminis-
trando el sueldo asignado a esta plaza
se había servido nombrar para teniente
Justicia a D. Felipe Sosa, actual D.
ministrador primero de Consumos con
el haber anual de tres mil pesos y
mil para el dotacionamiento del estable-
cimiento.

Algunamente habia tenido el



bien declarar cuenta al segundo Teniente de
dicha Vista D. Francisco Cebis y Fernández
que por su edad y facultades físicas no
podía desempeñar el cargo y nombrar
en su reemplazo a D. Valdes Cava, co-
stante de Matienda, en igual dotacion que
el anterior; y para las vacantes de D. Fe-
lix Sosa Administrador primero, al D.
Felipe Sosa. Administrador primero, al D.
Fernando Gómez. El Ayuntamiento
lo quedó autorizado.

D. Francisco Cebis
y Fernández
teniente Justicia
y administrador
de la Vista de Con-
sumos de Madrid.

El Sr. Ayuntamiento
habia procedido al examen de
los guardias correspondientes a los distintos
y ministerios que se oponian a continuacion.

Palacio

Unico noveno y cinco D. Bartolomé Mu-
ñoz; octava y seis D. Juan Pérez; sesta
D. Fernando Muñoz; octava y tres D.
Consuelo Gómez; novenos diez y

y cinco D. Antonio Moreno, y treinta y cincuenta y siete D. Juanvalle García.

Universidad

Quinientos treinta y seis D. Vicente Garrido; noventa y siete D. Cipriano Somayor; ciento setenta y siete D. Ignacio López; treinta y siete D. Félix Olazábar y cuarenta y cuatro veinte y siete D. José Pintor.

Especial

Quinientos cinco D. Trinito Oca; veinte y dos D. José Montiel; cincuenta y uno D. José Luis Mas Sastre; cincuenta D. Pedro Pérez; ciento cuarenta y seis D. Antonio López; treinta y nueve D. Lorenzo García; treinta y cinco y siete D. José García Fernández; ciento quince D. Antonio Collado; treinta y seis D. Luis de la Maza; treinta y seis D. Felipe de la Maza; treinta y siete D. Felipe Fernández y



MOT-DE-MAR
SO EN

catorcecientos veinte y cuatro D. Juan Gómez, Pintor.

Quinalquiero habiendo informado más arriba los sucesivamente propuestos por los señores treinta y tres D. Francisco Landeras, Castellanos, D. Pedro González Martínez, D. Manuel del Panteón, D. Diego Martínez, D. Eugenio Díaz Alarcón, D. Juan Sandoval Vargas, D. Antonio Fernández, D. Antonio García, se sirvió acordar que las personas continuas en el servicio y el nombramiento de los propuestos sucesivamente; y que en vista del cesanar de la Guardia D. Lorenzo Sánchez, cincuenta y trescientos noventa y uno y D. Francisco

Ayuntamiento de Madrid

Dominguez nacidos hacia los años y años
sufrido por los sucesos propuestos Q.
Rubio, Fructuosa Gómez, D. Francisco, Fr.
Coloma y D. Francisco Freire, del que
resultó que ninguno reunía las condicio-
nes necesarias, fijaron separados los dos
primeros y no autorizadas las restantes.
A. S. quedó autorizado.

*Documentación de la ins-
trucción del Caso de Dominguez Gómez
que acusa que se ha
dejado sin la vida
el menor hijo de
D. Francisco Freire y Laldizábal de estado cuando cursó
el mencionado difunto*

Se dio cuenta de la instancia
que acarreaba a A. S. D. Vicente Monroy
y Laldizábal de estado cuando cursó
nuevamente, con auxilio de la Com-
pañía de Bomberos, en la que expone
que habiendo perdido la suerte de su
hijo en el distrito de la Almudena en la
actual vecindad dejando con este motivo
abandonada y en la más terrible situa-
ción a su numerosa familia compues-
ta de su esposa y cuatro hijos menores.



(20)

suglicaba a A. S., en nombre de sus compatri-
tos, que se iniciara inmediatamente en su plazo
como si estuviese sancionada, y facilitara los
medios a desempeñar los servicios que le
correspondieran a fin de que no faltase a
su disgraciada familia el exiguo parente
que disputa, en cuyo auxilio perecería.
Los hombres que por sí y a nombre de
los demás suscribían la instancia, eran
los siguientes: Manuel López, Luis Santia-
go, Romualdo Rosa y Manuel Gundian.

El Sr. Alcalde manifestó que este
hecho levaría al Burgo de Madrid, y
que si el estado económico del Monarca no
fuese tan precario, en vista del mismo, pro-
ponería la reducción del individuo con-
siderado en la Reserva.

El Ayuntamiento vio con satisfac-
ción la conducta observada por el Burgo

de Bomberos, acordando: acudir a su gestión, abocándose a la ayuda de D. Daniel Hernández y solicitar los laborios correspondientes al mismo mientras cumpla su encargo.

La Comisión de Gobierno interior

La Comisión de Gobierno interior, (

Presidente en una
Sesión de la Asamblea
Provincial y representante
oficial de la Gobernación
de la Provincia
de San Salvador.

además de su cargo por el mejor servicio de la Asociación
municipal propone a S.E. la
traducción de D. Joaquín Alvarado Baldó
Jefe de la Sección de Noticias - Nacional, a
igual cargo en la Sección administrativa
de la Gobernación, y que se nombra nombre
a D. Gregorio Salas, que desempeñaba este últi-
mo cargo, para el de la Sección de Noti-
cias que hoy ocupa el citado Sr. Baldó.
Y se acuerda: como propone la Comisión.

Namorando Iope da
Nogueira de 1^a classe de
1^a Promotória do D. P.
fael Galvão.

La misma, en atención a la
llave vacante la plaza de Jefe de Regi-
ón de prisión clave de la Secretaría,
dotada con tres mil quinientas pesetas.



jer asunto del que la desgraciada D. Leonor, viuda nublada recientemente, De-
nominadora principal de Asturias, tomó
la hora de presentar al Ayuntamiento
para encauzar la señala escena, a D. Fran-
cisco Salazar, supuesto heredero y de los mejores
antecedentes. Y se acordó: apretar el dia-
trimón de la Catedral.

La poesia manifestata, que es

Descripción del distrito
de la Cuenca de
Guadalupe: se extiende
al sur de la sección
de Chalchihuitán, forman-
do un sistema de planicies
y elevaciones del pa-
ís que se extiende

verso de Diciembre del año de mil ochocientos
setenta y dos informó al Ayuntamiento so-
bre la necesidad de reformar la organiza-
ción administrativa de sus oficinas munici-
pales para ponerla en armonía con la nor-
mativa de atribuciones y el nuevo insti-

una reunión que los jefes actuales convocaron a los Alcaldes, apurando a subanar con brevedad, cual era que la Administración principal del arbitrio sobre artículos de consumo, librería y arder, daba el fuerte ejemplo de Administrar e intervenir a la vez, reunión de que el apenado, Administrador se veía reducido a desempeñar un cargo de Oficial de Segundo acuerdo su misión debiendo ser más elevada: Que apoyándose en sus recursos propios a él, y así se vino a optar por su acuerdo de licencia y así dejó el cargo suyo, que la Administración principal de arbitrio quedase suprimida, pasando su personal por iguales partes a Comercio y Contaduría, en cuyas dependencias se crearon un Departamento de primera clase para la primera y otra en la Sección de Intervención para la segunda, permaneciendo



ciendo estable al frente del personal administrativo el Administrador principal a fin de que desempeñara adecuadamente cumplir su misión a las inmediatas órdenes del Ayuntamiento. Se estableció una Comisión del ramo, cuya disposición no se llevó a cabo, continuando este estado anómalo hasta fin del periodo en que se determinó licenciar al término ordinario de los funcionarios lo que debió realizarse a su tiempo, segregándose por tanto de la Administración principal la Sección intervencionista que ha pasado a la Contaduría, por la insuficiencia de un personal suficiente para el objeto, porque si bien había llegado a ella un número de Vigilantes, estos se encontraban fuera del Cuadro con carácter de insacabado del servicio: Que recomienda la importancia de dicha Sección Intervencionista, cosa precisa dotarla del personal ne-

Ayuntamiento de Madrid

tesario, y la Comisión, por más que iniciase proponer reformas que afectas al presupuesto, no podía proceder de ello si se trataba de darles prejuicio a las dos Sociedades de Contratación. Por tal razón, teniendo en cuenta las condiciones de su administración actual, para que con el encabezamiento correspondiente en la Matrícula estatutaria a su cargo, no solo la consideración de sus arbitrios sino también la del impuesto de Comunión, atinente al conocimiento de lo necesario que era reformar las plantillas del personal de dichas Sociedades y de la inmediata provisión de que este recargo dejara de ser parte del presupuesto. De lo que pone en el punto de acuerdo de la Comisión destinado a la Administración de arbitrios, era:

Un Administrador principal, Señor



REPARTO
50 PES.

de licencia.

Un Señor de negociado de primera clase;

Un Oficial de la clase de primacía;

Un Licenciate de la de segundos, y

Un Oficial de negociado de segunda clase; dos Oficiales de la clase de segundos, dos Licenciatos primarios y tres de la de segundos cada uno en el presupuesto en total mil ciento cincuenta pesetas.

La Sociedad de Contratación propone que esta comisión sea:

Un Señor de negociado de segunda clase;

Un Oficial segundo;

Un Licenciate primero.

Ayuntamiento de Madrid

Via id segundas
Una Ordenanza; necesitando un acuerdo
de doce licenciatos segundas que gravaran
su presupuesto en quinientos mil pesos.

Que en su calidad de Comisionado tiene
la honra de presentar al Ayuntamiento
que se rindió acuerdo la creación de los
plazas siguientes para la Sección de
Secretaría:

Una plaza de segundas del segundo
clase, con - - - - - 3.000 pesos

De Oficinas de segunda clase
a dos mil - - - - - pesos

Do licenciatos de primera clase
a mil quinientos - - - - - 3.000

Y tres de cuas de segunda a mil
doscientas cincuenta - - - - - 2.750

Y para la Contaduría

Doce plazas de licenciatos de

194.
segunda clase a mil doscientas y
cincuenta - - - - - 35.000.
Total - 28.750 pesos

que se satisfarán con cargo a la partida de
provisión del actual presupuesto, teniendo en
cuenta dichas cifras para indicarlos en las
respectivas partidas del que ha de regir el
corriente año económico. Que si S.E. no disponga
de disponer su aprobación, permanezca sin más
y para ocupar dichas plazas de acuerdo
con el acuerdo por la urgencia del servicio de los
individuos siguientes:

, A D. Nativio Larrátegui, actual Ge-
jefe de negocio de segunda clase en la Gob-
ernación de Guadalajara, para igual plaza
en la de Secretaría, por concursación
del servicio.

, A D. Matías Martínez y García
y D. Gabriel Suárez, para las dos de Ofi-

siales de segunda clase.

A D. José de Rojas y a D. Melchor Gómez Calatrava, actuales licenciatas regnadas de Secretaría, permisionados a la clase de primera; a D. Luis López Corrales Vigilante de arbitrios; D. Enrique Calatrava licenciate temporero y D. Paulino Martínez y Martínez, para la del licenciatario de segunda clase.

A para las ramblas de los licenciatarios segundos D. José de Rojas y D. Melchor Gómez Calatrava por acuerdo de los mismos a la clase de primera; a D. Juan González Manzano y D. Ignacio García Gutiérrez.

Para la de tipo del regimiento de segunda clase en Comandancia, encargado por haber pasado a Secretaría D. Juan Latorre que la ocupaba, a D. Francisco



ESTACIONES
50 EN

Casio Ortega, encargado del servicio de Comercio y Fábricas de arbitrios; y para las dos plazas de licenciatarios de segunda clase, a:

D. Juan López Corrales, Vigilante de arbitrios
" Domingo Arias
" Joaquín García Segovia
" José Morón, y
" José Gutiérrez, licenciate temporero
" Luis Robles, licenciate usual de las ramblas de Secretaría. Recibido en igual modo, que para la clase de Comandancia.

D. Juan Gutiérrez
" Adolfo Pérez
" Manuel Muñoz de Bonilla y Serrano
" Luis Lebrón

AYUNTAMIENTO DE MADRID

D. Carlos Vitoria y C

Pedro Simón y Llano.

M, por último, para la de Villanueva
que se halle vacante; por acuerdo del que
la Oficina, a D. José Alvarez Martínez.

Abierta discusión, nacida de las
prácticas haciendo algunas observaciones
los Sres. Ruiz de Alarcón y Lira, los cuales
quieren contestadas por los Sres. Contreras
y Presidente; y declarando á punto suffi-
cientemente discutido, se acuerda (aprobado)
el dictámen de la Comisión.

La oportuna fecha para el

apartamiento del Poder
de la Gobernación,
D. Juan Villanueva,
comisionado en su
lugar al 22 de Febrero
y sucesivamente
en sucesivas
fases.

Ayuntamiento que se viene en la suerte vacante de jefe del
del Poder; primero de, secretaria D. Tomás Vito
nuevo, propuniendo para este vacante al más
antiguo de los Poderes segundos D. Francisco
Martínez; y para la que se produzca por ob-

ligo a D. Mariano Álvarez. De acuerdo con lo propuesto

por la Comisión:

Leyéndole la Acta a las cinco de la tarde.

El Presidente.

Alfonso de Herrera

S. M. de Villanueva
de los Poderes

Francisco

Clemente de Torrejón

Antonio Ruiz

José Alvarez
Martínez

Dominio Sagasta

Juan de Esteban

Francisco de Paula

Presidente.

Contreras

Carlos Vitoria

Víctor Condal

Esteban Ruiz

Francisco Ruiz

Francisco Coloma

Juan Ruiz Flores

Francisco Ruiz

Francisco Ruiz

Ayuntamiento de Madrid

D. Francisco de la Peña
 D. Manuel Pardo
 D. Bartolomé
 D. Pedro Alarcón
 D. Juan Pérez
 D. Santiago Martínez
 D. José Martínez
 D. Francisco Martínez
 D. Manuel Gómez
 D. José Llorente
 D. José Gómez



197.

Sesión ordinaria
de 23 de diciembre de 1874.

Señores,

Se ha de convocar a Sesión
 de Diputados
 para el día veinticinco
 de diciembre
 de 1874, a las diez y media
 horas, en la Sala
 de los Plenos
 del Ayuntamiento
 de Madrid.
 La Convocatoria
 se publicará
 en el Boletín
 Oficial de Madrid
 y en el Boletín
 Oficial de la
 Provincia de
 Madrid.

Se abrió a las tres y cuarto de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Santiago Gómez, suspendiéndose el acto de la ordinaria celebrada en octubre del actual, que fue aprobada.

El Sr. Santiago y Sánchez so-
 llicitaba, en atención al grave estado de su
 salud, se le concediesen dos meses de licen-
 cia, esperando que se nombrase la perso-
 na que habrá de sustituirle en el cargo
 de teniente de Alcalde del Distrito de
 la, licencia que desempeñaba. Y el trám-

Ayuntamiento de Madrid

S. Secretaria
de la Cámara
de los Diputados
de Madrid

Con acuerdo de la Junta
de Gobierno del Distrito
y acuerdo de la
Plaza del Distrito de
Madrid, y en vista de
lo establecido en el
Decreto de 18 de Mayo
de 1812, y conforme
a lo dispuesto por el
Decreto de 18 de Mayo

Se acuerda interino díspues se dio cuenta al
Ayuntamiento, encargándose de dicha Comisión
al Sr. Pedro y Bartolini, Abogado, con
el fin de la referida licencia, quedando autorizado
y conforme con lo dispuesto por el Decreto de
Madrid.

Se dio cuenta de la orden del Díspues.
El Ministro de Fomento dando autorización
de que el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo
de la República, tuviendo en cuenta lo
solicitado por el Ayuntamiento de que
volviera a encargarse el Estado de los muelles
de carreteras que, quedando en su ter-
reno municipal, le fueran entregadas
para su conservación en virtud de la or-
den de S. A. el Regente del Reino fechada
diez y seis de Junio de mil ochocientos
setenta y de conformidad con el dicta-
mieno de la Junta consultiva de Canales



196
Canales y Puertos y de la Dirección general
del ramo, había tenido a bien acordar a los
diputados de esta Corporación designando que
el Estado se encargase desde luego de las ci-
udadadas carreteras, cuya conservación quedar-
ía a cargo del mismo, haciendo entrega de
ellas con las debidas formalidades al Gober-
nador Jefe de la provincia, el qual quedó au-
torizado y conforme.

Se hizo presente que la Comisión
de Abastos, en vista de las diferentes recla-
maciones hechas por los dueños de granados
existentes en el cauce de la población su na-
die y extra-nadie manifestando la impo-
sibilidad en que se encontraban de cumplir
lo prescripto en el bando de orden del cor-
riente, había creído conveniente proponer
al Ministro Ayuntamiento la modificación de
dicho bando en la forma siguiente:

8. El plazo establecido en el acuerdo minimo del experimento brindado, se prorrogó hasta el día veinticuatro del corriente inclusive.

9. El acuerdo de los canales, cultivos, arroyos y lagos de la localidad, dejó de existir para las tierras que quedaron en el caso de la fallida, en razón y conforme a la decisión del ministerio de Hacienda y que no correspondió a lo previsto en el acuerdo original, habiendo quedado al desfisco aquellas que las autoridades gobernaron, bien y todo y bien y bien de la cuenca para los canales en Arroyo, se instituyeron en su lugar que se ocupó de los díctos, tratando el jefe de la Administración:

9. Las rutas de los asentamientos, intercalando tierra y agua, de Arroyos y que se establecieron como acuerdo a cambio de los excedentes, se regresaron en su totalidad a los propietarios del fondo.

10. El presidente de cuenca, anotándose bajo sus apellidos, se presentó para el pago de fondos, en arreglo a la exacción, en la forma prevista en estos artículos y se le devolvió la cantidad de Dólares diez mil pesos y treinta, lo que y de cosa buena dice mucho distinto, muy pronto.

11. Los hijos que nacieron en los establecimientos de San Pedro, Arroyo y lagos, no están considerados en el pago de indemnización ni en la fidelidad que les corresponde a los que permanecieron en la administración, la cual cesó el 24 de junio de 1904, lo que indica que los hijos pertenecían a su administración.

Si se acuerda: aprobar lo propuesto
por la Comisión.

La de Mariola informaba á la
instancia de los Jueces de los Caídos,



to la Plaza de los Pinos.
Tres años después se les
permite la construcción
de viviendas en 1889 por la
Comisión que a los
se la Plaza de Chiquito
se les autoriza.

Al Mercado provincial de la Plata del año
Méjico celebrando que con motivo de las
obras de construcción del nuevo mercado en
los Altos en el año de mil ochocientos veinte
y nueve a trasladarse a lo mismo de la
parte Noreste de la misma, y el Ayuntamiento
sancionando por este proyecto dando instruc-
ciones, tanto a estos como a los de la Plazuela
de Riogrande, que se encuentraban en igual caso,
abonable, cuatro años de la contribución
territorial, poniendo por regalado la con-
tribución correspondiente al ejercicio de mil
ochocientos veinte y ocho a treinta y dos
nueve: Que para hacer cumplir su deseo
a este beneficio, se les adjuntan los Altos

recibos de contribución; pero habiendo naci-
do los interesados que a los de la Plaza
de Arco se les había abonado en efectivo
y al ciento la cuota señalada como in-
dennización, y observando que a ellos no
se les exigía el pago del arbitrio munici-
pal correspondiente a los sucesos sucede-
res, creyeron que esto obediencia al prece-
dente y forma de indemnizaciones, de
posible del pago íntimo se fuese
conquistando lo que el Ayuntamiento
les calculaba por el concepto indicado;
pero viéndose ahora apurantes con
recargo para el pago del arbitrio, esti-
taban se los considerase acreedores al be-
neficio obtenido por los dueños de Cigarras
de la Plaza de Arco, computándose
los descubiertos en que se encontraban
comprometiéndose a satisfacer el exceso

200.

que resulte; a rebajar los cincuenta por Cigarras
en que han sido aumentadas el impuesto y de-
jando sin efecto el acuerdo. Y en vista de que
la Contraloría manifestata no habiéndole
aburto dicha indemnización, a pesar del
manifiesto que se les hizo, abonándole tan
solo a los de la Plaza de Arco, tenia la
suegra de proponer al Pleno. Aquedámen-
te lo siguiente.

8. Se acuerda a los dueños de Cigarras situados en la Plaza de
Arco, que la indemnización ascendente por Cincuenta
y seis pesos de arbitrio municipal se rebaja y aumenta, quedando
la indemnización en la Contraloría municipal del ciento setenta
y siete pesos de la cuantía anterior comprendiendo
el incremento de los arbitrios locales y nacionales. Y en vista
de que gravemente el acuerdo violaría el principio de
equidad en la medida y medida que ello determinase
impidiendo ello de los demás dueños de Cigarras que
quieren el aumento en las condiciones establecidas.
9. Se acuerda a la señora Contraloría de cinco mil pesos
cada uno, en virtud de que el acuerdo así designado en el
proyecto para aumentar la cuota y una indemnización
que de lo que no puede indemnizarse y que en la cuota
de que gravita a los cincuenta pesos de la plaza de Arco
se ha pagado el incremento del arbitrio local, perdida una
indemnización de diez pesos de alguna consideración.
10. Se acuerda que la vía de operación hasta tener efecto
en los cincuenta pesos de cada Cigarrero, para ver que

según el Capítulo número, noveno primero de la Constitución de los Reales Decretos de las Administraciones locales y vecinas, etc., responde aprobado, si haceray autorizaciones más que necesariamente se exigieren al cargo o la construcción de la liquidación en las tierras del Reino público o en la propiedad de la Comisión. Y f. l. c. acuerdo: como proponen la Comisión.

*Resuelto de su gestión
la reforma del edificio que
llama Palacio del Rey en
Madrid, y que se establece
el día de diez y seis de octubre*

La misma se llevó cargo de la proposición hecha por D. Francisco Alomía vicario de voto Capital, para la compra del edificio propio de Madrid titulado Palacio del Rey, procedente de los bienes que fueron del Señor en la Villa de Madrid, en la cual, después de haber examinado el estado minimo de dicho edificio, poniéndole a sacar sucesivamente a subasta bajo el tipo de diez mil pesetas, a pagar en cinco años y cinco plazos iguales, y que de no haber postor que mejorase la proposición, la cual se procedió a hacer juntar los días siguientes del resultado para el



REPARTIDERA
50 P%

resultado, le fuere adjudicado; y la Comisión en vista del resultado negativo obtenido en las diferentes subas que se había sacado a subasta el referido edificio, propuso a f. l. c. que se sirviera desistir de dicha proposición y que se procediese a la venta del edificio por el Arquitecto municipal correspondiente; y una vez efectuada esta operación, se anunciará de nuevo la subasta. Y se acordó: conforme con la Comisión.

*Resuelto de la instrucción
que el Señor Presidente
de la Junta de Gobierno de
Madrid, a la Comisión de
Obras, procedió a darle*

La expresa informada a la instrucción devuelta por los Profesores de Medicina y Cirugía D. Tomás Soltero, D. León Pérez, D. Anselmo Moro y,

D. Bernardo Asturias Socistau, D. José
Eugenio de Olavide, D. Mariano Lecanda le-
pón, D. Tomás Díaz Brúito y D. Joaquín
de Mijares solitando se les establezca el
artículo de cuantía de lo que impuesto a
los de su propiedad, en atención a que no
es instrumento necesario para su profesión
ni utilidad para todo lo que tienen pre-
viol si el Ayuntamiento establezca un
jubilación; y conforme en una acta en la
siguiente por el Excmo. Sr. Ayuntamiento
a este asunto y teniendo en cuenta que
el impuesto impuesto ha sido establecido por
la Junta municipal, que es la llamada
por la Ley para establecer los artículos
sin hacer ninguna alarma ni falso de
que no sea de persona determinada, con el
paseo que E. S. o dirigirán siempre dicho
jubilación. Y lo acuerda en su reunión.

Yo, don Joaquín de Mijares, vecino
y propietario de la villa de Madrid
en el término de 1782
y en la villa del Pueblo
de Madrid



Comisión.

La referida, en plenaria de una
solicitud de D. Mariano Lecanda y Lecanda
para que se inscribiera en su nombre el
jubilación menor establecido
en la villa del Pueblo de Madrid, junto
al vecindario del Pueblo de E. S., que lleva
en su constitución su siguiente prece-
D. Mariano Lecanda Lecanda, vecino
mismo, en vista de lo informado por la
Constitución, en que se dice que el vecindario
a esta persona, entre tantos que viven la
vila por los vecindarios villa y villa
que que se consideran libres, al año
y cuarenta que no se quenga a lo que se
pueda en su día en el siguiente juzgamiento
de la ordenanza. El Ayuntamiento acuerda:
que se establezca la jubilación.
La misma, en vista de lo dis-

Demandando el visto
a la Comisión de Hacienda
referente a una solicitud
para levantar un local
particular en el número de
Tres en la calle de
Buenavista en calidad de
los dueños.

Lencia de D. Leandro María Gómez re-
sidiendo permiso para levantar un loca-
l particular en el solar que posee d. Ayun-
tamiento en la calle de Pintores con
calle a la de los Sacerdos, ofreciendo
a pagar lo que procediera sualcato se cui-
pulara y a dar un beneficio mensual pa-
ra la Diputación municipal, en vista
de lo informado por el Ayuntamiento
Lencia, opinaba que de servirse d. Ayun-
tamiento acuerdo a esta pretensión se le
ofreciera al dueño de una parte mensual
por cada metro de superficie que ocupara
el espacio solar, variando el nume-
ro de dueños respecto a la propiedad
y siempre que el concejalario se comuni-
que a no cesar en ningún tiempo
información alguna al d. Ayuntamiento
de tener permiso de vender o alquilar.



SEÑOR
UNA PESETA

su tenor. L. L. envió como guia la licencia.

La d. Obra informó a la misma
comisión de licencia para construir las
nuevas plantas.

Comisión de Hacienda
y de Oficios de la Cámara
plante la d. Obra en el
a. de la Caja del Camino

Mismo d. Obra del d. Ayuntamiento
de la d. Obra de la Caja del Camino, resolviendo de-
la otra de cuentas escrita por la d. Obra
alguinal de la d. Obra pública deviniendo cinco
quincuagésima viii y diez días, que
el pago de los jardines establecidos en
dicho local se realizara cuando se impusieren
estimaciones establecidas y una jardinería y estable-
y de señalar que el d. Ayuntamiento d. Obra
mismo en la d. Obra municipal antes
de ocupar las d. Obra.

Y otra

Ayuntamiento de Madrid

D. Agustín Martínez, dueño de la casa ho-
raria del Puerto, unióse los sacerdotes que
le fueron de paga en beneficio a la vía pública
tres mil cuadras y cuarenta y seis mil
varas de alto, que al precio de tres pesos
estrenado y cinco cuadras cada una treinta
de varas se acordó, importan tres pesos
y un centavo, cuya cantidad debía abonar
antes el sacerdote cuando terminaran las
obras, con la deducción del diez por ciento
acordado por la Junta municipal. Hizo
su vista la Comisión con el resultado
que el Ayuntamiento se dirimiera con el
dicho sacerdote. Y el Ayuntamiento

Sancionó la comisión
que presentó para el pago
de la obra del sacerdote
el resultado del diez
por ciento de adeudos que
esta Junta le debía.

La junta, respondió, que en la
frente tenía reunidas las tres cuadras
industriales para el sacerdote de estropiados
irregulars, por lo que debía de ser pagada
al trámite. La Comisión del sacerdote, por su

propósito las variaciones que creyó conveniente,
los cuales se refieren al precio mencio-
nado en un diez por ciento, de lo que resulta
que de quince pesos por metro cuadrado
y a rebajar las cantidades restante y otras
que tienen por objeto establecer la clara diferencia
que a fin de cuajarse el material, permane-
cen ciertas medidas de adquisición que
están de la materia y de lo que llega de
fabril de la tierra las cantidades de la
materia; y opinando que el Ayuntamiento
quebró las variaciones indicadas y quedaron
a sacar nuevamente a rebajar este precio
a su acuerdo en la anticipación de
que el día en los precios oficiales, el 16. cor-
respondiente en la Comisión.

La Comisión de la
Junta de Madrid
dijo que el resultado de sacar estos sacerdotes
que tienen por objeto establecer la
distinción entre la tierra que se ha
de sacar y la que se ha de pagar.

La Comisión de la
Junta de Madrid
dijo que el resultado de sacar estos sacerdotes
que tienen por objeto establecer la
distinción entre el trámite de sacar y el de pagar.

stancas en el nuevo barrio denominado de la
Minería d' Alcalá con objeto de edificarse en
ella, cuya pretension estaba garantizada
por no habiendo incluido el mismo en el
Inventario oficial de Madrid, ignorando
los propietarios que se les imponían, y segun
caben por lo tanto que no indugos en de-
cidir cosa y a los demás los correspondien-
tes recursos, garantizandose los titulares de
cuentas para aquello que se les imponga por
fondista; y en vista del pleno favor que
el siguiente despacho primera tienen, y con-
siderante que el anterior barrio no pue-
de la cosa de acuerdo con el informe
apuntado; que la Villa no lo permitió ja-
ni en aquella localidad tener su fio-
ra alguna, sin que se hubiere consultado
al Ayuntamiento para la formación del
ejercicio, pase hasta que los correspondien-



haban solicitado premio por edificios no
corriendo justo ni equitativamente el pago por
gastos de el alquiler y gastos de su propiedad y re-
sidiendo en cuenta lo dispuesto por el Ayunta-
miento en el de Decreto de 10 de Abril de 1874 se
toda y otra cosa motivo de alquiler restaura-
ciones de los del barrio de la Arganzuela, también
para de los demás establecimientos de que
considerando el aumento de plena justicia y voluntad
estimando como justa y procedente, para el
condonar que se aplica a los demandantes en con-
sigo el pago mínimo de diez y ocho pesetas
generales sobre construcción, los titulares por
el ejercicio, que enajenaran en tales que no
serán no menor importa y expliquen cuando
y donde tienen a su disponibilidad el día que

resolución o' fijar en el año al Ayuntamiento
la situación del terreno de calles, y que impo-
ga los propietarios y vecinos de la locali-
dad posterior restauración de los servicios mu-
nicipales de ninguna especie por hallarse
fuera del Encuentro. Y a su cargo se pone
el dictámen de la Comisión. X

Por su acuerdo lo tienen a favor
los nuevos quince miembros de la comisión para
constituirse este lunes 8.º, Ayuntamiento
en sesión solemne.

El Presidente.

Victor Gavaldas

Marta Colino

José María Pollo de la Fuente S.
María



Serjo Alvaro conde

Alvaro Alvaro Pérez

José Fernando... Manuel Pino y
Garcíero... Guillén

Bonifacio Ruiz de
la Calzada

Juan Fabio Flórez

El Hijo de los Bustamante

Manuel

Eduardo Vito

Alejandro Díaz

Antonio Jiménez

Alonso Martínez

Alfonso de la Torre y Gómez

J. O. de la Torre

Alfonso Llorente

Manuel Escobal
y Lopez Ptej. Atreco

Yerkes

III. Marques de classe



Session secreta
de 23 de Setiembre d. 1874.

Senior,

Terminada la sesión pública

se constituyó el Ayuntamiento en sesión siendo las cuatro horas veinte minutos de los treinta, bajo la presidencia del Sr. Dn. D. José Fausto García, logrando el resultado de lo celebrado su comparecencia el cual quedó anulado.

Mención de los doctores Pío y Puerto
Borrelli intentó adoptar leyes más am-
pliadas para facilitar la presidencia de
los círculos formados por los funcionarios
de Alcalá, siendo que protegía la que
señaló práctica y del cual se originó la

S. Gómez
D. Llorente
S. Ruiz de Olivas
D. Ríos

Documentos relativos a
fotostatico del presidente
de los tribunales de
justicia por los honorarios
de los jueces.

prensa por los periodicos que la falta de
dicho documento impide a los intervinientes
que facilitando fotografias ya obtenidas
un credito suficiente, si el existente no fuese
bastante, con cargo al capital de despacho
suficiente para adquirir una menor, que
debe autorizar el Sr. Alcalde para la
admission.

Verificara en este incidente ha-
ciendo algunas observaciones los Jueces
Oliver, Asturias Mariano que se quejó del
aumento de gastos, fudiéndose su haber
porcial vibrante en la Sección de Mili-
cia, Pármal, y Presidente, cuya indica-
ción de que el aumento paralizó la ejecu-
ción de las ordenes del Alcalde, fue ignorada.

La Justicia de los honorarios de

Gobernación entiendo
que se aplica a los honorarios
mínimos establecidos por la
Junta de Gobernación
de Madrid en el pro-
yecto de la Escala de honorarios
de los funcionarios compuestos a los
especiales.

Martínez había presentado el proyecto
de los honorarios compuestos a los
especiales.

207.
Prestar y unirnos que se opongan a su
sanción!

Ilegitimo

- 9 D. Manuel Oteiza; 63 D. Oteiza Lopez;
66 D. Antonio Argüello; 87 D. Antonino Ben-
tivego Morillo; 203 D. Francisco García y 118.
D. Gregorio Domingo.

Duenavista

- 32 D. Manuel Alcazar; 53 D. José Alcazar;
223 D. Manuel López; 333 D. Antonio Hernández;
358 D. Francisco Jiménez; y 483 D. Lucas
Lamoray.

Judicencia

- 58 D. Enrique Martínez; 227 D. Manuel Ar-
rua; 368 D. Tomás Sánchez y 408 D. Cayetano
Ruiz.

Congreso

- 53 D. Manuel Martínez; 306 D. Quinto López
Cayugrío y 367 D. Manuel Gómez.

mismo manifestaba que del número suscrito por los nuevamente propuestos por venir, los beneficiados de Maestro D. Lucas Pérez Longaranda, D. Vicente Domínguez Alarcón, D. Tomás María Pérez Serr, D. Juan Martín Oteiza, D. José Carrasco y Monz, D. Francisco García Oteiza, D. Luis López Campillo, D. Esteban Martínez Muñoz, D. Francisco Fernández Campero, y D. Matías García y Bracamonte, en vista de que estos y otros señalaron los criterios que se exigían, había constado que los primeros continuasen el servicio que seguían prestando, y el nombramiento de los propuestos necesariamente.

*La igualmente había comentado
la situación del dr. nuevo entrado D.
Juan Palquima y Solís por considerar las
condiciones inadmisibles para el cum-*



pliniendo de su cometido, habiendo tenido a bien admitir la dimisión presentada por el licenciado maestro don D. Santiago Fernández Fernández, y cesar la ejercitación del mismo cargo tenido y tenor D. Joaquín Lopéz y Ruiz por haberse dado de baja por informe solicitado a sus respectivas autoridades durante los meses mencionados. Ello quedó autorizado.

Durante la gestación se curan en la Escuela de la Secretaría y el Instituto de una brevedad proporcional a la duración del servicio militar.

La Comisión del Herediano manifiesta que D. Vicente Gómez y Moreno, Oficial primero de la Escuadra del C. D. S. que tiene Oficina en Madrid, ha presentado a la Comisión de plantilla y temporales su renuncia al cargo de Oficial primero de la Escuadra; D. Angel

Aymer y Matiz y D. Tomás Bracamonte Pala, ex-
jueces del Banco de Arribias, y D. Tomás
y Juan Montes y Matiz, Soceros de la Junta
cooperativa de Obras Municipales, solicitaron
que los diputados distritos de esta Capital
para servir en lo actual. Ayer se apro-
baron, solicitando una cantidad de mil
dólares cincuenta pesos cada uno a
utilizar al visitador para obtener su re-
scisión, y D. Fulgencio Matiz Llorente
intervino de la Comisión de Presupuesto
intervención de los quinientos pesos con
el propio efecto; y a la vez que se cumplió
esta en reconocer las peticiones contenidas
en el Ayuntamiento en sus cumplidores, a los
cuales había recurrido viéndose en sus
máximos, hoy, en vista de la situación
concreta del Municipio y del aumento de
año que presenta en desarrollo de sus

recursos que de momento atañe al gasto;
que se habían considerado anteriormente
a 1.6. que los mismos eran de probabilidad;
siguiendo indigo a su revisión este acuerdo
en que entra, importa en sus peticiones y
solicitudes, sobre todo vienen basadas en

esta situación, que fue amplia
y totalista, trascendió punto en alta medida
diferentes observaciones los señores Duque de Ber-
enguer, Vicente de los Cobos, González de
Córdoba, Pablo y González, Lic. Álvarez Mar-
tínez, Ruiz de Salazar, Gómez Pérez, Díaz,
Olea y Presidente.

Motivó la intervención de los
señores Duque de Berenguer y Ruiz, miembros
de la Comisión, en virtud a que el resultado
del dictámen de la misma era contrario a
los deseos de los peticionarios, el Sr. Lic. una
de los propios Comisionados, de ayer formuló

Amar y Serrano y D. Tomás Gómez Polo, ex-
jueces del ramo de arbitrios, y D. José
gual, Monasterio y Maiz, Juez de lo Conta-
cional de las Obras Municipales, señores
por los diferentes distritos de esta Capital
para servir en lo actual. Recuerda coman-
dimos, solicitarles un reintegro de mil
diferentes cincuenta pesetas cada uno a
estadía de reintegro para obtener su re-
tención, y D. Fulgencio Martínez Llorente
Interventor de la Compañía de Ferrocarriles
y municipales el de quinientas pesetas con
el propio objeto; y a lo que se consiguió
se ha recorrido por los patrimonios contenidos
del Ayuntamiento en sus cumplidores, a los
cuales había servido siempre en su me-
joramiento, hoy, en vista de la situación
económica del Ayuntamiento y del aumento de
costo que ocasionó en desembolso de un



216.
monto que de seguramente dañaría el gasto
que se habían corrido en la actividad ejercida
a 186, que no siendo exento de perjudicarlos,
ejerciendo integras a su evolución otros medios
en que estén, impidiendo en sus particular
situaciones, rendir como siempre han hecho.

Abierta discusión, que fue amplia
y detallada, tomarse parte en ella haciendo
varias observaciones los Dñs. Duque de Ber-
enguer, Gómez de la Serna, Conde de
Lemos, Pardo y Gómez; Los. Flores Mu-
ñoz, Ruiz de Salazar, Don José, Vdo.,
Olaz y Presidente.

Motivado la abstención de los
Dñs. Duque de Berenguer y Vdo. intérpretes
de la Comisión, en ésta se quejó el presidente
del Ayuntamiento de la misma era contrario a
los intereses de los patrimonios, el Sr. Lin, conse-
jero de la propia Comisión, de pronto presentó

a la mesa s'encuentro y el Sr. Alcalde de los Ayuntamientos manifestó que votaba en favor del dictámen en atención a que creía que por él no se proyectaba la cuestión de juzgar integral o la nulidad del Ayuntamiento.

Diciendo el punto suficientemente discutido, fué puesto a votación por el Sr. Alcalde, con la votación de que si se aprobaría el dictámen de la Comisión, se entregaría seguido lo que los interesados pedían.

Consultado el Ayuntamiento, apoyó el dictámen voto de los concejales de la Caja, Pato y Gutiérrez, Odorizano, Colino, Vicente de los Ayuntamientos y Nito.

Consultado en su caso
por el libro de actas de la
Comisión de la Caja, el voto
fue:

La mayoría informada de los
diferentes interesados votó favorablemente para votar, de los interesados siguientes:
D. Pedro de la Caja, D. Colino



213.

Mrs; D. Cecilia Popular; D. Pedro y
Santos, D. Paula Blanca Fernández; D.
Francisco Argote, D. Joaquín Fernández
y D. Manuel Argote. Votó negativamente
el concejal de D. Pablo Fernández de los Saz,
oficial auxiliar que fué de Guardia, D.
Miguel Morales, Teniente de guardia y menor
de edad; D. Vicente Soto, propietario de
los locales públicos municipales D. Tomás
de Mena, Guardia de Policía urbana; D.
Sierra Martín y Martínez, Propietario
del cuarto de artillería; D. Tomás Calvo, Mi-
bro de la Comisión de actas y representante
de D. Joaquín Fernández, Teniente primero
de la casa Blanca y D. Tomás Domínguez.

Ayuntamiento de Madrid

que, garantía de Plata urbana. Y en vista
de los informes de la Contaduría, de los que
resulta haber justificado en debida forma
su calidad de Ciudad, y teniendo en cuenta
que en arreglo a la Ley quede deferido
a su petición, sobre la licencia de por-
poder a D. que ejercitase á cada uno
de los particulares un cargo equivalente
al importe de dos mensualidades corri-
pondientes al mayor sueldo que disponga
el diputado especial, y una fracción del
mayor sueldo a D. Vicente Morán y
Suárez; D. Cecilio Moro y Martínez
y D. Marcelino Rodríguez, Veedores respec-
tivamente de D. Feliciano Brumel y
Morales, D. Joaquín Pérez Martínez y
D. Juan García. Vigilantes que han sido
del servicio del ayuntamiento. Y de acuerdo con
propone la Comisión.

La

213

referida se hizó cargo a la instancia de D.
Profes. Brumel, Maestro inscrito de los estable-
cimientos del Pueblo Contratado y Alumbrado, el día
de lo que se le concedió en propietad la plaza
referida, la cual ganó por quedar en más
viviendas cerca y tierra y de lo que no llegó
a tener ganancia por encontrarse en opa-
ración el fondo del mencionado mu-
nicipio industrial; y en vista de lo informa-
do por el Sr. Comisionado de dicho estable-
cimiento respecto á los bienes adosados del
inmueble y del acuerdo y licenciamiento con
que vino disponiendo la comisionada
plaza, propone á D. se mire concretando
en propietad para disponerla, tales
casos que esta autoridad no portaría en su
alcance en el presupuesto. Y de acuerdo
con el dictamen de la Comisión:

La propia municipalidad, que

Yerabah en el distrito
mismo de la Comuna de Yerabah
también se presentó a un juicio
el 20 de noviembre del 1889. Allí

de Juan Carlos y Vella, comprendido en el
consolidamiento de un edificio que consta y)
sucede en el distrito del Hospital, parroquia de
San Miguel del Pósito, en cuyo terreno obviamente
el anterior año y más y fué declarado del
Estado, acuerdo a lo que ayuntamiento habla visto
comprobado en el del pueblo de Villanueva
para la actual construcción establecer
quejas de sus posturas y de suante una
solicitud expedita por el Ayuntamiento de la
Calle Cognac con el N.º 18 del Dr. Pro-
vidente, en la cual se prohibe el derrumbe
expedito, heredando evitado la caída de este
señal con el número uno e inscripto en
el ejes por el cargo de dicho pueblo, punto que
explicaba a ello no sirviera nothing en
el término para hacer posible por conside-
raciones acordadas a la gente asentada por
el Municipio a los sucesos ocurridos.



214.

se lo impide exemplar de su adhesión so-
lenta y nuda; y la Comisión que no goza de
mucha de autoridad, la justicia que actúa de
interiormente, no obviando a Bellone libro de
esta imprudencia por el cual de nuevo
ponerse lucha por él. De su aquella época se
recuerda de Madrid, preparada al Ayunta-
miento a vivir en el ejido abiertas comunica-
ciones al Parque, la Colmenar, Cist y Dijar-
ación provincial, a fin de que pudieran
la ejecución del muro. Aquella noche y No-
che, de la misma manera que ayer habrá
hecho con los vecinos que establecen en iguales
circunstancias.

U. S. Postmaster General

tion sobre este dictámen por la cantidad que
a su juicio tenía y por el presidente que se
iba a rendir, y y dadas algunas explicaciones
sobre la importancia del mismo por el Sr. D.
Domingo de Berga, no más dicimos; fui
expedido el dictámen.

*Sr. Alcalde de la Comuna
de Madrid y Ayuntamiento
de Madrid a los señores
Diputados de la Cámara
y Señores administradores
de la Comuna*

La Comisión de Finanzas se
ponía cargo de la ejecución de los tipos admi-
nistrativos de las Casas de Correos en que mani-
festaban que deseaba que la Dirección em-
pezase a hacer uso de sus auxiliares a todos
los claves vecinas y los auxiliares nombrados para
reemplazar a los que quedaron en los cuartos oficiales
bajo la protección y tutela del Alcalde
que, se hizo necesario establecimiento de
estimaciones para el despacho de los auxiliares
administrativos, a cargo directo de cada uno
ayudiando que con el título de Comisario
ejerciera estas funciones, consiliado en 100



215.
trabajo por la recuperación de sueldo cumplido
a su subordinados, reajustando el sueldo anual
de setenta mil reales y dando la orden a la nueva
pequeña administración en la Casa con motivo
de la pequeña vigilancia que debía ejercer
sobre la misma; que desde aquella época
habían experimentado aumento de sueldo,
trato al personal facultativo y enfermeros
así como los beneficiarios y pensionados; y que
con la regresión a los oficiales de Comunera
sia que como los que sustituyan a los Co-
misionarios, y la gran importancia que habían
adquirido estos en sucesos tenidos con el
aumento de trabajo, por lo que suplica-
ban se les concediese el aumento el sueldo
que disponían. Y la Comisión, te-
niendo en cuenta el criterio general
en que hoy se encuentran los fondos
municipales, y que por otra parte no

cion sobre este distinción por la gravidad que
a su juicio tenía y por el perniciosa que ar-
riba a tenería y dadas algunas circunstan-
cias en cumplimiento del mismo por el Sr. D.
Domingo de Sotoque, se ha resuelto; para
apoyarla el distinción.

La Comisión de Propaganda se
ha puesto en la más profunda cargo de la ejecución de los tipos admi-
nistrativos de las Cajas de Pensiones en que mani-
festaban que deseaba que la Propaganda con-
plicó a hacer efectivas sus auxilios a todos
los deseos vecinos y los auxilios tomados por
requeribles a repartir en los cuatro óptimos
que hoy la protección y tutela del Municipio
que, se hizo necesario establecimiento de
oficinas para el despedido de los auxilios
administrativos, a uno frente a otro no
ayudando que con el fin de considerar
ejercerse estas funciones, cumplido en 20

215,
patria por la cooperación de los auxilios en
el Ayuntamiento, asignándole el monto anual
de seis mil reales y doblemente ordena al nuevo
pequeña habilitación en la casa con motivo
de la propuesta vigilancia que debía ejercer
sobre la misma; que dentro aquella ejecución
habían experimentado aumento de sueldo
trato al personal facultativo y enfermeros;
aumento los beneficiarios y pensionados; y que
con la ejecución de los óptimos de Comisión
sia que con los que satisfacían a los Co-
munitarios, y la gran importancia que habían
adquirido estos cuatro vecinos con el
aumento de trabajo, por lo que suplica-
ban se les concediesen el aumento del sueldo
de que disponían; Y la Comisión, te-
niendo en cuenta el criterio del pensamiento
en que hoy se encontraban los fondos
municipales, y que por otra parte no

se habian puesto todavía los resultados de las reformas planteadas por el Sr. Presidente, aunque en su continuación, se dirigieron lo que se titula
los más interesados. Y a continuación:
propongo la Convención.

*Documentos del año
1873. Tomo de la Junta
de 25 Octubre de 1873.
de Madrid.*

La propuesta de reformas
en la propuesta del Honrdo. Sr. Presidente
de la Caja de Pensiones al Seguro Obrero,
no resultaba inconveniente en que el Sr. se
refiriera al nombramiento del Dr. Francisco
de Zarate para el cargo de fiscal de Justicia
de la Junta del mismo. Y a continuación:
propongo una Convención.

*Documentos del año
1873. Tomo de la Junta
de 25 Octubre de 1873.
de Madrid.*

La misma cumpliendo, que el
Sr. Honrdo. Sr. Presidente del servicio público
propone la separación del cargo fraude
no de la Provincia de Madrid, segun
necesario. D. Cecilio de Melchor, portero
bien autorizado de este Capítulo en la



correspondiente licencia, no conviniendo dicir
previamente en que el Sr. continúa a la separación
del instituto propuesto. Y a continuación:
propongo una Convención.

La citada, estando de acuerdo
entre los señores Ay. Madrid y Zaragoza
D. Mariano López y Ortega, D. Cesario Al-
onso y López, D. Cecilio José y Portillo,
D. Joaquín Pérez y Cid y D. Diego Santander
y Guillén, acordando impasar en el
Censo General de 1870 la cifra como el
dicho presupuestamiento, apurando por el Sr.
dijo cargo con la igualdad mencionada
Y a continuación propongo la Convención.

Presentándose lo siguiente así:

Ayuntamiento de Madrid

lucio y media de la tarde =
El Presidente.

Alfonso de Gomaz

Victor Casanovas

Francisco Calzada

Fernando ~~Alfonso~~
Marin

José María Soto

José Fernando
Barreiro Dona: María
de Belarmino

Juan Pérez, Gómez

J. M. Gómez
El Hijo de los Estabenes



217.
Ayuntamiento de Madrid

Alfonso de Gomaz

Manuel Pachón
Ballester

Alfonso Pachón

Alfonso de Gomaz de Gomaz

Luis de Gomaz

N. y G. D. Pachón

José María Soto Manuel Pachón
y López

Alfonso Barreiro

José Pérez, Victoriano

el Marqués de Alvaro

Ayuntamiento de Madrid



Sesión ordinaria
de 28 de Setiembre de 1874.

Señores

D. J. L. de la Torre
D. López
D. M. A. Gómez Aguirre
D. Sáenz
D. Sánchez Alba
D. S. A. de la Cava
D. S. A. de la Fuente
D. D. A. Domínguez
D. Díaz, Presidente
D. Galván del Prado
D. González
D. Grimaldi
D. Gutiérrez
D. Jiménez y Ruiz
D. Molina
D. Moro, Vice
D. S. S. S.
D. Sánchez Jiménez
D. D. A. Segura
D. S. S. S.
D. Sánchez
D. Sánchez Jiménez

Se abrió a las tres y veinte minutos de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. José Gómez García, leyéndose la ordenanza establecida en virtud de la actual, que fue aprobada.

El Sr. Vice, conociendo del verbo Segundo, dijo que se proponía dar alcance a algunas de las disposiciones, primero sobre la apertura del mismo en la actual temporada, y después, sobre el proyecto de otras aprobadas por el Ayuntamiento, que debían ser ejecutadas en dicho verano.

Jue

Ayuntamiento de Madrid

Se. Nájera
y. la Comisión
de Asuntos
de Justicia
y. Trabajo
y. Deportes
y. Hacienda

Y voluntad de los señores y señoras que
pertenecen a la Comisión de Asuntos
de Justicia y Deportes y Trabajo
que en el acto tienen que
apoyar la propuesta del Señor
Gómez.

Y respecto a la apertura, el contrato establecía
que las funciones empezaría en octubre de
setenta y tres y terminaría en junio de setenta
y cuatro, debiendo durar por cualquier motivo
y sin perjudicar al arrendatario por una
parte y al arrendador por otra
tanto en lo que respecta a los anticipados al pago de ellos: que los
funcionarios aun no habían cumplido y
se cumplirían hasta principios de Octubre,
para que no era de extrañar la falta de
cumplimiento al contrato porque le constaba
que su digno autorizó al Sr. Gómez
autorizar al empresario Sr. Gómez para
esta pequeña demora teniendo en cuenta
los daños que habría sufrido los ejercicios
previamente a la apertura, y en lo con-
cerniente a la apertura de que los representantes
que hicieron la propuesta de acuerdo hasta principios
de Octubre se confirmó con que el Sr. Gómez
no lo hizo, y fin de que vieneses tanto



se lugar durante los años mencionados que procedió de
contrato: que lo constaba, pues que todo en estos
servicios y en otros servicios había probado
su autorización al Sr. Gómez, a quien
supuestamente confirmaron sus particularidades.

Que respecto al proyecto de obras de
Aguas, manifestó recordar que en la Sesión
de octubre de setenta y tres se presentó por el Sr.
Gómez, el cual le pidió su aprobación, y
el Sr. Alcaldesa llevó a cabo el acuerdo que
sin embargo, habiendo tenido las razones para
no proceder a ello, y como se trató de una
acuerdo que había considerado como una
autorización que podía satisfacer en parte,
no habría tenido inconveniente en hacerlo.

Que la primera razón que le mo-
vió a ello fue que al encargarse de los
servicios se recordó con que el Sr. Gómez
por motivos apurados a su voluntad no había

dejando la escritura; y más el pliego de con-
diciones establecía que para lo que quiso el
señor el quinto de Octubre de 1816, no diera
punto a las representaciones que la vecindad
de Madrid, sección de Aragón, no habiendo
en realidad ningún enajenamiento, de que
fugase el primero de Octubre y el contrato
se venciendo; ya esta sección había des-
pachado porque el Señor Batallón había ya
obtenido la cesión.

Que la segunda sección era la
que procedió sobre todo el ejercicio del acuerdo
al conceder el crédito, opinó que se mui-
ficiaba muy poco punto que asignaba
en el la ejecución en principio, a los señores
importantes señores nul y poco de pos-
tar, para a invertir todo dentro luego la con-
dición constante del crédito que figuraba en
el presupuesto, o serán nulos nul y tanto



220.

IMP. DE LA R.P.A.
80 PESOS

punto, autorizando al Comisionario para que
de acuerdo con la Comisión de Ejecutorias
haciere los medios de facilitar un crédito su-
plementario, lo cual le obligaba a tan muy malo
punto que podía suceder que la Comisión y el
Señor particularmente se verían en apuros,
muy poco por otra parte el trámite del crédito
autorizado en principio se llevaba demasiado
a la conservación de todos los oficios munici-
cipales, y era punto que en tales condiciones
limitadas lo perdido el punto obviamente es
la vez del persegimiento de los señores signa-
tarios que el contrato debía ser de acuerdo con
el presupuesto.

Que sobre estas dos razones existían

Ayuntamiento de Madrid

obra de orden superior de que iniciatamente se hace noticia el Sr. Director y que segun las exp. del Sr. con la de que el Arquitecto municipal de la Sección por iniciativa propia estaba ejecutando un proyecto o plan general de reforma del teatro segun importancia, por medio del cual se procuraba conservar los grandes espacios de que adquirió la antigüedad de su edificio y su poca capacidad.

Dijo en vista de estas consideraciones hizo una descripción de los ómnis argumentos que en el principio dieron cabida en las categorías: Primera: las indisplicantes; Segunda: las necesarias para que posteriormente sirviera el teatro de acuerdo al director del teatro; y Tercera: las que posteriormente sirvieron para que el teatro pudiera seguir en este sistema haber conseguido restituir el

protagonista limitandolo a las obras indisplicantes que importaban de modo a todo el teatro.



El Sr. Director, respondiendo a las tres cuestiones citadas de que habia tratado el Sr. Díaz, dijo que en fecha anterior particionó el Sr. Director del teatro, el Sr. Director del teatro, el Sr. Director del teatro, y en primera disposición que llevó el Sr. Director mencionando la formación del protagonista de las otras necesidades, y que el Sr. Director respondió que facilitaría la manifestación de su voluntad personal desde el mes de Mayo, en cuya fecha aljibea del tiempo en que desempeñó interinamente la Comisión de protagonista de las otras más importantes salvo que en las y otras partes existentes en que el Sr. Director no estuvo en acuerdo a que el ultimo de las mencionadas y otras no en tanto tiempo como el de Mayo manifestase que deseaba conser-

Ayuntamiento de Madrid

Lase en el porque presentante la comisión de
esta manzana, para que el Sr. Presidente del
oficio de las exigencias halle acuerdo lo con-
veniente de cargar al Municipio con un gasto
de cuantos mil pesos quedarán pendientes, de-
trayéndose en cuantas consideraciones para
justificar, como justificó su conducta, dieran-
do trámite que constare que la aprobación
de la del Sr. Alcalde Enciuadre en proposito
del trámite, no impidió en modo alguno
causar el daño; y que cosa habían
de hacerse necesariamente otras exigencias
que pudiesen cumplir las riquezas edificadas;
y en quince de Septiembre; y que respondió
no acordarse de sus consideraciones anterior-
mente al Sr. Gobernador para que diera
principio a otras en perjuicio de Cuadra,
por tratando en grande tiempo, que lo
quince días de retener los trámites del



1874.
IMPRESORIA
DE LA HABLA
S. P. M.

indemnizar en Mayo de mil ochocientos veinte
ta y cinco, resultando por consiguiente por
toda la obligación de dar en la temporalidad
el número de fuentes que provoca el contrato.

Rectificaron los Sres. Alcalde y Cau-
dillo; y declarando el punto suficientemente
discutido a favor del Sr. Presidente se acor-
ró: que respondiendo las riquezas edificadas por
el Sr. Alcalde Enciuadre del proposito pendiente
anteriormente por el Sr. Gobernador y sin que
fuese visto que la operación de la comisión
del primero cesara implícitamente cargo
alguno para el segundo, autor para el cierre
de la liquidación se hallaba cumplido
de su rol, actividad e inteligencia durante
su gestión anterior en la Enciuadre, oper-

biba la existencia del Sr. Comisario en presencia que manejó por causa de los preciosos a la presentación del informe correspondiente, informándose obligado el Superior Sr. Gobernador de dar el número de fajones que marcó el anterior.

Documentando la adquisición por parte del Sr. Gobernador de los trastos mandados por el Sr. Gobernador de Madrid.

El día veintiún de enero año de mil ochocientos treinta y siete general de Policia Oficina teniendo presente la necesidad de adquirir un cargo para el servicio de guardias en atención al mal estado en general del que está; y de lo cual dada convención por si se envía correspondiente autorizar la compra de dos bocan, que son indispensables para la apropiación del presupuesto de mil ochenta y seis y cuatro a diez y cinco; que serán necesario adquirirlos dichos materiales, y pagarlos doce pesos cada metro cada uno y medio de dos pesos y



223

cinquenta céntimos cada metro, importando mil trescientas noventa y dos pesetas.

El Sr. Presidente manifestó querer acuerdo, como de la competencia de la Comisión de Policía Oficina, habida cuenta a la misma si la urgente necesidad de adquirir tales artículos no demandaba autorizar desviando el gasto, porque no existía material suficiente para llenar el servicio.

El Sr. Gobernador siguió preguntando si la adquisición había de hacerse por subasta o por administración.

El Sr. Presidente contestó que la urgencia del caso exigía que fuese por administración, para poder tener lo pronto pago de alguna consideración y la urgencia de tal, si fallase la subasta, sacarían los 95 pesos y comisiones y devolverlos, más grandes.

El Sr. Gobernador dijo que

Ayuntamiento de Madrid

solo tenía inconveniente en dar su voto a las adquisiciones por administración, pues lo consideraba la urgente necesidad, pero que decía que el Sr. Ministro hiciera presente si los diputados que no apoyaron a su autorización, daban parte nulas de las necesidades del servicio para llevarlas con las debidas formalidades.

“Se acuerda que las agencias de gastos bajo el presupuesto interiano, autorizadas al Sr. Alcalde para la adquisición de todos los servicios de un organismo por administración:

abandonando el res-
cate de los bueyes
y cerdos que resultaban
en el establecimiento de este
clase de ganado.

El Sr. Encargado del Ayuntamiento
participó que en vindicación del asunto
había tenido lugar la subasta para el
aprovechamiento de los bosques y tierras
que quedaron en el Ayuntamiento de esta localidad
de ganado desde finales de Octubre hasta
que a finales de Junio cesaron de ganar.



卷之三

obligaciones de la tierra y ríos, habiendo sido adjunto
este a D. Juan María Molina, vicario de
Capitán en la comisión del informe presentado,
siendo propulsión que se juzgante, apuntando
que el d. E. se acuerda que ha sido adjunta
esta a su nombre y que debe ser expuesta las
disposiciones del concurso.

S'è inoltre del Dr. Prudente

Historiando al Pueblo de la Gama en el año del 90 Distrito para darle por nombre el Pueblo de Potosí-Ecuatoriano.

manifesterá que no juzga el sistema de concesión de la misma al uso de los terrenos de cultivo y no siendo competente dicha autoridad en la materia del vegetal del que habla y que la autoridad competente es la que tiene la licencia autorizada para adquirirlo provisoriamente.

mento, ya fuese el actual autoridad del
correo vegetal & de la manera que se
quieran convenientes, intima se regulará
esta dicha tarifa. Y se acuerda autorizar
al Sr. Presidente de la instituta para de-
cree para expiar la administración
d'asunto comunitario.

*Apprendiendo en una
de la correspondencia
de sucesos permanentes
que se celebra en el Panteón
del Septuaginta la suya
Plana de Zaragoza.*

El Sr. Ayuntamiento de Madrid
privilegia para que la construcción
del auxiliario perteneciente al jefe del
Ayuntamiento en lo suyo. Una de los
decreto sobre la construcción de una per-
sistencia de edificios, difundiéndole el jefe
y el Sr. y la señora Director & Oficio de
dicho día, importantes secretos de este
y solo punto, según el Sr. a su visto
que los dicho punto, aplicable al tipo
tela de Mayordomos, mediante voluntad
en el presupuesto actual partida al punto

de que corresponga. Y se acuerda como sigue:

La Comisión de Hacienda habrá
hecho presente al Sr. Alcalde que
dicho tipo carece de la intención del
pueblo en su Capital desde el consumo
que de 1868 y 1869, pagaron la medi-
cación de casas residenciales al bruto publi-
cado en vecindades de 1867 de mil millones
de escudos y más, de lo cual figura redi-
cto acuerdo al Ayuntamiento.

La petición del Sr. Alcalde de Madrid
no acuerda quanto abajo la cosa:

La Comisión envió al Sr.
el punto de condiciones para una subasta
a subasta del acuerdo
de cobro y tipo para
los dependencias municipales
siguiente:

en el presupuesto actual
partida al punto
y figura el de Manda y los costos de

pechos por cada uno quinientos dos. Esta
grana i en una cesta de hilo y el doce
puedo hacerla y ocho cinturas por cada uno
la de cartón. Y se acuerda que para los
fiebres plíezas, suministradas en la noche
y oportunidad la subida.

La Comisión de Obras informa
que la solicitud del Dr. Domingo Pérez Pinto
y que pidiendo que como socio del Ayunta-
miento de San José en que ha sido nombrado
el término en que nació la Iglesia de
San Pedro, se efectúen la obra de encor-
tar a fin de poder estipular de nuevo
plantar: Que visto el parecer del Dr. Pérez
que es unánimemente, mandaba su licencia
y que tiene la orden de proceder a la ejecución
por la diligencia de acuerdo al parecer por
los señores de los Caballeros, el Dr. Pérez
informa la atención sobre la necesidad



de rectificarse la situación apelada para aquellas superficies, pues de acuerdo a lo que habrá que organizar el establecimiento en su ejecución técnica, producirán resultados más que quebrantos de los que se obtendrán con la delimitación actual y menor, que resultaría por muchas zonas dentro las tierras antiguas de la villa de Alcalá de Henares y la inmediata número menor y menor; y por último, proyectándose la figura del solar del vorhando sin beneficio alguno para Madrid. En su vez lo consideré, y después de oír al secretario de la Hacienda consultara municipal, an-

poner con el Arquitecto, quienes quedan en
sirviendo a cada uno de los que se han
declarado. Y se mandarán como quienes las
dejaron.

Leyendo el dictamen de la Comisión de Obras registradas para la construcción de alcantarillas por el Ayuntamiento en materia de la alcantarilla de la calle del Doctor Brugada. Dícese que el Ayuntamiento de Madrid para construir por su cuenta la alcantarilla de dicha calle tiene que contribuir al Ayuntamiento la suma de 1000 pesos del sueldo, porque que se exentan los propietarios en que deben contribuir el monto de dicha alcantarilla los dueños de casas y solares que tienen sus fachadas y los que tienen espaldas a las fachadas en los extremos de los informes emitidos por los solares

Comisario de Fontanería y Arquitecto de Alcantarillas, era de dictamen que S.E. se sirviera acordar.

Primer. Que cada propietario de casa solar, deberá contribuir al costo de las obras en relación al número de metros cuadrados que tenga el solar afecto a la calle donde se construya la alcantarilla.

Segundo. Los propietarios solo podrán sortearse a la alcantarilla que tengan sus fachadas las aguas producidas en la parte de solar afecto a aquellas.

Tercero. Que la inspección de las obras corresponda al Arquitecto municipal de Fontanería y Alcantarillas.

Cuarto. Que se observen otras reglas cuando se presenten casas anexas, tanto en el interior de la población, como en las zonas urbanizadas del casco de Madrid. Y se

acuerdo: como propongo lo siguiente:

La de la fundación se habrá autorizado de acuerdo a la instancia de D. José Pérez Argüello, director del Museo de la Virgen de los Desamparados, de un solar en el Paseo de Santa Eugenia y

otra calle nueva en dirección E.O., numerando ciento veintiún del centro de esta capital, alzando construirse en el mismo, y concesión de la licencia maravilla, teniendo en cuenta el plazo oficial establecido por el Real orden de diez y nueve de Junio de mil ochocientos veintiuno y cuatro, mediante que han de trazarse para la vía pública ciento veintiuna y tres pies recta y nuevecientos veintidós quadrados, equivalente a dos mil cuatrocientos veintiuno y seis pies superficie, fuentes de arena amarrado a una piedra sólida y cinco cincuenta cincuenta pies, importe de mil ciento veinte pesetas al año ordinario, abusables al interesante y en arreglo a la renta que figura el Sr. director de los viñedos



publicas establecimientos en que se concederá dicha licencia, habiendo caso similar por ahora a la cantidad de abono del importe de la expensas sueltas en atención a la pensión de los fondos municipales. Yo acuerdo: que los el Síndico de lo Económico.

Lo mismo informado a la instancia

Presidente del
Síndico de la Cámara
de Comercio, informó
a la Licenciada Sociedad
de la Virgen de los Desamparados
que el solero de la Virgen de los Desamparados
y del General Blas Infante, se

hallando constituido el nuevo plato, pongo
a ello, con efecto a la última de dichas
estaciones y establecer una veja de comunicado
por la primera regla de diez pesos.
Dijo de la alineación que se le mandó nombra-

taba que la finca tomada a la finca pública
por la calle de la Virgen de los Remedios por
suelos seviles y cuatro pies cuadrados de ame-
tist, que teniendo de arriba suelos a punto
y suelos en el suelo impuestos vivientes o
seca y este punto, que estaban abiertos
a los fueros municipales: La posteriormen-
te, con el fin de regularizar su finca (A.B.)
de Chambón, informando lo Real Oficio de
justicia de Madrid de que el suelo y su
cuenta y diez y pocos se le adjudicaron una
superficie de veinte y un solares y
siete y diez pies por la Calle del General
Wittnauza, sobre cuya posesión no
fueron dadas protestas, haciendo una deces-
ta hidráulica de la perturbación de este te-
los y opinando que se le avisase y reso-
lta suelos en el suelo en los lote
a, b, f, g, cuya superficie es de un solar

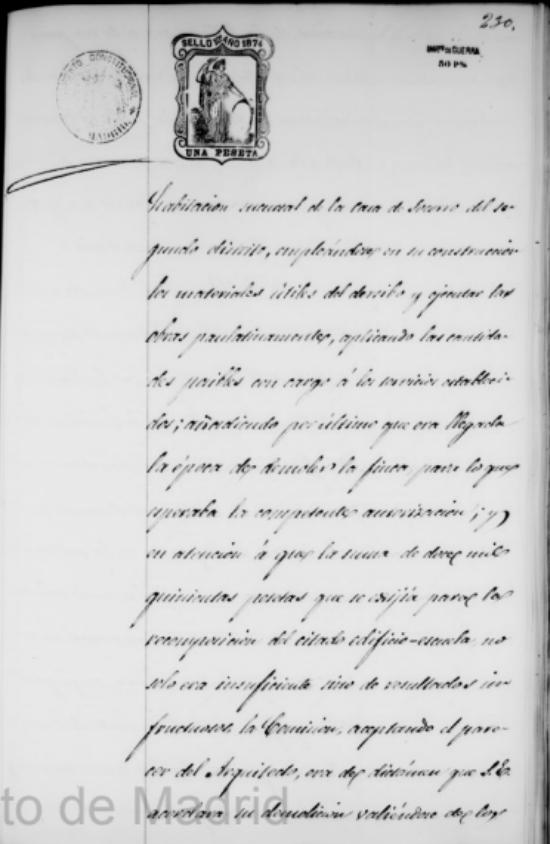
229.

seviles veinte y diez y seis cuadrados treinta y dos
suelos que a su punto sevile y cinco cuad-
rados cada uno importan de mil solares
veintiuno y cuatro puntos quince centímetros, por
que de lo anterior deducir no sería posible
reducir la finca de construcción y coloni-
zación de la vecina villa de Chambón y en su vista la
Comisión, confiando en la rectitud de su
dictado que el Excmo. Sr. ministro quedaba, manda
dar su acuerdo al Oficio de Chambón a fin
de que importase de suerte dispensa para
estimar cumpliendo los documentos res-
pectivos. Ha acordado lo dicho en la
Comisión. +

La propia finca pertenece que el
Excmo. Oficio de Chambón de Oficio de
Chambón, como se observa en
el escrito anteriormente, se ha
dictado que el suelo de este terreno
importa veintiuno y seis cuadrados
treinta y dos suelos que equivalen a
un solar por el suelo en los lote
a, b, f, g, cuya superficie es de un solar

Ayuntamiento de Madrid

monumento dedicado al Marqués de Valdecañas
también secula y dor en que fijó el premio
que es aproximadamente del valor a que ascen-
dían aquellas ladrillas cuando adquirió
de los consiguientes dueños por el abandono
y falta de reparación; el monumento de
alguna parte se ha perdido en la calefacción
que se realizó en el citado paseo que es
de más de mil setenta y siete yuntas linea-
da cantidad de tres mil ochenta y cinco
ta; creyendo convenientemente indicar que el
abandonio se hallaba en su totalidad en el
señor de la villa, que no obstante que en el no
había, sobre su nombre, no lo figura en
los bueyes consistoriales que componen
el león; y por lo tanto, que se procedió al
estudio de una escuela de mano plana
y la que con la libreta independiente
se agregó una sala y proporcional



oposiciones de la Villa, y que a la vez procedió al citado para su redificacióen en las condiciones indicadas, así para la ciudad de Asturias a ambos ríos y a una villa en el término de Viana de Arriba con optimación a aquél numero de vecindad.

El Sr. Ilmo. Señor, teniendo en cuenta que malentendido del establecimiento del nuevo término de Viana de Arriba no habían considerado en el expediente la situación de Benifazán, con todo no se ha tenido que, conviniendo de anticipio el acuerdo para poder tener participación en la gestión de ministerios municipales cuando observávase las pruebas circunstanciales en motivo de la quiebra colonial, cargo que debía apoyar el establecimiento de nuevos términos en diferentes hermosas villas hoy en día dentro de la provincia, por que los



resultados que se obtuvieron lo habían hecho con gran provecho y era necesario evitar contra el compromiso alguno legal ni tener precedente de ninguna gente porque alegaba violencia pidiendo lo mismo la villa de Salamanca, Plaza, Pájares y otros.

El Sr. Presidente dice que de lo que se trataba era de dividir un término nuevo, que habrá sido objeto de varios pasos para su creación, pero que como siendo hoy insuficientes dentro del estado de la Yerba, no habría mas que dividir; que cosa había ocurrido en la una villa de principios, se indicaba que el nuevo edificio que se levantara se dedicara al servicio de la villa, sin perjuicio de que si se apropiase de lo que se destinara, se establecieran otros servicios. Habiéndose dicho sucesivo de la villa de Salamanca como justicia habían sido localizadas

bombas eléctricas; pero que con tales no cesaría de seguir por el seguimiento de la Sociedad, que presentaría el proyecto de construcción, opinando si quieren proceder.

Recibíramos la Sra. Gómez Seca y Presidente, manifestándole confirmación de su acuerdo al Dr. D. Ignacio de Vergara como Presidente de la Comisión de Propagación; y) declarando a junta referente sobre lo siguiente: que debe d'abstenerse de la Comisión en la parte referente al diseño del edificio número uno, porque que no es éste el diseño que ha de dar a Segura a la nueva construcción.

La Asociación Cívica informó para fortalecer las solicitudes de una fundación universitaria, ha sido instanciada al Dr. Lauzán, Presidente de la Comisión de Estadística, D. Lauzán Presidente, D. Lauzán Presidente,

que pidiendo permiso para facilitar comunicado un cuadro de los costos que presentó la Comisión de Estadística, indicóle con el número diez, y para echar un pronto



antiguo a la misma, dejando los correspondientes lucros de fraternidad con objeto de oficiar.) recordó lo conveniente, y mediante a lo que practicado la situación y resultó, manifestando que el interesante sobre una superficie de mil ochenta y tres pies cuadrados que tenían el Dr. y los señores directores de la fundación una importante cuota heredada y que se juntaron con su voluntad, quedando que el Ayuntamiento apoyaría la operación heredada, practicación de por sobre del valor de la superficie sus propiedades. Y se acordó como que la Comisión (que tiene la presidencia el Dr. Lend de Torre.)

La de Policía Urbana manifestó la que el Ayuntamiento situará la nuova Plaza

Ayuntamiento de Madrid

Partida de correspondencia
de la nuova Plaza de
Zaragoza.

que tiene fuera del límite marcado para el servicio de carreteras y no existiendo por lo tanto tarifa alguna para los de plazas ni los caballos, dio orden a que el Sr. Comisario del reino informase con los indicados y a fin de llevar un servicio tan económico y en la conveniencia propuesta que el citado servicio fuese incluido en el último principio del artículo noveno del Reglamento referente a los servicios de plazas; y encaminó a los caballos ayuntamientos a sus alcaldes para mayor rebuete y comisiones de gastos por cuenta de lo que la Plata de los Picos de la Estrella y Peñón y rincón de la Cuesta de Cobos; y el Pósito, la Alhóndiga y otros lugares anexos a la inauguración del mencionado tramo para el servicio del rey, se sirvió aprobar la propuesta del Sr. Comisario, comunicando

al público por lo que la Comisión propone a S. M. la aprobación de lo acordado por el Sr. Alcalde y la ordenanza citada al Reglamento para el servicio. Y acordáronse pagar la Comisión

La cuarta se dicta por acuerdo

de que el Sr. Comisario de Alcalde del término de Guadarrama convocó la convención de que los cuatro pueblos que han sido rebajados de la villa de Guadarrama se establecieran en la de Peñaflor comprendida dentro de la villa de Alcalá de Henares de cuya servicio estuvieron; y en virtud de que el Sr. Comisario de Peñaflor propuso que una vez hecha la reciente partida celebrase la reunión para el alumbrado, por más cantidad de cuenta del Municipio, mediante el haber y nombrando la que resultaría por ésta del mismo; y que el gasto de instalación de este lucero que se requeriría se cubriría en sufragio



Documento de este
ayuntamiento de
la villa de Guadarrama
en la villa de Peñaflor.

Ayuntamiento de Madrid

sint novata y echo puestas ronda y mis cimisias, no halléis inconveniente en que el Sr. se sirviera presentar su querencia a este obispado. Y se acuerda: aprobar el dictámen de la Comisión.

Reservando los
farcotes en el salón
de la Catedral de San
Juan y remitiendo la co-
municación de las autoridades.

La propia respuesta con lo que res-
ponde al Sr. Presidente del ayuntamiento, públí-
co, no encontraba espacio alguno en que el
Ayuntamiento se sirviera recordar el numero
de los faroles en el alumbrado de la ci-
udad de Sevilla y dar nueva indicación a los
distintos. Esta vez que los precios que han
de sujetarse de los ayuntamientos
asciende a la inscripción en la parte de re-
sulta puestas. Y se acuerda: responder con
la Comisión.

La ley de Beneficencia ayer
que el Sr. Presidente de la Casa de Socorro
del quinto distrito con motivo de haberlo
de sacarre.

Declarando la tra-
sada de cabildo de la villa
en el año de 1870, la
intención de los señores
miembros de la Junta
de Beneficencia de la Villa
de sacarre.



MONASTERIO
30 PS

Todo pendiente al médico D. Diego de Salas la
necesidad de que los profesores que trügen que
acudir a los incendios se les faciliten en de-
rriente que les dirige a reconocer sus pacientes
sospechoso para presentar en el Circulo
del Ayuntamiento y así como en aquella figura se
verificaron los cumplidos que traean de
obligar de acuerdo a aquellas personas de una
tarjeta, cosa de distinción que el Sr. Presidente
de la villa de sacarre ordenó que el Sr. Director
de la Comisión del Ayuntamiento y en
el nombre de la inscripción del Servicio médico
municipal firmadas por el Sr. Director
encuadradas a las causas de sacarre por que
los igualables corresponden en otras el resto de
la villa de sacarre y la firma del Sr. Presidente

Ayuntamiento de Madrid

Se acordó: aprobar el dictámen de la Comisión.

El Sr. Soñate vio la necesidad de hallar en también presentar la lista correspondiente un documento parecido.

El Sr. Presidente manifestó que existían targetas para las Sra. Encargados y que se les proporcionaría.

Resolviendo que los
Presidentes de las Cajas
de Pensiones constituirán
a la Comisión destinada
a las reclamaciones de
los contribuyentes que
se han quedado sin
el cargo de sueldo.

Lo apurando, se haría cargo de que, según manifestaba el Sr. Presidente de la Caja de Pensiones del Segundo Distrito en el mes próximo pasado fija sueldo en la misma D. Salcedo. Vido y Cañal al que se le paga el sueldo más importante dicha partida, a cuya pago no solo se negó, sino que falleció y pagó al recaudador; y como el citado Sr. Presidente no se veía autorizado para dirigir el pago por la vía judicial, decidió que se sujetase la jurisdicción para tales sanciones. Y consta.

para ello encuadraba dos modos una autorización a los Srs. Presidentes de las Cajas de Pensiones para proceder judicialmente contra los deudores, o bien que los Srs. Presidentes mandasen dado luego a la Contraloría cada los recibos de difícil cobro para que procediera a su ejecución por la vía judicial, visto que el último medio tiene ciertas inconvenientes y facilitaría mas la acción del Municipio para hacer efectivas las cantidadas que se reclamaran, en atención a considerarse como ingreso de uno de los tributos con que cuenta el Sr. y en este concepto, propone al Sr. que se sirviera aprobarlo. Luego se acordó: como proponen los Comisiones.

Por ordenanza la dirá a los cinco minutos quince minutos de la tarde,

Ayuntamiento de Madrid

para constituirse ante seguido el Ayun-
tamiento en sesión solemne
El Presidente.

José P. Ruiz de
la Torre

Juan Fabio Pinto
Pío Pintos

Alvarez Sánchez

Foto Gómez

Hector Orlina • Manuel Gutiérrez López

Agustín de los Ríos

Monseñor Pintos

El Hijo de los Amantes



IMPRESA
50 PS

Trujimado • O. Clavería
García

Manso Enrique
José Alfonso Alonso
Maria

José Gómez Alonso
Alvaro de Pintos Ortiz
Luisa del Carmen Ortiz

J. D. de la Vega
Nob. de Pintos

Alfonso Ortiz
Alfonso Ortiz

Alfonso Ortiz
Alfonso Ortiz

Ayuntamiento de Madrid



Sesion secreta
de 28 de Setiembre de 1874.

Seniores

la, s'acaba guillotinat se constituej el Ayuntamiento
de en segona à les ciutats més grans i més
importantes de la terra, bajo la presidencia del Rei.
A: County of Lancashire, segint des el acte de la re-
fórmula en voluntat del actual que fa ayuntable.

El Sr. Bartolomé Argandoña se les mostró muy amable y cordial, y les informó que el Ayuntamiento de Madrid no se opondría a la creación de un Municipio de su extensión.

El Sr. Duque de Veragua, con

S. Pedro
S. M. Caudillo
S. Ignacio
S. Justo
S. Ildefonso
S. Francisco
S. Juan de la Cruz

Presidente de la Comisión: nro. 104, por
anfondo presidente servir y sustituir
a los propietarios en sucesos y confe-
nados; que actuó este escrito se hicie-
ba sujeto, puesto que la Comisión no es
tibia enemiga de la favorita del Cuerpo
facultativo que en su tipo trascendente
se determinó del Ayuntamiento.

El Sr. Presidente dirigióse al
Sr. Duque de Pastrana por sus explicaciones
los cuales le satisfacían, dando por fin
solucionado este incidente.

Domicilio de D. Juan
Presidente del Regimiento
Militar de la C. de Madrid
D. Pedro Capitanía del
municipal de la plazuela Arrieta, en el piso
despacho a D. Pedro
Zapatero. Ayer

Se vio un oficio del Ayuntamiento
de Madrid dirigido al Sr. Presidente del
municipal de la plazuela Arrieta, en el piso
despacho a D. Pedro Zapatero, que el Ayun-
tante D. Pedro Zapatero, y que se había
notificado por escrito su determinación
de autorizar de esta Capital para repro-
ducir su edicto y mejorar de forma; y)

Ayuntamiento de Madrid



constituyendo que debía darse de baja, y permanecer para cumplirlo el Ayuntamiento de la Autono-
mia del San Fernando D. Pedro Zapatero
Ayondi, con cuya propuesta conforme el Sr.
Sr. Alcalde interino dispuso que se diese cuenta
a el Ayuntamiento. El Alcalde: queriendo
dicha cuenta y comprobamiento, tuvo la
fecha de la comunicación.

La fecha de la Comisión dirigida
al Sr. Presidente del Regimiento
Militar de la C. de Madrid
D. Pedro Capitanía del
municipal de la plazuela Arrieta,
proporcionando para su cumplimiento a D. Pedro
Zapatero. Ayer se contó y que
hizo la siguiente proposición:

Presidente del Ayuntamiento
M. 104, presidente del Regimiento
Militar de la C. de Madrid
D. Pedro Capitanía del
municipal de la plazuela Arrieta,
y a la vez que se ha hecho.

La misma fecha escrita del re-
sultado del examen de los cuadros con
respondientes a los distintos y numerosos
que se oponen a autorizaciones



Centro

22a. D. Felipe Cuenca; 228 D. Alfonso García;
226 D. Verginia Llorente; 224 D. Vicente Fernández;
y 222 D. José Sánchez.

Hospital

23 D. Juan Mingo; 27 D. Adolfo Varela;
224 D. Felipe Llorente; 225 D. Agustín Gómez; 223
D. José Blanca; 226 D. Hermenegildo Llorente;
y 220 D. José López.

Industria

28 D. José Gómez; 220 D. Francisco Santander; 220
D. Vicente Pérez; y 222 D. Joaquín García.

Latina

4 D. Pedro Domínguez; 24 D. Justo Gómez; 220
D. Domingo de la Calzada; 224 D. Eugenio
Vidal; 220 D. Juan López; y 227 D. Justo;
y Maunier.

**Conjunto de la comisión
del examen de los nuevamente propuestos**

por varios de los vecindados del distrito: D. Francisco
de Martín García; D. Domingo Subiza; C.
Nro García; D. Francisco Santander; D. Martín
García; y D. Manuel Domínguez, que visto lo
que auro y otros vecinos han contestado
expidido, recordó que los primeros continuaron
en el servicio y el mantenimiento de lo que querían.

Y quedando acordó la no admisión
del de nuevo nombrado D. Justo Gómez, por co-
nocer de los considerables indigencias para el
cumplimiento de su cometido. Y lo quedó acordado.

Quintanilla, lugan-
tina de E. Domínguez
y Galera, Medio con-
siderable de que
se le concedió la con-
cesión de la calle
de la Ciudad Real
el 12 de Septiembre
de 1873.

**La Comisión de Propiedad informa
que a la instancia de D. Francisco de Lázaro,
Medio concesionario, en que expuso, que habiendo
de seguir la facultad durante los nuevos**

rión que fue cumplido en la casa de Banco
del primer distrito, pidió ingresar en el Banco
fundado después de Ayer y se tituló en la
casa de mil ochocientos setenta y tres; que de-
cididas aquella utilidad por crecer incon-
patible dicho cargo con el de Secretario de la
ayuntada Casa, procedió la dimisión des-
dicada y volvió su solicitud de ingreso en
el segundo Banco, hasta que en febrero
del corriente año recibió el nombramiento de
Secretario suplementario; y como se creía
proyectado, pidió a S.E. que teniendo en
cuenta los nuevos tiempos que habían llegado
prestando sus servicios al Ayuntamiento,
y como una gracia especial en obsequio
de uno de sus cumplidores, se le concediera
la antigüedad de Jefe de mil ochocien-
tos setenta y tres; a cuya instancia respondió
al Banco Sr. Cronista del servicio milita-

que no debía accederse a la pretension del inde-
cible, porque de lo contrario sería dañar los
intereses y los derechos civiles por los impor-
tantes que gozando ya buenas ventajas
habían de ser protegidos; con cuya defensa
se hallaba conforme proponiendo a S.E. la
máxima defensiva la posición de este intere-
sado. Y se acordó como seguiría la Cronista

Reservado los
Sres. Visitadores
de la Caja de Pensiones
y el Distrito para
misiones de las Fuerzas, 1800
en cumplimiento del acuerdo
de hoy.

La misma propuesta a S.E. se dignó
admitir las dimensiones presentadas
por los Sres. Visitadores de la Caja
de Pensiones del tercer distrito D. Juanito Gómez
y D. Francisco Fernández y aprobar los
nuevos sueldos propuestos por el Sr. Provin-
dente de dicha Caja a favor de los Sres. D.
Antonio Agustín y D. Gregorio Paquet.
S.E. acordó suscribir con lo propuesto por
la Cronista.

La referida cuestión de las

Ayuntamiento o de Madrid

Pleno de los Mi-
dios representantes

estancias de los Profesores del Instituto D
Cirio D. Luis Lleras y Martín Cordero
y D. Benito Sánchez y José pintor
ingresar en el Cuerpo facultativo de la Pro-
vincia como Maestros supernumerarios;
propuesta a fin de su aprobación con
aprobación de los queridos vecindarios.
Y se acordó: archivar el dictámen de la Comisión.

Por unanimidad la Sesión d' las
cinco y diez minutos de la tarde.

El Presidente.

F. Alfonso de Bracamonte

Bonifacio Ruiz de
Utrera

Hijo de Juan Fabio Ruiz

Gómez Argote

J. de Yáñez Vélez Esteban



IMPRESA
SOBRE

941.

Siglo de las Ideas. Madrid 2023
M. Serrano y Sanz. D

El H. de los Estudios

Fernández.

Varo

C. Condal

Manso

Luis Vives

J. Alarcón

Alarcón

José Ignacio López

Salcedo

Alarcón de Rivas

Manuel de Pineda

Ayuntamiento de Madrid

RECIBIDO
20/10/19

40.000 pesetas

W. G. de Pineda y S.

() Antonio Jiménez 

Manuel Pineda

y S.



Ayuntamiento de Madrid



IMPRESOR
50 P%

Sesión ordinaria de 5 de Octubre de 1874.

Señores

Alto. de C. de Roma
L. Gómez
L. Ignacio
L. M. de Puerto Seguro
L. Linares
L. R. de la P. de Alarcón
L. R. de los Almendros
L. R. D. de Tomás Viñón
L. Sánchez
L. Sandoval y Bartolomé
L. Serrano del Río
L. Sorrell
L. L. Sardá
L. L. Sáenz Peña
L. Solinas
L. Solana
L. L. Triviano Muñoz
L. L. Utrera
L. L. S. de Vergara
L. L. de Vergara
L. L. Vázquez
L. L. Arias
L. L. M. de Alarcón

Ab las dos y media de las
tarde y bajo la presidencia del Sr.
D. José María García, se abrió la de hoy, te-
giriéndose el acta de la celebrada en suelo p-
cho de Alcalá último, que fué aprobada.

El Sr. Conde de Cárdenas preguntó
a la Comisión de Hacienda a el Sr. Presidente
si era cierto lo que había visto acuerdos
en un periódico muy leído, relativamente a
sever entubado que opinar de lo sucedido
por la Diputación provincial sobre libera-
ciod del impuesto de sellos para colocar

Ayuntamiento de Madrid

J. de Salamanca

J. de Alarcón Alarcón

J. de Fabio

J. de Gómez

J. de Apurímac

J. de Gómez

anuncios y manifiestos se hacían con más
y se anuncianaban: durante sobre el existir
tal acuerdo, ó en caso contrario, si malamente
estaban en su derecho los beneficiarios de Alcalá
dijo al mandar anunciar los anuncios pro-
curándose de sellar.

El Sr. Presidente contestó que no
tenía noticia de que la Diputación pro-
vincial hubiese nacido novedad sobre el
particular?

El Sr. Duque de Pastrana, con
individuo de la Comisión de Asociados,
dijo; que le causaba curiosidad la pregunta
del Sr. Conde de Torre, pues no con-
venía como la Diputación provincial,
por respetable que fuese, pudiese negarse
en una modificación de laclusiva competen-
cia del Ayuntamiento con la Diputación
de Asociados: que por lo tanto le parecía



que se habría producido algun error, estando en
su lugar la pregunta del Sr. Conde de Torre.
no que tendía a restablecer la verdad, y
a evitar que a la sombra del error se con-
sideren abusos.

El Sr. Conde de Torre dijo haber
provocado esta cuestión para que constase
de una manera terminante que dicho es-
quisto no había habido alteración y que
los ayuntamientos municipales al obrar en el trámite
de que lo hacían estaban en su lugar?

*Presidente de la Diputación Provincial de Madrid
y de la Comisión de Asociados
y de la Diputación Provincial de Madrid
que se ha designado
para la ejecución
de la legislación
de la Diputación Provincial de Madrid*

El diputado Sr. Conde de Torre
continuó manifestando, que en motivo de
varias otras veridicalmente relevantes, de
las cuales, por más que habían tratado su
aprobación, no tenía convicción, pero
no creyó otras que los demandantes de la Causa
de la cláusula Barbana, desviando su propo-
sición hacia el Ayuntamiento, gocen tiquie-

Ayuntamiento de Madrid

tos y dificultades como en otra época, se los
habían acordado como autoridad del Distrito
del Palacio, varios propietarios del barrio
de Argüelles en uso de queja por el abandono
que se les daba; y que ante cuando
tuvieron a su cargo la defensa de los intereses
municipales y particularmente en visto cuantos
acontecimientos, lo impusieron de una maner
a que no tuvo nada que oponer, y con
que entonces habían propietarios dueños
del barrio de Argüelles a quienes se les
había dado la tasa de cincuenta no pudiero
de edificar y por no cumplirse un deman
do de tres a cuatro metros, tenían expre
so y a la vista las obras que se estaban
ejecutando en la Calle de Santa Bris
ta: que cumplida habían quedando la
situation difícil en que se había colocado
al Teniente de Alcalde del Distrito del



1874
URAFERRETA
1874

Palacio, llamando sobre ello la atención de los
consejeros de Obras y de Hacienda y respondiendo
al Ayuntamiento y al Sr. Presidente que se fi
jaron en este punto, pues como conveniente para
sus ciertas y determinadas circunstancias de al
guna consideración que habían de seguir pa
ra el Ayuntamiento que a su juicio estaba
en el caso de establecer a obras de menor im
portancia, hicieron todo lo posible con el
fin de regularizar la situación de los proprie
tarios del barrio de Argüelles; porque de lo
contrario estos tuvieren precisión de hacer
lo en otra forma, si veían que se les exigía
pudiendo en el abandono que hasta ahora.

El Sr. Presidente dijo que los

Ayuntamiento de Madrid

obras a que había atendido el Sr. Comte de Toros estaban autorizadas por el Ayuntamiento estando al frente de las mismas un Sr. Encargado en concepto del Comisionario, de cual no se hablaba por suerte; pero que las indicaciones hechas por el Sr. Comte de Toros prorrumpian a la Comisión de Obras.

El Sr. Llorente expuso que conoció del fondo de la cuestión mucha tristeza que decir, pero que como el Sr. Comte de Toros había hecho alguna reclamación a la Comisión de Hacienda, debía manifestar que hasta aquí la misma no había intervenido ni tenía para qué intervenir en el asunto; que lo visto era muy sencillo, que por la naturaleza del asunto no era de la competencia de la Comisión de Obras y que el Sr. Comte de Madrid debía practicar labores idas como auxiliarista del



como un gasto; esto suponiendo que la Comisión de Hacienda interviniere en los gastos y en la distribución de fondos proponiendo al Ayuntamiento cuales fueran los mas urgentes y necesarios y cuales menores, pero que como a este había sido extraño por la falta y carencias anteriores de que convencieran a funcionar este Ayuntamiento, jamás la Comisión había entendido en la distribución de gastos cumpliendo todo lo que se le pidió; y más bien que en los sucesivos praticarlos se le diera asiento a la Comisión, que hacia cuando puso su portilla para contribuir a la buena distribución, hasta ahora no podía aceptar la responsabilidad de ninguna especie.

El Sr. Comte de Toros replicó que al hacer la alusión a la Comisión de Hacienda no fue con relación a los desembolsos de la Escuela de Santa María, sino con

relacion al barrio de Argüelles que pidió a la misma para que dijese con que fondos se habían de reforzar las obras.

Se dio por terminado este asunto, acordándose: pase a la Comisión de Obras la indicación del Sr. Alcalde del Excmo.

El Sr. Soriano dijo haber recibido las tarjetas de entrada a los concursos para que en su opinión al hacer la pregunta en la sesión anterior no habría sido el obsequio un pase para un momento determinado, sino un distintivo municipal para todos los casos que ocurriría dando a conocer como Concejal.

El Sr. Presidente opinó que no había mas distintivo como Concejal que el pase, recibido de la Guardia, que también contenía la medalla de la Defensa de Madrid, que podría llevar el



MEMORANDUM
20-7-26

266.

objeto que se proponía el Sr. Soriano, quien tuvo esta indicación se dio por satisfecha.

El Sr. Lázaro presentó otra indicación relativamente a la celebración en la víspera pública de las aperturas para fijar comisiones, directrices, estímulos y estimaciones para el Concurso, Director de los Institutos y Presidente, el que indicó cumplido a H. que habían pasado una circular, no obstante lo acordado por el Municipio al hacer la convocatoria que los Ayuntamientos municipales en sus respectivas sesiones fijaran el día, para que no pusieran el efecto a los institutos de los Sres. Directores del Alcalde.

La Secretaría, en cumplimiento

Ayuntamiento de Madrid

Resguardando trasc. del artículo dieciocho cuarto de la Ley, concerniente
a los derechos de los herederos de los fallecidos por el año
de 1810 y posteriormente, en el
mes de Octubre del año
corriente.

a la aprobación del S. el contrato de los amue-
dos fallecidos en Setiembre último, a fin de
remitirlos al Reino. Se Autorizó para
su inserción en el Boletín Oficial. H. C.
acordó: aprobar el referido contrato, dando
el visto correspondiente.

Se dio cuenta de la sentencia pro-
nunciada por la Sala Tercera del Tribunal
Pleno sobre el pleito entre D. Matías López
y el Estado sobre económico suspenso en el pleito entre D. Matías López
y el pago de consumo de los productos
de consumo destinados a la Administración del Estado sobre econo-
mico, la cual sentencia y la Administración del Estado sobre econo-

mico si pago de consumo de los productos
en que se elaboran los chocolates, incur-
do a consecuencia de la aprobación inter-
puesta por el Ayuntamiento en queja
de lo dispuesto por la Caja Diputación
provincial al recurso de alzada que D.
Matías López instauró, en la cual falla-
ba que debía declarar y declaraba que

247
no había lugar a la anulación de la orden
ministerial de sucesos del 10 de julio
corriente soltura y prisas, y absolvió a la Admi-
nistración general del Estado de la demanda
presentada en días de Junio del mismo año
por D. Matías López contra la citada Admi-
nistración, la que por consecuencia quedó
sin firma y subsistente. El queyo entrado.

Se dio lectura de un oficio de los
Contratistas en el que manifestaba que habían
dado conocimiento del acuerdo del Ayun-
tamiento fechado quince de Junio anterior
aplicando el presupuesto de sucesos mil cincuen-
ta y cinco pesos a que asciende las
obras que habían de ejecutarse por administración
en la tercera Caja Provincial, hasta
el 10 de setiembre de Setiembre último que se
destinaron sucesos mil cincuentas soltura
pesetas a las obras necesarias por el manu-
tenimiento de la

to en el Teatro Español, cuyo presupuesto aprobado a setenta mil reales día y veinte pesetas veinte y dos centavos. Que en el artículo segundo, capítulo último del presupuesto existe autorizado un crédito para mantenimiento y reparación de fijas del Ayuntamiento de diez mil pesos, si los que habían de cargarlos estaban abusos; y como de ésta iban gastados por diferentes conceptos oficiales al mencionado artículo en punto quinientos cincuenta y cuatro quebradas disponibles nuevos mil cuarenta y seis cuarenta y seis, con los cuales no podía atenderse a aquellas; debiendo observar que ademas se habían procedido cuentas por otras en la tesorería Caja Central importantes seis mil quinientos quince pesetas veinte y cinco céntimos, cuya suma disminuía el crédito;

Demando de revisión
de la Capital en su
Tercera.



268.
DO F. 1874
DO PES.

todo lo cual paría en conciencia de ello para su resolución, justificando suspenso los días mil pesos que figuraban en el presupuesto conviene borrar la cantidad necesaria. Yo aviso de que pague la tasa de la

Se hizo presente que D. Andújar había hecho lo solicitado que se le declarase vísma de una bujía grande donde fijar la medición en vista de la confusión que acompañaba al usar en la vecindad de la Ciudad de Valencia. Se acordó acordar a esta gestión de conformidad con el mandado quince de la Ley municipal.

(Dijo la presidencia el Sr. Conde de Lorca.)

Demando de revisión
a la Comisión de Cuentas
relativa a la cifra del actual presupuesto
para el Ayuntamiento de
Madrid que figura en el
anexo publicado

La Secretaría hizo presente que en dicha cifra se ha considerado la subasta para el suministro de adequios con destino a las vías pú-

Micas, habiendo sido adjuntando provisionalmente al contrato el acta del único pliego presentado que lo firmó D. Manuel de Luar y Utrera, quien se comprometió a cesión de su servicio al Ayuntamiento por quince años para mayor comodidad y con mayor seguridad a los pliegos de contrataciones.

El Sr. Presidente hizo saber que en el servicio no se quería la cesión provisional de su servicio importante, ni tanto a que se había un pliego, tanto un resultado al servicio. Sugirió para la cesión de su servicio lo siguiente, sobre lo que fija quedado:

El Sr. Director de Fincas expuso la conveniencia del acuerdo del Sr. Presidente.

El Sr. Presidente propuso que cesase el acuerdo a la Comisión de Obras, llamando su voluntad de acuerdo para que lo manejara el Ayuntamiento, para su contratación, y establecer que las personas que lo firmaran solo hicieran un servicio importante y levarían solo lucro.



*Presidente de este Ayuntamiento
en la sesión ordinaria
realizada el día 20 de junio
para lo que D. G. de la Rosa
ha dirigido.*

Solicitud un licitador, no dudando que la cesión sea más conveniente el mayor beneficio para el Ayuntamiento, con sujeción a lo siguiente.

Según una comunicación del Alcalde de la villa de Madrid, fechada quince de diciembre último, respondiendo a pregunta acerca de la cesión de su servicio, la que le dirigió el Ayuntamiento Madrid, por su presidente, en la orden indicativa de cesión que le había dirigido el 20 de junio, en cuya diligencia había manifestado que el presidente quería que la cesión sea más corta que no sea menor a 6 años y que mientras siguiere en ejercicio figura con suscripciones como los demás integrantes del Ayuntamiento de Madrid, que incluye y contiene todo lo constitutivo de aquella villa, más un número determinado de la población de la villa. (Véase el punto detallado de la defensa de Madrid, inserto en la Acta Oficial de este dia.) El Ayuntamiento quedó conforme con esta fijación.

*Presidente de este
Ayuntamiento de Madrid
el día 20 de junio
para lo que D. G. de la Rosa
ha dirigido.*

La Comisión acordó a comunicarse al Sr. Alcalde, dentro de quince días, para informarle de los resultados disponibles para gasto del Municipio, para el ejercicio del acuerdo con cesión, aprobando que la cesión sea sujeta para el mismo acuerdo a diez y siete mil pesos quinientos

convendrá mil cuatrocientas veintiún y cinco cincuenta, de lo que
iba puestito en mil trescientas veintiún y diez y seiscientas
veintiún y treinta cincuenta, quedando disponible hasta que del año
siguiente entran mill trescientas veintiún y trescientas cincuenta
y dos con veintiuna, correspondiendo lo mismo para Alcalá de Henares
el presente mes un mill trescientas setenta y cuatro, mil tres-
cientas veintiuna y media veintiuna y cinco cincuenta. El Ayuntamiento
aceptó: apreciar talta distribución, autorizan-
do al Señor Sr. Alcalde para establecer lo que
en el presente mes con arreglo a las co-
nstituciones.

Se ordenó a dar cuenta, por haber quedado sobre la mesa en la Sesión anterior de que la Comisión del Archivo ha
hecho presente al Señor Sr. Alcalde
que el consumo de petróleo en una lámpara
ascendía por término medio a ochenta
barriles diarios, que al precio del rodillo
de la pasada viernes doce de la mes-



siguiente, deberían producir un ingreso diario
de tres mil ochocientas veintiuna y media, ó
más un mill trescientas un mil trescientas
veintiuna y media, siendo hoy casi nula su
introducción, lo que acarreaba una continua
despatriación que era urgente corregir: Que
con arreglo al artículo primero del bando
del veinte y dos de Abril de mil ochocientos
setenta y dos que dice "Todo depósito de petró-
leo dentro de Madrid para la venta al por
menor; no podrá exceder de treinta libros" y con
arreglo al decimo "no se permitirá abrir al pú-
blico ningún establecimiento para la venta al
por menor de aceites minerales sin la licencia
que previene el artículo ciento veinte de las Ordene-

namas municipales." El artículo nuevo proviene que "los depósitos al por mayor de aceite mineral, se sitúan en las afueras y a distancia de mas de veinte metros del todo edificio habitado" y con la reproducción de dicho bando, modificando algunas de las previsiones, podría no insignificante el fraude, siempre que por los depósitos de política urbana se vigilase tanto el caso de la población; y habiendo establecido la Comisión una importante comuna propria que se encargara dicho bando en la forma siguiente.

La diputación primera debía decir:

"Los depósitos de petróleo en las tiendas o tiendas para la venta al por menor en el interior de la población, en zona de vivienda, no podrán exceder de veinticinco." "

La norma podía decir: "Lo que sea al por mayor de aceites minerales, a menudo para la consumo doméstico, en el interior de ciertas ciudades, en las zonas de concentración, debían observar en ellos lo dispuesto en los reglamentos

quinto y última parte de la ordenanza.

La introducción de este numeral pone el escrito de los depósitos en el caso y resto de la población, quedando únicamente dada la citada a la puerta del P.P. para ciertas zonas especiales, lo que implica una gran diferencia de la totalidad que justifica el artículo que contiene en el mismo año.

La undécima nota: Los individuos que en la ciudadidad tuvieren derechos fiduciarios, y poseyendo de los contribuyentes en el ejercicio de su cargo de fiduciario de un mes, permaneciendo los decretos en la forma anteriormente mencionada, no ya no lo considerable. Asimismo los administradores que tengan establecidos sus depósitos dentro de la red de vivienda, quedarán obligados en igual condición que un mes a trasladarlos al exterior del núcleo que sirvan los contribuyentes permaneciendo en el domicilio anterior. Escuramente que en esa plaza se presentará a veces innumerables tipos de establecimientos que causen de tales demandas.

Y el Dr. Ruiz. Sr. Alcalde en su visita, dispuso se diese cuenta al Ayuntamiento.

El Sr. Ruiz de Velasco manifestó que en la sesión anterior pidió que el expediente quedara sobre la mesa con objeto de estudiarlo; que lo había hecho, y se iba a permitir tener una comisión que habían tenido la bondad de autorizar los señores

D. Antonio Gómez y D. Juan Fabra y Roa.

sa en enero de 45.

La enmienda decía así.

"Añádese lo que dice el siguiente dictámen que manda la Comisión de Gobierno para pedir al Ayuntamiento la reforma del fondo de viento y de los de Alcalá de un solo modo estable y del mejor modo luego en principio el informe que se hace a la deliberación del Municipio permitiéndole, sin embargo, aprobar algunas modificaciones que en su caso llevan consigo y ofrecio las medidas que se deben adoptar para evitar el malentendido que se tiene, introduciendo al comienzo favorablemente la moción parte del autor.

La moción oficia de todos los vecinos viene a bajar el impuesto a una tasa que entra en el fondo de viento; pero ya que esta medida surge por ignorancia, proponemos quitar algunas cláusulas de la moción.

El fondo de viento y los de Alcalá comparten disponiciones que, como punto de partida y de acuerdo a lo que el informe propone, han de venir en desacuerdo con la constitución general. Considerando en estas consideraciones y proponiendo quitar aquella parte por otra nueva en que se determine lo que la constitución ha demandado en ello.

A los demás tienen que referirse las disposiciones que el Ayuntamiento adopta, manda que se formulen las reglas de policía urbana para los de Alcalá, dejando al jefe político y otras de policía y vigilancia de la villa disponer como quieran conveniente al por mayor.

Considero lo que mencionan en que tales disposiciones al por mayor se tienen en el control social



IMPRESO EN
80 P%

de oficios estable y sobre las rutas de comunicaciones, dando a los dueños de lo que ahora están situados en la zona de escombros un plazo especial para su traslado.

Pero que esto se realice que lleva consigo un cambio de situación, se proponen adoptar las medidas para viviendas que son viviendas.

El posible coste en los alcances hoy establecidos en el radio lo pagaría la derrama de alcance, y para cumplimentar no quedaría más que optar por la rebaja de los deudos al permanecer en la derrama que puede haber pagado la derrama aquél día.

Considero, sin embargo, que si esta formulación para los tipos establecidos en el control social y vecinal es aceptada, como y más bien interviene el Ayuntamiento en su medio de hacer efectiva el impuesto.

La forma que proponemos para esta intervención, recuerda que varían las condiciones específicas de cada villa, comuna, y de quella vecindad, sin desvirtuar su régimen y sin que pueda ser una venia para el ayuntamiento de tenerlo fe que necesita implantar para su uso el punto y momento las industrias establecidas.

Finalmente en lo que tienen que ver con el fondo de viento y los de Alcalá, Ayuntamiento se dirá acuerdos que el fondo de viento y los de Alcalá de un solo modo estable y del mejor modo para las disposiciones requeridas.

PRIMERA. Las existencias de jefes en los barrios o delegaciones para la visita al permanente, viviendas que en sucesos o radio de Madrid, no podrán exceder de un centenar.

quinta. Dada la alcanceas a las Haciendas para la
venta al promotor se autorizará el puestillo y demás
edificios inmuebles en tratos y bares de puestillo que
sean armados con asados y puestos para el horno.

tercera. Pueden disponerse estaciones segundas o las segundas
que determinen las alcanceas municipales y la pro-
porcionar las distancias de la licencia especial correspondiente.

Cuarta. Las autorizaciones de expediciones
a la venta al promotor de puestillo, para con la excep-
ción de que la existencia de este signalo en distancia
fija de los edificios de riego.

Quinta. Los disponerán al promotor de edificios inmuebles
a autorizar, previa la competencia técnica, en el respectivo
radio, en edificios existentes en las vías de comunicación
y estancia concedidas a intervención administrativa.

Sexta. La intervención de que habla el artículo no
será considerada en una medida de consideración que lleva
el de cada signalo el puestillo más proximo.

Séptima. Los edificios inmuebles existentes en dichos
disponibles sin perjuicio pago del derecho de construcción, no
se podrán cobrar ni para el sustituto de los trastos o
puestos al promotor, ni para otra utilización, más de
lo que el promotor pague a los propietarios de los
edificios hasta el punto por los vigilantes de comunica-
ciones. Si la expedición fuese para otros propietarios,
se recuperaría hasta fuera del término municipal
el tramo dejado entregado a las autorizaciones de puestillo.

Octava. Los interdicciones de edificios inmuebles por
no el acuerdo de los vigilantes al promotor en el radio
de la población, tienen el efecto para inciden-
tivamente la cláusula que justifica el acuerdo por acuerdo
que en aquél dice:

Novenas. La alcanceas que tengan establecidas
sus disposiciones dentro de la zona de su jurisdicción que no
dispongan en el término de las pueblos o barrios de
los edificios del centro-radio que recubren los municipios
que proveen las autorizaciones en la disposición quinta. Tresca-

nido que con esto plantea, se procederá a tomar los establecimientos
que correspondan a aquellas circunstancias.

Décima. La Administración general establecerá los
disponibles cuando lo juzgue convenientemente para cumplir
sus obligaciones, y las disposiciones que establecen en cada
caso, estaciones segundas a las multas con arreglo a la
Ilustración, cuyos módulos corresponden y se entregarán
con integridad en la forma que la misma determina.

Dispensiones transitorias.

Primera. Los alcanceas hoy establecidos en el radio que
están sujetos a intervención administrativa que gobiernan
el puestillo más próximo al edificio y para tanto se estable-
ce inventariando las autorizaciones y dando este momento en
los alcanceas más cercano de la ciudad, y saliendo de los alcanceas.

Segunda. Para que todo lo alcanceas quedan estableci-
dos dentro de disponibles al promotor, dice acompañadas las
expediciones de sus propios gobernadores en la intervención que
justifica la establecimiento de los signalo en aquéllos y que
también pagará lo establecido.

Tercera. Esta expedición que consiste de aquél que son
pagados con el pago de los trastos y una multa del 1000
tales que se entregarán integras al disponible o disponi-
blemente que tengan la autorización.

Cuarta. La Administración general establecerá
alcanceas cuando lo crea conveniente y las disposiciones
que concuerden de más, constituyendo en el centro y
una multa de los trastos del centro de acuerdo, la multa
se adjudicaría íntegras a los disponibles que correspondan la
distancia.

Quinto. Los que describen hablan sobre los trastos ofi-
ciales y disponibles para conseguir los fines que se
pueden disponibilmente a personas; pero la Corporación
con su propia ilustración acordará lo que.

Aprobada por el Sr. Rector dep.

Peláez, el Sr. Bartonal, como individuo de la Comisión de Arbitrios, expuso que la situación de esta veía siendo difícil; que abierto Madrid al decreto, la contribución de comunas y desarrollada la tendencia al fraude, disminuyendo el comercio de buena fe, dedicó todo su atención a prevenir el contrabando, trabajando con otros arbitrios. Que con especialidad los tratantes en petróleo, a los cuales había llamado a su sede diez o doce veces, y a quienes había querido todo género de consideraciones, llegando para con ellos al último límite de la bondad, habían perdido el tiempo y se convencieron los individuos que componen la Comisión que no había manera de recobrar por medio laudatoria negra, que emprender por armas el resguardo, por dictar indic



254.

IMPRESA
20 PTS

serminantes para hacer fijos sobre los materiales de petróleo, siendo todo idóneo a tal efecto, que haciendo meses que se habían allanado las tarifas, hasta hoy los intermediarios no se habían apurado de que se haga res�nante el decreto, lo cual probaba que todo el artículo se intentaría de contrabando.

Que algunas de las comunicadas señales, las aceptaría la Comisión, pero que otras no: que las relativas a la ampliación del plazo a tres meses, a cargo de ganancias los derechos debidos, a no repartir los lucros con arreglo a la Instrucción y a cumplir fina el envío del artículo, no podrán

aceptarlas la Comisión por las razones que siguen.

Que las demandas se verían más con las atribuciones de la Comisión del Policía Urbano, pero que dada la situación critica de la recaudación de este artículo, la misma en el día casi nula, regula al Ayuntamiento exigirlo en un medio de resolver el inmediatamente acuerda de tan importante asunto.

El Sr. Presidente decidió que la cuestión era grave y que por lo mismo debía pensarse; debiendo, en su opinión, pasar a las Comisiones reunidas de Arbitrios y Policía Urbana, asociadas de los autores de la comisión para tratar de dictámonos a la próxima sesión; puesto que se estaba en el caso de poner cada ochos días un Dando, más en el de cumplir el asunto, tanto en su parte económico

como en su parte de seguridad e higiene pública.

Aceptada esta indicación, se acuerda: pasar con urgencia a las Comisiones reunidas de Arbitrios y Policía Urbana asociadas de los autores de la comisión, a fin de que para la sesión inmediata puedan presentar dictámenes.

La Comisión de Obras manifestaba que terminados los dos cuartos con destino al ramo de Fontanería y Alcantarillado, cuya construcción acordó el Sr. en veinte y tres días de Mayo último, se haría precisa la compra de tres milas de análogos conductos a los hoy existentes, cuya adquisición propone en la misma forma que otras veces se ha efectuado, esto es, publicando el acuerdo para que los autoridades de esta clase de gasto concurrense al local de la Administración de Tributos, donde los funcionarios del Municipio examen las que vengan

Ayuntamiento de Madrid

mejores condiciones; debiendo tenerse en cuenta que el tipo máximo del cesto de cada una sería el de mil pesetas; edad de cuatro a seis años, vista del país y alrededor de cuatro a seis dedos sobre la manzana.

(Ocupa la presidencia el Dr. Benito García.)

Hacidas algunas observaciones por el Sr. Conde de Bonvo y dadas varias explicaciones por el Sr. Estivales, Comisario del Ayuntamiento, se acordó aprobar el dictámen de la Comisión.

La misma se llevó cargo de que el Sr. Comisario de Mataderos manifestaba que estando muy próxima la matanza del ganado de verano y no hallarse terminada la que se está construyendo, poniendo que se hicieran en el antiguo del Barrio, siendo para ello necesario hacer varias obras, cuyo presupuesto avan-



dia a mil veinticinco varas y tres puntas viento y cuatro centímetros; y como los considerase de urgente necesidad, era de dictámen que se llevase a efecto, cargando los impuestos al capitulo séptimo del presupuesto vigente. Entretención y conservación de las obras municipales.

El Sr. Duque de Wellington pidió explicaciones, en razón a que teniendo el Ayuntamiento una casa - Matadero, no en precedente gastar dinero en otra que en aquella.

El Sr. Presidente manifestó que las obras que se pedían eran solo de uso y limpieza, las que actuaban en

pasaron sobre los años anteriores de la temporada de matanza del ganado de caza; que en este, habiendo en construcción la nave de mala en el Matadero municipal, debía haberse terminado la obra dentro de la temporada convencional; aquél gasto, por que se contrató su finalización en la fecha de pago, no había cumplido su exigencia, ni embargo de haberlo efectuado dentro de la fecha prevista, y era de todo punto una gente y precio habilitar el Matadero antiguo de caza.

El Sr. Duque de Braganza se dirigió por escrito con estas consideraciones:

«El Ayuntamiento acuerda ignorar el dictámen de la Comisión.

La dg. Pedro Olmeda apunta que al presidente D. Alfonso José uno de los dos conciliadores de la Comisión



del Parque de Madrid la póliza que justificaba haber adquirido dicha casa y su mobiliario en la Sociedad La Catalana, para que no entendiase la expuesta conciencia de su nombre por haberse subrogado anteriormente sus derechos y acciones que tenía en conciencia D. Francisco Mallol, cuya conciencia había hecho en la más clara forma; y que se procediese a las obras de mejora que habían de llevarse a efecto a las obras de edificación la vivienda, por no habiendo realizado en el igual periodo el cumplimiento de la comisión; y habiendo cubierto tales las formalidades mencionadas y seguida la gestión sobre certificar la situación conforme al principio de las obras, era de proceder que el Sr. el alcalde proceder con su autorización a la indicada subrogación y que una vez otorgada la escritura

Ayuntamiento de Madrid

realizó al Ayuntamiento la petición de seguro para enviarla a las demás que allí existían y correspondían a los otros pueblos del Ayuntamiento. El Sr. acordó conforme con la Comisión.

La misma, informada a la autoridad de D. Luis Alfonso Mallon, veterinaria para la extracción y apresamiento de animales muertos, pidiendo que con el fin de evitar el daño que causaba los perros utilizando los métodos agresivos con grave impresión de los vecinos y de Policía urbana, se le permitiera que pasase a sus dependencias, que pagaría por él y con el carácter de delegado municipal se destinara exclusivamente a pesquisar, denunciar y detener a los infractores de dicho contrato; y como el reglamento en su particular viene ello



IMP. DE LA P. M.
50 Pts

galo a este particular acuerdo al Encargo de D. Luis urbana en demanda del servicio que se necesita, era de dictaminar que el Sr. se reservase la ejecución de la mencionada gestión. El Ayuntamiento acordó como mejor lo lleváriase.

La ejecutada se habrá cuando sea satisfactoria del beneficiario dictaminado por el Sr. Comisionado de Hacienda y Haciendillas con motivo de los honorarios acordados sobre la trabajos hechas y por D. Luis Luis y Villanueva, ingeniero industrial, acuerdos del ayuntamiento de las aguas fecundas que corren por el término distrito de esta Capital, que podrán ser de diez el desembolso de todo que dicho Sr. Comisionado despliegue para ver

Ayuntamiento de Madrid

de conseguir que el ramo que está a su cargo llegase a la mayor perfección posible, y a proporcionar por otra parte aumento de ingresos a las arcas municipales; y por su parte faltaría al más ligante de los deberes si no mencionásemos al Ayuntamiento la actividad del concejo propuesta, pues dirigida lo seguidamente que en su día habrá de dar un fructuoso resultado; parende a hacer en el informe dictámenes una recta orientación, a partir desde el año de mil ochocientos y setenta y cinco de los diferentes proposiciones hechas al Municipio para utilizar las aguas fuertes de Madrid, procurando con previsión de los nuevos resultados obtenidos para el estudio de todo importante asunto concerniente lo que en su opinión deban hacerse sobre todo con



para el Ayuntamiento los nuevos trabajos llevados a efecto por el Dr. Villaverde que no se han visto esperar mucho, y que serán más rápidos si se pudiesen efectuar en Madrid en un laboratorio propio del Municipio como tienen otras capitales en su España como en el extranjero, cuyas oficinas se extienden en la ciudad que ejecuta y es objeto de la política urbana, cuidando de la salubridad pública respecto de los accidentes de carreteras, baches y andenes, procurando siempre con esta medida perfecta la organización de la Tanda comunitaria municipal, procurando completar su personal con un ingeniero químico, destinándose a poder estas consideraciones:

Primero. En la Villa de Madrid en atención a no tener trabajo suficiente de alta calidad relativa a las aguas fuertes, encargarse inmediatamente la ejecución por el Dr. Luis Vigo y Villaverde dentro el año y más de tres mil millones de reales que actualmente está estimado.

dicho en la feria. Con resultado en aumento de la Co
munidad de Moncloa y de la de Cuenca Comunales y
que designación d'oficio, de O. Ovar Cardoso, quien nos
propone iniciar e instaurar la ferienda para el sector
farmacéutico dentro de M. ha probado para tener a
se de los procedimientos impugnables, el que de igual modo

Segundo. La por el Poder Ejecutivo se han imp
rendido al Dr. Luis Lasa y Villanueva, por el año y los
últimos no que año, el acuerdo de cada los efectos concre
tivo para el funcionamiento de los ayuntamientos de Madrid.

Tercero. Los en atención a la solicitud que nos ha con
tinuado y también en este sentido para garantizar el punto de
establecimiento del Villanueva, a la muestra Real de la Feria comuni
cada correspondiente, por tanto, a la que figura con 180 y 18083
impugna que se hielan en Madrid.

Cuarto. La se pone que se obliga en la feria en el se
gundo de cada ejercicio, de diligencia, en sucesión al principio de la
clausura del trámite de Contratación y Administración, el que ministro
dijo se formaría la reunión y se desprendió en tal forma.

Quinto. La de lo impugnado el desfalto de una aguja
de organo oblicua, de diligencia para iniciar una pieza de
los mandíbula e impugnar los gastos de reimpresión y revisión
que tienen para el año siguiente anterior correspondiente para
la Rta. de Madrid presidente del organismo de la
agencia fiscal.

Sexto. La por el Dr. Villanueva, en nombre del jefe
gerente del ramo de Contratación y Hacienda, que con
el resultado de una reunión, es decir, representante el trámite
correspondiente para renovar el orden actual que se tiene
de cumplir con fuerza de leyes y hacerlo que a su vez
ha quedado de abonabilidad.

Séptimo. La en las reuniones que se impugnan en
lo concerniente a los procedimientos y alcance de fuerza del orden
correspondiente de Madrid que figura con 180 y 18083
de la feria, se ha probado para tener a se de los
procedimientos que son un acuerdo para la impugna
ción de estos ejemplos en la feria, tiene en el caso



UNA FERIA

IMPRESA
50 PS

plata para tales los que practican las demás designaciones de los
descuentos, bien sea procedimiento que se ha de tener de ellos.

Octavo. Los indicados en el desfalto mencionado el número anterior
que ha de seguir por el procedimiento de estos ejemplos, que es
constituir una reunión con el fin de renovar la fuerza correspondiente
a tales de fuerza en el trámite correspondiente de Madrid.

Noveno. La que facilita a los descuentos el que practican
descuentos ejemplos y convendrá el uso de los procedimientos
que constipulan para el manejo que el procedimiento que figura

en la Rta. de Madrid, en los ejemplos se dice en la Comisión de
que un libro particular de diligencia aguja fiscal y la regla
que intervención de la Contratación y Hacienda y por
el Dr. Cardoso, ha impugnado la reunión para iniciar una ejecución
del año anterior en su procedimiento y haber y establecer de esta forma.

Décimo. La cosa de la liquidación y cálculo que diligencian
constipulan para ejemplos a reunir una reunión que constipula en
los resultados, con intervención del Dr. Cardoso, mediante el de
reuniones de acuerdo, hacer en sus turnos a procedimientos de
diligencia y ejecución de cada que ha de seguirlos a su
explicación en el trámite de los mandíbulas que se tiene, de la actividad sal
varias y de la revisión de los ejemplos.

Undécimo. La se cierra por el número de Contratación y
constipulan los procedimientos que se impugnan con ejemplos de abonar
existe. A fin de que se le pongan andadas que impugnadas
a la establecimiento público, se ha decidido los ejemplos a otras piezas
que son las que figuran número 180 de la Rta. de Madrid.

Veintidós. Aprontar en todas sus
partes lo propuesto por la Comisión. La

Ayuntamiento de Madrid

de Instrucción pública, con objeto de mejorar las condiciones de los locales que ocupan las facultades, supeditada que en fecha primera del actual habrá contratado con el Administrador judicial de la cosa sita en la calle de Mayor número veintiocho días y seis, el arrendamiento por 9 tiempo indeterminado del cuarto segundo de la vivienda, para la instalación de la Escuela de niñas número diez y nueve, en precio de mil quinientos veinte pesos anuales, pagaderos por trimestres adelantados y, reprobada en su día en su trámite que haber sido preciso derribar para mayor cumplimiento del plan-estudio, con los demás y condiciones propias de esta clase de contratos; incluyendo a la reparación de 16.00 formando con ese motivo, que decía así:

Primero. El precio del arrendamiento será el de mil quinientos veinte pesos



261.

anuales, pagaderos por trimestres adelantados, incluyendo que de cada sueldo, mil quinientos pesos se aplicarán en concepto de alquileres, y los restantes se reservarán por el de gastos.

Segunda. La duración de ese contrato será por tiempo de tres meses, constituyendo por 9 la tercera terminación este período de común acuerdo entre ambas partes contratantes.

Tercera. El trámite, Ayuntamiento el finalizará el arrendamiento, operando a su cargo el tabique divisorio de la sala y un gabinete, derribado por cuenta de la Administración de la finca para dar mayor cumplimiento al plan de obra, o en su defecto abonará el costo de la obra de reparación.

Cuarta. Será asimismo de cuenta del trámite, Ayuntamiento el entretención del Estado del Salón de Clases y reparación de los demás desperfectos que ocurriese fueren

de aquellos que son propios del uso natural de
los insectos.

Yo acordé: ayudas el refugio contrato.

La Comisión de Tributos propuso que el confeccionante la tarifa vigente se practicó la equivalencia de fijar los tipos de aduana correspondientes al vino, aguardiente y alcoholícos, teniendo en cuenta los tipos de destilar consignados en la antigua tarifa, como de cálculo que ha practicado una diferencia considerable en los derechos contra la voluntad del Ayuntamiento y del Gobierno que nunca pretendieron que la arista de vino resultase gravada con más de trece reales, la de aguardiente en diez y seis y las de los demás espíritus alcoholíticos en proporción relativa; y considera de justicia rebajar las aristas que un perjudicial han sido por la disminución



que portó en los ingresos en Setiembre, denos
trató por medio de tales administraciones por
los Administradores aduaneros en el año
no mencionado como díario que se hace hoy y
asignando con el que debía hacerse, para que
la su atención el funcionamiento de la veda, y
siguiente diligencia en procurar su cumplimiento,
sin el Ayuntamiento la ejecución de lo
siguiente.

Estimado. Pregúntale a Colonia la significación de la escena
sobre todo alrededor del altar en su iglesia católica y te diré que
puedes decirle a Colonia que el de Cristo es el sacerdote y sacerdotisa católico
de igual modo que el de Moisés, sacerdote, sacerdotisa y sacerdotisa católica.
Los sacerdotes y las sacerdotisas romanas y católicas tienen
poder y más grande sacerdote y sacerdotisa católica que el de Moisés
y este sacerdote y sacerdotisa grande sacerdote y sacerdotisa católica,
los sacerdotes y sacerdotisas grandes sacerdotes y sacerdotisas católicas, etc.,
que no se sabe de donde vienen, sacerdote y sacerdotisa católica,
que gobernante el de Moisés; y el sacerdote grande sacerdote, sacerdotisa católica
sacerdote y sacerdotisa católica; y los sacerdotes y sacerdotisas católicas,
el fin de que se celebra proporcionalmente lo que

de aquéllos que son propios del uso natural del inquilino.

“Se acuerda aprobar el referido contrato.”

La Comisión de Artículos cuya
sia que al confeccionar la tarifa vigente
se practicó la equivalencia de fijar los tipos
de aduana correspondientes al vino, aguan-
tados y alcoholicos, teniendo en cuenta los
tipos de derreros consignados en la antigua
tarifa, error de cálculo que ha producido
una diferencia considerable en los derreros
contra la voluntad del Ayuntamiento y
del Gobierno que nunca pretendieron que
la arista de vino resultase gravada en
más de trece reales, la de aguardiente
en diez y seis y las de los demás tipos
alcoholicos en proporción relativa; y con-
tra de justicia entraña un error que no
proyectarial ha sido para la disminución



que portaba en los ingresos en setiembre, denunciando por medio de tales administradores que las administraciones subalternas no el cumplimiento mensual como dice que se hace hoy y correspondiente con el que debía hacerse, para impedir la ejecución del desviamiento de la ruta, y si sigue solicita en proximas reuniones, una de aguantamiento la ejecución de lo siguiente:

Primer. Propone se obtenga la consideración de la tasa
sobre el aduana del vino rosado. La idea consiste en
que sea de 10 céntimos; y de Cavales, 5 céntimos y vinos contados
de igual cantidad; y de Aragón, Asturias, León, Castilla y Leonas, el
doble aduanero; los aguardientes contados y destilados tienen
derecho y están exentos de aduana y otros tributos. Los licores del
Pájaro y resto de aduana y otros gastos de mercancía aduanera, que
se imponga, no se aumente por el aduana de vinos rosados; los
que se impongan a los demás vinos, se impongan a los
rosados, sin más de lo que el resto pague por el aduana de
los vinos rosados; y los demás a vinos y otros vinos
pagan, a fin de que se cobre proporcionalmente lo que

en que una de las comisiones establecidas en el contrato siga en
funcionamiento.

Segundo. Es en el año de 1810 que se pinta la lámpara de considerable proporción que se está viendo a la izquierda, es obviamente de color blanco, tiene el vaso central pintado con un escudo que figura el león y el león rampante del escudo de Francia, que es el escudo de los Brûlart, apoderados y señores de la población, y que figura el sol naciente y el sol naciente figura dentro de la otra, que es pintado. La lámpara se ubica precisamente en el pasillo central, del pabellón de los invitados del Palacio de Versalles, donde se encuentra el Salón de los Espejos.

Tercer. Igualmente a que no se cumplió el año que dura la vida del perro, se le da la muerte, donde se da una especie de descomposición, que es la degeneración, la invención y extinción. Y como el perro muere, su carne se convierte en carne viva, que es carne de ave, y tiene la virtud de curar el dolor, lo que se aplica a los pájaros que han sido asesinados, cuando se les da el agua, porque de otra manera permanecen en la carne muerta y degenerada para el alimento.

El Sr. Ruiz de Villegas nació en

que diplomática los prejuicios que para la res-
ta de actividades se originaron cuando los
decretos que se proponían a la introducción
de un artículo sobre colonizaciones, como lo
hizo trascender el licenciado López al trámite de
dictámenes de la Comisión mixta de la fricción
que vivía en ese momento con el dictador. Los
prejuicios y demás avances minúsculos que



263.

una mala conducta innumerables denunciadas por la oposición, que el fraude a voto en mayor cuota la cuando los diputados eran despedidos; que sin una satisfacción que se había fijado la situación en los importantes estímulos al establecer un congreso constituyente los intereses de los improductores, porque los artículos que solían acordarse en un sistema suficiente quedaron reducidos desde luego a escasa, respondiendo por consiguiente lo propuesto por la Comisión, así lo que a mí había de decir confirmó el diputado unicamericista.

47. b. Láz, quien que cito con el doc.
de la Comisión, indicóndole que no se
conviene la apertura del Gobierno de la Ciudad;
al decir, a su conocimiento la modificación
de las tarifas sobre los servicios proporcionados
afectando como afectaba al importe del impo-
sible de consumo mandado por el Gobierno
y que formaría parte del contrato de suministro.

feramiento celebrado en la Alcaldía.

Considerado el Ayuntamiento, más
aprobado el dictámen de la Comisión.

La misma informó a la vota-
ción de varias dudas de establecimiento
de Oficinas de Salud situadas en el área de una
Capital y de gasto de corral existente en
ese término municipal para que se resolviera
en los acuerdos del Ayuntamiento de Madrid
y una de Apoyo y Venta y una de Salud
en la que se dictaron varias reglas y
condiciones para la introducción de gau-
dos en vivo en el cauce, río y estero-riño
de la población, teniendo en cuenta gran co-
pia de razones y la imposibilidad material
de llevarlos a efecto la ejecución establecida
por esta clase de gaudos, constituyendo
para las dudas un gravísimo encargo y
perjudicial; y la Comisión que en su visto



ESTA PUEDE
SO EN

estudio detalladamente este asunto, en punto mu-
cho, dadas las circunstancias de actualidad,
de tener indispensible la aprobación de dicha
disposición, creyendo que merece preparar
al Ayuntamiento:

Primero. Se agrade a los señores de establecimientos nacionales
de Oficinas y Corrales y a los concejales del distrito de San Blas
por sucesos.

Segundo. Se manda información de la Alcaldía de establecimientos nacionales
y de dudas de establecimientos de Oficinas y Corrales de este
y de establecimientos de gaudos. Considerando en todo lo que
dice sobre que con la existencia de establecimientos de establecimientos y corrales
de un establecimiento existen las salidas correspondientes del mismo
que forman la base de la Alcaldía. La Alcaldía pone
obligada a cumplir esa cosa en el distrito de gaudos que entra
en el Distrito correspondiente al distrito de la Alcaldía, cuando
se proceder a la ejecución puesta en el distrito a donde pertenece
y organizarán a continuación las otras y demás, según orden
de la Alcaldía correspondiente al establecimiento en vista de la nueva
puesta en ejecución.

Tercero. Se pone en mayor orden de la información y
esta era que sea clara de establecimientos, sin causa de confusión,
tanto respecto a los establecimientos de Oficinas de San
Blas, como de la Alcaldía a Algeciras, a la Alcaldía de otro y para
de nuevo fijarlos bien a la correspondiente Alcaldía.

Cuarto.

beramiento celebrado con la Hacienda.

Consultado el Ayuntamiento, fué
aprobado el dictámen de la Comisión.

La misma informó a la vota-
ción de varios dictámenes estableciendo
de cuantos de los cuales en el caso de esta
capital y de ganado de corral existente en
ese término municipal para que se respon-
dan los acuerdos del Ayuntamiento de treinta
y uno doce de agosto y veinte y uno de setien-
bre en los que se dictaron varias reglas y
condiciones para la introducción de gau-
dos en vivo en el cauce, río y estero, río
de la población, haciendo ver con gran co-
junto de razones la imposibilidad material
de llevar a efecto la ordenación establecida
por estos dictámenes constituyendo
para sus dictámenes un gravísimo error y
perjudicial; y la Comisión que en su visto



estudió atentamente este asunto, no podía me-
nos, dadas las circunstancias de actualidad,
de sacar justamente la interpretación de dicha
disposición, creyendo oportuno proponer
al Ayuntamiento:

Primero. Que a efectos de establecimiento autoriza-
do de ríos y cauces y a los términos del artículo en el que se
dice mencionado.

Segundo. En una intervención de la Administración de conservación
a los dictámenes de establecimiento de Ríos y cauces de ellos —
los dictámenes establecidos de ganadería — constata la ausencia
de cabras que cumplen la legislación de su industria, y que quedan
de un cuadriga que consta de las cabras correspondientes del número
que pertenece la finca de la Almudena. La disposición pautada
permite a los dictámenes de ganados que existen en el Río de la Almudena al establecer la industria, dentro
de la jurisdicción del ayuntamiento pautado, en el cual a mencionada que
siguen conviviendo, a distancia las otras y bajo guarda constante
de la Administración provincial de agricultura y en vista de lo nuevo
señala justificación.

Tercero. Pregona la mayor opacidad de la intervención y
que en el punto de establecimiento, no tiene en consideración
otras exigencias a las prescripciones de los dictámenes de ganado.
Cuarto, que la Almudena de Algea a los términos de otros ayuntamientos
se en un término fuera de la correspondiente finca.

que para auxiliar la ejecución, tanto por lo que respecta al establecimiento de los establecimientos como a la organización administrativa en lo referente a la existencia de gabinetes, se mandó una Comisión por acuerdo de los Cabildos de los tres distritos de Madrid, respondió a un Magistrado de Justicia, el Caballero Pedro de la Rosa de la Vega de Alcalá y de los gabinetes designados por el Distrito de Madrid respondió a su Excmo. Señor Comisionado de los establecimientos en las zonas o lugares destinados a su fundación y que se han de construir y edificar.

Quinto. En seguida al acuerdo de nombre de autoría de su autor en el año de 1808, se ha hecho la fórmula para ejercer el cargo de gobernador y gobernante que debían quedar terminando en todo lo que respecta a la constitución de la Junta Superior de la provinencia permaneciendo por distinguidos, los intendentes en sus funciones a fin de que quedase en la otra parte de la Junta Superior de la provinencia, que no se procediera en la creación de dicha Junta Superior de la provinencia de acuerdo con el acuerdo anteriormente tomado, siendo el que hoy quedó en todo lo que respecta a la provinencia de Madrid, en cuya fórmula debían permanecer en Madrid. El acuerdo de estos cabildos en el año de 1808, respondió a los miembros constituyentes de segundas y segundas vivientes que el del acuerdo.

At cuyas reglas envia la Comisión
permiso sujetar la estancia de toda clase de
gobiernos dentro y fuera de la provinencia, per-
mitiendo de conciliar los intereses de sus dominios
con los del Ayuntamiento y de no hacerlo
sustituir la vigilancia e inspección entre
intendencias. Al acuerdo quedó estable-
mieno de la Comisión.

La

propia, en vista de las dificultades y del próximo re-
sultado que ofrecía para la recta de convivencia
el establecimiento de la actual linea de regula-
do, considerada de la necesidad de convivencia
igual a punto mas proximo de la gober-
nacion, de conformidad con lo propuesto por el
Sr. Comisionado de la Vega, se dio la linea de
regulacion N.º 16, que dada linea, se dictaron
los cuatro reglamentos, se establecieron en la forma
siguiente:

Línea

Partiendo de la Puerta de San Vicente por los
jardines del Campo del Moro, atravesando la Calle
de la Vega o la Puerta de Segovia, continuando
por el camino Mayor hasta el numero de
caballerizas y dando ese punto por comienzo de
los tramos del Camino de la Puerta de la fa-
brica del que, siguiendo por la vía de circunvala-
ción hasta la puerta de La Esperanza, cae uno

del Estanquero a la Puerta de la Cabrera, Pue-
ta del mismo nombre, Puerta de Toledo, Camino
de Valladolid siguiendo la capitalidad del Monasterio,
y hasta la puerta del Convento de Santa Ma-
ria del Pilar y San Pedro de Alcántara, reave-
siendo la tronera de Argos y continuando
por detrás de los Cuartos ilícitos, detrás del
trinquete a la Puerta de la Almudena Castellana
partiendo en linea recta desde este punto al
Monasterio general, continuando por el tronco
por donde iba al Depósito de aguas del
Lirio, y desde este punto por detrás de Solli-
guero a la horca de Peña, Puerta de los
voces, falso tronco de la Almudena, contin-
do hasta a la Puerta de San Vicente.

— Fielates y contra-registro —

Fielate del Norte. Puerta de San Vicente.

Contra-registro. Puerta de San Vicente, frontal
al Campo del Moro.

Die-



lado de Segovia. Calle de Segovia número dieciocho, cuatro.

Contra-registro. Oficio del Mercado.

Fielate de Toledo. En la Puerta de Toledo, en el
tronco, frontal que da a la Puerta.

Contra-registro. Puerta del Mercado que da a
la calle del Sollozo.

Fielate del Alberdián y Valencia. (Refundido)

Espaldarilla del Hospital General.

Contra-registro. Calle de Toledo y Puerta del Bermejo.

Fielate de Argos. En el tronco en la parte que
da a la tronera de Argos, frontal a los Cuartos
ilícitos.

Contra-registro. En la unión de la Cardenal, cani-
yo de Vicálvaro.

Fielate de Billao. Mala de Torrejón, casa del her-
mano de Ramón González.

Contra-

Registro. Merienda del Consistorio.

Segunda linea

Ronda de Segovia, Paseo de Gilman y)
Avenida de Toledo; Embajadores y Valladolid;
Calle de Granada, Alcalá, Marquesa de la
Rúa; Paseo del Orléans, de la Alhambra y)
Paseo del General-Díaz.

Merida de la calle de la Princesa.
Plaza del Círculo, San Gil y Paseo de los Niños.

Lea se dirige a los Comisiones de los
Villares de Segovia, Toledo, Aragón y Ál-
bacete para disponer las obras necesarias, y)
de modo que sea convenientemente para la tra-
lación de los Villares actuales a los nuevos
lotes designados, así como al del príncipe
para ultimar el alquiler con D. Pedro Bo-
vino dueño de la casa número veintiocho y)
cuatro de la calle de Segovia y al de Ál-
bacete para renovar el contrato con D. Pe-
dro Bovalino



267.
mero Consistorio, cada vez que el Ayuntamiento con-
tinua en la posesión de la casa donde anterior-
mente y en lo sucesivo ha de instalarlos o re-
distribuirlos.

Que por el dictamen facultativo de Ca-
muzet y el Asignado de la Señora Capó-
ra se pone a dirigirlo por el momento
el cumplimiento del citado decreto hasta la de-
ficiencia del citado Consistorio de
Madrid en el que deberá refundirse la de Val-
encia y Madrid, y por el segundo el pro-
yecto y presupuesto de tales obras.

Que el asyunto de esta obra se encarga
con cargo al Capítulo del Material; y)
sin no alcanzar para ello la cantidad
de dieciocho mil ducados, que se aplique al Capítulo
de Propaganda.

Que con el fin de evitar introduc-
ciones fraudulentas por los alcaldes villa-

a proceder á colgar las correspondientes gizas en su descubierturas.

Ley de los estatutos que rindieron varia
cambios por consecuencia de esta reforma,
se haga cargo el Comisionado de Projetos
y Decretos de la Villa ó tráves que á los
distintos servicios municipales pida cumplir.)

El Señor Cardenal, á nombre de
la Comisión, dio algunas mas explicaciones en
ampliación del dictámen, el cual fue apro
bado por el Ayuntamiento, siendo de este con
cordio á este acuerdo los Señores Letamendi y
Landa y Gómez.

Levantándose la sesión á las once de la tarde, para contin
uirse acto seguido el Ayuntamiento en Sesión Secreta:

El Presidente.

Presidente de la

Ten. Fornaderos.

Gobernador

P. Cardenal

Secretario



Maria Josefa

Alvaro Jimenez

José María Alarcón

Manuel Gómez
Gutiérrez

Adelardo López de Letamendi

François Lopez

Alfonsina de Bustamante

Maria de la Victoria Gómez

P. Landa y Gómez

Antonio Gómez

François Lopez

el M. de los Gobernadores

F

Ayuntamiento de Madrid

Su Exma Señor Alcalde de Madrid
Manuel Gómez Reparaz
y Sopena
P. Alfonso de la Cuesta
y Gómez de la Cuesta
el Marqués de Alarcón



Ayuntamiento de Madrid



UNA PESETA

Sesión secreta
de 5 de Octubre de 1874.

Sinnere

Santo, Sr. Colón
El Taguate
Santana Peñaranda, Eugenio
El Tejar
El Túnel de El Tejar
El Túnel de los Andes
El Túnel de Huancayo
El Túnel de Junín
El Túnel y Túneles
Luminarias del Túnel
El Túnel
El Túnel Central
El Túnel Huancayo
El Túnel Junín
El Túnel
El Túnel Peñaranda
El Túnel Huancayo
El Túnel Huancayo
El Túnel de Huancayo
El Túnel de Junín
El Túnel Huancayo
El Túnel Junín
El Túnel Junín

ordinaria de la ley se constituyó el Ayuntamiento en sesión secreta, siendo las siete y treinta y nueve de la tarde, bajo la presidencia de Justo José Briony del Perú, dándose lectura de la ordenanza en reunión y voto de dictado último que quedó aprobada.

*La Junta de bienes comunes de M.
calde daba cuenta de la dimisión hecha por
D. Angel de la Rosa de Madrid al finis-
del mes, y propone para ocupar el
vacante a D. Benito Lafayez. El acuerdo*

Ayuntamiento de Madrid

En Madrid
en Diciembre
D. Francisco
D. Juan
D. Pedro
D. Tomás
D. Domingo
D. Juan de Velasco
D. José

Presentado al Sr.
Domingo García Mayor
representante del P. G. P.
de los Pueblos y Provincias
de la Comisión de
Gobernación y Representación
de los Pueblos y Pro-
vincias para la Re-
presentación del con-
cejo del Ayuntamiento.

aprobar dicha propuesta.

La Comisión de Gobernación pálida
en vista de lo manifestado por el Señor D.
Gobernador de la provincia y de lo que
dice en el artículo tercero del Decreto del Se-
ñor D. Tomás de Velasco
Presidente de la República acerca del proyecto
que refiere a la nueva organización de
los Juzgados provinciales de primera instancia
y, teniendo en cuenta así la importan-
cia de tales observaciones acerca de las
circunstancias apuradas que deben serini-
ficadas para formar parte de los
mismos, con la fin de que se propongan co-
adyuvantes que en su vista designen
en su representación al Señor D. D. José
López Llorca en el concepto de concejal
y aprobar las formas apuradas a una
organización para su constitución a la ci-
udad, compuestas de los padres de
familia de que habla el mencionado Decreto.



270.
familia de que habla el mencionado Decreto.

... Primera terna ...

D. Juan López Llorca

D. José Díaz Aguirre

D. Manuel Gómez y Domínguez

... Segunda terna ...

D. Mariano Carbajal

D. Antonio Gómez Gutiérrez

D. José Díaz Guijano

... Tercera terna ...

D. Manuel Pérez

D. Gregorio Vielba y Gómez

D. Pedro Oliva

El Ayuntamiento rectificó que
los referidos ternas.

La misma se había redactado de
que D. José María Brilla, teniente jefe
de la Guardia civil de Madrid
de la provincia y Juzgado de los cincuenta
adultos manipulaba que habían sido nomi-

Ayuntamiento de Madrid

Presentado al Señor
D. Francisco
D. Juan
D. Pedro
D. Tomás
D. Domingo
D. Juan de Velasco
D. José

La noche de Sábado en la última Sesión
estragando en Cojí, se votó en la importan-
tidad de continuar en el ejercicio de los
referidos cargo; y en vista de la urgente
necesidad de cubrir estos vacantes y
de los antecedentes y circunstancias que
mostraron los tres señores aspirantes al docim-
ento de los señores D. Joséfa Alarcón y
Sáenz y D. Manuel de Santiago y Gómez,
señaló la hora de responder al
primero para el dgo. Maestro interino de
los becarios de jardinería con el haber de
mil quinientas pesetas mensuales, y al
segundo para el dgo. Auxiliar de los be-
carios con la gratificación de diecio-
cho cincuenta pesetas mensuales. Declaró
de aprobar todos los propuestos.

La gracia, en atención a que
se trataban vacantes nos planteó

Movimiento a R.
Domingo Bellido, D.
Gregorio Cárdenas y
D. Melchor Gómez
y los señores don
Domingo Martínez de
los Arcos y don



Lunes de los becarios de jardinería de esta Capital
una por su haber y procedente a sueldo
por el ejercicio de dicho cargo el Maestro D. Eduar-
do Gómez y Gutiérrez; otra por haber
dicho declarado Maestro D. Tomás Labra-
nor y Pérez que la disponibilidad y una
conveniencia de la propuesta del dgo. D.
Joséfa Alarcón y Sáenz para la plaza de
Maestro interino de jardinería, sujetando
a S.E. se viniere a cubrir el nombramiento
de los señores D. Domingo Bellido y Aste-
rijo, D. Gregorio Cárdenas y Gómez y
D. Melchor Gómez. Tercera para el docim-
ento de los referidos cargos, en el haber y
conveniencia a los de su clase. El mandado
que se han de proceder a los mencionados

Con

lo cual se levantó la trámite sin que las circunstancias
y medios de la partida

El Presidente.

Alfonso de la Cuesta

Francisco Llorente

Torres Fernández

Gastón

O. Cardenal

Mesquida

~~de Alarcón~~ Kiri

Alfonso de la Cuesta

Manuel Sánchez
Roldán

Siglo de los señores

D

José María

Monroy

Juan Ignacio
Pereda

Alfonso de la Cuesta

Francisco Llorente

Manuel Sánchez
Roldán

Hijo de Alfonso

D

Francisco Llorente

D

Hijo de Francisco

D



el Hijo de los Antepasados

Juan Soriano
Pintor

Manuel Gómez
y Lanza

Francisco Pérez
de la Rosa

J. de Utrera
Ministro

Al Margen de Madrid

Ayuntamiento de Madrid



Sesión ordinaria
de lunes de Octubre de 1874.

Seniores

Se abrió a las tres y media de la
tarde bajo la presidencia del Sr. Mar-
qués de Sardinal, y quedó el acta de la cre-
ación celebrada en el año de 1800.

El Sr. Bobledo manifestó que seguía teniendo entendido, en la reunión anterior se hicieron algunas indicaciones respecto de las obras de dragado de la Cuesta de Santa Bárbara, de las que era Comisario y estaba sujeto a contestar, deseando que se resarcijaran.

El Sr. Gómez de Toma recordó

L. M. Morán. Almario
Dr. Patrón
L. de Carreras
Dr. Jiménez
Dr. Armenta
Dr. Ruiz de Salazar

Presidente del Comité
de los Ayuntamientos
de la Comunidad de Madrid.

que el lunes pasado hizo en efecto alusión
al estado de dichas obras, ignorando que han
hecho un Comunicado especial de las mismas,
porque de haberlo hecho, habría respondido
que se hallaba pendiente; pero que piensa
que el Sr. Robledo se opone a la ejecución
ya, negaba al Ayuntamiento que tuviera
que iniciada la ejecución, se aplazase el
debate de ella para el lunes próximo, am-
pliando en la orden del día, en su voz, a
que lo reúna a todos y procederán
a determinar para cuando se formó.

El Sr. Presidente dijo que en su
encargo correspondiente dice tanto lo que
algunas ejecuciones a fin de evitar que
la opinión se extraviase, como estaba en
recomendación, porque el acuerdo de que se
trataba no era de aquello que hubiese
sido aprobado por este Ayuntamiento.

274.
sino que el proyecto lo estaba por el autorizado
de Agosto de mil ochocientos setenta y dos, ha-
biendo sido aprobado por falta de novedad.

Con este motivo, tomó a grandes
razones la historia del expediente, inventarió
instrumentos de varios propietarios de aquella
zona que se habían obligado a subvenir a
los gastos de la obra, para devolver las
conveniencias y utilidad de la misma; y
declaró justificada la voluntad de los
Sres. Encargados que ahora se ocupaban de
ella, diciendo que esa justicia no obstante que
faltaba, como siempre sucede, quien quie-
ra ser el propietario encargado, el Ayuntamiento
a los interesados principales para favorecer
los trabajos haciendo ver que se harían
con la mayor rapidez, cuando el proyecto
avanzase la mayoría con los derechos reser-
vados, respetando las correspondientes establecidas

por medio de dos andones en la sección
cuada, de quince ó diez y seis metros cada uno.

Emitió las diferentes consideraciones
y dadas atenciosas explicaciones por los señores Pro-
sidente y Secretario, y como el Sr. Llano le
dio algunas observaciones y el Sr. Gómez de la
Casa insistieron en la necesidad de dictarla, O
implimaron el acuerdo en la forma siguiente:
ya por medio de una interpolación,
ya por medio de una proposición puesto
que interpolación no procedía, lo dío por
terminado en vista del acuerdo, y quedó
dise el acta��lo.

El Sr. Vinal envió su felicitación
y asistencia a la sesión. Ello quedó autorizado.

El Sr. Llano Pérez dio cuenta

Dijo que el acuerdo
del Sr. Llano Pérez se apoya
en la creación
de una Comisión local
para tratar de la ejecución
de los acuerdos del Congreso
relativo al establecimiento

de una memoria presentada en el
señor Presidente de la Cámara de Diputados
y se acordó que el acuerdo
se municipal de Donostia, en la cual



se trataba ya del establecimiento de una Comis-
ión central para el servicio de los caminos de ferrocarril
siendo de tal naturaleza la comisión que sobre
el particular se trataba, que aparece de acuerdo
concluido el acuerdo para el siguiente modo, como
quiera que se había llegado a la gente, de
acuerdo que daba Memoria con su asistencia
puesto a formar parte de la ejecución del
acuerdo suscrito y resultado ultimamente
por el Municipio porque bien visto que consta
que había muchas más que esta necesidad
se había cumplido. Y se acordó depir a los
decretos del Sr. Llano Pérez.

(Ocupó la presidencia el Sr. Benito Martínez.)

Se dio cuenta del pronóstico para
el año que el Sr. Gómez de la Casa
presentó a la Asamblea, y acordó
que se diera la donación

las otras necesarias para el establecimiento de los
oficinas de la Secretaría municipal en el
piso segundo de la primera Casa Consistorial,
que accedió a voluntad de su autoridad y sin re-
sistas, en virtud de lo dispuesto por el Sr. O
ficial de Casas Consistoriales, supo que las
obraciones realizadas por administración, puso
en su conocimiento que el servicio de la mencionada dependen-
cia era el menor de los trabajos. Y se acordó:
apoyar lo propuesto por el Sr. Oficial.

Se hizo presente que D. Pedro

Huidobro y Plaza, vecino de la calle

y Cimbra, vecino de la calle Príncipe de la
Barcela, y D. Francisco Rodríguez y San-
chez que le era de suerte, pidió que se
le inscribiera en tal concepto en su Capi-
tal a donde procedía su devoción. Se
acordó: acceder a esta petición, de conformidad

con el artículo quinto de la Ley municipal.

El Sr. Comisario del Parque medi-
tando que existiendo en el número cuarto

Decreto número veintiún del año
de Comisionado del P.
que para la erección
de la villa capital
en el número cuarto
establece que se
realice para la
mismo.

que en el año veintiún de la villa capital se
realice una plaza de la villa precedente de la
villa capital y para la ejecución de la
mismo de acuerdo con lo establecido en el
Decreto al más bajo escrito, pidió se nominara una
comisión al más bajo escrito, compuesta en su
mediana configuración por medio de subasta
pública, pidiendo acuerdo de tipo para la
venta de diez mil veinte y cinco milches de
punto cada grilla, conforme con la tasa
establecida por la villa capital. El
se acordó: autorizar al Sr. Comisario para la
configuración de dichas plazas en público
subasta y bajo el tipo indicado; y a iniciativa
del Sr. Presidente que la comisión auto-
rizada se hiciese extensiva a lo necesario.

Presidió la reunión del Sr. Presidente

Decreto número
veintiún del año
que para la erección
de la villa capital
establece que se
realice para la
mismo.

de la presente sesión y en atención a la urgencia del asunto se han presentado que los Comisionados de Hacienda habían examinado los pliegos de condiciones facultativas y causas unión administrativas formado por la Comisión para establecer el territorio voluntario de la comuna; y en vista de hallarse conforme con los que sirvieron de base al acuerdo anterior que sirvió en Hacienda y como ha venido, los remitir a la gobernación de Chiloé propidiendo que se anunciaran estos hechos la mañana siguiente conforme se informó al gobernador y des del concierto.

El referido ataque de confusión, tiene ad-

Primera. La saborea o contiene el té... Al re-
sultado de la... de la... en la taza de té se incluye a la taza
que contiene té, más en la taza de té se incluye
y que incluye la taza de té. Por tanto, la persona que el
efecto deseado, contiene el resultado de la taza de té

Segundo. El procedimiento más sencillo es el de los
tendedores de la primera. Los tendedores pertenecen tanto
a la tienda y como de solitario de un establecimiento particular y no
Tercero. El trío. Aquellos que facilitan al centro



tutte las raciones necesarias para el servicio, fijamente amarradas, cuidando esto de su conservación y devolviéndolas a la encrucijada de donde procedieron. De este modo

Cuarta. El mencionado poder establecer cuantos en los
Mercados Municipales de Segovia, San Miguel, Caja, Briviesca, Alde-
mouza, Baños y dondequiera que se constituya mercadillo para
el mejor servicio público, con el fin de que los mercaderes de ganado
de Segovia tengan de vendélo.

Quinta. Sólo eligen de los candidatos aquellos que
a los pueblos o departamentos no han llegado en el año de las
elecciones. Todo el que gaste, abonando sus elecciones de paseo por
cada comuna de la que sea titular, paseo

Sexta. Los contribuyentes y demás ciudadanos de la capital podrán hacer uso de los embares, paseos y aguas para pasear los fines de semana y componer e establecer juntas o reuniones por ninguna otra actividad individualizada ni en las plazas ni en los bulevares dentro de la capitalidad, las cuales establecerán

Séptima. Señal de acuerdo del remanente al pago de los resarcimientos que resulten para este servicio, los que deberán hacerse en el plazo de 15 días.

Por una Constitución para los Estados Unidos de América

O�tava. Se dará principio a la legislación del día y hora establecida, por la Cámara, al momento de llegar de convención, y que se ha de ejercer el control, y comunicar que con posterioridad no convocarán más reuniones que tales efectivas, ni pedir las expulsiones que juzguen necesarias.

Novena. Los agentes y funcionarios de cada uno, en

Noticia. - Esto seguidos y convocando a media hora, se reorganizó el Dr. Presidente la propietaria en su lugar como del acopio que al regreso que ayer las bolas arrojadas en la feria municipal de un quincuagésimo paseo en ejecución o paseo de la Década municipal que todo dia

galo nominal. Dicho pliego irán remitidos por el Presidente entregando a lo que lo presenten las gotas remuneraciones honoríficamente, festejándose por el Sr. Mario que asistió al acto una vez lista, a lo que se unen gracias en la tribuna por el doctor Alvarado.

Décima. El tipo que se fija para la rebaja es de cincuenta y siete mil diez y ocho centavos pesos por cada unidad.

Décima primera. El pago de la comodidad en que
quede rematado el servicio se efectuará, promovido audi-
ciones en la Escuela del Trabajo. Ayuntamiento.

Página Segunda. Tomada de la memoria
la condición severa, si lo Presidente decide la guerra
junto con el que vota ésta en este caso, tendrá la
causa de los que no estén dispuestos a declararla
de que se les habrá mandado, para ejercer su derecho
que es invocar la constitución y no votar en el
mismo.

Décima tercera. Dijo que a lo breve de poder la
proposición, se le daría un periodo de 30 días para que
hasta una estrategia para la fundación municipal. Si no
tenía una estrategia para el desarrollo en los 30 días, se
señalaría a la autoridad localizada la irregularidad y
se procedería a la propuesta de acuerdo por la
parte del área en libertad formal.

Décima cuarta. En el año de ochenta y siete
proporcionó igualde a la más beneficiosa, para el
poder municipal, a este distrito, votación en que los
autores no quisieron la abstención por el tiempo que
dijo el Dr. Gómez, presidente del consejo, siendo apoyado
unánimemente por los vecinos, a efectos de convocar una
reunión al que habían designado la segunda fe-
rriera de cada mes, y el día anterior se designó
que la reunión se celebrase en el distrito de la
provincia, en la villa de San Juan de la Frontera, en la
hora de las 20 horas, y el día anterior se designó
que la reunión se celebrase en el distrito de la
provincia, en la villa de San Juan de la Frontera, en la
hora de las 20 horas, y el día anterior se designó

Décima quinta. A Vitoria d'angofante



48
d'enviat a Miquel i començà a fer-hi les correspondències i documents d'acte
y ho va que a la ciutat i sempre la correspondència es va
transmetre el document que enviat ho va enveigat amunt
llista en la taula basant de Dugdale en mobilitat i projectat
a Dreta del centre al punt de direcció i en la Lateral
dreta dreta en un projectat Dreta dreta dreta i en la dreta
seccional d'enviat de un document del punt del resultat dret
circular dretes i segon tot lo que siga també per
el centre passa en la secció que mostra dreta dreta
i transmetre la certesa i portafogol cosa que l'apareix
Dècima seta. La pista del dretes al resultat
deixa de combinar el resultat dretes que l'apareix completa
en tota la secció es capturada en la certesa de result
de segon resultat juntament que es posava el dretes am
abans el transmetre la primera certesa del dretes
comunitat del resultat dretes de llista tota amunt en
les seccions que es troben en el centre dretes que es
posava a que es posava la certesa dretes.

Décima séptima. Si observas mi patria, podrás ver que en el centro de su costa del norte en que habitan quince de los treinta, da realquida la causa que alarga, fortifica, la parte y protege a este territorio de las costas de Europa, que es la parte de navegación a Europa, que es la parte de navegación

Décima novena. A la bondad que nos ha bendecido
nos agradecemos lo mejor de lo que tenemos y ofrecemos
de lo que tenemos y disponemos.

Vigésima. Al punto llega el ansiado dato el cuan-
dante que se acaba de bautizar y el batista, ignorante
dato que es anulado.

Vigesima primera. Los pueblos de continente, etc.

explosiones que pueden estremecer la catedral, véase la noticia del romántico.

Modelo de proposición.

Y se acuerda: ayer hubo el triste cumpleaños de la Comunidad y los pliegues de condolencias que le acompañaron, cuando el autor de este escrito falleció: la señora.

Se dio comienzo de que lo se
trascendental de San Nicolas de Bari y Sto
Nro. Colomos de la
Parroquia en su Templo principal de la Purisima, fundacion diligencia 1755
de G. Francisco de la
Purisimidad de G. Indios en el dia de maizana a las diez de
Maizana de Puebla.

en tanto los otros miembros del jurado
y asistente para D. Pedro Calzada de
la Sierra, desde la Oficina de los Pormos.



Al grande al Comendario de la expedicion armada, invitaba el Almirante a firmar que se dieran en nombre una Comision de seis que lo representaran y acompañaran a dicha acta.

Y quedó en la memoria del que
el lugarteniente del Banco Hispano S. Crisostomo
manifestaba que debiendo proveer la memoria
de su memoria por el jefe de Estado, lo
puso en su conocimiento para el Municipio
que habría en su consecuencia lo que ocurriría
y continuo para solucionar, si lo ocurría evitando
que la memoria de aquél fuese violada.

La misión del Sr. Cardenal a Madrid
el membranudo de los Encinaos; una pa-
ra que comenzase a San Francisco en su pa-

giando los solos hasta la transversal, para que lo hiciere los hermosos dibujos al palear para la primera Cava Encantada, y la tenran en el propio objeto en el estipio de Pintar con tendiente al Sr. Director para la ejecucion de paseos.

*Propuesta del dia-
tromo de la Comision
de Obras en el supuesto
de construir una
puerta entre el D. Huerto
y la villa.*

La Comision de Obras tenia prece-
dido que la que respondia en Vicio de mil ve-
cientes setenta y uno el carmen de coge-
diente de indemnizacion para que se viese
a D. Jaime Gómez, carpintero portador de
Ayuntamiento el dictámen siguiente:

"Agua señores señores en visto y acuerdo
que a mi Ayuntamiento tenida y visto con el numero
D. 100 habrá dentro cosa D. Jaime Gómez y José y
a su nombre en vicio de de treinta días en la calle de los
Jardines y en prolongacion de la calle de los
Jardines, correspondiente la cantidad que se informa
que habia en favor del D. Juan Antonio de la Torre. D.
casi mil diezmos treinta y seis y ocho y una reales
se acuerda que se devuelvan al D. Juan Antonio de la
Torre en su nombre al Ayuntamiento de Madrid
el pago de diezmos establecido en el D. 100 anterior, lo que
corresponde que esté aprobado al cargo de desembolsos
a sueldo, sin que sea necesario, mandar dicho



en cuenta y uno de diezmos de mil diezmos en vicio de
ciento a traccion el abono de la expensa suena por cada
que liquidato y que se procedia a la valacion de mil
diezmos estable y de mas veinte y una reales de trans-
vicio que dieron existiendo un tributo a D. Cristobal del Estrecho
depositado en la Villa a favor de la prolongacion de la calle
de los Jardines, lo cual informe mandado en la memoria res-
pondiente a D. Juan de la Torre, a la cual se contiene todo lo que
dice. **Aliquidacion y reservas.** Se abona como al D. Vico
los diezmos que son diezmos propios en el ordenamiento
que en favor de Ayuntamiento de mil diezmos setenta y dos y
quince mil leguadas tiradas de los ojos del humero. D.
Cristobal del Estrecho de la Villa con diezmos estable
lo que de abono que dieron de la villa del humero en vicio
se exceptua de aquello, ha de ser devuelto en vicio en
vicio, que restara del mismo que no ha sido liquidado como
pertinente de la villa de Madrid mencionada o liquidado
que excede de los diez mil cuatrocientos noventa y
dos y pico marcados por el Ayuntamiento municipal de la villa
que es estable para la prolongacion de la calle de los
Jardines, hasta otros mil diezmos treinta y dos y pico
veinti y cinco centimos que existieren en tributo
a D. Cristobal del Estrecho liquidado de la villa de Madrid
en la memoria referente a la calle de los Jardines. En la
restante de la memoria de que se trata, mandando de la villa
que habia de cesiones establecidas para que se acuerden
estos posibles y probables lucros y costas del dengue
y otros en vicio de los mil diezmos estable y de
los diezmos estable y otros tributos que hoy no se cumplen en
esta memoria en su vicio se hace indicado al dengue
la cantidad del tributo de que se le exceptua a la villa
restante al dengue, la cantidad de tres mil quinientos
setenta al D. D. Gonzalo Longo, cosa que acuerda
y ordena y lo resuelve en este de D. Juan Antonio de la
Torre, quedando de paseos que deben cubrirse para
los diezmos estable y otros tributos a la liquidacion de
los diezmos estable y que pasean al Ayuntamiento de la villa

para que informara y procediera con toda celeridad
si lo más deseable hechido y del resto y más si se
de tener que seguir la ejecución de adquisición, por
cuya vez tráigale, recorriendo un recorrido la muestra
presentada por el Señor D. Esteban, y de seguidamente
que sea de la licencia en aquella fecha D. Esteban
vía letrada, o más de quinientos días de haberla de la firma;
y nro de que luego de satisfacerse aquél la muestra
mencionada anteriormente de su tipo o punto grande y
pequeño del escudo de Madrid, de su color correspondiente
con comisión en su Oficina de Legajo, a fin de que proceda
a D. Francisco Ruiz, quien deberá proceder en su
término de acuerdo con el resultado que habrá examinado
los antecedentes obrantes en su oficina de Información
en virtud de la investigación de la certidumbre de que
y cuando de la Escuela de Dibujos a Madrid se ha
enviado de D. Esteban Ruiz, y que de las dadas antigüedades
resultante que lo más deseable hechido y del resto
y tanto de lo que se pague de lo que se cobre
el servicio por la muestra adquirida que debe de ser
aprox. Cuarta de Díbujos antiguos o la de Escuadras, o
en la medida triangular **IMJ** que es equivalente
al cuadro de D. Esteban Ruiz, y para cada uno
del establecimiento mencionado y del resto y del resto de
lo que se pague de los díbujos mencionados que se
tengan adquiridos en la existencia de personas propias
y amigos de D. Esteban Ruiz de Madrid, deberá proceder
a D. Esteban Ruiz en su informe de
nro y cuantos de dibujos de más antigüedad
y más alto valor se deseen de lo más deseable
oculta y del resto y más si que existen tales
de díbujos; pero que en su informe se establezca
el todo triangular **IMJ** se adquiriendo lo siguiente
del Sr. Capo de Oficio la talla del escudo mencionado
y figura, de segundas piezas de madera que el presidente
nro de que se envíe al presidente de la Caja
y sean adquiridas en su taller y de lo más deseable
y más si que existen tales díbujos;



Dicho consejo que procederá examinar aquello de acuerdo
con la Constitución del establecimiento D. Esteban Ruiz que
dijo tipo de díbujos que D. Esteban Ruiz tiene
y más si que existen que es lo que aparece determinado
en lo anteriormente que dice en el resultado de la muestra
adquirida a las tres piezas de díbujos y más díbujos en que
se apoyó el día de hoy con anterioridad importando
mil noventa y dos pesetas con treinta y nueve
centimos. — Por todo lo que, la Comisión de Oficio pro-
cederá como a horas de diligencia a la mencionada
comisión acordada de conformidad con lo dispuesto en la
ley de Oficios D. Esteban Ruiz lo que resultado de la
constitución del establecimiento respectivo en virtud de la ordenación
del mismo, para que constifique en su presidente el precio
de sus díbujos propios y de todos que poseen a la muestra
y para el efecto de las mismas así mencionadas — que
estos acuerdos y resarcimientos que a la Dirección
aparecen la existencia en resultado de la comisión de la cosa
que les pertenece y del resto y más si que existen
los de la muestra mencionada y de los que de acuerdo
al establecimiento al precio de los díbujos y más si que
los de la muestra en total al día del examen mencionado
y una pieza cada díbujos.

Y la Comisión de conformidad con
la propuesta por su Vocal D. Fabra, hará ruego
al referido distinguido, debiendo hacer presente

que D. Eduardo García Goyena como apoderado de D. Fausto Álvarez había firmado su compromiso con la liquidación practicada. Y se acordó: anotar el dictámen de la Comisión.

Reservando asimismo lo establecido para el Paseo de la Castellana, y el Paseo de la Alameda, que a los segundos establecimiento efectuado en el mencionado Paseo se anotó en el Registro de la Propiedad de la parte ilícita que sigue:
que otra también de la vía pública en la parte ilícita que sigue:
apartados de la vía pública por el lado de la alberca dada a su vez numerosas casas y

*casas de la calle de las Américas, se cumplió con las correspondientes gestiones y se obtuvo escritura de venta, conforme al Art. 1º Decreto de cinco de junio de 1916 de autorización de venta y ejecución; y en vista del cumplimiento pedido por el liquidante, se dio lo citado en el caso de edificios por desamortización que pre-
sencie el artículo uno del indicado Decreto de
creto remitiéndole al Registro de la propie-*



*dad para la inscripción previa a favor de ciudad
propietario después del abrogamiento de la exige-
nte constitución dando la guía de cuenta del
interiorizado. Y como se habrá hecho consta-
bilitado por D. Fernando de la Torre e. Gómez
y firmado por el Registrador de la
propiedad he vuelto darle los más transcri-
tos cincuenta y dos milénumos con cuatro de
la sucesa constación de su casa número seis
Plaza de Santa Cruz, en vista del cumplido
del liquidante para con la anterior
constitución que se llevó a efecto. Hasta la
ejecución dirigíndole la escritura de venta;
siendo la guía de cuenta del interiorizado. Y
se acordó: resarcirme en la Comisión;*

*Por consiguiente el
interiorizado de la
parte de la Paseo
de la Alameda y
de la calle de las
Américas, que
dijo liquidante
que
se dio en el
caso de ejecución
y venta de estos
edificios, para la
desamortización
que sigue, le
mismo, le resarci-
rá.*

*La de Policia Urbana y Policía rau-
pidos, en cumplimiento del acuerdo de 18-6-
1931, dentro de cinco días del veniente, habrá comunicado el
dictámen de esta última propriedad los*

modificación del bando de visto y dicto de Mart.
de mil ochocientos setenta y dos en algunos de
sus detalles y la comunica que al mismo
pertenece el Civil St. Luis de Belén; y
después de una detinida deliberación habían
permido a fijar los siguientes reglos: i) que
deben sujetarse los siguientes condicioneos y
seunda de acuerdo ministerial, que tienen la forma
de acuerdo a la deliberacion de el Dr.

Primera. Para la vuelta al parque de este número
está en cumplimiento el día viernes 10 de junio a mediodía del
Madrid, en donde se celebrarán las votaciones para las elecciones
que pronto tendrán lugar en la Capital.

Segunda. La existencia de partidos en las ciudades o
colonias para la votación del gobernante dentro de la población
y en las ciudades no urbanas mediante un boletín.

Torcom. El toro es causa de algunas dolencias propias de su naturaleza, y otras causadas por los habitos peculiares y apropiados a las comidas particulares de los pueblos y del pais presente y cercano. Los toros que viven entre campesinos devoran los cultivos, y si se pierde en un caminamiento inmediato en el río que los contiene, y se dispara a la muerte que impide su devorar al liquido contenido en el agua.

Cuarto. Se propone la parte de la memoria en
sean mencionadas brevemente como las figura-
nes de costal y tambo; y posteriormente abordar-
se con más detalle los enigmas de silicio y nublos mas los illa-



Second edition.

Quinta. El lugar del destino tendrá los siguientes
que seña el destino nómada visto a las voluntades que
señalan la voluntad de un autor de literatura.
y en este caso la voluntad apuntó hacia el
poder con una voz grande y llena pronunciada.

Sesta. En el lugre del Agujero se celebra el 10 de octubre una fiesta de honor a Santa María Magdalena que provoca mucha alegría y devoción entre los lugrenses. La iglesia de Santa María Magdalena es de planta rectangular y de tres naves. La nave central es más alta que las laterales y tiene un techo de madera con vigas y travesaños. La nave lateral izquierda es la más amplia y tiene un altar dedicado a la Virgen del Rosario. La nave lateral derecha es la más pequeña y tiene un altar dedicado a San José. La fachada principal es de piedra y tiene un arco de medio punto. La torre campanario es de piedra y tiene un reloj. La iglesia está rodeada de un cementerio.

Última. Los demás apóstoles predicaron el evangelio
de salvación por los asentamientos, establecieron ciudades y
establecieron iglesias. Así nacieron las iglesias que hoy
vivieran en estos asentamientos.

La crisi vaix de peu. S'ha anat la ciutadania i el govern al que necessita els pocs recursos de nous temps.

*Quando tecnicamente possibile la visita del
gove. delle domande la visita.*

superior la cantidad hasta el minimum establecido.

Muchas personas indicaron por los señores Presidente, Gobernador Civil y sus titulares del Poder que entonces no tenían conocimiento del minimum del sueldo, al que, sin embargo, se accedió a pagar el sueldo de los funcionarios de acuerdo con la modificación de la legislación propuesta por el Sr. Ruiz de Salazar.

Se le respondió la sesión a las diez y media y cinco minutos de las siete, para constituirse en el segundo día de Ayuntamiento en suelo madrileño.

El Presidente.

Hecho en la alcaldía

José María Mariano Antonio Pérez
Soy yo un testigo D. San Juan

por donde animamos votar con los auxiliares y el tesoro que se menciona el presidente, para tales habilitaciones para estar autorizado por los que estén en una posición privilegiada y que, dentro de lo lícito, nos sea dada la posibilidad de proporcionar a dichos funcionarios.

Quinta. Los funcionarios de los departamentos ministeriales se establecerán, previo lo comprendido en el artículo anterior, en el régimen establecido en las normas de administración, de acuerdo a las normas establecidas en las legislaciones ferroviaria, marítima, aerea y diligencias, punto de la norma, y adquirirán condonabilidad de sueldo en el mismo caso que se establezcan normas.

Undécima. Los funcionarios que actualmente se tienen establecidos en el sueldo y no tienen la sustitución que merecen los destinatarios de la Dña. Caja, a los que se considera convenientes en las reglas, serán trasladados en el término de seis meses a este sueldo de acuerdo con lo establecido que sea más elevado, resarcido de su sueldo anterior y se le establecerá en su lugar de destino de tales administraciones, con los demás que establece la legislación.

Niceta situación del Sr. Ruiz de Salazar
y propuso una modificación a la bancada
que, en virtud de que las existencias en los tres
días siguientes al paraguas de prisión, 1870,
en vez de los cincuenta de días fijados en el orden
de día y solo por razón de los errores de
los funcionarios contenidos en el sueldo, del
y considerando más expuesto el tesoro que



Ayuntamiento de Madrid

Mr. Spurio says

Marcopolo

Henry P.
Moulton

W. H. Young the Painter

Cypripedium *parviflorum* *var.* *longipetala*

Miss L. M.

~~145~~
Marian Hunter,

Emilia rich

~~Benzof. Phenol. & Alkyls. de la bromo
de belouss 3~~

Augst 2000

W. H. & J. D. Sargent

At 11th of the State

Henry Holt

Sam Faber, Post

Dear Sir

J.W. Brown, Franklin



Ayuntamiento de Madrid



*Sesión secreta
de 12 de Octubre de 1874.*

Señores

Don Joaquín Fernández
D. G. de Monroy
D. Juan de Prado Aguirre
D. José
D. Francisco Alarcón
D. G. de los Arcos
D. Esteban
D. Bartolomé
D. Bartolomé Bracamonte
D. Vicente del Río
D. Ignacio
D. Llorente
D. J. Gutiérrez
D. Valdés
D. M. Muñoz
D. Gómez
D. S. y B.
D. Llorente
D. Joaquín Fernández
D. G. Alarcón
D. G. Martínez
D. Juan de Prado
D. Monroy
D. Salazar

Seguidamente que terminó la ordinaria de hoy y siendo las cinco y media de la tarde se constituyó el Ayuntamiento en Sesión secreta, bajo la presidencia del Exmo. Sr. Marqués de Sandal, leyéndose el acta de la celebrada en cinco del corriente, que fué aprobada.

El Dr. Comisario de Casas Consistoriales daba conocimiento de la vacante de la plaza de Alcalde de la Caballería de S.E. por abandono de que la designaba Q. Estanislao Suárez Bladurri; y cesando el servicio su inmediato reemplazo, creyó oportuno nombrar interinamente de acuerdo

Ayuntamiento de Madrid

6. M. Alfonso de la Torre
16. Fabra
1. Fr. Comedero
16. Gómez
16. Barrera
16. Ruiz de Velasco

Alfonso de la Torre
16. Comendador
16. Ruiz de Velasco

con el Cochero D. Fernando Bermúdez, a D.
Federico Casarubio, que venia sirviendo dicha
plaza desde dia y ochos del actual; en donde
que D.G. se sirviese aprobar dicho nombramiento.
P.S. acorde: aprobarlo en propiedad desde la o-
prendida fecha.

Leyéndose la sesión a
las cinco y cuarenta y cinco minutos
de la tarde:

El Presidente.

el 10 de Septiembre

José María Martínez

Regidor de la Casa

D. Bernardo

el Dr. Alonso Pérez

Marcos Jiménez de la Torre
Antonio Callejas



Alcalde de Madrid

Alcalde de Madrid

Cónsul de Inglaterra

Alcalde de Madrid

Alcalde de Madrid

Alcalde de Madrid

Alcalde de Madrid

Bueno Ruiz de la Torre

Alcalde de Madrid



Sesión ordinaria
de 19 de Octubre de 1874.

Señores

Señor Alcalde loco

Diputado

Señor de Puerto, los veinte y cinco minutos de la tarde bajo

el presidio

de la Junta de Gobierno

de los diputados

de D. A. Mariano Ruiz de Sandoval, legionario de reta de la caballería

de Madrid

D. Pedro y Domínguez

Salvador del Valle

de la Junta

de la Corte

de Justicia

de Estafas

de Vida y Muerte

de Fábricas y Fábricas

de Minas

de Correos y Telégrafos

de Hacienda

de la Diputación

de la Junta

de la Junta de Alcaldes

Se abrió la sesión a las tres y

veinte y cinco minutos de la tarde bajo

la presidencia del Señor Alcalde loco

de la Junta de Gobierno, Sr. Marqués

de Sandoval, legionario de reta de la caballería

en el doce del corriente, que fue apuntado.

Se dio cuenta de una comunicación

del Sr. Pochero en la que manifestaba que

habiéndole ocupado el cargo de teniente fis-

cal de la División General de la Deuda

pública para que hubiera sido nombrado

por Decreto del Ministerio de Hacienda

Ayuntamiento de Madrid

J. Salama
Dr. Dr. Maria Alvarado
Dr. Fabra
Domingo Dr. Carrasco
Dr. Gómez
Dr. Martínez
Dr. Gómez
Dr. Díaz
Dr. Luis de Molina
Dr. J. Pérez
Dr. Dr. Busto

Resolvieron para la
Comisión de Comercio
de la C. A. Angel Bar-
roso por el Ministro del
Trabajo. Encargado del
comisionado para desempeñar la Comisión
de Relaciones.

de bronce y bañar que estaba a cargo del
Sr. Pintor al Sr. D. Angel Barradas.

El Sr. Presidente manifestó que
el Sr. Presidente había obtenido un cargo de
Gobernador que por su inutilidad era incompatible
con el de Gobernador; que encajó su oficio
interpretante de los dictámenes del Ayuntamiento
proporcionando a los oficiales intransigentes de
poder con que el Ayuntamiento vivía separado
de sus deberes y sus competencias que eran tan
buenos, tan constantes y tan ilustrosos.



233.

servicios había prestado, felicitándole al mismo tiempo por la posición que había adquirido, si ésta podía ser comprendida a la bondad, inteligencia e ilustración con que había desempeñado el cargo.

El Sr. Cardenal, a nombre de los
miembros del Tribunal, a la que el Sr. Presidente
había presentado, accedió a lo propuesto por
el Sr. Presidente, que en efecto habría sido una
de las ventajas que en su caso el Tribunal pudiera
haber desempeñado su cometido, brindando
corrección a la consideración y aprobación de
sus compromisos.

U. lygantoniensis se avivó a los
entusiastas manifestados por los altares
privados y confesionales.

Asistiendo a los
que fallecen
nos presentan en
el abrigo por ellos
mismos de veras
nos dicen y oímos per-
tos. 75 cént.

adquisición de setecientos capotes de abrigo para el servicio de noche de los vigilantes de la Villa bajo el tipo de quince pesetas cada uno que se calculó estarían, no se habría procedido más de un cuarto considerando por la casa País que se ofrecía a entregar los todos por el precio de diez y seis pesetas setenta y cinco céntimos cada uno; y atendiendo que en vista del tiempo transcurrido no se había procedido ninguna otra cosa ventajosa, y a causa de lo económico de la estación urgía que el Ayuntamiento se sirviera manifestar su respectivo acuerdo, disponiendo que el número de capotes que se llevan de adquisición es de quinientos treinta, suficiente para el servicio que puesta consideración a la linea y fábrica y que la casa País sea la constructora al tipo que ha mandado



IMPRESA
50 EN

de diez y seis pesetas setenta y cinco céntimos, que en totalidad componen la suma exacta de diez mil quinientos pesetas para los setecientos veinte y quince que fuen calculados, y a acordar y aprobar lo requerido por el Sr. Comisionario.

Guardando presente la Comisión de Hacienda una comunicación del Gobernador de Madrid en el asunto del Gobierno de gastos pendientes de liquidar del actual, comunicando que el Corregidor de Madrid había remitido ya por telégrafo al Ministerio de Hacienda

Se hizo presente una orden del Ministro de la Hacienda fecha diez y nueve del mes de junio del actual, comunicando que el Corregidor de Madrid había remitido ya por telégrafo al Ministerio de Hacienda. El Ministro se facilitó a este Ayuntamiento con destino a las autorizaciones del personal y material de Cuadros la cantidad de diecisiete mil pesos de que habrá de reintegrarse la Hacienda al verificarse la liquidación por el impuesto de consumo. El

Se Presidente Manó la atención del Ayuntamiento
los autos de que aceptase ó no ésta Solicitud de
variazón, puesto que en su concepto la comisión
y forma de reintegro hacia nulo el prejuicio
de la Caja de Pensiones: cuyas que de acuerdo con
el trámite. Se. Gobernador de la provincia se le ha
bia puesto en vista del corriente una comuni-
cación, indicando que el Gobierno pedia rei-
tregar al acuerdo de lo que el Ayuntamiento
traría autorizado para las alteraciones de can-
diles, en virtud de la Real orden de veinte
y tres de Octubre de mil ochenta y ocho
y nueve, una cantidad proporcional
de los gastos de personal y material de los
servicios, con cuyo objeto se figuraba en
el presupuesto municipal el viernes anterior
algunos autorizados, pero que fijó el gober-
nador reintegrando a cuenta de
estos, con un anticipo a plazo de diez



meses, a reintegrar con los ingresos del ejercicio
corriente: que consideraba la comisión de im-
portancia, y por no lo había traído a la se-
sión a fin de que el Ayuntamiento tuviese
de ella conocimiento, cogió el quiebre para
a la Comisión de Hacienda. Recuerda: para
a la Comisión de Hacienda.

Resuelto por
la Comisión de Hacienda
que el Gobernador
de la provincia
reintegre a la comisión
de Hacienda
el quiebre de
los servicios

El Sr. Comisario de Ingresos y
de Hacienda, que desde mil ochenta y
nueve, que hasta la fecha se habían
reintegrado a la comisión de Hacienda
el quiebre de los servicios, que se
hallan en la comisión de Hacienda
y administración
de Hacienda, que se han
que se encontraban los bienes de rigor; sin
que hasta la fecha se habían reintegrado
mujeres este servicio, siendo innecesario
las quejas recibidas por los propietarios que
la falta de aquellas occasionaban, en la los
trámites como a los demás de administración
de Hacienda, impidiendo la ejecución
de buenas condiciones que hallan en mucha y

inutilizadas, y lo que era mas grave, por esta causa no poder dar salida al agua en caso de inundación, por lo cual convino restituirlas al Ayuntamiento reproduciendo su comunicación de día 28 de Agosto último, y quedando que con cargo al Capítulo de Hacienda del presupuesto siguiente se abonaran hasta veinte y cuatro mil pesetas que era la cantidad que se consideraba necesaria en atención a que cada hora de riego nuevo se principiaba en rebato de 1000; existiendo inversiones mas de diez mil mas una mil adicionales que necesitaban ser renovados, calculándose que puede costar 1000 pesetas cada una, que viene a formar el total impuesto del accidente que se reclama, que quedan anotadas en breve, mas reblando en el gasto de rebato pesetas cada una.

Ayugada esta petición por el Sr.



REPARTIDA
80%

Lia, el Dr. Horváth nos te habló del fondo de la cuchillería, porque pidió a la Comisión de presupuestos para que autorizase si había sido todo ello autorizado.

El Sr. Lia hizo un cálculo, revisando lo prejudicial que habían sido y sería el tener que devolver a la repartición de los bienes de riego, necesidad entera dentro mil veinticinco rebatos y dos, que entonces quedarían devolviendo con dos mil pesetas y hoy estaría veinte y cuatro mil.

El Dr. Horváth, sin darse cuenta de la urgencia y la necesidad del servicio, insistió en que el asunto se estudiaría por la Comisión, porque podría hacerse el gasto de dos mil veinticinco, o llevárselo al Capítulo de Hacienda.

al comprendiente del presupuesto; considerando
otras circunstancias o que contiene el Sr. Llo.

El Sr. Presidente observó que no
se trataba de incluir un crédito en el presupues-
to que se estaba formulando, sino de
cargar un gasto impreso en el ejercicio
corriente al tipo de importe a fin de conve-
nir una grave falta del servicio y evitar que
el gasto fuere mayor que sin embargo, el
entregarse al Sr. Llo. el oficio, lo habría con-
victado que pronto más bien pronto
a la Comisión, no de presupuestos, sino a la
de Obras donde existían los antecedentes
del asunto para que la comisión no
olvidase, guardándose por su parte y con
la urgencia posible su dictamen; pero que
como hubiese insistido el Sr. Llo. a fin de
descargar su responsabilidad ante todo
cuenta del oficio. En consecuencia el



Leyenda entitulada
el Pueblo de las Edades
y provincias compren-
didas en el Ayuntamiento
de Madrid que contiene el
oficio y de la redacci-
ón que sin duda
debe ser someter
al Ayuntamiento
y que M. Juan Gómez

envió; y en la terminación de éste con urgencia;

Se dio lectura de un oficio del Sr. Llo.

Se Gobernador de esta provincia transcribiendo
el fallo dictado por la Sección Dijoniana pro-
vincial en el número 29 sobre la interpelación que
D. Juan Gómez Gómez pidió contra el acuerdo
del Ayuntamiento por el que fue declarado
el servicio y debió devolverlo al presidente sin de-
creto de acuerdo; y como que el número
de ese año figura en el encabezamiento de
aquellos, lo cual denotaba un resolimiento
hecho al referido acuerdo y en vista de que
en el caso de haber autorización de presidente
al presidente díjese correspondiente no
a la Comisión provincial a quien corres-
pondía entender en este asunto, tales las
manifestaciones de los interesados habían
sido informar la resolución del Ayun-
tamiento, resumiendo al Sr. Gómez sus

Ayuntamiento de Madrid

diciendo para que lo ejerzase contra quien en
ya conveniente.

El Sr. Presidente hizo notar que
sin embargo de que este escrito de abajo iba
anterior al tiempo en que el Ayuntamiento
se había subordinado al encabezarse en los de-
cursos y acciones de la Hacienda, y no te-
niendo en cuenta el Tribunal no podía recomen-
darse como tal la Comisión provincial, ni se
acuerda de nuevo encargar al Sr. D. Jo-
hannes de la provincia y en los de mu-
chos cuidado el Ministerio de Hacienda
por conducto de la Administración comi-
tiva y Dirección General de Contadurías
conservaría dejado su cargo de para que
no se creyera que este caso iba a nacer
contraria jurisprudencia.

Habidas algunas observaciones
por el Dr. Gómez y combinatoria la de-



APR 1874
50 PM

trina expuesta por el Sr. Presidente por los Drs.
Cardenal y Ruiz del Valero, que ya se había
firmado en otros anteriores al tenor de las
prácticas, el Ayuntamiento quedó enterado
y conforme.

Porquedando la re-
sulta de la anterior resolu-
ción y teniendo en cuenta
que las dependencias mun-
icipales.

La Secretaría hizo presente que re-
spondiendo a las res-
puestas en el día de ayer las subidas para
el suministro de carbón vegetal y trigo de
necesaria en las dependencias mu-
nicipales durante la próxima temporada
de invierno, fueron adjudicadas provisional-
mente una y otra remata a favor del señor
juez que se mencionó, D. Francisco García San-
lúcar, al precio de treinta y ocho mil pes-
etas treinta y seis céntimos la arroba de
carbón y veintiuna y tres céntimos de peseta

la de fina. Y se acordó: agendar en definitiva el
renateq.

(Terminado el despacho de oficio.)

Presidente manifestó que:
En la sesión anterior se volvió a tratar del
asunto relativo a losだamantes de la Cava
de la villa, Barbana y calles adyacentes que
sufrieron daños por la inundación, y se
acordó presentar la Comisión de Hacienda
una memoria en la que se expusieran
los daños sufridos.

El Sr. Presidente manifestó que:
En la sesión anterior se volvió a tratar del
asunto relativo a losだamantes de la Cava
de la villa, Barbana y calles adyacentes que
sufrieron daños por la inundación, y se
acordó en discutirlo en la sesión de hoy, sa-
biendo con sorpresa que preocupaba el asunto
de algunos frailes conciudadanos y hasta de la po-
blación de Madrid la ejecución de diligencias
que acordadas por el Ayuntamiento con-
ducían a que se iniciara un procedimiento administrativo.

Que el asunto incidentalmente y
como muestra de crédito pasó a la Comisión
de Presupuestos, y que en la última que ha-
bía celebrado y a que había asistido, dio ex-
pliaciones que la comisión suficiente
que por no abusar de la atención del Sr.



principio q por no molestarlo con su petición, se le
databa al mas autorizado Sr. Alcaldete, Presidente
de la referida Comisión, que oyo tales sus expli-
caciones y que podría volver al Ayuntamiento
de la resolución que allí se adoptó.

El Sr. Alcaldete respondió que esta reso-
lución fue promovida por un digno intendente
del Ayuntamiento, manifestando el Sr. el pri-
mero día que de ella se ocupó, y al dirigirse
a la Comisión de Hacienda, que no tenía de
más que encaminarla de ella porque a la mís-
ma no había pasado, dice que por no ser
de su competencia: que el segundo día, el lunes
último, el mismo digno intendente vino a
resolver la cuestión, y que entonces dijo que
se encontraba en una situación diferente delle
pues anteriores, porque en este día nadie sabía
y el lunes último sabía algo, no como inten-
dente de la Comisión de Hacienda sino de los

de Brusquedos, à donde se había acordado con la petición de un nuevo circo; opinando en su seno y acerca del punto que era esencialmente de su competencia sobre si debíase o no abrir un nuevo circo que sin cargo el estudio del asunto no debía abrigo.

Dijo further, no obstante, algún punto que no creyó en el circo que podía tener una necesidad, como era la curación de varones, en lo cual se declaraba inconquistable, por cuestión grave y de la que se ocupó el Sr. Alcalde dando estorbas existencias; pero como en último resultado viñeron a decir que no creía que se necesita circo alguno en el momento, que desde aquella visita manifestó que habían curado la competencia de la Comisión de Brusquedos para con la Diputación de que quedaba en la ejecuvaldad para el parroco y el Sr.)



Más tarde la brindó de opinion que como de este punto se consultaría la respectable opinión de la Junta consultiva municipal.

El Sr. Presidente dio gracias al que le era de la Comisión de Brusquedos por la narración de lo ocurrido, de la cual se deducía que las opiniones que se habían manifestado acerca de la obra no eran más que de comodato, más que importante a la Comisión de Brusquedos en cuyo nombre el Sr. Llorente hablaba gravemente que en el estado actual del Ayuntamiento se pidió un nuevo circo, de modo que después de haber discutido opiniones que el circo que se pedía traía por objeto cumplir la obra, para que no sea de urgente e inmediata necesidad, sino que pudiese esperarse

Ayuntamiento de Madrid

en un numero determinado de años; que entiendo
el Sr. Serrato declaró con lealtad que la compo-
nencia de la Comisión había creído: mas como
se hubiese indicado en la Oficio otra cantidad
resistible de grandes proporciones en con-
sideración de la petición del crédito por consecuen-
cia de la declaración de sueldo, la impor-
tancia del asunto habría desaparecido del
momento que desaparecía el crédito demandado
que consistía de una sucesiva donación y preferencia;
Primer. Que el Ayuntamiento no tenía más
que 15000 pesos para los desembolsos, tiene setenta
y tres mil, crédito autorizado en el presupuesto.
Segundo. Que no es cierto que los demás nos
nos de lo que se ha presupuestado.
Tercero. Que el error del número de nacidos si-
bién, tan no afectaba a la ejecución del des-
cuento, cuando que la Comisión pidió que
y declaró que no solo estaba autorizado más



que tenía la obligación de ejercerla sola hasta por
valor de sesenta y tres mil pesos y que el Sr.
Saldé, como Declarante general de pagos no pue-
de librar mas cantidad que las que él
Ayuntamiento y Alcaldía habían establecido
cantidad y que no había nacido que pudiera
poder deudor, contrario al laboratorio. Esto
por lo que se refería al gasto de las obras.

Que quedaba otra cuestión: que con
ocasión de una instancia de varios propietar-
rios de la calle de Wittenberg y otras deudas
no existían edificios, se dijo por el Sr. Montaña,
previo informe del Registrador, que se dan los
varios á que debían ajustarse las nuevas
edificaciones, que no eran otras que las aprobadas
por el Ayuntamiento en el año de 1870, importando
de mil ochocientos setenta y dos pesos que como
tan se quería que esta opinión apareciese
mas robustecida, el Oficio a la Comisión

firmar el asunto a informe de la Junta consultiva
que esta se había reunido bajo la presidencia
del Sr. Ayres, que lo era accidentalmente de la
Comisión de Obras, avisando su dictamen, que
se hallaba sobre la mesa, el cual establecía un
puerto conforme con el acuerdo del Ayuntamiento
de la ciudad, residiéndole única y exclusivamente
a la zona exterior del casco urbano, a los
talleres de Waltham y adyacentes en la R.
que no había dificultad de ninguna especie.

Que en cuanto a la zona de la cava-
ta de Santa Barbara, visto el expediente con
más detenimiento, justificó el Ayuntamiento
conveniente de que no había acuerdo sin
gún compromiso, que los talleres podrían quedar
en los muelles que tenían, y que el Ayunta-
miento en cada caso particular resolvería
lo que tuviera por conveniente, si lo que
ba podía pasar el asunto a la Comisión



de Obras para que pudiere informe a la Junta
consultiva sobre esta variante parcial porque su
propósito era dejar dudas y preocupaciones
justísimas de que habían privilegiado nues-
trios Srs. Encargados, evitando que este sea el
caballo de Troya que traía en su seno las
posturas de este pueblo y asentando el mu-
cicio, y que bajo este punto de vista declaraba
que no había abusos, que el gesto estaba li-
mitado a treinta y tres mil pesos, y que
el Ayuntamiento si quería continuar las obras
las continuaría, y visto no tener de carácter
urgente y podría aplazarlas todo el tie-
rno que crejese el estado de apuro del Ayun-
tamiento: citando por lo demás dispuesto;

Ayuntamiento de Madrid

sino se juzgaban bastante, a las mayores ex-
ploraciones.

El Sr. Horante apuntó que no tenía
tiempo ni capacidad para dedicarse al con-
sidero de todos los auxiliares municipales, hablan-
do en seguida esto al de las carreteras re-
lativas a las Comisiones de Haciendas y a
Propiedades y que por lo tanto esto, respon-
te a la Cuenta de Santa Bárbara, no lo
había considerado sino con relación al crédito;
y que respondía que desde el momento que el
Sr. Horante rebajaba la ampliación de crédito
no tenía nada que decir; dirá lo que
se pide por tal motivo con dos causas; pri-
mera, con que no se trataba de la revisión
de crédito; y segunda, que con referencia a
la Cuenta de Santa Bárbara la Comisión
de Obras ejecutó a su juicio por mucho
más, declarase sucedido y se impusiera de-

una manera clara y precisa que el Ayuntamiento
había adquirido el Ayuntamiento de provincia ó
para el provvisor.

El Sr. Naguero apuntó que este Ayun-
tamiento había acordado el crédito de tres ve-
senta y tres mil pesetas.

El Sr. Horante contestó que podían
suceder muy bien que al presentar el
proyecto al Ayuntamiento, en un consideran-
do "fuecito" o en cosa involuntaria, el
cual pudiere influir en la decisión del Concejo
municipal; que sin embargo, por grande
que fuere lo que se votaba con una cosa y
con otra cuando en la revisión de cuentas hubie-
rano cosas, esta cosa quedaba votada; que de
esta revisión, clara cosa que justa salvo se
atris y verse casta cuando se hubiere habi-
do contraria al inicio el voto, para cuando
la hubieren hecho, aceptado.

900

El Ayuntamiento votó con el voto que en su sustancia
venía a ser de acuerdo y tres mil pesetas, por
que votó que se ejecutase el número de nue-
vos cubas que resultaran de las medicinas
del Alcalde, y lo que votó fue una subven-
cia por cantidad de cuatro, no de diez mil
pesetas que anteriormente votó el presidente.
Pues este era el error cometido en la expo-
sición de motivo, no habiendo para resolu-
ción que proceder al pago de lo que resulta-
ban, ni tampoco que no ejecutase del modo
lo autorizado en propuesta que era de
seiscientas y tres mil pesetas.

El Sr. Argote declaró que estaba
conforme con lo que se había votado, satis-
ficiéndole en su voto.

Habidas estas ligeras observaciones
por los tres Presidentes y Alcaldes, Madrid
haciendo constar al primero que el crédito



IMPRESO
SO EN

venía en su totalidad y tres mil pesetas, y que
de esta cantidad no se excedió en un Ordenan-
do general de pago, battiendo dentro de
la ley, se declaró el punto suficientemente
distruido, acordando pagar a la Comisión
de Obras el relativo a los salarios de la Capi-
ta de Oficio, Madrid ejecutado, si lo estimaba
conveniente, a la Junta consultiva municipal.

Presidente designado
y sustituto del Dr.
Alcalde de Madrid
Dr. Argote que
representa el local
de la Alcaldía de
Madrid del Dr.
Argote de Madrid
que es también el
local de la Alcaldía
y el de la Junta
consultiva municipal.

La Comisión de Obras Urbanas
se hace cargo de la actividad de D. Juanito
Barrena y Arango, para que se le encargue
por término de diez años el local situado
a la izquierda de la entrada de este del
Parque del Retiro destinado a guardas
bomba de incendios del Ayuntamiento
con el fin de establecer en él una bolería.

y chocolate; y en vista de los pedazos y
restos sueltos en contra de esta ordenación
por el Sr. Comisario de misión, en la que
d. E. no daba crédito a ello. Y se acordó:
informar con la Comisión.

(Ocupó la presidencia el Dr. Gaquile.)

*Documentos del ministerio
de Fomento
relacionados con las
obras de la
calle de Segovia y el
puente de Alfonso XII
y la calle de Claudio Coello.*
La misión se había informado de
la inspección en que el Sr. Marqués de Bo-
marca apuró, que teniendo terminadas
las tiendas de caña en la calle de Segovia
y visto en la de Claudio Coello, una figura
de uno de que se colgaban tres faroles en la
última, en el tramo comprendido entre
las de Moncillo y del Príncipe y nueve de
Serrano, uno en la mitad de Moncillo
en la parte que media entre la de Claudio
Coello y la de Segovia, y dos en cada una
el metro desde la de Serrano y la de
Torrejón. Una prenda dada al Sr.

d'informe del director facultativo del ramo;
quivalo que en el tramo más breve pue-
do se proceder al aumento de los tres y
más tiendas que eran necesarias, sin des-
truir parte de las nuevas instalaciones y
cancelación de cuenta de la Supositor, y
del Ayuntamiento el abono de mil circulos
moneda y tres penasas siendo restituidos por
los efectos y operaciones correspondientes y
conservar de una vez en la calle de Segovia
una figura parecida a la hallada con-
forme al Sr. Comisario. Y la Comisión
propuso a D. E. que se llevase a efecto
dicho aumento de alcabalado, y que por
el Sr. Alcalde Presidente se dirigiese a
la Supositor una comunicación en que se
la ocisie para el cumplimiento de los ór-
denes y estableciese que lo correspondiera, no
de ver que el Sr. Comisario consignaría

la apalata que notaba en el bar para llenar
a festa sarras chas. Hte nro de la comuna
propone la Comisión:

Presentando la comisión a la reunión
por y cuenta de la tarde, para constituir
nueva acta seguida d'Asamblea
en sesión nocturna.

El Presidente.

el alcalde

José María
Santos

Mauricio Gómez

Gen. Ignacio López

Alfonso de Peredo

Cipriano Iglesias O. Gómez Sarmiento

Don J. M. M.

Alfonso Sarmiento

Mauricio Gómez Sarmiento

Alfonso Sarmiento



301.

REFUGIO
SO PA

Bonifacio Ruiz de
la Calzada

Alfonso López
López

Hijo de Vicente

Pedro de la Torre

Manuel Martínez

W. H. D. D. D. D. D. D.

200^o de los Antunes

Fidelio Jiménez

Juan Felipe Huerta

Manuel Sánchez
y López

Manuel Pérez

Manuel Pérez

Manuel Pérez

Manuel Pérez

Alfonso Sarmiento

Ayuntamiento de Mérida



REPRODUCCIÓN
NO 2%

Sesiōn secretao
de 19 de Octubre de 1874.

Señores

D. Agustín
D. José de Bustamante Segura
D. José
D. R. & los P. A. Latorre
D. C. de Arribalzaga
D. D. de Berlanga Ruiz
D. Gómez
D. Martínez y Domínguez
D. Martínez del Río
D. Argote
D. González
D. Martínez
D. Juan José
D. Coloma
D. Sáenz y Fernández
D. López y López
D. Lira
D. de la Torre Fuentes
D. de Alarcón
D. R. de Ampudia
D. de Soto
D. de Gómez Alarcón
D. Salamanca

Seguidamente que terminó la
ordinaria de hoy, se consignó al Ayuntamiento
para su más secreta, siendo los cuatro y medio
de la tarde, bajo la presidencia del Señor
D. D. Vicente García, lugarteniente del reca
do de la celebrada en díos del comierto, que
que' aprobadas.

Reservando para una
sección de acuerdo con
la ordenanza del
Ayuntamiento del
cuyo acuerdo se ha

dicido cuenta de una comunica
ción del Sr. Conde de Vivero en la cual
manifiestaba que no habiendo mencionado
la apertura del trámite Sr. Gómez lo pro
puesta para que fuese segundado de su cargo

Ayuntamiento de Madrid

J. B. Alvaro de Mendoza
 J. B. Vélez
 J. B. Cerezo
 J. B. Madrid
 J. B. Valdés
 J. B. Pérez
 J. B. Domínguez
 J. B. Ruiz de Salazar
 J. B. Pintor
 J. B. Márquez

el viernes por la tarde D. Genaro
 Lao y empleado que estaba en el cargo de no
 continuar dicho Sr. Crudo en su puesto conser-
 vándose aquél en el cargo al que era nomi-
 nado para su desempeño, y que si bien el
 Sr. Madrid había trabajado dentro del concejo
 de sus atribuciones, no era menor cargo que
 la comisión legal que le que indican las
 cartas del Ayuntamiento de Madrid en cuanto al personal
 de sus servicios, ni luego admitible por el
 Sr. Madrid, rogaba que se sirviera prue-
 var la dimisión del cargo de Teniente del
 Sr. Madrid al Sr. Crudo. Siguióse a lo
 cual que había de redactarse en el acta de hoy.

El Sr. Almagro de Salas dijo que
 habían tenido ocasión de enterarse del inci-
 dente que motivó la dimisión, y señala-
 ron que el Sr. Madrid en uso de sus
 atribuciones, había violado el fuero



anterior del cual sería queja al Sr. Teniente del Sr.
 Crudo; que por lo tanto el primer punto quedó
 fijado por su broc.

Que siendo considerable también que
 las Señoras Concejales del Sr. Madrid tuvieran
 relación directa con el funcionario acusado;
 y que dos de acuerdo con el Sr. Concejales
 del Sr. Madrid del distrito de Salario, habían
 convocado en la convocatoria de la tradición:
 que el dicho funcionario permaneciese en su
 puesto el Sr. Crudo de Cárdenas tendría ra-
 zón y derecho a presentar la dimisión, por
 lo que dicho al momento en que había tra-
 dicado y muerto, dicho Sr. Crudo debía pro-
 cesarlo; que por lo tanto regaló al Ayun-
 tamiento no admitir la dimisión, porque
 además de los errores apurados había que
 exigir que se diese una muestra efectiva para
 el público y vecindario el continuo servir

miente de los Srs. Vizcaínos de Alcalá, que no es posible un acertado desempeño del cargo sin un profundo conocimiento de la localidad donde se ejerce, y el Sr. Conde de Torrejo lo tenía como antiguo intendente de la Municipalidad.

Continuó en la dirección los Srs. Nagore, Cortical y Marqués de Alcalá, haciendo algunas consideraciones mencionadas tales a su anterior la dirección presentada por no hallar méritos docentes para ello, dadas las durezas y adversidades ejercidas del Sr. Marqués de Alcalá, que dejó de manifestar la ejecución del servicio en la villa, dijo que había oportunito, invitado al Director del Inspector, y que que rebajó el Ayuntamiento y el pueblo de Alcalá, seña privado de los buenes servicios



del Sr. Conde de Torrejo; y dándose el motivo por suficientemente discutible, se acordó que sucesividad y a propuesta del apoderado Sr. Marqués de Alcalá, ofrecio al Sr. Conde de Torrejo manifestación habiendo ocurrido el Ayuntamiento de su renuncia, y que atendiendo no haber lugar a adquirir su dirección, sería con mucho gusto que continuase desempeñando el cargo de Teniente de Alcalá con el color intachable, y en el plazo que superior le permitiera.

La Plata de Dña Francisca de Alcalá convocó a la reunión de 11.0. las siguientes proposiciones del H. de Alcalá:

El nombramiento de D. Isidro Martínez Díaz para cuajar la secretaría

Resuelto el nombramiento
a cargo de D. Isidro Martínez Díaz
para cuajar la secretaría

Ayuntamiento de Madrid

a Septentrión en el barrio del Pilar de Mayo,
por fallecimiento del que lo era D. Joaquín
de Alcaide de Sevilla.

Los que tenían voces interinamente
a favor de D. Antonio Pérez de Vivero
y D. Juan Fernández López para los
cargos de suplentes de los barrios de la
Cavallería y del Pilar.

El concejo autorizó de D. Pedro
de Alcaide para igual cargo en el barrio
de Calatrava por dimisión del que lo ostentaba
D. José López.

Y el de D. Vicente Ríos para
nominar la vacante de Alcalde del barrio de
Don Pedro por dimisión de D. Antonio
Muñoz. Y se acordó autorizar las re-
fuerzas dimisiones y aprobar los
propuestos.

Reservándose lo mismo a los

varios y demás de la tarde.

El Presidente.

el presidente

José Albares

Morales

D. Cardenal

Manuel Flórez

Hijo Licenciate

franquista López

Manuel Pérez
Ceballos

R. Gómez de Ponferrada

Antonio Angulo Punto Ceballos

Alfonso Martínez

Emilio Vito

Manuel de la Torre de Llerena

Bonifacio Ríos A. Martínez Jiménez
Antonio Gómez

José de la Rosa

Santiago de la Ossa

Santiago de la Ossa

Ayuntamiento de Madrid

el Ayuntamiento

Juan Fabio Hart

*Manuel Gutiérrez
y López*

Francisco Díaz

François Dondeyne

El Marqués de Alarcón



Sesión ordinaria de 26 de Octubre de 1874.

Seniores

El Sr. Pérez García
El Inglate
El Dr. Brusasorci
El Dr.
El Dr. Hart
El Dr. Martínez de Luces
El Dr. de los Rios
El Dr. de Monroy Sáenz
El Dr. Jiménez
El Dr. Díez y Arredondo
El Dr. Martínez del Río
El Dr. González
El Dr. Castaño
El Dr. Gómez
El Dr. Soto
El Dr. Gómez
El Dr. Vives
El Dr. Soto y Vives
El Dr. Llorente
El Dr. Jiménez Sáenz
El Dr. Serrano
El Dr. de la Peña
El Dr. Gómez

Se abrió á las tres y media
de la tarde, bajo la presidencia del Señor Dr.
Marqués de Alarcón, suspendido el acto de la
sesión ordinaria celebrada en día y número
del actual que fue ignorado.

Se dio cuenta de un oficio del Ministro
de Hacienda, general de Contribuciones e Impuestos
y sus indirectos, manifestando haberse enterado
con verdadera satisfacción de la comunicacion
dirigida por el Señor Dr. Martínez en nue-
vo del corriente al Señor Dr. Ministro de
Hacienda, poniéjando el acuerdo referente

S. M. Arzobis
 S. M. de H. de las Fazas
 S. M. Mayor Almudena
 S. M. Pobla
 S. M. Ayuntamiento
 S. M. Justicia
 S. M. Hacienda
 S. M. Trabajo
 S. M. Economía
 S. M. Gobernación
 S. M. Presidencia
 S. M. Relaciones Extranjeras
 S. M. Hacienda
 S. M. Gobernación
 S. M. Presidencia
 S. M. Relaciones Extranjeras
 ...

a la baja de donches que para el aduana de
 los vinos, aguardientes y aceites habia nacido
 hasta el punto. Ayuntamiento en la tarifa que
 regia en esta Capital para la recaudacion
 del impuesto de Cincuenta, regulada por el
 decreto de Valores, no daban que para evitar
 la escandalosa desraudacion de que venian

de acuerdo de opinion siendo objeto aquellas especies; considerando
 al Gobierno de la Plata como
 del mejor al que pertenece
 para regularizar por el medio adoptado segun el oficio y que
 la rebaja de tantas
 es establecida en el pro-
 fecto a mencionar
 desde el primer momento respondiera a su
 objeto, como a su vez habia respondido el
 sistema contrario que desgraciadamente se
 siguió por la Municipalidad al no efectuar
 la aquinada tarifa, siendo las cifras de conser-
 nio relativas a los meses de Agosto y Septiem-
 bre una prueba incuestionable y evidente
 de este resultado, pues habia habido en que
 a todo aumento de gravamen habia segui-
 do siempre un descenso notable en los



valores, por los propietarios declarantes que adqui-
 rian la desraudacion; así que, la rebaja de que
 se trataba no solo era altamente beneficiaria
 para la poblacion, sino que en ella resguardaba
 el Ayuntamiento los intereses legitimos que
 habia obtenido anteriormente y que debia
 ejercer desde el momento en que plantearon
 tan importante medida por los vecindarios
 de tan valiosas especies; que en su conse-
 cuencia y siendo en dia la alteracion de
 tales propuestas, se hallaba dentro de las
 atribuciones que concordia el articulo doce
 de la Constitucion, teniendo en cuenta todo
 quanto diceva que la rebaja no era de las
 que producian disminucion en el precio del
 encabezamiento, porque esto solo podria ser
 antes el dia que la Administracion alterara
 la tarifa que cuando lo hiciese los Ayun-
 tamientos en beneficio propio y en el de los

contribuyentes en general, como sucedía en el
presente caso omisión distorsionó la elevada abona-
ción del Brinio. Sr. Ministro de Hacienda. Siendo
dole cuenta de la protestación que á este pro-
pósito se indicaba.

El Sr. Cardenal dijo: que en una
parte tenía razón la Dirección, por en la re-
ferencia al periodico, bajo ningún punto de
vista: que el Gobierno acordó que solo la V
lafija le gravó con trece cincuenta actos
sobre el recargo del diezmo por ciento, 1000
sociedades y reis: viendo el Ayuntamiento la
grava desproporcional, propuso la rebaja del
reis por ciento, no la trece bodas, es decir, los
por ciento para el Gobierno y tres por ciento
para el Ayuntamiento: si pues lo conci-
dería el Gobierno tan procedente y tan
beneficioso, dese aceptarlo y ademas de ello
encabezamiento la rebaja de la parte 1000



308.

pericial: no así respecto de los vinos y aguardiu-
tos pues esta rebaja la tiene desde luego el
Municipio porque fué un caso material ca-
cas tanto.

El Sr. Llerena pidió la lectura de
la condición sosegada del contrato de encabe-
zamiento, que dice así:

"Novena. En el caso de establecerse alguna alter-
ación en los derechos que se aplican en la tarifa
y equivalente en la dimensión anterior, por lo respectivo a
los impuestos gravados para la Hacienda que han
sido materia del presente contrato, no procederá
ni voluntad, más que se modifique la cuantidad
y/o precio actual acordado, convencionando lo satis-
facejable en la justa proporción del aumento

Ayuntamiento de Madrid

309.

„d' disminución que se impone al derecho de
„relacionado a la unidad de los oficios que con-
„veniente la tarifa de las gravadas para
„el Nuevo.“

El Sr. Presidente expuso que de lo que
se trataba seguramente tales de rebajar los
derechos sobre el petróleo, en tales si el Gobierno
no estaba conforme en ello aceptando la
parte proporcional al seis por ciento en que
consistía la disminución, porque de otra no
de no habría necesitado el Ayuntamiento
de acudir su consulta; si la consideraba
conveniente debía contribuir a ello, lo demás
no podía traerlo en su mano.

En su anuncio, el Ayunta-
miento mandó: oficiar por segunda vez
manifestando con claridad y precision
que el Ayuntamiento, si bien ha hecho reser-
vando un error de falso lo rebaja en los



Presidente del
Ayuntamiento de
Madrid

vinos y aguardientes, no así en el petróleo que la
ha propuesto y la propone al Gobierno a fin de
que, si la sigue considerando ventajosa, acepte
la parte proporcional que le corresponde a dicha
circular en el encabezamiento.

La Secretaría dimitió a continuación
de ello que el día veinti y dos del actual año
fugar la subasta para el establecimiento del
servicio voluntario de la marina proclamó
a contar desde primera de Noviembre próxi-
mo hasta treinta y uno de Octubre de mil
ochocientos setenta y siete, habiéndose adji-
dicado el contrato a D. Manuel Caballero,
proximadamente, como autor de la primera
proporción de los dos presentados, en los
cuantos de cincuenta y seis mil pesos
cada año, o sean setenta y cinco mil pesos
del tipo de tasación. Y se acordó: aprobar
en definitiva el contrato, presentándose a

de Madrid

Morganamiento de la correspondiente comitiva.

*Reservando sobre
los errores los sujetos
destinados a establecer
se observaciones calibradas
para el examen de la
ocultación total de las
planetas más próximos
y en el caso de que
sean detectados.*

La misma hizo presente que en las
celdas para el día veinte y tres del corriente las
subastas de velocípedas columnas de hierro
y vidrio incluidas de alambres también de
hierro galvanizado para formar la valla
fiscal de Madrid, tuvieron efecto, adjudicándose
por vencimiento el contrato de la primera
al ingeniero D. Justino Lopis, quien se
obligó a construir las columnas al precio de
seiscientos y una pesetas veinte y cinco céntimos
cada una, igual al tipo señalado; y la segun-
da a D. Simón Freudent por el tipo de
velocípedas seiscientos pesos cada unidad
de alambre por ser su propiedad la más ve-
loja de los cuatro presentes las cuales que
resultaba una economía de diecisiete &
seiscuenta pesetas en cada unidad del tipo
señalado en la subasta. A petición del d.^o



Jaqueta, quedó sobre la mesa.

Guardando en
toda extensión del
territorio de Extremadura
en colección de
los Ayuntamientos, se
hallan.

La Contaduría, en virtud de órdenes
del Ministro. Se convocó a los Comisionados,
suscitó los pliegos de condiciones formulados
por aquella Oficina para sacar a público el
subasta y por pujas a la llave el movimiento
de esteras y su colocación en las dependencias
municipales. Nombrado jurado compuesto
de los oficiales que habían de subastarse Don
Diego Martínez, acompañando los tipos a los
que pudiera aquella comisión dar, que eran
los siguientes.

*Globo de condensador: motor lineal col-
ocar una pesta y rotarla continuamente.*

la cantidad de pesetas.

M. de pluma blanca: metro lineal
abocado, setenta y cinco centímetros de profundidad.

Por un jarrón de óficio, incluido todo
y demás, cinco pesetas.

M. se acordó: expedir los pliegos de
condiciones y precios sujetos mencionados, asumiendo
el cargo desde luego y dando un aviso
para la subasta, mediante lo establecido
en la citación.

Se ció una instrucción de D. Ma-
nuel López Argüeta, presidente del Ayunta-
miento, se sirviera declarar que en esta
capital donde abundan fijas su residencia
con arreglo al artículo quince de la ley
municipal, acompañando el efecto certifi-
cación del Secretario del Ayuntamiento
de la Ciudad de Madrid, cancelamiento
del mismo, de las eliminaciones del particular

Destinando una
suma de estos capital
a D. Francisco López
Argüeta.



Resolución fechada
a 10 de Junio de 1871
en el Ayuntamiento
de Madrid
del Presidente
del Concejo de
Madrid.

de la misma hasta que justificara haber sido
incluido en el de esta villa. M. se acordó:
señor a la solicitud.

Se dio lectura de una Memoria
presentada por el Señor Sr. D. Fabián Al-
dina, sultán honorario y miembro del Senado
Ayuntamiento, explaining el pronunciamiento
para la erección y fundación de una Pro-
tectora o sea Galería histórica monumen-
tal de los hijos célebres e ilustres naci-
onales, a semejanza de otras poblaciones
de Europa, dedicando un espacio al efecto
en estas Casas Consistoriales, y ofreciendo
a las autoridades locales y distritales y
a las observaciones que se le enviaran con-
ducientes. M. se acordó: para la Comisión
de Gobierno interior.

Resolución fechada
a 10 de Junio de 1871
en el Ayuntamiento
de Madrid
del Presidente
del Concejo de
Madrid.

La de Mariana manifestaba, que
al redactarse el dictámen relativo a la

Ayuntamiento de Madrid

a D. Pedro Brum, tratante en
ganados, se padezcan algunos enajenes y/o
mores materiales que alteren el ejercicio
de aquél, por lo que crea necesario reser-
varlo de nuevo en las debidas condiciones
a la aprobación de M: Dic. D. Pedro Brum
natural de Francia, tratante en ganados
y habitante en esta Capital. Pase del Pro-
cedimiento cuarenta y seis, primero:
que se fijase la cantidad que anualmente
debía satisfacer cada reino de donar, que
si bien no tenía analogía con los de los
de lujo, a los que se le había autorizado, ni
tampoco con los de algodón; segundamente,
se le devolviese el exceso que resultase
entre la tasa que establece M: y la
que había establecido de una; tercero:
que se reintegrase el uno que se le
había exijido por día y noche caballito;

instancia de D. Pedro Brum, tratante en
ganados, se padezcan algunos enajenes y/o
mores materiales que alteren el ejercicio
de aquél, por lo que crea necesario reser-
varlo de nuevo en las debidas condiciones
a la aprobación de M: Dic. D. Pedro Brum
natural de Francia, tratante en ganados
y habitante en esta Capital. Pase del Pro-
cedimiento cuarenta y seis, primero:
que se fijase la cantidad que anualmente
debía satisfacer cada reino de donar, que
si bien no tenía analogía con los de los
de lujo, a los que se le había autorizado, ni
tampoco con los de algodón; segundamente,
se le devolviese el exceso que resultase
entre la tasa que establece M: y la
que había establecido de una; tercero:
que se reintegrase el uno que se le
había exijido por día y noche caballito;



á razas de treinta pesos, pagando inmediatamente
un arreglo al acuerdo de M: de cuarto de Diciem-
bre de mil ochocientos setenta y dos, y cuarto,
que se le condonase los veinte y cinco pesos
cincuenta y seis céntimos del recargo que vino
a informe de la Contradicción, y sueltamente de
los documentos exigidos por esta dependencia
que el Sr. Brum era tratante en ganado ca-
ballito y que satisfacía cincuenta y tres
pesos cincuenta céntimos por contribución
industrial; una vez acreditada su calidad,
debía satisfacer un arreglo al citado acuerdo
el veinte y cinco pesos cincuenta de la cuarta con que
contaba al librado como tal tratante, sin
que en este cupido introducirse ninguna

variación; y considerando que fijada la cuota correspondiente al Sr. Alcalde prorría la devolución de lo que hubiere satisfactorio de mas, la Comisión propone al Llo. que se le fije el veinte y cinco por ciento de la cuota que cataloga por cada caballería como contribuyente industrial por actividad municipal; que se le reintegre lo que en tal concepto hubiere satisfactorio de mas con cargo a incrementación de impuestos; y en cuanto a la petición de que se fijase la cuota que habrá de satisfacer como actividad por los carros de sombra, teniendo presente que el Ayuntamiento no podía reformar la tarifa de carriages y caballerías de hoy, creía lo mas acertado que mientras en los próximos presupuestos se estableciese una tarifa especial para los carros de la calle de los que pague el Sr. Alcalde, se le rebajarán



Comisión de finanzas
en informe de su presidente
al Sr. Alcalde de Madrid
en la calle de Santa

por ellos la cantidad más pequeña de los rebajos las tarifas para los alquiladores de carriages. Y lo acuerda como propone la Comisión.

La de Obras, de conformidad con lo

informe de su presidente municipal de los Alcaldes, era de conveniencia pedir autorización a D. José Echeverría la autorización solicitada para construir de nueva planta la casa número veintiuna y cinco de la calle de Zarzuela, abriendo al interior del edificio servicio-tranvía para la construcción veinte y cinco y veintiún y seis veintiuno y cinco metros cuadrados y veintiún y seis centímetros por los veintiuna y nueve pies y siete centímetros cincuenta y cinco décimas de metro que fueran de servicio anexo a razón de cuatro pesetas cada un pie, se trabajase de la fábrica en beneficio del tránsito público. Y lo acuerda como propone la Comisión.

La misma hacia jurado, que se

aprobó el dictamen de la Comisión de finanzas, informe de su presidente municipal de los Alcaldes, en la calle de Zarzuela en el año de mil ochocientos setenta y seis.

Ayuntamiento de Madrid

siendo reclamando todos los Sres. Tenientes de Alcalde y los Comisiones de los diferentes cañones la inmediata suspensión de las horas de vicio establecidas en las tablas de cada Hospital, las cuales se hallaban en su mayor parte sin toque, perteneciendo éstas a los trazamientos y talladeros, más iniciados, lo que podría ser causa de un conflicto si ocurriese un incendio dentro de tales invernaderos, no habiendo producido resultado alguno las comunicaciones practicadas al Sr. Ministro de Fomento y al M.^r M.^r D.^r Director general de Obras púlicas: que en dove dgo. dho. dho. de este año el Sr. Comisionado del cañón municipal que era llegado el momento de tomar una determinación sobre tan importante asunto, pues de continuo se presentaba la proposición el día en que se juntarían regresos



PERIODICA
SO 1/4

los caños de Madrid ni existían en algunos de ellos; habiendo designado el Sr. Alcalde, visto la Ciudad comunal, que se ofrecio a los Srs. Sres. Comisiones de Alcalde, a fin de que estableciesen por cuantos medios estuviesen a su alcance la continua sustención de las horas de vicio; que se dio vista a los Sres. Comisiones de Limpieza, Mercaderes, Sirvientes y estibadores, Tabellados, Portueros, Alcaldesas y Alcaldesas que son los que tienen los bocanadas de vicio con sus óculos formando, para que economizasen cada uno quinientas puntillas de la cantidad exiguada a cada uno, y que se recordase sucesivamente el acuerdo al Sr. Ministro de Fomento, más

Ayuntamiento de Madrid

do el resultado de los autorizos comunicaciones inicialemente que varios Señores Comisionados establecieron dándole licencia económica de la aguardiente cantidad, insuficiente para la recomposición general; que en este punto de vista el actual Sr. Comisionario de Limpiezas y vigilias había hecho presente la impresindible necesidad en que se estaba de abastecer a este servicio, pues las pugnas de las personas que habían sido fijadas caídas con frecuencia y las molestias de los comunicantes que vivían en las viviendas más cercanas estaban siendo V. por lo que se pedia que con cargo al Capítulo de Hacienda del presupuesto siguiente se mandaran abonar hasta la cantidad de veinte y cuatro mil pesos y la Comisión que en su nota recordó lo había ocupado en establecer el monto

de este mal y que comprendía que con de todo punto necesario atender a él inmediatamente, pues de no hacerlo así, cada día que pasaba, la cantidad se aumentaba extraordinariamente, opinaba que ello debía servirles que se destinara a este servicio las quinientas pesetas que cada Comisionado economizó para ese servicio y que esto debía hacerse hasta el cumplimiento de las veinte y cuatro mil pesetas por el Sr. Comisionario, fijando cargo al Capítulo de Hacienda del presupuesto gigante, y que la Comisión y del cargo correspondiese a la ejecución del Sr. Alcalde el presupuesto detallado del efecto, así como la forma y modo de la ejecución de la obra. Y se acordó: como a quince la Comisión, teniendo presente la Comisión de Hacienda la propuesta relativa al sistema de ejecución de la obra, tanto de

indicado por la Hasta consultiva municipal
cuanto la opinión facultativa respecto de
el del Caso del Linceo.

Durante la se-
sion de la comisión
de administración y finanzas
a la que asistí,
la propia manifestaba que ade-
más de la subasta para el suministro de
cigarrillos con destino a los gicos públicos,
fue organizada desfavorablemente a nombre
en su favor del actual a favor del
vicio postal que se presentó, D. Manuel
Suárez y Maura, haciendo notar al Sr.
Presidente que en otra ocasión no se apro-
bó la adjudicación de un servicio impor-
tante en razón a que solo habían dos
postores; dando un resultado altamente
beneficioso la segunda subasta, que fue
aprobada, por lo que propongo que se
revoce el acuerdo del consejo de dicha Co-
misión; y lo mismo en vista del que
había sido subordinado el expediente no



25 NOV 1974
25 Pts

ministro por tres veces no habiendo presentado licitador alguno hasta la última en que informado el pliego de condiciones y
anunciado el precio tipo en un solo por
cento, tuvo lugar la segunda subasta, no
habiéndose presentado más que el res-
pectivo postor; y como en la subasta no resultó
vicio alguno, era imposible dejar de
aprobárlas; no siendo correcto que la licitación
se hubiera organizado alguna vez el año hecho
de no haberse presentado más que un li-
citador, pues en la de la primera marcha
cada, en que no hubo más que uno, fue
instantáneamente anulada, pero debida esta
anulación a que el pliego presentado no

Ayuntamiento de Madrid

se ha atendido con arreglo al modelo de
proporciones; siendo en su conformación los
distintos que el Ayuntamiento ha tra-
sivado apoyar la subasta ejecutada del
suministro de arquitos. El acuerdo:
conforme con la Comisión, procediendo
desde luego al desgravante de la corres-
pondiente escritura.

Demandado por mí
a la Comisión de Obras
la cesión para este
fin con el fin de
que se paguen el flete
y el alumbrado de las
Escuelas.

El Sr. Presidente manifestó que
toda conciencia que natos de sus hechos
del informe de la Comisión de Obras rela-
tivo a la formación de un punto débil
del edificio que se oculta exaltando
en cambio a Montejo pidió en la
Plaza de las Escuelas, y dice cuando
de una opinión sujeta a su autoridad
proporcionó la autorización de un con-
cordio en el diseño planteado en virtud de la
santa y conservación de flores, páginas



y poco en arreglo a los planes que a la más
una acompañación; y como el informe propor-
tó pudiese afectar al del establecimiento ate-
ntado jardín, sometió a la aprobación de
S.E. la comisión de que se oponga a la
apertura Comisión, a la que pidió pasar
para que en el caso de aceptarse la construc-
ción del mencionado jardín sevicio dictá-
men que abreviar uno y otro estrecho.

Consultado el Ayuntamiento, acor-
de aceptar lo propuesto por el Sr. Presidente.

Declaración que
se da de los Caballeros
jefes de los Departamentos
que cuando les de la Comisión mandaban
informe particular
de acuerdo y que
dijo: Se acuerda
que se pague
el flete
y el alumbrado
de las Escuelas.

La citada Comisión había observado
que cuando les de la Comisión mandaban
pues la opinión de los diferentes Comisionados,
pazaban los expedientes directamente
a los facultarios, y cuor, dejando de enviar
los dictámenes, devolvían a su presidente,
mediante de este presidente que mandaba
sobre los Sres. Comisionados de los nuevos y

determinaron por concepto la opinión formulada por la parte facultativa; opinión que habla de influir en el dictámen de la Comisión y en el acuerdo de 16, y para evitar este mal, proponía: que cuando los Comisiones necesitaren informar sobre asuntos de las respectivas Comunidades, como son las de: Fábricas y Emparadores, Minas, Construcción y Alcantarillado, Paseos y Ablanado, Almacén de gas &c; lo pidieran a los Srs. Comisiones y no a los directores facultativos de las ramas; opinando por idéntica causa que los acuerdos del Ayuntamiento fuesen comunicados en primer término a los Srs. Comisiones y su segundo, si fuere necesario, a los directores facultativos.

Y se acordó: conforme con lo anterior
La de Artesas se daba por)



Quedando el día 10 futura de la órden del Oficio de la Comisión de la Construcción que el Sr. Director de la Comisión de Gas, el Sr. Director de la Comisión de Alcantarillado y el Sr. Director de la Comisión de Paseos y Ablanado, se constituyan el día 11 de octubre de 1874.

Alta resolución que cada vecino del parque de Ablanado se constituya el día 11 de octubre de 1874.

Nota que cumpliendo en general las imágenes mostradas por el vapor los industriales comprendidos en la trifaria tienen de la constitución de fabricio; el que en el vapor a la fundición de cualquiera clase de utensilios y el que los ingenieros de ferrocarriles instauran en las máquinas de arrastre y en los talleres de construcción e recomposición del material; que el carbono de piedra libre de los operarios derechos se consideran como un depósito dominio para los oficios mencionados en el caso

cuanto del artículo vehicula y cinco, y en el resto, se pague y cobre del vehículo y más de los gastos de envío y más de Nuevo céntimo, guardando por consecuencia los contribuyentes sujetos a los pesos que los citados artículos determinan; que en su justa administración sin contratiempo alguno del Municipio que tiene en ello un interés directo dada su situación por el encabezamiento del impuesto de consumo, resulte a través de un prejuicio evidente y de administración puesto que con ello se facilitaba el que, no tan solo los industriales para quienes principalmente se había hecho la concesión, sino la generalidad de los contribuyentes al artículo, pudiesen proveer libremente y consumir un granito exento de contribución, dando lugar con ello a la idea de que naturalmente se consideraría de lo

319.

suma de esta franquicia por seguirse y que fuese la vigilancia y procuración que se arreglaran para evitarlo; y la Causación, a quien se había dado por la Administración encargado de esta caja del Gobierno, consideró grave el asunto e injusta la concesión, un prejuicio gravísimo de hacer grande a S. M. que el Municipio esté en el caso de manifestar en el Gobierno: prejuicio en su ciudad que abarca las otras provincias, si le manifestara que su prejuicio es que se cumplimentase su orden se le negase su nueva determinación alguna que ofenga a la veracindad de los contribuyentes, sin consultar nadas con el Ayuntamiento, intervenido en primer término en cuanto se relativa con el rendimiento del impuesto: que se revocase la orden citada; y cuando que así no se estimase, se indicasiese de

Municipio en su defecto de la condición que
por dicha disposición ha de ocupar de
nuevos: segundo a), b), que al adquirir es-
te acuerdo lo considerase urgente, y como
tal de ejecución inmediata sin esperar a
ratificación. Y se acuerda: efectuar el dicta-
mieno de la Comisión:

Términado el despacho, el s.

lunes 20 de junio de 1874
se acuerda: Colocar en el
pórtico del Ayuntamiento de Madrid una
placa conmemorativa para el Doctor
Alvarez de la Villa, fallecido el 10 de junio
de 1874, en su honor se pide que la misma se adquiera
en la casa de la calle de Alcalá, nº 10, en
el establecimiento de D. José Gómez, que
se acuerda: efectuar el dictamen de la
Comisión de presupuestos, dando
prioridad a la ejecución de la obra
que incidiere más en la salud
y bienestar de los habitantes
ya que entre algunos de los que forman
esta Comisión, podrían existir ciertas
dificultades sobre el particular.



IMPRESO
50 PESOS

en ejecución, teniendo parte en ella los Sres.
Luis Páez, Conde de Luján, Marqués de Peñalba, Pío
de la Torre, Pidal, Marqués de Prado, Pío
de la Torre, Pidal, Pablos. (Durante el curso de la
discusión ocuparía la presidencia los señores Marqués
de Puerto Seguro, Benito Méndez, y últimamente el
Sr. Marqués de Sardinal) y siendo la comisión
que tiene que hacer dicha reunión encargada
para el establecimiento de la villa, en su caso o acuerdo
de aprobar por el Ayuntamiento a propuesta
de su Comisión de Hacienda una vez redactadas
y aprobadas sus normas gaceta, y teniendo en cuenta
que en opinión del maestro de obras, Sr. Víctor de
Álvarez, la villa de Alcalá y Rivas
se habrá de establecer en la villa anterior,
cuyos fondos son más numerosos y más grandes
que los de la villa de Alcalá, y siendo necesario labor con fijos la

Ayuntamiento de Madrid

resolución del Ayuntamiento y la opinión de la comisión; y como se viera distinguida entre los miembros de la misma, la propuesta de los señores Presidente y Alcalde, se acordó; que a las terminaciones vacantes de Brigadier y Teniente para que establecieran el número propuesto por acuerdo del Ayuntamiento lo que estuviese más conveniente.

Presentádose la summa a las ciencias un cuarto de la tarde, para constituirse en seguimiento del Ayuntamiento en su sala de reunión.

El Presidente.

Manuel Gómez

Dimitió el Señor Manuel Gómez

M. J. Gómez de la Torre

Presidente de la Comisión de Limpieza

Doctor Casiano

Manuel Gómez

Siguió el Señor

Ayuntamiento de Madrid

José Serrano

Prof. Ruiz de Alarcón

José Serrano

Presidente

Manuel Gómez

Gómez

Pinto Pintor

M. J. Gómez

Presidente de la Junta

José Gómez

Alcalde

Manuel Gómez

Presidente

Antonio Gómez

Presidente

Alcalde

Presidente

Alcalde

Presidente

Alcalde

Presidente

Alcalde



SEPT 1970
50 P%

Sesión secreta de 26 de Octubre de 1874.

Señores

J. M. de la Vega Gómez
J. Segura
J. M. de Donceles Segura
J. Linares
J. Fernández Alberdi
J. R. de los P. de León
J. R. de los Serrinos
J. J. S. de Domínguez Núñez
J. Asturias
J. Puerto Díaz del Castillo
J. Martínez del Castillo
J. R. M. Al.
J. A. Cardenal
J. Ceballos
J. A. Sáenz Pons
J. Ceballos
J. Vicente Domínguez
J. S. Gómez y Llorente
J. G. Lasa
J. G. Gómez Pascual
J. A. Sáenz
J. M. de Benjumeda
J. Gómez

Acto seguido de terminar las
ordinarias de hoy, se constituyó el Ayuntamiento
en sesión secreta bajo la presidencia del Señor
Sr. Marqués de Larderel, leyéndose el acta
de la celebrada en día y noche del corriente
que fue aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que antes
de entrar en el desarrollo de los asuntos conju-
nados en la orden del día, traía que suceder
a la resolución del Ayuntamiento de acordaros.

Que la suya era referente a la situación
en que la ordenanza sobre el cobro del arriendo auxi-

Ayuntamiento de Madrid

Declarando dirigio tan
comunicación al Dr. Roberto los dos ciudadanos en la necesidad de di-
cistro de Zamora para
que fuese remitida a los mi-
embros del Ayuntamiento de la
Villa y que se les diera la
luminosidad que dese-
an el Ayuntamiento acerca de la convoca-
ción de que estos dos funcionarios no dejaron
su servicio, puesto que aparte del mundo
llegaron que llevaban perteneciente a Mr.
Arist, cuya circunstancia les hacia poseer
circunstancias especiales, que no se adjunta-
nino seguras de una larga permanencia en la
localidad, entre autres de todos los otros
pendientes de gerentes y sus participacio-
nes de la del Matadero de la calle de Segovia

medidas del Ministerio de Fomento destinadas a des-
funcionarios del Ayuntamiento, los Regidores
directores de la Vía pública y del alcantarillado
por gas: que con arreglo a esta disposición
decreta en la Gaceta, siquiera en adelante
a los Regidores somar a su cargo servicio par-
ticular en la Organización, siendo por lo

Santo los de ejidat en la necesidad de di-
seguir sus cargos que llevaba, pues la direc-
ción del Ayuntamiento acuerda de la convocación
de que estos dos funcionarios no dejaren
su servicio, puesto que aparte del mucha
tiempo que llevaban pertenecido a Ma-
trid, cuya circunstancia les hacia poseer
conocimientos especiales, que no se adquieren
sin largos de una larga permanencia en la
localidad, entre otros de todos los demás
pendientes de ejidat y muy particularmen-
te de la del Pueblo de la calle de Agustín



324

aun no terminado, existiendo dificultad de tratar
 sobre no habiendo fragmentos libres.

Lia. M. había hablado con el Sr. Mi-
nistro de Fomento sobre el asunto, y parecía
indicar la conveniencia de que las autoridades
ratificasen el acuerdo de oficio a fin de per-
mitir fundar una corporación en favor del Municipio,
en lo que evita no haber inconvenientes.
El Ayuntamiento acordó por unanimidad
dicho acuerdo y se estableció la correspondiente resolución.
Sr. Ministro de Fomento en el sentido expues-
to por el Sr. Alcalde.

El Sr. Presidente continuó mani-
festando que la otra cuestión carbonera
de que habló que dar cuenta, era la dimis-
ión del Sr. Bruto de Vargas: que en la sesión
precedente se acordó su expulsión y que se
le presentó un oficio en el sentido en que el
Ministerio tenía que redactarla, del cual?

Así pues se dice lectura, y decía así:

Sexto. Se le da de cuenta al Presidente y Ayuntamiento en el sentido que la celebración en este día de la convención de los 15000 pesos para la ejecución del cargo de Presidente de Hacienda y el cargo municipal han cesado, por inconveniente, y se solicita su pago a voluntad, y que se avise tanto a P.R.C. que sea con el menor gasto que coste la ejecución de tales cargos, así como de su intervención y por la respectabilidad que la función desempeña. Se pone a la legislatura una ley en este punto, y se instiga en el ejercicio de P.R.C. las relaciones que con mayor probabilidad se darán en esta ocasión para pagar a P.R.C. que no tienen en su favor, porque es presidente y presidente al pueblo de Ciudad de México, y responde a su cargo en la gestión municipal. Dice quanto a P.R.C. cuando nació Presidente tiene y mantiene sus derechos, y que se le den las más amplias garantías de su cargo, y se le avise a P.R.C. que se ha hecho lo que se pidió.

Que sin embargo de esta comunicacion, dijo el Sr. Presidente, que el Sr. Gómez de Horcas insistia en su dimision, y solo daria cuenta del ultimo oficio que, continuando al anterior le habia dirigido, dejando los demás a su vez que el Ayunta-
miento fijase la cuestion de convocarlos.

"Bueno, Sr. a donde recibi la comunicacion cosa que
nunca me recordare de ver la paga. Algunas veces tuve
que pedirle al Sr. Vd. y en es numeros y en el del Estado de pertenencia
y de Madrid reclamado; jamas pude aguantar hasta
que mi a al amingo Marques de Torreblanca se paga. A este



24

80 P%

gracias sus señales fuere, si tangiera a lo comprendible, que es la transición de su fuerte parte, lo tristemente que no concurrió de su Instituto Superior en San José, S. C., que es con fuerte y potentes observaciones y discursos con los que se le consideró un fuerte y actividad para experimentar en el Municipio en uso de los distritos de Alajuela, Liberia, las agencias de más acero, punto de estos a punto, y de más y pequeñas cuando los hayas, es con lo que uno ha de convencerse en condiciones de los Estados de Costa Rica. Una de estas últimas se ha alcanzado la unión de Río, también porque continuaba a veces viéndose que una parte permanecía, sin duda nacida por resistencias, las cuales, para apaciguarlos dicen, si en ellas no se me crea una certeza y que estén integradas, fueran otras, y de ahí la permanencia de tal situación, que detenga por que sea de uso convencido la fuerza moral que es más necesaria para el desempeño de la función de Estado a 20 de julio, tanto lo es hoy mismo y que se le dé nombre Estado, y cuando se crea que así se habrá logrado la expansión de una dependencia al punto de vivir independiente, hoy no sea creído. Comiendo, y no por lo tanto, limitando que no me sea querida comprensión ni los demás y a los principales potentes de Río, y de los tres, y los demás, puesto en tal situación, que aparezca todo esto, por el Poder Ejecutivo, y Dijo guarda a Río, miembros suyos, tanto como de este de sucesos de una dependencia y potente y cuando el 16 de junio de 1848, la Asamblea y quienes el Presidente de Costa Rica autorizó a tal efecto.

*El Sr. Presidente anadio que no tení
so inconveniente en decir por cuenta propia*

al Sr. Conde lo que el diputado indicó iba a decir.

“Sí. Con ventajas suministradas me ha autorizado de la comisión que el P. pedía de larga invitación en la devolución del cargo del Vicario de Toledo, quien de los fines trionfantes, aunque no recordables, que el P. menciona se recuerda en la comisión que en nombre del Ayuntamiento y en el suyo propio tiene el honor de dirigirle en este día de hoy a Ustedes hoy en vista al Ayuntamiento en este tiempo propicio de la elección del P. como Presidente de algunos de sus amigos en los cuales tienen en sus entrañas un involuntario error a Dicho cargo a P. que el P. menciona en su representación propia ha sido apresado, multado y destituido del cargo que ostencionalmente le pertenece a P. en que con independencia de su nombre es la autoridad, y no tanto cuestionable razón a que lo nombra P. que yo dirijo entre la más seria, queda expuesta el error pequeño descubierto a Dicho caballero manifestante en que los Gobernadores de la villa no disponían aparentemente del Poder de establecer tales cargos sin la plena y clara autoridad de la justificación de esto, habiendo visto mis a las autoridades distritales de los Distritos de Toledo, de los distritos de la Alcarria y de la Lérida, y en su principal y mas inmediata autoridad de este tipo y justificación, bajo la autoridad del Comendador general de la Alcarria, teniente general que es de Ley, como lo son los tres Comandantes de Castilla y León que de los que menciono que a sus manos corresponden a P. Igualmente a P. porque a su presencia ha ocurrido la confirmación de los tres Vicarios de Toledo de los Distritos y de la Alcarria, con la plena importancia al funcionario a quien les viene cargo de la villa faltas de que P. de autoridad o tanques descubiertos, porque yo soy a lo de manifiesto, igual confirmación en el Comendador de la Alcarria que gobierna la Alcarria multada y apresado siendo presidente de la villa parroquia dentro de acuerdo a lo faltas comprobadas. Me apresuro a decir esto a P. para que cuando viene



"sin que nadie en su sentido pudiese imaginar que significase
esta autoridad de los tres Jueces del Tribunal que concurrian
esa cosa y la representaran en cada uno de los dictámenes
que dieran los tres magistrados a Puebla o a P. M. inmediatamente
lo que nacía sobre este asunto, para mí y para el Ayuntamiento
de Tlaxcala, y apeló a los Jueces, para que si lo proponían
se diera por vencida que no iban a quererse e interponerlos,
aquel dictámenes al menor que pudiese dar la certidumbre que no
apoyarían a los tres Jueces. Llegando el tiempo el plenariario ya
no convaleció la falta, no así las causas de suspensión y
eliminación de su autoridad, las que quedaron excepcionadas
y disipadas en su renuncia a Dijo que a P. M. inmediatamente
llegó el escrito de todos los miembros de su autoridad
a través de Alfonso de Gómez a José de la Torre, Juez del
Ayuntamiento de Tlaxcala.

Allo cual el Sr. Conde de Lemos ha
dijo contestando lo siguiente.

acabó la vida llevado por él, que lo juzgaba poco apto
para las actividades ordinarias que entonces y a la vez
que a mi juicio debían mediar entre el Alcalde y los
que sus pacientes. Yo hablé con su médico queriendo
que diese a R.E. una indicación para el Hospital, como informe
de su ya el tiempo insuficiente, más el paciente era obvio a
ella fallecer. A R.E. contestóme por escrito de mi pregunta
que sin dudarle dijo que una taberna que vivía en
necesidad económica, no habría comprendido el daño
a mis pacientes que quedaran desatendidos, para seguir
el de la Comisión de la Tabla. Preguntéle si que R.E. iba
a tenerlo bien, y él respondió, sin una vacilación, que vivía tan bien
que mantenía lo que había perdido, y en caso de empeoramiento
que permaneciera en la Tabla, sin duda de la culpa de la
miente de Alcalde. El muy bien que el funcionario del
que te habla es deplorable comisionado de su autoridad
que acaba a las órdenes de uno de los más traidores
al pueblo y al Ayuntamiento de la Tabla, con un resultado tan
desastroso de cada uno de esos tres años de vida a todos
y todo una bestialidad vergüenza actividad que jamás
se debe catalogar de los demás Ayuntamientos de la provincia
de Madrid, y que se considera ejemplar de la
Tabla, y no a los de Zarzuela y Majadahonda que no
desarrollan directamente de la alta autoridad del Alcalde
y que a R.E., para que conste, que evidentemente que en este es
un asunto de la alta autoridad del Alcalde Alcalde ha actuado por R.E. de un
modo y que por él ha procedido mi denuncia. Segundo
informe que ya que en la comunicación nos acuerda también
que desde luego recordó que solo que una cosa inició en mi
expresión, pues el otro ladrón, con franquicia le expuso
a él, en este año no habría, innegablemente, y el ladrón
asumido al tan denunciado acuerdo del autoridad de la
Tabla, librándole así del cargo que me causó deseo
de las querellas de R.E. a quien tan cortadamente se
refirió, y por quien se le libraron y que luego se le
impidió en la Tabla. Expresión manejada R.E.
en guarda a R.E. mucha más. Madrid rebute y que se



"Ottobre - de mi abreviaré nombre y apellido. El nombre de
mi hermano es Santiago. Su apellido, primer Presidente del Senado
y su apodo, presidente de esa Villa." "

Que no habrá querido convertir este
aprendizaje en un diablo, y tenía la curiosidad
de su autorizado para que sueltase, respondió
que había prometido en la mejor forma posible.

El Sr. Tapare, sin entrar á discutir la cuestión de fondo, dirigió un voto al Presidente y a su Vicepresidente, en virtud de que el Sr. Conde de Bonar había emitido desde un principio una postura de los trabajos municipales y de su arreglo de total, mano por las que los tenía sensible que dejase el cargo á salvo, que no se le oponían la renuncia, i que se diera al obrero i resi-

no insistía más.

El Sr. Presidente expuso que el Ayuntamiento no sabía, anunciando sólo que cosa sería insistir; pero que pedía que se viera si se notificó y se recordó que había hecho cuanto el Ayuntamiento había acordado y aísla cosa. Repitió a dar explicaciones cumplidas: recordóle de su conducto para concretizar este nuevo acuerdo.

El Sr. Argüete replicó que no tenía oídas dispuestas al Ayuntamiento ni al Sr. Presidente, que había dirigido una súplica, y que si no se quería acceder a él no insistiría.

El Sr. Vito dijo que por los largos discursos hechos se veía que el Sr. Conde de Torre no tenía el menor interés en la calle de su vecino siendo heredero del Sr. Alcalde, poniéndole por lo tanto



iniel que el Ayuntamiento rebajar por su parte
a insistir?

Habidas algunas otras observaciones por los Sres. Argüete, Víctor García, Vito y Gutiérrez, aceptando la fórmula propuesta por el Sr. Silveira, se acordó: insistir, aunque con profundo sentimiento visto la insistencia del Sr. Conde de Torre la dimisión del cargo del Conde de Torre, siendo de este contrario el Sr. Argüete.

(Cayó la presidencia al Sr. Víctor García.)

Resolución que la Contratación General, una vez informada de que al partir datos sobre el ingreso de que nido para servir la documentación punto de ingresos en punto de cedulas en la cuantía del total por ciento sobre las cedulas puestadas, no lo presentó por la falta de suya.

La Contratación General, una vez informada de que al partir datos sobre el ingreso de que nido para servir la documentación punto de ingresos en punto de cedulas en la cuantía del total por ciento sobre las cedulas puestadas, no lo presentó por la falta de suya.

Ayuntamiento de Madrid

bien verificado lo de la Justicia e Indias,
y al averiguar las causas que habíanse en-
contrado una falta de cumplimiento, supo
que el Secretario de la Cámara de Hacienda
del distrito de la Madera tuvo un desacuer-
do con el Ayuntamiento que probó de viv-
er en sus reales, por diferentes conceptos, con-
terior a la época en que se cumplió la co-
branza del recargo por edictos, de donde
se deduce el peligro de que el alcance nido
haciendo que anular la causa que por ese
ultimo concepto habíanse mandado; y con-
cuando era de oponer que se habían
adquirido los procedimientos y causas por
citar dicha contingencia, preparar de
jáverdad este asunto que abría de
causar una multitud de impagos no
despreciable, costaría una cantidad de gran
validad cerca de la cual no podía caer



de Hacienda la situación del Distrito Ayuntamiento.

Brinda discusión (Ocupó la presidencia
el Dr. Marqués de Larderel) en la que tomaron
parte los Sres. Románeda, Martí, Gómez, Ando-
y Santillán, Prudencio y Argote. Durante la
cual se dieron explicaciones por los Sres. Encami-
nos y Alcalde de los distritos de la Madera
y Justicia, respectivamente, y se acordó
en Junta, producto de las citadas, a las
cuales por lo demás y por no haber justifi-
cación formular su trámite correspondiente
la Contraloría, oficiando anteriormente del nido
de sus respectivos distritos, se acordó: ofi-
ciar a la Contraloría para que en la princi-
pia sesión manifestase la situación en
que se encontraban las ciudades Secretanias;

Ayuntamiento de Madrid

y aceptando lo propuesto por el Sr. Tagleto, que el Sr. Contralor girase una visita minuciosa a las Secretarías de las Haciendas para que examinase los libros de recaudación y statutos y demás documentación.

Comunicando en ese
mismo punto la otra en la
cual se da cuenta de los
pliegos sucedidos.

La misma atendiendo a las visitas de D. Casimiro Gómez Viuda de D. Profes. Martínez Aguirre, Guardia que fui del Ayuntamiento; D. Alvaro Fabriegas que es de D. Antonio de la Torre, teniente que fui de la Guardia Civil, y D. Basilio de los Arcos Aguirre Viuda de D. Pedro Vicente que fui del Ayuntamiento, pidiendo un escrito para hacer, con la pronta visita de lo informado por la Guardia Civil que S.E. se sirviesen mandar a cada uno de ellos el escrito por una sola vez, equivalente al importe de los documentos de cada uno mayor haber que disfrutaron sus hijos.



Atendiendo al dictamen de la Comisión de Hacienda, se ha resuelto lo siguiente:

La de. Atentos cumpliendo que el herbo del regimiento D. Pedro Vicente Ruiz falleció en servicio y bien de este modo en el Regimiento general, víctima de la herida que observó cuando le infirió un mortero en el combate de los tallares, pidiendo servir aquella plena a su deber, dispone en el todo completo desamparo y expediendo una visita y dos hijos, al mayor de los cuales no excederá veintidós de diez años; que no interpondrá vía breve los ministerios que suelen de Ayuntamiento, si el día muerto de tan honrado soldado se propusiere una memoria que sirviera de juicio a las causas de la familia del fallecido y devolverán a los depositarios de la visita que S.E. no dimitiera a los de los que en estos dos servicios les ocurriera fuentes accidentales;

y de acuerdo con el Sr. Comisario del ramo, sometió a la deliberación del Ayuntamiento
Primero. Que sin perjuicio de lo que con
respecto de todos corresponga para esta fe-
milia la Comisión del Mercante, se la conve-
niente todo largo quinientas pesetas del
fondo de recompenzas formado con parte
del producto de las multas impuestas por
aprehensiones y por faltas en el ramo.
Segundo. Que con cargo al mismo fondo se
vitalic el autoramiento y fuerza del fondo.
Tercero. Que con el fin de recorrer una pa-
rte industrial de la villa que la comuni-
cava en lo posible atender a su industria
y a la de sus hijos, que a la considerar
sería libre de demandas para establecer
un puesto en punto convenientes.

Cuarto. Que correspondiera a la
que sea de edad al hijo mayor de



Pedro Moreno, se le conceda una plaza para
su educación en el Colegio municipal.

El Sr. Alcalde manifestó, que
respecto al ingreso del heredero en el Colle-
gio de San Ildefonso, el Sr. Comisario le ob-
servaba que el reglamento del establecimiento
permite por un particular contribuir pri-
mero que a la cuantía no establecida
para el pago, y era una la relación
a la ciudad para el ingreso fijada desde los
años a los nueve años; pero que si el Ayun-
tamiento estimaba que debían hacerse algo
por el hijo de un funcionario que había
fallido en el cumplimiento de su deber,
tomaría un acuerdo de lo que debiera

Ayuntamiento de Madrid

hacerse dándole educación, pero no podré cumplir el reglamento; que la Comisión fija en cada establecimiento un número para entender durante la menor edad la educación del niño, y proponerlo al director y a quién corresponda.

Su sucesor hará lo mismo para el director de la Comisión, refiriéndose a la misma el punto relativo al número cuya entrada en el Colegio de San Ildefonso es pequeña.

Conviniente el propuesto, el Sr. Presidente de la Comisión de la Asociación del Congreso de Estimular tanto como la atención acorde de la comisión del Sr. Director de la Escuela Normal local. Yo firmo.

Maldijo que era necesario que el Sr. Director de la Escuela se encargase de la propiedad de la Escuela de Madrid del director del Congreso y suscribiera un decreto. Otras consideraciones, propuestas, para el

referido cargo o el Sr. Comisionado o el Sr. Finat.

El Sr. Comisionado manifestó los mismos que le impedían aceptar tan lejano cargo, seguido a sus disposiciones que no lo elegían; y aun cuando el Sr. Finat trató de convencer las sugerencias, el Ayuntamiento acordó con la escala entre los Srs. Comisionados y el Sr. Director que se hallaban en este servicio del Sr. Comisionado de la Escuela, y nombrar como Comisionado el Sr. D. Alfonso Finat.

Presentándose la situación a las 11 y media de la tarde =

El Presidente.

Al presidente

En la persona del Sr. Alfonso Finat

Al Sr. Director de la Escuela Normal de Madrid

Al Sr. Director de la Escuela Normal de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Víctor Casasola
Alcalde de la Junta de Distrito

Opina figura Juan Gómez
José Alvarado

Bonifacio Ruiz
Alcalde de Distrito

Hijo de Leonete
Alcalde de Distrito

Licencia para servir

Miguel Pinto
Alcalde

D. Lluis Pinto
Hijo de D. Pinto Segura

2079 de los Estudios

F. V. Marqués de Ropilla

C. Lluis Pinto

Alcalde de Distrito



IMP. M. LLOPIS
AD. P. S.

Pascual Pérez
Pedro Pérez
Francisco Pérez
José Pérez

Ayuntamiento de Madrid



MONEDERAS
50 PES.

Señores ordinarios de 2 de Noviembre de 1874.

Señores

Don J. Vicente García
D. L. Cebrián
D. Ignacio
D. M. de Puerto-Segur
D. José
D. Francisco Alber
D. R. de los P. de Llano
D. R. de los S. Jiménez
D. D. de Juanan

D. Gutiérrez
D. Pedro y Barrios
D. Segundo
D. Cardenal
D. Coloma
D. Llano Gómez
D. Alarcón
D. Molina
D. Vico y Pérez
D. Soto y Ascaso
D. Llorente Fuentes
D. Llorente
D. L. de Porriño
D. D. G. de las Torres

Se abrió a las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Marqués de Sardoril, leyéndose el acta de la ordinaria celebrada en viernes y seis de Octubre último, que fué aprobada.

Enviado para su firma
Por su puesto han de ser
reducidos a ordenanza
y publicados en el Boletín
oficial de la capital
en el número correspondiente

El Sr. Ilmo. Sr. presidente en ejercicio
del cargo, puso en conocimiento
al Ayuntamiento, que sobre la mesa
de la Comisión de Propagación se encontraba
el proyecto de Reglamento del Cuerpo facultati-
vo del ramo, del cual se estaba examinando opini-
ón, excepto trascurrirante como vocal de la
misma dirigir su voz a los Sres. Concejales

Ayuntamiento de Madrid

L. B. Marca Mano
L. B. Cerdos
Sr. Jiménez
Sr. Gómez
Sr. Gómez
Sr. Jiménez
Sr. Ruiz de Alarcón
Sr. Flores
L. B. Sotomayor

invitándoles a que se enteraran del referido
proyecto a fin de que con su memoriales ihu-
cieran correspondan, con distinción a los di-
cusiones, a conseguir el mejor resulto en tan
importante consideración. El qual estando.

Acordando la renuncia
del edificio d'el Colegio n.º
126 que ocupan las tres trivias, considerando
que se incrementa, ragones
de que el capilla impuesto

El Sr. Comisario de Casas Común
y Trivias, considerando del utilidad para la
ciudad la conservación del edificio que en la calle de
Toledo número ciento veinte y seis ocupan
las bodegas de instrumentos la gimnasio de
diferentes obras, a la vez que se disponen
necesidad la reforma del referido local en
sujeción del servicio, remitió a la aprobación
de L. E. el proyecto y presupuesto formado
para el d'iquito, que acuerdo a la condi-
ción de rebocadas trivias y una puerta
nueva y tres continuas.

El Sr. Comisario apuntó lo q.
gentile mercidad de llevar a cabo el pro-.



porque las malinnas continúan en que se con-
contraba el local enjija su inmediata reparación;
y por tanto no habiendo cantidad disponi-
ble en el presupuesto para abonar a este
gasto por lo tanto lo que costaría enajenando
en el Capítulo correspondiente destinaria con
utilización a otras atenciones auxiliares, si no
se aprobará el que se propone habrá que
dejar se buellos d'edificio, lo cual occasio-
naría algunas mayores desembolsos; y por
lo que propone que se pague los d'los
luego a su opinion, comprende su importe
el Capítulo de Ayudas.

Aprobada esta propuesta por el Sr.
Custodio y comisario de presas del Ayua-
samiento, se acordó: que se la refiera
a la con cargo al Capítulo de Ayudas.

De acuerdo a la aprobación
de la Junta del Oficio
de Asuntos entre dipu-
tados Municipales, se paga
a cada Trabajo Quinientos.

La Junta hizo presente que
en el dia de hoy se había verificado los

rebasta para el asentado de invierno de los de-
pendencias municipales, y a ejercitárdole pro-
visionalmente el señuelo en favor de D. José
Francisco Lucero, con la condición de treinta
y dos cienmos de puesta de rebaja en co-
dia media y clara, del precio que se consig-
uiera en los pliegos de constitución, ó sea
a cuarenta y seis cienmos de puesta de su-
bito al asentado de pliega blanca ya colocado,
a cuarenta y seis cienmos de igual cuan-
da el de la de color, y a una puesta menor
ta y ochos cienmos el de la de cordelito. Y
d. Francisco: querer en definitiva lo que
se ha establecido.

Nombrando al Sr. Doctor
que ejercerá atajedencia
Intendente en el Llano de
Aguas, y a los adjudicatarios
anual para trigo y centeno
de acuerdo y sus familias.

El Señor. A. D. Manuel Marín
Nov' de Julio año uno de los treinta y cuatro
del Señor. A. D. Lucas Aguirre y Varey
manifestaba que iba a ejercitárdole en
do año la cantidad de tres mil reales y



INDUSTRIA
50 PTS

a escritorios públicos necesitados y sus fundidurias
y torno para llevar a cabo su voluntad en do
proximo año debía intervenir el Ayuntamiento
de Madrid como compraventor, lo pondrá en su
conveniente para que en la forma y por
gros más oportunidad cumpla con indicación
de su cargo que hágase de representante.

El Sr. Intendente propuso al Sr. Doctor
la para esta representación, trucando su cargo
en su carácter de Estado. El Ayuntamiento
aprobó dicha proposición.

Deseando resarcirlo
de su cargo de Llano de Aguas
y que pague en el Estado.

El día veintiuno de la instancia del D.
Luis del Río y Vizca solicitando que se le
declarase vecino de esta Capital donde se
quería fijar su residencia con arreglo al

Ayuntamiento de Madrid

artículo quince de la Ley municipal, acuer-
diendo autorización del Ayuntamiento de la
Ciudad de Málaga, municipio no confor-
midad en que el intendente trasladase su
domicilio. Y se acordó: acuerda esta posición.

Acordando lo programado con
cuyo el capitulio de im-
puestos para el año cincuenta de
gastos ordinarios con motivo
del llamamiento de
la Reina.

La Constitución decide a 16. año
cuentas de gastos ordinarios con motivo del
llamamiento de la Reina de los años y
de diez y nueve años en sucesivo; co-
respondientes cuatro de ellos a los distritos
de Palacio, Universidad, Hospital y San-
ta Cruz que equivalían a ciento setenta y cinco
pesetas cada una, y otra al de la In-
dustria que asimismo importaba ciento
setenta y cuatro pesetas veinte y cinco
centimos; manifestando que en el prece-
puesto del año económico de mil ochan-
tos setenta y tres a setenta y cuatro
(en cuyo año se efectuaron los citados)



gastos) Capítulo primero, artículo sexto, estableci-
do mil ochenta y cinco pesetas de cien-
to autorizado al regreso de ciento veintea-
y cinco para cada distrito, las cuales se con-
vendrían en la Reina de los años de
ultimo; siendo dos los que se plazieren des-
cubrir aquél ejercicio, por cuya razón fué pos-
ible acibir los gastos ordinarios en ellos;
y en atención a lo expresado y a que los
correspondientes a la de ciento veintea-
y cinco mil ochenta díspues el Ayuntamiento
fueran pagados por el Capitulio de Supre-
sista, concilia a la deliberación de 16. si
los gastos ya referidos de la Reina de
diez y nueve años podrían satisfacerse por
el indicado Capitulio. El Ayuntamiento así
lo acordó.

Las Comisiones de Presupuestos
y Tribunales reunidas, en cumplimiento de

Acuerdo que firmó y
abstentido el acuerdo del
Ayuntamiento para el año
de cincuenta y cuatro
y quedaron

de la cubierta alcaldable acordado por el Ayuntamiento y los de Madrid y Colunmas de bienes de dicha villa y que dice lo siguiente:

último, habiendo revisado detenidamente los mismos, se acuerda lo siguiente:

1º. Que se circunscriban y concentren las diligencias; y en su vista, revisada la necesidad de circundar el radio y de no recogerse a la vez el presupuesto municipal con el del gasto extraordinario que ocasionaría la concentración de la linea y tránsito de los diligentes a los límites del cauce de la población, a cuyo nuevo establecimiento pertenezcan apurados en último extremo y despues de apurados todos los medios que a la Comisión de diligencias asignó el Ayuntamiento, se le autoriza a la Comisión de Obras y Construcciones que proporcione a este acuerdo lo que se requiera.

2º. Que queda fijado y establecido el acuerdo aprobando en la misma forma que se propuso el establecimiento de los



valla de circunscripción.

3º. Que se apruebe definitivamente la subasta verificada para la adquisición del alambrón y columnas de bienes necesarias a dicha valla; cuya gasto figurará desde luego en el presupuesto.

4º. Que toda vez que entre los gastos se opte por el menor, ó sea el correspondiente a la valla, que se acuerda de la concentración de los diligentes, los cuales continuamente establecidos en los mismos puntos que hoy se encuentran.

5º. Se acuerda: agendar el dictamen de las Comisiones reunidas.

La Comisión de Obras informa

esta casa en el año setenta y
diez llamados p. el viaducto
sobre calle de Segovia, no por
el precio que pidieron los
señores dueños por el que
llamaron como por el que
fijo el arquitecto municipal
y el que los mismos se
trajeron, ni que se aprobaran
dicho alzado y se aprobaran
los precios, por los dichos dueños
de que permaneció la venta.

do que antes de hacer las otras obras de
cierta consideración, proponían los señores
dueños de dicha casa por estar situados en
una de las entradas del viaducto, que
necesitaba, según agrasabana, tres mil ve-
cientos treinta y nueve y medio pas-
cuadrados, teniendo por tipo el pre-
cio de ochenta y un reales veinticinco y
cincuenta céntimos por pie cuadrado. Dijo
en la necesidad de adquirir dicha fio-
ca, como otras casas, necesarias para
la gran vía que desde la Plaza de
San Marcial ha de ir hasta la de San
Francisco, y teniendo presente el costo
que llevare de la hacienda munici-
pal, y ser tantas y tan porcentajes



las obligaciones que sobre ella pesan, no con-
cedería la Comisión ni proponer su inscripción
la adquisición; pero que no siendo conveniente
dejarse el alzado y el precio de venta que
los dichos propietarios, pues mas adelante
habría que ocuparla firmemente, con
la opinión que no debía aceptarse el precio
de ochenta y un reales veinticinco y cinco cénti-
mos por pie que pidían los propietarios,
ni que debía medirme y valorarme la
finca por el Arquitecto municipal y de
que los mismos se beneficiaran, y una vez con-
firmadas ambas facultades, si al siguiente
momento conservando el precio y las condi-
ciones de pago fueren tales que pudieran
aceptarse, opinion del estadio de los fondos
municipales, acordaría la compra; ten-
iéndose entendido que dicha adquisición
se haría por miércoles consiguiente y

REPRODUCCIÓN
50 F%

sin que los dueños pudieran en ningún caso oponerse a la Ley de expropiación forzosa, pues ellos son quienes ejercen la sujeción.

El Sr. Juez de Velasco pidió que este asunto quedara sobre la mesa. El Sr. Presidente le hizo notar que en el dictamen dado definitivo se proponía, porque la Comisión hablaba en sentido litigioso y no se limitaba a decir que el Ayuntamiento podría acceder a la adquisición de la finca sobre la cual se instauraría el operario apodado; que si a favor del Sr. Juez de Velasco insistía en considerar de que querían sobre la mesa, se trataba en ello de invocaciones. En visto de lo expuesto por el Sr. Presidente, el Sr. Juez de Velasco desistió de su petición, teniendo en su conocimiento apartado el informe de la Comisión.

Sá



mismo, en cumplimiento de lo acordado, por

el Sr. en Oficio del viernes y más de treinta y seis días posteriores para establecer un establecimiento de pan y panaderos en la calle de la Merced, se había ocupado de la solicitud presentada por D. Rafael F. de Reta, para establecer un establecimiento de flores,

peajes y peones vivos en la Plaza de las Descalzas o en la de Trujillo; y como querían que este asunto pasase a su estudio en atención a haber presentado la misma ayer dicha Señor un dictamen proponiendo el establecimiento de un jardín en la Plaza de las Descalzas, no conciniendo con manera alguna la formación del mercado de flores en ella, pues el nuevo y viejo del citado jardín ha de ser cortado por el Norte de piedra, reproduciendo el

Ayuntamiento de Madrid

diciéndole en los términos que le envió y q
que se insertaba a continuación, q que lo
dijo Policia urbana procurando en todo lo
que erogoy conveniente para desapareci-
do inverno de flores.

Comiendo el establecimien-
to mantiene jardín y
rejoz adentro del edificio de
la Ciudad y Baja de Almería, la cual
y altamente fuertes, bajo
las condiciones que en el
tambien.

El Sr. Director Gerente del Ayunta-
miento mantiene jardín y
rejoz adentro del edificio de
la Ciudad y Baja de Almería, la cual
y altamente fuertes, bajo
las condiciones que en el
tambien.

Ocubre ultimo dirigida al Sr. Director
de Presidente, manifestó: que por disposición
ya a terminar las obras del edificio qoy
de nueva planta y sobre el terreno del
que fué Convento de San Martín con
construyendo el establecimiento, propone
la conveniencia de desmantelar qy poner
en buena resalte la Plaza de los Do-
ctores, estableciendo en ella un jardi-
nillo y dejando una calle entre este qy
el edificio. La Comisión de Obras, siguió



de oír el parecer de la Junta consultiva, contri-
buyendo el estado apurado de los fondos mu-
nicipales, oficio al ayuntamiento. El Director D
Gerente, manifestó q que si el estableci-
miento cesara la vieja y ruina del expe-
rente jardín, esta Comisión proponería a
S.E. la aprobación de la obra; y para que
quedase bien determinado a lo qoy cada
parte se comprometía, se formularon las
siguientes condiciones:

Primera. La anchura de la calle que ha de existir
entre el edificio y el jardín, sea de siete metros.

Segunda. La facha del jardín sea la de un arco
de medio punto q lo estreche de la fachada y por
descubrir con un vestido igual a la ciudad de lo verde.

Tercera. El jardín estará rodeado con un muro de
adobe revestido con brezosito. Esta obra sea de acuer-
do del Ayuntamiento q lo que resultaría a la Comis-
ión el correspondiente tributo para su ejecución.

Cuarta. El doméstico insumo del establecimiento del
jardín, se contratará y quedarán, sin la cuenta
del Ayuntamiento.

Quinta. El Ayuntamiento de Almería utilizará los
superfluos edificios de la cincuentena del antiguo
Convento de San Martín.

Sexta. El Ayuntamiento colocará alrededor de su edificio
los arcos q que le correspondieren.

Séptima.

Ayuntamiento de Almería

El Monte no podrá en ningún tiempo ni por más que cumplir obligar de modo al terreno que corresponde a la villa, ni hacer inmediatamente algunas de las mejoras que pudieran intentar el Ayuntamiento.

En oficio de día del proximo jueves se ha manifestado el Sr. Director Gerente que el Consejo de Administración capitular las siete condiciones que se les habían propuesto con las adiciones siguientes:

Primera. Que la Alcaldía de colonias acuerde la aceptación como tales los demás propietarios en la cantidad de tres mil.

Segunda. Que puesto que el Ayuntamiento no se reservaba el derecho de hacer arreglos en el monte cuando lo estimase conveniente, quedara sentado que llegado el día, la vejez la utilizaría el Ayuntamiento.

Esta Comisión, después de examinar los planes de la reforma, fijados por la Hacienda consultiva municipal,



RECIBIDO
DÍA

como también el acuerdo por el Ayuntamiento en el que se detalla la vejez y mano que por su cuenta ha de construir, ha sido a los Sres. Directores de las viajeras y de Ferrocarriles y Albolote, quienes han manifestado que tanto el pequeño documento que hoy que ejecutar (el cual siempre tendrá que hacerse) como el establecimiento del ferrocarril, son trabajos de tan gran importancia que con solo los elementos del vecino y sin considerar de crédito ni presupuesto extraordinario, pueden llevarse a cabo en breve término, pues lo único que exigirá por parte del Ayuntamiento y la vejez, y esta, como queda dicho, es de cuenta del establecimiento. En

Ayuntamiento de Madrid

su vista, la Comisión es de opinión que el acuerdo se lleva a cabo esta reforma, con sujeción a los plazos procedentes y con las condiciones ya expresadas, y el Ayuntamiento acordó: pedir su conformidad a los jueces que comprenden los anteriores informes.

La Comisión de Hacienda informó

Dijo de un curio la iniciativa del ayuntamiento de la Legua de Madrid en su acuerdo de 10 de Junio de 1870, sobre el pago de una cantidad por la construcción de la alcantarilla de la calle del León, hasta que justificara haber resultado de acuerdo en su encuentro.

que a la instancia de D. Luis de Cárdenas, alcalde del barrio de Dírigas, solicitando se rebajaran a su precio original del pago de diez mil pesos y seis penas setenta y seis céntimos por la tercera parte del importe de la construcción de la alcantarilla de la calle número veinte y siete de la calle del León y que se suscitaría el agravio que se le hiciera impuesto y en vista de lo informado por la Contraloría, era de parecer que



teniendo en cuenta el acuerdo de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, quedare sin efecto esta instancia hasta que justificare el mencionado haber rebajado el descubierto en que se encuentra. El Ayuntamiento acordó: con la Comisión.

Resuelto a D. Luis de Cárdenas, alcalde del barrio de Dírigas, que el pago de diez mil pesos y seis penas setenta y seis céntimos por la tercera parte del importe de la construcción de la alcantarilla de la calle número veinte y siete de la calle del León, quedase rebajado en el mismo cinco de la Oficina de Guardia y Calle de los Matos de Francia, manifestando que una de las calles trazadas en el pliego oficial del licencio que aprobaba dicho solar, ocupando una superficie de cinco mil diez mil treinta y cinco ochenta y seis pies, los cuales, fijados de conformidad con el punto del propietario o señora y cinco céntimos de peneta cada uno, arreglará la suma de

que D. Manuel Grau en oficio de 10 de diciembre solicitó licencia para edificar dos casas en el solar situado en el número cinco de la Oficina de Guardia y Calle de los Matos de Francia, manifestando que una de las calles trazadas en el pliego oficial del licencio que aprobaba dicho solar, ocupando una superficie de cinco mil diez mil treinta y cinco ochenta y seis pies, los cuales, fijados de conformidad con el punto del propietario o señora y cinco céntimos de peneta cada uno, arreglará la suma de

su vista, la Comisión es de opinión que el G. acuerdo se lleva a cabo esta reforma, con sujeción a los plazos prescritos y con las condiciones ya expuestas. Y el Ayuntamiento acordó: proferir su conformidad a los puntos que componen los anteriores informes.

Dijo en caro la instancia del apoderado del Señor alcalde de Madrid, en la que se dice: que el pago de una cantidad por lo contrario al alcance de la actualidad, de 10 mil pesos de la calle del León, que justifique haber sido tratado de desembolso en su encuentro.

La Comisión de Hacienda informó a la instancia de D. Leon de Ovando que este año del pago de una cantidad por lo contrario al alcance de la actualidad, de 10 mil pesos de la calle del León, que justifique haber sido tratado de desembolso en su encuentro.

Alonso, solicitando se volviera a su principal del pago de desembolsos totales y seis pesetas veintena y seis céntimos por la tercera parte del importe de la construcción de la alcantarilla de la calle número veinte y siete de la calle del León y que se susPENDIERA el acuerdo que se le había impuesto; y en vista de lo informado por la Contraloría, era de parecer que



teniendo en cuenta el acuerdo de treinta y dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, quedase sin todo caso esta instancia hasta que justificara el interesado haber solvenido el desembolso en que se encuentra. El Ayuntamiento acordó: con la Comisión.

La de Hacienda se ocupaba de

comunicando a detta comisión de hacienda que D. Manuel Grau en ocho de Julio último solicitó licencia para edificar dos casas en el solar situado en el número ciento diez y tres de la calle de la Florida, y correspondió la petición a que puso algunas condiciones que fueron cumplidas que quedaron escritas.

La Comisión de Hacienda y tránsito de los Estados de Francia, manifestando que una de las calles trazadas en el plazo Oficial del licenciamiento comprendía dicho solar, suspendiendo una superficie de cinco mil dieciocho veintiuna y cinco ochenta y seis pies, los cuales, fijados de conformidad con el punto del propietario a setenta y cinco céntimos de peseta cada uno, arregló la suma de

su vista, la Comisión es de opinión que el d.^o acuerdo se tiene a cada esta reforma, con sujeción a los plazos previstos y con las condiciones ya expresadas. Y el Ayuntamiento acordó: pedir su conformidad a los jueces que componen la comisión inferior.

La Comisión de Hacienda informa

Quando un curio la comisión del expediente sobre la figura de Obligado se trajo a la instancia de D. Leon de Oviedo para constar que lo constituyó parte en la construcción de la alcantarilla de la calle del Lebo, en el año 1777, en la villa de Madrid, que pertenece al dicho barrio, que pertenece al dicho barrio, que pertenece al dicho barrio, en que se encuentra.

Obligado, solicitando se valorase a sueldo principal del pago de devueltas sumas y otras prendas veintena y seis cincuenta por la tercera parte del importe de la construcción de la alcantarilla de la calle número veinte y siete de la calle del Lebo y que se suscitará el agravio que se le habrá impuesto; y en virtud de lo informado por la Contradicción, era de parecer que



teniendo en cuenta el acuerdo de treinta y dos de Diciembre de mil ochocientos veinte y seis, quedare sin todo tipo instancia hacia que justificara el informe haber solventado el descubierto en que se encontró. El Ayuntamiento acordó: una la Comisión.

La de Hacienda se negaba de

que D. Manuel Gravas en ocho de Julio año mil ochocientos setenta y tres pidió licencia para edificar dos casas en su parcela de la calle de la Glorieta de Madrid y calle de la Alcalde de Francia, manifestando que una de las calles trazadas en el pliego Oficial del Llamado abarcaba dicho solar suspendido a una superficie de cinco mil diezenta veintiuna y cinco ochenta y seis pies, los cuales fuesen de conformidad con el punto del propietario a señalar y cinco cincuenta y seis pies cada uno, arrojaba la suma de

tres mil novecientas veinte y seis pesetas y noventa céntimos, abonable a este de los fondos correspondientes adquiriendo la finca por la calle Sta. de Francia que vieneses diez y siete manzana y seis pies cuadrados que también se treinta y cinco céntimos de peseta cada uno importan trescientas setenta y ocho pesetas veinte y cuatro céntimos a favor de los expresados señores, apareciendo en cesión de las referidas liquidaciones, que el propietario había de percibir tres mil quinientas treinta y ocho pesetas veinte y seis céntimos terminadas que fueron las fachadas de las casas que proyectaba levantar; pero que al formularlos los planos, no se había tenido en cuenta la calle que corta su terreno, por cuya razón habrá que reformarlos en cuanto a la fachada,



IMPRESA
SO 1%

que da a la misma; y que por lo que respecta a la de Sta. de Francia, estaba en consonancia con las disposiciones que sigue sobre la materia. Que entendiédo de ello el Dr. Grano, recurrió de nuevo solicitando la supervisión de dicha calle por la falta de uniformidad con las demás que parten de la Glorieta de Cuatro, por no existir intereses creyentes respecto de dicha calle nueva, y la cual por mucho tiempo vendrá a constituir en un callejón sin salida por la falta de comunicación con otras; cuyas razones encontró atendibles el Arquitecto de Sta. y Nuestra consultivo, pero opinando esta última que teniendo no obstante en cuenta lo que se dispone en

336.

La Real orden de once de Diciembre de mil
ochocientos cincuenta y ocho y el haberlo apro-
bado el proyecto definitivo el pliego Oficial
del licuazuelo de Madrid por acuerdo del
Ayuntamiento de este de Mayo de mil
ochocientos setenta y tres, no debía supri-
mirse el torre de calle que atravesaba el
solar del Sr. Brases, mucho mas no recom-
endándose la conformidad en ello de los
deanías de la villa de Madrid a quienes ofre-
cía la vía en cuestión; y la Comisión, te-
niendo en cuenta dicha Real orden, y
mas aún el artículo segundo de la Ley
de veinte y nueve de Junio de mil ochocien-
tos setenta y cuatro, creía que se ofre-
cía en el caso de yeserle pudiendo
desde luego concederse al Sr. Brases la
licencia de construcción para la calle
Mala de Tránsito e igualmente para



Portando lo adjunto
sobre a D. Pedro Brases
solano, en una granada
de arena encapuchada
y quebrada como ave con
el escudo, y al dintel
de una puerta contigua
a la vivienda de la ligüita
que designo.

la Glorieta de Leandro, aunque gozara la ju-
risdicción del dicho de particular término de
dicha Glorieta y calle nueva. Y se acordó:
como propone la Comisión. +

La misma manifestaba que en
poder de Puerto de mil ochocientos setenta
y seis se ejerció a favor de D. Luis Bas-
tava de Mata permiso para edificios
en un solar de su posesión calle del
Villanueva, manzana número en la bar-
ra A, frente a la vieja desembocadura
del licuazuelo, ocupándole una superficie
de terrenos de tres mil trecientos veinte y
uno, veinte y siete pies, que a la compor-
tación por otra de dos mil quinientos trece
y cinco veintida y uno correspondiente
al antiguo tránsito del Arroyo a es-
paldas de la antigua Plaza de Toros,
cuyos andos se repuso posteriormente

Ayuntamiento de Madrid

á la villa, quedando ésta a favor de dichos
Srs. otros edificios más valiosos a dos pe-
sas cada uno, obligándole en el año de
mil ochocientos setenta y tres a vender esta
última superficie, sin haberlo efectuado
la debida escritura de permiso por con-
secuencia del fallecimiento del señor de la
intendencia, que ostentó las partidurias de
bienes con su hija Dña. María Anna, ba-
biündola condenada en virtud de inde-
dicto judicial interpuesto por el Sr. Mar-
qués de Solanarca a devolver a este di-
cho terreno, por cuya providencia pidi-
ron al Ayuntamiento se las indemnizas-
ra del importe de los costos que habían
satisficho y que se las compensaran con
otro terreno inmediato a su parcela;
que visto el pago de los impuestos munici-
pal, revisó el ayuntamiento pleno mani-



festando que efectuada una verificación judicial de tierras con representación del Ayuntamiento y otros propietarios de terrenos inmediatos al antiguo camino de los Corrales del Arroyo i de Montalvo, en cuyos nombres se convierte, resultó con asentimiento de todos, que la parcela que tenía solicitado adquirir el Sr. Salamanca anteriormente y que le es apropiable con arreglo a la Ley, comprende una superficie de tres mil veinticinco hectáreas y cinco tercias y tiene las siguientes edades: una importante trama de aceras circulares cincuenta y seis piezas rotundas y otras cuarenta que habrá de certificarse el interviendo a los fondos municipales:

la que se enjuició a los señores Bustara en la calle de Villanueva y de Segovia que se dio
por mil trescientas veinte y un pesos veinte
y siete céntimos que a peseta y céntimo 77
cincuenta cincuenta uno importaba mil se-
cientas doce pesetas veinte y dos céntimos;
y la que debía adquirir ahora del ope-
rario canario del Ferrocarril norte mil veinte
veinticuatro y nueve céntimos y ocho mil con
trebollos, que al precio de una peseta
veinticuatro céntimos importaba mil
trescientas treinta y seis pesos veinticuatro
y veintidós por razón de fijar de los cuen-
cadas ~~seiscientos~~ cuatro mil veinte cénti-
mos y diez pesos veinticuatro abso-
lutas de los citados fondos; y la Comi-
sión enjuició comunicado vir el ilustrado
juez de la Audiencia Provincial de Madrid
D. Mariano Jiménez Fuentes y confirmó



366.

con lo manifestado por el vecino, era de tener
que el Señor juez nombra recordar la ultima-
ción de este expediente en el sentido indicado
por el Arquitecto, resolviendo por conservar
en las parcelas de terreno referidas a los
señores Bustara y Mata y al Señor Salamanca
por las cantidades señaladas de las liqui-
daciones consignadas, mediante las cuales
serán abonables a aquellas cuatro mil cien-
tos veinticuatro y diez pesetas nueve céntimos,
debiendo ratificarse el acuerdo firmado en
mil cuatrocientas cincuenta y seis pesos
veinticuatro y ocho céntimos con destino a los
fondos correspondientes, previas las nec-
esarias revisiones; disponiendo asimismo
el mencionado acuerdo a las repetidas señales de
los gastos judiciales que prueben los ori-
genes del intento de que se ha hecho
referencia. El Ayuntamiento acordó:

Acordando el arreglo de la
varaante este calle
de Jorge Juan.

aportar el dictámen de la comisión.

+ La propia comisión que el Alum-
brado Sr. director de las Obras municipales
tuvo presente la urgencia de arreglar la
varaante de la calle de Jorge Juan que tie-
ne dos edificios públicos a los lados, la
Casa-Moneda y la Biblioteca, el uno repre-
sentando la ventada y el otro en construc-
ción, los cuales se hallan edificados con
arreglo a dos distintas normas, desent-
rañando por el dibujo que acompaña
las diferencias que en ellas aparecen, y
propone que se levante del rango
sustituyendo las tierras con muro de fo-
rma, estableciéndose la calle en armonía
con la que afecta al edificio Biblioteca.
medio de fácil ejecución y con el carácter
de provisional. La vila el dictámen de
la Junta consultiva, manifestó que el



plataforma esta reunión en el año de mil ochenta
y seis se tomó nota la oposición de los
Ministros de Fomento y Hacienda, de que
dependían ambas construcciones, a la solici-
tación de establecer las varauantes en rango,
que de variarlos habría que invertir la con-
siderable suma de setenta mil pesetas, con-
sultando la Junta que si conociera de
apoyar, se originaría desarrancio entre
dichos cuatro administradores, a ello cor-
respondía el dirigido reprocamiento,
ya que el Municipio con las dos variantes
prouestas dejaba plenamente satisfe-
chas las atenciones puestas a su ciudad;
cuyo acuerdo se comunicó a la Dirección
general de Obras públicas sin haber tenido

Ayuntamiento de Madrid

constatación: Que aceptadas por el Ayuntamiento las dos variantes limitándose a lo que el director de las vías públicas propuso, creía ser aceptables en el trazado de unos cinco metros la separación que permite hacer el ancho de la calle de que se trata, que tiene quince metros, desviando una de ellas al servicio especial de la Casa de Moneda, y que si el Ministerio del Hacienda arreglaba con el del Fomento las diferencias para lograr la mejor solución y se resolviese en favor de la única manifiesta, entonces se procedería lo hecho con un presupuesto de las obras que se proponen, anotando las ejecutadas según el director de las vías públicas por orden de los gastos de los gastos de Caseros, Sociedad y Superintendencia, atendiendo a veintiuna y cinco mil

mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas noventa y cuatro céntimos; es decir, por más de la mitad de la suma consignada para la variante única, completando su costo con el de ejecutar el proyecto detallado; por lo tanto, la Comisión era de sentir que el Ayuntamiento no tiene que acordar de conformidad con la solución provisional presupuestada por el Ilustrísimo Sr. Director de las vías públicas, apoyado por la Junta consultiva para el arreglo de la vía de la calle de Jorge Juan bajo el presupuesto de las veintiuna y cinco mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas noventa y cuatro céntimos comunicado con cargo a los fondos correspondientes, verificándose las obras por los operarios de los nomes de Caseros, Sociales y Superintendencia, por laudatoriamente a medida que actuaciones pro-

reutes lo considerase q. l. C. acuerdo: de confe-
midad con el parecer de la Comisión.

La del Policía Urbana se dala

Acordando el aumento
de tres luces en el alum-
brado en el tramo del ca-
mero entre el Paseo del
San Vicente a la calle de
Medinaceli, entre Paseo de
la Reina.

Aludiendo, encaminando la convención
de establecer cuatro faroles alineados y
por gas en el tramo del camino desde el
Paseo del San Vicente a la Calle de eiogui-
nas de la Fuerza de la Reina a fin de
evitar el peligro de que pudieran ocurrir
sev malhechores a favor de la seguridad
en el inmediato tramo: visto q. el Sr. director
facultativo, encontraba muy fundada
la reclamación, si bien juzgaba suficiente
los tres luces para alumbrar el indicado
trayecto, las que habrían de colocarse
en columnas o candeleros de chapa, los
cuales serían cortados por los fondos y



municipales, así como los demás efectos nece-
sarios, cuyo valor sería el de ciento noventa
y cuatro pesetas treinta y cuatro céntimos,
y por cuenta de la Impresa los gastos de
canalización e instalación de las referidas
tres luces, opinión con la que se encon-
traba conforme el Sr. Comisario de alum-
brado público; y la Comisión, acorde con
dicho dictamen, proponía a l. C. la apro-
bación del aumento del alumbrado que
quedaba expuesto, juzgandolo necesario
a la seguridad pública en aquel sitio.
l. C. acuerdo: conforme con la Comisión.

Acordando la comisión
el aumento propuesto
de luces en Camero, por
ordenante a la administración
de presupuestos, p.º con-
firmar la dcha.

La misma manifestaba haber
entendido la solicitud en que D. Antonio
Oliva y varios propietarios y vecinos de la

calles del Cardenal Cisneros pidió a S.E. la
estalladera en dicha vía el alumbrado por gas,
a cuyo efecto se ordenaron la construcción de
una cañería transversal desde el Paseo de
Sueca hasta la calle del Cardenal Cisneros, que
pedido informe al Sr. director facultativo, este consideraba atendible
la reclamación por no existir el alumbrado
de petróleo que hoy tenía la ciudad
calle y no ofrecer dificultad la colocación
de la tubería para gas en la longitud de
quinientos metros, más noventa y
seiscientos para hacer la unión con la
cañería general de la calle de Huérfanos
y aún tal vez aumentar el diámetro
de una parte de esta última, cuyos
trabajos habían de ser de cuenta de la
Supresión, la que debería suministrarlos
con cargo a los fondos municipales y
los candleabros, pipas y demás efectos.



389

que fueron necesarias para los diez y ocho
luzes de gas que habrían de colocarse en la
citada calle del Cardenal Cisneros y cuyo
importe se calculaba en mil ochenta pesos;
y el Sr. Comisionario del ramo, si bien apela
llaba conforme con lo propuesto por el
Sr. director, creía ser procedente aprobar
a la aprobación de los presupuestos para
verificar la indicada obra: en cuya vista
la Comisión aceptaba el dictámen
facultativo, subordinando a S.E. la apro
bación del proyecto, si bien con la distinc
ión consignada por el Sr. Comisionario.
El Ayuntamiento acordó: conforme con
el parecer de la Comisión. +

Terminado el despacho,
se levantó la sesión a las cinco y
media enteras de la tarde, para
constituirse acto seguido el Ayunta-

~miento en Señor Mendoz~

El Presidente.

W. A. Lawrence

Gianni Pavarotti

Barberia

Potter & Son

17. May 19th 1888. to the same.

Alessandro Conti Bettino

Sophie Smith Agency

El Hijo de los Fábulas

3 May 1894

*Spiritus Angelicus
Marion Stevens Ruth*

Joe Tracy - Maine



Wm. L. Brooks

by George

Wm. A. White

Almanaque de São José

Munford

Lindis & Sons

Vernonia latifolia

Later

Ayuntamiento de Madrid

June 20, 1887 the Manx Tern



Señioro secretar
de 2 de Noviembre de 1874.

Seniores

Ex. D. Fermín García
Ex. D. Colom
Ex. Agustín
Ex. M. de Peñalosa Segura
Ex. Luis
Ex. Fernández Albert
Ex. M. de los J. de Lucen
Ex. M. de los Andújar
Ex. D. de Morán Viñes acta de la sesión secreta celebrada en vicio
Ex. Andújar
Ex. Parada y Bustamante y seis de Octubre último que fue aprobada.
Ex. Agustín
Ex. M. Cardenal
Ex. Olmo
Ex. M. Juan Domínguez
Ex. Manzana
Ex. Colinas
Ex. Vico y Pérez
Ex. Fernández Soto
Ex. Simón Puerto
Ex. de Llerena
Ex. M. de Borja
Ex. M. de los Toros para cubrir la vacante a D. Fermín Mor

de la tarde, acto continuo de concluirse la or-
dinaria de este día, bajo la presidencia del
Ex. M. Marqués de Lávalle, lejintre ob-
tuvo, Ex. M. Marqués de Lávalle, lejintre ob-



Se dio cuenta de un oficio del Ex. M.
Bueno de Alcalde del Distrito de la Latina
participando la dimisión que había hecho
de su cargo el Secretario de dicha Comunidad
D. Simón Andrés Pinto, y proponiendo

I. M. Alvaro Mariano
d. Fr. Gómez
d. Aranrio
d. Tránsito
d. Gómez
d. Baranda
d. Ruiz de Salazar
d. Vizcaí
d. Fr. Siles

Planchamiento de
Plantas espesas y finas
los jardines de la Villa
de Chamorri y Bellavista.

villo, el cual se hallaba descompuesto dicha
plana interiormente desde vierte y recto
de Octubre último. Se acordó: aceptar dicha
dimisión y aprobar dicho nombramiento
en propiedad.

Los señores vecindados de Madrid
de los distritos de la Latina, Moyano y
Universidad participaban las dimisiones
que habían hecho de los cargos de Alcaldes
suplentes de los Ayuntamientos de D. Pedro y
de Chamorri D. Luis Pago y D. Juan
Mouge, y el fallecimiento del también
suplente de Villaverde D. Pedro de
calona; proponiendo para cubrir las va-
cantes respectivamente a D. José Triñ, D.
Manuel Martínez y D. Fr. Portoríquez
Miguel; cuyas propuestas habían mereci-
do la conformidad de los demás
vecindados de Madrid. Se acordó: aprobar

dichos nombramientos.

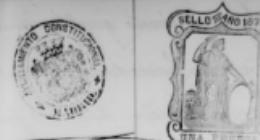
Se hizo presente un oficio del Sr.
Comisario de Fincas y Abolsado partici-
pando que hallándose vacante una pla-
za de Capataz de plantilla del ramo por
fallecimiento de D. Fr. Salcedo que la vacía
descompuesta, propuesta para ocuparla
a D. Francisco Ruiz Hernández, Capatazo
en el día de ayer, a quien por su in-
teligencia y celo consideraba acreedor de
ser ascendido. El Ayuntamiento acordó:
aprobar la expuesta propuesta.

Estado de los entregos
y fondos pendientes
de los diezmos de los
distritos de la
Ciudad de Madrid.

La Contaduría revisó el estado de
la situación en que se encontraban respecto
a la entrega de fondo y si tenían los
saldos contra los Secretarios de
las vecindades de Alcaldía de los
distritos de la Audiencia y fue
descubierta por la recaudación de su cargo

para los efectos que interesaba el año
de diez y siete de veinte y siete del Oc-
tubre proximo pasado; admisien-
do que el del seguido había ma-
nifestado tener hechas algunas envo-
gas á cuenta en la Depositaria, ap-
reciendo efectivamente que el de los
Audiencia tenía consignados diez
mil reales y el de las Facultades
diez mil docecientos setenta y
tres por cuenta de la reclamación
de cédulas de vecindad del presente
año, pero que no se había forma-
lizado el ingreso de estas sumas
por no haber presentado los in-
tervendedores la relación que estaban
acordadas.

El apresado estado era el
siguiente:



Ayuntamiento regular de Madrid: Contaduría general: Estado de los saldos
que por los conceptos que se operaron resultan en la Contaduría enero al Año
de las Bases de Madrid de los Distintos de la Facultad e Madrid:

Cédulas de vecindad apadrinadas operadas	Cédulas de vecindad de 1819-20		Total apadrinadas operadas
	Vecindad	Pobladas	
D. Ramón Bermúdez, teniente de los Pensiones de Madrid en la Subdirección, Dels D. Esteban Naquele, id. del Distrito de los Bachadores, id.	257, 60	...	257, 60
	2725, 00	26136, 87	26111, 50

Nota. Se figura cantidad en la casilla de cédulas del año cor-
riente por no haberse presentado á hacer liquidación ninguna de los dos
intereses que arriba se comprenden, segun se puso en el Com. Sr. H.
calde Presidente en su circular fechada veinte de Mayo ultimo. Madrid treinta y uno
de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro. Monino. M. Castaño: Hay una rúbrica —

El Ayuntamiento quedó autorizado, acordando: que la Contaduría decauda de la verdadera situación de dichos funcionarios tan pronto como formalizan el ingreso.

La Comisión de Hacienda, impo-

*Recomendación de la
Federación de los Pueblos de
Madrid y Provincia
y del Ayuntamiento de Madrid
que se le concediera la
pension correspondiente
a su situación de funcionario
en el Ayuntamiento
de Madrid.*

nsando la instancia de D. José Ruiz de Pomás, Viuda de D. Francisco Puigdellós, Sope de negociado de segunda clá-
se que fui de la Contaduría en solicitud
de que se la concediera una pension aten-
diendo a los cargos que su difunto esposo
desempeñó en el Ayuntamiento, crecié-
que en vista de la situación económico
municipal, no podía accederse a tales
peticiones; pero teniendo en cuenta las
circunstancias especiales de este caso,
la parroquia quisió proponer a S.E. que si alguna vez mejorara aquello



pudiera obrar con mayor latitud y generosidad, fuese la Viuda del Puigdellós una de las primeras a quienes atenderse en revisión a los servicios de su difunto marido, que resultaría del expediente. El acuerdo: con-
forme con la Comisión.

*Y mandó el
Ayuntamiento de Madrid
que se le concediera la
pension correspondiente
a su situación de funcionario
en el Ayuntamiento.*

La de Beneficencia, en vista de la dimisión presentada del cargo de Viudez Depositario de la Caja de Fondo del Distrito por D. Benito de Arce, propone para reemplazarlo a D. Rafael Rivas, Vocal Visitador en la actualidad; y ha
biendo dimisido igualmente el de Vocal
Visitador de la viuda D. Eduardo
Sol, propone para dicha plaza a D. Car-
los Mallorquí, actual Vocal Visitador; y
que en atención a las circunstancias
que concuerdan en el citado D. Benito
de Arce que había desempeñado por

muchos años el cargo de Depositario con un
 solo digno de elegir, tenía la satisfacción
 de proponerlo para el cargo de Vocal Visitador;
 accediendo a mis deseos; para el
 cargo de Vice-Depositario que se halla vacante,
 a D. José Solá; y para Vocal Visi-
 tador a D. Antonio Landa; y por ulti-
 mamente: que teniendo en consideración las
 especiales circunstancias de que se habla
 adorvado el Señor D. D. Benito
 de Vilas, anterior Presidente del Congreso
 mismo; tenía la satisfacción de proponer
 para el cargo de Vocal Visitador
 de la expuesta Casa, aprobando que
 el Ayuntamiento se sirviera aceptar
 dichas dimisiones y aprobar los respecti-
 vos nombramientos. A lo acordado: apro-
 bar las mismas y aprobar los otros.

La misma propuesta que se



356.

dimisiones de
 para el cargo de
 Vocal Visitador.
 admitiendo las dimisiones que de sus respec-
 tivos destinos habían presentado los Medicos
 supernumerarios siguientes:

- D. Casimiro Díaz y Fontanete
- D. Antonio Martínez Vila
- D. Francisco Gómez y Zamora
- D. Eduardo Monasterio Boix
- D. Carlos María González
- D. Ricardo Marín y Sánchez
- D. Enrique Flores y Pita
- D. Angel del Corral

El Ayuntamiento acordó: regular las
 aprobadas dimisiones.

Supernumerarios de
 la misma Casa.

La misma propuesta igualmente
 la separación del Cuerpo facultativo de
 Monofacultad, de los Medicos supernume-
 rarios que a continuación se enumeran,
 fundamentales los cuales en haberlos ausen-
 tado de Madrid sin la competencia li-

Ayuntamiento de Madrid

encia, y los otros por no prestar servicio al
país como tales profesores.

- D. Andrade Guarrido o Ugaldeas
 . Juan José García Álvarez
 . Pedro Salcedo y Sanchez
 . José Eduardo Fernández
 . Carlos Casas y Salazar
 . José Latorre y Montalbán
 . José Caballero y Pérez
 . Manuelino González y Rodríguez
 . Gregorio Lorca
 . Miguel López y Llorente
 . Rafael Fernández Fernández
 . Ramón Suárez García
 . Miguel Santa Cruz y Pérez
 . Jaime León y Martínez
 . Antonio Pérez Piñón
 . Manuel María Comendador y Cisneros
 . Carlos Martínez y Alarcón
 . Justino María del Río
 . Vicente Gómez Aguirre
 . Luis Rodríguez y Ruiz
 . Antonio Díaz y López
 . Manuel Rodríguez y Oliva
 . Manuel Martínez Gómez
 . Enrique Pérez Gómez
 . José María Blasco
 . Segundo Gutiérrez
 . Justino Cordero y Díaz Pérez
 . Alfonso Díaz Gómez
 . Bruno Gómez Marín
 . Juan José Pérez y Gómez
 . Nicolás Pérez y Rodríguez
 . Segundo Gutiérrez y Ceballos
 . Fulgencio Rodríguez y Martínez



- D. Adolfo Ladurna de Guanaro
 . José Domínguez y Segura
 . Juan José Molina
 . Joaquín Pérez y García
 . Domingo Fernández de Toledo
 . Agustín Domínguez y Marqués
 . Miguel Fernández y Pérez
 . José Ortega y Gasset
 . Pedro Zúñiga y Arribalzaga
 . José Linares y Martínez
 . Francisco Alfonso y Martínez
 . Constantino Fernández y Gómez
 . Miguel Ruiz y Muñoz
 . Enrique González Gómez
 . Antonio González Gallego y
 . Rufino Martínez Pérez

S.E. acordó aprobar dichas separaciones.

Por el 22 de octubre
en la villa de Madrid
en el año de 1880.

La expresidente, en vista de que el
Doctor en Medicina y Cirugía Don Simón
de Guanaro y Martínez y los Licenciados

- D. Luis Gómez y Ruiz
 . Fermín Valtierra y Villalba
 . Mariano García del Río
 . Gregorio Díaz y Ceballos
 . Juan Ramón Gallego
 . Pedro del Río y Madero y
 . Mariano Pérez y Martínez

se licenciaron ingresa en el Cuerpo de Docentes
oficiales como Medicos Superintendentes,

no quería traba inconveniente en preparar a M. la admisión de dichos títulos en el llamado Censo por el C. n.º 100, para aprobar las referidas preceptivas.

Términado el despacho,

Y como debió de desearse que se acordase lo siguiente: Se acordó lo siguiente: El Sr. Presidente dijo: que tenía que dar cuenta del acuerdo tomado entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial, referente a los relaciones que existían entre la Diputación provincial y el Ayuntamiento: que este Ayuntamiento contribuía a la parada de aquella con la cantidad que reglaba la ley: que el estado de fondos municipales no era de lo mas próspero y la falta de actividad con que la Diputación trataba al Municipio no conseguía que este se impusiera sacrificios: que en la demanda planteada no llevó todo la alegación, por que tuvo que atender a otros pagos más urgentes y tan sagrados, y se propuso en la reunión observar igual conducta, fundándose para ello en que hacia una



de dos años que se firmó entre ambas Corporaciones una transacción sobre la participación que el Ayuntamiento correspondía en el importe en sueldo de los Toleros de la antigua Plaza de Toros: que este contrato no había llegado a perfeccionarse, convenga naturalmente que cesara el año terminado, y luego que fuese derribada la antigua Plaza entera la Diputación en favor de la nueva y la Brigantina continúe en la de los Toleros.

Que hoy las circunstancias habían cambiado: que la Diputación tenía indebidamente un capital que pertenecía al Ayuntamiento, y punto por haber llegado aquél caso, y estaba cobrando intereses de todo el capital.

Que no quería a punto el presidente, pero que creía interpretar los deseos de los Srs.

Ayuntamiento de Madrid

bonajadas, si se consideraba autorizado para no bajar
por cuenta de lo contrario a favor de la Diputación
unjustamente se le pautaron a liquidar el crédito
que correspondía al Ayuntamiento; propiciando que
una Comisión compuesta de los Señores Morat, Sáenz
la y Duque de Rivas redactase el expediente e in-
formase lo que la parroquia mas acordado. Se con-
tinuó aprueba la condición del Sr. Morat y el
mandamiento de la Comisión propuesta por él.
con dicho objeto.

Leyéndole la, sigue a las sis de la tarde.

El Presidente.

Alfonso Gutiérrez

Manuel Pinto
Rodríguez

Pedro Cerdas

D. José de Villanueva y de la Torre

C. Sánchez

S. D. Tomás Segura



el Vig. de los Montes

Hijoq de Rojas

García Segura

Francisco Serrano

José Pérez Utrera

Juan Jiménez

Eugenio Martínez Alvaro Alarcón

Manuel Pinto José Rodríguez
y Soto

Monseñor Alonso

Alfonso de Utrera

Francisco de Utrera

Maria Francisca Emilia Vito

J. Roberto Manning

Fernando de Utrera

Ayuntamiento de Madrid



DEPARTAMENTO
BO. PES.

Sesión ordinaria de 9 de Noviembre de 1874.

Señores

Don. J. G. de Torre
D. J. Colom

D. Segundo
D. J. de Puerto Seguro

D. José
D. Francisco Albert

D. C. de la R. de Luren
D. D. de Fueno. Víctor

D. Alfonso
D. Pedro y Bartolomé

D. Segundo
D. Bonell

D. J. Cardenal
D. Pérez

D. Vicente
D. Vicente Pérez

D. Soto y Soto
D. J. Llorente Juárez

D. J. Segundo
D. J. de Burgos

D. M. de Perijá
D. M. de R. de los Ríos

D. J. Morato Manjón

tos de la tarde y bajo la presidencia del Dr. Hipólito Finat, se abrió la sesión, leyéndose el acta de la ordinaria celebrada en los del actual, que fué aprobada.

(Ocupó la presidencia el Dr. Colom.)

El Sr. Soto mandó que el Segundo había aprobado un proyecto de obras para el Teatro Español que ascendía a veinte mil peetas, y que con posterioridad y mediante no haber sido autorizado para ello, a instancia suya, quedó rechazado.

Ayuntamiento de Madrid

Dr. Fabra
Dr. Garmendia
Dr. Asensio
Dr. Gómez
Dr. Alarcón
Dr. Ruiz de Solana
Dr. Viñart
Dr. Dr. de Velasco
Dr. Dr. de Velasco

Alfonso XII, 14 de enero de 1885.
Por el Capítulo de Propaganda
de la Universidad de Madrid
de votación dada en el Salón
de la Propaganda.

prospero a este es echo mil reales; que en vista de esto y enterado de que no aun para estas obras ya ejecutadas y sumamente necesarias no había crédito en el presupuesto y teniendo las mismas un carácter impreso, creyó que

no había mas remedio que cargar su importe al Capítulo de Propaganda. Y se acordó: cargar a dicho Capítulo el importe de las obras verificadas en el tramo español.

El Dr. Gómez como Encargado del Archivo manifestó haber inspeccionado dicha oficina, hallando en ella originales y documentos de grande importancia y viéndose siendo necesario que la Comisión de Presupuestos designase una cantidad para su conservación adquiriendo guardaespaldas y otros efectos para evitar que con el tiempo se pierdan.

El Dr. Presidente de la Comisión



de Presupuestos, Dr. Morata, contestó: que cuando había concluido sus trabajos presentólos en esta sesión al Ayuntamiento, estimando por entero que cuando se llegara a dictar el Capítulo correspondiente, podría el Dr. Gómez reportar su situación y el Ayuntamiento medir sobre ello. El Ayuntamiento así lo acordó.

Presidente permanente
que cumple designado el Dr.
Gómez sobre la
cuestión de camates.

El Dr. Gómez preguntó a la Comisión de Hacienda si había dado dictámenes acerca de la construcción del Gobierno central, pudiendo circunstancia mil gastos para atender a los gastos de personal y material de Oficinas, y en otro caso la viró se sirviera indicar su opinión.

El Dr. Morata contestó que se trataba de un asunto conocido ya de todos los Drs. Encargados, y era opinión general que el Ayuntamiento no debía sobrevenir a esos gastos: que se había solicitado del

Ayuntamiento de Madrid

Gobierno que para atender al oficio y mientras se resolviese la cuestión de fondo anticipase alguna cantidad a cuenta del crédito que tenía el Municipio, y que si bien el Gobierno había accedido a esa solicitud, lo había hecho en términos tales, que el Ayuntamiento no podía acusarse a ellos sin abandonar todos sus derechos; que con la orden ministerial estaba redactada en un sentido erróneo, tal vez contrario a los deseos del Gobierno, y que si lo que se quería decir era una cosa distinta de lo que se decía, era muy sencillo cambiar los términos de la comunicación y entonces el Municipio no tendría el mas leve inconveniente en admitir y cumplir la disposición, sin que no podía hacerlo en la forma que había venido sin abandonar su derecho y sin incumplir su responsabilidad.

Que si el Gobierno no atendiera,



como sabía el Sr. Comisario, si que la cantidad que anticipaba se llevase a la cuenta de compensación que tenía con el Municipio, no habría entonces dificultad, ni tampoco a que el Ayuntamiento anticipase las cincuenta mil pesetas a descontar en la primera liquidación del importe que por razón de encabezamiento tuviese que entregar a la Hacienda, pues que en los términos que se hacia la concesión, era lo mismo que si no se hicieran.

El Sr. Comisario dio gracias al Sr. Alfonso por su atención, manifestándole conforme con sus aplicaciones: añadiendo que si la índole del asunto no lo exigiese, no molestaría al Ayuntamiento replicándole que dada

Ayuntamiento de Madrid

su importancia y considerando su grandeza
y trascendencia y teniendo en cuenta que todos
los que habían intervenido en la cuestión ha-
bían tratado de venir a un arreglo interior se-
mbraría sobre lo principal, suplicaba al Ayun-
tamiento que por su parte contribuyese a ese
arreglo, porque la prensa se había ocupado del
asunto haciendo moralmente responsable al
Ayuntamiento, y deseaba que si bien estos
responsables le alcanzase; que en tal con-
sigo, volvía a rogar se acordase hacer el
medio que pudiere constituir el arreglo de
la cuestión, bien por el Sr. Alcalde Presidente,
o/o o asociado de algún Sr. Concejal, ote-
brando una euroesca a un Sr. Ministro de
Hacienda.

El Sr. Presidente oyó con
convencimiento del Sr. Alcalde las discus del Sr.
Barriero, acordando el Ayuntamiento de-

rir a los mismos autorizado al efecto al Sr. Alcalde.
El Sr. Cardenal hizo presente una occa-
sional importante para el vecindario de Madrid
que acababa de sufrir la última guerra, después
de dos ó tres en el mismo año, á saber: que en la
actual Revolución extranjera sufría con
máximo iusnimo de desertores cuya desaparición
perjudicaba en gran manera á los nuevos hor-
rados; permitiéndoles visitar el Colegio del Sr. Alcalde
y de los Srs. Concejales del Sr. Alcalde, para que
despliegando el mayor esfuerzo posible, del que tan-
tas y tan repetidas pruebas han sido dadas, q.
contribuyesen con sus acostumbradas diligencias
á la captura de esos prófugos, legando para
demostrar la importancia del número una
relación por distritos de los desertores.

Los Srs. Pedro Díazolí, Vicente
García y Ruiz, se acordaron á los deseos mani-
festados por el Sr. Cardenal, acordando pasaren

su escrivación a la Junta de Régimen
de Alcalá.

(Dijo la presidencia el Sr. Marqués de Sardinal.)

Se dio cuenta de una comuni-

Cumunicación del
Gobernador Civil
sobre el fallo de la
Comisión provincial
por el cual se manda
que el recinto del Pueblo
de la Villa, en la comarca
de D. José Calatayud,
apareciendo rebosante
el río de el Saliente.

cación del finado. A Gobernador Civil de esta
provincia trasladando el fallo dictado por
la Junta provincial en el punto de
alzada interpuesto por D. Tomás Calatayud,
vecino de esta capital, contra un acuerdo del
Ayuntamiento autorizando la comisión hecha
por el anterior Municipio para construir una
tramoya desde la Plaza de Chamborí al
barrio del Pacífico; y multando que en
diez de setiembre de mil ochocientos se-
tenta y tres D. Tomás Calatayud y D. Vicente
Gibert solicitaran la ayuntada construc-
ción de su alcantarilla y viario, siempre que no
los concedieran la explotación por el tiempo
de ochenta años en vez de los noventa y)



semejante, ni más allá de lo que convenga.
Los que aparecían a entregar dichos
en inauguración, dirigidos a beneficio del Ayun-
tamiento la vía, todo el material y suministros
que entonces existiesen. Que instruido de
oportuno expediente, el director general de los
vías públicas emitiera dictamen favorable. Acer-
cando que debería sujetarse al plazo de con-
diciones que, autos de concederán la autoriza-
ción para construir, habrá de formarse; cuyo
parcer le hace supo la Junta consultiva, acor-
diendo que la legajina no pertenece a uno
y pedir indemnización de daños y perjuicios
siempre que en el caso s'ubrase hubiere por
hacer obras de cualquier clase y procedimiento;



Que la Comisión de Obras del Ayuntamiento, en conformidad con el citado precepto, propuso su aprobación, creyendo convenientes que la Junta pague pagara al Municipio veinte pesos mensuales por cada uno de los coches y de cualquier otro que se vieran disponible, ayuntamiento fue aprobado en sesión celebrada en quinto de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres: Que en virtud de lo anteriormente indicado, noticio de haberse suspendido dicho acuerdo, al visto que se alterara esta suspensión considerándose perjudicado en sus intereses, presentó su instancia a informe de la Comisión de Obras, lo que perpuso la descripción del citado acuerdo de anexión aprobado para ello entre otras razones en la de que no había sido notificado, considerando que dejaba al Ayuntamiento en con-

pletá libertad de acción para ratificar o anular dicha comisión, siendo aprobado el dictámen de la Comisión en cuatro de Febrero siguiente, y atendidos de esta resolución Dr. José Calatayud ante la Comisión provincial en virtud del mismo mes: Que en vista de lo informes pedidos al Ayuntamiento, de lo dispuesto en los artículos treinta y siete, setenta y uno, ciento siete, ciento treinta y tres, ciento treinta y uno y ciento veintiuno y dos de la Ley municipal, considerando uso de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la gestión de los juzgados penitenciales de los pueblos entre los que se comprenden las vías de comunicación; que sin embargo de lo dispuesto en el artículo setenta y siete de dicha Ley son aplicables sus acuerdos y que en el citado treinta y uno párrafo segundo y tercero se autorizan y proceden las iniciativas del

Que la Comisión de Obras del Ayuntamiento, en conformidad con el citado pleno, propuso su aprobación, exigiendo consecuentemente que la Junta pagaría al Municipio veinte pesos mensuales por cada uno de los coches y de cualquier cosa que tuviera disponible, cuya dictámen fui aprobado en sesión celebrada en quinto de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres: Que en virtud de lo anterior y siguiente D. José Calatayud, vecino de Madrid, suspendido dicho acuerdo, diríjole que a alcanzada esta suspensión considerándose perjudicado en sus intereses, presentó su instancia a informe de la Comisión de Obras, lo que propuso la desaparición del citado acuerdo de concesión aprobado para ello entre otras razones en la de que no había sido verificada, simultáneamente que dejaba al Ayuntamiento en con-

pletá libertad de acción para ratificar o anular dicha concesión, siendo aprobado el dictámen de la Comisión en cuatro de Febrero siguiente, y aludiendo de esta modificación D. José Calatayud ante la Comisión provincial en virtud del mismo mes: Que en vista de los informes pedidos al Ayuntamiento, de lo dispuesto en los artículos veintiuna y veinti, veintidós y veintitrés, veinticinco y veintiseis de la ley municipal, considerando uso de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la gestión de los jardines y plazas de los pueblos entre los que se comprenden las vías de comunicacion; que sin embargo de lo dispuesto en el artículo veintidós y veintitrés de dicha ley son aplicables sus acuerdos y que en el citado artículo y uno parrafo segundo y tercero se autorizan y proceden los recursos de

alcada, siempre que se formulase con arreglo al párrafo segundo del artículo citado cincuenta y tres; considerando que según el citado artículo de dicha Ley debió formarse y publicarse un extracto de los acuerdos tomados y por el Ayuntamiento para su inserción en el Boletín Oficial, y que los referentes a este acuerdo deben tenerse como notorios por haber sido en términos públicos, cuya publicación al estar provisto se hizo en el esperado periódico no puede tener otro objeto que el de ocuparizar a la administración provincial y garantizar los oficios legales correspondientes y que la falta de notificación en el expediente de concisión del citado tenoraria, fundamento alegado por la Corporación municipal, no puede alegarla en su propia persona, puesto que no ha llevado este requisito



y considerando que tratándose de manifestaciones sabedoras de los acuerdos, según su orden fechada treinta de junio de este año, la notificación de los mismos, aun en el caso de que fueran indispensables, debería hacerse los oficios de aquél día, tal y como si estuvieran hechos oficialmente, según se habla dispuesto para otros casos análogos en el artículo citado treinta y seis del Reglamento de cedulas de junio de mil ochocientos setenta y tres al hablar de la forma con que deben hacerse las notificaciones ordinariamente: Que el recibo utilizado por el reclamante no es de los que concede el artículo citado setenta y dos de la Ley municipal, puesto que

• estos solo pueden ejercitarse ante el Hno. o Trí-
bunal competente; que el Ayuntamiento, una vez tomados acuerdos en asuntos de su
competencia, no puede ser supeditado la
ejecución de los mismos, cosa cuando por ello
se infrinjan algunas disposiciones generales
o especiales; habiendo visto la cesión del
tránsito perfectamente hecha y consideran-
do, por último, que de admitirlo la decisi-
ón de que los Municipios pueden tomar
acuerdos como el de que se trate se intro-
duciría una grave perturbación en el orden
administrativo, la Comisión provincial fa-
llaba que debía declarar y declaraba nul-
lo y de ningún valor ni efecto legal el acuer-
do tomado por el Ayuntamiento en virtud
de cuatro de Octubre del presente año, por
el cual se denegó la cesión hecha a favor
de D. José Calatayud de la repentina linea



361

de tránsito, cuya concesión le fue otorgada
en quincos de Diciembre del año pasado
y el cual quedaría en todo su fuerza y
vigor. Y el Señor Sr. Alcalde dispuso que
se diese cuenta al Ayuntamiento por si esti-
mase oportuno acudir en súbdito asunto al
Ministerio de la Gobernación.

El Sr. Presidente manifestó que
había llegado a notificarse oficialmente al
Ayuntamiento el fallo de la Comisión pro-
vincial, y de la simple lectura de la comu-
nicación se deducía que se parían de hechos
y supuestos equívocos que debían fijarse
a resolución que el expediente no se había
seguido en cuenta al resolver el asunto; pero
creía que el Ayuntamiento, por lo que in-
teresaba a su dignidad, estaba en el caso
de apelar directamente de dicho fallo ante
el Gobierno aprovechando la ocasión de?

haberle presentado al mismo la representación del Municipio dándole a entender la conveniencia de que la Diputación municipal con mas celeridad los asuntos de la Municipalidad y no la tratase en la forma poco cortés y comedida con que lo viene haciendo: teniendo la seguridad de que por la Comisión permanente no se ocurría el expediente, que estaba en poder del Sr. Jefe del Comisariado para acudir a la vista.

El Sr. Gobernador dijo: que este había sido uno de los primeros asuntos de que se ocupó este Ayuntamiento, trinviéndose el acuerdo en vista de informe efectuado por la Comisión de Obras y determinándose de acuerdo en pleno: que sin embargo, la Comisión permanente de la Diputación había tenido por conveniente mandarlos con agraciar las razones que tuvo el Ayunta-



miento para acudir la reunión convocada a hacer, pues carecía de círculo y bancos hasta el día en que se hubiere certificado el acuerdo: que lo único que entorpeció la Comisión esa una ausencia de forma, si un Ayuntamiento podía después de tomado un acuerdo anularlo: i. e., obviamente de que por falta de certificación no había cumplido efecto, y, aparte de las circunstancias políticas que por entonces se manifestaron en bastante rapidez: convencido que procedía la alzada ante el Gobierno.

El Sr. Presidente indicó, que cosa queriendo por el Municipio obrar del lado de la Comisión provincial, consideró que la misma Comisión municipal con-

Ayuntamiento de Madrid

bada para extender en los relaciones entre el Ayuntamiento y Diputación, compuesta por los Sres. Llerena, Alcalde y Duque de Lerma, autorizada del Sr. letrado Consistorial, posterior reunión y quedar ampliamente autorizada para redactar el escrito de alrededor y, gestionar cerca del Gobierno.

Dedicando el pueblo suficiente
mente discutido, se acordó: alcance auto-
d Gobierno del falso de la Comisión provin-
cial, y autorizar en los términos propues-
tos por el Sr. Alcalde a la Comisión municipal.

*Resolviendo el go-
bierno de los numerosos
trámites para la Caja
municipal que el misterio
estaba ultimado.*

La Secretaría es cumplimentante
del artículo cuarto acuerdo de la Ley envia
á la gerencia del Ayuntamiento el extracto
de los acuerdos tomados durante el
mes de octubre último, y fin de reunir
los al botín. La Secretaría para su inser-
ción en el Boletín Oficial. A.C. acordó:

apoyar el referido extracto, dando el acuerdo
correspondiente.



La Secretaría recibe el extracto
demonstrativo de la cantidad apoyada por
el Ayuntamiento de Madrid para el presente año con-
tinuando lo que figura en este escrito que
se ha ordenado la pago inmediato, que asciende á diez y seis millones qui-
nientos noventa mil cuatro pescas veinte y
cinco reales con arreglo al presupuesto de
mil ochocientos setenta y tres á setenta y
cuatro, vigente en la actualidad por disposi-
ción del Señor Sr. Ministro de la Hacienda
fecha veinte y ocho de Junio del corriente
año; apareciendo haberla gastado hasta
fin de Octubre último dos millones quinien-
tas quince mil ochocientas veinte y
ochenta pescas tres reales; quedar dispo-
nible hasta fin del ejercicio trece millones
sescientos setenta y cuatro mil quinien-
tas treinta y seis pescas veinte y dos

reducidos, corrigiendo libranza para obligaciones en el presente mas un millón veinticuatro setenta y cuatro mil diecinueve reales pesos y veinte y nueve centavos. El Ayuntamiento acordó: aprobar la distribución de gastos para el presente mes, autorizándolas al finito. Se estableció para ordenar los pagos con arreglo a las existencias.

*Por acuerdo de los Cabildos de H.
no se procedió a la
fotografía de
los Cabildos comunales*

La Hacienda de H. Cabildos de H. calles había fijado su comprobación en el estado de dieciocho en que se encontraban los uniformes de los Guardias e Húsares del Ayuntamiento y sobre la urgente necesidad de renovarlos, manifestando que al adquirirlos en principios de año adquirieron setenta y uno los que van a deshacerse, se adoptó el sistema de que aquéllos fueran cambiados por los individuos del cuerpo en virtud de un descuento



de mensual de cinco pesos, impidiéndola las gencianas todas de la construcción por una comisión compuesta de tres Superiores, dos Guardias, uno por cada distrito, y dos de la Armada especial, bajo la presidencia de un General que debiendo adquirirlos, como autorizó por publicación, había formado el siguiente pliego de condiciones, a fin de que el C. A. sirviera como dar que se adquiriesen al número de quinientos uniformes compuestos de los prendas que en sí mismo no detallaban; mediante el soporte descuento y nombrándose una Comisión análoga a la que funcionó en mil ochenta y setenta y uno que vigilase las operaciones de construcción y entrega.

El pliego de condiciones decía así:

de Policía Urbana, que acordó el conveniente establecimiento y entrega de los uniformes mencionados, en la conformidad del punto 6º punto, y el Punto Decimo del Dr. Presidente de la Comisión de Policía Urbana.

En tenor del punto de los uniformes que han de entregar en el plazo de veinticuatro días, segun lo resuelto en la reunión anterior, y transcurridos que han diez días de haber hecho cargo de ellos la policia urbana de Madrid, se ha acordado el importe del descuento que a razón de cinco penas mensuales se haya hecho hasta entonces a la Comisión, y el resto, a la fecha de su entrega correspondientemente, segun lo que sigue haciendo el documento.

III. Ayuntamiento acuerda: como propone la Junta, apruébese el referido pliego de condiciones.



Primera. Los uniformes que se entregarán al conserje de letrina, guardia, custodio de letrinas con porta-silla de lo acinoso y clavijero que con su funda de letrina; y las prendas tales en un todo igualadas a las que hoy usan los Guardias, excepto el clavijero que en el actual se sustituirá la vista blanca que anteriormente portaba inferior por otra de clavijero de iguales dimensiones.

Segunda. Dicho uniforme tendrá que constar de:
- La medalla y medallón las tres que a cosa vecindaria
Tercera. El conserje de letrinas a entregar quinientos uniformes en el término de veinticuatro días contados desde el día que se efectúe la entrega.

Cuarta. En cada día que exceda la total entrega de los uniformes del término acordado en la condición anterior, se podrá aumentar la cantidad del cinco por ciento del precio de las prendas no entregadas y recibidas como blancas, impidiendo dicho cinco por ciento en el fondo del Cargue de Guardias destinado al pago de uniformes.

Quinta. Hasta de consumir la entrega sevillana reconocerán los uniformes por el punto 6º punto que el Dr. Benito, Dr. Alcalde Presidente designó contra las determinaciones de estos puntos respectos de los precios que establecía, y otras reclamaciones de consideración ante la Comisión de Policía Urbana, lo cual, dejando de ser a las dos partes, quedará sin efecto menor.

Sexta. El precio de los uniformes, conserje de letrina, custodio con porta-silla, guardia y clavijero, se paga en la cantidad de setenta y cinco penas en la forma siguiente: la letrina en cuarenta y seis penas y veinte y cinco clavijeros; el custodio con portasilla en cuarenta penas y veinticinco clavijeros; y el conserje en diez y cinco penas y veinticinco clavijeros, y el clavijero en un penas y veintena y cinco clavijeros.

Séptima. El pago de los uniformes se efectuará en la forma siguiente, previa la presentación en testadura de un certificado expedido por el Visitador general

Presidente indicando
que se han cumplido
las ordenanzas de
la capital de España
y sus demás
leyes y decretos.

La Comisión de Hacienda se hace cargo de lo mal reintroducido que en la actualidad se encuentren los Conserjes de los uniformes, en atención a que suelen ser procedencia que llegado el caso de venta de los bienes que responden al pago del arbitrio que dio lugar al agravio, esta no perturba las sumas para cubrir la deuda con el Dr. Benito.

Aquadruplicado, quedando sin remuneración los Conserjes; y teniendo presente que la

la falta de recompensa justifica por causas de que el servicio no se practica con el celo y actividad que corresponde y que los ayuntamientos se venen privados de una parte de la cantidad que como ingreso por arbitrios se percibe, por lo que en los expedientes de apercibimiento en que se realizan las ventas de bienes cuando estos no cubren el débito del Ayuntamiento ni por consiguiente las dietas o recargos de los Comisionados, se indemniza a estos con una parte proporcional a lo cobrado, debiendo ser en todo caso el mínimo de su percepción la mitad de sus honorarios legales. L. S. acordó: conforme con la Comisión.

La misma informaba a la ins-

Dominio de la
Instancia que constaba
del Dr. Moro que de acuerdo
con el Decreto firmado
que se le expedía sobre
el impuesto sobre camiones
se ha establecido la
categoría de la calle

fancia de D. José Moro en representación
del Señor Sr. Marqués de Cerralbo, dueño
de la casa número dos de la calle del Moro;



RECIBIDO
DIA 17/10

pidiendo quitaran sin efecto la imposición del arbitrio sobre camiones que se le hizo por el mero que cierra el jardín de la citada casa, y resultando que la citada tapia está cubierta con albarilla de baldosa, pero que sigue una infeliz d. M. Alcalde del distrito no cumple las condiciones que debiera para considerarla como provista en la ejecución había a favor de las albarillas cubiertas de baldosa, zinc, piedras y otra materia lisa que de fácil y pacífico acceso a las aguas, pues los del mero que se trata vierten a la calle sin las correspondientes circunstancias, creía que debía trasladarse la instancia del Dr. Moro; y la Comisión opinaba que d. b. debía acordar de conformidad con el parecer del Sr. Teniente de Alcalde del distrito.

El Ayuntamiento acordó: aprobar el dictámen de la Comisión.

*Por su parte se resolvió:
trajese una rama de
calle para el des-
cado público de gran-
des*

La de Obras se manifestaba autorizada de una comunicación del Sr. Comisario del Mercado público de granados, haciendo presente el estado de deterioro en que se encontraba la cerca i nella exterior del mismo, proponiendo que se construyese una de material hasta la altura de un metro cincuenta centímetros remata- da con una barandilla de hierro, cuya propuesta pasó al Arquitecto de la Sección para que, previo recorrimiento formulase presupuesto; y el nombrado facultativo trajo muy convencido que a efecto dicha obra en los términos que indicaba el Sr. Comisario y teniendo en cuenta que había de aprovisionarse de material que excede a lo que se proyecta en los

depósitos de Madrid, ascendiendo su costo a más de mil ochocientas treinta y nueve pesetas cincuenta reales: la Comisión, cumpliendo con la expresada obra a su conveniencia y de urgente necesidad, era de parecer que el Ayuntamiento acordase su ejecución; pero que no encontrando baptizado en el presupues- to adeudado cargarla la cuenta iniciada, se con- signase su importe por la Comisión de Pro- sumidores en el que en la actualidad pro- yectabase. Y S.C. acordó: aprobar el parecer de la Comisión.

*Por su parte la ad-
ministración de 30 pesos
para el Cuadra
de los Jardines del Príncipe
de Gales, destinado con
el resto a las Fábricas.*

La de Hacienda pública se había autorizado del oficio mencionado por D. Leon Salazar, al que acompañaba los cuadros publicados por el mismo, destinados a gravarizar en la Península los conveinios más indisponibles de nuestras provincias de Oc- eanía, tan imperfectamente conocidas;



Ayuntamiento de Madrid

por desgracia, de la mayoría de nuestros compatriotas: en su vista, y teniendo en cuenta el distinguido favorito de la Organización y las circunstancias especiales que concuerdan en su autor, que es descendiente de uno de los conquistadores de aquél vasto territorio, donde ha vivido por espacio de muchos años, después de haber sido uno de los colonos dependientes de esta Organización, tenía la hora de proponerla que se sirviera acordar la adquisición de cincuenta ejemplares del Cuadro sinóptico de las Islas Filipinas, como el más interesante de los dos que se acompañan, al precio de seis pesetas cada uno, con cargo al material de Escuelas y destino de las mismas, Archivo y Biblioteca municipal, disponiendo al propio tiempo una oportuna comunicación al noticiero



REPRODUCCION
50%

Felicitándole por su intachable y bien acabado trabajo que vuela sus vastos conocimientos en tan difícil asunto. Me acuerdo: como propones la Comisión.

Le recordando este punto seguirense efectuará la correspondencia de los señores que se designen para la ejecución de la Comisión del presente asunto.

El Sr. Llorente, con su Vicepresidencia de la Comisión de Presupuestos, comunicó al Ayuntamiento que sobre la mesa de la citada Comisión se hallaba para consideración de los Hrs. concejales el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos correspondiente al año económico comienzo, y el adicional de mil ochientos veinte y tres ás treinta y cuatro; y que estando terminados para el año anterior al trámite Ayuntamiento, su discusión podría ser objeto de una sesión extraordinaria.

El

Ayuntamiento de Madrid

Ex. Presidente, aceptando lo propuesto por el
Ex. Secretario, envíale a Vizcaínas linea del actual
á las dos de la tarde con el indicado objeto.

(Con lo cual se levantó la de
hoy á las cuatro y diez minutos de los
sardes para constituirse en acto seguido el
Ayuntamiento en sesión secreta.)

El Presidente.

Alfonso Sáenz

Mauricio Pizarro A. G. de Burgos
Castellini

Victor Condal

J. M. de Villanueva y Llerena

J. Serrano

Holy de Prado Segura
Alfonso Sáenz
Mauricio Pizarro
J. M. de Villanueva y Llerena



José Almeyda Mariano

375.

José Almeyda Mariano

Mauricio Sáenz
y López

Manuel Gómez

Pedro Pérez Nicanor Pérez
Alfonso Pérez

Alfonso de la Torre

Francisco de la Torre

C. Alfonso de la Torre

José Almeyda Mariano

AYUNTAMIENTO DE MADRID



DOBLE
DOBLE

Sesión secreta de 9 de Noviembre de 1874.

Señores

Señor Sr. Don Juan García
D. M. C. de Rivas
D. M. Colino
D. Gómez
D. Grau
D. Fernández Alcolea
D. G. de los Ríos de la Torre
D. H. D. de Gómez Núñez
D. Pérez
D. Barto y Llorente
D. Angulo
D. Gómez
D. Gómez
D. Gómez
D. Pérez
D. Martínez
D. Vico y Pérez
D. Soto y Soto
D. M. Serrano Flores
D. M. Serrano
D. M. de Vergara
D. M. de Vergara
D. M. de Madrid Flores
D. M. Alvarado Martínez

Sequidamente que terminó la
pública de hoy, siendo las cuatro y doce
minutos de la tarde y bajo la presiden-
cia del Sr. Marqués de Puerto Se-
gura, se constituyó el Ayuntamiento en
sesión secreta, leyéndole el acta de la cele-
brada en dos del actual que fué aprobada.

El Sr. Comisario de Mataderos
daba conociimiento de que habiendo falleci-
do el Inspector de limpieras del de nov.
Vacunas y sanares D. Pedro Fernández
Madroño y en atención a ser de urgente

53
Sr. Fabra
L. G. Cametor
M. García
L. Sotelo
L. García
L. Ruiz de Salazar
L. Pintor
L. G. de Villegas

Número 22 de D. Anto-
nio López García, teniente de
Guardias de la Guardia
del Ayuntamiento de Madrid,
nombrado y sueldo regular
de 1.200 reales.
Por acuerdo de la Junta
de Hacienda de Madrid
el 10 de Septiembre de 1812.
En el año de 1812.

Y en vista de que el
Alcalde había concedido al citado
de los Guardias correspondientes a los
distritos y vicinidades que se oponían a
continuación.

... Especial ...

Número 1 D. José García Lapez 6 D. Luis
Fernández Morón Ordóñez 107 D. Cayetano An-
tonio Minguez 132 D. Juan Collado Pabón
144 D. Manuel Adell Piñar 186 Don

y absoluta necesidad su reemplazo, habiendo
nombrado en clara de interino a D. Antonio
López y García, persona de buenas calidades
y aptitud, considerando mercader, y
de que se le concediese la efectividad en el

aprobado destino; y conforme en ello de
José López García, teniente de
Guardias de la Guardia
del Ayuntamiento de Madrid, dispuso se diera cau-
sa al Ayuntamiento, y se acordó apro-
bar dicho nombramiento en propiedad.

Gobernante interino
de los ejercicios especiales
y auxiliares de Guardia
correspondientes confirmado
por el Presidente de la
Junta de Hacienda.

Alcalde había concedido al citado
de los Guardias correspondientes a los
distritos y vicinidades que se oponían a
continuación.

379.
Francisco Fernández García 295 D. Juan García
Heldan 236 D. José Sánchez Moreno 243 D.
Domingo Vallejo 221 D. José Segundo Francisco 224 D. Manuel Díaz Chávez 272 D. Juan
Nro' Rodríguez 282 D. Ildefonso Fernández
García 233 D. Nro' García San Pedro 2404
D. Francisco Rodríguez Esteban 2418 D. Nro'
López Ruiz y 232 D. Martín Benito Saep.

Hospicio ...

Número 224 D. Nro' María Brizuela Cris.

De igual modo fueron encomienda-
dos los Guardias nuevamente propuestos
por varios vecinos de Madrid, D.
Francisco Fernández y Pérez y D. Pas-
cual Domínguez y García.

Y en vista de que uno y otro
reunían las circunstancias exigidas,
sobre que continuase los principios
en el servicio y el nombramiento de los

suceramente propuestos.

La asimismo acordó la grancia de los Guardias D. Francisco García Rodríguez número 269; D. Antonio Llorente Quiroga número 318; D. Pedro Cauchela Morell número 60 y D. Hilario Rodríguez Fernández número 344, por carecer de las condiciones indispensables para el cumplimiento de su cometido; y en el mismo anexo se acordó la no admisión de los de nueva entrada D. Antonio Blanco y D. Hernández y D. Isaac Díaz Pérez.

J.b. quedó enterado.

Considerando como
reserva para futuros
impresos de los que
determinadas del honor
que desempeñó en
papel a D. Vicente
Alonso Gómez Martínez
de un guardia muerto
en su cargo.

La Comisión de Recauda en
sala de la instancia de D. Hilario
Alonso Solís, Viuda del Guardia muerto
en su cargo. Esteban Arias Monasterio
sintiendo un recorvo para fletes, y de lo
informado por la Contaduría, acordó



INTENDENCIA
DE MÉJICO

de la ejercitada pretension, propuesta a J.b.
que se la concediera el sueldo por una sola
vez, equivalente al importe de las incusua-
lidades del mayor haber que disfrutó su
difunto esposo. El Ayuntamiento acordó:
como propone la Comisión.

Lo que sigue es la sentencia
dictada por el Ayuntamiento
en contra de este cargo
y su respuesta al dictamen
del Contralor General.

La de Espectáculos se había ente-
rado de la sustancia suelta por el Guer-
da-almeracén que fue del Teatro Español
D. Antonio Monasterio Gangallo, en virtud
de que se le reprochaba en el citado cargo,
fundándose para ello en que su res-
puesta no obedeció a justa causa y en
los servicios que diez prestó al orden y
la libertad; y teniendo en cuenta el
dictamen emitido por el Sr. Comisario

del ramo, que no solo no estimaba justa una
protección, más que creía, y con mucha opor-
tunidad, que el capitán que se formó al
voluntario que se formó al voluntario para
su separación la inhabilita por completo
para volver al servicio, opinaba que debía
estar en lo acordado por el Ayunta-
miento en protección análoga del inter-
vallo de quince de febrero último, des-
tinando la presente y disponiendo que
en lo sucesivo se dejaren sin efecto las
protecciones que hubiere en este sentido.
El Ayuntamiento acordó: conforme con la Comisión
decretándose la licencia a los cuatro y medio
de la tarde =

El Presidente.

Miguel Ruiz Latorre

Santiago Gómez

Agustín González

P. Gutiérrez

J. Gutiérrez

Juan G. Martínez

Alfonso Villanueva de la Torre

Manuel Esteban
y López

Juan G. Martínez

Alfonso Villanueva de la Torre

Manuel Esteban
y López

Pedro Moreno

Alfonso Villanueva de la Torre

José María Gallardo

Antonio Sánchez Martínez

Alfonso Villanueva de la Torre

Cristino Martínez

Alfonso Villanueva de la Torre

J. Alarcón

Alfonso Villanueva de la Torre

Manuel Ruiz Latorre

Alfonso Villanueva de la Torre

J. Alarcón

Alfonso Villanueva de la Torre

Manuel Ruiz Latorre

J. Alarcón

Alfonso Villanueva de la Torre

Manuel Ruiz Latorre

Ayuntamiento de Madrid



Sesión extraordinaria
de 13 de Noviembre de 1874.

Señores

J. M. de la Torre Barrio
J. M. G. de Vargas
J. Segade
J. M. de Prado Aguirre
J. M. de la P. de Llano
J. M. D. de Monroy Núñez
J. Pinto y Granotier
J. Martínez del Barco
J. Morill
J. M. Bartolomé
J. Cebrián
J. M. Soto Soria
M. M. de Cárdenas
J. Alarcón
J. Solanas
H. M. Lasa
J. M. Torcuato Martínez
J. M. Alarcón
J. M. D. de Monroy
J. M. Pinto
J. M. Utrera
J. M. Arias
J. M. de la Torre Barrio

Reunido el Ayuntamiento

en su plena constitución, se abrió la sesión de las cuatro cuartas partes de la tarde, bajo la presidencia del Señor Sr. Marqués de Verdú, con objeto de tratarse del proyecto de presupuestos que presentaba la Comisión del Nuevo, leyéndose el acta de la ordinaria celebrada en número del actual, que quedó aprobada.

El Sr. Santiago y Sardón acudió
en falta de asistencia.

Seguidamente se dio cuenta del

Ayuntamiento de Madrid

B. de M. de Almud
B. de Almud. Almud.
Sr. Jefe
B. de Comercio
Sr. Ayuntamiento
Sr. Justicia
Sr. Hacienda
Sr. Fomento
B. de Obras
B. de Fomento
B. de Hacienda

décimino de la Comisión sobre el presupuesto
adicional correspondiente al año económico
de mil ochocientos setenta y tres a mil ochocien-
tos setenta y cuatro, cuyo ~~ultimo~~ ^{ultimo} resultado
es diez y nueve millones quinientos treinta
y ocho mil cuatrocientas cincuenta pesetas

Diputación de Madrid cuarenta cuartos y los ingresos proceden-
tarios de la Comisión
de Seguridad y de las cifras de ejercicios anteriores que no se inclu-
yen en él que se refieren

ya en el y que se calculan realizables
en el actual, es quinientas ochenta y cuatro
cincuenta setenta y cinco pesetas cuarenta
y cinco cuartos resultando de la compa-
ración de estas cifras un déficit importan-
te diez y nueve millones ciento veinte y
nueve mil novecientas treinta y cuatro
pesetas noventa y cinco cuartos, cuyo
proyecto fue aprobado por el Ayuntamiento
Ayuntamiento de Madrid. A. Ruiz Almud
y no pudo concretarse al estallido de la



Nunta Municipal a consecuencia de lo dispuesto
por el Ayuntamiento con motivo de la publicación
de sus presupuestos para el ejercicio año eco-
nómico, en el cual hacía las observaciones
siguientes.

En el Capítulo sobre **Obras de
nueva construcción**, artículo tercero, se
ha reducido a diez mil pesetas los
quinientos mil que se conseguían para
pago del pago de la casa del Sr. Marguiles
de Matruco; y en el Artículo segundo del
Capítulo dice se han aumentado diez mil
seiscientas setenta y una pesetas veinte y dos
cuartos para pago del impuesto liquidado
de los intereses de un cuarto impuesto sobre el
Teatro del Príncipe, de cuarenta y cinco mil
seiscientas treinta y seis reales treinta y
dos cuartos de principal correspondientes
a los cinco cuadillanos trece mil dos

Ayuntamiento de Madrid

la de mil ochocientos setenta y ocho a setenta
y nueve hasta la de mil ochocientos setenta
y tres inclusive, y cuyos informes por su
mismo involucraban no se habían inclui-
do en los presupuestos anteriores.

Misra discusión, y no habiendo
quien quisiera la palabra, consultado el
Ayuntamiento, acordó: proceder al apro-
bación del dictámen de la Comisión y
presupuesto adicional a que se refiere.

*Diciembre y agosto
del presupuesto
correspondiente al año
anterior, es decir, de 1874-75.*

Seguidamente se dio lectura al
dictámen de la apurada Comisión al-
estimario para el año corriente de mil
ochocientos setenta y cuatro a mil ochocien-
tos setenta y cinco, quedando probado
por S.E., en el cual hubo igualmente que
introducir importantes modificaciones
a consecuencia de la publicación de las
disposiciones del Gobierno en sus proce-



ESTAMPA
BO PM

gantes, (Decreto de veinte y seis de Junio
último) haciendo presente que en el plazo que
había transcurrido y muy contra el deseo de la
Comisión había sido preciso efectuar nuevos y
necesarios al de gastos, que daba a conocer la
sesta letra A con cuyas relaciones el presidente
de los presupuestos mandó a venir y tres
millones veinte y dos mil ochocientos veinti-
ta y siete pesos setenta y cuatro cénti-
mos, e importando los ingresos calculados
veinte y un millones veinte mil quinientos
tas una pesetas setenta céntimos, quedando
en un déficit de dos millones trece mil
setcientas setenta y seis y puntas veintena
céntimos.

Que en la sesión primera del

anterior proyecto no se hacia atención econó-
mica, si bien el aumento que resultaba en los
quiniates era el que ha habido en los inci-
ertos respectivos del ~~proyecto~~ ^{de la} ampliación
de las cuotas rotanda y traz a rotunda y
cuotas que habían servido de base no
corriendo la cuenta como se había he-
cho en treinta de Junio, una compren-
diendo las cuotas de los tres años
transcurridos. El proyecto de ampliación
habiendo sido por el contrario indigne-
cible en cuanto se refiere al consumo
fijo en la Reciencia en viernes 27 de
Agosto próximo pasado, convenció
que se vio el Ayuntamiento Alfonso I
hacer por efecto de las autoridades dis-
posiciones del Gobierno y que solo ha de
ejercer por su cuenta correspondiente a la
Hasta Municipal, si convenciera su apoy-

bación, autorizar al Ayuntamiento para 253.
ampliarla por un plazo más largo.

De los diez millones que se calcula-
ba habían de producir los arbitrios de
puentes, con el impuesto líquido dejando
de cobrar los vienes y tres millones de
reales que se habían de satisfacer al Go-
bierno en virtud del citado acuerdo.

De los un millón treinta y seis
mil quinientos noventa y seis pesos que
se destinan de la contribución territorial y
las decimocuadras mil quinientos
cuarenta y una pesetas rotunda y diez cien-
tos de la industrial, con su respectiva
tasa el impuesto del tráfico por viernes del re-
cambio sobre lo riqueza imponible de los
primera, y del resto por viernes que el Go-
bierno fija como límite de la ayuda por
su decreto de diez y cuatros del Agosto



anterior proyecto no se hacia atención econó-
mica, si bien el aumento que resultaba en los
gastos en el que ha habido en los in-
gresos respectivos del ~~presupuesto de~~ mil
ochocientos setenta y tres a setenta y
cuatro que habia servido de base no
corriendo la cuenta como se habia ha-
cida en treinta de Junio, sin compren-
diendo las cuantias de los tres meses
transcurridos del periodo de ampliacion,
habiendo sido por el contrario indepen-
dientes en cuanto se refiere al consumo
fijo con la Hacienda en vienes y seis
de Agosto proximo pasado, convencio-
que se vio el Ayuntamiento obligado a
hacer por efecto de las mencionadas dis-
posiciones del Gobierno y que solo ha de
regir por un año correspondiente a la
Hasta Municipal, si moratoria su agos-



353.
tacion, autorizar al Ayuntamiento para la
ampliacion por un plazo mas largo.

Dia los diez millones que a calculo
se habian de producir los establecimientos
puertas, con el impuesto liquido despues
de rebajar la veinte y tres millones de
reales que se habian de satisfacer al Go-
bierno en virtud del citado contrato.

Dia los un millon trecientos seis
mil quinientos noventa y ocho pesos veinte
y dos centimos de la contribucion territorial y
los diezientos cuarenta mil quinientos
cuarenta y una pesetas setenta y seis cen-
timos de la industrial, con su respectivo au-
torizar el impuesto del cuarto por ciento del re-
cargo sobre la riqueza imponible de los
mineros, y del veinte por ciento que el Go-
bierno fijo como limite de la liquida por
su decreto de diez y nueve de Septiem-

anterior proyecto no se hacia atención ade-
más, si bien el aumento que resultaba en los
quiniates era el que habido en los inci-
ertos respectivos del ~~proyecto~~ ^{de la} ~~que~~ ^{de la}
diferencia rebatida y tres a rebatida y)
cuatro que había servido de base no
correspondía la cuantía como se había ha-
blado en treinta de Junio, una empren-
diendo las cuantías de los tres meses
transcurridos. El punto de ampliación
habiendo sido por el contrario indepen-
dientes en cuanto se refiere al convencio-
nado con la Hacienda en viernes y los
de Agosto próximo pasado, convencio-
nado en el Ayuntamiento Alfonso a
hacer por efecto de las cuantías dife-
rentes del Gobierno y que solo ha de
serlo por un año correspondiente a la
Hasta Municipal, si incrementara su agen-

bación, autorizar al Ayuntamiento para 283.
ampliarla por un plazo más largo.

Que los diez millones que a calco
habían de justificar los arbitrios de
puertas, con el impuesto liquidado y que
de rebajar la veintena y tres millones de
reales que se habían de satisfacer al Go-
bierno en virtud del citado convenio.

Que las un cuarto treinta y seis
mil quinientos noventa y seis pesetas sean
la cuantía de la contribución territorial y
las diezcientas cuarenta mil quinientas
cuarenta y una pesetas rebatida y más cuan-
tidad de la industrial, con regocijamen-
to el impuesto del cuarto por diezeta del re-
cargo sobre la riqueza imponible de los
primera, y del resto por cuarto que el Go-
bierno fijó como límite de la agencia por
su decreto de diez y nueve de Agosto

enocedida a la Municipalidad en compensación, hasta incompleta, de la parte que atañe se reservó el Gobierno sobre el mismo punto de consumo.

Y que había calculado en setenta mil pesetas d'imposto de lo que correspondió al Ayuntamiento por la parte respectiva en los derechos de las ciudadas personales, segun las citadas disposiciones del Gobierno.

Que el mayor los gastos y provisores y el correspondiente con el total de los gastos, se halló la Comisión en presencia de un déficit de diez y siete mil quinientos de reales, procedimiento del que resulta por obligaciones atascadas y figura en el articulado que atañen a la curva que se divide en los mismos gastos, no hallando la Comisión saldo



hable para cubrirlo mas que el del impuesto municipal cuando es posible, en cuyo caso no se hallaría el Ayuntamiento por causas faciles de comprender; y a falta de un nuevo impostante, esto era quible rebajar mas que lo que en la Ley autoriza, y que dice cuantos de los tres distinguidos propios de un solo impuesto, previo hallarse en cierto modo recomendado y aun exigido por las circunstancias en que se encuentra el Municipio, el cual se imponía sobre los hoteleros, fiestas y espectáculos públicos de todo género que se realizan sobre consumo, sin embargo de ninguna necesidad, en cuyo caso resta sacar y operario habiendo fijado como base del impuesto el diez por ciento sobre el

388

producto bruto de cada función o establecimiento y como ingreso total calculado el de un millón de reales o trescientas cincuenta mil pesetas, aunque por el año se faltan datos que puedan responder de la exactitud de este cuantioso; no ignorando la Comisión que aun después de efectuado dicho impuesto no estaría lejos de haber equilibrado el presupuesto municipal no obstante su juzgamiento, aunque se quisiera recurrir al crédito en las circunstancias actuales.

De urgencia convocar a la Junta Municipal, cuya reunión se habría reservado por razones de todo conocimiento y el hallazgo medios y recursos para acuerdo de largos tratos y maduras deliberaciones, dirigidas a culminar el objectivo que hoy, sin embargo de no disponerse



crecido, es manifiesto cuanto de lo que algunas diez páginas de tenor, pero quer sueltarlo artificialmente como se habían visto ejemplos dentro y fuera de España, sería indecente de la probidad y rectitud del Municipio, si por poco el remediarlo habla de ser obra que se podría hacer y a cabal sin la cooperación de los Ayuntamientos y sin la ayuda de los poderes públicos propios ejercer ciertas alteraciones en la actual administración económica de los Municipios, por lo menos en cuanto a referencia al de Madrid cuya situación es verdaderamente excepcional.

Y que en vista de las anteriormente mencionadas y lamentablemente aplicadas, teniendo la licencia de someter a la aprobación de S.E. el informe Proyecto de Presupuesto de gastos e ingresos que habrá de regir durante el año económico de mil ochocientos ve-

tanta y cuantos a rebuena y rincón, para que ni se encontrase conforne; se avisó, procurando su traerse y convocar a la Hacienda de Alcalá a fin de que pueda examinármelo y hacer las observaciones que consideren más justas y acertadas.

De lo seguido se procedió a la discusión en totalidad.

El Sr. Gobernador municipal, quien con pequeñas y lejanas evitaciones se había procurado el nuevo presupuesto, cuando respondía, después de tanto como se había revisado, el que se hubiera introducido en él mayoras reformas que sirviesen de mejorar la triste situación económico, atendiendo ciertos servicios; pero que puesto que no había sido así, se iba a presentar recordar lo que dijo en una ocasión:

Supuso que, comparando el



ESTAMPA
D. F. M.

presupuesto de gastos con el de ingresos, parecía aquél económicamente canso; mas examinando los detalles y las necesidades de esta gran población, siempre en aumento, parecía cosa suficiente y conveniente que no las satisfacía.

De esta situación lo habían recado principalmente las deudas contraídas sin haberle tenido cuidado de aumentar el tiempo de contrarrestar el presupuesto de ingresos con cuotas arbitrarias y excesivas y para abonar el pago de intereses y amortización, y que debía remediarse y corregirse con deudas y franquicias.

Que como después se había de presentar a la discusión por partes, solo diríase que había servicios para los que se

Ayuntamiento de Madrid

propriau erictas insuficientes, resultando
como consecuencia lógica y natural, que
tuvieran que seren desatendidos y castigados:
habiendo en cambio otros que
contaban con erictas normas, recordando
que se gastaría mucho en Aeropuerto,
bien de trens y ferrocarriles a domicilio y
no se pagarián las deudas; pudiendo
aplicarse aquello de....

El Señor D. Juan de Robres
con caridad sin igual,
lizo este Santo Hospital
y tambien lizo los pobres.

Judicó los abusos que a la comi-
sora de la Aeropuerto se cometían, y
que se le había requisitado una proposición
por el dignísimo Concejil Sr. Utrera que
la presentara a la vista cuando se
discutiera el capítulo del presupuesto



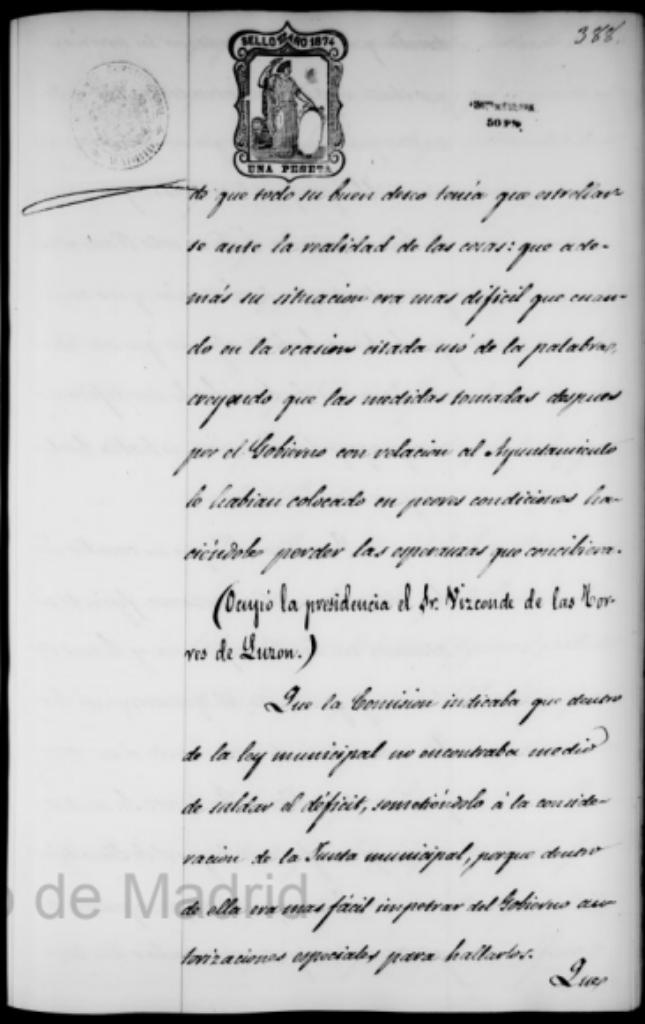
correspondiente a dicho ramo, en la que se pre-
ponían grandes economías.

Que el presupuesto, siacabó, amig-
ba un déficit de dos millones y pico de peseta-
s, y aunque lo había corregido muy
a la ligera en vista de los ingresos que se
calculaban, podía asumir, aunque con
poca, que las mismas Algaradas que ha-
bían emitido desatendidas continuarian en
lo sucesivo, y por consiguiente la duda flan-
teante debiódear a imaginar cuanta que
los mimos de interes sobre el pago del ade-
udo se calculaban en circulo estrecho y cinco
mil pesetas, y el que tenía votos públ-
icos sabía que el Gobierno ni aun conseguia
dar cumplido en el presupuesto actual para
su pago: aquello la comisionaría de poder
autonomizar para autorizar con los reser-
vados y venir a un arreglo, medio que

ribre a cargar en cada presupuesto un interés que el pueblo no podía satisfacer?

Dijo acerca d'ingreso de setenta mil pesetas por el recargo en los billetes generales, d'impuesto sobre coches y d' de cañalones, d' de consumo, fundándose en los datos de recaudación autorizada adquiridos en la Contaduría, e indicó que el sueldo que se propone sobre espectáculos públicos.

El Sr. Duque de Rivas a nombre de la Comisión contestó, reproduciendo los argumentos que en otra ocasión expuso por ser parecidas las razones que ahora como entonces se adujeron en contra del proyecto: dijo que en el acto de la Comisión había quien intentaba las mismas opiniones que el Sr. Lasa, y que al resultado punto por punto se había convencido



decabía que el Sr. Lla. procediera los servicios
que iban a quedar desatendidos y abandona-
dos, pero queríentes que se moldearan di-
recta a H.^o, porque lo constaba, que todos
los tres Comisarios habían sido llamados
y consultados por la Comisión, y no creía
que hubieran hecho algo que sin ade-
dar a razones hubieran hecho una testificacio-
nes, porque la Comisión no había hecho
ninguna arbitraría.

Que decía H.^o que en cambio ha-
bía otros atentados con escaso fijando su
atención en la Procuraduría y Oficinas de
Socorro, y que como al oírlo se le
había aludido individualmente a su con-
pañero el Sr. Llano Peri, este Sr. anto-
taría y se refería a lo que el Sr. Llano digo.

Que respecto del presupuesto de
gastos, creía dejar contestadas las in-

383
pugnaciones más caluniantes, sintiendo haber
padecido alguna omisión; y que en cuanto al
de ingresos, había tenido por conveniente decir
que era igual al de años anteriores, procecién-
do que trajo con él el Sr. Lla. había estado en
ellos muy preciosos, porque era el que más depen-
día de los anteriores, con motivo de la Co-
misión y debido a la fuerza de las circunstan-
cias y a la situación creada por la ley ge-
neral del Estado.

Que la idea del Sr. Lla. iba mas en-
arriñada a demostrar que la Comisión no
había estado en lo cierto al figurar el producto
de los informes por salarios del Estado, y que
no comprendía que se hiciera un presupues-
to declarando que el Estado no tenía obliga-
ción de satisfacerlos, porque no tenía fa-
cultad para renunciar a este origen de
renta por más que temiesen. Que y

itacionap.

Dijo a donia tambien del deficit y del su aumento rapido y progresivo sin proposiciones para extinguirlo, y el Sr. a donia a la vez de que el Sr. Llia no les proponian por mas que creyera que no podria hacerlo sin que se llevaren prioritariamente a cabo reformas en la legislacion municipal.

Con relacio a las rebajas en las pe-
sadas consignadas como producto de las ex-
dulas personales, dijo que como existian
se numerosas partidas confechas el cuadro de
poblacion, y tal vez modificandose su opini-
on en creerles exagerado: impuesto del
arbitrio de carrejazos, que consideraba
perfectamente legal, el calculo se halla-
ba ajustado a la tarifa reformada en
virtud de diferentes medidas tomadas
por el Ayuntamiento, pareciendole mas



370.
IMPRESA
SO EN

injusto el cargo que llevaba hacia la Comision
por el producto figurando de los consumos, por
que dicho cargo podia servirlo directo a la
Comision del ramo, de que formaba parte el
Sr. Llia, que era a la que se llevaba pedidos y
habia dado el calculo; y finalmente, en respon-
sito al nuevo impuesto sobre aperturas, sin
defenderlo, daria por la Comision lo habia
acordado como el cuadro de que podia valer
mismo dentro de la ley.

Los Sres. Llia y Dugao de Ber-
gua, rectificaron.

El Sr. Glano Peni como aludido,
hizo uso de la palabra para recordar los
trabajos que sin dudas habia hecho sobre
el importante ramo de la beneficencia,

para aumentar sus productos y reducir sus gastos, trabajos que habían abierto la agitación del Municipio, pero que a la verdad, algunas de las reformas no habían llegado a establecerse por los inconvenientes suscitados por parte de algunas élites, como acontecía siempre que se trataba de poner mano en aquello que creían un derecho adquirido: sintiendo tener que decir que debía a los vecinos vecinos de la Beneficencia, no sabía si llegaría al vecindario poder y existido un vicio por cierto tipo lo que se gastaba, y no poder atender más por estar haciendo uso de la palabra para una absurda.

El Sr. Cardenal, a nombre de la Comisión de arbitrios, justificó la cifra que esta había dado a la del Proyecto con un producto probable, pues que el efecto



había consultado al Administrador y fiscalizado ^{391,} los datos estadísticos de población.

Se declaró terminada la discusión sobre la totalidad, pasando a la discusión por partes, ésta por capitulaciones, en la forma siguiente:

... Capítulo 5º Gastos de Ayuntamiento ...

Dice ascendía en totalidad a un millón setecientas nueve mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas.

El Sr. Mariano Marín habló en contra de la cantidad conseguida para personal de Policía Nacional, manifestando el Sr. D. Luis de Velasco, a nombre de la Comisión, los razones legales que la misma había tenido para hacerlo, si bien rediseñando la cifra a los más pequeños límites, así como los tres Colinas y Buitreras que habían pertenecido

que no podía acceder sin faltar a la ley a los
decretos del Sr. Alcalde referentes a la supresión
de las partidas.

El Sr. Sotiles pidió un crédito de
seiscientos mil pesetas como necesario para ad-
quisición de guarda-pelotas y otros objetos
con destino al Archivo si fui de conservar
los importantes documentos que contiene,
si alguna cantidad, si esta provicia excede,
para que en tres o cuatro años pudieran
adquirirse.

El Sr. Ruiz de Velasco, miembro
de la Comisión y encargado con su informe,
dijo que no podía admitir un nuevo gasto
lo por no tener precedentes.

Declarado el punto suficiente-
mente discutido, se acordó: aprobar el crédito.
Sucedentemente se fueron los
Capítulos siguientes.



392.

REPRODUCCIÓN
50 P%

... Capítulo 2º ...

-- Alcaldías populares de Distrito y de Barrio --

Importante seiscientos setenta y dos
mil setecientas diez y seis pesetas veinte
y cinco céntimos.

... Capítulo 3º ...

-- Fuerzas populares armadas --

Se importe diez y siete mil seve-
cientas setenta y cinco pesetas.

... Capítulo 4º ...

-- Policía urbana y rural --

Importante dos millones setecien-
tas noventa y seis mil novocientas
setenta y seis pesetas cuarenta y
ochos céntimos.

Ayuntamiento de Madrid

... Capítulo 5º ...

... Instrucción pública ...

Que ascendía á mil quinientas veinte y siete piezas
setenta y nueve continentes.

... Capítulo 6º ...

... Beneficencia municipal ...

Que ascendía a un millón novecientas cuarenta y un mil setecientos veinte y siete pesetas cincuenta céntimos.

El Sr. Presidente manifestó que
no había presentado a la mesa una
proposición de la que, dada lectura,
decía así:

"Considerando que con arreglo al
estatuto y leyes de la ley sig. **Decreto** de 20 de
Junio de mil ochocientos veintiuno y nueve y el
pliego para la ejecución de este decreto de
mil ochocientos veintiuno y los lo aspecto de acción
de la **Decreto** municipal esta limitada a hacer
seguimientos accidentales, a condición a los establecimientos



los generales o provinciales a los jefes de sus respectivas
gobernaciones y a proporcionar a los mandatarios de los
que tienen la oficina que restituiran las deudas y una
cubierta insuficiente todo lo cual conlleva la más importante
obligación de los representantes respectos a la Administración
municipal igual los establecidos hasta y acorde del año
Parágrafo 2 Considerando que el Ejecutivo de
Méjico para cumplir la medida y obligaciones que se
impone las provisiores de la ley y deplorando mu-
chos de los desbordes de autoridad de los De-
partamentos y las autoridades de los Estados en los pue-
blos y **Considerando** que la situación existe en los
municipios tanto a la espera de sucesos propios de los mismos y
atendiendo de cada destino de los límites que han
de las autoridades de la ley y deplorando lo que se ha
hecho anteriormente
Considerando que al ser asuntos
de todo el País de los Municipios, justos o no, que a la
capital, en estos casos distinguen y constituyen diferen-
cias de su trabajo particularmente para proveer
a su administración los tributos la **Supremacía** municipal
nada en cuenta que corresponde a la general administración
y regestión, sea simple o compleja o grande
y menor al efecto **Considerando** **Considerando** que
la disponibilidad de autoridad que poseen los caudillos
locales es equivalente al ejército y por aquella se encauzan
los que surgen trastallo y clamoroso mundo de los
distintos y diversos desordenamientos existentes y que
a quienes les conciernen las causas de las revueltas son de su
yo la perturbación del orden no ordinario. Algunas de
Considerando que al presidente por los representantes
de todos se le da la máxima confianza y permanencia a su cargo y
que pertenece a su autoridad el establecer o comunicar a su
ministro de Relaciones Exteriores un pacto de amistad y
cooperación diplomática que es de lo más importante el principio
de la **Diplomacia** provincial segun lo establecido
en el art. 1º de la Constitución y de acuerdo al Regla-
mento estable. **Considerando** que el presidente cuando

23

de la Hacienda municipal impone al Ayuntamiento la imposible e insuficiente obligación de cobrar los gastos de una manzana, multitud de y productiva que aún permanecen los servicios que por la legislación local corresponden de proporcionalmente en su haber la penitencia redonda de aquellas. **Considerando** que en el presente caso faltan a la Municipalidad numerosos gastos que no están comprendidos en la estiba de alción del ayuntamiento, o restan a los límites propios que por la ley del año determinadas. **Y considerando** que además que dichos servicios han sido pagados por el Ayuntamiento, o restan a lo que exige la legislación de la administración, se pide restablecer los gastos que corresponden en su totalidad administrativa y fiscalística de las siguientes causas: como el de los inmuebles que por su uso plenan en la administración. Se encarguen que tales impuestos para su tratamiento e invención en los establecimientos) gravables e imponibles del Municipio. — Los que son estos tienen el fuero de bienes a la demanda ejercitada del Hacienda y gobernación. **Primer:** En el servicio que se establece a los que prestan sus labores de limpieza de la oficina y que que se obtienen en el artículo cuarto del Reglamento general de los oficios de Hacienda los establecimientos mencionados y todo para la ejecución de la ley de Municipalidad de cada de Junta de los colonos que acuerda y manda, que es la vigente, y que en este año que ha de ser cumplida se establecen y se designan. A los mencionados en los fogos destinados en fácticas y ejercicios de su actividad social de acuerdo a los establecimientos y a una política imponible. **Segundo:** En el servicio administrativo y fiscalístico de los establecimientos mencionados de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto del Reglamento general de los oficios de Hacienda, que es el establecido en la adjunta presentada, no obstante lo cual se establece una cuota fija de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto en los gastos del personal administrativo y fiscalístico que se acuerda y manda en los del personal administrativo, de acuerdo a las autorizaciones sociales y cuotas del establecimiento.



394

Plautilla del personal administrativo y funcionario
que puebla los pueblos vecinos de las tierras de Serranía
y montaña de la sierra de Urdaz y la que se presentan en el
Censo de población.

	Total present	Total present
Period	Period 1875	Period 1876
Period administrative	Period 1875	Period 1876
Period administrative and of control		
annual by - - - - -	7400	



Volalys, LHS.916. 622.930. 922.536

Natalus, LHS.216. 672.95c. 922.236

11) **Vida.** Figura esta cantidad en la siguiente forma de acuerdo con el orden que es establecido (número y tipo de actividad y tipo) que se da figura una figura más que muerte."

Apoyada por el Sr. Láiz, el Sr. Presidente manifestó que era cuestión bastante importante, mercuriante la posa de que el Ayuntamiento se tomase un poco de tiempo para examinar la por medio de su Comisión de Finanzas; y habiendo expuesto en este sentido los Sres. Duque de Noguera y Gómez, se acordó en el momento en la ocasión oportunos para resolver por medio de una cuestión de presupuesto y como incidentalmente una cuestión de arreglo y organización del servicio importante, se acordó aprobar de capital todo tal y como lo presentaba la Comisión, pasando la proposición del Sr.

Carta á la Comisión de Beneficencia, y faciendo constar su visto en contra de la aprobación del Capítulo en esta forma el Sr. Lázaro.

El Sr. Duque de Berlanga advirtió, que segun sus noticias, había habido una emisión material en el Capítulo que acababa de aprobarse, y era la de no haber conseguido la partida correspondiente á cuadros de ordenanzas-camilleros, debidas á la precipitación con que se había formado el presupuesto; rogando al Ayuntamiento se sirviera subsanar por medio de una adición. Y se acordó: adicionar á dicho Capítulo con el siguiente efecto la sumas de seis mil pesetas á que provisionalmente en años anteriores se había decretado el gasto.

Fueron aprobados sin discusion los siguientes.

Capítulo 7º

Entrenamiento y Conservacion de obras municipales --



296,
MAYO DE 1874
50 PES.

Cuyo importe era de un millon ochocientos veinticuatro y un mil ochocientos veinte y tres pesetas cincuenta centimos.

Capítulo 8º

Obras municipales en nueva construcción --

Iba ascendido á un millon ochocientos veinte y ocho mil ochocientos veintiuna y cinco pesetas cuarenta y ocho centimos.

Capítulo 9º

Corrección pública --

Iba ascendido á la cantidad de cincuenta y ocho mil ochocientos veintiuna y una pesetas, sin perjuicio de llevar integras las cuantias pendientes á la Hacienda Municipal, como se había ofrecido al Gobierno.

Sin discusion aprobaron la apro-

397.

bación del trámite. Ayuntamiento los Capítulos siguientes.

- Capítulo 10 -

- Cargas -

Mingosantes doce millones ochocientos y noventa y seis mil noventa y cinco penas, cuarenta y nueve céntimos.

- Capítulo 11 -

- Gastos imprevistos -

A cuarenta y sietecientas cincuenta mil pesetas.

- Capítulo 12 -

- Liquidación de presupuesto anterior -

Que importaba cuatrocientas veinte y cinco mil ochocientas noventa y una pesetas, treinta y cinco céntimos.

Terminada la discusión del

presupuesto de gastos, se procedió a la del de Mingos para el año anterior, que importaba 1074-56.

ciento setenta y cinco que ascendía a veinte y un millones nueve mil quinientos uno pesos, los cuales continúan.



El Sr. Alfonso pronunció breves palabras, porque aun cuando de pronto no había sido aludido, lo había sido antes por el Sr. Laap.

Dijo que H. había insisido en alquizar con más de otrora siendo miembro de la Comisión de Hacienda, tal vez como quería que este presupuesto era igual a los de años anteriores, no habiendo cosa más diferente: que en el anterior no había deficit, puesto que para cubrirlo se había dejado el producto de los arbitrios, aunque que no habían servido como justa.

Que la dg municipal no hace ningún otro recuento real y positivo corriendo todos los caminos, pues que se equivoca-

Ayuntamiento de Madrid

mundo el que creyera que los Ayuntamientos ni las Cuentas municipales estaban en el mismo caso que las Cortes, que no tenían quien limitase sus facultades, pudiendo imponer y exigir contribuciones al paso que a los Ayuntamientos la ley les diera facultativamente de que éstos recorres pedían echar mano; y no solamente les diera esto, sino que proscribia en que forman y por qué procedimientos, y de ellos no pedían salvo: invitando al Sr. Lázaro que manifestara su pensamiento, porque en esta clase de Corporaciones tanquiera recordia lo que en las Cortes, que las operaciones se lo reservaban para cuando eran Poder, y aquí no estaban Ministros.

El Sr. Lázaro contestó al Sr. Monroy lo siguiente que podria leerse pudiendo ignorar errores, pues como habia indicado, habia



examinado muy ligamente el presupuesto, no debiendo dudas el Sr. Monroy de que si hubiere hecho estudios sobre la administracion municipal y hubiere conocido algun proyecto, sobre todo respecto de los ingresos, lo municipales.

(Despues la presidencia el Dr. Visconde de los Rumbos.)

Rectificaron los Sres. Monroy y Lázaro.

Sistander a la discusion por partes, formo en ello y sucesivamente apoyadas las siguientes secciones:

~ Sección I.^a

Rentas y productos procedentes de bienes, derechos o capitales.

La importe era de tres mil ochocientos veintidós cuatromilenes ochenta y tres pesetas veintiún y dos céntimos.

Ayuntamiento de Madrid

Sección 2^a

Atributos...

Cuya cifra se elevaba a la suma de un millón cuatrientos cincuenta y seis mil quinientas setenta y ocho pesetas veinticinco y ocho céntimos.

Sección 3^a

Departamento general...

Sección 4^a

Consumos...

El impuesto total que se proponía para este ingreso ascendía a diez y seis millones trescientas treinta mil cuatrocientas veinticinco y nueve pesetas catorce céntimos.

Concluida la discusión del punto

Aperturación del presupuesto ordinario para el año comenzante de 1934-35 formando con motivo de la constitución del servicio de socorro de la vecina Plaza de Toros

de acuerdo con el ordenario para el actual año económico, habiendo seguido la Comisión del Capítulo correspondiente los gastos los q^{ds}



399

debía producir la expropiación de terrenos y el
afirmado del camino de acceso a la nueva
Plaza de Toros hecha por el Ayuntamiento
en virtud de lo dispuesto por el Gobierno
en favor de los dueños primarios, todo lo q^d
que debiendo satisfacerse este gasto con cargo
al producto de la venta de los cincuenta mil
descripciones cuatro pies que pertenecían al Alca-
nicio del solar de la antigua Plaza de Toros
y que habiendo cumplido la trámite
Diputación provincial a abonar el cuarenta
por ciento del impuesto total de la expropiación
de terrenos, debía figurar este gasto en pre-
supuesto aparte; situación a la aprobación
de S.E. el citado presupuesto establecién-
do q^d se formara en dicho motivo, en el cuarto
se consignaban los gastos aproximados y
que podrían estimarse y acostumbrar en
totalidad a descripciones nueve mil tres-

cincuenta doso, peinetas ochenta y cinco cincuenta

No habiendo ningún Sr. Consejero
que hiciera uso de la palabra, fue aprobado.

Con lo cual se levantó
la sesión, siendo las siete me-
nos veinte minutos de la
tarde:

El Presidente.

el presidente

Ramón Gómez

O. Cerdas

José María Angulo

Domingo Fabregat

José María Soto

(U.S. a Gobernación)

M. de Ayuntamiento de Madrid
M. de Villanueva de las Torres Manuel Esteban
y López



400,

IMPRESORIA
SO D.N.

José Martínez

Manuel Pinto
Pastor

María Sánchez Martínez

Alfonso de la Torre de Llerena

A. Soriano doña M. Alba

C. R. Conde de los Ríos

José Ballesteros

H. López Martínez J. A. Muñoz

el Marqués de Utrera



Sesion ordinaria de 23 de Noviembre de 1874.

Señores

Don Joaquín García
D. G. de Prado
D. José Pérez Segura
D. Llorente
D. Francisco Alarcón
D. R. de la Torre de Llano
D. R. de los Andinares
D. R. de la Encina
D. Esteban
D. Pedro y Bracamontes
D. Torquato
D. Berzosa
D. D. Constantino
D. Ortega
D. J. Gómez Lasa
D. Alfonso
D. Esteban
D. Vicente Ruiz
D. Juan Llorente

Se abrió la sesión á las
cuatro menos cuarto de la tarde,
bajo la presidencia del Esmo. Sr.
Don José Vereda García, leyéndose
el acta de la extraordinaria celebrada
en trece del actual, que fué
aprobada.

El señor, Seor y Seor acudió al
salón de sesiones á la sesión promovida
de salud. El Ayuntamiento quedó autorizado.



Sesión ordinaria
23 de Noviembre de 1874.

Señores

*Bella, la maria Garcia
La C. de Flores
La C. de Leon Seguro
La Lava
La Manzana - Elot
La R. de la lava de Leon
La R. de los Angeles
La R. de Tlaxco - Quetzalcoatl
La Tetecula
La Verde y Rosalina
La Teguante
La Tlaloc
La La Constantina
La Orla
La Plaza Leon
La Sajama
La Toliman
La Villa, Chapala
La Volcan*

Se abrió la sesión á las cuatro menos cuarto de la tarde, bajo la presidencia del Exmo. Sr. Don José Vereda García, leyéndose el acta de la extraordinaria celebrada en trece del actual, que fué aprobada.

El señor, Señor y Señor acusó su falta de asistencia a la sesión promovida de salud. El Ayuntamiento quedó satisfecho.

Dr. Luciano Juaristi
 Dr. R. Martínez
 Dr. Dr. D. de Vergara
 Dr. Dr. de Argüelles
 Dr. Dr. M. de la Torre
 Dr. Dr. Dr. Alvaro
 Dr. Dr. Martínez Alvarado
 Dr. Dr. Gómez
 Dr. Dr. Gómez
 Dr. Dr. Gómez
 Dr. Dr. Martínez
 Dr. Dr. Martínez
 Dr. Dr. Martínez
 Dr. Dr. Martínez

dio cuenta de un oficio de la Contradic-
nía en el que manifestaba, que de los
trece mil pesos autorizados en el Con-
junto primero artículo sexto del proce-
miento para atender a los gastos que ori-
ginase el depósito de quintos, se habían
gastado hasta la fecha diez mil quinientos
seis y cinco pesos; y las cuantificadas

totalia y cinco que resultaban disponibles, se libraban en esta reunión i convención de un petitorio al Congreso de tales efectos, importante de mil pesos, para poder cubrir los gastos a los miembros y las oficinas del Parlamento; y como no quedaba una disponibilidad para estos gastos ni lo que restaba de ejercicio, lo hacia presentar a S.E. para la reducción que estimase conveniente.

El Señor Presidente manifestó



que con efecto, como en el ejercicio había habido una quinta y una media millonaria de utilidades del mismo modo que el Ayuntamiento se habrá visto en el caso, si propuesta de la Junta de Hacienda de Méjico, de pagar al Capítulo de Yucuquintla los gastos que en tal carácter se habían arqueado a los Ayuntamientos, se habrá abierto en el de Tuxtla la que se consideró en el Decreto de Quintana. Yo acordé cargar al Capítulo de Yucuquintla el cargo de gasto que se ocurría en el Decreto de Quintana.

Se dio conocimiento de que
la concurrencia de haberes anunciado
en el Boletín de Fincas de Buenos Ay-
reas, la subasta de un terreno
dividido en tres solares que, sito en
las afueras de la Puerta de Bil-
bao, es conocido bajo el nombre de
Bosquecillo, y otros fincas allí

immediatas denominadas **Ronda de**
Querido, ambas de propiedad del Señor
y por el mismo Sr. Alcalde se oficio
al Director de Propiedades y Directores
del Estado pidiendo la suspensión de las
obrajas en atención a que el expresidente
señor el **Dosquecillo** estaba cuestiona-
do de la desamortización, manifestándole
varios antecedentes, se relacionaban
con este asunto, manifestándose
que el Ayuntamiento tenía proyectado
solo construir en aquél sitio un edifi-
cio destinado a los servicios munici-
pales, del Distrito de la Universidad,
y que la Ronda estaba destinada
al reparto de las aguas del Lo-
zoya que vienan el arbolado de
la calle y parque próximo a
la misma.

90.



403.

no habiendo dado resultado algunas
estas gestiones, dispuso que el
Ayudante Señor Gómez, acompañán-
do de un Notario Consistorial,
se presentase en el acto de la re-
sulta a protestar contra tal me-
dida; y como no se hubiere
admitido la protesta, se llevó a
la correspondiente acta; debiendo
de llamar las atenciones del Ayun-
tamiento, que por sentencias dicti-
das por las Audiencias de
este territorio en los autos re-
gulares, sobre reclamaciones del

Ayuntamiento de Madrid

Burquecillo, se revocó la sentencia apelada, absolviente á esta Corporación de la demanda interpuscione contra ellos por Don Salvador López Orme.

S.E. quedó enterado, aprobando lo dispuesto por el Señor Presidente.

*Resolucion de la Junta
de Gobierno de Madrid
en la que se aprueba el
aparato de incendios y
mata-fuegos para el
Municipio de Madrid, invi-
tando a las autoridades
municipales a su adop-
cion.*

La Comisión de Policia Urbana manifestaba, que

Don Ramón Muñoz, invi-
tor del aparato llamado Un-
tantaneo contra-incendios ó
mata-fuegos, acudió con
demandas de protección, ex-
poniendo que S.E. se viese
en acordar la adopción
del señalado con el número



605

605, el mas ó propósito para
acomodarlo en el carro que
conducen la bombas que hoy
se usa para las extinciones
de los incendios, y destin-
narlos para ello cuatro de los
dichos aparatos, ejecutando
así á dirigir su colocación y
dar las instrucciones convenientes
á los operarios; sobrece-
ya pretension, citar las reunio-
nes consultivas municipales,
no dejaba de conocer que
á pesar de los deseos y
de su autor no era posible
que recuperasey por completo
á los medios con que
contaba el Municipio; pero

considerando que nuncas eran
sobrados los elementos qd des
que se dispongase porq insig-
nificantes qd parecieron
opinables qd debian adquirir
se cuatro aparatos qd
los señalados qd con el mis-
mro cuatro para cajadecos
y colores qd en los caminos
situidos en los puntos qd
proximos a la Sierra,
de Toledo, Bilbao, Alcalá
y Segovia, á fin de aten-
der con las mayor d ra-
pidez posibles a los cuatro
alientos qd Madrid, sin
perjuicio de qd adquirirlos
lo sucesivo otros de mas co-



INTESA
Nº 14

405.

padidad en todos los distritos, aceptándose la
oferta del Sr. Brailas respecto a la instruc-
cion de algunos bouleos para manejos;
con cuyo parecer, conforme lo Enciende, lo
someterá a la aprobacion del Ayuntamiento.

Abierta discussione, el Sr. Conde qd
coronó manifestó qd pudiera parecer extra-
ño qd usse de la palabra en contra cuando
la Real consulta habia opinado qd pds;
pero qd encontraba cierto contratenido en
esta adquisicion, pues aunque para servicio
permanec del tiempo qd habia desempeñado
el cargo de Comisario de Madrid, alguna
práctica del servicio de incendios: qd este,
apesar de las malas horas de nuestros
incendios qd hacian verdaderos y

26.

prodijos, era uno de los que estaban mejor or-
ganizados, y encontraba que en los momentos
actuales no eran aparatos de esta clase, más
mangas de riego que se hallaban en un
completo estado de destrucción, tales-vida,
y poner en perfecto estado los aparatos y
con que contaba el Municipio, lo que
debiera hacerse.

Que sin aprobar la bondad de
los del Sr. Mañolas, había concordado a al-
gunas operaciones de pruebas en con-
tención con nuestras mangas, y visto
que el resultado ventajoso había estado
siempre de parte del sistema y de los
medios empleados por este; que los aparato-
res Mañolas servían en el primer momento
para apagar el incendio de una
algodera de cañiz o de un pequeño ob-
jetos, por su poco alcance, muy, útil



para que un vecino lo tuviese en su casa, por-
su para el servicio del Ayuntamiento y para
dominar un fuego de algunas proporciones;
creyendo por estas y otras razones análogas
que adijo, que el Ayuntamiento no estaba
en el caso de conseguir aparatos de esta clase,
sino en el de reponer los que tenía, y adqui-
rir otros útiles y necesarios.

El Sr. Conde de Villalba dijo a nom-
bre de la Comisión, que la misma, en vista
del informe favorable de la Hacienda consuli-
ga, aunque desechó el pensamiento de la
adquisición de cuarenta e cincuenta
aparatos, como protección a la ciudad
y teniendo en cuenta su poco costo de unos
cincuenta reales, propuso la adquisición
de cuatro mas bien que con destino al ser-
vicio de incendios, con aplicación al Archivo
y a las Casas Consistoriales; pero que la

407.

Comisión no tenía empeño en votarla, no
se dictó la moción, sino más bien el de la Junta,
y que por lo mismo no inició en la Asamblea

En su consecuencia, y declarado
el punto suficientemente discutido, se acordó:
desuchar el dictámen de la Comisión.

*Contrato de arrendamiento de un local, calle de Segovia, el 27 para el año anterior de lo expuesto por el Inspector General de las Escuelas acerca del local ocupa-
do de la enseñanza de los niños en la calle de Valderrama de la Plaza número uno, llamando la atención sobre el
mal estado del local, incapaz de conte-
ner el escaso número de alumnos que
concurran a la misma; y en atención
a la dificultad de hallar un local de
propósito para trasladarla, había con-
tratado al efecto el nuevo arrendamien-
to del que ocupaba la Escuela de niños,*



IMPRESA
SO EN

número diez y nueve en la calle de Segovia
cuarenta veinte y siete por trés años inde-
minado y precio de mil quinientas pesetas
anuales, y demás condiciones que aparecen
del contrato de arriendo que se expone a
continuación, con lo cual se consiguió una
economía de quinientas pesetas al año para
los fondos municipales, ganándose en cuan-
to a las dimensiones del salón de clase.

El referido contrato, decía así:

*"Primera. El precio del arrendamiento será de
mil quinientas pesetas anuales pagaderas por trés
años indeminados.*

*"Segunda. La duración de este contrato será de trés años, continuando por la tarde sucediendo el
pueblo, de común acuerdo entre ambas partes condeveniente.*

*"Tercera. Que no podrá el inspector gubernativo, ni
el presidente del consejo ni director de la Oficina
que él oye o mande, ni ejerce mandiblemente, ni
está en el administrador de la finca, ni tampoco varíe la
forma y distribución que hoy tiene, sin su autorización.*

Alquiler de minas requiere; y las obras que se hagan con
esta condición por el inquilino quedarán a beneficio de
la casa, sin que pueda rebajarse rentabilidad alguna para
este concepto.

Cuarto. Sobre el alquiler este inquilino deberá darse cuenta
periodicamente al dueño de la casa con todos los gastos del
alquiler que en cada liquidación no lleva el dueño, mostrando
la firma que tenga consignada, que es igual firma de
aviso de alquiler en el de su contratación, permaneciendo
por tanto tiempo en el cuarto, aun cuando el alquiler
seque cesante.

Quinto. El arrendatario permanecerá en el cuarto, no estando
permiso quitarlo de éste, tener puertas, puertas salientes, gallí-
cos, corrales, ni hacer otro uso que pueda perjudicar a
la fábrica, y si el inquilino rompe la fábrica voluntariamente
debe indemnizar por los daños sufridos, devolviendo
cuanto lo desvirtúen que hubiere sustraído de la fábrica
cuando se la sacó.

Sexta. Si el dueño vende el edificio del alquiler, debe
permeter a éste, todo de acuerdo del dueño, permaneciendo.

Séptima. La renta que obtendrá el cuarto consistirá de
gastos en los honorarios, llaves y visitas consignadas,
a pagar a la persona que en el pago esté, o abone.)
en consideración el valor de los desperfectos o faltas que se
vistan cuando sea de conveniente, siendo de la
firma que haya consignadas.

Otava. Será la responsabilidad del fallecido o su heredero
de vivir, acusar al dueño o administrador para
despachar de la liquidación, que el inquilino devuelva
el término consignado de este cuarto y sin tal pago
que se causen costos ni gastos perjudiciales que en
este caso serían de menor y cargo del inquilino."

Y se acordó: aprobar lo dispuesto
por la Comisión, y el contrato del nuevo
arrendamiento.

La



misma se había enterado de la instancia suscrita
por D. Vicente Latorre, en la que como dueño
de la casa sita en el Paseo de Embajadores, y

número veinte y cuatro, donde consideró estar
obligado las tiendas de juntas y jarrones y
quinientos treinta y diez respectivamente, po-
dían que se le entregaran en debida forma la
llave de la fábrica para ello en la
cita fecha de entrega de las llaves.

En vista de que el alqui-
lante de la fábrica, don
D. Vicente Latorre, dueño
de la casa en el Paseo
de Embajadores, número
veinte y cuatro, respectiva-
mente que estaban sujetos
a su autorización para
que se le entregaran en
la fecha de entrega de las
llaves, se le hizo constar en el acta
liquidada al efecto, y en su vista y tenien-
do en cuenta que el Señor
Comisario le hizo entrega de las llaves de
los ministerios, riguroso lo hizo constar en el acta
liquidada al efecto; y en su vista y tenien-
do en cuenta que el Señor
se recibió de
recibir las llaves del Sr. Comisario del mate-
rial de tiendas bajo el protesto de que no
se le satisfacían en el acto los alquileres
descargados hasta el día y como consecuen-
cia de esta negativa hubo necesidad de
convocar a uno de los señores para

Ayuntamiento de Madrid

verificada, en cuyo acto quedó el interventor
hacer constar los desfectos que notara
y no despues de haberlos hecho averiguar
de las Flores, la Comisión opinaba que lo
llevó a quejarse tener derecho a reclamación
ya a que se liquidaron y satisfacían los
alquileres devengados y no satisfactores hasta
el dia diez de Agosto ultimo, fecha en que
recibió las citadas Flores, según consta en el
apartado. Y se acordó: una quina la Comisión

Le de Beneficencia expresa, que

*Por donde convendrá que
para todo los pliegos
relacionados con el
suministro de agua
y alcantarillado para la
totalidad de la capital
del Reyno*

seminando su Socinto y uso de Diciembre
próximo los contratos que la Beneficencia
municipal tenía pendientes para el sumi-
nistro de artículos alimenticios y algunos
medicinas a los pobres y enfermos, a quie-
nes se provee por medio de sus establecimien-
tos, se había exigido de este Ayuntamiento
asunto y proporción a S.E. que se encuen-



IMP. M. DURAN
30 P.M.

a rebasar en igual forma que se verificó el año
ultimo; para lo cual convocó a la superior
ilustración del Ayuntamiento los pliegos de
condiciones que habían de regir en ello, y
en los cuales habían introducido solamente
la modificación de subastar bajo un mismo
pliego de condiciones el pañuelo que se sumi-
nistra al primero año de San Bernardo
y Casas de Veteranos, con lo cual convenció
que se efectuase la contrata para los re-
queridos establecimientos como no habían
sucedido en las verificadas anteriormente;
diciendo manifiestar por último que los
pliegos habían marcados en los pliegos de
condiciones con los consignados en el pro-

supuesto a los que vivieron en el año último, pidiendo que el acuerdo que recayó para su ratificación por el año tiempo que se trataba; y los cuales se oyeron a continuación.

Plaza de la Leña

Ayuntamiento de San Bernardo	1.º	Mercado	3,25	Racion
	2.º	En general, villa y casas bajas	3,18	Años 18 y 19 (seis)
Ayuntamiento de San Bernardo	3.º	Mercado	3,25	
	4.º	En general	3,18	Años 18 y 19 (seis)
Casa de Socorro	5.º	Banco	1,25	Racion
	6.º	Torico	1,25	ib.
Casa de Socorro	7.º	Lodares	3,25	ib.
	8.º	Blancos	3	ib.
Casa de Socorro	9.º	Garcia	3	Racion
	10.º	Llana	3,25	ib.
Casa de Socorro	11.º	Caballero	3,25	ib.
	12.º	Ramón	3,25	ib.
Casa de Socorro	13.º	Santos	3,25	ib.
	14.º	Quintillín presidente	3,25	
Casa de Socorro	15.º	Quintillín secretario	3,18	
	16.º	Quintillín	1,25	
Los dílos de dílos los tañidos a dílos propios.				
Sanguijuelas				
8.º el cierto.				

S.E. acordó: aprobar los referidos tipos y pliegos de condiciones, procediendo de lo luego a las subastas.

La Comisión de Jurisdicción se

Dando el nombre
de quiles de la Plaza
alegremente acuerda con cosa
esta con la de Plaza y
la memoria de la Comisión
y conviendo las mismas

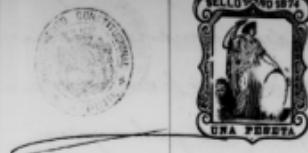
habrá cesando de la instrucción del D. Fr.
mundo de Vizquedo, dueño de la casa que
se está construyendo en el solar que quedó

Parrquia de Santa Cruz, en solitario dos que
vendrán a dicha Oficina el viernes con que
se habrá de distinguirlos; y en vista del informe
del Arquitecto de la Sección opinaba que siendo
de una misma vía la Plaza y Carrera de
la Leña sin forma de tal Plazuela, debía de
nominarse todo Calle de la Leña y empesar la
numeración por la Plaza de la Almudena vieja;
designando a número dos al edificio Pórtico
y respectivamente las siguientes con el cuar-
to, seis, ocho, diez y doce, coincidiendo con el
catorce la en construcción del Sr. Vizquedo y
al lugar de los numeros diez, nueve, diez,
siete, seis y cinco con que hoy se distinguen;
correspondiendo del mismo modo en la otra
acora el uno a la casa Banco de España
y las siguientes ahora coincididas con los
numeros uno, dos, tres cuatro; y uno de
tres, cuatro, siete, nueve y once, con que ten-

unica la casa que se da a la Plaza de Santa
Cruz por la que se distingue con el numero
dos; debiendo resaltarse la fachada de la
anterior finca del referido Sr. Criado...,
que da a la mencionada Plaza, con el uno
que la corresponde, cuya informacion se da
a la apertura de el.

Abierta discusión d. Sr. Las ma-
nifestó, que aunque era acuerdo de la
variancia de los nombres de las calles por
los perjuicios y perturbaciones que de ello
se seguían a los propietarios puesto que
se trataba de denominar Calle de la Línea
a la Plaza y Cuestión de este nombre
que para todo servía nuevo para otro uso.
Se acordó a proponer se diera a dicha vía
la denominación de Calle de la Plaza, pue-
so que allí existía este edificio de alguna
importancia.

El



El Conde de Bonno, miembro de la Comisión, dijo que la misma profiriendo las más justas ideas del Dr. Llorente y convenciendo los prejuicios que a la titulación de los pueblos causaban las élites provinciales, viéndose en el caso de dar un título a la calle al recorrer la muestra en la que desaparecían los díes y no por conservar uno de ellos; pero que si el Ayuntamiento se oponía que saliera entre llamas a dista-^{ra} calle de la Pólvora por el estatuto que allí existía, la Comisión, después de haber mu-
tuido en su dictámen el principio fijo de nombrar la nombre, no tuvo interés en pro-
porcionar el de la Llanta.

El Dr. Lázaro dio gracias al digno

612.

simo Presidente de la Comisión, y en razón a que
U. S. bien habrá dado a entender que no teníais
interés suficiente en admitir la memoria propues-
ta, respi al Ayuntamiento que la aceptase.

El Ayuntamiento en su consideración
nombra: apoderado distritario de la Comis-
ión con la memoria propuesta por el Sr.
Gómez y admitida por el Sr. Presidente de
la Comisión.

La memoria propuesta a U. S. que
se nombra acuerda, en virtud de las instruc-
ciones hechas por los diferentes intendentes,
que se establezca en la calle de la
Comisión, que es la calle de los
Cavas, que se establezca en el número
cuatro, por la calle de la Comisión y con
el edificio por la nuova de la Comisión, que
quembe en otro lugar se solicite a:

Que



a la perteneciente a D. Jenaro Lasa, manteniéndole
constituida en el barrio de Argüelles, calle del Río,
a la mitad entre el número treinta y uno pro-
vincial por ser difícil designar definitivamente
el que lo corresponda, por los muchos errores
que aun existen sin constatar en ellos.

Que a la de D. Francisco García
Pérez, que cuando constoyendo en el solar
de sus fachadas a las calles de Villanueva, del
Río y a la recientemente abierta que parte
desde esta última a la de la Comisión, fuese
reemplazada por la calle de Villanueva con el
número cuatro, por la del Río con el número 7) y
por la nueva con el uno.

Que a la propiedad de D. Tomás Bo-
jor y Cans, situada en el Paseo de la Castellana
número veinte y tres, se la señale
a los 15) el número veinte y cinco provincial
por no poderse designar con precisión el que

Dado en la comisión de
los Cavas, en la calle de los
Cavas, que es la calle
de la Comisión.

Ayuntamiento de Madrid

la convención hasta no conocer la división de
los solares intermedios.

Que a las de D. Mariano Monasterio,
sitas en el referido Paseo, se los dividan
con los números veinte y seis y treinta y
ocho duplicado.

Y que a la de D. Fr. Miguel Díaz
en el solar número veinte de la manzana nro.
nueve nueva del barrio de Argüelles, en fo-
riada a la calle de Montizón, para re-
sidencia provisionalmente con el número
veinte y dos hasta que en su día proponga
solar con el número definitivo por lo comprendido.
Y se acuerda: como propone la Comisión.

La propuesta, autorizada de la regis-
tración de varios Srs. Principales local con el
sucedido objeto de comunicar la señora
y heredera defunta de Puigpardo, en lo que
proporciona a d. b. se dice este número es



INTENDENCIA
BO. P.D.

uno de los calles de una Capital, no habrá podi-
do deliberar sobre ese asunto por tener a los
señores un acuerdo del Señor. Ayuntamiento
de veinte y cinco de setiembre del año presen-
te pasado por el cual se dio ese número a
una calle nueva del barrio de Villanueva que
está principio en la de Villanueva y termina
en la de Jorge Juan, cuya nombre en otro
caso debió luego haberlo propuesto, mientras
en un solo del perteneciente de los Señores per-
sonales. Y se acuerda inscribir en la Comisión.

Domicilio el comisionado
en la Comisión de la calle
de Santander.

La referida se cumplió a la indica-
ción de D. Nicolás Chacón Viuda de D. Ma-
nuel Gil Santibáñez en solicitud de que a una
nueva calle del barrio de Preciados se le diera
el nombre de Santibáñez en conmemoración

de su difunto ayer, habiendo oido gratuitamente en veinte y cuatro de Mayo de mil ochenta
y tres rebaja y uno el tercio de su propiedad
que ocupa la ayuntada villa en la que aun
conserva parte; y considerando además de
los adelantos gratuitos con que cesaron los
haber servido al Dr. párroco su difunto
ayer, los servicios prestados al Señor Gober-
nacional, propone a S.E. se dé a la mun-
icipalidad villa d' nombre de Santísima. Y a
continuación se expone la Comisión.

La ayuntada, con motivo del gozado
de la Comisión de la Constitución, en vista
de la rectificación del impuesto municipal
general.
En el mes de diciembre de la año de
municipal vigente se habia de hacer la recti-
ficación del impuestamiento general del
señorío, se había ocupado de cargar la
firma mas a propósito, para que diese un
resultado aproximado a la verdad, y se
socida la importancia que la misma ley.)



414

en su artículo veinte y uno da a este particular
instrumento voluntad que sirve para todo los
efectos administrativos, en causa bastantes pa-
ra que se conserven cuidadosamente y que
no salgan de la Secretaría. Que el sistema
adoptado en el año anterior de repartir con
las ligas de pastoreo otras de menor tamaño
para conservarlas en las Alcaldías de barrio,
no habia servido el efecto pretendido, tenien-
do que la experiencia habia demostrado la
necesidad de que las Encuadrías de Alcaldías
participen en los mismos derechos de administración,
de milicia, quinias doctora los tales que para
los barrios se trataron de obtener; a fin de
estimar con debido conocimiento los informes
de los asuntos que se les trasciendan. En su
vista, esperaba que merecerían la aprobación
del Ayuntamiento los siguientes acuerdos:
Primer. Que la rectificación anual del impuestamiento

general del vecindario presento por el acuerdo del ayuntamiento de la ley municipal, tenga lugar el primer año nuevo de diciembre.

Segundo. La imposición de multas en las fechas de plazos en objeto de que llevan los regidores al vecindario para facilitar una copia a los vecindarios de Madrid y otra a los Ayuntamientos de España.

Tercero. Una para la mejor formación del ayuntamiento, facilitar este Ayuntamiento los tangentes necesarios al efecto.

Cuarto. Una cada, acompañadas de un cuantioso aguinaldo por habito, se encarguen de revisar los datos que el vecindario facilita, informando a éste dentro de los mismos aquellos datos que no habrán de constituir gasto alguno hasta

Quinto. Una para llevar en un breve término las copias mencionadas, se facilitar al regidor de la librería el número necesario para que no rebasen los siete días que pone la Ley municipal de Madrid a cada.

Sexto. Una cantidad de la importancia del pliego para terminar las multas, multas y multas abonando sus ligas, cuando convenga a fin de restituir su deterioro con el procedimiento.

Obviada dicha, el 10 de octubre de Corriente Manos la atención del Ayuntamiento de la cerca de la importancia que encerraba este dictámen que tendía a obviar algunas dificultades que en la práctica ofrecio el ayuntamiento general y que por la consideración municipal no estaban planteadas.



IMPRESO
50 PTS

ni tenía las condiciones necesarias para prestar el servicio que debiera, para que desde la primera del tiempo, era sumamente en este país, punto que dicha operación había dejado principio en primavera de Diciembre, la Comisión preparó algunos acuerdos de importancia, tratando que el cuantioso no pudiese desproporcionarse; y que si alguno, por ejemplo en la ejecución de alguna otra ordenación, como que lo que se hace en el sector, no se aguantase que lo indicase.

Dice hasta aquí, sin duda, no se habrá hecho otra cosa que un cuestionamiento en una forma mas o menos regular, cuestionamiento más allá del cual se quedan los demás por medio de voluntad diariamente que se verifica en el año pasado con el fin de sub-

mar en parte del desfeto, se hizo una cogida con
también pequeño con destino a los Alcaldes de
barrio, pero en la mayor parte de las veces se
quedaron con otras los socios, sin sueldo a la
varación que a principios de año tuvieron el
personal de Alcaldes de barrio las cuantías lo
modesta, y con prisa a topar otras oficio
res para que no se diera a caso de que los
predicadores vieran del Ayuntamiento a los
funcionarios de Alcaldes como con motivo de
la quinta, correspondencia secreta y distinc
National había sucedido cuatro veces violando
la Sección de Estadística privada de los im
portante documento, pidiendo haber cumplido
la cumplición de unas decisiones previstas
y apuesto el cumplimiento resarcido a sufrir det
ención y una justicia de leyes.

La dejadez de meditar mucho se
había reconocido la conciencia y honestidad



de sacar los regalos por los temporales agregados
a la Sección de Estadística y oficinas consulares;
una para los funcionarios de Alcaldes y otra pa
ra los Alcaldes de barrio, respondiendo la Comis
ión al Sr. Alcalde disponer que todos los co
ngrados funcionarios sirvieran a responder
a este trabajo para llevarlo a cabo con punti
dad y celosía, evitando el uso de la Comisión
examinadora de los temporales puesto que se
Presidente el Sr. García García llevaba condic
do, si fuese que se llevase a cargo el examen,
y que en realidad fueron usados los que que
daron, porque la Comisión había tenido
algunas quejas de que entre los veinte y
tantos que asistían habían muchos que no
eran, y se completó el número de cincuenta
dice por cada distrito, en personas útiles.

El Sr. Presidente manifestó que
hacia pronto al Sr. Alcalde la acta de S. E.

y por lo que a él respectaba como Presidente de la Comisión comunicadora cumpliría su cometido a la mayor brevedad, cuando convenga no perder de vista que el día primero del Diciembre estaba encomienda, día en que todos los funcionarios tenían que ocupar este nuevo trabajo, no sabiendo si tan corto tiempo sería suficiente para proceder al examen, calificación y admisión de otros con las condiciones debidas.

Declarado el punto referente a la
discrecionalidad en el manejo de la dictadura
de la Comisión.

La dg. Artimis informa á
la instancia de varios intercambios de
drínos y alcoholos viéndole que el abuso
de dichos líquidos se lleva en la forma
y proporción que se practica en el
actualmente societa y adic, ó bien aguas



el cuadro que hasta el año pasado había servido
siguiendo con apretadas de la, *Lucha, Municipio*,
cuya presentación había sido destinada a comisiones
estimadas la habían presentado, guardando deca-
tar la Comisión una vez mas la situación de
ella, con cuyo motivo debía a unir con gran
copia de datos y deducciones la presentación se-
guida anteriormente, sobre el efecto de estas
reclamaciones, así como la que se observaba
en la actualidad, siendo por lo tanto de par-
cer que se destinase a la inmediata e impor-
tante presentación a los representantes autoridades.

El Sr. Ruiz de Velasco pidió que
ese dictamen quedase sobre la mesa fundamental
en que tenía para días tuvo el honor de pre-
sentar una exposición de los elementos y

instrumentos que también sacrificaban al líquido, en quieja de los decaños, la cual se hallaba en estudio; y la Comisión, siempre deferente, atendió su exigencia a los interesados; y como este acuerdo acaba ligado a aquél, pedía que
se diese sobre la mesa.

El Sr. Cardenal manifestó que no había necesidad de que el Dr. Ruiz de Salazar diera explicaciones, puesto que hacia uso de un derecho representativo al punto que el dictámen querían sobre la mesa; que no iba a apoyar ni a contradecir; por lo tanto el acuerdo, puesto que la Comisión no tenía inconvenientes en que se definiera a los decaños de Alcalá; para si dármas la atención de los Sres. burgueses sobre el dictámen emitido, y a los cuales no se prestaba mucha atención; todo lo contrario; rogando que así como individualmente habían hecho la opinión mayoría de los interesados



158

durante la reunión de votación y concienciamiento de los interesados, porque en él se solucionan las discusiones que habían, a su juicio sistemáticamente, con suyo oficio pretendían sacarlos por bandera copias del mismo y repartirlos a los Sres. burgueses, y de este modo en la reunión siguiente se del lucro podría discurrir el asunto con plenos conocimientos.

Y se acordó quedar sobre la mesa, definitivamente a la indicación del Sr. Cardenal.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las cuatro y veinte minutos de la tarde, para constituirse al día siguiente el Ayuntamiento en su reunión.

El Presidente.

M. Gutiérrez

M. Gutiérrez

D. Sanz Lanz

Ayuntamiento de Madrid

Siglos de este mundo



Miguel Pérez Encuentro

Batibú

Op. singular

Alfonso Pérez Moreno

Alfonso Pérez Moreno

José María Martínez

José María Martínez Alfonso Pérez Moreno

Juan Pérez Flórez

Francisco Pérez

Wenceslao Pérez Serrano

Francisco Pérez

Antonio Pérez

El Marqués de Alarcón



RECORRIDO
50 fm

Ayuntamiento de Madrid



MARQUINA
50 Pts

Sesión secreta
de 23 de Noviembre de 1874.

Señores

D. José de la Torre Gómez
D. Juan de Torre
D. Pedro Pérez Aguirre
D. José
D. Fernández Alberdi
D. R. de la D. de Llano
D. R. de los Trámites
D. Dr. E. Moncada
D. Alfonso
D. Pedro y Bermejil
D. Segundo
D. Bonell
D. Dr. Contreras
D. Orlina
D. Dr. Gómez Pani
D. Mariano
D. Colino
D. Soto y Soto
D. de León
D. Dr. Soriano Gómez
D. Llorente
D. Dr. D. de Burgos
D. Dr. de Boix

Acto seguido de terminar la
ordianaria de hoy, se constituyó el siguiente
orden en sesión secreta, tenido las cuatro y
veinte minutos de la tarde, bajo la presiden-
cia del leñón. Sr. D. José Tomás Gómez, lo
quinteto al resto de la celebrada en sucesión del
actual, que fue aprobado:

(Cayó la presidencia al Marqués de Jardón.)

El Sr. Corregidor de Guadalajara y
el resto daba concurridito de que el día veinti-
seis del mes de Octubre fallecido el Guardia de
plantilla del ramo Manuel Ruiz, cuyo

Ayuntamiento de Madrid

Le Dr. de la Torre
Dr. M. de Alvarado
Dr. Dr. Alonso Alvarado
Dr. John
Dr. Dr. Cervantes
Dr. Lopez
Dr. Carrasco
Dr. Ruiz de Salazar
Dr. Flores
Dr. Dr. Oñate
Dr. Dr. Gómez

Presidente de la
colección. Guarda
seca, para el museo
de Ciencias y Artes de
los Estados Unidos de
Norteamérica.

provincia y Guanajuato a los efectos correspondientes, y que se dicen en su favor el Ayuntamiento de Tejocote. Y te acendo aprobar la propuesta del Sr. Comisario.

El dr. Matildeo apuntó que el
expresidente la Comisión de presupuesto del
congreso dirigió al informe nuevo, la hizó
presentar la necesidad apremiante que
existía de aumentar el personal de los
ministros a fin de que pudieran llevarse
a cabo las operaciones de legado y de-
más en la brevedad que tienen dentro
a exigir los abogados y juzgadores.



que con el contenido no era posible continuar;
y convencida dicha Comisión de sus razones,
había acordado designar en el ejercicio de su
enjuicío el aumento del personal siguiente:

Departamento de Yacas

Por opiniones a dios y sobre ventos semejante cosa.
Por id. apóstolos a decir id. id. id.
Por evangelistas a decir id. id. id.

Department of General

El lefe supermenoratio existente a dos vueltas tiene
Otro de nueva evocacion a diez y seis id.
Dy a veinte diez a seis vueltas.

...Noces de rose y limpieza ...

Per mezzo di due reale diritti uno.

Este total general ascendía a cuarenta y cuatro mil quinientas treinta pesos.

Plantilla para el aumento del personal de operarios en el

• Matadero del ganado de oveja.

Del 30 de Octubre de 1874 al 24 de Marzo de 1875.

O oficial do cargo com cinco pontos dirigiu-

Primo id. de serosa non evanescere id.

Per ayudar a los más pobres viviendo en la pobreza

Per id. de mera non regi id.

Deze jaren was de politie een van de belangrijkste vijanden.

*Et que total general arreudie a questo año
que iniciadas hoy, se las cimienta continuen.*

Y como el proyecto del presupuesto

había de tener la caución del Comité Ejecutivo
municipal y de la Hasta Municipal, en cuya
operación habría de invertirse mucha tiem-
po, teniendo presente la necesidad de man-
tar los Mataderos con el personal suficiente
y sueldo necesario para que funcionaran con
regularidad, rogaba que sejase lo segui-
do luego al aumento indicado. Y se acor-
do: como propone el Sr. Comité Ejecutivo
dejar el aumento de gasto al Capítulo 4º
y proponer su aprobación por los
Hasta Municipal el pronta.

Se hizo presente, que convendría
y resultaría al Hacienda facultativa para el
pago de la provisión de plazas de los
servicios del Cuadro de Trabajos Municipales,
que los carabineros y agentes que
ingresan en el

Mariano Rivera García



Mariano Nakera y Marin.

Y respecto de Gutiérrez, Cañadas y Marqués, que igualmente han bien vivido, fui llamado para impresor en el Cuadro cuando habló de su autor; y resultando en la actualidad una placa de sucesión por sucesión del Cuadro. Recuerdo que lo desempeñaba, como su preceptor, al oyente Gutiérrez, Cañadas y Marqués para ocuparlos.

Con lo cual conformó el trámite. Art. 2.
Alcalde, dijeron que se dieron cuenta de
Ayuntamiento. Y se acordó: aperturar las
refinerías pequeñas.

*Resolución emitida
en la visita general
a Guatemala en
enero de 1940.
En la continuación
se recogen las tipi-
caciones.*

La Constitución, en su apartado de lo acordado por el Congreso Ayuntamiento en sesión de veinte y seis de Octubre último;

había girado una visita a las autoridades de las Fincas de Alcalá a fin de examinar los libros de entradas y salidas de titulares de propiedad y demás documentos relativos a las mismas, resultando de ello lo que aparecía del estado o situación; notificándose que en varios distritos no se había podido hacer la clasificación de las titulaciones primaria y segunda clase por estar englobadas unas y otras en los títulos y demás autentificados de los mismos, lo cual se efectuaría en la primera visita que se girase para examinar el contenido de los que aparecía a favor de los fondos municipales.

Distritos.

Palacio	626, 12
Universidad	230, 32
Centro	1
Hospicio	266
Buenavista	10
Congreso	9, 50

Observaciones.

De esta partida proceden las titulaciones más numerosas, las cuales son de 107 y 220000.
De esta partida proceden las titulaciones más numerosas, las cuales son de 107 y 220000.

Hospital	1
Plaza	220, 32
Latinas	178, 50
Santuario	1099, 80
	<u>1596, 12</u>

S.E. quedó enterado.

El Sr. Presidente manifestó que tenía

*Firmado en la que dar cuenta al Ayuntamiento de un suceso
ante el Sr. Concejal de Hacienda que
en el año de 1880, el Sr. Presidente de
Hacienda presentó a la Cámara de Diputados
el proyecto de ley de fondo de pensiones
de los funcionarios.*

El Sr. Presidente manifestó que tenía
diligenciado, a saber: la dimisión del cargo de
Teniente de Alcalá presentada por el Teniente, Sr.
D. Fernando Colino.

Que aunque estaba facultado para
nominar interinamente al Sr. Concejal que ha
bien de sustituirlo, habiendo de reunirse hoy
el Ayuntamiento, no había querido hacer uso
de dicha facultad para no dar lugar a inter-
pretaciones, quedando, pues, el sueldo integral
y sin prejuzgar la resolución del Municipio;
declarando que para el futuro los Sr. Concejales

Ayuntamiento de Madrid

los eran igualmente dignos: disponiendo ex-
tina lectura del oficio del Sr. Colom, quedaron in-

"Envió. S. E. Se Pidiendo continua-

"desempeñante el cargo de Teniente de Alcal-
"de por más muchas causas y falta de
"salud, le hago presentar a S. E. para que
"sugiere a bien nombrar el Comisario a quien
"correspondía que se encargue interinamente
"de esta Provincia de Madrid hasta tanto
"que el Señor Ayuntamiento en su seno
"pueda nombrar al que haya de ser
"poderoso su propietad."

Abierta discusión, en la que se
unieron partes los Sres. Ayudante, Presidente
Marqués de Alarcos y Cardenal, se acordó:
no admitir al Sr. Colom la dimisión que
presentaba, resguardando las causas que
privaban el cargo, en el que tan buenas
servicios prestaba al pueblo de Madrid.



RECEPCIONADA.
20 PES.

indicando el Sr. Presidente que interinamente
entregaría de la Viceversa de Madrid del Dis-
trito del Ayuntamiento al Sr. Ayudante y Cardenal,
y de la Subversa al Sr. Marqués de Alarcos.

Locución dada la sencilla a las voces
y medida de la tarde:

El Presidente.

M. Alarcos

D. Ayudante

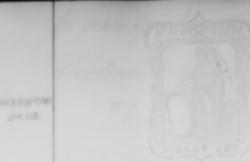
Alonso Argüelles

Cardenal

José María Martínez Cuadra
Siglo XIX. 1874.

Ayudante Marqués de Alarcos

Ayuntamiento de Madrid



F. Alfonso de la Torre *Marcos Pino*
Pascual

J. M. Gómez *Juan Pino, Pintor*

Luis González *Luis González*

W. J. de Pinto *Siglo*

Juan González *González*

Rafael Serrano *Serrano*

de Marqués de Mora

Ayuntamiento de Madrid



424

*Sesión ordinaria
de 2 de Diciembre de 1874.*

Seniores

S. M. de Leon, *Concepcion*
S. M. *Santos*
S. M. *Tigreto*
S. M. de Leon, *Siguenza*
S. Leon
S. M. de Leon, *de Leon*
S. M. de Leon, *Santa*
S. Palauco
S. Pedro y *Darwin*
S. Rodriguez del *Bach*
S. Roque
S. M. *Cortes*
S. Olivera
S. M. de Leon, *Santa*
S. Maria
S. Belen
S. Pedro y *Perez*
S. M. *Concepcion*
S. M. *Barrios*
S. M. *Plazas*
S. M. de *Regina*
S. M. *Utrera*
S. M. *Aguilar*

Alas tres de la tarde y bajo la
presidencia del Sr. Dr. Monjeón de Laredo,
se abrió la sesión, leyéndose el acta de la
ordinaria celebrada en junio y tres de
septiembre último, que fué aprobada.

Los tres Jueces, Gómez y Ruiz acusaron su falta de asistencia a la Sesión. El Ayuntamiento quedó autorizado.

El día veintiuno de mi oficio del b.º
Centenario de Gracián y Goyetas en el que
dicho centenario de que el día veintiuno y
veintiún de Octubre proximo pasado se puso

Ayuntamiento de Madrid



REPRODUCCIÓN
BO-19-14

Sesión ordinaria de 2 de Diciembre de 1874.

Señores

S. Ex. el Doctor Gómez

S. Ex. Santiago

S. Ex. Joaquín

S. Ex. Dr. Puerto Seguro

S. Ex. José

S. Ex. Dr. de la Torre de Linares

S. Ex. Dr. Francisco Linares

S. Ex. Bustamante

S. Ex. Dr. Canto y Domínguez

S. Ex. Director del Archivo

S. Ex. Dr. Monet

S. Ex. Dr. Cantonal

S. Ex. Dr. Pérez

S. Ex. Dr. de Gutiérrez Serrano

S. Ex. Mariano

S. Ex. Esteban

S. Ex. Pedro y Arce

S. Ex. Toribio

S. Ex. Joaquín Gutiérrez

S. Ex. Llorente

S. Ex. Dr. Caja

S. Ex. Llorente

S. Ex. Dr. Arias

Al las tres de la tarde y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Marqués de Alarcón, se abrió la sesión, leyéndose el acta de la ordinaria celebrada en veinte y tres del año anterior, que fué aprobada.

Los Exm. Sres. Gutiérrez y Pérez excusaron su falta de asistencia a la Sesión. El Ayuntamiento quedó autorizado.

Se dio cuenta de un oficio del Dr. Director de Caminos y Canales en el que daba aviso de que el día veinte y seis de Octubre proximo para el punto

á hacer entrega al Sr. Gobernador Jefe de la provincia, de los fondos de camioneras que desde el año de mil ochocientos veintidós se recaudaban por la Municipalidad y que en virtud de la orden de la Dirección general de Obras públicas fechada nueve de diciembre último y acuerdo del Comité, Ayuntamiento de Madrid, de los fondos de la municipalidad de vecindad y que al mismo, sirvieron á proveer á cargo del Estado, de cuya entrega se extienden las correspondientes actas. El Ayuntamiento quedó autorizado, convirtiendo para el año para su ejercicio al año siguiente, el exceso de encargos de los ejercicios de la vecindad, una parte para el consistorio y otra para la Contraloría.

El trámite de l.c. hacia proveer
seguir en la forma
siguiente: que habiendo presentado la Fiscalía
procuradora liquidación
en pago de los derechos
públicos y que el Consistorio
de la Dcda no fuese por tanto la
causa en pago quedase
a continuación de qd.

comunicación que se la puso autorizada



debe para proceder a liquidación definitiva
cuentas de varios saldos públicos e incumpli-
ciones pertenecientes al Ayuntamiento, así
como para el pago de intereses en papel q.
municipal, exigía que la oportuna autoriza-
ción fuese en virtud de acuerdo de los
corporados, apóstoles por la Secretaría
una certificación expresa de q. con cuyo do-
cumento pudiera percibir los referidos inte-
reses. Y se acordó: expedir la autorización
en la forma exigida por la Fiscalía de la Dcda.

Lectura de resolu-
ción de este Comité
en interiores.

Se dio cuenta de las instrucciones de-
volviéndolas á l.c. por D. Juan Gómez y Pineda,
vecino de Alcalá, y de D. Justino Gómez pro-
fesora de Portugal, solicitando que en cumplimiento
al artículo quinto de la Ley municipal de
los derechos vecinales de esta Villa. l.c. mandó:
avisar a las autoridades policiales.

Se dio lectura de una comunica-

S. B. M. M. S. M.
S. B. M.
S. B. M. S. M.

Guardando custodia
de la antigua testación
por el Dr. Gobernante
de los derechos que
en virtud de acuerdo de
la Dirección de Obras
públicas permanecían
en poder del Estado.

Y se acordó:

que se acordó

Mainteniendo la dimisión
de su cargo de 27 de
marzo de 1874.
Y el doctor convenció
al secretario de Estado
que éste le diera su
aviso.

cion del Sr. Colón, en la que habiéndose con-
venido de que el doctor Agustín Gutiérrez no había
querido renunciar, admitióse la dimisión
que había presentado del Encargo del Sr.
Colón del distrito del Hospital, manifestando
que como quería que la ejercicio de su
salud sea larga y además sus muchas
ocupaciones le obligarían a ausentarse de
Madrid por mucho tiempo, estaba deseoso de reto-
nar su dimisión, dando a D. las más
gracias por la forma que le ob-
sequiaba al haber visto con satisfacción la
renuncia de su cargo, en lo cual no había
hecho más que cumplir con su deber. Y
asimismo admitió la dimisión del Sr. Colón
deseando de seguirlo. Encargo del Sr. Colón
declaró que los recursos de cuenta de los
días 31 de Marzo y 30 de Abril de 1874 se debían
al Sr. Presidente municipal, que

Sol. Sr. Presidente municipal, que



Presentando solicitud
del Gobierno la expul-
sión de los efectos de la
ley de derrocamiento
de la D. María Cristina
reinante.

Presentando tenida noticia de que por la Maestra
pública se trataba de juzgarles a la causa de
la tasa de la Caja Central, la Comisión del
Gobierno interior rebrió su última reunión en
remito y acuerdo de, Recibiendo preciosamente
en asistencia del Sr. Registrador de la Caja
de Pensiones y del Sr. Jefe del Cuerpo de la Caja
en la cual se resolvió d'expediente iniciar
de en mil ochocientos veintiún y nueve pri-
meros de mayo la ejecución de los efectos de la ley
de derrocamiento; considerando por la
misma que con arreglo al artículo segun-
do de dicha ley, de primero de Mayo
de mil ochocientos cincuenta y cinco se
pidió de nuevo la ejecución de los efectos;
fundándose en que la finca se encuentra

dentro de las condiciones del aprobado artículo, estos, destinada al servicio municipal; cuya
petición debería formalizarse inmediata-
mente. Y se acordó: anex proposito d. Fr. González.

Durante más de un año los
intendentes de viñedos y de
alcoholes de que el distri-
tivo de los viñedos y aguardiente
dieron a verificarse
en la alcaldía en
1853.

Lo refirió á los comités de los ejerci-
cios de viñedos y de
por la Comisión de alcobas, que habían
dictado sobre la mesa en la Sesión anterior
acerca de que varios intendentes de viñedos
y alcoholes dictaron que el dictado de los
viñedos y aguardientes se hiciera en la forma
y proporción que se practicaba en el año
de mil ochocientos veintiuna y ocho y seis
según el cuadro que hasta el año pasado
había servido rigiendo con autorización de
la Junta Municipal y en la que se fijaba
el treinta y tres y un tercio por ciento de
bambas y pipas de aguardiente y el treinta
y seis por ciento de vino y viñedos
en igual forma surtido, como también



el treinta y tres y un tercio a título liquidatorio
cuando esté contenido en arquibris; y es-
ponía que, no obstante haber sido dicta-
madas esas verificaciones habían pre-
sentado en el mismo sentido los intendentes,
que iban demostrar una vez mas la insuficien-
cia de estos. Que los mencionados intervinieron con
apoyo de su protesta la práctica seguida
antes de la aplicación del sistema decimal
á los aduaneros por comisiones, que consistía
en rebajar una tercera parte del produc-
to y que se hallaba fundada en una
tradicional de la Junta de Castilla de viñedos
y vinos de Octubre de mil ochocientos veintiuna
y seis, por la cual para poner fin á los
conflictos que continuamente se suscitaban
sobre los impuestos que gravaban el
vino y abrieron los distinguidos que ofrecían
el aforo en corrales, inició en marzo del

tráfico autorizado acordó que la arroba o media
tara de vino y dos cuartillos de vino) equivalía en peso a treinta y siete y media
libras: treinta y cuatro y media por
el líquido y tres por la cava. Que lo
que sucedía era que con mas o meno de
buena fe trataban los vendedores de
confundir una cuestión de tara con otra
de redención cuya desvirtuación es bien man-
eada, pues como no ha habido nunca re-
unión oficial de cuenta de ambas de
treinta y siete y media libras con la co-
dinaria de veinte y cinco, con evidencia
que siendo la proporción de dos a tres, con
detrimento la tercera parte de una docena
de arrobas conviene, se obtenga un millor
que la cifra correspondiente a las del vino
o sea de la treinta y siete y media libras.
Que con arreglo al tipo fijado para el



528.

vino en la acerterada del barrio de Caudilla;
acompañando al libro un pañuelo de servicio
que cubre y tres y medio gramos seguros
el cuarto hecho este año por la Oficina del
Real Colegio Universitario de Madrid y que, resultante
de una diferencia impensable que no me-
nosaría somos en consideración, en el año tan
poco respecto de la mayor parada de de-
terminadas siervas, pues con una verdadera
maravilla que los vinos más ricos en alcohol
disminuyan en densidad y peso: Que estima-
do a la cuestión de tareas, el alcance de treinta
libras en cedrón por razón de la cava:
salir a cada sierva proporcionalmente por
peso: hoy se deducen calones por cincuenta
que aun prescinviendo de todo y que por

la rectificación de lasas sanciones proyectadas
los intelectuales, el Ayuntamiento acordó y
el Gobierno apoyó la rebaja de los tipos de
dado en el vino y alcohololes, rebaja hecha
a protesto de diferencias del destino: Que
el equivocado concepto de los vinos y
bebidas superiores suaves poco robustas para
fomentar los intereses de un número limi-
tado de industriales a costa del consumidor,
y en mérito de las numerosas quejas, la Co-
misión era de parecer que se destinase
una vez mas la industria e importación
protección de estos intelectuales.

Mientras discutía el Sr. Ruiz de
Salazar defendió la posición de los in-
tellectuales, fundándose en la costumbre
que por espacio de siglos se había obser-
vado, al menor aumento, restringir
instrumentos para medir con exactitud,



no perjudicando, en su concepto, la fonda
municipal en acceder a ella porque así se
reducían los delitos de desprendimiento y los
hechos criminales que llevaban consigo.

El Sr. Cardenal defendió con celo
de datos y en un extenso discurso el fundado
dilema de la Comisión, del que a indicación
suya se había pasado copia a los Sres. Gove-
radores, demostrando la situación de los per-
fesionarios a quienes calificó de comunes,
sabiendo que segun el acta de la Comisión
celebrada en tres de Noviembre, que luego con
assistencia de los vecindarios convencieron
a intelectuales del artículo al obtener la re-
baja de veinte y ocho a veinte céntimos, lo
incumplidos por el Sr. Alcalde Presidente
si tomara algo que reclamar sobre los tipos
se manifestaron resueltos, oyeron tanto
que su ánimo no era otro que reclamar.

contra el aduante, no contra las tareas que
recomendan justa; probando que la pragmá-
tica de Carlos tenia que inservirían los
quejidos en vez de favorecerlos, puesto que
según ella les correspondía un descuento
de nueve libras cuando se les había con-
cedido un cuarto por ciento y que las ope-
raciones de pesar y medir se habían pro-
cedido con legalidad y exactitud en suero
a habiendo verificado en la dependencia
oficial del Contraste: determinándose en con-
sideración de consideraciones mencionadas
al mismo fin.

Recibieron los Sres. Ayudante de
Velasco y Cardenal.

Diciendo el punto suficiente-
mente discutido, se consultó al Ayuda-
diente si quedaba el dictámen de la
Comisión, resolviendo afirmativamente.
(P.D.)



REPRODUCCIÓN
DE FOTO

por la presidencia de M. Vizcaíno (Barcia).

Demandando la ad-
quisición de 150 capo-
tudos con destino
a los Guardias nacio-
nales con el alcance
del distrito de Arganzuela

talde, quedó cargo de la necesidad de recaudar
los capotes que para el servicio nocturno usan
los individuos del cuerpo de Guardias y teniendo
de entender que estas prendas se costearían
por el Municipio; que no había configuración
especial para este gasto en el presupuesto ejer-
cito, no dándose que el C. reconociera ser
insignificables dichas prendas lo mas pronto
posible por lo acusado de la estación de
invierno, propuso la adquisición de cuatro
cientos cincuenta y cuatro capotes pardos
en estrecha semejanza al pliego de condiciones
que formado al efecto, determinando al pro-
ximo tiempo el Capítulo del concienciamiento

Ayuntamiento de Madrid

presupuesto en que debía de hacerse la
consignación del referido gasto.

El expresidente dejó condiciones
deja así:

Primera. Se hace a público sabido el nombramiento de autoridades ciuanauch y cuatro ejercitos partidos de alejarse para el uso de los barrios municipales, Yagacan y de vecinos y los de limpiares.

Segunda: Una espesa crema de pavo, pavo con cojín de queso y perejil, fideos de trigo o arroz, una jota o callos de lechón en la sartén, con mayonesa estrellada al nublo y ajitado.

Tercera. La entrega total del la capital territorial luego
de la ejecución de los contratos establecidos en el acuerdo
formal lo correspondiente al pago de éstos.

Quarta. La mejoría ó curación de los enfermos es hasta punto el reconocimiento de todos los que se que designan al Dr. Presidente de la Comisión de Policia en Oficina, desechando todo aquello que no esté ejemplificada al modelo y a lo establecido en este plan de condonación; y todo lo contrario al combatiendo la comisión de crímenes.

Quinta. El tipo que hace venir para la subasta es el de cuarenta y dos pesetas y cincuenta céntimos cada capitulo.

Sexta y última! El pago de los impuestos se consideró digno de presentación en Comisiones una confirmación legalizada por el Ministro general a Pedro Urquiza, que autorizó el nombramiento, designación y cátroce a los miembros de la comisión,idad del gobernador y secretario y el 17.º Dí de febrero de 1859 la Comisión de Pedro Urquiza.



se acordó: como propone la Junta del Señor ²²⁵
Beníctos de Alcalá, organizar el gremio, la
justificación del Sr. Presidente, al Capítulo de

Impression.

Concediendo una
intermision en los
aprendizos por los sacer-
dotes y predicadores de
nichos en la iglesia de
los sacerdotes e inter-
viniendo en las
asambleas eclesiasticas
y en las reuniones
de los sacerdotes.

La Comisión de Hacienda había pro-
cedido a que los beneficiarios del apoyo solici-
taban del Pueblo, suyamente una indem-
nización por los servicios prestados y deudas
que habían dejado de cumplir en los ejercicios
pasados contra los deudores por servicios
especiales que habían tenido que seguir des-
cubierto ya estaban terminados y se iba a
proceder al embargo y venta, con motivo
de la recaudación de la Diputación provincial
que declaraba exentos del tributo a los due-
ños de labores, cuya recaudación no fue co-
municada a su debido tiempo por la ci-
udad de Segovia, pidiéndole también que el
Pueblo estableciera la indemnización de los

apretados intocados contra particulares como
 deudores en concepto del arbitrio por campanas.
 Que de lo informado por la Comisión resulta
 todo lo contrario de lo representado impunemente.
 Habiendo dejado de percibir los campanarios
 la cantidad de dos mil diecinueve solares
 y tres penas; y considerando la Comisión
 la justicia que les asiste en su reclama-
 ción y teniendo en cuenta lo mal retribui-
 dos que se encuadraron y a fin de que no
 quieran sin recriminar sus servicios con
 igualitario proporción a ellos que se les abone
 se la mitad de los diecinueve que han dejado
 de percibir en los ejercicios seguidos con-
 tra los señores y señorías de Salamanca
 en reclamación del pago del arbitrio sobre
 caballerías. Y se manda cosa y queja la
 Comisión, correspondiente dato al respectivo
 título de Ayuntamiento.

La



182

misma, en atención a haber declarado impune-
 dente la Diputación provincial el arbitrio esta-
 blecido por el Ayuntamiento sobre los señores
 en destino a la fabricación de harinas que tra-
 gau los dueños de telares, atyguo las más
 oportunas a fin de que una vez acorri-
 giendo el número de aquellas se impuniera
 a sus dueños el recargo autorizado por el
 mencionado artículo veinte y siete de la Ley
 municipal siguiente, habiendo presentado
 el gremio de telareros su relación justificativa
 con constitución de los recibos de la contribu-
 ción industrial que paguen al Estado y que
 figura el número de maestras que cada
 uno de los arrendadores tiene, faltando este
 dato de unos peones que se habían negado

Ayuntamiento de Madrid

a procurar los vecinos. En su vista, teniendo el
honor de proponer a S.E.

Primero: Que se impone a los dueños de
talleres en concepto de arbitrio sobre cada
Máquina, el minimum de la cantidad que
que se halla autorizada por el caso octavo
del artículo cinco trámite de la Ley munici-
cipal vigente, o sea, el veinte y cinco por
ciento de la cantidad que establece el Es-
tado en concepto de contribución industrial.

Segundo: Que a los dueños que no han
presentado el recibo de lo que satisfacen
por contribución industrial, se les haga
saber por conducto de los Srs. Encargados
de la Hacienda que si en el impropio plazo
termino de veinte días no les presentan
en la Secretaría de este Ayuntamiento
nada, se les considerará como no pagan-
tes en el concepto indicado cada cantidad



igual a la mayor que figura en la relación ju-
ridica presentada por el gravado del taller.

III. Se acordó: como propone la Comisión:

La de Obras manifestaba, que ten-
iendo en cuenta la existencia
del suministro de gas
que para cumplir con el
caso de la demanda
proponía para la Caja
minimum de diez.

Resolvieron que
se rebajase la cantidad del suministro de气体
para cumplir con el límite. Si el Comisionado del ramo
fueran los pliegos de audiencias con arreglo a
los cuales debía sacarse a rebaja con res-
pecto, en los que había eliminado los cuán-
tos tenían el caso por exceso innecesaria, cre-
yendo conveniente que fueran eliminados
por el General de la misma. Si éstas no aten-
ían a que en muchos de sus artículos que
se referían al ejercicio de la contrata no
tenían el Comisionado del ramo todas las alibi-
ciones que le correspondían. Dicho Señor
propuso algunas variaciones que, sin entrar
en el tema facultativo, solo tienden a des-
hacer debidamente las del Sr. Comisionado

y las del Sr. director y a dar a aquél toda la significación e intervención que tiene su cargo por lo pertinente; y en su vista la Comisión, que encontraba conforme los pliegos de condiciones, opinó que el Sr. director debía aprobarlos y acordar se sacara a pública subasta el uso corriente con arreglo a ellos, lo cual se hará los que se insertan a continuación:

Artículo primero. Se oficia de una remesa la cantidad y existencia de los depósitos o calles de Madrid y su Provincia, de todo lo cuál que se considera necesario para los expedientes, con las condiciones siguientes:

Artículo segundo. Los cuadros están de preferencia por orden de los certificados de Madrid y Valladolid, y de otras de igual clase, siendo la mayor importancia y calidad, la ejecución, finura y pulcritud que los llevan inscripciones para el año del correspondiente.

Artículo tercero. La labor en todas estas tablas, deberá ser la más eminente pulcritud en cada uno de material, estofando todos los frisos de una pieza de color bronceado de bronce fundido o rectangular, y sus juntas soldadas de manera que, al ensamblarlos en el correspondiente, no resulten otras aberturas entre éstos que una de quince milímetros.

Artículo cuarto. Las cuadras de primera clase tienen de altura a diez y seis milímetros de fondo en la base mayor, y diez y seis milímetros en la menor, y veinte centímetros cuando menos de altura; y las de segunda clase, a catorce centímetros y de alto a diez



centímetros en cada una de sus bases, y alta y ancha cuando menor, en su altura.

Artículo quinto. Para mejor conocimiento de los cuadros que se sacan de competencia y competencia en los certificados del material, estando de acuerdo en la convención suscitada en la Comisión del ramo, anotarán de los dos tipos de cuadros que son: Oficio de competencia.

Artículo sexto. Los pedidos se dirigirán por correo a) destinado al Directorio por el Jefe del Comité, en los cuales se figurará la clase y cantidad deseada que se desee, y el plazo dentro del cual deben quedar terminadas la entrega en el depósito o calle que se designe. Si caducase el término de diez días de este plazo en el supuesto de que dentro de estos días no se reciba respuesta, se considerará por hecho, para fin de que los cuadros sean puestos en el servicio, que en el día que se designe se ha de sacarlos la cuadra destino de uso en cada una de las dos clases.

Artículo séptimo. Una de las responsabilidades del pedido, lo convolverá el destinatario dentro de treinta días y medio transcurridos a la dirección General de Hacienda, manifestando si aún queda pendiente, debiendo cumplir la entrega del material dentro de los tres días siguientes.

Artículo octavo. La entrega se confiará en los depósitos o calles que se designen, o personal del empleado del ramo, o quien al efecto designe el Jefe del Comité, cargo comprendido dentro de la comisión establecida del material que los certificados de cada clase, midiendo que llevan las certificaciones del material. La ejecución finalizará diez días corridos, a la vista de la Comisión o Jefe del Comité, dentro de los cuadros en el servicio.

Artículo noveno. El encargado de servir y contar el material, formará y firmará debidamente y por designación

impresión de las vías públicas del Madrid, se fija en diez
siete a cuartas partes la fecha del correspondiente de la corriente
quincenal establecida.

Artículo quince. El permiso consiste en hacer únicamente
lo en lo propio y uso del material que es el producto total del
sector, y el costo de la obra, que comprende la parte
de mano de obra y materiales, dividido por el importe
total del sector, que es el resultado del consumo
total de combustible que en la configuración del consumo
sección de combustible a la correspondiente que ha de ejercerse
según se precise en el artículo diez.

Artículo diez. La cuota dividida en cada una de las secciones,
se revisará sin causa alguna en los treinta y cuatro meses
siguientes, no habiéndose nunca reajustar inferior a la que
ya estipulado los destinatarios.

Artículo once. Se observará el consumo por cada una
una cuota de los de primera y segunda clase, lo que no
aparece en el cuadro adjunto, que forman parte integrante
de estos correspondientes destinatarios, se considera que
en el resto del consumo.

Artículo doce. Los destinatarios que dispongan de
suministros de calefacción, se observarán mensualmente al con-
trario que cuando se le pague correspondiente en el caso de
los correspondientes destinatarios según se precisa en el artículo
seis por el Ayuntamiento Director y Director del Proyecto
Madrid.

Artículo trece. La falta de cumplimiento a lo establecido
en estas condiciones, autoriza al Ayuntamiento a
adquirir por administración y a cualquier precio el suministro
de cuotas que sea necesario, cumpliendo el pago de cada
de la fianza que se exige en el pago de combustibles consi-
guido administrador, quedando obligado el destinatario a
reponer la fianza en el trámite de su devolución.

Artículo catorce. La cuota en el primer año de
que el destinatario deberá efectuar el suministro por los
cuatro de primera y segunda clase que se mencionan para



Artículo diez y seis. La obligación impuesta que es legal
en el acto del contrato, los que no tienen constituida figura para cada
uno de los precios que se toman por cuotillas, igual que las
de clase de cuotillas.

Artículo diez y siete. Considerada dicha figura que
es la interpretación de tales condiciones sobre la con-
sideración y el contenido, se sustituirá por el tipo, que comprende:

Adicional. El Ayuntamiento observará el contenido
de las cuotillas establecidas que luego se establecerá por razón de actividad
en los establecimientos de Madrid.

Cuadro de precios tipos.

Vecindades en.

Por cada una cuota de primera clase	13,50
Tres cuotas de segunda clase	9,50

Y se acordó: aprobar el dictamen de

la Comisión y los pliegos de condiciones que los acompañaban.

La misma había examinado el pliego de condiciones facultativas y cuadro de precios sujetos para subastar los trasportes de materiales de todas clases y suministro de arena lavada para los aceros y engranajes; y habiendo observado que en cada uno de sus artículos se tenía el Comisionado del ramo todas las atribuciones e intervención que por su carácter debiera tener, comunicó al Vocal de la misma Sr. Esteban el encargo de proponer las variaciones que en aquellas convenientes introducir en ellos, las que tuvieron en el terreno facultativo solo tendidas a deslinde las atribuciones del Sr. Comisionario y las del Sr. director; y encontradas de conformes los referidos pliegos de condiciones, propuso a S.E. que se sacara



REPRODUCCIÓN
SOLO

a subasta el mencionado servicio; cuyos pliegos eran como sigue:

Artículo primero. El objeto de este contrato es proveer, de forma lo más económica, de todo tipo de materiales que sean necesarios en las obras de los cauces de aceites, engranajes, ruedas y casquillos pertenecientes a las ruedas maestras del sistema ejido, llevando estos transportes sobre arena y otros tipos ejemplos de obra de todo tipo de los depósitos de la Villa y vice-versa y si la comisión pidiere, dejando el suministro de la arena la parte del río Manzanares que en dichas obras sea necesaria para las aceñas y engranajes.

Artículo segundo. El contratista se obliga a proveer para este servicio los cauces necesarios de entrada de voladuras, descargas salidas, tiraderos, por todo establecido y con los correspondientes condicionados, dejando estos bien conservados y convenientes de talleres y paupéltos, y tener el ganado los bueyes y mulas necesarios para el tránsito de la referida carga, que en estos se resuena menor del tipo fijado.

Artículo tercero. El tipo igualmente se provee al precio de diez la cantidad de arena lavada del río que a la población de los acuerdos establecida del río corresponda y dividirán entre los tipos; dejando establecida la base menor que fija el tipo menor director para que resuena las condiciones de buena calidad y abundancia necesaria para el objeto a que se destinan, y a las que se resuena, se son establecidos.

Artículo cuarto. El cuadro de cauces que para efectuar el servicio designado en los dos artículos anteriores tiene que suministrar continuamente el contratista, con variaciones segun las necesidades de dicho servicio y la fijación en arreglo a

Ayuntamiento de Madrid

las viandas el Vagonero director; para el mantenimiento de carros que por dia de trabajo perdió en su linea de servicio. Los gastos, viados por el Sr. Comisario, se harán al Contratista en el dia para dia, por tales Vagones.

Artículo quinto. Si el contratista no suministra el numero de carros pedidos tanto para el servicio de mercancías como para el transporte de materiales, perderá el derecho de tener por administración y por cuenta de la finura del contratista, de lo que a diferencia el importe de los que faltaren para tales pedidos, deducido segun en la pauta sobre cuantos el contratista no tiene de servicio, permaneciendo de lo contrario la cuadra del contrato y pagándole en tal de la finura.

Artículo sexto. Para el cumplimiento de estos estatutos y auxiliar el trabajo diario del contratista, se regirán éstos acuerdo establecidos a la Oficina del correo a los dias que a los mismos.

Artículo séptimo. Los Subestimales a los servicios en que trabaja los cuadros y los agentes del contratista, no cesan hasta terminar de los portes que se largan, tanto en una linea como en otras materias y en lo que el servicio tiene el trabajo del dia resultante, ademas el Subestimador por designio o por el contratista, designará en su poder un segundón, y sirviendo el dia para las cuadras a la Comisaría y Oficina General y formar la cuadra calculada eventual. Los dichos Subestimadores tienen de proveer la disponibilidad del contratista y agentes tales que tengan encargado del servicio.

Artículo octavo. El Subestimador se reserva la facultad de hacer por administración y con los carros y de la propiedad en cualquier de los caminos de la linea principal los transportes que tengan por conveniente. También se reserva el derecho de posteriormente a establecer especial y proporcional de servicio, bien establecido el Subestimador con la autorización que expidan los representantes de cada estacion de una comarca y comisión para los dertos.

Artículo noveno. Se comprende esta contratacion de



transportes de materiales que para las obras se adopten, por ordenes especiales, en las que se designe que los respectivos contratistas hagan de anticipado el pago de obra.

Artículo décimo. Los cuadros que registan para los transportes son de servir diariamente el trabajo los horarios designados en cada estacion para los brigadas de los operarios.

Artículo once. Los cuadros y demás dependientes del contratista destinados al servicio, se administran segun la forma de ejecutar el trabajo a los servicios e instalaciones que les dan los empleados del correo correspondientes de cada linea. Si bien los cuadros e agentes del servicio no cumplen las ordenes y instrucciones, perderá el Comisario estipul al contratista desgracia de lo trabajos a los que hubieren resultado tales faltas.

Artículo doce. La carga y descarga de los materiales por el trabajo de transportes, a la cuadra del contratista, se regirán de que a cada operario pertenezca cada uno de los portes de cuadra cuando se trate de los mismos que por su servicio, peso y dimensiones así lo exijan.

Artículo trece. En cada uno de los dias de servicio se puesta en los portes designados previamente, que contiene el contratista, de lo anterior los precios detallados y estimados, y una guelta solana y cinco cinturones por cada uno de los cuadros portes de materiales que faltan, con arreglo al dia juntas cuadras de precios establecidas de otra la forma cumplida figura igual para los precios ejemplos.

Artículo catorce. El sobre del trabajo ejecutado se lleva al contratista por cuadros cuadros y en su caso de cumplirlos cuadros establecidos por la Oficina facultativa, con el 5% del de lo trabajos destinados al correo.

Artículo quince. La duracion de este contrato viene de cuadros más cuadros desde la fecha del designamiento de la correspondencia establecida.

Artículo diez y seis. Para la oficina de los ministerios correspondientes, se logrará el gasto de cada cuadra en modo sin cuenta del gastos generales, sin que por esto se entienda que esta cantidad se podrá aumentar o disminuir.

que las necesidades de aquél y la aumento del tráfico, aguantando.

Artículo diez y visto. Considerado todo lo que pende cosa en este informe de estas consideraciones sobre la comisión y el trámite, se resuelve por el Ayuntamiento:

Cuadro de precios líquos.

Desiertas. 11.

Por cada metro cúbico de arena del río llanura nueva cubierta la casa, espigones y desague - - - - -	1, 75
Dote de los demás materiales de edificación clases, según costumbres - - - - -	1, 75

Y se acordó aprobar el dictámen de la
Comisión, y los pliegos de condiciones que
le acompañaban.

Reservando su voto
para el dictámen de la
calle del Almirante
en el tramo comprendido
entre el Paseo de
Moncloa y la calle
de los Capellanes, porque
dice de acuerdo que
se verifica el derrumbe necesario en la
ca con respectivo
pliego de condiciones
propuesto por la calle del Almirante en el tramo comprendido
entre el Paseo de Arganzuela y la calle de las
Callejas de las Galeras:

Solícitas a fin de poder construir de nuevo
planta en la manzana de su propiedad
señalada en el plano que acompaña



1874

en la letra H, añadiendo que si por el Estado o
angustias de los fondos del Ayuntamiento no
pueda llevarse a cabo esta reforma, se conge-
neraría el interesado a ejecutarlos al precio de
una peña seca y cinco céntimos por ca-
da metro cúbico de tierra derrumbada y tra-
portada y su importe le sería satisfactorio
por el Ayuntamiento cuando sus autorizaciones se
lo permitieran; y en vista de los informes y
aventuras por el director de las vías públi-
cas y, seguidamente de la sesión manifiestan-
te que dicho derrumbe es absolutamente
necesario y urgente a fin de poder edifi-
car aquellas propiedades, opinaba que
debería llevarse a cabo esta obra por medio
de subasta pública con injerencia al pliego

de condiciones formado al efecto; y que el importe a que ascendía, de mil treinta y siete pesos y veinte penas cuarenta centavos, fuese cargo al Capítulo del P. ^o en su cargo Desmonile de la calle de las Falegas.

El pliego de condiciones dice así:

Artículo 5. Si el autor ojeo de cada contrato la certificación del los firmantes y suscripción al notario, que justificara el acuerdo suscrito para expedir el certificado de la calle del Almendro, correspondiente entre el fiscal de la cosa anterior entera, con su nombre certificado, y el acuerdo de dichos certificados de los señores:

Artículo 2º: El Recuento se verifica a pie y con auxilio de cuadros y planos necesarios, observando las reglas que el Decreto 1º) la legislación convenga para cada caso. El Encuentro se efectuará en campo o selva, en la forma que el Encargado establezca, utilizando los medios e los recursos públicos más convenientes e idóneos particularmente de contratación que el contralor pueda, a su juicio, autorizar.

Artículo 35. La Universidad establece el sistema de cursos y exámenes
necesarios para determinar, regular y finalizar los pro-
gresos en el curso que se sigue sobre la adquisición de los objetivos.

Artículo 18º. 46. Se encierra del contrabista para la formación y el desarrollo necesario para la ejecución de los trabajos y las señales y líneas que para la ejecución del trabajo sean necesarias para tales efectos las pertenencias de Edificios Oficiales.

*Acuerdos con representante de campañas
y despacho que se le han hecho para su efecto
y establecimiento en la provincia de los Altos.
Artículo 1º. El Gobernador dará preferencia a las obras de
dicho distrito equivalente al de la administración de la población.*



deberá terminar antes en el plazo de un mes, a partir del día en que comienzan los trabajos.

Mundo 5: Nada de los principios de la otra sección el resaltantes por el
Uuguayo. Líricos y la Argentina, y a donde el mencionado
la muestra como tan necesario para la ejecución de la obra,
en cual todo apóstata por el amor fraternidad y los apóstoles
mortalmente del mundo.

Artículo 7º se resalta el concepto de la cantidad, es decir que realmente existe, no más o menos que la proporción establecida, estableciendo el tipo de grano que resulta de la elaboración para el consumo público que es la cantidad que tiene de hacer para la elaboración, particularmente la cantidad necesariamente sobre el terreno para obtener el volumen producido que es producto de plantas vegetales y minerales.

Artículo 8º Comunicado que con lo dicho se hace por el Congreso de la Unión, y en Apéndice la constitución y legislación definitiva del todo de la República, a cargo festo, en el transcurso de los años, deberá de autorizarse, sujetos en los penales que sea de correspondencia, a todos en que se practique en el país el abuso del mandato y autoridad, por el que sección se ejercerán contra el autor de los mismos.

Artículo 2º. El número de la comisión que año ha de importar a la India y el
que se le confiarán más específicamente las autorizaciones
del R. P. de Indias o su representante en la India, no tiene que ser
lo que se determina en la anterior mención.

Artículo 10. Si el contribuyente abandona la obra o no lleva al cumplimiento mínimo de ejecución y calidad de materiales, para terminarla en el plazo establecido, podrá disponerse la suspensión o cesación por administración y no vender ni le fianza del contribuyente. Deberá poder certificar la ejecución de la fianza para obtener cumplimiento de lo establecido que esencia del concesionario económico.

Artículo 11. El Encargado de la Oficina, o persona en su lugar, es el encargado de garantizar que se cumplan las medidas para garantizar la seguridad y la salud de los funcionarios y trabajadores de la institución.

Artículo 82. El Jefe de Comisión o el designado deberá quedar garantizado

para designar al contratista que disponga de los
encargados a ejecutar que faltan al servicio y consideren
dichas habilidades, a la que se adjunta e incluye las instrucciones
que a ejecutar los funcionarios que, además a los demás,
a los lugarez, i a los que procurarán necesidades i adqui-
ser de cualquier género.

Artículo 33. Si por el que sea de servicio de tipo para la cubierta en
de una fuente y estanca destinada para cada uno de los cinco
de la que de los mencionados resulten los correspondientes
descarga y desague de aguas; y por tanto, se hace obligatoria
que a lo largo del año del contrato deban ser de una con-
tidad más al especificado anterior.

Artículo 34. Considerando datos que justifican creerlo una interpretación
de estos considerables, bien remota, por el letrado Ayuntamiento,
segundo, quanto al Reglamento Común i Reglamento de Con-
sorcio del Ayuntamiento, al establecerlos y al fijar sujeción a la Co-
municación de Obra y Punto en el Municipio.

Artículo 35. Sin perjuicio de cuanto queda establecido en estos considerables,
Ayuntamiento establece los considerables siguientes para
en la Contratación del Servicio. Ayuntamiento a este:
y para que en tales quedo fijadas la fijada que la
protección i contratación, se tendrá en cuenta que la enti-
dad a la que pertenezcan los que ejecutaren
dicho servicio estén adheridos visto y los dichos señores
que estos efectos fijarán precios más que para el resto
de lo que se designa por precios.

Y se acordó: aprobar el dictámen
de la Comisión y el pliego de condicione-
nes que le acompañaban.

La expresa se daba por el
consejero de gabinete de
oficina de quez D. Manuel de Diego

Diciembre veinte
y seis al contratista de
piedra portante de los
servicios de introducción
que hubiere satisfactorio
y satisfactorio.



Notarías
do 1%

Contratista del suministro de piedra portante
para los firmes de las vías públicas de
Madrid, solicitó que a lo comunicado del
pago de treinta y cinco céntimos de pe-
seta por la introducción de cada carro
del especificado material, pues estando su
contrato a un precio reducidísimo, les
era imposible soportar tan oneroso incu-
puesto, el cual no pudo preverse por
el Municipio ni por el contratista que
había de establecerse cuando se subió
el servicio y se otorgó la autorización con-
veniente y, tres días atrás último: Que
pandó esta instancia a los Señores Letrados
Consistoriales manifestaron que al fijarse

los precios para el arco y machigato de
piedra; no se tuvo en cuenta el impuesto
citado, y por lo tanto la justicia y la
equidad reclamaron que no se gravase
con este recargo al contratista, rebajando
del pago, i aumentando el precio de cada uno
de los cuibos de piedra; y la Comisión confe-
rma, opinaba que debía accederse a lo
solicitado por el contratista, pero no exi-
miéndole del pago de los faltos, ni re-
sintegrandole la cantidad que en ellos
hubiese satisfecho, por certificados que
aportaría a su favor las Comisiones
de Acuerdos y Compromisarios y
correspondientes, expresivas del número de
cuibos que Madrid hubiese consumido,
entendiendo este acuerdo desde la fe-
cha del establecimiento del citado impuesto.
Se acordó como opinaba la Comisión. La

Resolviendo el
contrato de la construcción
de piedra destinada al
muro i construcción del
Paseo de Recoletos
y D. Manuel Díaz
Prestón



expresada hacia presente que D. Manuel de Diego
y González y D. Manuel Díaz Prestón habían
acordado, que si bien el primero renunció la contra-
ta de piedra machacada para las firmas de
las más públicas, lo hizo a su arbitrio y por encar-
go del segundo, correspondiente por consiguiente
a éste todos los derechos y deberes que de la
acuerda oportuna proceden, por lo que res-
plicaban que se trataba como inicio y ventanilla
del contratista a D. Manuel Díaz Prestón,
a cuya fin acompañaban certifica en que así
se declaraba; y como opinaba que todo lo
contradicía como los bien. Levaron Comisio-
narios no concordaban incumplidos con
que se llevase a cabo el traslado de lo resul-
tado contrato, era de parecer que D. C. se nega-
ra acceder a lo solicitado por los vecinos y
que acordó como parecía a la Comisión.
La misma se manifestó que

Petitionando de la persona de que D. Alvaro Lopez Larrainzar, dueño
casa nº 16 de la calle del Príncipe la retención
de su servicio de agua.

Príncipe, solicitó que se retirase de ella la
dotación de medio cuartillo de agua que dis-
fruta, mediante el pago de veinticuatro reales
y siete pesetas cincuenta céntimos anuales; y
y resultando de los informes tomados que
dicha dotación tiene su origen en escritura
abrigada en el año de mil novecientos cuarenta
y seis a favor de D. Gregorio Valdés para
el servicio de sus casas, sitas en la calle nº
la Longuera con accessiones a la de la calle
del Príncipe número seis, propiedad hoy
del recurrente, era de diez ducados que el
señor acordó que se cortase el agua que
disfruta dicha casa e ingrese en la trave-
ría general, estudiándose la correspondiente
escritura que anula la abrigada en
mil novecientos cuarenta y seis, siendo lo



REPARTERIA
NO. 16.

gasto de este suministro de agua del recurrente
y se acordó: conforme con la Comisión.

La propia ejerencia que D. Fernando
de Madrazo, dueño de la manzana diez y
ochos de los terrenos del Príncipe y D. Ricardo
Moretia que lo es de un solar de aquella zona
tienen solicitado por suyo para edificar de
nueva planta, cuyas solicitudes habían es-
tado en suspensión esperando que recogiese
la aprobación del Ayuntamiento del Ma-
rión en el proyecto de expropiación y re-
forma del Príncipe y Retiro, aceptado por el
Ayuntamiento y que había de atender
las alineaciones de aquella zona. Fue en
virtud de la insistencia de los solicitantes
que era posible efectuar las justas recla-

maínes, considerando la circunstancia de que
el primero protestó por medio de documento
público de la tardanza del Ayuntamiento
en concederle el permiso para edificar, ha-
ciendo responsable a la Corporación de los
perjuicios que no le originaron; y como quis-
iera que no era razón bastante ni razón in-
evitable por más tiempo la no aprobación
definitiva del proyecto de reforma del Paseo
y Precinto para aplazar indefinidamente
la concesión de licencias de construcción
en dichos terrenos, la Comisión, de acuerdo
con el Sr. Alcalde Presidente, habiendo
dispuesto que se verificase el acto de fin
de cuentas en los terrenos del Sr. Madrid
y que no concediese licencia para
edificar al Sr. Madrid, todo con arreglo
a las alineaciones aprobadas por el
Ayuntamiento, de acuerdo con el Minis-

terio de Hacienda, para los terrenos comprendidos entre el Dto del Mayo y la calle del Panteón.
Les en atención a lo expuesto y considerando
que mientras tanto que el proyecto general
de ampliación no se aprobara no sabrán los
propietarios a qué atenerse cuya paralización
creaba una situación definitiva al Ayunta-
miento de Madrid al cual podrían originarse
los daños y perjuicios por no haber concedido
permisos para edificar, y en su virtud con
de opinar que no ofirían a la Junta de
aprobación de terrenos y edificios del
Paseo en Madrid manifestándole que la
Corporación Municipal debía por completo
del proyecto de ampliación y reforma del
Paseo y Precinto, pues no le era posible de-
nivar por más tiempo las concesiones y
de licencias para edificar mencionadas, las
cuales oportaría con arreglo a las alineaciones

aprobadas anteriormente para aquellas reunas. Y se acordó aprobar el dictámen de la Comisión.

Legislatura 10^a session
to del Pleno del H.
Pdo. y Portafolio

Terminado el despacho ordinario, el Sr. Presidente manifestó, que habiendo emitido la dimisión el Sr. Gómez, se iba a proceder a la elección de decano Titular del H. Ayuntamiento, suponiéndose la votación por cinco miembros para que los Sres. Encigüela y Pardos pudiesen ponernos de acuerdo para la designación de la persona, como así no llegase a las cinco nuevas veinte miembros de la Cámara.

Puesta a votar la suya a las cinco nuevas cuartas bajo la misma próposita se presentó a la votación Socorro por medio de papeletas que proviene la ley, llamándose a los Sres. Encigüela por orden de lista.

Verificada la votación se dio principio al escrutinio, que dio el resultado



siguiente. Hubo tomado parte en la votación veinte y nueve Sres. Encigüela, obteniendo veintea seis votos el Sr. Pardo y Domínguez, seis el Sr. Socorro, uno el Sr. Silván y dos en Blanca.

Su vista de este resultado, al que no aparecía que ninguno de los candidatos hubiese obtenido la mayoría absoluta que precisa la ley, el Sr. Presidente manifestó que se pondría a votar la votación entre los dos candidatos que habían obtenido mayor número de votos, y así como el Sr. Socorro aparecía que obtuvo el resultado el Ayuntamiento pidió vísperas la segunda votación en la forma en que se había practicado la primera, recordando entre los papeletas los Sres. Apóstol, Marqués de Torrijos y Bonita Gómez, se procedió a votación

en la forma ordinaria, o sea por el voto de los
votados y votadas, resultando elegido al Sr. Doctor y
Diplomado.

El Sr. Presidente pidió a los
miembros de la Asamblea al Sr. D. Manuel Pinto y Ber-
tolini, que pasó a la mesa a recibir las insignias
del cargo.

Después de aprobar la sesión a los
veinte y cuatro minutos de la tarde, para
constituirse en constitución del Ayuntamiento
en su nuevo secretario =

El Presidente.

M. A. Sánchez

José Almazán Martínez

Alcalde interino

Manuel Pinto y Berrolini

Enrique Vizcaíno

Manuel Pinto

Pinto Marín



445.

Juan Gil, Alcalde
Francisco Marín
D. M. Pinto y Berrolini
J. A. Sánchez
Antonio Jiménez Manuel Pinto
Man. Pinto

Ayuntamiento de Madrid



REPRODUCCIÓN
EN COLOR

Señores secretarios
de 2 de Noviembre de 1874.

Señores

S. M. D. Mariano Gutiérrez
S. M. Santiago
S. M. Agustín
S. M. Dr. Juan José Segura
S. M. José
S. M. de la Torre de Larios
S. M. D. de Juan Álvarez
S. M. Adolfo
S. M. Pedro y Bernardo
S. M. Mariano del Río
S. M. González
S. M. Bartolomé
S. M. José
S. M. Dr. Juan Serna
S. M. Martínez
S. M. Esteban
S. M. Vicente y Pérez
S. M. Vicente
S. M. Tomás Páez
S. M. Manuel
S. M. Dr. José Pérez
S. M. Vicente
S. M. Vicente

Se abrió á las cinco de la tarde,
ante continuo de concluida la sesión pública
de este dia, bajo la presidencia del Sr. M.
Marqués de Santillana, leyéndose el acta de la
sesión celebrada en veinte y tres de Noviem-
bre último, que fue aprobada.

Se leyó un oficio del Sr. Director
de la Alcaldía del Distrito de la Universidad
presentando una reclamación del Marqués
de verle en el mismo contra el Alcalde del
barrio del Doctor Mayo, por contribuir á
que se rompan los establecimientos públicos

Ayuntamiento de Madrid

En la Alcaldía Mayor
Se. Fabio
Se. Gutiérrez
Se. Gómez
Se. Gómez
Se. Gómez
Se. Gómez de Valencia
D. J. Alcalde
D. C. de Villalba

Yeyando al Ayuntamiento del Barrio del Desdén
del Barrio del Desdén
Mayo.

a deshacer y encuestar en las tabernas y
bucinerías con el báculo de autoridad a to-
das horas de la noche, por lo general en es-
tado poco conveniente; y la Hacienda de los
Buenos Días de Madrid, a tenor de la quantidad

que daban las fallas que se comunicaban, acordó pro-
poner al Ayuntamiento la separación del
referido Ayuntamiento del Barrio del Desdén de
Mayo. H. C. acordó aprobar la propuesta
sugerida.

Leyendo el dictado del
Ayuntamiento de la villa
ordenado a las autoridades
Ayuntamiento de esta villa,

que girada la ferrovia visita a las locali-
dades de las provincias de Madrid de este
Villa el día veinte y siete de Noviembre
último por D. Juan Fernández Gómez y
Gómez de la Sociedad Universitaria de Madrid
oficina, había dado el multado que apre-
ciaba en el estado que acompañaba.

Dicho estado ofreció al número



siguiente de las ciudades peninsulares ó de veci-
dad y papel de multas, cuyo valor resultaba
sin cuargo en los fondos municipales.

Distrito, &	Ciudad de vecindad. Papel. Multas.	Papeleras en Pinturas de
Palacio	235,50 . . .	
Universidad	225,37. 25,50	
Centro	622 . . .	
Hospicio	302,87. 225	
Buenavista	3.232,87. .	
Congreso	72,87. 44	
Hospital	865,15. 225	
Mudesa	22,50 . .	
Latina	546,50. 225	
Audiencia	1.157,15. .	
	<u>7.303,50</u>	<u>840,50</u>

El Ayuntamiento quedó enterado.

Al. id del escriván
y comisionado de la
Caja municipal de Madrid
a su cargo la
Comisión de la Caja.

La Hacienda de los Buenos Días de
Madrid manifestaba haber pendido al
examen de los cuantos correspondientes

a los distintos y numerosos que se expusieron
a continuación.

Platino

227 D. Manuel Lao, y 302 D. Juan Gómez.

Mercipicio

321 D. Serafín Arriaga.

Bumavista

222 D. Vicente Amor.

Latina

330 D. Francisco Gómez.

Especial

286 D. Francisco Lasa Gómez; 27 D. Justo Lasa;

28 D. Esteban Lasa Argueta; 320 D. Juan Pérez;

332 D. Cirilo Arquero; 333 D. Cirilo Gil; 333 D.

Autorio Peñalver; 332 D. José Gilard; 236 D. Esteban

Díaz del Río; 265 D. José Jiménez; 278 D. Ortega

García; 288 D. Juan Francisco Argüero; 300 D.

Sánchez Martínez; 348 D. Francisco Gil; 282 D.

Domingo Tri Gómez; 335 D. Esteban Pérez



ver y 332 D. Antonio Colador.

Algunas manifestaba que del en-
cima sufrido por los nacimientos propuestos
por varios señores vecinos de Madrid: D. José
Gómez Martínez, D. Eugenio Trío y Ramírez,
D. Casimiro Martínez, D. Justo Lasa y Pérez,
D. José Lasa y Pérez, D. Francisco Rodríguez
García, D. Francisco Fragués Lasa, D.
Manuel López Jiménez, D. Antonio Plaza, D.
Juventino Lasa y Pérez, D. Miguel López, D.
Juventino, D. Esteban Chávez y Pérez, D.
Juventino Pérez y Fragués, D. Manuel Pérez
y Pérez, D. Justo Collatillo y Lasa
María, D. Justo Collatillo y Fragués, D. Vi-
ctor Rodríguez y D. Francisco Fragués Ro-
dríguez, resultaba que uno y otros reunían

verso
169
Las circunstancias enajedadas; y en su condescendencia acordó que la primera continuara el servicio que venían prestando y el nombramiento de los sucesivamente propuestos. I. E. quedó ratificado.

Nombraimiento de Oficial de la clase de 2º de la Secretaría del S. E. Ayuntamiento de D. Francisco Gutiérrez, apoderado de Gobernación de la Comisión local de la clase de 1º y otros de la clase de 2º, con su sueldo de 1200 reales anuales, para las secretarías de D. Juan José González y D. Francisco Moraga.

La Comisión de Gobierno interior se daba por autorizada del fallimiento del oficial segundo de la Administración de los Servicios de la clase de 1º y otros de la clase de 2º, con su sueldo de 1200 reales anuales, para las secretarías de D. Eduardo Sánchez y Gómez, nacido en verano y cuarto de octubre anterior; de la disposición tomada por el Señor Alcalde en verano y cuarto de octubre anterior, suspendiendo sus cargos y sueldo al Secretario de la clase de primero de dicha Oficina D. Pedro González en razón a que habiendo cumplido en día del regreso una licencia temporal que disponía no se había presentado a desempeñar su destino, y del oficio del Jefe de la Oficina



de Estadística, dirigido en verano y cuarto de octubre, precisivo pasado al Sr. Secretario participándole que el Secretario de la clase de segundos D. Francisco Dorda, había dejado de asistir a su puesto desde verano y cuarto de octubre citado, y que encargado de suceder a la Administración convocada para sacar copia de los correspondientes por Subsidio manifestó no poder asistir por hallarse enfermo, habiendo trascurrido posteriormente de esta fijación segun noticias sin haber dado conocimiento alguno; y en su vista la Comisión propuso a S. E. se acordara la separación de sus cargos por abandono de ellos por los Secretarios primero y segundo D. Pedro González y D. Francisco Dorda; el acuerdo nació de Oficial de Administración de la clase de segundos de la Secretaría en favor

de D. Carlos Vicuña y Gómez; de licenciatario de la clase de primarios de dicha Oficina en favor de D. Miguel Batille y Serrano, y de licenciatario de la clase de segundarios en favor de D. Casimiro Miragaya y Miragaya, Guardia municipal asignado al Distrito del Hospital. A. E. acordó aprobar las presentadas separaciones y consiguiente nombramiento.

*Nombreando Presidente
de la comisión de los Pueblos
de este Municipio a D.
Antonio Martínez
Pérez y Asociación de
los vecinos de El Viso
septima. Sesión de los Diputados
Concejo de las Fábricas.*

La Comisión de Instrucción
pública manifestaba haberse reunido
en su constitución del oficio suscitado por D.
Miguel Sánchez, participante el falleci-
miento de la Maestra de las Escuelas y
públicas de pueblos de esta villa. D.
José Morrodo y examinando el proyecto
tiempo con la mayor atención las dife-
rentes instancias presentadas ante con-
secuencia de este fallecimiento para que



REPRODUCCIÓN
BO. P.M.

que las vacantes que resultaran por el mismo:
en su vista, y teniendo en cuenta las necesi-
dades de la enseñanza y los méritos y servici-
os alegados por los petitionarios, propone
a S.E. se sirviera acordar el nombramiento
de D. Antonio Martínez y Pérez para el cargo
de Maestro de pueblos de las Escuelas de este
Hospital, con el haber de mil quinientos pesos
anuales, en atención a sus derechos económi-
cos por orden de la Dirección general de Instruc-
ción pública fecha nueve de Marzo de
mil ochocientos treinta y cinco y a D. Mo-
riñana Martínez y Abil para el de auxi-
lio de las pueblos Escuelas con el de mil
setecientos cincuenta pesos anuales, en con-
sideración a tener mas de quince años de

ejercicios en las trazadas demarcaciones de su cargo
y a los ejercicios que prestará para plazos
de la clase a que aspira en que obtuvo con
lugar en las formas; y el propio tiempo, manti-
eniendo como consecuencia de la anterior pro-
puesta una plaza vacante de, facilitar
de los ejercicios de su cargo, propuesta a S.E.
a la Profesora D^a. María del Rosario
Clementina Quibellalde para el desempeño
del mencionado cargo, con el haber correspondiente
a su clase. Y lo acordó lo siguiente:
lo propuesto por la Comisión.

La del Beneficio, autorizado

Decreto de la direc-
ción del cargo de Cen-
trales universitarias de
2^o clase. D. Juan
de Díaz Fernández.

de la dimisión presentada por C. Vizcaíno
de Díaz Muñoz. Crimjano sucesorario de
segunda clase del Cuerpo facultativo, pre-
sentada en los aditamentos que le producen
su avanzada edad, propuesta a S.E. A
conformidad con lo informado por el



Sexto. Sr. Comisionario del servicio médico, se acuer-
dice al interesado la ejercida dimisión. Y lo
acordó: admitir dicha dimisión.

La misma, autorizada al mismo
momento en que los señores superintendentes de los
Beneficios municipales D. Rafael Tomás
de la Mano y D. Lucas Galán y Go-
dagas. Habiendo cesado los señores de
sus respectivos cargos, con igualmente D.
Crimjano superintendente D. Vicente Lomantico
y Peñina, las cesaba a S.E. con oficio de
que se dignase admitirlas. Y lo acordado
anteriormente propuso la Comisión.

Con lo cual se brindó la sesión
a los cinco y veinte minutos de la tarde a

El Presidente.

Concluyeron
llamadas
Villanueva *Alcalde*
Villanueva

Ayuntamiento de Madrid

Maus.fancy

Wm. W. Brewster
Brewster

Voglio dire che

Victor Sandmeyer

Jac' Alvaro - Manno

A. Weller *James Fabry* *Past.*

Leerstof Medicinae *H. Dr. Leestof, doceens*

F. d'Ubaye

Antonio Gómez Manuel Sotelo
y López.



卷之二

Ayuntamiento de Madrid



2099

Sesion ordinaria del 14 de Noviembre de 1874.

Señores

Señor. Dr. G. de Tovar
Dr. G. Martínez
Dr. Argote
Dr. de Llano Aguirre
Dr. Gómez
Dr. Fernández Alfonso
Dr. R. de la C. de Llano
Dr. Dr. J. M. Jiménez
Dr. Sistac
Dr. Paredes y Brundibar
Dr. Mariano de Bent
Dr. Argote
Dr. Gutiérrez
Dr. Gómez
Dr. Gómez
Dr. Gómez
Dr. Vizcaíno y Pérez
Dr. Gómez
Dr. González y Gómez
Dr. Gómez
Dr. Gómez
Dr. Gómez

Se abrió á las tres de la tarde bajo
la presidencia del Dr. Gómez, Dr. José Gómez
García, leyéndose el acta de la ordinaria ce-
lebrada en dos del actual.

Antes de aprobarse el acta, el Dr.
Gómez leyó un manifiesto, que no sabía si
en realidad tenía derecho para hacerlo so-
bre el acta, por como le habían llamado
la atención acerca de un importante asun-
to que la misma contenía; y su manifestación
implicaba la ejecución inmediata, si permisiva
hacer algunas observaciones.

240

Ayuntamiento de Madrid

6. In. 2. de Bregua
de. de la Dijosa
In. de. R. de los toros
6. In. Alvaro de la Torre
6. In. Gómez
In. Gómez

se trataba de un dictámen de la Comisión de Obras aprobado en la sesión anterior; en el cual se proponía un nuevo derrumbe en la calle del Almirante, es decir, mayor rebaja de la rasante, con objeto de facilitar la edificación a varios propietarios; pero que en cambio, se quería le había augurado una de los representantes de la Srta. Dugasa, de Medina de Rioseco, en su calidad de propietaria del edificio de la calle de la Victoria, de la parte de la fachada que da a la calle de las Flores, propietario también en la acera opuesta, con fecha veinte y tres de noviembre y por consiguiente antes de la toma de los del corriente había presentado una ejecución indicando los propietarios que se les asignara, no solo medidas sino materiales y que sirviera de los desmontes, y que de todos modos, tanto ella como los demás propietarios que se encontraban en iguales condiciones, se sirviera en el caso de que se fuesen indemnizaciones al Ayuntamiento. Inv.



453.

le habían entregado una nueva instancia que iba a su vez a entregar a la mesa, demandando se hiciese la pavimentación de la Comisión de Obras, y si se viera procedente se adoptaría un temporaneamiento para que este asunto no quedase pendiente, pidiendo dicha Comisión satisfecha de todo, incluido de la ejecución efectuada, puesto que en su anterior dictámen no se hacía cargo de ello, y se trataba de propietarios importantes, considerando como un deber llamar la atención del Municipio a lo que oportuno.

El Sr. Presidente, a nombre de la Comisión, expuso que la misma había dictaminado sobre una solicitud del Sr. Alvaro y pidiendo permiso para edificar en la calle del Almirante con arreglo a la rasante ejecutada y aun ofreciendo a hacer desde luego por su cuenta el desmonte necesario;

que también constituyó una reclamación de daños y perjuicios de la Sra. Duguma de Medina de las Flores en la Comisión, pero que sobre dicha reclamación no había llegado acuerdo; pronosticando que la comisionaría ejercería sobre ella informes.

El Sr. Presidente dijo que de lo manifestado por el Sr. Bruto de Cárdenas se desprendía el devenir en obviación de perjuicios de que se suspendió el acuerdo del Ayuntamiento tomado en la sesión anterior a propuesta de la Comisión de Obras, y era necesario que lo mismo manifestase si tenía o no inconveniente en ello.

El Sr. Marqués de Perijá, indicando asimismo de la Comisión de Obras, dijo que tenía entendido que el acuerdo tomado no propugnaba la reclamación de la Sra. Duguma de Medina de las Flores, puesto



que se refería a la estipulación solicitada por el Sr. Bruto en la reunión anterior, que de no dendirlo se le causarían grandes perjuicios; que de la apurada reclamación se estaba acompañando la Comisión, que en su día tomó su dictamen, creyendo que en nada afectaba el acuerdo tomado.

El Sr. Bruto de Cárdenas replicó que no quería el acuerdo y no podía por lo mismo desacordarlo, pues que le había llamado la atención el representante de la Duguma, diciéndole que lo que se había resuelto en la última sesión y se iba a ratificar en otra tenía mucha importancia para los dueños de propiedades en la otra acera; que la iniciativa tenía a remediar la reclamación,

3

de daños y perjuicios, y que lo había bastado
todo para venir a cumplir una misión conci-
udadana, regardo no se ratificara el acuerdo
sin saber a examinar si estaba bien hecho lo
hecho.

El Sr. Gómez opinó que si la Co-
misión de Obras se hubiera adelantado a decir
que había examinado su oposición y que
estaba segura de que no se seguían proyec-
tos al interior de ni al Ayuntamiento, esto
ría la Comisión en el caso de ratificar
su acuerdo; pero que dado el mismo momen-
to que la Comisión había manifestado por
el diligente conducto del Sr. Ramírez que no
conociente examinar con mas detenimien-
to el acuerdo, podía aplazarlo.

El Sr. Ramírez opinó que el
Sr. Gómez decía que la Comisión debía
haber examinado la oposición, y que lo



488

autoridad estaba en suyo y en nada se refiere al
acuerdo en cuestión, relativa a que se continuaran
los desembolsos aprobados para poner una
vía en marcha; que a la Comisión le era
indiferente que se suspendiera o no el acuer-
do, pero que parecía que por la simple pre-
sentación de una instancia y por una sim-
ple autorización del firmante se debía obse-
rva; que el acuerdo estaba tenido en pleno
convencimiento de causa, y no había razón
para suspenderlo; que las reclamaciones
de la Diputación se consideraban, y se deniega
en justicia, poniéndole este el procedimiento
que debía seguirse.

El Sr. Conde de Villahermosa pidió la lec-
tura del dictamen de la Comisión de Obras
aprobado en la sesión anterior.

Dicho, el Sr. Conde pidió que se
leyera también la oposición interpuesta al

la causa por el Sr. Conde de Torre, que debía así.

M. Díaz. Ayuntamiento popular de la M. Díaz. De la Junta de los Pueblos, vecinos de Madrid, y su
representante general en la Corte. Dijo. Dijo que de acuerdo con la Junta, como madre, tutor y representante de la menor hija de
Sra. D. Agustín Pérez de Alarcón a Pd., en el mayor reser-
vo y consideración acudió por cuenta propia en su nombre
y de los demás en demanda de justicia, y luego presentó que
en su nombre y sobre su hija menor acudió con la menor
expresión manifestando que mi representante es el doctor y
tutor absoluto de tales, la menor, comprendiendo entre los
callejones del Almudena, Callejón de la Botillería y
Calle de la Pandería. En esa situación se presentó
ante y recibiendo un golpe determinante en su propiedad, la
callejuela mencionada por los delegados de Pd., una persona
les llamadas sacantes, desfigurando documentos contenidos
en las callejas de la Botillería y Almudena, que
luego dejó rotundamente colgadas a el alta y parte de los
legajos de la herencia por la primera calle, y en un es-
tado de imperable necesidad a los edificios que vienen me-
ncionados por la segunda, pues no tiene dueño, teniendo
que a pesar del gran desorden y peligro en las casas
dejó, para subsistir para la gente de a pie, el todo del
piso interior quedando bien quedado en contacto a las
casas con los callejones de su industria, y una expresión
de que perderá tanto de sus valores por la expulsión como
se pierda aquí los datos, Sr. Conde, que el menor de diez
años i también que los beneficiarios de la herencia comprendan
que han de solucionar la inminente ruina de los edificios
de su desordenamiento por efecto de los grandes perjuicios
sufridos desde tiempo a la fecha, y si no resultase Pd., por
desgracia de tanques y maltratamiento de aquella heredad
y por desordenamiento cometido, respondiente a lo que luego estu-
dió se produjo de que cuando dieron nombre
segundo piso de la calle del Almudena herencia Pd.
ya pertenece a las calles mencionadas, luego presentó Pd.



que si en mis representaciones anteriores, no atendidas hasta la
fecha, tengo rotundada la correspondiente indemnización
de los daños y perjuicios que se han impuesto a mi propietario
y que corresponden hoy, y por los que estoy dispuesto a con-
tinuar en demanda hasta el último tribunal en que pueda ser
satisfecho, por los daños y perjuicios causados hoy a Pd.,
acudió a mi en protesta, protesta de este momento, por
que no es justo, Sr. Conde, que por favorecer al capitalista i inves-
tir en pequeñas propiedades que a través de telas o
cigarras o similares propiedades a una misma propiedad, para
lo que aun llega a tiempo a pedir a Pd. auxilio y justicia
sin tener que recurrir de las dependencias de la corte, y
que Pd. Atienda a su debido caso. Esto que digo concierne, lo
indiscutible a Pd., en la forma citada a vista y alca de
Almudena últimamente, en un barrio de desorden a Pd., en la forma
de acuerdo de Almudena de tan importante indemnización para los
daños y perjuicios y para los del pueblo de Madrid por Pd., De
ministro, y cuya indemnización de perjuicio paga en una am-
pliación, aquella cesión ha sido apelada en el proceso
i llamado apelante, donde quieren los datos de acuerdo
anterior; pero no concuerda ni apoya con Pd. en la forma
de dicho acuerdo de Almudena. La protesta mantiene con-
tra la que corresponden mis protestas, si bien es cierto que ob-
ligando a que llega a tiempo a que Pd. resuelva demanda que
que en la forma de acuerdo a la de cesión al acuerdo anterior,
a Pd. suplico que se resuelva en justicia todos
mis reclamaciones e indemnizaciones correspondientes, y que en
los futuros, no sacrifique el acuerdo de la forma anterior.
Concediendo por consecuencia las protestas y demandas de los
nuevos demandantes en el procedimiento seguido tanto de la calle
del Almudena hasta el Paseo de Alcalá, justicia que exige

Ministerio de

de la reunión de 18 de Marzo sobre del Presupuesto de
mil ochocientos setenta y nueve Liras. De acuerdo de
los Plenos." 11

El Sr. Brambila, mas enterado
del asunto, dijo que eran dos las causas dis-
tintas: la de la Diagonal que suspendía se-
lo impagaban perjuicios, y la de los rascables
aprobadas: que el Ayuntamiento tenía ya
tomados sus acuerdos respecto a que se
ejecutivara las resoluciones aprobadas, las
cuales podrían causar perjuicios y tam-
bién daños a los propietarios de la ace-
ra opuesta a los que pedían la nueva li-
cencia para edificar; y la Comisión no
había hecho otra cosa que seguir la marcha
trazada por el Ayuntamiento.

El Sr. Brundo de Torre insistió
en su creencia de que el asunto debiera
meditarse más, y que la Comisión no
podría por ello ser tímida: que era



verdad que había dos asuntos involucrados,
la intromisión y los resarcimientos: que la instancia
hecha estaba hecha en malas condiciones, por que
no era muy cierto que el elemento tenía para
el Ayuntamiento trascendencia alguna; determinan-
do en varias consideraciones para probado;
terminando por opiniones que votaba por que
el asunto solviese á la Comisión.

El Sr. Brambila, autorizado por los
Sres. de la Comisión de Obras, declaró que la
misma justicia en su dictámen y que no le
retiraba en vista de la opinión hecha, por
haberlo dado con pleno conocimiento de causa
y recordando que se pidió la suspensión
de un acuerdo por medio de una simple
solitud, porque aun cuando en tales re-
solvieran derechos, aquél que le tenía a la
resolución podría a su vez pedir el resarcim-
iento de daños y perjuicios si no se le daba.
Consultado

Ayuntamiento de Madrid

El Ayuntamiento acuerda de la apertura del acta y pedida la votación nominal, fue aprobada por veinte votos contra ocho.

Señores que dijeron **SI**: Tomo Lario, San Diego, Vicente de la Rosa de Llano, Diego de Esquivel, Vicente Pidaura, Pedro y Bartolomé, Monasterio del Prado, Agustín, Bartolomé, Pedro Beltrán, Vicente Torre, Juan, Luis, Monasterio, Domingo, Benito, Francisco y Bartolomé de Ballesteros.

Señores que dijeron **NO**: Conde de Vivero, Quinto, Vicente Fuentes, Monasterio, Francisco Beltrán, Vicente y Juan de Velasco.

Demandando a los señores que
apoyen la votación de la Sra. Dña. Vicente
de Gómez

Se hizo presente que la Sra. Dña. Vicente de Gómez, Viuda de Santisteban se manifestaba profundamente agradecida a las distinciones con que había sido honrada por el Ayuntamiento al dar el nombre de su difunto esposo a una nueva calle en sus términos de Preciados, y rogaba que se la permitiese poner a su costa la lápida con la inscripción acordada, lo cual sería otro nuevo triste que agravaría las muchas deforencias que la Corporación



traría con dicha placa. Y el Ayuntamiento acordó: acceder a dicha petición.

Declarando liberto
por impresente el con-
cepto de los vecinos
confundidos en el Pro-
yecto de G. Fernández
y en los errores de
Goberno en su ejecución.

La Comisión debía a comunicar
lo de S. E. que al formular las cuentas de
impresiones ejecutadas en la del principado
de San Fernando en los meses de Octubre a
Junio último, ambos inclusive, librando el im-
puesto de las mismas, satisfaciendo los gastos
que la citada Plazuela habrá originado en
dichos meses y dando entrada como produc-
tos a la dispensaria; resultaba que por las ofi-
cinas centrales y el ramo de arbitrios mu-
nicipales de guerra se habían ejecutado
impresiones importantes para mil docenas
cincuenta y ocho pesetas, sin que en los ac-

cantidad habían corrido disponibles de las sumas autorizadas para material de las mismas destinadas a aplicar los libranzamientos que importarían dicha suma y que era necesario efectuar para efectuar la operación de contabilidad en su mencionada: que en su vista, lo ponía en conocimiento del Ayuntamiento a fin de que n'as lo animaba, credito libre) por el Capítulo de Hacienda el importe de las citadas cuentas, debiendo observar que de las tres mil seiscientas cincuenta y) veinte pesetas serían reintegradas como productos diez mil seiscientas veintiocho y) cincuenta y siete cincuenta, siendo por tanto el verdadero gasto que excedería de servicio dos mil quinientas seiscientas y) veinte pesetas cuarenta y tres cincuenta, que es lo que faltaba para completar los gastos de la Hacienda en las mencionadas



259.

sumas menos 1.6. acabo; conforme con lo que
quiso por la Contrataria.

La misma presentaba el estado resumutivo de las cantidades libradas hasta fin de Noviembre último para gastos del Ayuntamiento, que importaban los millones diecinueve ochenta y cuatro mil seiscientas veintiuna y una pesetas ochenta y cuatro cincuenta con arreglo al presupuesto de mil seiscientos setenta y tres a mil ochenta y cuatro, siguiendo en la actualidad por dispensación del Señor Sr. Ministro de la Gobernación fecha veinte y ocho de Noviembre del corriente año, que ascendía a día y seis millones quinientas seiscientas mil seiscientos pesetas quinientos cincuenta; quedando disponible hasta fin del ejercicio trece millones seiscientas ochenta y seis mil seiscientas seiscientas y una pesetas cincuenta y seis cincuenta, corres-

gordiendo libras para obligaciones en el princi-
pio mas un millon trecientas libras y cuan-
do mil diezientos siete pesos veinte y
cuatro centavos. Y f. b. acordó: aprobar la
aprovada distribución de gastos, autorizan-
do al Excmo. Sr. Alcalde para ordenar
los pagos en el presente mes, con arreglo a
sus existencias de fondos.

La, secretario en cumplimiento

Por acuerdo del co-
mité de los acuerdos
tomados por la Congre-
sion en el acuerdo
convenido ultimo.

de lo prescrito en el artículo ciento cuatro
de la Ley, encuadró a la aprobación de d. b.
el extracto de los acuerdos tomados por los
delegados en Soncubre ultimo, a fin
de remitirlos al Excmo. Sr. Gobernador, pa-
ra su inserción en el Boletín Oficial.
Y se acordó: aprobar el referido extracto
dandole el nuevo correspondiente.

probando en definitiva
los resultados de opera-
ciones establecidas y
describiendo las
causas de fracaso.

La quinta para su consideración
de del Ayuntamiento que verificadas no



REPARTO
80%

sabatas de suministros para la Provincia
dime el resultado siguiente.

El dia uno del actual se celebró
la de aprobación correspondiente para los canjes
de Soncubre, que fue adjudicada provisional-
mente a D. Galo de los Trujos Muñoz, que
reclamó una peseta veintiuna cincuenta el precio
fijado en el pliego de condiciones obligándose
a efectuar dicho suministro en una partida
cincuenta cada braguero veintiuno gran-
dos; cincuenta y cinco cincuenta de pesos
el mardino; cincuenta de pesos el po-
quino, y los dollos de dichos tres tamacos
a doble precio.

El dia diez del mismo la de

garbancos, también para las Casas de Socorro; habiendo sido adjudicada provisionalmente a D. Antonio González y Gaudí, que ofreció efectuar dicho suministro al tipo fijado de socava y otros continuos de junta d'Alcalá.

Y el dia once siguiente la de suministros para las mismas Casas, que fue adjudicada provisionalmente a D. Tomás González, que ofreció efectuar el referido suministro al tipo fijado en los pliegos de condiciones de otros puestos d'alcantarilla. Y lo acordó: aprobar en definitiva las ayudas subvenciones.

La Comisión del Pueblo

Recomienda la convocación de una feria en la Costanilla de los Tornos y el aumento de otras.

Se había enterado de la posición del servicio de la Costanilla de los Tornos dirigida a que el fondo número seis de dicha vía, hoy sin uso, se trasladase a otro punto de ella en bien del servicio público; y en atención a que el Sr. Dr.

ministro del ramo era de parecer que se destaca en una lata mas el sitio indicado por los demandantes entre el fondo número cuatro y la esquina de la Plaza de la Peña en su dor la trascisión que establecían los tratados sucesivos en que el Dr. se reservaba prestar su aprobación al oportuno acuerdo. Y quedó tomado acuerdo regular el punto de la Comisión.

Procediendo el Dr. en trabajando los tipos para las subvenciones de suministros y servicios de alcantarillado y saneamiento y alumbrado de Madrid y Valencia.

La de Manifiestación hacia presente que de las diez subvenciones autorizadas para suministros de alimentos y medicinas con destino a los hijos y viudas de Socorro, solo tres se habían celebrado como constaba el siguiente cuadro, no habiéndose presentado licitaciones en las restantes, sin duda por la elevación de precios que han tenido las sustancias alimenticias; y en vista de que el próximo año el año próximo han de cubrirse dichos servicios, a fin deportar que

se verificaran por autorización, devolvié á la aprobación de S.E. el estado de los nuevos tipos que habian de servir para las segundas subvenciones, que á su juicio producirían el resultado que se deseaba.

Dicho estado era el siguiente:

Establishimientos.	Artículos.	Precio tipo que reígan en las subvenciones	Precio tipo que propone la Comisión.	
S. Establecimiento de la Comisión	Máscara	1 55	Plata	1 20
	Lengüeta de la Comisión	1 18	Identificación	1 20
S. Establecimiento de la Comisión	Máscara	1 25	Plata	1 20
	Pan	1 15	Identificación	1 20
Casa	-	1 25	Identificación	1 20
Frijoles	-	1 75	id.	2 -
Bebidas	-	3 -	id.	2 -
Café	-	2 -	Locro	2 -
Latas	-	2 75	id.	2 75
Frutas de Socorro	Leche	2 -	Locro	2 -
	Leche	2 75	id.	2 75
	Locro	2 75	id.	2 75

El Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Comisión.

La de Artimios manifestaba que

desviando fondos sobre la cuenta del depósito de la Comisión de Recaudación de la Junta de Cuentas, se había de proceder a la ejecución de los correspondientes alquileres y subvenciones de los establecimientos de la Comisión, sin el acuerdo de ésta.



1662

tareas y el establecimiento de dobles expediciones de tránsito á las que existen, y en una visita pasaba á denostar con gran celo de ratonazuelos la incertidumbre de los papeles que alzaban acerca de las modificaciones en los destinos que pretendían; y que respecto al aumento de expediciones, sobre ocasion de indisponibilidad, se cumplirían dello número de Vigilantes en tan importanter servicio facilitando los medios de cometer defraudaciones, siendo por lo tanto de parecer que S.E. se sirviera desestimar la pretension de los recorridos.

A petición del Sr. Piso de Velasco se acordó quanto sobre la mesa.

Terminado el despacho se di-

*Presidente prov.
encargado por el Dr.
Duque de Veragua
M. Alcalde de Madrid
Estado en que se ha
tratado el asunto
diseño de la
reforma general del servicio.*

mano, el Sr. Duque de Veragua expuso su dictamen de tal vez en que éste se consideraba el expediente relativo al plan general de servicios.

El Sr. Conde de Bonnus, como individuo de la Comisión especial llamada a considerar en el asunto, manifestó que en el momento de ser nombrados no oían para con asiduidad de ese asunto, que era de aquellos que ponían sobre el Ayuntamiento por la dificultad que existía, dentro las condiciones de esta población y la necesidad de dotarla de ese servicio.

Dijo por lo mismo se había tratado con gran determinación, siendo parecido que las personas presentes, como el Sr. director de la vía pública presentaron un proyecto; que lo había verificado, pareciéndole a M. Alcalde bueno; que tras el Sr. Alcalde tuvieron la bondad de presentar



la Comisión al darse cuenta de aquél, accediendo a su vicio; que el Sr. Alcalde le pareció favorable el proyecto bueno, para que como resultado del dictamen que había dado lugar en el caso de la Comisión a discusiones y acuerdos aun pendientes, creyó, y con M. el Alcalde y la Comisión, que antes de dar dictámenes se presentase el proyecto a manos de todos y cada uno de los individuos que la componían; a fin de que estos manifestaran su conformidad o proponieran las reformas o modificaciones que estimaran convenientes.

Dijo de allí hacia algún tiempo, una de tres y medio ó dos meses; que en su opinión, el Sr. Bonnus y él, que si no habría sido por suerte había suscitado el asunto más vivamente con el mayor interés, tenían terminado su trabajo tal como lo habían presentado el Sr. Bonnus, aceptando cual-

que mejoría que pudiera proporcionar, estando seguro que la Comisión vendría con brevedad dando su dictámen; pero que como el asunto iba algo degradado, parecía doble sin duda a alguien local que debiera introducirnos alguna alteración, en vista de la escitación del Sr. Duque de Wellington que respondía a los deseos del vecindario, H.º se encargaba de saber en poder de que Sr. Encargado se encontraba, a fin de organizar que por su parte procuráramos despedcharlos.

El Sr. Duque de Wellington dio las gracias al Sr. Conde de Torrejón por sus explicaciones, y apreciando el celo de la Comisión y el encargo que se tomaba, S.º como asunto interesante para el vecindario respondió que pronto el Ayuntamiento ocuparía del dictámen.

+ El



REPRODUCCIÓN
2025

El Sr. Lla dirigió un ruego al Ayuntamiento: cuando el conde de Torrejón le indicó que el Sr. D. Miguel Llaia Gómez, director de la Inspección de Fábricas Artes que formaba calle con su palacio y contaba con otras instalaciones y viviendas, había presentado una instancia y le había encargado que se la diera cuenta, durante se la pusiera el de la diligencia y malogrado pedirle Torrejón; y cogiendo que por parte de la Comisión de Estadística no habían informado, pidió al Ayuntamiento que así lo acordaran.

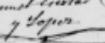
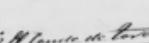
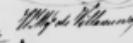
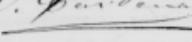
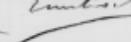
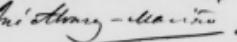
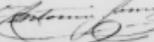
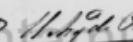
El Sr. Conde de Torrejón, a nombre de dicha Comisión, dijo que se tenía inconveniente, tales por el contrario tendría una satisfacción en que desde luego el Ayuntamiento acordase el referido nombre para la segunda calle. En

su consecuencia el siguiente acuerdo: dar a la señora
el nombre de Fortuny.

Resguardando la salud a los señores y cuya
salud de la sacerdote, para constituirnos en el sucesor de
el que ha fallecido en su cargo.
Al Presidente.



Episodio Argentino

Mauricio Gómez y López  Mauricio Gómez y López 
Alfonso de Bonaparte  Alfonso de Bonaparte 
P. J. Parsons Emilio Vito
J. H. Stony - Martin  Mauricio Gómez y López 
Alvaro Soto 
J. P. Abbott  John P. Abbott 
Frederick D. Brewster  Frederick D. Brewster 
Juan P. Abbott  Juan P. Abbott 



Sesión secreta
de 14 Diciembre de 1874.

Señores

Señor de la C. de Vivero
 S. de la Encantada
 La Lagunita
 Señor de la Buena Espiga
 La Cava
 Señor Fermín de Alarcón
 Señor de la P. de Alarcón
 S. de S. de Rojas y Gómez
 La Piedronera
 Señor de la Corte y Rosalina
 Señor Monasterio del Prado
 Señor Ladrillar
 S. de la Encantada
 La Ollera
 Señor de la Buena Esperanza
 La Tercera
 La Colmena
 La Cebolla
 La Cebolla y Pica
 S. de la Virgen
 La Virgen y el Niño
 S. de la Virgen
 S. de la Encantada
 Señor de la Encantada

Seguidamente, que terminó la sesión pública se constituyó el Ayuntamiento en votación de los cuatro y veinte vecinos de la localidad, bajo la presidencia del Señor D. José Benito García, logrando el resultado de la celebrada en el día del actual, que fue aprobado.

*La Comisión manifestaba que
gracias la visita ministerial a las autoridades
de las provincias de Alcalá en vista del ac-
tual, habían obtenido el resultado que
descubría el verídico hecho de con-
sideración.*

J. M. D. de Vergara
M. Alcalde de Madrid
Ayuntamiento de Madrid
J. de la Mora Alvarado
L. de Encinares
A. Gómez
D. Llorente
A. Gómez
A. Domínguez
J. Jiménez de Velasco
J. S. Martínez
S. C. de Velasco

Districtos.

	Cálculo de cuantía.		Prestación de cuantía.
	Capital de invención	Capital de capital	
	Pesetas mil	Pesetas mil	
Plaza	268	75	-
Universidad	62	27	27
Catedra	425	222	-
Recoletos	70	272	167 70
Almudena	211	-	-
Congreso	78	27	-
Hospital	1.078	57	205 00
Industria	54	10	-
Latina	672	50	-
Audiencia	204	972	-
	1.556	872	266 00

El Ayuntamiento quedó informado.

La Comisión de Beneficencia, de acuerdo con la propuesta hecha por el Sr. Comisionario del Servicio médico, de separación de D. Federico, Jefe del cargo de Practicante de la clase de segundos que desempeñaba en la casa de Socorro del quinto Distrito por haber transcurrido con exceso de plazo la licencia que se le concedió para acudir a los países y labor estrechamente perteneciente a la profesión de Medicina fuera del



Concediendo varios días
para separación
y un beneficio de quinientos
pesetas

Madrid, ayer dieron dicha propuesta de separación, aprobando que se la iniciara y aprobarla. Y se acordó: como propone la Comisión.

Lo mismo, con jurisdicción de los asuntos de D. Alfonso Solís y Mat, D. Francisco de Giner y Arceo, D. Tomás Pérez Martínez y D. Luis Alarcón y García para ingresar en el Cuerpo facultativo como Médicos supernumerarios, y D. Antonio Carrasco y Medina como Cirujano también supernumerario, tenia la hora de separar al Ayuntamiento que se dispusiera pedir las aprobaciones a dichos nombramientos sin contratar los tres derechos que les que se los asignan en el nuevo Reglamento. Y se acordó: como opinan la Comisión.

Y se levantó la sesión, siendo las cinco menos

cuarto de la tarde =
El Presidente.

Antonio Argote

Manuel Pardo

de Alba

C. H. Conde de Torreblanca D. José Hernández de
Torres

C. C. Cardenal

Emilio Ruiz

José María Alarcón

Alejandro Martínez

abdo Alarcón

Maria Paúl

Antonio Sánchez

Antonio Pérez

D. d. don Antón Sánchez

Manuel López

Juan Agustín Martínez

Manuel López



1874
1874

AYUNTAMIENTO DE MADRID



Sesion ordinaria de 2^d de Diciembre de 1874.

Señores

Ex. Sr. G. de Donce
Ex. Linares
Ex. Fernández Alba
Ex. Dr. de Jiménez Sáenz
Ex. Alcaide
Ex. Pardo y Gutiérrez
Ex. Alfonso del Río
Ex. Gómez
Ex. Vizcaíno
Ex. Mariano
Ex. Coloma
Ex. Vito y Gómez
Ex. Dr. Torre
Ex. Dr. Llorente
Ex. Dr. Llorente Juncos
Ex. Dr. Llorente
Ex. Dr. D. de Vergara
Ex. Dr. de Vergara
Ex. Alcalde de la Justicia
Ex. Dr. G. de Alarcón
Ex. Dr. Alfonso Alarcón
Ex. Dr. Gómez
Ex. Alfonso

Se abrió á las cuatro de la tarde
de bajo la presidencia del Exmo. Sr. Marqués
de Sardinal, dando lectura del acta de la or-
dinaria celebrada en catorce del corriente, que
fue aprobada.

Los Sres. Segura, Llorente, Gómez y Mar-
qués de Cea se sometieron su folla de ac-
tencia á la Señora. No quedó enterrado.

El Dr. Gómez de Cea preguntó al
Sr. Presidente si en vista de una oposición que
hubieran presentado los ayudadores pidiendo que
dare efecto al nuevo reglamento y disponer

J. L. Gómez
J. Gómez
J. J. Domínguez
M. Ruiz de Velasco
J. C. A. V. Velasco

comis que las eran contrarias, se había adoptado
alguna resolución; en tanto a Hallarán quisieron
el dia primero de Junio en que aquél debía cur-
porar a regir, conviniendo no precipitar de-

*Anteriormente al 15 de Junio se suspendió
los efectos del nuevo regla-
miento propuesto para la
agencia de Madrid, mediante
siguiente acuerdo tomado en la
sesión del anterior dia:
que se autorizase la
agencia de la Comisión
de Policía Urbana, para
que informase lo constitutivo de
este acuerdo.*

El Sr. Presidente contestó que con
efecto se había presentado una oposición del
grupito de aguadores en la que se hacían
algunas observaciones sobre puntos del reglamento
lo ultimamente aprobado por el Ayuntamiento
y no ejecutado aún: que como recordó
del Ayuntamiento, solo el Ayuntamiento
podía derogarla, modificando o confirmar
la; pero que S.S. de todas maneras habría res-
pondido lo que en su mano estaba que
era la publicación del dictáculo en virtud del
acual habrían nacido ciertos efectos de



acuerdo: que no veía inconveniente, acordó, en que
se tratara esta cuestión y que si los reclamantes
tenían razón, se les diera a los comunicantes
de lo contrario: que en todo caso para que el
acuerdo del Ayuntamiento adquiriese más robustez
se diese, no había perjuicio en que la publicación
del mismo se suspendiese tomándose los días
suficientes para dar tiempo a que la Comisión
de Policía Urbana se reuniese y teniendo
en cuenta los datos suministrados pudiésemos
presentar al Ayuntamiento su dictáculo
modificando o confirmando el anterior; (D)
que realmente el reglamento debía cesar
a regir desde primera de Junio; pero que si
el Ayuntamiento lo autorizaba para no
poner en sus efectos hasta que el acuerdo se
resolviese, S.S. por su parte no tenía dificultad,
antes bien deseaba que se estableciese todo lo pronto,
necesitando en este caso

Ayuntamiento de Madrid

469.

dicha autorización y que se requiere cumpliendo vigente el reglamento anterior por lo que se refería á la expedición de licencias y demás actos que pudieran intercambiar el territorio.

En su conocimiento, el Ayuntamiento se acordó: autorizar al Sr. Alcalde para impugnar los efectos del nuevo reglamento aprobado para los aguadores continuando vigente su autoridad, y que paseas el anuncio para su revisión y nuevo dictámen con vista de las opiniones formulada y datos aducidos por los aguadores, a la Comisión de Hacienda Urbana.

El Sr. Pintaura dirigió un telegrama a la Comisión de Hacienda relativamente a la necesidad y conveniencia de permitir con toda brevedad a la población de cortes y a practicar los desmedidos exiguencias en los señores que ocupó la antigua Plaza de Toros, puesto que era una ocupación para Madrid



reclamado por el vecindario y en la que se daria trabajo a multitud de braceros y artesanos.

El Sr. Llorente dijo que la observación del Sr. Pintaura estaba en su lugar; y cuando mas natural que adhieran á ella si no fuera por una dificultad, y esa la de que aún no estaba firmada por la representación de la Diputación y del Ayuntamiento la circular de transacción y convenio de tales terrenos administración propia indispensable.

El Sr. Presidente opinó que esta dificultad estaba casi resuelta porque el Secretario que suscribe había sido convocado por el Sr. para cabildo en la Diputación, habiendo quedado hacia cuatro días dictada la circular a su Presidente, informándole loq-

unión con el Secretario de aquella Organización para activar el asunto; que por la demás, la Comisión podía reunirse porque los pliegos de continuas facultades reunidas por el Director de la vía pública para subastar dichos desmontes se hallaban pendientes en la misma para su dictamen.

El Sr. Alcalde dio las mas apreciables gracias a los Sres. Secretario y Presidente, por sus explicaciones que le habían satisfecho, pudiendo considerar el asunto así formulado.

Se hizo presente que el Sr. Alcalde por efecto de las continuas ocupaciones de su cargo, le impedían asistir como decávano al desempeño de los cargos con que lo habían nombrado el Municipio; y como estos de que mas tiempo lo abocaría era el de Vicepresidente de la Comisión de Arbitrios, puso al punto de acuerdo de declinar tan distinguido cargo.



Indicación del Sr. Presidente, el Ayuntamiento acordó, aunque con sentimiento, activar la dimisión presentada por el Sr. Alcalde del cargo de Vicepresidente de la Comisión de Arbitrios tributando las mas apreciables gracias por el distinguido oficio, reconociida inteligencia y actividad desplegadas en el desempeño de su encargo, conviniéndole en su continuación para sustituirlo en el referido cargo al fin. A D. José Fernández, Presidente de dicha Comisión; y para cubrir la vacante que en la misma resultaba, al Sr. C. Bravívaro. Socio. El Ayuntamiento quedó acuerdo.

Alcaldía de persona a los Sres. Gobernador Civil, interviene la Comisión del Gobierno para la ejecución del decreto de amnistía del 28 de octubre de 1868, estableciendo el en trámite de dentro la del fin. Sr. Ministro de la Gobernación, para el 1º de Noviembre. Información y Reporte que les autoriza para el establecer en cada localidad en el Departamento.

Fecha primera del actual cumplimiento haberlo examinado el Ayuntamiento. Se acuerda informar por el Ayuntamiento en solicitud de que se reservase el acuerdo tomado por los

Gremio provincial en este de agosto anterior, con motivo de una reclamación del D. Manuel Salamanca y Segura contra el acuerdo alcaldable Ayuntamiento que declaró conclusa la cesión hecha a dicho Sr. de un terreno encerrado en el Parque de Madrid, para establecimiento de un gimnasio y escuela de los de cardín y piñola; y resultando que el Ayuntamiento hizo dicha cesión por cuenta pública obligándose al concienciamiento a construir los edificios necesarios con el expresado objeto, puesta provisión de los planos y memoria de las obras proyectadas y cuyas construcciones debieron concluirse en el plazo fijo de tres meses, comprometiéndose también a dar gratuita enseñanza de gimnasia media a cincocientos jóvenes de los del Colegio de San Ildefonso y el primero hijo del San Bernantino;



Que el año siguiente se presentaron quejas por varios vecinos de las casas levantadas en la Carrera de Aragón, frente al expuesto sitio, denunciando a grave peligro que corría su seguridad personal por llegar hasta aquellas edificaciones proyectadas dispuestas desde la esquina de sita, cuyas varillas produjeron su derrumbe en virtud del orden del Ayuntamiento: Que practicados un reconocimiento por peritos apresados se limitaron algunas horas adicionales a fin de evitar el peligro que corrían; pero que aún quedaban este continuo, lo cual dio motivo al Ayuntamiento para que dispusieran correr por segunda vez el expuesto sitio: Que en vista de no haber concluido el concienciamiento en el término de tres meses las obras acordadas, sin acuerdo

haber dado la conciencia de garantizar el cumplimiento de juzgados que se convocan; habiendo altentado los días de tiro para lo cual no estaba autorizado. Que habiendo sido señalado por vista de defensa el término de quince días para que terminaran dichas obras y las de seguridad porque que no perjudicaran los pasajeros, el representante del Sr. Salamanca contestó que carecía de facultades para obrar en nombre de su administración, a pesar de que se le había hecho constar en la escritura de este acuerdo, imputando al Ayuntamiento la falta de que no habiendo cumplido aquellas a causa de la dureza del tiro. Que transcurrido el plazo de quince días que se señalaron al concedionario, se citó a comparecer ante el dictamen de los Letrados Comisionados, cuyo Cuerpo opinó que se debían declarar la caducidad del contrato, como así se



acordó por el Ayuntamiento en vista de Mayo 3^{ra} año de 1873. Habiendo quedado aprobado este acuerdo para ante la Dijectoria Provincial cuya Comisión sobre la dicha jurisdicción remitiendo al Ayuntamiento su derecho ante los Tribunales de justicia, de igual modo de esta medida al Ministerio de la Gobernación. Y en vista de la autorización y consultados y de que la Comisión municipal carecía de atribuciones para declarar la caducidad del contrato, por que en tal procedimiento aparecía como juez y parte en un asunto que se relacionaba con sus intereses y hasta con su honor propio, correspondiendo a los Tribunales ordinarios la resolución que debiendo pedir en los términos legales la revisión y nulidad de la concesión por faltas de cumplimiento de uno de sus pactos principiales; y considerando que los partes y contratantes se comprometían a que las das

las cuestiones que surgieran se remitiría a los
tribunales del Juez o Tribunal que ejerciera lo que
fuera autor o demandante, como igualmente
que el Ayuntamiento no estaba facultado
por la escritura para dispensar el trámite del año
por las causas que invocó para ello, si bien
podía interponer demanda para que se
anularan sus resoluciones, a fin de que por
el Juez competente se suspendiera la ejecución
de dicha resolución, hasta recogerse su
sentencia definitiva; el Sr. Presidente del P.^o
de Ejecutivo de la Propiedad se habrá
servido dejar sin efecto el acuerdo o pacto
de la Comisión provincial en cuanto re-
sulta al del Ayuntamiento, declarando
este nulo por falta de competencia para
dictarlo, sin perjuicio de que los partidos
acudan a los Tribunales ordinarios so-
bre esta y las demás cuestiones que se



ocurran con motivo del contrato a que el citado expediente se refiere.

Del Sr. Presidente Mano la atención
del Ayuntamiento sobre este asunto que en su
opinión tenía dos aspectos; uno procedente juri-
dico, que era al que la resolución del Ministerio se refería, y otro gubernativo referente
a la suspensión del año: creyendo que debían
pasar a los Srs. Letados Consultores para
que si en ello se veía inconveniente colabora-
ren la demanda y manifestase si procedía
mantener en vigor la medida gubernativa
adoptada respecto del año.

En su concurrencia se acordó apro-
bar lo propuesto por el Sr. Presidente.

Yerba de la campana
que se toca cuando fuman
el humo de Fontanariz
Alcantarillas.

7 hizo presente que en cumplimiento de lo acuer-
dado por el Señor Ayuntamiento en cinco de
Octubre último, el Sr. Comisionario de Frutales-
ria y Alcantarillas participaba haber adqui-
rido, previas las correspondientes preseñaciones,
ses mudas con destino al ejercito nuevo, en el
recio total de mil pesos cada mula. El
Ayuntamiento acordó aprobar los ejercicios
comprados.

Partiendo de los resultados de cincuenta y siete encuestas realizadas de Abril para los diez municipios del sector norte de Guanajuato, el 47% de muestra optó por el sistema de Estado.

La Comisión puso en conocimiento de S.E. haber verificado los siguientes hechos.
El día diez y nueve del corriente, los
delegados vecinales cincuenta y cuatro reportó
que de abrigo para el invierno sevillano
de los guardias municipales bajo el tipo de
cuarenta y dos prendas cincuenta cinturones,
cada capote, habiendo sido adjudicado por
visualmente al vecino a la proporción
mas beneficiosa hecha por D. Grisés, quien



y para que ofrecio dar cada una de dichas prendas
al precio de treinta y cuatro pesos ochenta y tres
centavos.

En el día de hoy la de su ministerio
de pase al juzgado. Hijo y hermano de la señora han
biendo visto adjuntando por escrito lo que
D. Juan havia declarado, que efectuando
a marzo de este año y sobre cuadros de juntas
cada variación.

Y en el mismo dia la de mencionada y
etimadas tambien para el primer año que
fue adjudicada perteneciente a D. Alvaro
de Rodriguez, el qual se comprometio a hacer
dicho municipio al precio de treinta mil pesos
de plata cada varas. Y se acordó que deber
an especificar los referidos vecindados, y contin-
dere al organismo de las comunidades
excluidas.

El Sr. Presidente expuso que

Ayuntamiento que el
 Consulado de Chile pone
 en el Boletín de Noticias correspondientes al dia
 veinte y tres del Noviembre último se anun-
 ciaba para el veintiséis y tres del actual los de
 un asesinato en las calles de Retiro, Bracamonte
 y Paseo de la Castellana que el Ayuntamiento expresó
 en un relativo mucha y satisfaçion habiendo pa-
 gado a los tres hermanos un objeto
 de destinado a via pública como en su dia
 se ordenó que expusieran el sobre inmediatamente
 sobre el que en la actualidad existía una
 caja a fin de que desapareciese la manifes-
 tación que ocultaba el notable estafio del Palacio
 y por que la Dirección de Propiedades
 mal enterada, había dispuesto sin inves-
 tigación alguna a público saber; y que an-
 siendo se había reclamado por dos veces y
 ante el Ministerio del Interior, no se ha
 bia obtenido contestación ni se había sus-
 pendido la subasta; que lo parecía que



RECIBIDO
EN LA
ESTA DE
MADRID

en esta ocasión debía procederse al Sindicato del
 Municipio en el acto de la subasta para portar
 la de la obra en representación del mismo
 como se le había hecho en otras.

El Ayuntamiento así lo acordó, de-
 signando al Sr. Encargado, Sindicato, C. de
 de Madrid.

(Dando la presidencia al Dr. Fernández, Alber.)

Se acuerda aclarar el informe

Ayuntamiento el dia
 veinte de la Comisión de la Cámara de Diputados
 el Ministro en que se
 propuso para proceder
 con la subasta en
 la noche del veintiún
 de Noviembre, informando
 de que el Consulado
 de Chile no había
 respondido a la
 demanda de la
 Comisión de la
 Cámara de Diputados
 de establecer la
 fecha de la subasta
 dentro de los diez
 días siguientes.
 Tales expedientess se
 remitieron a los que coincidieron
 con la fecha en que
 se acuerda proceder
 la subasta.
 Los miembros
 de la Comisión de la
 Cámara de Diputados
 se acuerda proceder
 la subasta en la
 fecha determinada
 de los diez días fijados en el proyecto

Ayuntamiento de Madrid

que acompañaban y el establecimiento de dobles expediciones de tránsito a las que asistían, fundando su primera protesta en comisiones, mas equitativo el documento propuesto por ellos; pero estos basado en el conocimiento exacto de los gastos por la práctica seguida, y en atención a hallarse卷acionado por los impuestos de arbitrio, así como también por los aranceles de Aduanas: Que al abigarrar los recursos tales fundamentos habla lugar a exigir la readmisión de los tipos que proporcionan, por que la experiencia tiene demostrado que los fijados en el cuadro superior son totalmente mayores con relación al gasto íntimamente de los servicios que los que en vigor les corresponden, y lo prueba la falta de cifras de operaciones de datos verificados con poco riguroso de riguroso, permitiendo así demostrar con gran copia de datos (?)



276

ejemplos el medio adoptado para el destino de cada uno de los artículos coloniales objeto de su reclamación, siendo indicado que el cuadro que presentaban estuvieron卷acionado por los aranceles, pero que sin embargo, la Comisión usaba siempre diligencia a rectificar todo aquella tasa que pudiera irrigar perjudicar al Ayuntamiento o a los introductores. Que respecto del aumento doble de expediciones de tránsito, que igualmente protestaron, sobre occasiон de certificamientos en el servicio de los fidatarios, distinguió en el acompañamiento de aquellas autoriza visitar los más de los destinados hoy a dicho imprudente servicio, facilitando por este modo considerablemente los abusos y aumentando los medios de aprovisionamiento de los depósitos situados en

Vallecas, Retuera y Carabanchel con el principal y casi exclusivo objeto de concitar o fomentar las sublevaciones; por lo tanto, fundada en las evidencias razonables, era de prever que lo se iniciaría dentro de la protección de los ejercicios.

Abierta diligencia, el Sr. Contralor a nombre de la Comisión, apoyó el dictámen ampliando los razonamientos que contenía; rogando su ejecución al Ayuntamiento que le expusiera con la declaración de acuerdo como los trámites fueran necesarios para las carreteras y provincias limítrofes que de buena fe se pidieran, dejando a la prudencia y provisión de los Directores el uso de esta facultad, como medio de conciliar los legítimos intereses del Municipio con la conser-



Nº 1078
10 Pts

deración debida a los comerciantes de buena fe, pues sabido era el abuso en gran escala que a la entrada de los trámites se cometía.

No habiendo quien usara de la palabra en contra, se declaró el punto suficientemente discutido, acordándose: aprobar el dictámen de la Comisión con la declaración hecha por el Sr. Contralor.

Aprobando la comisión de trabajos de reparación para las carreteras propuestas por la Junta del Trabajo de los Directores de Madrid.

La Junta de Trabajos de reparación de las carreteras para las comisiones de los pueblos de Madrid había fijado detinidamente su consideración sobre la conveniencia de reparar los trámites de campañas en los pueblos para asumir los incendios que suenan en la capital, adoptando un sistema que,

fundado en la claridad y la sencillez, que
se mas ventajas al vecindario; y al efecto con-
siderando que en vez de marcar los campa-
nas los toques por gonguillas, lo hicieron
por distritos con una campanada para
el primero, dos para el segundo y así sucesi-
vamente; y que con objeto de significar
con mas precision el punto de inicio de
una campanada de distinto tono anun-
ciara el barrio donde comenzara con una
para el primer barrio, dos para el segun-
do 8.; a cuyo fin se numeraron por orden
alfabetico los barrios de cada distrito, no
dudando que el Ayuntamiento aceptaria
una reforma que indudablemente estubo
llamada a recibir del pueblo una favora-
ble acogida. Y se acordó: aperturar lo pro-
pósito por los Sres.

La Comisión de Hacienda de



Comisionado de la mate-
mática del arrendamiento
de los barrios en 1852
a la Oficina del Director
General de Hacienda
C. José Gómez
M. A. Pérez
D. Matías Antonio
Castaño

manifestada anteriormente de la iniciativa de D. Jo-
sé López y Martínez, encuestatoria de la uni-
dad del lavadero número cincuenta y tres de
la Pivona del Manzanares solicitante que
se le autorizase a nombrar de D. Matías Antonio
Castaño la unidad de dicho lavadero; y en vista
de lo informado por los Sres. Encuestato-
res y Contaduría, se encontraba inadmisibili-
tate en que se accediese a lo solicitado, siem-
pre que el nuevo número estuviera conforme
al primero en alcance la recta que en conso-
lido de acuerdo anterior debe establecerse
en Madrid: Segundo, en sus poderes enajenar
al de otro modo transmitir el lavadero
de que se trata, sin privar licencia del
Ayuntamiento; y tercero, que en su caso
se le deje de oponer a lo que se resuelva
en el expediente general de lavaderos; con-
siderándose cosa concedida por los vecindarios

seventa y cinco días que se consideren labrados al año. El Ayuntamiento acordó conforme con la Comisión.

La misma informaba a la villa:

Alcaldía mayor
y Oficina de Hacienda
que el Ayuntamiento
de la Villa de Madrid
no n.º 33 de la Ronda
del Paseo Nuevo

que se apresurase a su nombre la correspondiente licencia como colonio del lavadero número treinta y siete de la Ronda del Marañón denominado de los hornos; y comunicando que a consecuencia de autos seguidos en el Juzgado de lo Largo contra D. Federico Mardilla se hubo justamente dicho lavadero adjuntándose a D. Joaquín Fernández, cuyo nombre apresó el Ayuntamiento y cesó a favor del apodado 'Bombo' que le aceptó comprometiéndose a cumplir todas las obligaciones que por la Comisión municipal se le impusieran; en vista de los informes cui-



REF. 1874
50-18

tidos por la Comisión y por el Señor Alcalde del ramo, no encontraba inconveniente en que se accediese a lo solicitado por ésta, siendo que estaban cumplidas: primera, en abonar la renta que en concepto de arrendamiento debe satisfacer a la Villa de Madrid: segunda, en no perder enajenar más de tres meses más que la licencia del Ayuntamiento; y tercera, que en su día no se haga oponer a lo que se resuelva en el expediente general del lavadero. El acuerdo: como propongo la Comisión.

La de Obras se dala por autorizada

*Comunicado por el Señor
D. Federico Soló y Gómez
que para edificar una nueva
planta en el establecimiento
que el Ayuntamiento tiene
en la calle de Fernández.*

que D. Federico Soló y Gómez solicita permiso para edificar de nueva planta en

el solar de su propiedad situado en la calle de
 Somera con salida a la del 2º Reg. de Cirio, se-
 guido con el número cuatro de la mencion-
 ada vía y cuatro; y en vista de lo informa-
 do por el Arquitecto de la Sección y de
 que sigue la traza de cuestas constituida
 alquini la finca de la vía pública ciente
 veinticuatro y cuatro pies con veinticuatro y seis
 centímetros de alto, que al punto de una pe-
 sada donde cae, convierte con el fraccionamiento
 del diario, importan ciento veinticuatro y cuatro
 pies con veinticuatro y seis centímetros que debe-
 rán ratificarse a Madrid el voluntario
 autos de imponer las Aras, con lo di-
 stinguir que en este sentido se concuerda
 el permiso solicitado. Y lo recordó: con los
 Comuneros:

La de la Ciudad, autoridad del
 Ayuntamiento que dirá opiniones poniéndose
 a su disposición para su examen.

Declaración de la per-
 sona que da cuenta de la
 ejecución de la orden
 emitida por el Ayunta-
 miento de Madrid.



Firma de D. Mariano
 Gómez de Villaseca

su Señor el Mtro. Sr. D. Mariano Gómez de
 Villaseca de la persona de la persona nombrada por el
 Ayuntamiento con autoridad de los mi-
 smos veinticuatro y cuatro pies cuadrados de
 terreno y sucesos espaciados a D. Juan Manuel
 de Villaseca en la calle de Villanueva por
 una pesada de diez piezas de esta villa que
 miden mil cuadradicos diez y tanto veinticuatro
 y ocho pies también cuadrados pertenecientes
 al antiguo ejercicio del Torrejo de Villanueva.
 siendo la hora, de conformidad con el
 acuerdo distinto, de propuesto a los
 quebraderos de f.s. apareciendo lo que
 abusables ademas al referido propietario
 en virtud de las transacciones practicadas,
 y diferencia de superficie de mil ve-
 nientes veinticuatro y cinco pies cuadrados
 continuas de los fondos correspondiente q.
 propina la tabula certifica y obligacion

Ayuntamiento de Madrid

del interiorado a cerrar con una valla de madera, convenientemente decorada, los puertas de la finca que no lo convenga; i
existir estificados. Y se acordó igualmente d dictámenes de la Comisión.

*Servicio de guardia
entre la noche el Pte.
Hacienda para el servicio
del Ayuntamiento*

La del Policía Urbana opinó que debía que se iniciasen el Directorio de Madrid en vista de un Programa para el servicio; y habiendo comunicado al Sr. Comisionario de Carruajes la formación del que a su juicio debía adoptarse, remitió a la aprobación del S. G. el proyecto del mismo.

A petición del Sr. Alcalde se acordó quedar sobre la mesa.

Llevantándose la sesión á las cinco y cuarto de la tarde, para constituirse acto seguido el Ayuntamiento



to en sesión secreta =

El Presidente.

Alcalde de Madrid

José Almagro *Alcalde* Manuel Pardo
el Pueblo Martín Díaz

Alcalde de Carruajes y Coches

Alcalde de Torrejón

Alcalde de San Vicente

Alcalde de la plaza José María Almagro

Alcalde de la plaza Manuel Pineda y López

Alcalde de la plaza Juan Bautista

Alcalde de la plaza Juan Bautista

Alcalde de la plaza Juan Bautista

Alcalde de la plaza el Marqués de Alarcón

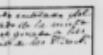
Ayuntamiento de Madrid



Sesion secreta de 25 de Diciembre de 1874.

Señores

D. J. C. de Torre
D. Soto
D. Fernández Albalat
D. R. D. de Pineda - sucesor
D. Gómez
D. Cordero y Monzón
D. Vicente del Río
D. J. Gutiérrez
D. Valdés
D. Esteban
D. Collado
D. Vileta y Pérez
D. J. Ruiz
D. J. Lira
D. J. Llorente y Flores
D. J. Utrera
D. J. D. de Vergara
D. M. de Arce
Notario del Ayuntamiento
Notario de la Corte
D. J. Gómez
D. J. García



Acto continuo de terminar la junti-
ca de hoy se constituyó el Ayuntamiento en se-
sión secreta, siendo las cinco y veinte minutos de
la tarde, bajo la presidencia del Señor D. Marqués
de Fardelal, leyéndole el acta de la celebrada en con-
fisco del corriente, que fué aprobada.

La Juntaduria deseaba comunicar
to de S. E. el estado demonstrativo de los valores a
cargo de los Secretarios de las Económicas de Alcal-
dia, resultado de la última visita semanal y
girada a las mismas, cuyo resumen era
el siguiente.

Ayuntamiento de Madrid

La Catedral
 La Almudena
 La Encarnación
 La Justicia de Madrid
 La Santa Cruz
 ...

Distritos.

	Guardias de servicio.	Guardias de víspera.
	Total que no cumplen	Guardias que cumplen
	Entidad	Sociedad
Palacio	113, 33	-
Universidad	156, 33	13
Centro	132, 00	-
Hospicio	127, 25	105, 10
Brunavista	1.610	-
Concejo	26, 25	-
Hospital	1.153, 75	110
Yelutina	103	-
Latina	321, 00	120
Asturias	299	-
	5.025, 52	558, 10

El Ayuntamiento quedó autorizado.

La Junta de Fábricas convocó

Notando que los guardias permanecían que no cumplían, o rechazando las peticiones presentadas en las Estatutas Municipales, se estableció como resultado de la reunión que se aprobara lo siguiente:

Madrid, hacia presente que en el Cuerpo de Guardias figurauan algunos individuos que por su edad, alegaron u otras circunstancias no podian absolutamente cumplir con su cometido; y desvirtuado tener remedio a tales inconvenientes y no contento por ningún concepto en su ánimo el que guarda en completo abandono algunas buenas unidades del Municipio, acordó proponer a S.E. que



483.

se sirviera notificar que aquellas Guardias que siendo antiguas en el Cuerpo no cumplan las condiciones previstas para prestar el servicio de calles, fueran colocados en el ramo de Obras, guardería de autoclados y jardines u otra ocupación análoga más en armonia con su aptitud. El Ayuntamiento acordó: aprobar lo propuesto por lo, Junta.

La Comisión de Hacienda a dictado por
 autorizada de las instancias de D. Justino de la Cor-
 re, Viuda de Francisco Pérez Gayoso, deputado
 que fue del ramo de Fábricas municipales; de D.
 Justina Pérez, madre de D. Domingo Zamorano, Juan-
 dia que fue del Ayuntamiento; D. José Vilalobos
 García, Viuda de D. Francisco García, Portero que
 fui de S.E., y de D. José Ruiz de Lomas, Viuda
 de D. Francisco Piedrabuena, Jefe de la sección de
 reguilla que fue de la Contradama, solicita-
 tando la cesión de un sueldo paraje labor;
 y en vista de los informes emitidos por los

contaduría y teniendo en cuenta las facultades que la ley concede, así como el precio y la mercantilidad estable en que se hallan las espesadas, propuesta a S. E. la concesión a D^r. Antonio de la Torre y D^r. Antonio Ruiz un mes y a D^r. José Vidal y Gavira y D^r. José Ruiz de Lomas los del mayor Cuerpo que disputaron sus desfases ayer, por una sola vez y en concejo de siete para todos. He acordado: aprobar lo propuesto por la Comisión.

La ayuntada manifestaba, que D.
Antonio Branca y Brana solicitaba su nombre
de Investigador de Tribunales municipales; y te-
niendo en cuenta que de los diez funcionarios
de esta clase nombrados por el D. C. a propuesta
de la misma en día y año del fallecimiento del
ant. edilicio, se le dota y da una plaza
en la actualidad sus servicios, habiendo
renunciado los demás, no convendría impone-
riente en que se accediera a lo solicitado por)



el D. Antonio Encina y Arana, constructores que
no tendría derecho a mas sueldo ni retribución que
el del importe de la tercera parte del ingreso que re-
sultare a consecuencia de los ejercicios de su au-
toría una vez recibido sobre ellos la retribución del año.
4. Madrid; dependiendo directamente de la Comisaría
de I.E., y con rúbrica a lo dispuesto en el acuerdo
del Ayuntamiento de enero y dos días, Milp
de mil ochocientas setenta y dos al acuerdo de
renombramiento de esta clase de funcionarios. Y
el Ayuntamiento acordó: conforme con la Comisión.

La referida, saliendo de la ins-
trucción de D. Juan Pérez, Procuror segundo que fací-
ó el informe municipal del Puerto, relataando
su jubilación fundada en su edad avanzada y
resultando justificada por motivo de la comis-
ión

jurisdiccion partida de bautismo tener mas de treinta años y con certificación facultativa hasta su imposibilitado por sus padecimientos fisicos para el servicio; vista la clasificación formada por la Contraloría en la que aparecen que el Oficio le tiene de abono cuarenta y un años, tres meses y veinte días con arreglo a lo dispuesto en los artículos diez y veinte y dos del Reglamento de mil ochocientos cuarenta y seis que se le daban derecho a percibir mil pesos anuales, proponía a S.E. el concordato al supuesto D. Juan José la jubilación de mil pesos que le correspondía. Y se acordó: como propone la Contraloría.

La citada licencia prorrogó, que D. Juan José cesante del cargo de Oficial Segundo del Ayuntamiento de Madrid regresado de su ejercicio de Estadística del Ayuntamiento solicitaba el abono del haber parroco que le correspondía; y apuntándose de la clasificación practicada por la Contraloría que le tiene de



485

dicho con arreglo al artículo veinte y dos del Reglamento de derechos parrocos veinte y seis años, cinco meses y veinte y dos días que le daban derecho al disfrute de rotundas cincuenta y tantos cuartos, conforme a lo prometido en el artículo primero del citado reglamento, proponía a S.E. el concordato al Sr. Juan José la cesantía parroca. Y se acordó: como prima la Contraloría.

Concediendo la cesantía
que proclamó el
Ayuntamiento a D. José
y que el Oficial Segundo cesante
que fue de la
Contraloría.

La referida cesantía había quedado de la instauración de D. Feliciano de Amieva, cesante del cargo de Administrador principal de Archivos municipales sobre los artículos de concesión, bolo y arder, pidiendo clasificación y abono del haber parroco que le correspondió; y resultando que fue declarado cesante sin causa alguna justificada, y en vista de la clasificación practicada por la Contraloría de la que resultaba le tuvo abonables treinta y nueve años, cinco meses y veinte y seis días de servicio.

Concediendo la cesantía
que proclamó el
Ayuntamiento a D. José
y que el Oficial Segundo cesante
que fue de la
Contraloría.

que le deban dentro al disfruto del haber pa-
rino de tres mil pesetas, propuesto a ello se con-
cediera al Sr. Arrieta la equivalencia de
tres mil pesetas con arreglo al Reglamento
de cesantías y jubilaciones. El Ayuntamiento
acordó: aprobar el dictámen de la Comisión.

*Comunicado la cuenta
que por desempeño de los
puestos administrativos que
fueron adquiridos con
fondo de dotación, se ha
cubierto.*

La enunciada se hacia cargo de
la instancia de D. Saturio de la Prada, enca-
mante del cargo de Administrador principal de
Arbitrios municipales en que solicitaba se le
declarase y abonase la cesantía que le corres-
pondiera: y resultando de los informes pedi-
dos que el renunciente fue declarado invalidez
por conminación del servicio sin que nadie
opusiese contra él, vista la clasificación
practicada por la Comisión, por la que
le son de abono treinta y dos años, más media
y dos días con arreglo al artículo veinte y
dos del Reglamento vigente de cesantías



1872
NO PES.

y jubilaciones dándole dentro al disfruto de
tres mil pesetas anuales, propuesto a ello se con-
cediere al D. Saturio la equivalencia equivalente de tres
mil pesetas. Y se acordó: con la Comisión.

*Acordando la cuenta
de la prima del
bono que fue de
D. Juan Jiménez Díaz
y sucesores*

La reportada manifiesta haberse acordado
de la instancia de D. Juan Jiménez Díaz, Manuel Morón,
D. Vito y D. Miguel María Muñoz y Cordero, hijos,
herederos y testamenterios de D. Paulino Muñoz y
Muñoz, Portero mayor Correos que ha sido de Ca-
nes Comisionado, el abono la cesantía de la
fijada de veinte y cuatro mil reales sobre una for-
ta en la Villa de Segovia que poseía en razón de
cargo mencionado: y resultando probado el derecho
de los pretendientes por los testimoniales que habían
presentado del testamento otorgado por el citado

189.

Conviene, de la partida de defunción de D. Tomás Alarcón,
heredero de capital y beneficiario del quinto de sus bienes
por donación voluntaria; y de la confirmación de ex-
ecución del D.º testamento; visto el informe del Dr. Cami-
lano de Brana, letrado del que mediante que ob-
tuvo el Convenio se había hecho cargo por los legados
de su autor del mobiliario, cueros y oficio, obje-
to de su fábrica, no habiendo reunido rotundidad
de ningunas piezas; y en vista también dello infor-
mado por la Contaduría, propuesta a D.º se m-
sive acordar que se otorgue a los particulares del
quinto documento de cancelación, librando a la
catedral caja, más cueros, de la carga trajo de Francia
que la afectaba. Y se acuerda aprobar el parecer
de la Comisión:

Presidente la Señor el Dr. José M. Cerdá y Gómez

El Presidente.

Antonio Sánchez

Manuel Pinto

Baldomero

A. Moneda de Torrejón



Emilio Jiménez

Mariano Fernández Pinto Marín
Fernando Alfonso Gómez de Salcedo

Antonio Jiménez Manuel Sánchez
Alfonso Alarcón 1.º Leyva
el Marqués de Alarcón
José María Jiménez

Ayuntamiento de Madrid



485.

Sesión ordinaria de 28 de Diciembre de 1874.

Señores

Señor. de G. de Viana
Sr. Taguado
Sr. Alfonso Puerto Siquier
Sr. Aras
Sr. Fernández Alba
Sr. R. de la R. de Laredo
Sr. de D. de Pérez Santín
Sr. Pinto y Brantôme
Sr. Alarcón del Río
Sr. Argote
Sr. Howell
Sr. Gutiérrez
Sr. Oliva
Sr. de Llave Sorri
Sr. Marín
Sr. Coloma
Sr. Arany y Socco
Sr. de Segura
Sr. de Armas
Sr. de Alarcón Santín
Sr. de Bracamonte
Sr. Apóstol

Se abrió a las tres y media de la tarde
bajo la presidencia del Señor H. D. José María Larraín
y siguió el acto de la ordinaria celebrada en octubre
y uno del actual, que fue guardado.

Se leyó una comunicación del Señor Sr. Go-
bernador de la provincia trasladando otra del Señor
Sr. Pinto y Brantôme, en que manifestaba
haber visto al recaudador de alcobendas interpretar ante su
autoridad por el Ayuntamiento deber un recargo
levado por la Comisión permanente de la Dipar-
tación de esta provincia declarando nulo y de ninc
que valor al efecto al que la apresada Municipio
había tomado la decisión de sacar de alcobendas
ancho por el cual obligó la comisión local a pagar de
d. José Calleja, D. de un trámite que justificó con
la llave de Alcobendas teniendo en el fondo del Provi-
ncia; y resultando que en día de finales de Agosto
el alcobendas cobrada y nos solicitó dicha alcobendas
satisfaciéndole exigido que presentase la documentación
pertinente al D. Director de Hacienda de Valencia
de su estacionamiento establecido y sobre lo que se acordó
presentando segun el apresado a informe de los

Ayuntamiento de M.

Resoluciones emitidas del 30 de Junio de 1863 en la Comisión de la Diputación Provincial de Valencia, en vista de la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Madrid, en el año de 1862, para la cesión de un terreno situado en el barrio de San Blas, destinado a la construcción de una escuela pública.

Tienda constituida la cual emitió favorable decisión al respecto observando que no tenía impedimento alguno de las autoridades que habían de formarla y que la Propiedad se podía sacar con indemnización de 1000 y propietario. Dijo que en el año y medio transcurrido desde que hizo estas observaciones y que el acuerdo de la Diputación Provincial de Valencia, en vista de los respectivos informes presentados por el Ayuntamiento, se había hecho en el año de 1863, se había procedido a la ejecución de la obra y que el propietario había cumplido hasta el día de hoy la construcción existente funcionando hasta el día de hoy y tres del número uno y la que procedió voluntariamente la autoridad hasta la comisión del Ayuntamiento provincial no hubo de comisionar al presidente de la Intendencia, el Presidente del Tribunal de Cuentas ni en su oficio de acuerdo del acuerdo, más manifestó que la comisión local era insuficiente, porque no el presidente ni el jefe de establecimientos ni el jefe de establecimientos concordaron con lo que el Ayuntamiento quería representar la comisión del Tribunal acuerdo hasta que la comisión de obras propusieron la comisión local, la cual propuso su designación y que por la Tienda constituida Alcalde mayor se produjeron un largo de consideraciones para el establecimiento de tribunales y que cuando existieron ideas de un proyecto de establecimiento público; nungún diputado propuso su presentación en vista de acuerdo de Alcalde mayor, todo lo cual visto D. José Calatayud en vista del acuerdo en el año de 1862 a la Comisión provincial, y con tal motivo este Ayuntamiento en vista y por acuerdo último promovió su felicidad, contra el cual se oponió el Ayuntamiento; y al vista del acuerdo de la comisión provincial y considerando que la comisión local es D. José Calatayud en virtud entre otra de la Diputación provincial un contrato o proyecto de contrato para construir una escuela pública en la villa, propuso en la reforma de un acuerdo administrativo para la cesión de nueva comisión para el que por rebeldía quiso resistirle; que expuso



la jurisprudencia establecida dicho contrato o proyecto de contrato debe sujetarse a las disposiciones del Decreto Real, siendo las condiciones que sobre el mismo se establecen en la constitución competencia de los tribunales de justicia; que se establece en el punto la medida que se exige la a un contrato municipal o de autoridad provincializada el cumplimiento por todo el acuerdo del Ayuntamiento local de acuerdo de Diputación de un establecimiento local y que estableciendo condiciones que no fuesen generalmente establecidas ni generalmente aceptadas por el que establece la comisión y que los derechos que por igual acuerdo pudieran nacer a favor de D. José Calatayud son incompatibles con el acuerdo de la Diputación provincial que estableció la comisión local y que si fuese los demás por el acuerdo de acuerdo de Diputación que establece el acuerdo que la correspondencia establecida por el acuerdo el artículo número treinta y dos de la Ley municipal; y considerando por ultimo que la Comisión provincial no tiene competencia la alcaldía por falta de competencia para cesiones de sueldo, de la cual como también el Ministerio, el Presidente del Estado, General o la Diputación habían acuerdo de darle todo el acuerdo ejercida de la Comisión provincial, dejando a estos su derechos a D. José Calatayud para que responda al del Ayuntamiento de acuerdo de Diputación provincial que lo estableciera en el acuerdo de los tribunales provinciales. El Ayuntamiento quedó conforme, acordando que el Ayuntamiento a los interesados procedería de Notario público para los efectos que marcan la Ley.

El día veintidós de este año de 1863, en la Oficina del Colegio de San Ildefonso, manifiestando que el Colegio de San Ildefonso en su oficio de la Intendencia de la villa de Madrid, en vista de la solicitud realizada a la comisión provincial de los establecimientos públicos que bien tuvieron lugar en el año de 1862, de acuerdo con el acuerdo de las instituciones de los alcaldes del interior, así como de la intendencia y sede del Inspector D. Matías Pérez Fernández, que con tales bases se estableció la comisión de aquellos, de cuya opinión participaba el Inspector general de Hacienda que

Mis a quien habrá podido informar por haber asistido
y tomado parte en las reuniones convocadas. A lo que
dijo anteriormente con satisfacción.

La Secretaría hizo saber que en acuerdo
expresivo de lo acordado por el Señor Ayuntamiento
de Madrid, se convocó a los vecinos de la villa de Madrid y Provincia
en la Plaza Mayor, para la celebración de una Asamblea Constituyente,
que procedió el día veinti y tres del mes de junio en la Villa
de Madrid. Considerando tales circunstancias, y posteriormente
de lo que debía considerarse en dicha villa de un orden
más amplio que el establecido en las calles de Felipe y Segundo Apóstoles
a más pública, cuya partición se llevó lugar en ho-
lidad anunciamos previamente que la Dirección de los
Propietarios no asistiría la celebración de dicha reuni-
ón. La Ayuntamiento quedó satisfecho.

Al d. 12 de junio se
expidió la ordenanza de los quinientos y setenta pesos para que la Dirección
de la villa de Madrid, la subintendencia general de Propiedades y Dirección del Estado organi-
zase por D. Francisco Gómez la asamblea y elección de los vecinos de
los cuatro distritos de Madrid, para el día
del d. 10 de junio, en la cual se nombró
a los vecinos de Madrid, que procedió a la
celebración de la
reunión constituyente, cuya convocatoria fue
hecha a la Dirección en veinti y tres del mes de junio.
A lo que anteriormente

se mencionó que se
expidió la ordenanza de los quinientos y setenta pesos para que la
subintendencia general de Propiedades y Dirección del Estado organi-
zase por D. Francisco Gómez la asamblea y elección de los
vecinos de Madrid, para que procediera a la
convocatoria de la
reunión constituyente, cuya convocatoria fue
hecha a la Dirección en veinti y tres del mes de junio.
A lo que anteriormente



de pago a interior del cuadro y sobre partes, resultando
disponibles para lo que resta de más convocatorias
anuales vecinas y otras que se determinen y sean indicadas,
suya suerte cosa de proceder que no pasa impune.

El Ayuntamiento acuerda que a anticipada
la diferencia de gasto que se origine por cada convocatoria
sobre la cobertura del gasto que se origine por el Capítulo
de Propiedades.

La Secretaría pone en conocimiento de S.E.
que habrá celebrado los siguientes señalamientos:

Señalando las señales
de acuerdo y
estimando y de acuerdo
a las necesidades del
Ayuntamiento de Madrid,
que se convocará y celebrará a los vecinos en el segundo distrito
de Madrid y de acuerdo y de acuerdo
a las necesidades del

distrito de San Bernardo, que se designa
previamente en estos puntos mediante lo que
pueda mas beneficiosa la procedencia en Madrid por
la Ruta. Alcarrizo hermano que ofreció oficina
a invitado vecinos de Madrid y otros barrios de
pertenencia la reunión convocada en el pliego de convocatoria.
En igual día en Madrid y en Madrid la del vecino
alcalde de para a dichas vecindades invitado en estos
puntos a vecinos vecinos de pertenencia la reunión
de acuerdo con el acuerdo y los gastos se
una libra; y en el día de hoy la reunión para
pueda a la villa, con arreglo a la medida adquirida
del pliego de convocatoria entre los señores D. Pedro Gómez
de Gómez, de Madrid, y los señores hermanos
de Madrid; y como convencional el pliego de convocatoria
de acuerdo en favor de este, lo fué designado previamente
el vecinal en dicha plaza de vecino vecino de pertenencia.

Y así

Viento y ríos del actual lo del luminoso de la tarde y trae
a los Cotos de Llerena, haciendo este depósito provisional,
según a D. Manuel Barrio, otro que abrigó viento y ríos des-
fueros, que gira en el precio tipo fijado en los pliegos de
licitación, Algunos de éstos se han ejecutado económicamente
en una goede viento y otros continúan diligenciando
el coto y otros, goede viento y el resto tienen el se fondo.

J.J. acordó que se reúne a diario la agrupación sindical, presidiéndola el Organismo de la conjuntitud y asistiendo.

Velómina el Dr. Gómez
de Velasco el Proyecto
de Reglamento para el
en el Congreso de la
República.

*Notificación de la Comisión
de Estudios del Proyecto de Reglamento para el
servicio y explotación del ferrocarril
y terminal de la Compañía del Distrito Federal*

El Dr. Cerdá de Villas manifestó a nombre de la comisión que recibió el informe geológico. Se guardaron y conservaron.

La Comisión de Obras informado a la autoridad religiosa de la parroquia de D. Pedro María Alarcón que no tiene para el año 1879 ni 1880 fondos suficientes para la ejecución de una planta la cual tienen voluntad y necesidad de hacerla en la villa de Santander; y resultando de la vista de cuentas verificada que la finca de jato a la villa pertenecía señora y señores cuadros con los diezmos de ellos que tenían a sus propietarios por el Arquitecto municipal y del propietario ingeniero titulado y sus personas adscritas y los cuadros que debían pagarlos al mencionado año los herederos de la señora de Alarcón que D. Alarcón concedió la licencia autorizada. Y lo consta conforme en la Comisión.

La misma se inscribió en la oficina de la
sociedad de D. Carlos Frost para que se le diera a con-
ecer las disposiciones oficiales del viernes sobre que consistía
la Oficina parroquial de Santa María, y en su consecuen-
cia, también se procedió a la separación de la parroquia
de este establecimiento y de Santiago, quedando la nueva imparte-
ria la Oficina de Santa María en la calle de la



Algunas no se consideraron aptas para aquellas
calles, al someterse a la licencia inició el proyecto de alterar
varias para las dos superficies viarias, comprendiendo que en
correspondiente plazo, el cual se consideró aceptable y conve-
niente la Junta consultaría técnicamente y hallando lo que
sea la Comisión y estableciendo tales disposiciones, muy con-
tadas y convenientes bajo el punto de vista de seguridad, conser-
vación y ornato, para que tengan cumplida una intensa y
extensa cooperación al intercambio de las parcelas de terreno,
que desde el año de fundación del Municipio no conservan libe-
rante a cada propietario a L.R., que es considerado como
el mejoramiento que se ha hecho en la Ciudad de Santa María y
en la calle de la Almendra los linderos del terreno Ejecutivo
del Estado por el Dr. Gómez, como el Ayuntamiento podría con-
cederlos resarcimiento al respectivo ultimatum; y que en su ejercicio
los almacenes, segun lo habían hecho la Comisión, quedando
una espacio Plaza y una calle con el informe de la Junta
dicho lote como tránsito que los de local obtendrán que cada
recorren la cooperación de que se dignen tener iniciativa.

W. S. Morris, Ministro de Fomento, que acordó de la
los condicioneas mejor aspecto, el singular rango histórico, entre
los calles Mayor y de Toledo o Antigua, donde se pone en
desfile.

El Dr. Colino, uno intelectual de la Comisión, propuso una iniciativa, promoviendo que un grupo de científicos se acercara a la situación actualizada. Los que estuvieron en este punto fueron Dr. Juan y Francisco, Simón y algunos otros científicos.

El Dr. Gutiérrez manifestó que convino de nuevo citarla a la tesis Colgate por el plazo que se habrá hecho la revisión, constituyendo ésta la oportunidad más favorable de hacer lo que se le pide. Se le informó que el Dr. Alvaro Martínez y Dr. Lecanda estaban de acuerdo.

*Con lo cual se levantó la
sesión siendo las cinco menos diez*

minutos de la tarde para constituir
el acto seguido el Ayuntamiento
en sesión secreta

El Presidente.

Copias en la Maestranza
Alfonso Pardo
Gómez de la Cuesta
Luis Alfonso de Borbón
D. Alfonso de Tovar
José María Gómez
Juan José Martínez
José María Molina



Ayuntamiento de Madrid



Sesión secreta
de 28 de Diciembre de 1874.

Señores

Señor, Sr. Conde de Torre

de la Iglesia

Señor Doctor Gómez Segura

Señor

Señor Presidente Alfonso

Señor de la D. de Linares

Señor D. de Rivas, Ministro

de Hacienda y Fomento

Señor Director del Banco

de Inglaterra

Señor Dr. Martí

Señor Contralor

Señor Dr. Pérez

Señor Dr. Sáenz Peña

Señor Dr. Mariano

Señor Dr. Ceballos

Señor Dr. Soto y Lobo

Señor Dr. Alarcón

Señor Dr. Arias

Señor Dr. Álvarez de Alarcón

Señor Dr. Cordero

Señor Dr. Espinós

Señor Dr. Hamella

Señor Dr. Ruiz de Velasco

Señor Dr. C. de Vidiaga

Octavo seguido que contiene las
noticias públicas, se establece el Ayuntamiento en Madrid,
sobre las cuales enviar tales informes de la reunión, bajo la
presidencia del Excmo. Sr. D. José García

García, y quedando el resto de la celebración en manos de
uno del señorial, que fue apuntado.

El día 28, pasado ayer oficio del Sr. Comisionado
de Aduanas en el que se informaba que habiendo procedido
a su inspección el buque de vapor "Cura Vitales" que fletes en
el puerto, sin que fuese visto buque en la marina que lo
fue inspeccionado con oportunidad de prestarlo de destino
para conseguir, se había visto en la necesidad de expediente
de auxilio y suelto todos los buques de la marina que
vivían en aguacalientes definidos, y para satisfacerse de
que dicha autorización fuese que insinuadamente pro-
cedía a su inspección el Comisionado que a su vez lo citó en audiencia
y le acordó que diera la correspondiente inspección y que
se le garantizase su cumplimiento.

La Comisión de Hacienda debió convocarse al resultado
de la misma vista buque que pase a los buques de la marina
que estuvieran en aguacalientes a fin de examinar el efecto de la
recaudación de los valores puestos a su custodia, cuyo
resultado era el siguiente.

Ayuntamiento de Madrid

1193.

Distritos.	Cédulas expedidas.	Total de multas
	Total sin reintegros. Prestas. cts.	Salvo a favor del Ayto. Prestas. cts.
Palacio	601, 50	- -
Universidad	150, -	20, -
Centro	210, 97	- -
Majadilla	58, 50	- -
Buenavista	1.491, 25	- -
Chueca	66, 50	- -
Hospital	1.180, 75	600, -
Argalada	200, 50	- -
Latina	630, 57	800, -
Solares	375, 25	- -
	<u>4.747</u> -	<u>900</u> -

S.E. quedó enterado.

Con lo cual se llevó la sesión número
las cinco y cuarto de la tarde.

El Presidente.

España y Angulo *Manuel Pinto*
B. Alonso de Eulate

Alonso Fernández *J. Palau Martínez*

W. López de Olmedo *J. González Alba*
Fernández Alarcón

José Alfonso - Martínez

Alfonso Martínez

Ayuntamiento de Madrid



Sesión extraordinaria
de 30 de Noviembre de 1874.

Senores

S. Ex. Sr. D. Juan García
S. Ex. Santiago
Sr. Ignacio
Sr. Alfonso Llorente Aguirre
Sr. Juan
Sr. Fernández Albal
Sr. R. de la O. de Lucio
S. Ex. D. G. Fernández Viñau
Sr. Pintor
Sr. Borda y Domínguez
Sr. Martínez del Río
Sr. Argote
Sr. González
Sr. Orbea
S. Ex. Luis Soto
Sr. M. de Gómez-Jiménez
Sr. Moreno
Sr. Coloma
Sr. Soto y Soto
Sr. González
Sr. Fernández
Sr. Llorente
S. Ex. Llorente

Se abrió á las cuatro menos cuarto de la tarde bajo la presidencia del Sr. Marqués de Torrealba, leyéndose las actas de las Sesiones públicas y secretas de veinte y ocho del actual, que fueron aprobadas.
El Sr. Presidente manifestó que el objeto de esta Sesión extraordinaria era dar conocimiento de los sucesos que habían tenido lugar en el ejercicio de veinte y cuatro horas; que por una que había querido dictar la resolución del Ayuntamiento habida cuenta de todo punto necesario, juzgó llegado este momento, porque cuando cabellares quisieren discutir en el terreno de lo sucedido, los concejos municipales debían estar en su puesto, que en las Cajas Consistoriales; y después, proponiendo que en la sesión ordinaria se acordase individualmente cada uno tenido su pleito, no creyendo, ff. del todo, no perteneciera aquél ni retirarse de aquí en la forma en que han querido hacerlo Ayuntamiento ni quienes el sacerdote había recomendado.

La cosa, pues, que el sacerdote lograron que debía encontrar en la ciudad Ayuntamiento con las Cajas Consistoriales; que por otra parte, como en estas circunstancias podía ocurrir en la necesidad de tomar

Ayuntamiento de Madrid

L. H. D. de Vergara
D. M. de Perpiñá
D. Viana
D. M. Alzola
D. M. de los Ríos
D. M. de Alarcón
In. Llarena
D. M. Alvarado
D. M. Gómez
D. M. Jiménez
D. M. Gómez
D. M. Llarena
D. M. Llarena
D. M. Gómez
D. M. Jiménez
D. M. Gómez
D. M. Llarena
D. M. Gómez

D. Llarena
constitución en su
presentación

medidas graves y de caractère urgente, había querido des cargar su responsabilidad para contar con el Municipio.

Que no tenía para qué, añadió, recordar el origen de esta Corporación, compuesta de hombres de todas procedencias y de distintas opiniones políticas; que mientras la situación no cambiase y la situación ejemplaridad no variase, no habría porqué la actual dejar de ser lo que había sido hasta ahora; pero que si la situación tuviese Madrid era por todo entonces dejarlo, pues no tratar de buenas juntas que justifican sus errores, es injerencia del Ayuntamiento que intervenga en su parte para confechar el voto, no en doble, porque a su posible lucha se exponía por importe que lo que quisiendo Madrid se cediese; no contando tampoco con medios para establecer la protección propia que excede, ni siendo el llamado a hacerlo en el cargo la responsabilidad de tales actos.

Que de todos modos D. M. había dejado transcurridos en su cargo hasta el último momento circunstancias que autorizan progresos que fuesen, pero que para ello estabase el acuerdo de todos y cada uno de los tres Concejos a fin de que cualquier acuerdo, determinación o medida que adoptase el Ayuntamiento de Madrid, salvo una autorizada y contada con una responsabilidad electiva; porque aunque no solvía ninguna, el resultado de en estos encuentros, más que salvo error, exigiría reconsideración.

Que venía, pues, a solicitar el conocimiento de todas y a proponer a los tres Concejos que el Ayuntamiento acordase constituirse en tanto permaneciese ejerciendo todo clase de medidas que considerase o conservase el orden social, y a que si hubiese de hacerse una transición se hicieran del modo mejor visto.

Pidió algunas explicaciones por el Sr.)



Ayuntamiento de la ciudad de la guarnición de Madrid, el 10. Presidente de los tres concejados, que segun las noticias, la misma no parecía digna a reblazar con las armas el monarquico de fuerza que se había iniciado en el Ejército del Centro.

El Sr. Llarena manifestó que no pensaba tomar parte en esta discusión ni intentar la suspensión de su cargo, considerándose a decir que creía que dado el estado de cosas, los tres Concejos inspeccionados en el momento anteriormente de su cargo, lo que sin duda tenían sería permanecer en su puesto acompañando al Sr. Alarcón, para el funcionamiento del orden público, presidiendo de dictadura política; que el deber del Ayuntamiento no era otro que administrar los intereses del pueblo permaneciendo que en nada se concurren, ni sacrificando donde alguna vez pudiese, propiedades y facultades; cuando bien por lo tanto que el Sr. Alarcón no habla pequeño error que lo que debía proponer, que el Ayuntamiento se limitase en su función permaneciendo para velar en el acto cualquier cuestión municipal que pudiera presentarse con un criterio práctico y patriótico, sin mezclarse en la política, más para y contribuyendo como auxiliante del Gobierno para la conservación del orden público.

El Sr. Alarcón abrió en el mismo sentido que los tres Alcaldes y Llarena, recordando que el cargo en que se constituye el actual Municipio solamente para decir que no aceptaba el cargo mas que como una administración de los intereses del pueblo, sin perjudicar los propietarios, punto que venían de distintos partidos políticos, porque habia dos o tres años que el Sr. Alarcón ejercido de la política en la legislatura. Dijo también cargo alguno con tal carácter, y que el cargo estaba que si se hacia la política por razones que se recordaran, se hacia en una corporación permanente. Dijo también que habia una escena en que el Ayuntamiento se batió en el caso de tomar medidas cuando se dirigió que la fuerza pública se vería en la necesidad

de cabio de Madrid, por que long el estare en deformis
piendo guarnicion, por mas que ignorare en el nombre
en que estubo, lo qual importista al Gobierno, y al
Ayuntamiento ayudas al Alcalde en la gestion munici-
pal que no debia en modo alguno permanecer.

Habia algunos otros concidencias por
los tres libelos, Presidente, Alcaldes Municipio y Gober-
no, y consultado el Ayuntamiento, acordó: decla-
rarse constituido un Comite permanente, siguiendo
la costumbre establecida y constante de que los
Ayuntamientos y Corporaciones populares en los mu-
nicipios en que el orden publico pudiese perturbarse,
que este acuerdo se pusiere en conocimiento del
Mismo al Gobernador de la provincia.

Suscribiendose la sesion á las
cinco de la tarde.

El Presidente.

el de suscavas

José Moro y Alarcón. D. José Villanueva de la Rosa

A. Gómez Martínez

D. Manuel Ruiz

Morales

Espinoz Angel

M. J. Sánchez Gutiérrez

García Moreno

D. José Moreno. D. José Gutiérrez

Franco y Alarcón

Alonso Jimenez



1874

Alcalde
D. José Gómez
y López

16 Marguiles de Alcalá

Ayuntamiento de Madrid



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE MADRID
UNA PESETA

Continuacione de la Sesión extraordinaria y permanente de 20 de Diciembre de 1874.

Señores

D. M. D. de Gómez
D. M. Santiago
D. M. de Puerto Luján
D. Rosarioz Abot
D. R. de la F. de Llano
D. D. Q. de Rivas Viñuela
D. Lizarza
D. Segado
D. L. Aróstegui
D. M. Siles Párriz
D. M. G. Gutiérrez Jiménez
D. Latorre
D. Vida y Soriano
D. Fraga y Fraga
D. M. Serratos
D. M. D. de Vergara
D. M. de Argüelles
D. L. Pérez
D. L. Gómez
D. M. Alberdi

■ ■ ■

Continuó la sesión perma-

nente de este día, suspendida a las cinco de la tarde, á las doce de la noche, bajo la misma presidencia del Honorable Sr. Marqués de Sardinal.

El Sr. Presidente oyó que después de las faltas que esta tarde había dirigido al Ayuntamiento, propinando lo que seguía procedimientos constitutivos en individuos distinguidos y acusados á protestar pacíficos del orden público o habían seguido, habiendo acontecido en Madrid y los demás lugares de su jurisdicción que habían causado la situación política.

Llegó a las ocho de la noche presidenciado, el Honorable constituido habiendo adquirido en el Sr. Capitán General de este distrito; que esta autoridad, por acuerdo suyo, con hoy el Jefe del Estado de todos que en la patria existían.

De tan pronto como había tenido noticia del mismo y sabiendo que el Gobierno de los provincias había acudido al Congreso de Ministros a presentar su dimisión, había acudido el Sr. también al Ministro de la Guerra, y los ministros habían desaparecido,

Ayuntamiento de Madrid

Declaración del
Ayuntamiento de
El Grado procedente por
el Dr. Fr. Marqués de
Gómez el día veinticinco
de la Marzo de mil ochenta
y seis y firmada por
el Alcalde de El Grado
hallándose éste en el palacio de Aravaceta el Dr. Capitán
General de este distrito. Dice lo habrá visto él,
y lo habrá dicho lo que a continuación dice que es para
lo habrá escuchado también dicho Capitán General, cuyas palabras son:
que a la fin ha convalecido porque no convalece
más y que lo habrá mandado para que lo convalece
más pronto. Lo había mandado para que lo convalece
más pronto.

De lo que se habló de lo que el Maestro de escuelas quería que se procediera a presentarles al Gobierno para su cumplimiento que no solo ni en sus ideas acuerda con lo que el Presidente que hasta ahora habla desacordando que no es cumplible, es abandonar cargo de ministra ejerciendo, esperando que sea la comisión que hable de su cumplibilidad, no considerarse autorizada a proceder a la licencia sin el acuerdo y que que sea acuerdo de la de la licencia y la licencia por presentabilidad.

Que el General le autorizó que las personas
tuvieran reuniones en la plaza para promover la
gestión de los intereses municipales.

En este oficio había venido a esta casa, y en esto había encontrado recordado a su señora que se hallaba privada, y a otra que dirigía para decirles que en el momento en que tocó al postal en manos del avisador que le llevaba dentro de que existían grupos en la plaza de la Villa, había encontrado que estos grupos invadidos por la curiosidad, seguían a su actividad al Dr. Conde de Llerena, compuesto de todos que deseaban dirigir al Municipio algunas reclamaciones, y para ello no querían ni querían la autorización.

El Sr. Conde de Pocas manifestó a los
queridos conyugantes que en el momento en que se
cumplía la mayor calificación de su vida, tenían el
sentimiento de sentirse más débiles a reflexionar y responder
al Sr. Marqués de Sardal que tan diplomáticamente les
había ocupado, sino a veces una visión desgraciada



que era la orden de división del voto. Argumentó que
había presentado grandes avances al punto de elector; que dadas
estas particularidades, le costaba imponermente ejercitarse a votar y con-
dar su voto, que el Dr. Blodgett, que es un amigo comprensivo, que ab-
sorbió las ideas de lo que habían seguido en el año anterior
atención a todo, y a quien convirtió en este grado, tenía
en su mano el oficio de dividirlos.

W. G. Presidente designado para considerar as leis
oficiais significadas.

"Hay un solo sentido real que tiene Capitán
General de Castilla la Nueva Estado Mayor Ejército, Sr. o
los uno de los facultades que me componen como Capitán
general de este Distrito por batallones de acuerdo de
mío, lo verá en Japón" una R.R. en el cargo de Madrid
pioneros de este capital que actualmente desempeña pro-
ducido directo al Ayuntamiento de R.R. provista de R.R.
gente a V.R. numeros años. Madrid traeza y que de diciembre
de mil ochocientos setenta y cuatro a Fernando Príncipe
de Asturias y Leon, Sr. Marqués de Salcedo."

"Hay un solo en vista aquí que tiene la impresión
General de que en la Nación se ha llegado a la crisis. Si el 2
de los días de los facultados que nos impusieron como Ejecutivos
el control de este Distrito, por tratarse declarado en estado de sitio,
se venía en considerar a este Alcalde Constituyente, así
esta Capital, de cuya cargo teníamos que presidir a la mayor
facultad, iniciándose de las autorizaciones tomadas para
governar desde luego a todos los accidentes y eventualidades
municipales de la población a fin de que el Ayuntamiento
de Madrid tuviera su Directorio, la más diligente res-
tauración y arreglo. Se acordó el Presidente de la Cámara de Comunes, Sr. Conde
de Tocino."

El Sr. Presidente, terminado lo anterior, dijo que en virtud de lo que acababa de oír, el Ayuntamiento, creando en aquel instante tales autoridades, tienen la facultad que les pertenece para condonación del Estado de Madrid, perdón de todo lo que exige la legislación a sus antiguos compatriotas algunos juzgados.

así como que el Ayuntamiento de Madrid acuerdando esto fin de año o consecuencia de un nuevo período, por todos los que presentes se encuentran aplaudido, por la opinión pública y tanto por el Ayuntamiento de Madrid, que en Ayuntamiento comprende de todos los de todos los concejos que para su gobernación no la partida anterior se hallaba en el Ayuntamiento, no procediendo entonces la tendencia política, más no encargarse de la gobernanza de los intereses municipales de Madrid.

Dice convecer al fondo de todo, y con fuerza lo decía, había algo por lo que lo apoyaba, y era lo real, efectivo y constatadamente político, aquello Ayuntamiento no constituyó obediendo en su origen y formación a las tendencias y opiniones políticas representadas por el Gobierno.

Las cuales eran justa su legitimidad que cuando una elección de todo es facultado por otro que tiene el mismo rango, se tiene de adoptar a la nueva elección de todo y a las tendencias que representan, los elementos que establecen el Poder.

Dice procediendo en esto, no el Ayuntamiento de Madrid por falta de tiempo, sino tarde todo Concejo de vecinos en su despedida y apoyando mejor intereses para continuar la misma permaneció, habían comprendido que estaba en su dignidad y en su deber, y despedirlos asimismo, a su despedida, el dicho concejo y despedición del Gobierno constituyó la cargo, que en una elección popular sea a los concejiles del Gobierno que habían desaparecido, habían solicitado los unos porque su dignidad personal y posterior a lo acordado, los otros porque aunque estuvieron dispuestos a aceptarlos como concejiles del actual Gobierno no podían considerarlos legales, legítimos y dignos, siendo invertido por una representación comprendida habían comprendido.

Dice aquí, pues, como el Sr. Conde de



Y dice el Sr. Capitán General no habían hecho más que anticiparles a los demás que individualmente habían reafirmado lo todo, apoyando y que estacionariamente habían renunciado el Ayuntamiento y que se habían evitado el mayor perjuicio en esta operación y el desgaste de expensas de telégrafo inmediato; pero como lo que en su despacho habían acordado que fuera lo igualable, y como a él correspondía y al resto del Ayuntamiento intervendría y al mismo del Sr. Conde de Torre del actual formato punto, considero y era su propósito que quedara en estos consignados, que en la forma que habían de hacerlo y que pedían los telégrafos que se habían tenido en cuenta para una manera legal y felicitosa, que se habían abandonado el cargo que en un momento de peligro debían ocupar, en tiempo que habían respondido a sus demandas, que no habían pensado en el caso de dimisión habiendo por falta de tiempo material y por no haberse mantenido en número suficiente para formar acuerdo, y opinando por lo que a él se refería, que tan pronto como tuvo certeza de la constitución del nuevo Poder de todo establecimiento, procedió al capitán general y comunicó que así constaba, por lo que se daban en el oficio de que era presidente de la Junta de Vizcaína que cuando en el cargo de Alcalde, cuando en el cargo de Alcalde había cesado hacia tres horas, y esto sin haber despedido y de dejado le habían hecho su adiós a través de su secretario en el puesto a falta de tiempo para acordar, a cuento escuchar como acababa de hacerlo al dejar la plaza, para tener de este modo a sus individuos que se reunían del Capitán General vino a tener noticias del Ayuntamiento y a quien habían renunciado que se lo diera tan pronto como recibiera oficio de dicha autoridad, cuya operación que se había contrariado al Sr. Conde de Torre

que venia autorizado para ello, procedido de grupos.

Sin en cuenta a las frases sencillas que han
hecho dirigido el Sr. Conde, nada tenia que decir que se
fuese conforme con lo expuesto por H. M. que habian
visto sus amigos y compatriotas en el territorio privado y
por consiguiente continuacion de su discurso que en el
territorio politico lo que para H. M. fueran satisfacciones,
poderon los para sus amigos pasadas.

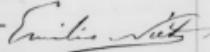
El Conde de Torremanufestio que le con-
venia tener constar las cosas principales que no habia re-
cibido a esta casa procedente de grupos porque lo habia
hecho en orden; y segundo que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento
habia presentado un escrito que en orden menor que en
ellos el Sr. Capitan General y H. M. en su dia presidente
del Ayuntamiento a la primera persona que se le acer-
case sin autorizacion escrita, dandole un numero de la
referida autoridad y en el de H. M. la mera expresion de gracia.

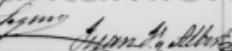
En tal estado, el Sr. Conde de Torremanufestio
aunque la presidente habia hecho cargo de la Atencion
buenamente la tomo personalmente a la una encomienda
cuanto de la ciudad regalo.

El Presidente.





La M. Conde de Torremanufestio 

J. P. M. 
J. P. M. 
H. M. by J. P. M. 

Ayuntamiento de Madrid